

·NULLO·DISCRIMINE·
THE AMERICAN PHILOSOPHICAL SOCIETY HELD AT PHILADELPHIA
FOUNDED
1743



LEGISLACION COMPARADA

Fuentes de conocimiento

Uno de los objetos de nuestra Revista es dar á conocer todo lo referente á materia de legislacion comparada; y antes de entrar de lleno en la materia, parécenos oportuno presentar algunas notas sobre bibliografía en materia tan interesante, que puedan servir de guía para su conocimiento.

No es de encarecer la importancia de esta materia; pero pueden reducirse á tres las razones fundamentales que nos han guiado para dedicar al asunto una seccion especial en esta publicacion: 1.a Porque en la práctica de la abogacía se presentan casos que tienen que resolverse con arreglo á la legislacion de otros países; 2.a Porque, entrando como elementos primordiales en nuestra legislacion actual, no sólo el Derecho español, moldeado en el Derecho latino, sino la legislacion yankee, cuyo fundamento es la legislacion anglo-sajona, para tener un conocimiento completo de ambas fuentes, nada mejor como estudiar las leyes en sus mismos textos: 3.a En nuestra actual situacion y teniendo nosotros legislatura propia es de necesidad á los que se dedican á la vida pública un conocimiento de las legislaciones de los demás países para el trabajo de adaptacion que les toca efectuar.

Desde el año 1874 se viene publicando en Francia y bajo la direccion de Edouard Clunet el "Journal du Droit International Privé" que es una revista crítica de doctrina, jurisprudencia y legislación en los diferentes países. Esta Revista es de suma importancia para el que quiera estar al tanto del movimiento en materia de legislacion en los demás países.

Existe así mismo en Francia la "Societé de legislation comparée," que forma parte de la revista anteriormente mencionada,

la cual publica el anuario de legislación extranjera, si bien su labor se concreta únicamente á los pueblos latinos y germanos del Continente europeo. Las legislaciones de las colonias inglesas, de Estados Unidos y de las Repúblicas del Centro y Sur de América no están debidamente tratadas en dicho anuario. Tiene mérito, sin embargo, esta publicación, toda vez que en ella se hace una revista anual de todo lo legislado en cada país, corriendo este trabajo así como la traduccion de las leyes originales al francés, á cargo de miembros corresponsales de la publicacion en los distintos países; pero no llena su objeto de modo completo porque sólo se dá breve noticia, á modo de índice, de la legislacion extranjera en cada volúmen, apareciendo además con un año de retraso, por lo menos, la publicacion tanto del "Journal du Droit International Privé" como del anuario de legislacion extranjera.

En Alemania existe el "Jahrbuch der Internationalen Vereinigung fur Vergleichende Rechtswissenschaft und Volkswirtschaflehre" cuyo objeto es publicar el texto de las leyes y hacer una revista sobre las materias económico-legales de Alemania, dando también noticia de la legislacion de otros países, si bien en forma breve. Abarca las leyes de los países europeos, algunas de las colonias inglesas y las Repúblicas Sud-americanas. Si bien respecto á la legislación inglesa y norte-americana es bastante deficiente, no sucede lo propio respecto de la legislacion de los paises eslavos, cuyas revistas son superiores á todas las demás.

La obra verdaderamente monumental y de la que podemos sacar una utilidad grande es la *Colección de las instituciones políticas y jurídicas de los pueblos modernos*, dirigida por D. Vicente Romero Girón y D. Alejo García Moreno, que tiene el mérito de publicar el texto íntegro no sólo de las leyes vigentes sino también de sus precedentes. En esta obra se transcriben los textos de las principales leyes de todos los países de Europa en once tomos, en los cuales están incluidas las leyes de Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Holanda, Austria, Inglaterra, Portugal, etc. Además de estos once tomos, se publica anualmente un complemento de la coleccion, en cada tomo de los cuales se incluyen las leyes que se publican anualmente en los distintos Estados. Van publicados además de los once volúmenes que integran la legislacion de Europa, excepto de España que se publica aparte, diez apéndices que contienen la legislacion de

Europa y América del Norte y Sur vigente hasta el año 1898.

En los volúmenes dedicados á los Estados americanos se da noticia completa de la legislacion en los pueblos latino-americanos, no sucediendo lo propio con Estados Unidos y el Canadá; y respecto de las naciones europeas, si bien son completas las leyes de los países latinos y germanos, no sucede lo propio respecto de Inglaterra y sus colonias, á las cuales dedica tan sólo el volúmen once que, viene á ser, en la parte que se refiere al Derecho Civil inglés, una síntesis de la obra de Ernest Lehr titulada "Elements de Droit Civil Anglais." La clasificacion que se hace de las leyes es por países. La revista de "Legislación universal" editada por los propietarios del anuario, publica breves notas de la legislación vigente en los distintos países.

The Journal of the Society comparative legislation es un sumario anual de legislacion inglesa y de sus distintas colonias, publicándose también desde 1901 una revista de la legislacion de los más importantes países. Se da una idea de las leyes más importantes que se promulgan en cada país acompañándola con noticias sobre dichas materias.

En Estados Unidos se publica la *New-York State Library's legislative bulletin's*, la cual está dividida en tres secciones: un sumario de índice de legislacion comparada, una revista de legislación y un índice de los mensajes de los Gobernadores de los Estados, dándose noticia especialmente de las leyes que se publican en los distintos Estados de la Unión norte-americana.

Una de las publicaciones más importantes en materia de legislacion comparada es la que lleva á cabo "La Unión internacional para la publicación de las tarifas aduaneras" que se formó en virtud de acuerdo de 5 de Julio de 1890, y cuyo objeto es la publicación de las tarifas aduaneras. La oficina encargada de este trabajo reside en Bélgica, publicándose en cinco lenguas el Boletin Internacional de Aduanas, á saber, en inglés, en francés, en alemán y en castellano.



Otra de las publicaciones importantes en materia financiera es "Annales de Comerce Exterieur", que viene publicándose desde 1884 por el Ministerio de Comercio de Francia, y en el que salen á luz en francés los textos originales de las tarifas aduaneras de los distintos países; análoga á estos *Annales* existe en Italia el *Bolletino de Legislazione e Statistica doganale e commerciale*

que se publica por el Ministerio de Hacienda de Italia desde 1883.

Desde 1904 se publica por el Bureau de Estadística de los Estados Unidos el *Monthly Summary of Commerce and finance* en el que se traducen al inglés las tarifas aduaneras más importantes de todos los países.

En materia de rentas internas hay dos publicaciones oficiales muy importantes: *Le Bulletin de Statistique et de Legislation-comparée* editada por el Ministerio de Hacienda francés y el *Bolletino de Statista e di Legislazione Comparata* publicada dos veces al año por el Ministerio de Hacienda Italiano.

En el Boletin francés se transcriben los textos literales, traducidos al francés, de las más importantes leyes en materia de Hacienda, dándose además una revista del movimiento financiero y especialmente sobre la moneda y los presupuestos.

La revista italiana hace lo mismo y publica estudios de legislacion comparada referentes á materias de Hacienda y otras relacionadas con la misma. En Alemania y en Austria existen publicaciones no solamente sobre materia de Hacienda en general sino también sobre patentes, tarifas, ferro-carriles y manufacturas.

Bélgica, que es la primera que ha organizado *L'Office du travail* publica el *Bulletin de L'Office du travail*, que también se traduce al alemán, en el cual se insertan todas las leyes de todos los países referentes al trabajo. Cada volúmen además de contener las leyes sobre materias obreras, da una bibliografía muy buena sobre las mismas.

Además se publica el *Bulletin du Comité permanent du Congress International des accidents du travail et des assurances sociales*, en el que se transcriben los textos legales referentes á accidentes del trabajo, seguros de los trabajadores, dándose además artículos y notas de legislacion y una revista de los libros más importantes sobre la materia.

El Boletin de transportes internacionales por caminos de hierro, que se edita en francés y en alemán por la *Office Central des Transports Internationaux des chemins de fer*, que reside en Berna, publica las leyes y reglamentos sobre Ferro-Carriles de todos los países que forman parte del convenio de Berna de 1890 para la regulacion internacional del transporte ferro-carrilero.

Sobre propiedad literaria é industrial se publica por el *Bureau de l'Union Internationale pour la protection des ouvres literaires et*

artistiques la coleccion de tratados y convenios sobre propiedad literaria y artística, haciendo lo propio la publicacion oficial *Le Droit d'Auteur.*

En materia criminal se publica en Alemania la *Zutschrift fur die gesaunmte Strafrechtswissenschaft* en que se transcriben las traducciones al alemán de los distintos Códigos y legislaciones penales en los distintos países, así como la *Mitteilugen der Internationalen Kriminalistischen*, que publica importantes discusiones en materia de legislacion criminal.,

Para nosotros basta tener conocimiento de las legislaciones publicadas en la "Coleccion de las instituciones políticas y jurídicas" así como la noticia que da el anuario de "Legislacion comparada" francés. También puede servirnos en esta materia la traduccion que Adolfo Posada viene haciendo en tomos sueltos de las instituciones penales de los distintos países.

En materia internacional existen muchas revistas que publican las colecciones de tratados, siendo la más importante la obra que dirige Martens en francés, titulada "Nueva Revista de los tratados y Archivos Diplomáticos" y la *Revista internacional del Siglo XX* editada por Descamps y Penants.

El Instituto colonial internacional de Bruselas publica la coleccion de leyes vigentes en las distintas colonias, sobre todo en materia territorial, sobre el trabajo, minas y tarifas aduaneras. Un estracto de las decisiones judiciales más importantes en distintos ramos de legislacion extranjera se da en el *Journal International de Droit Privé* que dirige Clunet y en el *Revue International Privé.*

En administración colonial, el Bureau de Estadística del Departamento de Tesorería de Estados Unidos ha publicado un volúmen sobre esta materia.

En dicho tomo, que corresponde á los años 1800 hasta 1900, se abarca un siglo y su título es el siguiente: *Methods of Government and Development adopted by the principal colonizing nations in their control of tropical and other colonies and dependencies.*



With statistical statements of the area, population, commerce, revenue etc., of each of the world's colonies.

Including bibliography of colonies and colonization prepared by the library of Congress.

Es un volúmen sumamente interesante y muy nutrido de datos sobre los distintos ramos que integran la administracion

colonial, y los sistemas de colonizacion de los distintos países durante el siglo XIX. Es una obra muy recomendable para el que quiera enterarse de la legislacion colonial y de los distintos sistemas de colonizacion adoptados por los distintos países.

Una de las revistas más interesantes, que también trae legislacion comparada de los distintos paises, especialmente de los norteamericanos, es la "The American Political Science Review", que se edita por la "American Political Science Association" cada trimestre. Su costo es de tres dollars al año y es muy recomendable para los que quieran enterarse del movimiento legislativo, sobre todo en materia política y administrativa, especialmente en los Estados Unidos.

Después de esta breve nota de las fuentes de conocimiento de legislacion comparada, surgen algunas cuestiones referentes á materia tan interesante, sobre todo las relativas á la metodología para su estudio y á la técnica legislativa de cada país.

F. G. C.

Los últimos dias del régimen español en Filipinas

Notas sobre la situación política, económica y social de Filipinas al tiempo de cesar en ellas de hecho la soberanía española en 1898

Para tener una idea completa, siquiera sintética, pero real, de la situation política, administrativa, económica y social de Filipinas en 1898, precisa, ante todo, estudiar cual era el régimen político que aquí regía, y este régimen político se debe estudiar no tan sólo según consta en las leyes escritas, sino también según nos demuestra la realidad de los hechos.

No existía la separación de poderes ni estaba deslindada la provincia y el Municipio.

En principio se puede afirmar que en Filipinas no existía de hecho la separacion de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, como tampoco estaban bien deslindadas las atribuciones de los tres círculos que integran la administracion de un país, á saber: la administración Central, la Provincial y la Municipal, quedando ésta última, sobre todo, sin personalidad propia y absorbida por la primera.

Según el artículo 89 de la Constitucion española de 30 de Junio de 1876, que era la vigente al tiempo de cesar aquí la soberanía española, "las Provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas con las modificaciones que juzgue conveniente y dando cuenta á las Cortes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península."



Consecuente con este artículo de la Constitucion, Filipinas, que formaba parte de las llamadas Provincias de Ultramar, se regía por leyes especiales; y la desaparicion de esta especialidad ha sido precisamente la aspiracion de todos los filipinos, que en

todo tiempo han pretendido para su país la asimilacion del mismo á una provincia española, ya que hasta el año 1814, Filipinas constituía el reino de Nueva Castilla, y no era una colonia de España; pero al sobrevenir en 1823 la reaccion en España, este territorio se convirtió en colonia, que se regía por leyes especiales dictadas para éste país, especialmente, por el Ministerio de Ultramar.

Así vemos que leyes aprobadas por las Cortes españolas y vigentes en España se aplicaban á Filipinas mediante un Real Decreto del Ministerio de Ultramar; y no era esto lo peor, sino que aún promulgadas por el Ministerio de Ultramar las leyes, y ordenadas su ejecucion aquí, el Gobernador General de Filipinas tenía facultad de suspenderlas y no aplicarlas á éste país, hasta que, prévia consulta con el Ministerio de Ultramar, aquel departamento acordara ó no su vigencia.

Un ejemplo práctico de esto tenemos en el Código Penal actualmente vigente en estas Islas, con algunas modificaciones introducidas por el Gobierno actual, el cual es el mismo Código Penal vigente en España desde 1870, que prévias algunas reformas por la llamada Comision Codificadora de Ultramar, se ordenó rigiera en este país por Real decreto de 4 de Septiembre de 1884.

Lo sucedido con el Código Penal es una prueba concluyente del poder que tenía el Gobernador General para suspender las leyes y disposiciones emanadas del Ministerio de Ultramar. Por Real decreto de 4 de Septiembre de 1884, se ordenó, se pusiese en vigor en estas Islas dicho Código Penal y la ley provisional para su aplicacion. Pues bien, el Gobernador General de Filipinas, haciendo uso de las atribuciones que le competían, no dió el *cúmplase* ni publicó aquella disposicion en la *Gaceta Oficial* (requisitos necesarios para que toda disposición emanada del Ministerio de Ultramar pudiera regir en estas Islas); y fué menester que por Real órden de 17 de Diciembre de 1886, se dispusiera se llevára á efecto el Real decreto de 4 de Septiembre de 1884, poniendo en vigor el mencionado Código Penal.

Otro ejemplo de esta facultad que tenía el Ministerio de Ultramar para poner en vigor las leyes españolas modificándolas, es el Código Civil español que por Real decreto de 31 de Julio de 1889, quedó en vigor en estas Islas, empezando á regir en Diciembre del mismo año; pero por órden telegráfica de 31 de Diciembre del propio año quedaron suspendidos los Títulos IV

y XII del Libro Primero de dicho Código Civil referentes al Matrimonio y al Registro del estado civil de las personas.

Bueno será, aunque interrumpiendo algún tanto el hilo de estos apuntes, mencionar aquí una disposicion del Código Penal por la que se establece la distincion racial: éste es el artículo 11 de dicho Código Penal que literalmente dice lo siguiente:

"La circunstancia de ser el reo indígena, mestizo ó chino, lo tendrán en cuenta los Jueces y Tribunalcs para atenuar ó agravar las penas, según el grado de intencion respectiva, la naturaleza del hecho y las condiciones de la persona ofendida quedando al prudente arbítrio de aquellos."

Dejo á las consideraciones del lector las consecuencias que se derivan de este principio, teniendo en cuenta que casi todos los Jueces eran españoles, y teniendo en cuenta además que los españoles en Filipinas y sus descendientes siempre han gozado de ciertos privilegios, como lo demuestra el hecho de que con anterioridad á la implantacion aquí, el año 1884, del impuesto de Cédulas personales, los españoles y sus descendientes no pagaban ninguna contribucion personal, estando obligados los indios á satisfacer el llamado tributo, que era un reconocimiento de vasallaje á los españoles, quienes además de estar exentos del impuesto, estaban también exentos del servicio militar obligatorio, de los servicios de fallas, polos y de más cargos concejiles, y, es indudable que existía esa distincion de razas. Otra prueba de esta distincion de razas es el hecho de que en determinados pueblos, como Binondo, Tondo y Santa Cruz en la Ciudad de Manila, Pasig en la provincia de Rizal, Pagsanhan, de la Laguna etc., existían gobiernos municipales de naturales y de mestizos. Pero donde más se advertía esta diferencia racial era en los aranceles parroquiales, es decir, en las leyes que regulaban los derechos que tenían que pagar los feligreses de una parroquia por determinados servicios eclesiásticos, pues esos derechos variaban según que se tratara de españoles, mestizo español, indio puro ó mestizo chino.



Es muy curioso lo que dice sobre este particular el escritor filipino Dr. Sanciangco, y me permito recomendar su lectura. (1)

---

(1) Hé aquí el sistema que la Junta de reformas de Filipinas, compuesta toda de peninsulares, siendo padres de familia filipina algunos, á quienes el sistema favorece, no pudo menos de calificarlo de "conjunto "pasmoso de injusticias, desigualdades y privilegios, ante cuyo estudio los

Otro punto sobre el que no quiero pasar en silencio antes de seguir adelante, es el porqué el Ministerio de Ultramar, apenas puesto en vigor en estas Islas el Código Civil español,

---

"espíritus más avezados á la contemplacion de las aberraciones humanas, "se replegan sobre sí mismos, surgiendo en ellos la desconfianza y la duda."

Si ha de buscarse el fin de semejante privilegio, que no sea el de establecer una division entre la raza europea y la indígena, la primera como dominadora exenta de todo tributo, y la segunda como dominada, esclava y tributaria á semejanza de los "ilotas" de Esparta, los "sudras" de la India, los "threll" entre los bárbaros de Germania y los "párias", en fin, de todas las Naciones, con arreglo al antiguo sistema de dominacion de la fuerza, no puede ser otro que el de propagar allí la progénie peninsular y españolizar, digámoslo así, á Filipinas por virtud de la sangre. Pero habiéndose mandado allí en vez de laboriosos é industriosos colonizadores que tuviesen ánimo de afincarse y puedan inspirar á sus generaciones el trabajo, empleados que no pueden tener ningún carácter de estabilidad, primero, porque el empleo tal como hasta aquí se ha observado, es asunto más bien de partido que de buen gobierno, y segundo, porque seria vincular en determinado número de peninsulares, reducido por cierto, el exclusivo disfrute de toda holgura en aquellas regiones, los beneficios que de dicho privilegio se esperaban, tornaron en perjuicios para la misma generacion favorecida, rencores no bien reprimidos de la indígena preterida, antagonismos siempre funestos entre una y otra, y descrédite de los peninsulares ante la opinion de los filipinos, aun de los mismos individuos de su raza, allí difundida.

¿Y por qué? Porque los empleados antes de embarcarse para aquellas islas ya piensan en su regreso y no quieren comprometer ni su familia, si la tienen, á los azares del empleo é incomodidades del viaje, ni su libertad si son solteros, donde no hay más atractivo para ellos que la comision que llevan ó el gusto de viajar y visitar tierras extrañas. ¿Y qué sucede? Que á excepcion de pocos nadie llega allí á tener familia verdadera, sino hijos bastardos, quienes sintiéndose con sangre privilegiada en las venas, viéndose más blancos que los indígenas y educados solo por las madres, madres que también se creen privilegiadas, empiezan desde niños á menospreciar al indígena y á mirar con horror el trabajo, considerándolo solo propio de éste, y si no tiene posibilidades para seguir una carrera que les instruya y aproveche, como gozan de la exencion del tributo, de los servicios locales y demás cargas del Estado, incluso el servicio militar, y no viendo en los peninsulares de quienes tienen la conviccion de ser hijos otra ocupacion que la comodidad de servir cuatro ó cinco horas en las oficinas, todas sus aspiraciones se reducen á obtener empleo del Estado ó de las sociedades, casas de comercio ó empresas particulares, y permanecen en la holganza y se entregan á todo abuso contra la clase que cree indigna, burlándose de los funcionarios y agentes de la autoridad sobre quienes se imponen.

Tal es la condicion de algunos individuos de la generacion privilegiada, descuidados por los padres y dejados en la ignorancia, á quienes el privilegio concluye por precipitar en el abismo y de cuyo ejemplo han sacado los casos más exagerados que presentan como generalidad sin excepcion en sus folletos y artículos, ciertas personas que han querido aguzar el ingénio sobre las cosas de Filipinas; casos, sin embargo, que no pueden aplicarse á los hijos de legítimo matrimonio de padres peninsulares que se afincan en el país y se hacen á fuerza de trabajo los primeros capitalistas, propietarios y comerciantes del Archipiélago.—("El Progreso de Filipinas.—Estudios Económicos, "Administrativos y Políticos por D. Gregorio Sancianco y Goson, Abogado "del Colegio de Madrid, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Licenciado "en Derecho Administrativo.—Parte Económica.—Madrid: Imprenta de la "viuda de J. M. Perez, Corredera baja, 41.—1881.")

en Diciembre de aquel mismo año, es decir, unos veinte días después de empezar á regir, suspendió los Títulos IV y XII del Libro Primero de dicho Código.

La razón es bien sencilla: el Título IV de dicho Código Civil trae todas las disposiciones referentes al Matrimonio, y entre ellas se contienen muchas sobre el Matrimonio civil, que en virtud de la vigencia del Código, quedaban también vigentes en estas Islas; por consecuencia, se introducía en Filipinas, por primera vez, la libertad de cultos, siquiera su manifestacion fuera únicamente la forma de contraer matrimonio y del bautizo que no fuera el católico.

El Título XII encomendaba á los Jueces de Paz los Registros de nacimiento, matrimonios y demás actos de la vida civil, con lo cual dicho se está que se introducía también la libertad de cultos en el sentido de quedar los filipinos libres para bautizar ó no en la Iglesia católica á sus hijos, bastando, para los efectos de la ley civil la simple inscripcion en el Registro.

He mencionado estos dos ejemplos que demuestran bien á las claras lo siguiente:

1.o Que en Filipinas existía no solamente en las leyes civiles sino aún dentro de la Iglesia católica y en los usos sociales, la distincion de razas, considerándose siempre superior el español y sus descendientes; 2.o que no existía ni se toleraba siquiera, la libertad de cultos, ni aún la simple libertad de conciencia, toda vez que tanto para contraer matrimonio como para adquirir personalidad civil no había más remedio que celebrar el matrimonio católico y bautizarse dentro de la Iglesia católica, que era la única que llevaba los Registros civiles.

Según el Código Civil y como antecedente suyo la ley del Matrimonio Civil, la personalidad civil lo mismo que la celebracion del matrimonio, para que surta sus efectos civiles necesita que conste el nacimiento y la celebracion del matrimonio en los Registros públicos; y como en Filipinas no existían más Registros publicos que los llevados por los párrocos católicos, en los cuales tan sólo se inscribían los nacimientos de los católicos, mejor dicho, el acto del bautizo, y los matrimonios celebrados segun el rito católico, resulta indiscutible que las leyes no concedían personalidad civil á todo el que no profesara la religion Católica Apostólica Romana.



Esto en lo que se refiere á la libertad de cultos, que en cuanto á la libertad de conciencia tampoco existía, pues vemos que con motivo de la insurreccion del año 1896, por no remontarnos á otros hechos anteriores, muchas personas que no tenían que ver con la insurreccion, fueron deportadas y aun fusiladas por el simple hecho de pertenecer á la Masonería, la cual se consideraba por el Gobierno español como una secta antí-católica. Testimonios respecto á castigos que se imponían á los filipinos masones pueden citarse muchos de escritores españoles.

Con la soberanía americana, y aún desde la proclama del General Merrit de 14 de Agosto de 1898, se garantizó á los habitantes de Filipinas la libertad religiosa y la igualdad ante la ley, ratificándose más adelante con las instrucciones del Presidente McKinley; esto mismo garantizó en su día el Bill de Filipinas. La prueba más palpable del ejercicio de la libertad religiosa dentro de la soberanía americana en nuestro país, fué la fundacion de la Iglesia Católica Apostólica Filipina.

Felipe G. Calderon.

SOCIEDADES DE CRÉDITO AGRÍCOLA

Nuestra Asamblea acaba de aprobar la ley sobre sociedades agrícolas, encaminadas á facilitar el crédito á los agricultores.

Dichas sociedades pertenecen al grupo de los Bancos clasificados de *depósito*, segun la técnica del economista alemán Wagner, por la naturaleza de las operaciones pasivas á que se van á dedicar; y por sus operaciones activas, son de los de *anticipo y de crédito;* bajo su aspecto económico, puede decirse que las sociedades objeto de la ley son verdaderos *Bancos de crédito agrícola.*

La base en que se ha inspirado la nueva ley, es, como en la exposicion se afirma, el tipo de los Bancos alemanes Raiffeisen, que son casas de préstamo sin acciones, únicamente sostenidas por cotizaciones, que no reparten ningun dividendo, dedicándose todos los beneficios al fondo de reserva.

Los dos objetos primordiales de tales sociedades en cuanto á sus operaciones pasivas, son gestionar y obtener empréstitos en dinero, y aceptar depósitos pagaderos á la vista ó á plazos fijos.



La misma ley dice que el objeto de las operaciones pasivas del Banco, no es otro sino facilitar el dinero obtenido en préstamos ó depositado en las cajas de la Sociedad á los agricultores y labradores para objetos únicamente agrícolas, tales como compra de terrenos para su explotacion agrícola, animales de labor, aperos de labranza, implementos, artefactos y máquinas agrícolas y semillas.

"Los préstamos—dice la ley—sólo se otorgarán en favor de los miembros de la sociedad ó de las clases referidas ó sin ser de ellas, siempre que el dinero se tome para fines agrícolas con

garantía de inmuebles, derechos reales, animales de labor, cosechas presentes ó futuras, aperos y máquinas agrícolas con ó sin adicion de fianza personal ó sola y exclusivamente con la garantía mancomunada y solidaria del prestatario y dos personas más."

La base fundamental de los Bancos Raiffeisen es una solidaridad ilimitada, ya que estableciéndose estas empresas sin capitales, las garantías morales tanto de los socios como de los acreedores y deudores de estos establecimientos, son su única base. Por esta razón, como dice Cawes, estos Bancos se han establecido en Alemania en distritos de 2,000 habitantes, á fin de que el crédito mútuo se apoye en el conocimiento real de la situacion individual de los miembros de la Asociacion.

Los Bancos de esta índole son empresas mediadoras del crédito, los cuales toman, en nombre y por cuenta propia y como deudores directos, capitales á crédito de los unos, para darlos, en nombre y por cuenta propia y como acreedores directos, á crédito á los otros, constituyendo las operaciones del primer grupo las pasivas del Banco y las del segundo grupo las activas.

Es esencial en estos establecimientos de crédito que las prestaciones y las contraprestaciones ó restituciones que forzosamente están separadas por un cierto lapso de tiempo, deban por su propia naturaleza, contener un elemento de incertidumbre en cuanto al cumplimiento, y la manera de cumplirse las restituciones satisfagan las exigencias de las operaciones pasivas.

Ninguna institucion bancaria puede ofrecer una seguridad absoluta en el cumplimiento exacto de las dos clases de operaciones á que se dedica; pero se debe procurar, por lo menos, mediante una administracion apropiada, la máxima seguridad relativa á sus clientes compatible con la índole de las operaciones de crédito.

Es ley fundamental para toda especie de bancos de crédito, que la naturaleza y las combinaciones de las operaciones pasivas, dependan de la naturaleza y combinaciones de las operaciones activas, la entidad de la reserva metálica, la duracion de los préstamos, la garantía que haya de pedirse, el modo de asegurar la importancia del capital de fundacion y del fondo de reserva y su empleo, del mismo modo que las necesidades del crédito á que el banco debe subvenir.

Todo establecimiento que opera con depósitos que ha de res-

tituir en el momento, ó, prévio requerimiento, á breve término, debe tener una reserva metálica ó valores realizables á breve plazo.

Las sociedades á que se contrae el proyecto deben realizar entre sus operaciones pasivas el admitir depósitos, ya á plazo fijo ó sin plazo y reembolsable sin prévio requerimiento y á la vista; y por tanto, deben tener siempre una reserva metálica disponible para un momento dado.

Por su naturaleza, estas sociedades carecen de fondo de reserva, y sólo harán sus operaciones con los préstamos y depósitos que reciban; estas operaciones, por su índole tienen forzosamente que ser á largo plazo y no pudiendo realizar sus créditos en el momento del requerimiento, se encontrarán en un estado de insolvencia que, acaso puede serles perjudicial.

Este es uno de los graves inconvenientes que ofrece el sistema Raiffeisen, por el cual no ha conseguido aclimatarse ni en Inglaterra ni en Francia.

Toda operacion de préstamo obedece á determinadas leyes, que se pueden concretar en las siguientes:

Cuanto más breve es el término para reclamar el pago de las obligaciones contraidas por los acreedores del banco, tanto más corto debe ser el plazo de los préstamos que se hayan de hacer, tanto más rigurosas las garantías que se deben requerir y tanto mayor la reserva de sus operaciones pasivas. Estas condiciones que son exigibles en general, deben ser mucho más rigorosas segun las condiciones políticas y económicas precarias por que atraviese un país.

Cuando el objeto del banco es hacer préstamos para la agricultura, para facilitar capitales para la adquisicion de terrenos, explotacion agrícola de los mismos, compra de animales de labor, aperos de labranza, implementos, artefactos y máquinas agrícolas y semillas; dada la naturaleza de las inversiones que se deben dar al dinero que se facilite, dichos préstamos serán destinados unos para constituir capital permanente y otros para constituir capital movible y de explotacion.

En principio, todo capital dedicado á la agricultura tiene que ser á largo plazo; pero si este capital es para constituir capital fijo, el plazo tiene que ser mucho más largo, que el destinado á constituir el capital de explotacion.



El crédito agrícola y el crédito territorial son dos cosas que se confunden con frecuencia, y que en realidad son distintas.

La diferencia no consiste exclusivamente en que el crédito territorial se aplica lo mismo á los inmuebles urbanos como á los inmuebles rurales; sino que respecto de la propiedad rural debe tenerse cuidado en hacer la distincion.

Los anticipos hechos á los agricultores para la explotacion, pueden tener un carácter doble, en lo que se refiere al tiempo: pueden ser á largo plazo, como sucede con los capitales destinados á la irrigacion, por ejemplo, y en general á mejoras del terreno; en una palabra, los capitales destinados á transformar la propiedad y hacerla adquirir mayor valor, que si bien en los comienzos suelen ser de poca importancia y que en general tienen un carácter permanente, son empréstitos á largo plazo, para amortizar los cuales el deudor necesita pagarlos por anualidades paulatinamente.

Otras operaciones agrícolas necesitan un anticipo de poca importancia que se recupera al cabo de un periodo corto, muchas veces de un año; tal sucede con los capitales destinados á la compra de maquinarias agrícolas, para adoptar un sistema de cultivo que exige mayores capitales, á la compra de semillas etc. Este es el verdadero crédito agrícola propiamente dicho. Para tales empréstitos sería demasiado enojoso el empleo del crédito hipotecario, esto es, el empréstito con garantía de bienes inmuebles.

En una palabra, el crédito territorial sirve para constituir el capital territorial ó para aumentarlo; el crédito agrícola se destina al aumento del capital de explotacion.

Conocida es la importancia que tiene desde el punto de vista de la economía de la produccion agrícola, que el agricultor encuentre capitales de explotacion necesarios para la práctica de la agricultura intensiva.

El crédito agrícola se encamina á sustraer al agricultor de la pérdida que le produciría una venta hecha en época inoportuna; desde la siembra hasta la recoleccion, el agricultor tiene valores importantes que puede realizar, y durante este periodo le es conveniente poder utilizar del crédito, para atender á sus necesidades, hasta poder vender sus productos á mejores precios.

La insuficiencia de los capitales agrícolas es desgraciada-

mente un mal general que se lamenta en todos los países, siendo esta falta una causa de agravacion de la crisis por que atraviesa la agricultura filipina.

Sin embargo, existen escritores que opinan que el crédito agrícola sería una nueva causa de ruina para el agricultor, considerándolo algunos como un peligro; no opinamos como tales escritores, y si bien puede haber algun peligro, este no existe precisamente en el mismo crédito, sino en el mal uso que de él se haga; en una palabra, en el abuso del crédito.

Sin tener que acudir al sistema de los empréstitos, paréceme que sería util establecer en este país, á imitacion de los que existen en Estados Unidos, almacenes de depósitos en que los agricultores depositarían sus cosechas, obteniendo en cambio un certificado de depósito, mediante el cual, y en establecimientos de crédito agrícola constituidos al efecto, podrían obtener un cincuenta ó un sesenta por ciento del valor de la cosecha, y atender con este dinero á sus gastos, sin necesidad de someterse á las imposiciones de los que anticipan dinero.

Estos "elevators" (que así se denominan tales instituciones en América), prestan grandes servicios á la agricultura no solamente por cuanto sirven para anticipar dinero, sino que vienen á ser puntos de contratacion y de valoracion de los productos.

La dificultad de aclimatar el crédito agrícola ha dado origen en distintos países á la opinión de que el Estado debería fundar una gran institucion financiera con este objeto, ó por lo menos subvencionar cierto número de bancos regionales privilegiados, en cuyo favor se hicieran exenciones en las leyes generales.

En Alemania, en Italia y en Escocia, el crédito agrícola está muy difundida, gracias á muchas instituciones privadas. Este es indudablemente lo que conviene á la agricultura, á la que le hace falta que el crédito acuda y se difunda por todo el territorio de un país.



* * *

Basado, como dejo dicho, el Bill Barretto en el sistema alemán Raiffeisen, voy á dar algunas noticias sobre esta institucion, que tuvo su origen en Alemania, la cuna y el país clásico del crédito agrícola, al decir del escritor López Dóriga, en su obra *Crédito agrícola*, cuyas son las palabras que se transcriben á continuacion:

"Tiene en Alemania el crédito territorial relaciones estrechí-

simas con el agrícola; pero sobre todo, por esa igualdad de origen mútuo y cooperativo en ambas clases de crédito, y por lo que el segundo debe al primero, he de decir brevísimas palabras sobre unas instituciones de crédito territorial, absolutamente originales, los *Landschaften*. Se atribuye á Bühring, vecino de Berlín, el proyecto que los motivó, que fué aceptado y llevado á la práctica por Federico II. Se estableció una Asociacion *obligatoria* de todos los propietarios nobles de la provinçia (al principio sólo se atendía á la nobleza), en virtud de la cual, todas las tierras de la nobleza de la provincia garantizaban solidariamente el reembolso de los préstamos hipotecarios contratados con la intervencion y el consentimiento de la Sociedad. Con el tiempo los *Landschaften* dejaron de ser obligatorios, y se extendió su radio de accion á toda clase de propietarios, nobles y plebeyos. Son, pues, Asociaciones de prestatarios que se dan mutuamente el apoyo de su crédito para obtener préstamos en mejores condiciones que si los solicitasen aislados. Es la más antigua aplicacion del principio de mutualidad y cooperacion, á que veremos aprovechar más adelante Raiffeisen para sus *Darlenhskassen*. Hay algunos *Landschaften* que rechazaban la responsabilidad solidaria: cada prestatario no debe sino el reembolso de su deuda, no responde de las deudas de los demás. Para cubrir posibles pérdidas, la anualidad que en todas las asociaciones se paga es algo mayor en éstas y hay que satisfacer además un derecho de entrada (*Eintrittgeld*). Pero no es éste el verdadero y primitivo tipo de los *Landschaften*. Existe también otra variedad muy parecida, en su distinta esfera, á las Asociaciones de Schulze-Delitzsch para el crédito agrícola. Admiten la solidaridad ilimitada de todos los miembros, pero antes de recurrir á ella, los acreedores encuentran una primera garantía en el capital, formado por acciones, que los prestatarios suscriben en el momento de entrar en la Sociedad....

. . . .

. . . .

Hermann Schulze, nació en Delitzsch el 29 de Abril de 1808: al morir en Postdam, tambien en 29 de Abril, de 1883, dejaba tras de sí una de las obras más grandes que han hecho los hombres. Schulze será saludado siempre con verdadera veneracion por los amantes de la humanidad. Hacía el año 1840, dos artesanos de Berlín, impulsados por un obrero orfebre llamado

Biski, fundaron Asociaciones contra accidentes, enfermedades y otros contratiempos y en esta obra de Biski, verdadero padre de la asociacion en Alemania, se inspiró Schulze para su primer banco popular, fundado en Delitzsch, su pueblo, el año 1850. Pero antes de esta fecha dió Schulze muestra de su grande espíritu. La cosecha del año 1845 fué nada más que mediana: la de 1846 se presentaba aterradoramente mala, dejando prever sin número de calamidades. Schulze funda un comité que por medio de suscripcion recoge fondos para comprar trigo, arrienda un molino, ajusta á un panadero, y cuando llega la crisis temida, ofrece pan á sus convecinos en las condiciones normales, mientras en otros sitios se deja sentir la más agobiante miseria. No es mal *debut*, ciertamente, una obra semejante. La revolucion de 1848, el estado social que muy acertadamente califica nuestro Pérez Galdós de *tormentoso*, produjo en Alemania una crisis industrial y comercial bastante honda, y entonces, aparece á los ojos de Schulze el *shelbstülfe* (ayuda de sí mismo) con toda su fuerza inmensa. Comprende el ilustre hijo de Delitzsch que es el crédito un arma poderosa que multiplica el resultado de los esfuerzos, facilita el ahorro, estimula el trabajo y conduce á una menor desigualdad de condiciones, y, mirando á la fundacion de Biski, funda el banco de su villa natal, el año 1850.

Dos sistemas de crédito—dice Leon Hiernane—se disputaban entonces el predominio en la sociedad alemana. Uno, el socialismo del Estado, que no daba mal resultado para el crédito territorial: otro, el de Asociaciones cerradas, limitadas, como las antiguas Corporaciones y Cofradías, que aún prohibidas por la ley habían conservado en el país raíces muy profundas. Schulze consideraba injusto el primer sistema, porque se utilizaban los fondos de todos para beneficio de algunos: juzgaba el segundo atentatorio á la dignidad humana y á la igualdad de condicion. Rechaza, en su consecuencia, no sólo la iniciativa, sino hasta la ayuda del Estado, como pudiera hacerlo el más intransigentes partidario de la escuela de Manchester; y en cuanto á la constitucion de las sociedades que imagina, para nada atiende á la clase social de los pretendientes.



La actividad de Schulze no tiene límites: como dice Courtois, escribe, habla, administra, vigila, reglamenta, va, viene; es un verdadero apóstol en su género. Una vez fundado el primer Banco, procura y consigue que la semilla se esparza y fructifique

por todas partes: en 1851 se fundan dos uno en Eilemburg y otro en Hagenfurst; tres se abren en 1852, en Peine, en Darmstadt y en Bissingen; uno en 1853, en Lorbig; dos en 1854, el de Celle y el de Eisleben; dos tambien en 1855, uno en Messein y otro en Bitterfeld; doce en 1856; otros tantos en 1857; veinticinco en 1858;... á los nueve años de haberse fundado el primero, existen ya 183. Después ha seguido creciendo el número, hasta contarse *por miles* en la actualidad. ¿Qué savia milagrosa alimenta tales instituciones y las hace tan fecundas? ¿En qué consisten y cómo funcionan establecimientos que de tal modo arraigan en una sociedad?

No se proponen las *Vorschussvereine*—que así se llaman las fundaciones de Schulze,—la realizacion exclusiva, ni siquiera principal, del crédito agrícola, sino que atienden al crédito personal en general; son instituciones de crédito popular que adelantan capitales á sus adheridos, que lo mismo pueden ser agricultores que industriales, comerciantes que pequeños obreros. Schulze se propuso facilitar crédito á todas estas clases modestas de la sociedad, por la sola fuerza de sus cualidades morales, de la actividad que demostrasen y de su espíritu de ahorro y honradez; y lo consiguió con la siguiente organización. Agrupando en una Asociación á todos los que necesitasen del crédito, y haciéndoles solidariamente responsables, con toda su fortuna personal, de los empeños y compromisos de dicha Asociacion. Esta responsabilidad solidaria es la base de todo el sistema; y como es un arma terrible, un cuchillo afilado, como dice el mismo Schulze, que puede herir fácilmente á quien le empuña, se procura que el candidato á sócio sea de buena vida y honradas costumbres, laborioso y económico, para que no comprometa con sus malos actos la fortuna de los consocios. La solidaridad, además obliga á cada uno á vigilar á los otros, al mismo tiempo que se vigila á sí mismo. Y es desde luego necesaria para garantía de quien facilita dinero, sea un extraño, sea uno de los asociados. Para formar parte de la Asociación es preciso satisfacer un derecho de entrada (10 marcos como máximum), que puede saldar el entrante, por medio de pequeñas fracciones mensuales. Ha de suscribir, en segundo lugar, una parte social, generalmente de 40 thalers, sin que tenga precisión de desembolsar, en el momento, sino la décima parte. El propósito de Schulze al exigir esta parte

y este derecho de entrada, es ante todo, probar la voluntad eficaz de los candidatos; pero sirven los fondos de tal modo constituidos para gastos de administracion y primera garantía de los acreedores. La administracion de la Sociedad corre á cargo de un Comité elegido por la asamblea general de asociados, por tres años, y compuesto de un Presidente, un Cajero, un Inspector y nueve Asesores. En consonancia con los buenos principios de la cooperacion, Schulze determinó que sus Bancos no prestasen ni realizasen operacion alguna sino con sus miembros; pero en la práctica ha sido quebrantada esta consigna. Los préstamos se hacen por término de tres meses, aunque pueden renovarse; y el pretatario que no paga al vencimiento correspondiente, no vuelve á obtener crédito, á más de ser expulsado de la Asociacion, si de ella forma parte. Sociedades en un todo económicas, persiguen ganancia para poder repartir dividendos, por lo que el interés de sus préstamos es por término medio de 5 por 100, aunque sube frecuentemente al 7, y hasta llega al 10. Los beneficios se dividen del modo siguiente: una parte de ellos se distribuye, en forma de dividendo, entre los asociados; otra se dedica á gastos de administración; una tercera pasa á formar el fondo de reserva. Para formar el capital que el Banco necesita para sus operaciones, acudía á un extraño Schulze, si es que no bastaba el *Guthaben* (fondo constituido por las colocaciones de los socios), el depósito de ahorros, y la cuantía de la reserva. Como cada cual obtiene crédito en proporcion del capital que aporta á la Sociedad y en esa misma proporcion disfruta de los dividendos, que pueden ser muy altos, todos los asociados ahorran cuanto les es posible, con objeto de ingresarlo en la Caja de la Asociacion, y es raro, por ello, que se precise acudir á un banquero en busca de dinero. Resulta, pues, que los fondos y recursos de la Sociedad provienen: 1.º, de las aportaciones de sus miembros: *a*) por derecho de admision; *b*) por las cuotas mensuales voluntarias ó constitutivas de la parte social exigida; 2.º, de los capitales extraños obtenidos por medio de empréstito.

Por su mucha extension, no transcribo unos estatutos modelo que el mismo Schulze-Delitzsch nos ha dejado en el capítulo XV de su obra *Vorschuss und Krédit-Vereine als Volksbanken*, y conforme á los cuales se han fundado todos los Bancos populares de su sistema, Creo que con las desordenadas y rapidí-

simas indicaciones hechas, basta para conocer el mecanismo de éstos. Algunos errores cometió Schulze, como el de sentar en absoluto el principio de que no se puede conceder á los clientes un término más largo del que gozan los depósitos hechos al Banco; mas á pesar de ellos, y muy especialmente del citado, que limita de un modo sensible el plazo de los préstamos, las instituciones de Schulze, en Diciembre de 1892, ascendían al número de 2.650, con más de dos millones de asociados. En 1895, existían 2700, *Vorschussvereine*. En Abril de 1897, eran 3.005.

El principio de la responsabilidad solidaria *ilimitada*, que en los primeros tiempos de la institución se consignaba siempre en los estatutos, porque su fundador la consideraba necesaria para la educación de los asociados y salvaguardia del prestamista ó depositante de fondos en la Sociedad, se fué suavizando con el tiempo, de modo que hoy puede establecerse en los estatutos la *limitación*. Á lo que han permanecido fieles las *Vorschussvereine*, es á la consigna severísima de Schulze, de que los préstamos no son para *consumir*, sino para *producir*, por lo que siempre atienden al empleo del préstamo que se solicita.

El jóven socialista Fernando Lasalle propuso á Bismark, ministro de Comercio en Prusia, en 1863, la idea de reunir en una Caja de préstamos todos los fondos de los depósitos públicos, de las Cajas de ahorro y de retiro y de las Cajas populares, añadiendo cien millones de thalers, que podrían obtenerse de las gentes ricas, con objeto de favorecer á las clases obreras. Seducido Bismark por un momento, comprendió bien pronto, gracias á la propaganda de Schulze, que no es mision del Estado la de convertirse en prestamista, y rechazó los propósitos de Lasalle. El mismo año 63, en 23 de Agosto, murió el brillante propagandista en Ginebra, en un desafío por *cuestión de faldas*.

Al mismo tiempo que Schulze-Delitzsch, y movido por la misma causa (la contemplacion de la miseria ocasionada por la crisis agrícola de 1846), Federico Guillermo Raiffeisen emprende la obra que le ha inmortalizado. Nació Raiffeisen Hamm, en el Westerwald, región de Coblenza, el 30 de Marzo de 1818. En 1845 era Alcalde de Weyersbusch, que comprendía 25 pueblos rurales, la mayor parte de ellos muy pobres. Compadecido de la situacion de sus administrados, funda Raiffeisen en 1847, una Sociedad de consumo (*consumverein*) para facilitar al mejor precio

posible, pan, patatas y cereales, á los pobres de su jurisdiccion. En 1848, es nombrado Raiffeisen Alcalde de Flammerrted y en 1849 establece, en su nuevo partido, una Asociacion de seguros (*Hilfsverein*) formada por 60 habitantes de posicion desahogada, y encaminada á prestar lo necesario á los agricultores pobres. *La idea de la mutualidad*—dice Müller—*no ha sido encontrada aún por Raiffeisen.* Pero se le traslada á Heddesdorf-Neuwied el año 1852, y el infatigable burgomaestre concibe y lleva á la práctica un nuevo plan de asociacion, mucho más amplio, que recibe el nombre de Asociacion benéfica de Heddesdorf (*Heddesdorfer Wohlthœtigkeitsverein*); y diez años más tarde, en 1864, funda ya su primera *Darlehnskasse-Verein*, basada en la mutualidad. Como la obra de Schulze, se extiende rápidamente la de Raiffeisen, aunque ésta es por las poblaciones rurales, mientras aquella se aclimata mejor en las grandes villas. ¿En qué consisten las *Darlehnskassen*? En la institucion resultante de los siguientes principios fundamentales, oportunamente clasificados por Durand y por Ondovilla en cinco grupos: 1.o, solidaridad ilimitada; 2.o, mutualidad; 3.o, localizacion reducida; 4.o, gratuidad de las funciones administrativas; 5.o, inalienabilidad del capital social.

En las Cajas de Raiffeisen, que son Asociaciones *entre deudores*, no se aporta capital, sino simplemente garantía, que como capital puede cotizarse y de hecho se cotiza. El dinero le buscan las Cajas de donaciones del Estado, de las de particulares y los mismos socios, si alguno hay pudiente, ó en préstamos aceptados en las mejores condiciones posibles. Como no hay labrador tan pobre que no tenga algo de propiedad, aunque sólo sea los instrumentos de cultivo, y no todos los labradores de una Caja han de ser extremadamente pobres (aunque á estos más que á nadie favorece la institucion de Raiffeisen), basta el compromiso solemne contraido por todos, de sacrificar cuantos bienes poseen, en caso de necesitarlos un acreedor, para que la Sociedad, rica en garantía, pueda funcionar con éxito. Porque nunca se dará el caso de que todos los deudores asociados dejen de pagar el adelanto que se les hizo. En la práctica es el hecho que ni uno solo dejó de satisfacerle jamás, y de ello se ufanaba repetidas veces Raiffeisen.

A ese resultado verdaderamente maravilloso, contribuye más que nada el segundo principio fundamental de las Cajas: la

mutualidad. Sólo se presta á los socios; de modo que todos están interesados en que el entrante reuna buenas condiciones morales que alejen la posibilidad de una falta en el pago, que redunde en perjuicio general de todos y cada uno de los miembros de la Sociedad. Por eso el Consejo *selecciona* los pretendientes y vigila constantemente á los socios. ¿En qué condiciones se hacen los préstamos? Por un plazo de tres ó seis meses, y uno ó más años, hasta cinco ó diez, segun las circunstancias. El interés de ellos varía, pero no excede, por lo general, de 5 ó 6 por 100. Y el reembolso se hace á plazos y en pequeñas cantidades, cuyos plazos, y cuantía de cada uno, propone el mismo solicitante, que presentará al demandar su préstamo dos fiadores, y determinará el empleo que piensa dar al adelanto. El máximum de éste varía, pero nunca excede de 1.250 pesetas. En virtud de esta mutualidad, que promeve la verdadera seleccion y exige para su tranquilidad dos cauciones personales á todo prestatario al mismo tiempo que se hace activa la vigilancia, se comprende que no sea fácil la falta de nadie á sus compromisos. Cuando se teme que alguien falte, ó la Caja necesita dinero, puede ordenarse la devolucion del préstamo, previo el aviso dado un mes antes; y el Consejo puede expulsar á quien juzgue necesario.

La localizacion de las *Darlehnkassen* es otro de los elementos de buen éxito, rigurosamente exigido por Raiffeisen, que quiere que todos los socios se conozcan, pues de este conocimiento resulta la garantía más grande y la mejor concesion de los préstamos. Por muy repetidas que sean, ofrecen siempre novedad las palabras de un habitante de Loreggia, pueblo de Italia, en el que Wollemborg fundó la primera Caja del sistema Raiffeisen: "semo in cento que se femo la spia un con l'altro, dunque "imposible que nesun fazza una bruta parte". Este contínuo espionaje, sólo es posible con la localizacion extremada de las Cajas rurales, y sólo con ésta se consigue que todos los labradores ingresen en dichas Cajas. Contribuye además, la localizacion, á que la administracion no sea pesada y embarazosa, y se encuentren personas que quieran encargarse *gratuitamente* de ella, que es otro de los requisitos exigidos por Raiffeisen. Sólo el Secretario está retribuido, y no en todas las Cajas; pero por lo mismo, se le considera extraño á la Sociedad y no tiene voto en las Juntas.

El capital social formado por los pequeños beneficios que realizan las Cajas, se destina á un fondo de reserva, que tiene importancia grandísima. Sirve para hacer préstamos sin necesidad de acudir en busca del dinero necesario á una casa de banca; constituye un antemural de la responsabilidad solidaria, y hace que el interés fijado en los préstamos concedidos á los socios, pueda ser menor, por ahorrarse la Caja todo ó parte del que había de satisfacer al banquero su acreedor, en caso de haber necesitado sus servicios. Para fines tan importantes se crea el fondo de reserva; pere no quiere Raiffeisen que se repartan dividendos ni se realicen ganancias, para que la avaricia no trastorne la marcha moral y económica de las Cajas; y por ello, una vez formada la reserva suficiente para las operaciones, se dedica el resto de los beneficios á obras de utilidad común ó al auxilio de otras Cajas pobres. Y tan al extremo lleva Raiffeisen su deseo de que jamás exista la esperanza de una repartición, que en el caso de disolucion de la Caja, la reserva será depositada en el Banco del Imperio (*Reichsbank*) hasta el día en que se funde en la misma localidad otra *Darlehnskasse*.

Tal es la organizacion de la obra de Raiffeisen. Hoy, desde la ley de 1.º de Mayo de 1889 de un modo legal indudable, y desde la de 1868 por arbitraria interpretacion de Schulze-Delitzsch, se precisa á las Cajas de Raiffeisen, para poder ser inscritas en el registro de comercio, que sus socios aporten una *Geschaftsantheil* (parte social). Pero han salvado del mejor modo posible su principio, estableciendo una cantidad pequeñísima, generalmente 10 marcos, que permanécen de propiedad de los socios y para nada entran en el funcionamiento de la Sociedad.

Si económicamente han resuelto las *Darlehnskassen* el problema del crédito agrícola en Alemania, no es fácil hacerse una idea de los bienes morales que han reportado. Decía Raiffeisen que el dinero, en sus Cajas, no es el fin, sino el *medio*: que su verdadera mision es la mejora *moral y material* de sus miembros... Los párrocos, pregonando que una *Darlehnskasse* moraliza más que todos sus sermones. y los labradores bendiciendo y llamando *Vater* (padre) á Raiffeisen, porque les ha dado elementos materiales de vida, nos dicen cuán de lleno se han realizado los propósitos del gran Alcalde de Neuwied.



Obedientes todas á una misma consigna, y de distinta situa-

cion económica, necesitaban las *Darlehnskassen* relacionarse entre sí y prestarse mutuo auxilio, y para ello fundó el mismo Raiffeisen, en 17 de Junio de 1872, una Caja central en la provincia renana (*Rheinische Genossenschaftbank*), que el 30 de Septiembre de 1876 fué transformada en Sociedad por acciones. Cada Asociacion local que formase parte de la Caja central, debía tomar cinco acciones de 1.000 á 1.250 francos cada una. Desde 1890, basta con una accion de 1.000 marcos. No bastaba la Caja central para el engranaje y solidez de la obra, cada vez más extensa, y el mismo año 1876, en la reunión habida en Neuwied, se verificó la unión de las Asociaciones existentes, bajo una direccion central. Observa Müller que este Sindicato ó Unión de las Asociaciones rurales fué el primero de Alemania. Se llamó *Die landliche Genossenschafts-Anwaltschalft* y formó parte de la Caja central. Después se han formado otras uniones, comprensivas, cada una, de gran número de Cajas rurales. Sólo la de Neuwied comprendía, hace muchos años, 503.

Contrista el ánimo, y hace pensar en la miseria de la naturaleza humana, el espectáculo de que hombres superiores (*superhombres* dirían Nietzsche y D. Pompeyo Gener) como Schulze y Raiffeisen se hiciesen cruda guerra en vez de ayudarse en beneficio de la humanidad que tanto adoraban. Forzoso es reconocer que Raiffeisen empleó sólo armas defensivas; pero Schulze no perdonó medio de abatir á su rival y de destruir su obra. Dice Durand que, recordando Schulze los contratiempos con que tropezaron sus primeros ensayos, quiso sin duda que no fuese más afortunado Raiffeisen, y recuerda á este propósito, muy oportunamente, la humorada de Campoamor:

"Martir en lo pasado, ya inclemente,
aspira á ser verdugo en lo presente."

Pero no es ya este feo propósito, sino la sinrazón de las razones que buscaba para combatir á capa y espada las *Darlehnskassen* lo que deja en peor lugar á Schulze. Decía en primer lugar que las Cajas de Raiffeisen no tienen *partes* sociales, siendo ellas *precisas* para seguridad de toda asociacion. La existencia de las *Darcehnskassen* desmiente, con la elocuencia de los hechos, la afirmacion de Schulze; basta un capital de garantía. Insistía mucho Schulze en que es una temeridad prestar á largo término capitales que pueden ser retirados en breve; y no se defendió con mucho arte Raiffeisen de este cargo del contrario, pues solo con-

testó haciendo presente el derecho de la Caja á retirar los préstamos, previo el aviso de un mes; pero es completamente falso, en la Banca, el principio que sienta Schulze. Lo que puede establecerse como verdad, es que no se debe jamás prestar á un tercero, á un término más largo del que se ha obtenido del propio acreedor, sin asegurar los medios de poder reembolsar á éste, á su vencimiento. Y á este principio no faltan las *Darlehnskassen*. Los demás argumentos de Schulze contra Raiffeisen tienen aún menos fuerza; se refieren á la reparticion de beneficios y dividendos. Muertos Schulze y Raiffeisen, continúan entre las economistas las disputas, y los partidarios de uno y otro fundador esfuerzan los argumentos en favor de su causa, y disfrazan y dislocan no pocas veces, los hechos favorables á la contraria. Mas se limitan, por fortuna, tan apasionadas controversias al terreno teórico, y viven en la práctica y marchan ya del brazo, los Bancos populares y las Cajas rurales. Ernesto Brelay, en su artículo "La cooperacion europea y el crédito popular", publicado en *L'Economiste Francais* de 12 de Enero y 2 de Febrero de 1889, hace un paralelo entre la obra de Schulze-Delitzsch y la de Raiffeisen, y después de algunas alabanzas á este, concluye diciendo: "El uno (Schulze) ha sido un economista, ha hecho frente al socialismo y ha visto claro en las profundidades del porvenir. El otro (Raiffeisen) ha sido, sobre todo, un buen cristiano; ha hecho bendecir su nombre por muchos infelices; San Vicente de Paúl le hubiera reconocido, quizá, por uno de los suyos; pero cuando sus adeptos le convierten en rival del ilustre fundador del crédito mutuo y popular, le empequeñecen en vez de engrandecerle, y no hacen sino comparar la hormiga con el elefante." Ó ha mirado Brelay la obra económica de Raiffeisen con los lentes del revés, ó no ha sabido verla con ellos del derecho. Tan elefante es el uno como el otro de los rivales."

Felipe G. Calderon.

EL CARGO DE JUEZ DE PAZ(*)

Un estudio comparativo en Derecho.

"El cargo de Juez de Paz es el más antiguo de entre aquellos cargos cuyas facultades puede decirse que derivan por entero de las leyes escritas." Ésta es la conclusión de Sir Frederick Pollock(1) jurisconsulto inglés, el más eminente de entre los que viven. Naturalmente, al decirlo, él se refiere á Inglaterra; mas es á ese país á donde debemos acudir para hallar el orígen del cargo del juez de paz, pues éste existía no sólo en los Estados Unidos sino también en la Europa continental y en Filipinas. Cerca de tres siglos antes que Pollock, otro gran jurisconsulto inglés había dicho refiriéndose á este cargo: "Es un sistema de gobierno para la paz y tranquilidad del reino, tal como ninguna parte del mundo cristiano lo tiene semejante, si se ejerce de modo debido."(2)

Antigüedad y Origen

Por lo menos desde principios del siglo trece existían en Inglaterra funcionarios locales conocidos con el nombre de *conservatores pacis* ó sea, guardadores de la paz.(3) Al principio, estos cargos eran meramente ministeriales, pero en el año 1344, se les revistió de jurisdiccion criminal.(4) En 1360 se instituyó

(*) De "Práctica Forense en Filipinas" por el Dr. C. S. Lobingier, Juez de 1.a Instancia de Manila, con adiciones escritas expresamente para esta "Revista" por el mismo autor.

(1) 13 Harv. L. Rev. 184.

(2) Sir Edward Coke, Fourth Institute, p. 170.

(3) Véase Howard, en "The Development of the King's Peace and the English Local Peace-Magistracy," I Neb. Univ. Studies, 235, 271, para una luminosa discusion de esta materia. Cf. I Comentarios de Blackstone, p. 350 y siguientes.

(4) Howard, Id. 274.

el cargo permanente de juez de paz, datando de hacia entonces su denominación. Eventualmente se adquirió jurisdiccion civil, de caracter ministerial en su mayor parte, pero las funciones principales del cargo, en lo que tenía de judicial, siempre han sido en Inglaterra conectadas principalmente con la administracion de la ley penal.(1) En aquel país, el juez de paz es tambien funcionario del "county"(2) y el cargo es de dignidad más elevada y de mayor prestigio social que en América(3), á donde se trasplantó por los primeros colonizadores ingleses, si bien que en este último país, se concedió jurisdiccion civil á los juzgados de paz, la cual fué extendiéndose gradualmente hasta que tal juzgado llegó á ser uno en el que se juzgaban pequeñas causas, provenientes, en su mayor parte, de los contratos.(4)

En America

Fué durante el período tempestuoso de la revolución cuando Francia reorganizó su sistema judicial, aboliendo los antiguos juzgados conocidos por *parlements*.(5) Para las causas criminales, los reformadores tomaron prestado de Inglaterra el sistema del jurado (cuyo germen lo mismo que el del parlamento inglés(6) se había tomado de la misma Francia) y del mismo país trasplantaron el puesto que lo rebautizaron con el nombre de *juge de paix*.

En Francia

La famosa "Constitución del año I" (1792), quizás el mas democrático de todos los documentos políticos franceses, contenía lo siguiente:

"88. Hay Jueces de Paz elegidos por los ciudadanos de los distritos fijados por la ley.

89. Concilian y dictan sus fallos sin gastos.

90. Su número y competencia se regulan por el Cuerpo

(1) Howard I Neb. Univ. Studies 181.
(2) Id. 278: 18 Am. & Ang. Encyc. of Law (2nd Ed.) 33, 35.
(3) Howard I Neb. Univ. Studies 279.
"Estos jueces de paz ó magistrados desempeñan una jurisdiccion sumaria en los pueblos pequeños y en los distritos rurales. El puesto de magistrados es de influencia y de honor, y es muy deseado." Robert Donald (Ed. London Daily Chronicle), British Social Legislation, 83 Outlook, 327.
(4) Pero siendo esto puramente de leyes dictadas se interpreta estrictamente (Schroedor v. Ehlers 31 N. J. L. 44); especialmente en cuanto á acciones provenientes de daños (Taylor v. Woods 52 Ala. 474).
(5) Estas reformas judiciales se efectuaron en virtud de la Constitucion de 1789-90. Véase La Revolucion Francesa por Gardiner, [Boston, 1883] 66; 9 Encyc. Brit. [9th Ed.] 600.
(6) Id. Vol. 19, p. 878.

Legislativo . . . .

. . . .

95. Los Jueces de Paz y los árbitros públicos son elegidos cada año."(1)

A este funcionario se les dió cargo del grado ínfimo de entre los tres inferiores al Tribunal de Casación—el cantonal—y desde la revolución, el cantón ha sido principalmente el distrito del *juge de paix*.(2) Pero mientras que en Inglaterra, como hemos visto, la competencia del juez de paz había sido casi exclusivamente penal, en Francia se le otorgó jurisdicción civil que hoy es definitiva hasta cien francos (₱ 40) y que está sujeta á apelación en cantidades entre ciento y doscientos francos.(3) Su primer deber, sin embargo, es la conciliación y él no puede juzgar causa alguna sin haber tratado antes de conciliar á las partes. En causas criminales el *juge de paix* tiene competencia sobre delitos menores cuya pena no pudiera exceder una multa de quince francos ó prision de cinco días.

El sistema de Juzgados de Paz se extiende desde Francia á los países vecinos de Bélgica y Suiza, los cuales han estado por largo espacio de tiempo bajo la influencia de Francia, especialmente en lo que á asuntos jurídicos se refiere, y así sigue hasta la fecha. Es para nosotros de mayor interés en Filipinas el hecho de haberse trasplantado estas mismas instituciones de

En Japon

Francia al Japon. Cuando el Imperio del Sol Naciente comenzó por vez primera á reorganizar sus leyes y tribunales sobre la base de los países de Occidente imitó mucho de Francia y entre otras innovaciones se cuenta la adopción, hacia el año 1882, de un Código Penal y un Código de Procedimiento Criminal, basados sobre modelos Franceses y redactados por M. Boissonade de Fontarabie que creaba el funcionario japonés correspondiente al *Juge de Paix*. Estos códigos han sido ahora suplantados por otros de origen alemán, pero el *Juge de Paix* de los Códigos Franceses aparentemente(4) continúa en Japón y ejerce jurisdicción sobre faltas menores asi como tambien en una clase limitada de asuntos civiles.

---

(1) Véase Anderson, Constituciones y documentos Franceses, p. 130-1.
[2] Rougemont, La France [New York, 1886] p. 23.
]3] 9 Encyc. Brit. [9th Ed.] 511.
[4] Véase Chamberlain, Things Japanese [Cosas Japonesas] [1905] p. 280-1.

Así como los revolucionarios franceses tomaron prestado de Inglaterra, de la misma manera los reformadores españoles tomaron prestado de Francia, ó quizás de la misma Inglaterra, puesto que estaban algún tanto bajo la influencia del gran reformador jurista inglés, Jeremias Bentham. Con anterioridad á los

En España

primeros años del siglo diecinueve, algunos de los Alcaldes estaban revestidos de una jurisdicción civil y penal limitada.(1) La Constitución de Cadiz de 1812, redactada bajo la influencia de los reformistas, estableció el "juicio de conciliación"(2) que probablemente se tomó del Código Napoleónico que había sido promulgado sólamente ocho años antes. Este se llamaba "juicio de paz" en el *Reglamento provisional para la administración de justicia* de 1835(3) y veinte años más tarde, el cargo de "juez de paz" se estableció bajo tal nombre, (nombrándose uno para cada pueblo de España que tuviera ayuntamiento), revestido de jurisdicción civil y penal.(4)

Tres décadas después que se había establecido en la Península el cargo de juez de paz, se implantó en Filipinas. Un Real

En Filipinas

Decreto de 29 de Mayo de 1885 ordenó el nombramiento de jueces de paz por el gobernador general, bajo la propuesta del Presidente de la Audiencia de Manila.(5) Eran funcionarios municipales(6) con competencia(7) sobre acciones en que el valor de lo litigado no excediera de doscientos pesos, y sobre administración de bienes,(8) dictando providencias preliminares en los pueblos donde no celebra sesiones ningún juzgado de 1.a instancia, en procedimientos de conciliación y en

---

(1) Berriz, Guía práctica de los juzgados de paz (Manila 1893) Tomo II, p. 1.
[2] Id.
(3) Berriz, Guía Práctica de los Juzgados de Paz (Manila 1893) Tomo II, p. 1.
(4) Robles, Manual de los Jueces de Paz (Iloilo 1887) p. 11.
(5) Berriz, Guía Práctica de los Juzgados de Paz (Manila 1893) Tomo II, p. 3, donde se cita íntegro el Decreto. El Presidente de la Audiencia recibía las propuestas de los Jueces de Primera Instancia de todo el Archipiélago, quienes á su vez consultaban con el párroco del pueblo y con el Gobernador de la provincia. Véase Rep. Phil. Com. 1900, Tomo I. p. 59.
(6) Véase Robles p. 59. En las Disposiciones Orgánicas, se les cita en la misma categoría de los jueces municipales.
(7) Sánchez, Compilación de las disposiciones orgánicas de la administración de Justicia en las Provincias de Ultramar (Madrid 1891) Arts. 183, 184.
(8) Es difícil hacer comprender á los actuales jueces de paz que este ramo de su jurisdicción quedó abolido. A pesar de las repetidas instrucciones se presentan continuamente casos en que tratan de conocer de asuntos sobre herencia y administración.

varios otros asuntos civiles; así como también para "conocer de los delitos en primera instancia" y practicar las investigaciones preliminares en las causas criminales. (1)

Tal era en resúmen, el sistema que continuó en vigor, por lo menos nominalmente, durante dieciseis años. Durante la revolucion, los juzgados de paz lo mismo que otros juzgados, quedaron paralizados en ciertos puntos del archipiélago; pero luego se expidieron, de tiempo en tiempo, órdenes del Gobernador Militar revificándose(2) y continuándolos; y teóricamente no hubo cambio hasta que llegó la notable época de la legislacion por la Comision Civil en el primer año del siglo veinte. (3) Aun entonces, los juzgados de paz existentes quedaron expresamente reconocidos y continuados. (4) Su competencia se limitó en ciertas materias, se extendió en otras, pero tanto ella como el procedimiento se cambiaron de tal manera que se conformaran estrechamente con los que se hallan en vigor en los Estados Unidos. Así resultó completo el circuito. Las dos corrientes que principiaron en la Inglaterra medioeval siguieron su curso en direcciones opuestas, pero concluyeron por encontrarse y mezclarse en Filipinas. Este resultado forma un capítulo interesante en el estudio comparativo de una humilde pero importante ramificacion de las instituciones judiciales, y simboliza la propagación de la civilización anglo-sajona al rededor del globo.

Completase el Circuito

Así como este cargo se envanece de hallar en Inglaterra su mayor antigüedad, se encuentra también allá en su mayor desarrollo. No sólo han aumentado las funciones del juez de paz individualmente hasta un extremo tal que ahora se le llama "el hombre del estado para toda clase de trabajos" (5) sino que colectivamente los jueces de paz de un condado, ó de una subdivision del mismo, estan revestidos de deberes importantes (que se ejercen solamente en las "sesiones" ó juntas) relacionados con la administración local (6). Algo parecidas á estas

(1) De la competencia de las jueces de páz en materia criminal trató en su obra sobre el "Código Penal" (Manila 1895) Don Angel Selma y Cordero, Juez de Primera Instancia de Bataan.

(2) Proclama del 14 de Agosto, II Leyes de la Comision, 567; Órdenes Generales de 1899, Núms. 21, 22; de 1900, Núm. 59.

(3) Leyes 136, 190.

(4) Ley 136, Art. 56.

(5) Maitland, Justice and Police, p. 92.

(6) Id. pp. 89, 111, 166; Howard, Development of the King's Peace, etc., 1 Neb. Univ. Studies, 248 et seq.

"sesiones" son las asambleas provinciales de los jueces de paz hoy establecidas en Filipinas, excepto que ahora, por lo menos, éstas no están revestidas de poderes administrativos. Á cada Juez de Primera Instancia se le exige ahora que convoque una vez al año á los jueces de paz de cada provincia de su distrito.(1) Pero aúnque estas asambleas de ahora llevan sólo la instrucción como fin, no se necesita el don de profecía para

Posibilidades del Porvenir

preveer que ellas pueden á la postre resolverse en instituciones provinciales reconocidas, con facultades administrativas, y tan importantes en su rango como sus progenitores ingleses. Aún más: no faltan indicios de que el prestigio y funciones de los jueces de paz en Filipinas, individualmente, están llamados á aumentar hasta el punto de que ellos resulten los funcionarios principales del municipio.

En relación con esto, puede el pueblo filipino muy bien ponderar la declaracion de un sabio político (2) de estos tiempos que dice: "El *self-government* del cual el anglo-americano se envanece tanto, debe una deuda incalculable á los juzgados administrativos de los jueces de paz tal, como se desarollaron en Inglaterra".

Las funciones de las "sesiones trimestrales" han sido suprimidas en gran parte por la Ley de Gobierno Local de 1889 (51 & 52 Vict. c. 14) pero aquellas demás "sesiones pequeñas" y "especiales" generalmente continuan. Id 287.

(1) Ley 1627, art. 33.

(2) Bowman, American Administrative Tribunals, XXI Pol. Sc. Quar. 625.

El comercio filipino bajo la administracion española

(Traduccion del inglés)

Por Chester Lloyd Jones,
de la Universidad de
Pensylvania.

La administracion del Comercio Filipino se levanta en vehemente contraste con la política española en la América del Sur. Por una parte, todas las importaciones y exportaciones bajo la bandera nacional, fueron alentadas en extremo. Por otra, había un definido límite no solamente respecto de los medios provistos para la transportacion, sino también sobre el valor del tráfico permitido. El comercio de la América del Sur fué protegido por la escuadra de la marina real, pero la lucha comercial de las Islas Occidentales, como se llamaban las Filipinas, ha tenido que contender y reñir batallas contra los saqueadores ingleses, portugueses y holandeses así como con los piratas de las naciones asiáticas circunvecinas. Aunque parece injusto este trato, desde el punto de vista español fué admirablemente bien planeado y práctico. En ambos casos el motivo impulsivo que lo anima es el progreso de los intereses de la madre pátria.

Las minas de la América del Sur contribuyeron á la riqueza nacional, sin afectar á la industria de la madre pátria; y el crecimiento de las concesiones allá condujeron á una creciente demanda de productos de los viñedos españoles y de los telares de Andalucía. El comercio con América fué considerado altamente deseable, porque las mercancías fueron llevadas fuera del país á cambio de preciosos metales. Pero las Islas Filipinas no podían ofrecer tales ventajas: no cuentan con minas impor-

tantes y el poco desarrollo de su industria local no permitía un gran tráfico ni aún siquiera el cambio de mercancías por mercancías. La única base posible del desarrollo era el tráfico con China. No obstante, este tráfico era de índole poco alentador. Como no había un cambio comercial establecido, este tráfico consistía en que los efectos asiáticos cargados tenían que ser pagados en moneda resultando un constante éxodo de los preciosos metales á los países del Extremo Oriente, de donde jamás volvían.

Casi desde el principio de la ocupacion española, las Islas Filipinas se prometieron ganar una parte importante del comercio asiático. Los buques chinos vinieron á comerciar en Manila y un (shipload) cargamento anual de productos asiáticos salía de la colonia para América. No había ninguna restriccion puesta sobre el tráfico y ofrecía hacer de Manila una de las brillantes capitales comerciales del Oriente. El mercado estaba lleno de granos y harinas, piedras preciosas de India y Ceylan, canela, pimienta y nuez moscada de Sumatra, alfombras y tapetes de Bengala, madre-perla de Cambodja, sedas de todos diseños y colores, terciopelos, damascos, porcelanas de China y efectos de maque.

Este floreciente comercio fué la causa del disfavor de la madre pátria. Las condiciones en España en aquél tiempo fueron singularmente deplorables. La deuda nacional era cuantiosa y deprimía al país con sus pesadas cargas contributivas. Ahora las Islas han entrado en una nueva competencia con la languidecida industria española. Una justa consideracion de las relaciones coloniales no debía esperarse bajo tales condiciones, y los comerciantes de Sevilla y Cadiz se esforzaron para asegurar la supresion del nuevo tráfico.

Acostumbrados á monopolizar el comercio colonial por medio de la famosa casa de contratacion, consideraron la prosperidad de Manila como una violacion de sus propios derechos. Los intereses manufactureros tambien se unieron á la oposicion por causa de la competencia existente en el mercado americano entre las sedas chinas y las sedas españolas. Se ha probado que la decadencia de las industrias de seda española data desde el mismo periodo del crecimiento del comercio filipino. No hubo ninguna dificultad en convencer á los fabricantes que aquella fué causa de este.

Es claro que el comercio del Archipiélago estaba en cierto grado afectado en los beneficios de la industria y comercio españoles. Pero la causa real de la decadencia de la industria de seda á partir de su estado floreciente bajo Carlos V, provino de la misma península y no por la competencia del Extremo Oriente. La persecucion morisca despojó á España de las gentes que habían sido el nervio principal de su industria; y la triplicacion de los impuestos bajo Felipe II aplastó todo espíritu de empresa industrial.

La disminucion de los beneficios en el comercio americano también tuvo alguna pequeña relacion con el progreso del comercio filipino. Fueron sus causas: la produccion de efectos coloniales, el exceso de efectos almacenados y el constante aumento de venta al por mayor de efectos de contrabando no sólo procedentes de países extranjeros sino de la propia Sevilla. Asi los comerciantes como los fabricantes estuvieron celosos de cualquiera competencia que parecía amenazar sus intereses. El Rey mismo ansiaba asirse á cualquiera cosa con tal de recobrar la prosperidad que había huído de su país, lo que consiguió fácilmente. En 1593 se expidió un real decreto, en el que se disponía que el comercio de Filipinas con América debería cesar, con excepcion de dos buques que debían viajar una vez al año desde estas Islas á Acapulco, México, con un cargamento de 250,000 pesos de valor; al regreso se permitía otro cargamento de 500,000 duros en plata. No se permitía viajar entre Manila y China á buques españoles.

Este era el principio del sistema que, por su represion de toda empresa individual, hizo de Filipinas una barrera fronteriza más que una colonia durante la mayor parte de su historia española. Todo otro comercio permitido se debió solamente á la realizacion casual, pues de otra manera ni aún la misma autoridad española hubiera podido contrarrestar. Al principio las nuevas restricciones no se pusieron en vigor, como era de esperar, toda vez que las mismas personas á quienes fué encomendada la ejecucion de la ley, eran las mismas que la contravenían. Sin embargo, las evasiones, no dejaron de saberse en Sevilla, y en 1604 se adoptaron medidas para hacer efectivas las prohibiciones. La decadencia del comercio español en Perú, fué debida y se mantuvo con la competencia de los efectos chinos transbordados de México. Desde entónces todo comercio entre México

y Perú cesó. Todos los buques que iban á Filipinas tenían que hacerse á la mar por cuenta del Rey y nadie tenía parte en el comercio, á excepcion de los habitantes españoles.

Como los españoles estaban excluídos de comerciar con China directamente, se vieron obligados á necesitar del apoyo de los chinos para traer sus efectos á Manila. Las ordenanzas que regulaban este comercio eran insignificantes. Los asiáticos no podían venir á traficar con sus efectos en la Ciudad sino que tenían que venderlos al por mayor de un modo peculiar: á la llegada de un buque se colocaban dos guardias en el mismo para impedir el desembarque ilegal de efectos; acto seguido algunos oficiales debidamente nombrados negociaban el cargamento, y si se efectuaba la venta, descargaban los efectos y los distribuían entre los habitantes con arreglo á su capital. Esto era la "pancada" ó venta al por mayor adoptada en 1589, y estuvo en uso hasta que el comercio se abrió á las naciones europeas en 1785.

La confianza depositada en los asiáticos para traer efectos á Manila fué de resultados funestos para los españoles, pues ello hacía imposible el desarrollo de la marina mercante nacional en aquella parte del mundo, con el resultado de que la bandera española—la primera que entró en los mares orientales,—desaparecía permanentemente. Sin embargo, otras naciones europeas se despertaron y no solamente participaron del comercio oriental con Europa, sino que llevaron también cargamentos á Manila. Nominalmente tal comercio era ilegal; pero regularmente los capitanes evadían la ley izando el pabellón moro; alegábase que uno de los marinos moros era el capitan y solamente intérprete el europeo—un subterfugio transparente, cuyo éxito nunca faltó, cuando iba acompañado por ciertos obsequios valiosos para los oficiales del puerto.

El modo de efectuar los embarques para América era tambien característico. Durante los primeros años todos los ciudadanos españoles de las Islas participaban de los beneficios del comercio; pero esto gradualmente fué centralizándose en el control de aquellos que eran miembros de la junta de comercio que lo tenían en los círculos oficiales. La cabida disponible en la embarcacion era dividida en un número de partes, á cada una de las cuales correspondía á una "balota" ó "tiket". Estos tickets estaban divididos entre los que tenían derecho á

cargar cualquier clase de mercancías. Los cargamentos favoritos eran sedas, que daban mejor rendimiento al capital invertido á causa de su pequeño bulto y por la incapacidad de sus oficiales de confrontar su valoracion.

Debido á la dificultad de castigar ofensas en un país tan remoto, surgieron los primeros abusos en el manejo del comercio. Todos se esforzaban en tener la mayor participacion posible y la deshonra en alguna forma afectaba á todas las personas amenazadas desde el gobernador general hasta el humilde marinero. El mando de un galeon de Acapulco era uno de los favores más grandes que el gobernador otorgaba. El salario de 4,000 duros por viaje redondo se aumentaba con las donaciones gratuitas y particulares de los cargadores alcanzando hasta lo menos tres y cuatro veces el valor de aquella suma. Esto, más los efectos cargados por su propia cuenta y varias comisiones, aseguraba al nombrado una considerable fortuna en un viaje ordinario.

También los gobernadores abusaban de su poder reservándose una gran parte de la cabida del buque para su uso y el de sus amigos. Su codicia puso con frecuencia en peligro á todo el comercio. No satisfechos con falsificar las asignaciones de espacio, cargaban grandes cantidades de sus propios efectos en la mayor parte de la embarcacion, obligando á aquellos que tenían permiso para comerciar, á amontonar sus cargas en cualquier hueco que podían encontrar. Muchas veces tuvieron que llevarlas bajo cobertizos en la cubierta y parte del armamento del barco recogido. Así los galeones dejaban la bahía tan abarrotados que cuando estallaba alguna tempestad, tenían que aligerar el buque, y los cargamentos de aquellos que no merecían el favor del Gobernador eran los primeros que se sacrificaban para el bien común de los de mayores dignidades.

Los eclesiásticos no fueron menos propensos que lo fueron los oficiales reales en abusar de su posicion. En cierta ocasion se hizo á la vela un buque para México enteramente por cuenta del Arzobispo y ciertos oficiales sin pasar por el registro real y á pesar de que tanto á los sacerdotes como á los oficiales reales estaba estrictamente prohibido tener alguna participacion en el comercio. Hasta los mismos tripulantes participaban en el botín, por permíterseles cargar grandes cajas de efectos manifestados como "ropas de uso."

Los límites señalados para el cargamento de la plata de retorno también fueron objeto de contravencion.

Se daba el caso frecuente que la carga manifestada era 2.000,000 como embarcada en un solo buque, y resultaba, según noticias, que se recibían 4.000,000 de plata como verdadero cargamento. La represion de estos fraudes era imposible, aun cuando los oficiales procuraban poner término; y sucedía con frecuencia, cuando los oficiales se mostraban celosos para corregir las infracciones, que se enviaban pequeñas embarcaciones, las cuales, colocadas al costado del galeón, entregaban la moneda de contrabando. A la llegada en Manila, desembarcaban el exceso fuera del puerto en otras embarcaciones, de forma que al ser examinada la carga no se hallaba infraccion alguna de la ley.

No obstante, las restricciones aunque constantemente evadidas, estaban muy lejos de tener efecto. La limitacion de las facilidades de trasporte se observó y llegó á ser una comprobacion de la posibilidad de reprimir el abuso. La prohibicion del transporte de efectos de México á las colonias americanas del Sur, aun cuando evadidas por embarques hechos vía Nicaragua, empeoró el mercado, disminuyendo los beneficios del comercio. La limitacion del valor del cargamento tambien tuvo su influencia. Por más de dos siglos se mantuvo una continua contienda entre los intereses de Cadiz y Sevilla con el propósito de elevar el valor del comercio permitido. A principios del siglo XVIII, después de repetidos esfuerzos, se obtuvo una extension á 500,000 duros al valor primitivo de las mercancías. Restringido dentro de este límite permaneció el tráfico hasta que la época de la revolucion en México puso fin á ello.

No le era desconocido al Gobierno del país que con la política que se seguía, venía á suprimirse un puerto para dar ventajas á otro; pero mientras Sevilla permanecía en el poder no se podía esperar ninguna mejora racional en el comercio con Filipinas. Un cambio en la política se efectuó gradualmente después de mediados del siglo XVIII, en cuya época el monopolio sevillano estaba en decadencia constante cerca del favor real. España no tenía ninguna industria de seda que proteger, y el comercio colonial componíase en su mayor parte de productos extranjeros re-exportados de España. En su consecuencia tuvieron menos deseo de que se mantenga el tráfico en sus primitivos límites.

En 1765 Carlos III envió un buque para dar impulso al comercio directo con las Islas; pero los habitantes de Manila, lejos de congratularse de la perspectiva de un nuevo comercio, hicieron caso omiso de ello y el buque volvió con los efectos comprados por cuenta del Rey. Más tarde nuevas expediciones tampoco fueron mejor recibidas, abandonándose la comunicacion con las Islas en 1783. Mientras tanto se hizo un segundo intento estableciendo un monopolio á favor de la Real compañía de Filipinas. Lineas de barcos debían mantenerse entre las Islas, América y España; pero el comercio de México á Filipinas debía dejarse en el mismo estado anterior, y se suprimió la mayor parte de las penosas restricciones del comercio filipino. Los productos nativos debían de entrar en España libres de derechos y el comercio asiático que se había estado efectuando por europeos bajo el disfraz de bandera mora, se abrió paso en todas las naciones. Por primera vez entraron en la bahía de Manila los pabellones europeos en son de paz y con propósitos comerciales.

Parecían sobrevenir mejores días y la Compañía esperaba un rápido desarrollo de las Islas. Pero el prejuicio local fué de nuevo poderoso. Los comerciantes de Manila hicieron todo cuanto pudieron por desconcertar el nuevo proyecto, y pronto se evidenció que la Compañía iba á la quiebra. Después de sucesivos *déficits* cerró finalmente sus cuentas en 1830. En el entretanto los disturbios en la madre pátria dieron por resultado la abolicion de muchas de las restricciones que aún existían sobre el comercio colonial. En 1803, por causa de la guerra en España, se abrió de nuevo el comercio con Perú, después de un lapso de 210 años. En 1809 se permitió establecerse en Manila una casa inglesa, y en 1814, al hacer la paz, se estipuló que todos los puertos coloniales de entrada serían abiertos al libre comercio extranjero. La América Española estaba entónces en revolucion contra la madre pátria, y el último Galeón de Acapulco se hizo á la vela en 1815 para volver en 1821 como último viaje comercial, habiendo sido este acontecimiento el más característico de la vida colonial por espacio de dos siglos. Esto apresuró el cambio ya comenzado en la índole del comercio filipino. La duracion del carácter asiático en este comercio se demuestra en el hecho que desde 1818 el valor de las exportaciones de los nidos de los pájaros blancos (*salanganas*) excedían al valor combinado de las exportaciones de azúcar, añil, abacá y algodon.

Nuevas condiciones se introdujeron entónces. Las grandes exportaciones de artículos chinos á América y de plata á China y Bengala fueron sustituídas por cargamentos de productos del país. Plata, sedas y especies que figuraban á la cabeza de la lista, abrieron paso en 1810 al azúcar, tabaco, añil y al abacá hácia el año 1840. El capital extranjero vino á las Islas y pronto echó á los españoles de sus últimas fortalezas comerciales. En 1855 Manila perdió su monopolio del comercio extranjero. Esto trajo el estímulo, especialmente á las exportaciones. Negros por ejemplo, exportó en 1856 sólo 760,000 lbs. de azúcar; pero ocho años después envió al exterior veinticinco veces ese importe—un desarrollo paralelo en otros puertos.

Gradualmente las ideas modernas empezaron á abrir el comercio en las Islas, haciendo un marcado contraste con las condiciones en el largo periodo de inaccion forzada. La direccion del comercio todavía distaba del modernismo. Las pequeñas extorsiones del antiguo periodo existían en los detalles de la administracion. Esto era realmente cierto en los impuestos de bahía y en los derechos aduaneros, que hacían de Manila un puerto que los capitanes de los vapores se alegraban no ver. Había un centenar de ordenanzas innecesarias contra las cuales los buques podían inconscientemente incurrir en falta, y cuya violacion significaba el pago de multas crecidas. La falta de entrega del número de bultos indicados en el manifiesto, se castigaba con una multa de 1,000 duros por cada uno que faltaba ó hubiera en exceso. Se hacían clasificaciones arbitrarias de importacion, las cuales afectaban al cobro de derechos y los oficiales del puerto mostrábanse indulgentes mediante varias gratificaciones.

Estas condiciones justifican la conclusion de que nunca hubo verdadera libertad de comercio en Filipinas desde la época en que el comercio despertó los celos de Sevilla hasta el fin del dominio español. Por 220 años estuvieron cerradas las Islas para el mundo comercial, casi tan completamente como si nunca hubieran sido descubiertas. No ofrecían nada para los colonos y solamente era una amenaza contínua para la prosperidad de la pátria. La política comercial estuvo definitivamente inspirada en el deseo de mantener viva la colonia y no obstante prevenir algún desarrollo que pudiera oponerse á los intereses de la Península. Desde este largo periodo de inmovi-

lidad el progreso fué lento. La gente creció rodeada de interminables rutinas y de una pequeña aislada sociedad, que miraba con desconfianza cualquier cambio; y el adelanto cuando vino, no fué traído por medio de la iniciativa local, sino por medio de empresas extranjeras.

Las nuevas condiciones trajeron problemas que ni los comerciantes asiáticos ni los españoles podían solucionar, y el control del comercio extranjero pasó á manos de los ingleses, franceses y americanos. Estos elementos aprovecharon las oportunidades que los españoles habían siempre descuidado, y aunque constantemente intervenidos por un Gobierno oficioso, trajeron á las Islas un desarrollo que los españoles habían considerado imposible. Las exportaciones excedieron á las importaciones, y los productos nativos descuidados antes, llegaron á ser el emporio de los artículos del comercio extranjero. Durante el siglo XIX, por consiguiente, el carácter del comercio filipino sufrió una revolucion; pero el Gobierno dejó de ajustar su política comercial á las nuevas condiciones que se habían creado y hasta el fin del dominio español continuó molestando al comercio en vez de alentarlo.

Legislacion y jurisprudencia mundial

El trabajo de los niños.

Tanto interés se ha demostrado en estos tiempos sobre el trabajo de los niños, que lo mismo las clases obreras, que los hombres de estado, asi como tambien los filántropos convienen en que es de todo puento indispensable una reforma.

Empezando desde Enero 1907, diez y seis Estados de Norte América han dictado leyes á favor de los niños obreros, para protegerlos del excesivo trabajo, y para darles una educacion rudimentaria. No son muchos los Estados en que existen leyes protectoras, y en algunos la condicion de los niños obreros es lamentable, por lo que procuran en la actualidad mejorar el estado de los mismos. Florida, Idaho, Michigan, Minnessota, Missouri, Nebraska, New Jersey, New York, North Carolina, South Carolina, Vermont, y Wyoming este año han promulgado leyes á favor de los niños obreros.

En estas leyes el límite de la edad para el trabajo varía, desde doce años en Florida para el empleo en cualquiera fábrica, talleres, bowling alley, tabernas, minas ó canteras, á diez y ocho años en Massachusetts, en el que á los niños menores de esta edad no se les permite trabajar en las fábricas de tejidos desde las 6 de la tarde hasta las 6 de la mañana del siguiente día.

A fin de evitar que los padres hagan falsas declaraciones con respecto á la edad de sus hijos, en varios Estados se ha incluido en las leyes un provisón por la que se requieren verdaderas pruebas de la edad del niño. En Idaho (leg. 1907 p. 248), se requiere que el certificado de la edad del niño sea expedido por

un notario, haciendo constar que el niño sabe leer y escribir el idioma inglés, haber estudiado deletreo, Gramática inglesa y Geografía, conociendo además las operaciones fundamentales de la Aritmética, ó poseyendo estos mismos conocimientos en cualquier otro idioma.

En Maine, Missouri, Nebraska y New-York, se requieren pruebas muy ciertas de la edad, tales como una copia de la fecha del nacimiento, partida de bautismo ó el pasaporte.

En North Carolina, la condicion de los niños obreros es tan satisfactoria debido á sus leyes conservadores; sin embargo, á partir del 1.º de Enero de 1908, no se permitirá emplearse en los trabajos de las fábricas á los niños menores de 13 años, exceptuando á los que trabajan en calidad de aprendices. La prueba que se necesita para saber la edad de los niños es simplemente la declaracion por escrito de lós padres. El tiempo de trabajo no excederá de 66 horas semanales para los niños menores de 18 años de edad; así mismo á partir de la citada fecha 1.º Enero 1908, se prohibe trabajar en las fábricas desde las 8 de la noche hasta las 5 de la mañana del siguiente día á los niños menores de 14 años de edad.

Algunos Estado, tales como Illinois, Michigan, Nebraska, Vermont y Wyoming, han dictado leyes, en las que se obliga la educacion de los niños. En Illinois. (Leg. 1907 p. 520) es obligatorio á todos los niños menores de 16 años á que concurran á las escuelas, á menos que estén empleados.

En Michigan, se obliga á todos los niños de 7 á 16 años de edad asistir á las escuelas durante todo el año escolar, con excepcion de aquellos que hayan completado en sus estudios el grado 8.º ó los que tengan más de 14 años de edad y sean el sostén de sus padres.

En los distritos de Nebraska los niños de 7 á 15 años de edad estan obligados á concurrir á las escuelas, por lo menos durante más de dos terceras partes del curso escolar, pero en ningún caso la asistencia será menor de doce semanas. En las ciudades, la ley de Nebraska obliga á todos niños de 7 á 15 años de edad á asistir á las escuelas durante todo el curso escolar, con excepcion de los niños que tengan mas de 14 años de edad, que se mantengan por si propios, ó de aquellos que son el sostén de otras personas.

Se observa una tendencia marcada en la legislacion de este año á suprimir los trabajos nocturnos de los niños. En Idaho, Minnessota, Missouri, Florida, Nebraska, New Jersey, New York, North Carolina y Vermont se han dictado leyes con el fin de restrinjir ó abolir esta mal.

La Ley electoral austriaca

Por la ley promulgada en 6 de Enero 1907, se ha alterado la ley fundamental austriaca con respecto á la representacion imperial, sustituyendo á su vez el sufragio universal por el sistema de la clase representativa. La parte importante de esta ley es aquella en que enmienda la seccion 1.a de la ley fundamental. La parte dispositiva á que se refiere la franquicia electoral es como sigue:

"Toda persona varón que tenga la edad de 24 años, que "no se encuentre en el número de los excluidos del derechos á "votar segun las ordenanzas de la ley electoral del Reichsrat, y "que en el periodo señalado para las elecciones haya residido "un año al menos en cualquier distrito de Austria, en donde "ejercer á sus derechos de elector, queda calificado para elegir "representante."

Otra ley electoral de la misma fecha menciona detalladamente las instrucciones sobre la manera de como se ha de llevar á efecto este nuevo sistema: exceptuando Galitzia, se designa un representante para cada distrito electoral, estableciéndose un precinto en cada barrio. Bajo esta ley se verificaron las elecciones de Mayo en los días 15 al 23. La nueva Asamblea se reunió el 18 de Junio.

Por la antigua ley electoral cinco clases de electores votaban, y son los siguientes: 1.o Los grandes propietarios, que comprendían aquellos que pagaban cierto impuesto territorial cuya cuota variaba de 50 á 250 florines según la importancia de las provincias; esta clase de electores elegia 85 representantes. 2.o Las ciudades en donde la franquicia electoral se extendía á los varones de 24 años de edad que pagaban un impuesto directo de 5 florines; esta clase elegía 99 representantes. 3.o Las Cámaras de Comercio y la de Industria; estas elegían 40 representantes, siendo 21 de ellos de la del comercio y 19 por la dé la Industria. 4.o Distritos rurales, en que la calificacion de los electores para votar era la misma que la de las ciuda-

des; estos votaban 129 representantes. 5.o Se creó una quinta clase de electores de conformidad con la ley de 14 de Junio, 1896, en la que se incluía en el número de los votantes á todos los varones mayores de 24 años, ó sea una nueva clase de sufragio universal para todos los varones que se encontraban dentro de aquella condicion; estos elegían 72 re- representantes.

En este sistema de votar casi la mitad de los representantes elegidos lo fueron por los alemanes, que son los poseedores de gran parte de la riqueza de la nacion, á pesar de que solo forman un poco más de la tercera parte de la poblacion total de la misma; por la nueva ley la poblacion que no pertenece al elemento alemán obtuvo una maxima en las elecciones, cuyos representantes llegaron á aumentarse á 516 de 425 que eran. Al propio tiempo se ha dictado otra enmienda constitucional, en la que se señala que el número de senadores vitalicios no podrá exceder de 170, ni tampoco podrán ser menos de 150.

Las horas de trabajo

Durante el año 1907, se promulgaron gran número de leyes en las cuales se limitan las horas de trabajo. Los empleos para los cuales se reglamentaron las horas del trabajo incluyen el servicio de ferrocarriles, la venta de drogas, los trabajos en las minas y los de las obras públicas. Tambien se dictaron leyes en varios Estados norte americanos imponiendo límites á las horas de trabajo con relacion á las mujeres y niños para ciertas industrias.

El gran número de leyes promulgadas relativas á las horas de trabajo tienen por objeto proteger á los empleados en los ferrocarriles, y al público, que por estas medidas resulta por sí mismo beneficiado.

En la legislatura de Oregón, se aprobó una ley titulada: "Ley para proteger las vidas de los viajeros limi- "tando para este fin las horas de servicio de ciertos empleados "en los ferrocarriles, y proveyendo para los mismos el tiempo "necesario para el descanso, así como tambien las penalidades "por su contravencion." La ley provee que á cualquiera persona propietaria ó administradora de un ferrocarril movido á vapor localizado en parte ó del todo en el Estado, no se le permitirá que los conductores, maquinistas, fogoneros, encargados de los

frenos y de las banderas de señales que hayan prestado servicio durante diez ó más horas, á la llegada de los mismos al término de la estacion, vuelvan de nuevo al trabajo por un espacio de tiempo menor de 10 horas. A ningun conductor, maquinista, fogonero, encargado de frenos, cambio de vías, de señales, se permitirá, ó requerirá, que continue prestando servicio más de catorce horas consecutivas, al menos que estos servicios fueran indispensables con motivo de incendios y de otros accidentes imprevista. La pena señalada por esta infraccion será de 100 á 500 dollars ó de 6 meses á un año de prision ó ambas penas.

En las legislaturas de Indiana y Kansas se aprobaron leyes muy similares á la anterior, proveyendo que los empleados al servicio de los trenes y vías ferreas, en los cuales han estado trabajando consecutivamente por espacio de 16 horas, no podrán volver á sus faenas sin haber descansado antes á lo menos 6 horas. La pena señalada por la contravencion de esta ley será de una multa de 101 á 200 dollars en Kansas, y de 100 á 500 dollares en Indiana.

En Wisconsin, South Dakota, Washington y Iowa, se aprobaron leyes proveyendo que ciertos empleados en las vías ferreas no podrán seguir trabajando por más de 16 horas consecutivas, sin haber descansado antes lo menos 10 horas seguidas; ó dado el caso de que así hayan continuado trabajando 16 horas acumuladas, no podrán seguir ó volver de nuevo á sus faenas sin haber antes descansado 8 horas lo menos en el mismo periodo de 24 horas. La pena señalada por esta infraccion es una multa de 100 á 1000 dollars en Washington, South Dakota y Wisconsin; y de 100 á 500 dollars en Iowa.

La legislatura de Wisconsin aprobó una segunda ley en la que se limitan las horas de trabajo para los telegrafistas de ferrocarriles y despachadores de trenes á 8 horas consecutivas con el requisito de que no volverán á sus trabajos hasta despues de haber completado lo menos 8 horas de descanso. La pena por la infraccion de esta ley es de 1000 á 5000 dollars.

En Nevada tambiem se señalan 8 horas de trabajo al día para los operarios en los bloques de las vías ferreas que funcionan en el Estado; en su defecto pagarán una multa de 100 dollars por cada infraccion de esta ley. Missouri, West Virginia y North Carolina proveen 8 horas de trabajo para los telegrafista de ferrocarriles y despachadores de trenes.

North Carolina tambien provee 16 horas de trabajo al día para los conductores, encargados de banderas de señalles, de frenos, fogoneros y miembros de la tripulacion de trenes en los ferrocarriles de este Estado.

California aprobó una ley (Leg. 1907. Pág. 224) titulada "Ley "para reglamentar el trabajo y horas de los empleados dedicados "á las venta al detall de drogas y medicinas y los despachadores "de las recetas de los médicos, proveyendo una pena para los "infractores de esta ley".—La seccion 2.a de la ley dice: "Como "medida para la proteccion del bien público, ninguna persona, "firma ó corporacion permitirá á sus empleados trabajar para la "venta de sus drogas ú otras medicinas ó el despacho de las "recetas de los médicos en las boticas, establecimientos ó sitios "de negocios en los cuales se venden drogas ó medicinas al de- "tall y en donde se confeccionan las recetas de los médicos, más "de un promedio de 10 horas diarias, ó sesenta horas semanales "de seis dias consecutivos, con tal de que no se presente algun "accidente imprevisto, en cuyo caso no se considerará infringida "esta ley.—"La ley también provee que ninguna persona, firma "ó corporacion podrá emplear á las personas para estos cometidos "más del tiempo prescrito por esta ley. La pena para la infraccion de esta ley es una multa de 20 á $50 dollars ó prision que no exceda de 60 días ó ambas penas.

El Comisionado de Estado del bureau de trabajos estadísticos está facultado para poner en vigor las provisiones de la ley.

En Oregón se aprobó una ley en que se definen las horas que componen un día laborable para ciertos obreros y mecánicos empleados por el Estado ó por cualquier condado del Estado.

Limitación del trabajo de mujeres y niños

En cierto número de Estados norte-americanos se promulgaron nuevas leyes ó se modificó la antigua legislacion limitando las horas de trabajo de las mujeres y niños.

Oregón aprobó una ley en la cual se determina que las mujeres no podrán estar empleadas por más de 10 horas durante el día en cualquier establecimiento mecánico ó mercantil, lavandería, hotel ó restaurant. Podrán, sin embargo, continuar trabajando hasta doce horas en las tiendas al menudeo una semana

antes de Navidad.—La pena por la infraccion de esta ley es de 25 á 100 dollars.

California aprobó una ley en la que se declara ilegal el trabajo de los niños menores de 16 años en cualquiera institucion mercantil, oficina, lavandería, establecimientos manufactureros ó talleres de trabajo, entre las horas de 10 de la noche á 6 de la mañana del día siguiente.

En Idaho es ilegal para cualquier niño menor de 14 años el trabajo durante las horas de escuela ó sean á las 6 de la mañana y á las 9 de la noche; tambien es ilegal para los niños menores de 16 años empleados en trabajo renumerado dedicarse en estos más de 54 horas por semana, ó más de 9 horas diarias ó á las 6 de la mañana y á las 9 de la noche.

Missouri limita las horas de trabajo á 54 por semana ó 9 por día ó antes de las 7 de la mañana y despues de las 7 de la noche.

Una ley en North Carolina señala el tiempo legal para el trabajo de todos los niños en los establecimientos de manufacturas á 66 horas por semana, y despues del año 1907 ningún niño ó niña menor de 14 años podrá trabajar en las fábricas entre 8 de la mañana y 5 de la tarde.

En Tennessee se aprobó una ley en la cual se provee que despues de 1.º de Enero 1908 ninguna mujer ó niño menor de 16 años podrá trabajar más de 67 horas por semana; despues de 1.º de Enero 1909 la ley solo permite trabajar 61 horas por semana, y despues de 1.º Enero 1910, 60 horas semanales.

Las horas de trabajo en las minas se reglamentaron en un grupo de los Estados del Oeste. Se aprobó una ley en Oregón reglamentando las horas de trabajo de las personas empleadas en el interior de las minas, proveyendo para estas 8 horas de las 24 que tiene el día, excluyendo las horas de comer. No es aplicable esta ley para los casos de accidentes imprevistos ni para las minas en el primer período de su desarrollo. La pena señalada por su infraccion es de una multa de 50 á 300 dollars ó prision de 30 días á 3 meses, ó ambas penas.

En Idaho y Montana tambien se fijan 8 horas como día legal de trabajo para las citados empleos y tambien para aquellas personas empleadas en la disolucion, reduccion y refino de metales y mi-

nerales, Montana incluye tambien á todos los trabajos ó empresas relacionadas con el municipio, condado ó gobierno del Estado. La pena por su contravencion en Idaho es una multa de 50 á 300 dollars ó prision que no exceda de 6 meses ó ambas penas. En Montana se impone una multa de 100 á 500 dollars ó prision de 30 dias á 6 meses ó ambas penas.

Para prevenir la exportacion de objetos de arte

El Gobierno francés está preparando ahora un proyecto de ley, prescribiendo las medidas que habrán de ser adoptadas para conservar los tesoros artísticos de Francia, para protejer los objetos de esta clase en los templos y museos, y en general, todas las obras de arte histórico que se encuentren no solamente en los edificios nacionales y municipales, sino en poder de particulares.

El Ministro de Instruccion Pública está estudiando tambien los medios de impedir la exportacion de originales de arte histórico francés.

Los recientes robos á las iglesias, en distintas partes de la República y las revelaciones al públioo francés de que los tesoros de arte del país no eran protegidos eficazmente, hán impulsado tanto á los funcionarios del Gobierno como á los amantes del arte á procurar un remedio á los abusos que se han estado cometiendo.

Supresiún de formalismos legales

La creciente tendencia en las Cortes de los Estados Unidos es abolir en todo lo posible las tecnicismos y reglas rígidas en procedimientos criminales. Recientemente la Corte Suprema de Wisconsin sienta la doctrina de que puede dictarse la sentencia ó veredicto del jurado en ausencia del acusado, aunque el delito sea castigado con pena capital. (Stoddard v. State, 112 N. W. (Wis. 453). La regla general en los Estados Unidos es que despues de formulada y admitida la querella por el juez, nada ya se hará sin estar presente el acusado. Bishop Crim. Law I—265.

Este procedimiento tiene su origen en los abusos que se

cometían en Inglaterra en tiempo de los Stuardos por los trámites secretos en el ramo judicial, que no tenían otro objeto que el quebrantar los verdaderos principios de Derecho. Despues de muchísimos resultados de triste recordación, se consiguió introducir en el procedimiento criminal inglés lo que es hoy regla general en América. Aunque esta regla ha sido algún tanto modificada en casos de ausencia voluntaria del acusado, los nuevos adelantos, el periodismo y la publicidad actual hacen innecesarias las reglas estrictas que antes eran imprescindibles para la proteccion de los derechos de un acusado. Y por eso, hoy vemos á los tribunales americanos que van introduciendo en todo lo posible un procedimiento más liberal en asuntos criminales. Antes por infraccion de un insignificante tecnicismo legal, se podía obtener "nueva vista"; hoy tiende á desaparecer semejante teoría.

Enfermedad contagiosa.

Missouri, Rv. Co. contra Raney, 99 S. W. 589. (Texas), Estando el demandado, un expendedor de billetes del ferrocarril, infectado de viruela, al aproximarse al demandante contagió á este último; la enfermedad de la mujer del demandante por viruela era "causa próxima" del contagio de su marido con el demandado.

Pruebas.

Cole contra Ellwood Power Co., 65 Atl. 678 (Pa). Cuando se escribe á maquinilla un documento con copia de carbón, pero firmado por la misma persona y ejecutado de la misma manera, ambas copias del documento pueden presentarse en las pruebas como copias originales.

Habeas Corpus.—Derecho Constitucional.

Ex-Parte Schalaffer, 154 Fed. 921. La imposicion de una sentencia de prision por sesenta días á un soldado, por las autoridades de una ciudad, por infraccion de una ordenanza de la misma, es insostenible, cuando la infraccion de que se le acusa ha causado daño ó amenaza á alguna persona ó propiedad, y el soldado será puesto en libertad por una solicitud de *Habeas Corpus* de su jefe.

LIBROS Y CONGRESOS

PRÁCTICA FORENSE EN FILIPINAS

Edicion nueva y ampliada del "Manual de los Juzgados de Paz."—Que comprende todas las leyes vigentes relativas á Juzgados primarios, arregladas según el tema con las notaciones de sentencias del Tribunal Supremo y dictámenes del Fiscal General hasta el 15 de Julio de 1907 con inclusion de un tratado de las pruebas.—Por Charles Sumner Lobingier, Ph. D. L. L. M., Juez del Juzgado de Primera Instancia de Manila; primer Vice-Presidente del Comité de Codificacion de las leyes filipinas; anteriormente miembro del Tribunal (Comision) Supremo de Nebraska, Catedrático de Derecho en la Universidad de dicho Estado.—The Oriental Printing Company, Inc., Publishers, Manila.

Tiene el mérito el Juez Lobingier de haber condensado en pocas páginas (124 incluso el prólogo y X como índice de las materias), un tratado teórico práctico de los Juzgados de Paz.

La obra se compone de tres partes, cada una de ellas dividida en varios títulos, conteniendo la primera parte todo lo referente á los Juzgados de Paz, lo mismo en el órden especulativo que en el órden práctico, con formularios y casos concretos y con jurisprudencia de la Corte Suprema y citas de autores respetables sobre cada materia.

La segunda parte está dedicada exclusivamente al Juzgado Municipal de Manila, y todo lo referente al particular está tratado del mismo modo que la primera, dentro de la jurisdiccion correspondiente al Juzgado Municipal especial de esta Ciudad.

La parte que verdaderamente es de mérito excepcional y de utilidad práctica para cuantos se dedican á los estudios jurídicos ó á la práctica de la abogacía, es el tratado de pruebas, en

el que su autor ha procurado dar una nocion clara á la vez que completa y práctica de todo lo referente á las pruebas, según las teorías del derecho anglo-americano tan distintas en muchos respectos de las teorías del derecho latino. Bien se conoce por esta parte, especialmente, que el Juez Lobingier si es un jurisconsulto competente, más que nada y sobre todo, es un profesor consumado que sabe presentar de modo sintético, á la vez que científico, las materias de que trata, y no se contenta con la superficie de las cosas sino que procura ahondar en el conocimiento de las mismas.

Puede afirmarse que esta parte del "Manual de los Juzgados de Paz" comprensiva del tratado de las pruebas es el primer monumento bibliográfico que se ha publicado en Filipinas referente á las pruebas, según el Código de Procedimientos Civiles; pues si bien la obra de Fisher "Formularios" ha venido á llenar un vacío en la parte práctica, para conocer el fundamento científico, todos tienen que acudir á obras norte-americanas, si bien escritas sobre reglas de pruebas análogas á las prescritas en el Código de Procedimientos, pero al fin y al cabo divorciadas de nuestra jurisprudencia, y que solo son aplicables por analogía. Esta parte no existía en la primera edicion.

Hay una tendencia, y á mi ver es el espíritu que ha informado al Juez Lobingier en todos sus trabajos sobre Jueces de Paz; hay una tendencia, repito, en el autor que ¡ójala fuera pronto una realidad!, y es la de convertir los Juzgados de Paz en verdaderas instituciones sociales que mas que intérpretes de la letra muerta y de las minucias técnicas de las leyes, sean los sinceros mantenedores de una justicia equitativa y verdadera en los pueblos.

F. G. C.

"Pagkatuklás sa ating lupaín" sinulat ni Sofronio G. Calderón.—Unang pagkalimbag 1908.—Maynila, Limb. ng̃ "El Renacimiento" Gunao, 26, Kiapo.

Este folleto, continuacion del "Dating Filipinas", si bien de pocas páginas, merece toda clase de elogios no sólo por todos

los filipinos amantes de su pátria, sino tambien por cuantos de algún modo se interesan por este país.

En estos tiempos, en que de todas partes surge espontáneamente, como las aguas en su flujo, el deseo de ver á Filipinas emancipado de su estado de tutelage, cuando gran parte de sus hijos expresan el vivo deseo de que se consuma inmediatamente semejante hecho, abrigando todos el anhelo de que la realizacion de tal aspiracion sea cuanto antes, es preciso que obras de esta clase se escriban, y precisamente en las lenguas indígenas.

Bien sabido es que la fuerza de una cadena es igual á la del eslabon más débil; tambien es sabido que en la complicada cadena social el más débil es el menos educado.

Tampoco cabe duda de que la mayoría de nuestro pueblo actual, especialmente la clase baja, que es la más numerosa, desconoce cualquier idioma distinto del suyo nativo, local; desgraciadamente los medios de educacion escritos en tales idiomas son muy escasos. De aquí que toda obra escrita en idioma local, constituye una palanca poderosa para elevar el nivel educativo de estas masas, medio para reforzar la cadena con el robustecimiento de sus eslabones más débiles.

Aunque tan sólo sea desde este punto de vista, toda obra educativa escrita en idioma local, es digna de encomio; y cuando, como sucede con la obra á que me refiero, ésta tiene por objeto preparar el estudio de la Historia en esta época crucial, mediante la enseñanza de nuestro pasado, el beneficio que aporta á la sociedad tal obra es mucho mayor.

En este folleto, el autor pone al alcance del menos conocedor de materias de esta índole, no sólo datos importantes sobre la época del descubrimiento del Archipiélago, sino que muy atinadamente, relaciona aquella época con los descubrimientos importantes de la misma era y da idea de todos los demás descubrimientos desde la más remota antigüedad, ensanchando así el horizonte del lector.

Por este medio se demuestra al lector la relacion que tiene nuestro país con los demás del mundo, dignificando así el amor patrio que de inconsciente se hace inteligente. Y todo esto está escrito en un lenguaje tan lucido y tan claro, que el menos educado tiene que sacar algún provecho de su lectura; y así á medida que adquiere más conocimientos, se ve acicateado

para aumentarlos, sirviendo el folleto como base para una educacion más amplia.

Creo que el autor se ha hecho acreedor á merecido encomio de parte de sus compatriotas por su labor patriótica; y si un dia llegamos á formar el idioma nacional, gran parte de la gloria de semejante éxito, pertenecerá á aquellos que, como el autor, han escrito obras serias y útiles en idiomas indígenas, demostrando asi que no hace falta un lenguaje determinado para instruir.

Felicitamos sinceramente por su obra al autor, á quien alentamos para que continue en su camino, ya que pocos son mas llamados y mas aptos que él para semejante labor.

Pablo L. Stangl.

The American Political Science Association.

Esta es una Asociacion que, como su nombre indica, tiene por objeto el desenvolvimiento de los estudios científicos sobre política, legislacion pública, administracion y diplomacia, y que celebra sus sesiones anuales del 27 al 29 de Diciembre de cada año, en distintas localidades de los Estados Unidos, pero siempre bajo los auspicios de alguna de las más célebres Universidades de allá.

He recibido el programa del 4.o meeting anual que debió haberse verificado del 27 al 29 de Diciembre último; pero como no tengo informaciones aún de dicho meeting, prefiero tratar ahora del tercer meeting celebrado del 27 al 29 de Diciembre de 1906, bajo los auspicios de la "Brown University" en Providence, Rohde Island.

La Corporacion publica una revista trimestral de excepcional importancia sobre las materias que son objeto del estudio de sus miembros, y además anualmente da á luz el report de los meetings. Tengo el report del tercer meeting celebrado en 1906, cuyo programa contiene materias tan interesantes sobre Derecho Internacional, Derecho Constitucional y Administrativo, organizacion y control del Gobierno en las compañías de seguros, sobre teorías políticas, habiendo dedicado especialmente dos sesiones, que se celebraron el 29 por la mañana y por la tarde, sobre gobierno y administracion de las dependencias y colonias.

Paso por alto los puntos relacionados con las otras materias,

y me concreto á dar una idea de las cuestiones suscitadas en la sesion sobre gobierno de las dependencias. Los temas desarrollados en dicha sesion por los distintos autores fueron los siguientes:

Ayuda al Gobierno de la India, por Charles Johnston, del Servicio Civil de la India Inglesa.—*Responsabilidad gubernamental en el sistema de colonización británica*, por el Profesor Stephen Leacock de la "McGill University."—*El comercio filipino bajo la administración española*, por el Profesor Chester Lloyd Jones, de la Universidad de Pensylvania.—*Algunos efectos de las dependencias extra-territoriales sobre el pueblo de los Estados Unidos*, por Henry C. Morris, de Chicago, Illinois.—*El Consejo ejecutivo de Puerto Rico*, por William F. Willoughby, Tesorero de Puerto Rico.—*La necesidad de un estudio científico sobre los problemas coloniales*, por el Profesor Alleyne Ireland, de Boston, Massachussett,—*Cuestión de terminología*, por Alfeus H. Snow, de Washington.—*Interés popular en las posesiones insulares* por Pultney Viguelow, de New-York.—*Relaciones comerciales entre las dependencias y el Gobierno Metropolítico*, por el O. P. Austin, Jefe del Bureau de Estadística de Estados Unidos.

Estos puntos tan interesantes han sido discutidos en la sesion del día 29 de Diciembre de 1906; y en su discusion tómaron parte no sólo los miembros de la "American Political Science Association", sino tambien los miembros pertenecientes á otras corporaciones científicas y cuya intervencion en tales discusiones podía producir mucha luz en la aclaracion de los asuntos. En esas discusiones tomaron parte los miembros de la "American Historical Association", los de la "American Economic Association" los del "American Sociological Society", la "New England History Teacher Association" y los de la "Bibliografical Society of America."

F. G. C.

El desarrollo del comercio de los Estados Unidos en el exterior por el Hon. Ellihu Root, Secretario de Estado de los Estados Unidos

El Secretario de Estado de los Estados Unidos Ellihu Root, á invitacion del Presidente Diaz, de Méjico, y de los Gobiernos de

Argentina, Chile, Perú y otras repúblicas sud-americanas, hizo un viaje por el Sur de América, permaneciendo allá por espacio de tres meses. Esta visita se calificó por la prensa de América y Europa como el viaje de paz y concordia entre las bélicas repúblicas del Sur. Pero el viaje tenía por objeto principal conquistar el comercio del Sur que va á Europa en su gran parte. Y la trascendental importancia de la visita era la reunión de los representantes de las repúblicas del Sur en una convención magna celebrada en Washington recientemente, con resultados que redundarán en beneficio de Estados Unidos y las repúblicas del Sur.

Un extracto del discurso pronunciado en aquella convencion por el estadista norte-americano, es el siguiente:

Estamos adelantando, y el mundo entero avanza con el espíritu que abre y crea oportunidades comerciales beneficiosas á la humanidad entera. Las Repúblicas del Sur van saliendo del cáos en que estaban sumidas por la revolucion y la guerra, á la paz y prosperidad. Podemos, pues, esperar un gran crecimiento de la poblacion y de la riqueza en esos paises, y como consecuencia surgirán potencias importadoras.

Nuestro intercurso comercial con las Repúblicas del Sur se pone más en relieve por el hecho de que estamos hoy construyendo el Canal de Panamá. El efecto que este tendrá sobre el mundo comercial, nadie lo puede predecir. Pero tenemos un precedente en la historia que ha decidido la caída ó grandeza de naciones enteras, y ha causado el crecimiento de la prosperidad comercial y el progreso de la civilizacion humana.

"Cuando hablamos del "Ferrocarril Pan-Americano" nos referimos á una obra en construccion, y que existe hoy en grandes eslabones ferroviarios separados y esparcidos. El capital americano está hoy construyendo extensas líneas ferroviarias, con rapidez pasmosa, á través de Méjico, Guatemala, Bolivia y Perú. Las Repúblicas latinas están deseosas de romper el aislamiento en que se hallan, para estar más en contacto con los otros países del globo. Cuando se realicen los trabajos de construccion, de la Ciudad de Washington á la ciudad de Buenos Aires, Argentina, habría menos de cuatro mil millas de línea ferroviaria de distancia entre las dos capitales."

Se refirió á la Conferencia de Rio de Janeiro, en que había estado presente, y en donde se trató por todos de cooperar á la rápida construccion de las líneas ferroviarias. Y todo esto,

con la apertura del canal de Panamá, el impulso, tanto industrial como comercial en los Estados Unidos será encaminado hacía los paises del Sur. De esta suerte los puertos del Atlántico con facilidad podrán transportar sus productos á los puertos del Pacífico.

Y prosiguió: "El otro medio de transportacion es de vapores. Esto nos es hoy muy dificultoso, hallándonos muy deficientes en buques mercantes. De los puertos de Europa á los del Sur de América viajan numerosas líneas con vapores modernos y rápidos. De nuestros puertos van pocos, y éstos en comparacion son muy pobres. Ningún buque americano viaja por el sur del mar Caribe. El Secretario General de Correos nos informa que, para más prontitud, envía la correspondencia para las Repúblicas del Sur vía Europa. Esto obedece á que las líneas de vapores son más rápidas y mas frecuentes desde los puertos europeos á los puertos del Sur, que de América á los mencionados paises."

Hablando del sentimiento que prevalece en América hacia las Repúblicas del Sur y los países de las Antillas, dijo:

"Yo creo que puedo expresar en tres proposiciones nuestro verdadero sentir hácia estos países:

(1) No queremos posesionarnos de ellos.

(2) Tampoco queremos que otros países se apoderen de ellos.

(3) Queremos ayudarles.

Podemos ayudarles á gobernarse á sí mismos y enseñarles el verdadero sendero para el "self-government." Se ha hablado mucho de la anexion de Cuba. Nunca jamás, mientras Cuba no haya cesado en sus esfuerzos de gobernarse á sí mismo. Nuestros esfuerzos deben estar encaminados á su proteccion y ayuda. Y eso es lo que hoy hacemos, y continuaremos haciendo.

Y lo mismo podemos decir de Santo Domingo. ¡Pobre Sto. Domingo! Con un suelo fértil y rico, sus habitantes debieran contarse de entre los mas prósperos y felices del mundo. Pero aquella isla ha sido el escenario de muchas revoluciones sangrientas. Su política es puramente personal, una continua contienda entre este y aquel hombre para subir al poder. Los Estados Unidos están hoy ayudándola á formar un gobierno estable y ganar la confianza de los otros países. La política

que seguimos en Cuba y Sto. Domingo es solamente parte de nuestra política altruista y de paz. como base de riqueza y prosperidad, en vez de política de fuerza, saqueo y conquista como un medio de adquirir riqueza.''

''Con frecuencia se hace la pregunta de ¿no convendría adoptarse una serie de tratados recíprocos con las naciones del Sur, á fin de acrecentar nuestras relaciones con las mismas? Esto no es tan importante para las naciones del Sur de América, como á primera vista parecería, porque varian tanto las producciones del Norte y Sur de América, que, muchos de los productos de esta última han venido entrando ya en los Estados Unidos, libres de derechos, puesto que no hacen la competencia á nuestros productos. Del ochenta al noventa por ciento de nuestras importaciones de América del Sur, entran libres de derechos. Más del noventa por ciento de nuestras importaciones del Brazil, entran sin carga alguna. De tal manera que, el espacio que habría que llenarse por medio de tratados recíprocos con esas naciones, es relativamente estrecho. Hay, no obstante, algunos sobre cuyos productos me agradaría encontrar alguna oportunidad para celebrar tratados recíprocos.

Pero esto hace que tratemos sobre temas más extensos. No creo que la cuestión de la reciprocidad pueda ser ahora adecuadamente considerada ó discutida, sin ir á otros asuntos más lejanos: la reforma completa de nuestras leyes de tarifas.

A mi juicio, los Estados Unidos deben llegar á un máximum ó á un minimum en las tarifas. Una simple tarifa compuesta, estaría bien en un mundo en donde no se usara otra clase de tarifas que las directas; pero, durante el transcurso de los años hemos venido á un mundo en donde la mayor parte tiene tarifas máximas y mínimas, y con nuestra única tarifa directa, tenemos muy poca oportunidad para tratar recíprocamente á los que nos dan buen trato, y muy poca oportunidad para defendernos contra los que nos traten mal. Cualquier país puede aplicar á nuestras mercancías la tarifa más alta, en comparacion con mercancías parecidas de otros países, sin sufrir de nuestra parte daño alguno, en tanto como á nuestras leyes actuales concierne. Nosotros vamos y sacamos los productos de tal país por el mismo precio que antes los obteníamos. Todos los países del mundo conocen que si nos aplican la tarifa más baja, no pueden obtener de ello ningún beneficio, pues nosotros les aplicamos

la misma tarifa que la que se aplica á los países que nos aplican la tarifa alta. Las tarifas máxima y mínima estarían libres de la seria dificultad que se deduce de las negociaciones de tratados recíprocos. Esa dificultad consiste en que cuando usted, por ejemplo, hace un tratado recíproco con la nacion A, conviniendo en admitir ciertos productos de ese país por menos que lo preceptuado por nuestra cédula de tarifa, es usted comparado enseguida por la nacion B, que es así mismo nuestra amiga tratándonos bien, ó quizás mejor, y á quien no podremos negar el mismo privilegio. Luego viene la nacion C con la misma pretension, y trás ésta vienen D y E. Resultará que, con este pobre é igual trato, que queremos aplicar á todos los países, hay una tendencia, por medio de sucesivos tratados recíprocos, de cambiar toda la forma de tarifa, y cambiarlo sin la debida consideracion de todos los intereses americanos que deben ser considerados en esta complicada cuestion de tarifas. Ahora, una tarifa máxima y mínima nos facultaría para tratar de igual manera á todas las naciones, pues que somos amigos, y debemos ser de todas las naciones. Se verá libre de envidiosas distinciones, nos facultará para poder defendernos de aquellos que nos traten mal, y recompensar á los que nos traten bien, y se procederá á una general é inteligente consideracion de todos los intereses.

Ponciano Reyes.

La influencia del caracter nacional y condiciones histórico-sociales sobre el desarrollo de la "Common Law", por el Hon. James Bryce, Embajador en Washington de la Gran Bretaña

James Bryce es el autor del "American Commonwealth" que le ha dado merecida fama y celebridad como conocedor del sistema gubernamental americano. En su mencionada obra discute las diferentes fases del desarrollo tanto de la constitucion nacional como de los Estados. Inglàterra, pues, no podía haber escogido otro hombre más apto para el puesto de Embajador en los Estados Unidos. Como hombre culto y de distincion, reune

todas las cualidades necesarias para desempeñar el cargo que hoy ocupa. Es Doctor en Derecho y por varios años ha sido conferenciante en la Universidad de Oxford, Inglaterra, sobre la Jurisprudencia Inglesa. Ha publicado muchas obras y es reputado literato y jurisconsulto. Recientemente al expirar el término prescrito para los Embajadores, el Rey tuvo á bien nombrarle otra vez para el cargo.

El discurso del que se extractan los párrafos que siguen, fué pronunciado ante la Convencion anual del Colegio de abogados de los Estados Unidos, en que estaban representados los foros de distintas naciones. Fué el discurso principal, cuyo tema encabeza esta estracto.

"¿Cuál es la causa de esta diferencia entre las ideas y métodos legales, que existen entre aquéllos de nosotros que han sido educados en la ley común (common Law) y aquéllos que viven y practican la abogacía en la Europa Continental ó en la América Española?

Pues bien, las causas de tal diferencia existen desde tiempos muy lejanos. Una diferencia semejante habráse observado, aún en el siglo diecisiete, y quizás, en cierto modo, habrán sido más sorprendentes de lo que son ahora. Hace doscientos años, mucho antes del año 1776,— y aun, quizás, con anterioridad á la fundacion de las Colonias Americanas,—la Ley de Inglaterra había adquirido una cualidad distintiva, cualidad que se ha conservado hasta hoy, tanto aquí como en Inglaterra, á pesar de haber sido grandemente alteradas las disposiciones substanciales de la ley, como era necesario, en dos países cuyas condiciones económicas y sociales han venido cambiándose tan rápidamente, como ha venido sucediendo aquí y en Inglaterra.

Por lo tanto, podemos aún decir con verdad, que la Ley Comun (Common Law) es una posesion común de los Estados Unidos é Inglaterra, porque aquel espíritu, aquellas tendencias y hábitos mentales, que eran la característica inglesa, cuando aun no estaba dividida, ha venido conservándose hasta hoy. Cuando estudiemos el crecimiento de la ley común (Common Law), no sólo deberemos pensar en las reglas de la herencia, la doctrina para la consideracion de un contrato, la definicion de la felonía; deberemos pensar también en el jurado y en las formas de las acciones."

. . . .

. . . .

"Ahora bien, ¿qué es lo que un observador perspicaz escogería como rasgos peculiares y característicos de la Ley Común (Common Law)? Creo que comenzaría diciendo que lo más característico de ello era que se basa firmemente en los derechos individuales del ciudadano. Se le concibe, se le hace intervenir como si fuera un centro de fuerza, un átomo activo, una persona en la que son inherentes ciertos poderes y derechos que está facultado para sostener y hacer efectivos, no solamente contra todos los ciudadanos juntos, es decir contra la comunidad y el mismo Estado y su órgano, el Gobierno Ejecutivo.

En segundo lugar, nuestro observador notaría como otro rasgo característico, el reconocimiento por la "Common Law" de la autoridad concedida al Estado y al Poder Ejecutivo por la comunidad, para requerir y compeler á la obediencia á la misma, siempre y cuando el Estado no traspase los derechos legalmente concedidos á un individuo. Para ser eficaz, la ley debe no sólo poseer un poder ejecutivo, sino también el apoyo de una autoridad legítima; el espíritu que prevalece en toda comunidad es que la autoridad individual tiene sus límites, y que solamente puede ser ejercitada dentro de la esfera que se le haya adjudicado. La libertad es la hija de la ley.

. . . .

. . . .

El primer principio, el reconocimiento de los derechos individuales del ciudadano, es la salvaguardia contra la tiranía, es decir, contra el deseo absoluto y caprichoso del poder gobernante. El otro principio es la salvaguardia contra la anarquía, es decir, contra el ejercicio del desenfrenado é ilimitado deseo del ciudadano, que dá por resultado la colision y el desorden.

. . . .

. . . .

El espíritu de la "Common Law" es un espíritu conservador, que se contenta con lo que existe, desconfiando de los cambios y rehusando hacerlos, mientras no sean eminentemente necesarios. Hay un decir familiar á la profesion en Inglaterra, que dice: "Es mejor que una ley sea estable, que no una ley sea justa."

. . . .

. . . .

La antigua máxima de que "Vale más una onza de precedente que una libra de principio", expresa la actitud de la profesion en Inglaterra, y es posible que también la exprese aquí. Con el amor á la certeza y á las limitaciones, vá naturalmente el respeto á las formas de los procedimientos legales y por la expresion legal precisa que se haya dado á las reglas legales. Este es un sistema que pertenece á la mayoría de los sistemas legales en sus más tempranas épocas. La "Common Law" conservó sus fundamentos, muy pertinazmente, hasta hace poco, en Inglaterra y aquí."

Ponciano Reyes.

Congreso de estudiantes latino-americanos

La invitacion hecha por los estudiantes de Montevideo, Uruguay, á sus compañeros del continente para celebrar el primer Congreso Inter-americano de estudiantes, es un documento tan generoso como la idea que propone. Son los gérmenes de la unidad moral de la América de mañana los que se aprestan á sembrar en esa Asamblea los estudiantes uruguayos, para dar fé de "que aceptan resueltos su parte en la labor futura y van á ella con la mente llena de idealismo, con el corazón firme y robusto," pero quieren sobre todo que "denuncie la palpitacion de una ignorada vida intensa; el nacimiento de una voluntad continental, brava y pujante, hecha de energía y de severidad, de belleza, de amor y de entusiasmo."

No ha mucho se proponía en Colombia organizar un canje de estudiantes entre la Universidad de Bogotá y otras de este hemisferio.

Esos movimientos no están destinados á fracasar; tienen la amplitud y belleza requeridas para cautivar el espíritu de la juventud, y son parte necesaria de una labor de solidaridad descuidada por las generaciones precedentes. Unir en asamblea á los delegados de la juventud universitaria de estas repúblicas, es condensar el alma de la América, mancomunarla en espíritu, darle á la palanca que puede mover esas naciones á la confraternidad, un punto de apoyo ideal. Si el congreso de Montevideo no diere más resultados que dejar constituída una comision permanente encargada de convocar la segunda reunión, y señalar una fecha próxima y la ciudad americana en que haya de

efectuarse, habrá contribuido con solo eso á un movimiento cuya trascendencia es dificil de predecir ó de ponderar. No el *Gaudeamus igitur* de las Universidades alemanas es el que entonarán los estudiantes americanos de Montevideo, sino jura solemne de contribuir á conservar para ellos mismos, sus hijos y su raza el equilibrio de las dos civilizaciones que se disputan el imperio del Nuevo Mundo.

LA FORMACION DE LAS ISLAS FILIPINAS

I.

Hace unos cuantos años ocurrió un incidente de trascendental interés: cerca de la costa de Java, se halla situada la isla de Krakatoa, célebre por su gran volcán, que en realidad venía á constituir toda la isla. Habitaban aquel territorio millares de individuos dedicados, algunos á la agricultura, si bien la mayoría estaba ocupada en obtener del mar las abundantísimas riquezas características de aquellas aguas.

Una mañana, á la que precedieron tres ó cuatro días de ruidos y gruñidos que se dejaban percibir desde el interior del volcán, sin ninguna novedad importante fuera de un aumento en la columna de humo, cuentan los sobrevivientes de los moradores de Krakatoa, que de repente el mar retrocedió de la playa, y luego un á modo de muro de agua cayó encima de la isla, acompañando una serie de espantosas detonaciones al cataclismo; el monte *se partió en dos mitades* desiguales, desapareciendo la porcion mayor en los abismos del mar y quedando la otra para constituir la actual isla desolada por la lava y las piedras.

Meses despues de la espantosa catástrofe, las nubes de polvo volcánico lanzadas á inmensas alturas, se observó que cayeron en América, Africa y hasta Europa.

La mayor parte de los pobladores de la isla, lo mismo los que se hallaban en el mar como en tierra, que en aquella ocasion bien puede decirse no era tierra firme, pereció en el desastre, y solo unos cuantos, que lograron salvarse, han dado cuenta por propia observacion de semejante catástrofe.

No es de encarecer aquí lo que habran de decir ni qué

palabras habrán de tener aquellos pocos sobrevivientes de tan espantosa catástrofe para pintar en su día á sus hijos y nietos, aún no nacidos, el fenómeno estupendo de que fueron actores.

Es de presumir tambien que con el transcurso de los años y de los siglos, lo que un día fué verdad indiscutible llegará á adquirir caracteres de un cuento, y acaso algunos siglos después, algún sabio sostendrá la teoría de que el hundimiento de parte de la isla de Krakatoa es una leyenda, indigna de todo crédito.

Del mismo modo al estudiar las leyendas y tradiciones de las diversas regiones de nuestro Archipiélago, especialmente cuanto se refiere á la cosmogonía, se encuentran por todas partes restos bien conservados, como embalsamados, de cataclismos y transformaciones ocurridos en tiempos pasados, los cuales parecen indicar á primera vista algunos relatos de aquellos que presenciaron semejantes catástrofes.

Ante estos restos uno se ve obligado á preguntarse cuanta luz puede aportar lo que hoy parece un cuento, y qué elementos de ese cuento son contrarios á los datos que pueden aclarar el asunto, relacionándolos con otras fuentes, y en que extensión esos diversos elementos de investigacion pueden ayudarse mútuamente.

Veamos ahora cuales son los datos de ilustracion de que podemos disponer para la investigacion de fenómenos ocurridos hace ya siglos en nuestro pais: en primer lugar los datos geológicos y especialmente los volcánicos; á estos siguen los datos pelágicos, fruto de largas y extensas exploraciones del fondo de los mares, que no guardan relacion alguna, siquiera remota, con la region; después los restos ya existentes ya fósiles de la fauna y flora de las regiones que se estudian; y por último, las tradiciones y records históricos que podrán aportar así mismo alguna luz.

Los primeros datos son de inmensa importancia, si fuesen extensos, rigurosamente ordenados y coordenados; pero en una region de fertilidad exhuberante por su situacion insular y volcánica, entre los trópicos, con la extraordinaria demudacion y descomposicion consiguiente, con la mayor parte de esos elementos sin haber sido examinados ni siquiera superficialmente, un cúmulo de datos apenas basta para asegurar unos pocos factores que sirven de base para la solucion del problema.

De ahí resulta que apenas tenemos de esta clase de datos

algunos elementos para poder formular alguna opinión, no bastando por consecuencia por sí solos esos elementos para poderlos someter á un riguroso análisis.

De los del segundo grupo se poseen datos abundantes, suficientes para permitirnos sentar algunas premisas, y con el auxilio de los demás datos que tengamos á nuestra disposicion, los podemos utilizar para el análisis.

En efecto no sólo resulta que para un Archipiélago, los datos pelágicos son de mayor peso, por estar sepultada en sus abismos acuosos gran parte de su pasado, sino que por analogía de una parte, ó por antítesis de otra, las actuales condiciones ayudan á descifrar los incompletos datos que nos proporcionan los demás factores.

No en vano un célebre filósofo decía *ex mare omnia est*. Mediante la flora y la fauna, lo mismo actual que antigua, podemos determinar cuales son las regiones afines, que partes han estado alguno tiempo bajo el mar, hasta llegar á calcular aproximadamente en que época geológica, con que regiones tenían comunicacion directa y con que otras no, con que regiones tenían alguna conexion, siquiera indirecta, pudiéndose hasta determinar las épocas en que existieron en tales condiciones, siendo éste el dato más importante, y como y cuando hubieron de cesar tales contactos.

El último de los datos anteriormente mencionados constituye las líneas principales para la reconstitucion de lo pasado, siendo lo más importante en esta obra de reconstitucion, relacionar algunos de esos datos con la existencia ó ausencia del hombre en el Archipiélago, fijar los límites ora para la poblacion en su totalidad, ora para regiones ó pueblos determinados, ilustrar acontecimientos mediante las tradiciones, y las tradiciones mediante los acontecimientos, y trazar el módulo genético de las leyendas y tradiciones.

Examinado de ese modo el problema ofrece los siguientes aspectos: geológicamente, nuestro Archipiélago presenta el aspecto de una serie de fragmentos que parecen poseer cierta homogeneidad que indica un origen común y se caracteriza por señales muy marcadas de actividad volcánica manifestada no solo por una cadena de volcanes desde el extremo Norte al extremo Sur, algunos aun muy activos y todos con muestras evidentes de mayor actividad en épocas pasadas, sino que esta cadena,

aunque aparenta dos hileras distintas, forma parte de una serie extensísima que principia en el mar Ártico y cierra transversalmente la comunicacion entre aquel mar y el Pacífico por las Islas Aleucias, continuando por Japón y estas Islas para terminar en Java y Sumatra en direccion Suroeste. En este punto toma la direccion Sureste pasando por Célebes, donde, en apariencia, encuentra la segunda hilera de Filipinas hasta que por Nueva Guinea llega á unirse, vía Nueva Zelandia, á los volcanes Antárcticos.

Evidentemente existe una línea gigantesca de fractura, causada probablemente por la traccion producida por la inmensa masa del enorme Continente de Europa-Asia, precisamente frente al punto en que dicha linea está situada á una distancia bastante homóloga á las masas correspondientes adyacentes.

II.

Si la relacion formativa de la existencia de la gran fractura es de toda evidencia, no menos notable es el hecho de que hubo dos diferentes ejes de fractura, por lo menos desde el centro de Luzon hasta el frente de Nueva Guinea, dos ejes no sincrónicos, sino la exterior ó abierta hácia el mar, aparentemente de mayor antigüedad que la interior, situada frente del Continente.

Corroboran esta deduccion las calizas, prueba de sumergencia durante largo tiempo, además de patentizar tambien lo propio sus antiguos fósiles, denunciadores de mayor antigüedad en la linea exterior sobre la interior.

Aunque por el caracter fragmentario y muy incompleto de los datos geológicos que poseemos, debido á la dificultad en adquirir materiales adecuados por razón del clima y por la escasa atencion que se ha dado en lo pasado á su adquisicion, no se puede sentar como concluyente una afirmacion que acaso tenga que modificarse, porque con la adquisicion de nuevos datos tal vez cambie grandemente el aspecto de las cosas más adelante, sin embargo, no es temerario afirmar que las calizas de la costa oriental son geológicamente primitivas, mientras que las del escarpe occidental pertenecen en su mayoría á épocas recientes.

Es notable así mismo la distribucion muy general de estas calizas, desde probablemente la época cambriana hasta la cuaternaria. Ahora bien: cada série calcarea significa según su ex-

tension y espesor, que en determinada época tal región estuvo sepultada debajo del mar; estas épocas son á veces muy largas. De aquí se deduce que no solo las regiones cubiertas de calizas fueron á un tiempo mar y elevadas más tarde, sino que algunos regiones en que se encuentran dos ó más series de calizas sobrepuestas, es indudable que estuvieron repetidas veces sumergídas y elevadas.

La proximidad de volcanes ya activos ya muertos, y su relacion con aquellas calizas, hace evidente que el mecanismo, la fuerza dinámica, ha sido volcánica.

Por otra parte, la presencia, generalmente desparcidas ya, de extensos yacimientos de carbon demuestra de que hubo largas épocas de relativa quietud suficiente para el desarrollo de una vegetacion inmensa: y el hecho de que aparentemente no exista ni antracita ni cock mineral prueba que esas regiones no sufrieron grandes cataclismos.

Es verdad que la mayor parte de todas las regiones, si no todas, son yacimientos de lignitos semi-bituminosos y por lo tanto de formacion reciente; pero aún así esos yacimientos carboníferos ayudan para delimitar la extension á la vez que las épocas en que se operaron tales transformaciones.

Las investigaciones pelágicas aclaran que en era remota hubo un continente Austral-Asia unido ó no al Asia por la península Malaya, siendo su límite occidental Madagascar, límite Norte Formosa y Japón y Australia al Este.

Ese continente fué habitado por una fauna caracterizada por marsupiales y lemures, siendos estos últimos especialmente típicos, y por esta razón ese continente Austral-Asia se denomina también Lemuria.

La flora se caracteriza por criptógamas enormes, de formas muy curiosas, que llegan á gimnospermas, sin nunca ascender más en la escala.

Hay el dato de que en la actualidad, las únicas regiones en que se encuentran restos de aquella fauna y flora, son precisamente Madagascar en el extremo Oeste, Filipinas al Norte y Australia al Sur, fuera de cuyas regiones no se encuentran ejemplares de aquella fauna y flora.

Estas regiones están unidas entre sí ya por líneas determinadas, ya por mares de poca profundidad, ó mejor aún por plataformas á corta distancia de la superficie, sembradas por

montes, que cuando llegan á sobresalir de la superficie, constituyen islas é islotes ó arrecifes y rocas sumergidas que hacen la navegacion por aquellas mares sumamente peligrosa.

Muchos sitios de aquellos mares por su escasa profundidad, están ocupados por bancos y atolls que forman archipiélagos subsidiarios coralinos. Fuera de estas plataformas existen grandes profundidades, verdaderos abismos, que delimitan no solo los bordes del antiguo continente, sino que fijan también las relaciones de las partes componentes entre sí. Así por ejemplo, sabemos que Palawan y partes adyacentes pertenecen al Oeste de Borneo, formando parte distintas y de relacion escasa con el resto del Archipiélago Filipino, con el que está unido políticamente y del cual están separadas por una depresion muy acentuada.

III.

Pasando directamente á la consideracion del Archipiélago, vemos que por su flora es en el Norte continuacion directa de Formosa, como el resto es esencialmente homólogo con Celebes; en Mindanao existen elementos de Borneo, los cuales se encuentran exclusivamente en Palawan, que es tanto desde el punto de vista geológico como el botánico una prolongacion de Borneo. En efecto así la fauna como la flora son micronesianas y australianas y no asiáticas.

Con estos dos datos coinciden también sus primitivos habitantes, los negritos, los cuales tampoco son asiáticos sino lemúride-africano-australianos.

Dada la existencia de tales restos de flora y fauna, los cuales hubiesen desaparecido si los cataclismos hubieran sido extensos, y dado también el carácter geológico reciente de gran parte del Archipiélago, no es aventurado afirmar que las transformaciones que produjeron el actual carácter del Archipiélago se operaron en épocas históricas, y cuando el hombre pudo observarlas y transmitirlas de generacion en generacion. De aquí la necesidad de buscar en las tradiciones la clave de muchos problemas actualmente obscuros por insuficiencia de datos geológicos.

Existen actualmente pruebas indudables de que el Archipiélago, es de formacion geológica reciente: tales son la union del Sur de Luzon con el resto del Archipiélago allá por el istmo de Ragay, y cuya formacion reciente se patentiza por el hecho

de que los fósiles marítimos encontrados en aquel sitio, aún á algunos metros de profundidad, son idénticos á las especies halladas actualmente en el mar situado á ambos lado del istmo, y sin que les acompañan especies extintas; otro hecho es las alteraciones que han sufrido nuestras costas y que se han venido observando en los tres siglos y medio en que estas Islas figuran en la historia moderna, de tal suerte que esas alteraciones han obligado á modificar las cartas antiguas, aún cuando en ellas no existían errores en la delimitacion.

Comenzando por los acontecimientos prehispanos relativamente recientes, tenemos el volcán de Taal, que es resto de un monte más elevado que se hundió á consecuencia de un cataclismo algo parecido al de Krakatoa, y convirtió aquel monte en el volcán más bajo, en actividad, en todo el mundo actualmente.

Pues bien, la claridad de las tradiciones sobre aquel desastre, que coinciden en un todo con las cosas existentes en la actualidad, corroborándose mútuamente las tradiciones con los restos geológicos, nos demuestra que el cataclismo se operó hace pocos siglos, pues de otro modo las diversas tradiciones actualmente subsistentes hubieran sido menos claras, más diversas y mezcladas con múltiples adiciones.

Lo mismo puede decirse respecto de la union del Sur con el centro de Luzón, pues de lo contrario, las tradiciones ó leyendas cosmogónicas de tener mucha antigüedad, á la vez que estarían mezcladas con los dioses y sus proezas, sus detalles serían más ó menos confusos, ocurriendo muchas veces que las distintas tradiciones sobre el mismo asunto no solo discrepen entre sí, lo que es muy frecuente, sino que á veces parte de una tradición queda embebida con parte de otra referente á distinto asunto, siendo necesario mucho cuidado en el uso de tales materiales.

Voy á estractar aquí parte de dos leyendas cosmogónicas que sirven para demostrar la presencia del hombre en nuestro Archipiélago cuando ocurrieron los más grandes cataclismos. En la leyenda ilocana de *Angñgalo* se cuenta como *Angñgalo*, que era más grande que los montes, que en unión de su mujer *vino del otro lado del mar* (¿no puede ser ésto un resto de la primera invasion malaya?) encontró á la tierra plana, de la que arrancó grandes pedazos que tiraba hácia uno y otro lado. Estos pedazos fueron los montes, y los hoyos que quedaron, en los cuales había caido el agua, formaron los mares.

Algunos de estos hoyos *eran muy profundos* y *estaban calientes*. Sobre estos hoyos tiraba *Angñgaló* tierra otra vez, pero como no lo hizo muy bien, se formaron los montes con hoyos en el interior, de los cuales *salió humo*, llegando algunos á hervir hasta que *salió líquido* en el exterior: estos fueron los volcanes.

En esta parte es notable: que existían hombres en nuestro Archipiélago venidos desde muy lejos, en cuyo tiempo ocurrieron convulsiones cósmicas, formándose volcanes donde antes no existían, y ocurriendo las erupciones de algunos de aquellos. Tales acontecimientos fueron presenciados por hombres, quienes habiendo sobrevivido tal vez á la catástrofe como los de Krakatoa, dieron cuenta de lo que habían presenciado, y su narracion, con el transcurso de los siglos, sufrió cambios ya por adicion ya por sustraccion.

En la misma leyenda, y continuando más adelante, acaso fragmentos de otra leyenda incorporada á la de *Angñgalo*, se encuentra una tentativa fantástica de explicar la separacion de Borneo, Mindanao y Luzon del continente *del cual formaron parte*.

Cada pedazo desmembrado, segun la leyenda, se separaba por producirse un volcán ó monte con humo. y cuya formacion causó los hoyos en los cuales penetró el mar; de este modo separándose tales fragmentos de los demás, ya por un fenómeno natural, ya por coincidencia con lo actualmente existente ó por referencia posterior á los hechos actuales, tenemos que los volcanes á que se alude en la leyenda son respectivamente, Kinabalu para Borneo, Apo para Mindanao y Mayon para Luzon.

La leyenda nota gráficamente la separacion de otros fragmentos menores, que dió origen á las islas y á los islotes adyacentes.

La forma esencial y coordinacion sistemática de la leyenda, á mi modo de ver, reflejan ser tradiciones que recuerdan los cataclismos, pues es increible que semi-salvajes como eran aquellos de quienes procede la leyenda originalmente, pudieron inventar con tal exactitud explicaciones científicas de las cosas que encontraron.

En la mitología de los Italones, Cagayanes y otros pueblos del Norte de Luzon, el *deus ex machina* es un gavilan, al paso que en el centro de Luzon se encuentran en una forma muy primitiva, que tambien se revela en forma mitica, residuos de observaciones, las cuales son maravillosas por su orden científico y

que hacen ver de nuevo la coetaneidad del hombre con las transformaciones del Archipiélago.

Según las leyendas aludidas, el gavilan habiendo incitado á luchar al mar y cielo entre sí, sucedió que el cielo vomitaba fuego y truenos, mientras el mar salió furiosamente hasta que al fin, con un salto tremendo *tan alto que parte del fondo fué descubierto*, intentó llegar á tocar á su antagonista. Al ver esto, el gavilan agarraba con sus talones aquella parte, intentando arrancarla, y *perseguido por el mar*,. que sabía entonces como fué engañado por el gavilan, este dejó caer su presa, cuyos fragmentos son las Islas Filipinas.

Tenemos aquí descrita magistralmente la tormenta que acompaña á todo cataclismo, la alta marea, la ola devastadora y la erupcion volcánica, habiéndose confundido en esta versión el fuego del volcan con el rayo de la tormenta. Casi tenemos aquí retratado el cataclismo de Krakatoa.

Otros muchos ejemplos se podrían citar para demostrar la importancia de estas leyendas como ayuda en la reconstruccion de parte de lo pasado, ya que los cataclismos formativos de este Archipiélago han sido presenciados por el hombre; pero basta por ahora los dos enumerados para no hacer interminable esta reseña.

De todos modos, no cabe duda, aún con los datos solamente enumerados, que las condiciones anteriormente descritas tuvieron su existencia real y las presenció el hombre.

En vista de tales antecedentes, puede concluirse que estas Islas, en su totalidad, eran un fragmento del continente desaparecido; y esta afirmacion queda demostrada por los datos geológicos y pelágicos, por su flora y su fauna, tanto fosil como actual, y por las tradiciones embalsamadas en sus leyendas.

De ese continente parte existe hoy, pues de lo contrario no hubiera persistido la flora y la fauna; parte ha sufrido transformaciones, efecto de la actividad volcánica que destruyó la unión entre sus partes componentes; parte se ha elevado recientemente del fondo del mar, en el que otras de esas partes fueron repetidamente sepultadas.

Tambien existen partes de ese continente que han sufrido muy pocas transformaciones durante largas épocas, como lo corroboran las vetas de carbón aún existentes.

Relacionando con Asia nuestro Archipiélago, una gran parte

de este no estaba unido realmente al gran continente asiático, á lo menos durante inmensas épocas; y solo una parte de nuestras Islas se incorporó mucho más tarde con el continente asiático actual.

Aunque parece que nuestro Archipiélago estuvo unido un tiempo con Borneo, solo puede sentarse tal afirmacion respecto de Palawan, que forma un trozo distinto del resto del Archipiélago, que tiene tantas afinidades con Célebes y tierras adyacentes.

En conclusion, nuestro Archipiélago es un fragmento de inmensa antigüedad, si bien el Archipiélago tal como está formado actualmente, data de época muy reciente en su mayor parte, y tan es así, que los antepasados de los actuales habitantes presenciaron los cataclismos genéticos ó por lo menos una gran parte de ellos; y si esto no fué así, por lo menos, los antecesores de los actuales pobladores de esta regiones, los Aetas, obtuvieron de estos los datos de aquellos cataclismos genéticos que aquellos aborígenes, es indudable, hubieron presenciado.

Pablo L. Stangl, B. S.

RESUMEN DE REVISTAS

México en 1907, por Alejandro Villaseñor y Villaseñor (DE LA LECTURA, *de Madrid*)

Pasa la República de México por ser una de las mejor organizadas, entre las Repúblicas sud-americanas, cuya vida nacional se ha consolidado, siendo en la actualidad una de las naciones más adelantadas del Centro y Sur de América, y en la que el elemento indígena tiene predominio sobre los elementos extranjeros cuyo número no excede de cien mil; esos extranjeros, por su gran minoría, quedan obligados á someterse al medio en que viven, formando familias que, si en la primera generacion pudieran tener algun resabio de extranjerismo, en la segunda lo pierden por completo, y son tan mexicanas como la que más lo puede ser, de tal manera que el elemento extranjero en México, al cabo de algunos años, se convierte en elemento nacional, dando así origen á esa unidad nacional tan envidiable en el pueblo mexicano.

Despues de la era de las revoluciones de que México era verdadero modelo, pues no tenía un año, ó acaso ni un mes, de paz ó de tranquilidad, desde hace trrinta años no ha habido en aquel país ninguna revolucion. En este tiempo ha comprendido los inmensos beneficios de la paz, y es casi imposible que renuncie á ellos. Durante esos treinta años de paz nacional se ha transformado completamente México: "El país estaba dividido en numerosas facciones y cacicazgos; la propiedada no tenía garantías; el ejército estaba corrompido; la Hacienda pública no existía; la Deuda exterior aumentaba sin cesar por la falta de pago de intereses; la Deuda flotante era un caos; los presupuestos se saldaban con enormes déficts, y de continuar así las cosas por tres ó cuatro lustros, la nacionalidad mexicana

hubiera desaparecido polonizada (como se dice en Sur América, aludiendo á la suerte que corrió Polonia).'C

"Pero se inauguró la era de paz, después de una era de casi veinte años de guerra incesante, y la nacion empezó á curarse de sus heridas y á adquirir vigor y fuerza. La primera manifestación de esa nueva era fué la construccion de vías de comunicacion que en un país extenso, poco poblado y montañoso, eran de primera necesidad; aunque desde 1850 se clavó en México el primer riel, poco se adelantó en materia de ferro-carriles, no obstante que la intervencion francesa adelantó la construccion de el del puerto de Veracruz, y que en 1872 quedó terminada esa vía; en 1876 se había adelantado tan poco, que sólo existían 600 kilómetros de vía herrada. De 1878 en adelante el capital extranjero, aún á riesgo de perderse, afluyó y de entónces acá se han construido 21,000 kilómetros de ferro-carril, que ponen en comunicacion la capital con los Estados Unidos (por cuatro puntos), con los dos mares y con 19 capitales de Estado. Actualmente se construye, á gran prisa, un nuevo ferro-carril al Pacífico, que comprenderá todo el Noroeste de Mexico, y en estos meses deben de darse los últimos martillazos en la costosa línea de Colima y Manzanillo y en la que llega á la frontera de Guatemala, ambas en el litoral del Grande Oceano.

De todas esas vías es la más importante, por su carácter mundial, la de Tehuantepec, que une los dos Oceanos, y desde hace nueve meses está haciendo una ventojosa competencia al ferro-carril de Panamá, como se la hará al Canal del mismo nombre, si es que éste llega á construirse, por ser más corta la ruta americana que la columbiana en más de mil millas, y por el rápido, barato y sencillo método de desembarque y embarque de mercancías que se está empleando en aquella."

"Sin embargo, para completar la red ferro-carrilera aún faltan, por lo menos 10.000 kilómetros, que indudablemente quedarán concluidos en un lustro, pues ya los existentes empezaron á producir dividendos á los accionistas, y eso es un aliciente para que, como ahora se hace, se construyan de dos á tres kilómetros diarios, y aún más."

"Al lado de las vías ferreas, las carreteras tienen poca importancia; no obstante, como el tráfico en automóviles se ha desarrollado bastante ya, las autoridades, los hacendados y los particulares procuran reparar las existentes y hacer nuevas, cómodas para ese sistema de locomocion, que ya no es del porvenir sino que va siendo del presente."

"Dijimos que la Hacienda pública no existía, y, en efecto, no merecía el nombre de tal el desbarajuste existente en la percepcion de impuestos, los déficit constantes y el incesante acrecimiento de la Deuda pública por la falta en el pago de intereses. Se comenzó por el principio: buscando un arreglo con los acreedores, y fueron asignadas determinadas rentas para el pago de

créditos; suprimiéronse los consumos llamados en México alcabalas; buscáronse nuevas fuentes de tributacion, y sobre todo, se confió en el despertar del país.

"Los resultados correspondieron á los cálculos, y después de varios años de crisis y dificultades financieras, que, no obstante, afirmaron nuestro crédito en el extranjero por la puntualidad con que eran cubiertas las obligaciones que sobre aquel pesaban; los presupuestos, no solamente se nivelaron sino que desde 1896-97 empezaron á dejar sobrantes, cada año más considerables."

"A pesar de los grandes gastos realizados en mejoras materiales y administrativas de todo género, el 30 de Junio de 1906, último día del año fiscal, tenía el Gobierno en sus Cajas 64.000,000'00 de pesos (128 millones de pesos filipinos), y en el último año fiscal, el *superabit* fué de poco más de 20 millones de pesos (40 millones de pesos filipinos)."

"Débese este resultado al constante aumento de los ingresos. Hace diez años no llegaban ellos á 100 millones de pesos filipinos (50 millones de pesos); y en 1906-907 ascendieron á 226 millones de pesos filipinos (113 millones de pesos). Y, sin embargo de semejantes resultados, los impuestos, de 1892 acá no han aumentado; por el contrario, han desapareoido gradualmente todos los decretados en esta época de dificultades, y aún muchos de los existentes con anterioridad á ese año han disminuido."

"La bonanza del Erario permitió organizar definitivamente la Hacienda pública; emprender grandes obras materiales como las de Tehuantepec, que costarán 60 millones de pesos filipinos, de los que ya va gastada una buena parte; hacer una conversion de la Deuda, reduciendo el interés que causa al 5 por 100 anual; realizar notables obras materiales en la capital y en los puertos, y, por último, adquirir el suficiente número de acciones para tener mayoría en los Consejos administrativos de las grandes vías férreas, que estaban proximas á convertirse en enemigos jurados del adelanto del país por el trust que los magnates ferro-carrileros yanquis proyectaban llevar á cabo. Tambien la situacion hacendaria permitió realizar la reforma monetaria, consistente en abandonar el sistema de talón de plata y adoptar el de oro, reforma que se creía ocasionaria serias dificultades económicas."

"México ha sido famoso desde el siglo XVI por la plata que preduce; aún hoy ocupa el primer lugar entre los paises productores de metal blanco. Ya fuese en pasta, en piedra ó en pesos acuñados, con él pagaba al extranjero, y era casi lo único que tenía para exportar."

"Pero llegaron los tiempos calamitosos en que ese metal empezó á disminuir de valor y en que al peso mexicano hízosele guerra en Asia, y la nacion entera se preguntó con angustia si una crisis financiera, tanto ó más temible que las políticas de 1848 y de 1861, llegaría á estallar. Pero á medida

que el tiempo transcurría y que la plata bajaba más y más de valor, la situacion iba mejorando con asombro de todos y prometía llegar á ser óptima: fué que el exceso del mal proporcionó el remedio."

"La plata rechazada en el extranjero quedó en México para fomentar la agricultura y la industria: pagamos nuestras deudas en el exterior, con henequén, con café, con tabaco, con azucar, etc.; el cactus (maguey ó pita), que crece silvestre en las costas españolas del Mediterráneo, nos dió fibras de todas clases que se exportan y que producen anualmente 115 millones de pesetas; la raíz de zacatón, tambien se exporta en gran cantidad, y como muestra del desarrollo de la agricultura de México sólo citaremos ya un solo caso: hace veinte años España enviaba á nuestro país garbanzo en grandes cantidades, porque el producido allá no alcanzaba para el consumo interior; hoy no importamos ni un solo grano de ese producto alimenticio y en cambio enviamos al extranjero, principalmente á España, garbanzo por valor de tres millones de pesos filipinos y dentro de dos ó tres años enviaremos el doble, pues cada día son mayores las facilidades que tienen los cosecheros sonorenses para aumentar sus plantíos, á causa de la construccion de ferro-carriles en Sonora y de las nuevas líneas marítimas establecidas en el Pacífico."

"Sin embargo, todavía hoy es la plata el principal producto de México; pero muy pronto quedará relegada á secundario lugar por el constante aumento en la produccion del cobre y del oro, así como en la de artículos de la agricultura. En el último año fiscal el comercio exterior de México ascendió á unos 480 millones de peses filipinos, á pesar de que hace doce años no llegaba á la mitad de esa suma; el 60 por 100 de ella correspondió á la exportacion, y el resto á la importacion, que tambien ha aumentado mucho en los últimos años y que ha contribuido bastante al florecimiento de la renta de Aduanas, la principal con que cuenta el Gobierno federal mexicano."

"Á propósito de esa renta creemos oportuno hacer una observacion: el arancel es bastante liberal, si bien procura tener en cuenta los intereses de la industria nacional que hace cuatro lustros se reducía en realidad á contadas fábricas de papel y á un centenar de fábricas de hilados y tejidos que necesitaban del algodon extranjero para subsistir. La implantacion de nuevas industrias y el desarrollo de las que existían en pequeña escala obligó al Gobierno, por una parte, á buscar en el resto de Hispano-América mercados para el excedente de los productos manufacturados mexicanos, y por otra, á modificar el arancel, elevando algunas de las cuotas que afectaban á los similares extranjeros,

Casi no hay ramo de la industria moderna que no se co-

nozca en México, fabricándose ya rieles, coches de ferro-carril, maquinaria de todas clases, etc.; el número de fábricas aumenta constantemente, y utilizan la *hulla blanca*, que en abundancia se encuentra en las vertientes de los dos mares, y que hoy ya no corre, como antes, libremente, formando magníficas cascadas é imponentes saltos que recreaban la vista, sino que se ha puesto á contribucion para ayudar al desenvolvimiento de un pueblo entero que ama al trabajo y que por medio de él espera fundadamente llegar á la grandeza.''

Apesar de esta transformacion operada en México, no se crea, sin embargo, que en aquel país ya se ha dado solucion á todos los problemas económicos y políticos que antes sombreaban su horizonte; ''no por cierto; aún le quedan muchos y muy graves, entre los que son los principales el riego de su gran mesa central, para lo que se necesitan miles de millones; la terminacion de su red ferrocarrilera y la construccion de numerosas vías de interés local; la explotacion de los productos de su suelo, del que sin hipérbole, puede decirse que aún no está explotado; el impulso á la marina mercante; la reorganizacion de la Hacienda pública de los Estados, que aún deja que desear y en la que el Poder federal puede y debe hacer mucho sin atentar á la soberanía de aquellos y sin cegar las fuentes de riqueza con que cuentan. En el orden político tambien hay problemas importantes por resolver; pero no es del caso ni siquiera enumerarlos.''

''Por fortuna los mexicanos, olvidando nuestra educacion latina, vamos convenciendo ya de que el Estado no es ni omnisciente ni omnipotente, de que para cumplir su cometido necesita del concurso de todos los ciudadanos y necesita tambien sentir el aguijón de la iniciativa individual. Por eso se le pide lo único que tiene obligacion imprescindible de dar: seguridad y garantías; queda reservado á aquella iniciativa y á la energía de cada uno lo demás, por cierto que cada vez se observa que ambas tienen nuevas manifestaciones que basadas en las garantías y en una buena administracion, obtienen, en la mayoría de las veces, satisfactorios resultados.''

''Si todos los mexicanos que viajamos por este continente olvidáramos por algunas horas las distracciones frívolas, para dedicar aquellas á hablar de nuestro país y decir la verdad acerca de él, México llegaría á ser más conocido que otros países americanos, y tantas energías como se pierden en ellos, irían allá, donde hay trabajo para todo inmigrante y comodidad y riqueza para todo hombre trabajador.''

En los Estados Unidos, por le Viconte Georges d'Avenel:—"Les champs"—Revue des deux Mondes,--extractado para La Lectura, *por Leonardo Labadía*

I. En este nuevo continente lleno de negocios febriles, el mayor negocio es la agricultura. América hace su industria con su agricultura. La granja no da solo á la fábrica las primeras materias, le da tambien los capitales.

La agricultura americana marcha por vías muy diferentes de las que había comenzado á seguir hace un tercio de siglo. Los procedimientos extensivos y rudimentarios que caracterizaban al labrador trasatlántico no son ya los usuales. Es necesario modificar las opiniones que se habían formado en este particular y que corrían con gran crédito hasta hace poco.

Se nos decía que "el americano pedía á su suelo cosechas sucesivas hasta que la tierra se agotase ó hasta que hubiese que dejarla en barbechos; que en ciertos lugares los abonos se acumulâban en los establos, y que antes que limpiarlos cubriendo con ellos los campos, se prefería desmontar las construcciones de la granja para reconstruirlas en otro lugar". Pero esto ya no es verdad. Y no lo es tampoco la situacion precaria del agricultor, abrumado—se decía—bajo el peso de las hipotecas que pesaban sobre la tierra. Al contrario: los Bancos locales están llenos de depósitos de economías en espera de empleo productivo.

Al mismo tiempo las tierras gratuitas escasen ya mucho. No se ven esos repentinos establecimientos de poblacion agrícola como se vió hace veinte años en el territorio de Oklahoma ó en Cheyenne River. En el momento en que el cañón anunciaba la hora oficial de entrada en las tierras, los especuladores y los colonos futuros, apelotonados en los linderos, se precipitaban en tropel para ir á plantar los troncos de árbol que los hacían propietarios y acudían luego á inscribir su nueva propiedad.

Se fundan siempre villas á las que se trasladan hosteleros, artesanos, proveedores, periodistas, cocheros de tranvias, de todo, en fin, menos lo que en Francia se llama *fourgeois*, especie allí desconocida. Algunas de estas poblaciones se forman en un abrir y cerrar los ojos. Seattle, donde el último censo acusaba 241.000 habitantes, no tenía 3,500 en 1884. Pero la era caótica y primitiva ha dado fin en estos campos, que ya pasaron á la propiedad privada y que comprende dos quintas partes de todo el territorio de la Unión—400 millones de hectáreas—, y donde la hectárea, que en 1890 valía 204 francos, en 1900 valía 255, y hoy vale 350.

Estamos ya en pleno periodo de fertilizacion. Subsiste el contraste entre el número de los hombres y la extension de las tierras. Ante nuestros ojos europeos, habituados en nuestros paises á un cierto equilibrio entre los individuos y los medios de produccion, nos parece hallar una contradiccion entre ese continente inmenso, ayer inerte, y el grupo mínimo de individuos que lo explotan; entre este labrador americano que en ciertos aspectos económicos es semejante al siervo de los tiempos feudales y el industrial que por su aspecto económico no difiere del de nosotros.

Cuantas cifras se citen de los rendimientos agrícolas en los Estados Unidos parecerán insignificantes ó colosales, según que se las comparen con la superficie de este país, diez y ocho veces mayor que Francia, ó con el número de ciudadanos, que no son muchos más que el doble de la poblacion francesa. Es decir: que si los americanos hacen mucho en relacion á su número, hacen poco en relacion á su territorio. Lo saben y se disponen á hacer más agricultura, no sólo roturando nuevas tierras sino también intensificando los cultivos.

En Francia, los agricultores son pesimistas y sus gemidos nos prueban su ignorancia del pasado. Desde hace cien años el precio de arrendamiento de las tierras se ha duplicado, y, sin embargo, el precio del trigo no ha cambiado. Basta relacionar estos dos hechos para convencerse de que si el agricultor no hubiese realizado en el mismo periodo de tiempo grandes progresos, la mayor parte de las tierras francesas estarían abandonadas por razón de su incapacidad para luchar con las de los paises nuevos. Y lo que decimos con relacion á cien años, podemos igualmente decirlo con relacion á varios siglos. Los labradores franceses que pasan por rutinarios, y que de hecho ellos mismos creen serlo, que son mirados como los hombres más tímidos, son en realidad constantes innovadores, siempre sorprendidos en el resultado de sus cálculos por sucesos que ellos no han podido prever y forzados á imaginar nuevos planes.

Tal estado de cosas es tan viejo en Francia como nuestra civilizacion—dice el autor,—y no acabará sino cuando ella acabe. En América comienza ahora. Como las transformaciones agrarias son silenciosas y las revoluciones de los campos se hacen sin ruido, es difícil hallar las huellas de una selva desaparecida ó de un campo de matorrales reemplazado por un campo de cultivo; pero el pasado rural está lleno de campos de cultivo de una misma tierra á traves de las edades y de las vicisitudes causadas por la competencia.

El agricultor tala y vuelve á replantar, abre un estanque y despues lo ciega, sustituye por cereales los pastos, y despues el viñedo á los cereales, y despues los cultivos industriales por los viñedos. Y todo bajo la presion de influencias económicas,

políticas ó fiscales. Y el porvenir nos reserva otros cambios, de los que aún no tenemos la menor idea.

El cultivador del viejo mundo continuará desarrollando por el aguijón de la necesidad nuevos inventos, declarando que cada progreso es el último y que ya no hacen falta más, cuando está en realidad preparando otros nuevos. El cultivador americano, nacido ayer, cuya historia comienza ahora, va á pasar por las mismas fases; pero es más dúctil porque siente más ambicion de ganancias. El europeo históricamente, ha pasado de la agricultura á la industria; el americano pasa de la industria á la agricultura. Uno regenta su manufactura como una explotacion agrícola; el otro regenta su explotacion agrícola como una fábrica ó como una casa de comercio.

El americano aplica á un suelo más salvaje que el de la Europa del siglo XIII todos los progresos, que le ofrece la agricultura de la Europa del siglo XX. Multiplica la capacidad productiva de sus tierra reemplazando los brazos caros y escasos por una inteligencia viva siempre y siempre aguzada. Está en ello auxiliado por su Gobierno, por un Departamento de Agricultura que dirige desde hace quince años un antiguo agricultor, Mr. James Wilson, Ministro de un valor inestimable, moderno Colbert, cuya modestia iguala á la competencia, y que todos los paises pueden envidiar á los Estados Unidos.

Los primeros labradores habían cultivado un poco á ciegas, sin saber qué, ni donde, preocupados solo de hacer fortuna rápidamente.

La gran extension del suelo virgen les invitaba á un cultivo superficial, con el que pronto los rendimientos habían de dejar de ser remuneradores. Pronto se modificaron. Reconocieron la necesidad de hacer mas fértil la tierra. Y se dieron cuenta de que los procedimientos extensivos del primer tiempo caũsaban altos gastos de produccion, sin obtener el producto neto que rinde la agricultura intensiva.

Además, modifican la naturaleza de sus trabajos, siguiendo las indicaciones del clima y de la necesidad económica, adaptando los terrenos á los productos que más les convienen. Los Estados de Ohio, Pennsylvania y New-York, desesperanzados del resultado de sus trigos, se han dedicado al cultivo de las avenas y á la industria lechera.

El Gobierno federal auxilia á los labradores con un concurso eficaz: realiza á expensas suyas experiencias agrícolas en 200 terrenos, repartidos entre 44 Estados y distribuidos de manera que constituyen un estudio de todas las divisiones físicas de la Unión, de todos los cultivos y los medios de favorecerlos. Publica folletos que reparte con profusion—12 millones de ejemplares el año último—sobre todos los problemas que pueden interesar al cultivador. El Ministerio es un amplio depósito semillas nuevas de todas clases para expedir á las escuelas públicas ó para distribuir por medio de los Senadores y Diputados.

Esta accion del Estado no tiene nada de burucrática. El Estado americano no recompensa, en solemnes concursos, mediante premios en metálico, animales que, por lo notables, recompensarán suficientemente los esfuerzos del propietario. Si el Estado interviene es solo para emprender por cuenta de lo Nacion lo que el particular, aislado, no podría emprender. No dá nunca dinero: pero atiende á los medios de ganarlo. Es un guía, pero no un bienhechor; advierte, aconseja, pero no distribuye premios.

Con este criterio, el Ministro Wilson distribuye, envía á todos los países y á todas las latitudes docenas de exploradores, cuya mision consiste en procurarse nuevas plantas y nuevos granos que puedan ser introducidos con provecho de la Unión. Todas las comarcas del globo son visitadas por estos *viajantes* agrónomos. Sus rebuscas comprenden los desiertos de Africa y de Asia, las regiones subárticas de Rusia, de Suecia y de Noruega, los territorios de China y de Japón, correspondientes como clima, á los Estados del litoral Atlántico; las Indias holandesas y la América central; bajo los trópicos y en el Sur del antiguo y el nuevo mundo.

Este sistema de trabajo, inaugurado hace algunos años, ha enriquecido la agricultura indígena en los Estados Unidos con variedades de cultivos hasta entonces desconocidos. Así por ejemplo: de Suecia se ha tomado hace cinco años una avena cuyo cultivo se ha extendido con ventaja por todo el Norte de los Estados Unidos. Del Cáucaso se importó hace solo cuatro años la "avena de sesenta días", ventajosa en los Estados del Centro-Oeste, porque se desarrolla muy pronto y se libra del peligro de los insectos en la estacion en que las otras especies antes cultivadas se veían gravemente atacadas. De igual modo, el trigo de invierno de Kharkoff es ya tan usual como el trigo de Turquia del Kansas.

El arroz del Japón ó Kiuschu se ha extendido en la Luisiana y Texas, y la recolección de estos dos Estados pasa, desde hace seis años, de 435 millones de kilos.

Un agente especial del Departamento de Agricultura acaba de pasar más de un año en la República Argentina encargado de recoger informaciones referentes á los trigos. Para explicar la desventajosa situacion de los productos americanos de lechería en los mercados de Europa y su debilidad numérica en las estadísticas internacionales, un plenipotenciario mantequero permanece en Londres desde hace cuatro años, á fin de informarse minuciosamente de todo lo que concierne al mercado de mantecas en el viejo continente.

Después de haber explotado primeramente las tierras más dóciles ó las más accesibles que pagaban fácilmente su tributo al labrador, el americano, deseoso de extender su dominio, no tardó mucho en abordar las tierras rebeldes que parecían enemigas de todo cultivo. Así aconteció, por ejemplo, con

una banda de terreno de 120 millones de hectáreas—casi el triple de la superficie cultivada de Francia—del golfo de México á Canadá. De igual modo los 40 millones de hectáreas de tierras pantanosas repartidas por todas partes, pero especialmente en el valle del Mississipi.

La faja del golfo á Canadá era tierra profunda, fertil, y el clima sano y agradable. No faltaba más que el agua. Hace veinte años, hombres emprendedores se propusieron mejorar el clima por el cultivo. El Oeste del Kansas, Nebraska y el Este del Colorado vieron surgir las granjas en abundancia. Pero á un año lluvioso sucedían años de sequía. Las cosechas se agostaban en pié. Las familias de emigrantes luchaban con energía, y no pocos se vieron obligados á huir. Los campos se despoblaban casi por completo, y las villas de aquella región iban quedando desiertas.

Tal estado deplorable se prolongó varios años. Una lección tan severa apartaba á nuevos emprendedores *de los terrenos de la muerte.* Pero al amparo de nuevas influencias vinieron nuevos pobladores, se rehizo la confianza en la capacidad productiva de la tierra abandonada, y otra corriente de emigracion—*wave of settlement*—vino á ocupar las granjas vacías y las villas abandonadas.

Pero esta segunda tentativa no pudo ser una repetición de la primera; se habían imaginado nuevos métodos apropiados á un clima semi-árido. Se había descubierto, recorriendo el globo, una vegetacion que resistía á las sequías, y se había calculado su valor. Se habían inventado además, medios de paralizar de evaporacion del suelo. La combinacion de estos cultivos y de estos medíos defensivos constituye lo que los americanos llaman "*cultivos en seco*" (dry farming).

Sobre estas llanuras, en donde el pluviómetro acusa un medio anual de 25 centímetros de agua—Francia tiene un medio de sesenta centímetros á 1,30, según los departamentos:—donde se pasan los meses sin una gota de agua, sin una nube en el cielo, y donde, en el Sudoeste sobre todo, un viento de fuego, como proveniente de un alto horno, transforma en unas horas los tallos verdes del maíz en cañas secas, vino de nuevo á luchar el hombre.

Al mismo tiempo que se desarrollaban los cultivos en seco se intentaron cultivos húmedos. El aspecto de las granjas perdidas en medio de campos polvorientos, sin una pulgada de sombra ni de verdor durante el estio, era triste. Los labradores han recurrido á los pozos de 15, 30 y 90 metros con bombas movidas por molinos de viento, que riegan de 40 á 400 áreas. El gasto varía de 10 á 30 francos por hectárea, y la recoleccion oscila entre 150 y 2,500 francos.

En las tierras secas de California donde los rendimientos del trigo declinaban hasta 12 hectólitros la hectárea, se ha

ensayado el riego artificial. Una bomba de dos caballos de vapor, consumiendo 2,50 francos de combustible diarios y funcionando sin interrupcion de Junio á Septiembre, humedece 40 áreas, cuyo rendimiento en hortalizas es de 6,000 francos.

En el Colorado hay bombas que riegan hasta 20 hectáreas. El gasto es de 250 francos por hectárea; pero los rendimientos en remolacha son de 1,250 francos por hectárea. Frecuentemente el que posee un motor de esta potencia se encarga de regar las tierras colindantes mediante un precio.

Á falta de pozos y de bombas, el labrador abre en sus tierras pequeños canales, que recojan las lluvias del invierno y de la primavera, y construye grandes recipientes en que deposita las aguas de las tempestades para utilizarlas en tiempo oportuno. Sin embargo, como se estima que hace falta un metro cúbico de agua para regar convenientemente un metro cuadrado de tierra, estos sistemas no permiten mojar más que una pequeña parte de los cultivos.

Para acudir á esta necesidad, en donde quiera que ha sido posible por las condiciones naturales, se han formado sindicatos ó compañías con fuertes capitales, que se encargaron de abrir canales en los ríos, prolongándolos á traves de varios Estados, y de los cuales se ramifican innumerables tomas de agua, que ofrecen á los agricultores ribereños. Estas sociedades adquieren antes grandes extensiones de terrenos, y combinan la venta del agua con la de la tierra.

Una de estas sociedades, que tiene por campo de accion Nuevo México, ofrece por 12,50 francos semanales cuatro hectáreas de tierra normalmente regadas. Los arrendatarios se convierten en propietarios al cabo de diez años por sólo el pago de esta renta, que los convierte al mismo tiempo en obligacionistas de la Compañía y les dá el derecho á un interés de 5 por 100 sobre las sumas que han ido desembolsando. Pero lo más importante de todo es que ellos obtienen por el disfrute inmediato de la tierra que cultivan un rendimiento agrícola que la Compañía evalúa por cada cuatro hectáreas en 15,000 francos al año.

Piense cada uno lo que quiera de estas cifras; pero siempre será lo cierto que el agua es en los Estados Unidos como hada que fertiliza terrenos tenidos por estériles, He visto hectáreas de "alkalis" que se vendían á 75 francos hace tres años, y en las que hoy se obtienen cosechas que representan 3,500 francos.

Estos "alkalis", que hasta hace poco figuraban en las cartas geográficas de América en el mismo rango que el Sahara, y que los geografos consideraban como incapaces para todo cultivo, la inteligencia del hombre está en camino de transformarlos en un huerto de remolacha y de árboles frutales. Estos llamados "alkalis", son un compuesto variable de cloruros, carbonatos

y sulfatos de sodio mezclados al suelo virgen en una proporcion que llega al 6 por 100 hasta un metro de profundidad.

Estas sales, solubles en el agua, son un presente histórico ó pre-histórico de las montañas vecinas. Descienden de las alturas acarreadas por las corrientes y las lluvias. Basta inundar el polvo blanco y fino que recubre estas tierras, reputadas siempre como estériles, para ver el "alkali" fundirse como el azucar. Y entonces se vé que estas sales son un excelente abono, de valor inestimable, que la Naturaleza ofrece generosa al labrador. Solamente que se le ofrece con excesiva prodigalidad: diez ó veinte veces más de lo nécesario, y es preciso retirar lo sobrante, que abrasaría las plantas.

Así se explica que la fabricacion del azucar de remolacha aumenta en los Estados Unidos de tal manera que, siendo la produccion en 1897 de 30,000 toneladas, haya subido en diez años á 350,000.

La desaparicion de los desiertos de "alkalis" no es completa ni puede ser obra de unos días; el lavado por irrigacion supone gastos que exigen capitales de resistencia. En el Colorado y en California, sin embargo, se ha logrado, con un gasto de 500 francos por hectárea, tcansformar prados que rendían 250 francos, en viñedos de 4,000 y 8000 francos por hectárea.

Ocúpase luego el autor de los bosques en los Estados Unidos señalando el contraste que ofrece un país donde no existía ni ciencia forestal, ni organizacion forestal hace pocos años, y que hoy posee oficinas como la de Washington, que por sí sola, el último año, ha despachado 62,000 cartas en respuesta á las consultas que se le dirigían para completar las noticias y las informaciones impresas.

La necesidad era urgente; una crisis peligrosísima se presentaba á breve plazo. Pero ocuría que aquellos mismos que veian la selvicultura como una necesidad económica apremiante, no la creian comercialmente posible durante la vida de la actual generacion. Pero ante la necesidad ya inaplazable, el servicio forestal traslada su accion del pupitre burocrático al bosque, y un nuevo sistema de administracion forestal hace en siete años más de lo que se había hecho desde Colon á nuestros días. Hoy ya dice el americano, con fundado orgullo, que no necesita ir al extranjero para recibir una buena enseñanza selvícola, como necesita ir para estudiar medicina.

No es posible que sigamos paso á paso el desenvolvimiento de todos los cultivos en América; nos basta dar á conocer el aspecto agrario de aquella nacion que, por la Natúraleza, parecía destinada á ser pástoral y entensiva, y que, por el caracter de sus habitantes, se ha convertido en científica é industrial.

En Europa lo característico de la ciencia agrícola es el no ser conocida más que por las personas agenas á la profesion. Los

principales interesados: colonos, pequeños propietarios, labradores, constituyen una clase bastante cerrada. El atavismo, las tradiciones paternales, les hacen mirar con mucha desconfianza la especulacion agrícola en que algunos atrevidos innovadores han encontrado la ruina. Y esta clase de agricultura atiende de más á no arruinarse que á enriquecerse.

No ocurre otro tanto con el americano, nativo ó emigrado. Aunque en su pátria haya sido un rutinario, se convierte en un hombre especulador. Su mismo éxodo ya fué una especulacion; siente inclinacion por las aventuras. En América no existe realmente una clase rural, sino gentes que se dedican al cultivo de los campos como podrían haberse dedicado á conductores de tranvías ó cualquier otro oficio.

Aunque parezca una paradoja, es, sin embargo, lo cierto que una cosa se hace mejor por el recien llegado que por aquel que ha nacido en el oficio y fué iniciado en él desde su tierna infancia. El recien llegado está libre de prejuicios y limpio de la herrumbre de la rutina. Es una página en blanco en donde la experiencia personal escribe sus lecciones. El americano de los campos tiene sobre el europeo la superioridad de una fábrica nueva sobre una vieja. Sobre él no pesa un viejo capital que amortizar.

Si se saca el total de las tierras efectivamente cultivadas en los Estados Unidos, se observa que son pocas comparativamente á la extension superficial de este país tan grande como Europa. Aun comprendiendo las tierras en donde se cosecha el maiz, el trigo, la caña, la remolacha, la patata, el tabaco, el vino, el arroz, no se llega á más de 140 millones de hectáreas. Esto es mucho con relacion á la cifra de poblacion; pero es poco con relacion á la amplitud del territorio que reserva á la actividad de las generaciones futuras un campo cinco veces mayor que poner en explotacion.

Uno de los hechos recientes del movimiento agrícola en los Estados Unidos es la resurreccion ó el renacimiento del Sur. Los Estados del Sur dotados por su clima de monopolios naturales, los más ricos de la Unión á principios del siglo XIX, se durmieron después sobre sus algodoneros. La presencia de los negros desvió la inmigracion que esquivaba la competencia de la mano de la obra del esclavo; la guerra civil trajo la ruina, y permanecieron hasta estos últimos años abandonados de los capitales y de los hombres.

Ahora salen de su marasmo. El que los Estados del Sur tengan sobre el resto del globo una superioridad tan enorme en una materia de la importancia del algodon, es un hecho que no responde á primera vista, puesto que este cultivo no es propiamente indígena, mientras que en comarcas tropicales, de donde el algodon es originario, no sale más que un *stock* insignificante. La explicacion generalmente admitida de esta anomalía está en que,

en su región de origen, los insectos enemigos del algodón sobreviven en invierno y devoran la planta, mientras que en el territorio algodonero de los Estados Unidos los inviernos son bastante fríos para matar los insectos—bugs. El hecho es que en el mercado mundial los Estados Unidos proveen las tres cuartas partes del algodon.

Hoy los Estados algodoneros no se duermuen; se dedican á mejorar el producto y obtener, por ejemplo, las hebras extra-finas que parecían un privilegio del Egipto.

Otro tanto ocurre con el tabaco. Aunque el cigarro habano ocupe el primer lugar entre los fumadores, todo el mundo sabe que muchas veces Cuba no es para el tabaco más que una patria de adopcion, como la *Champagne* para los vinos que llevan este nombre. La Isla de Cuba produce 14 millones de kilos por año, y los Estados Unidos producen 330 millones de kilos, de los cuales exportan 180 millones anuales. Desde comienzos del siglo XVII, en que se importó el tabaco, su cultivo permaneció rutinario, pero ahora se ha convertido en un cultivo científico, por las abonos que se emplean, por la introduccion de semillas cubanas destinadas á mejorar las especies indígenas y por el tratamiento á que se someten las hojas recolectadas. Y este cultivo, además de perfeccionarse, se extiende, introduciéndose con excelente resultado en otros Estados que hace poco ignoraban totalmente la técnica de su cultivo y de su elaboracion.

Al mismo tiempo que aumentan la cantidad y perfeccionan la calidad de sus productos, se esfuerzan tambien por perfeccionar los medios comerciales. Los vagones-heladores han abierto á las frutas, tan abundantes en el territorio de la Unión, los mercados más distantes. Las manzanas recogidas á lo largo de la costa del Pacífico llegan á las costas del Atlántico para alimentar el Massachussetts, que á su vez exporta sus frutas á Inglaterra. Con el sistema de los *fruit-express-carrs*, convierten en huertas grandes superficies improductivas, cuyas cosechas se distribuyen por todo el mundo.

El melocotón de California pasa del productor al consumidor por un cadena no interrumpida de *heladoras*, rodadoras ó flotadoras que le preservan de toda avería. Por primera vez en 1876 partieron de San Francisco con destino al Este 300 cajas de naranjas. En 1886 las expediciones representaban 1.000 vagones. En 1896 llegaron á 16.000. Hoy se envían 33.000 vagones anuales, sin contar 10.000 vagones de peras, manzanas y melocotones. Las dos Carolinas comenzaron hace diez años por exportar 500 vagones de fresa, y actualmente exportan 3.000.

La viticultura no obtiene en los Estados Unidos un gran desarrollo, ¿Se debe á defecto del suelo, de las cepas ó á la falta de conocimientos técnicos? Desde luego conviene tener en cuenta que el mercado de vinos es bastante reducido en Amé-

rica, donde tiene muchos devotos el agua; sobre todo el agua helada. En San Francisco y en toda la región vitícola el agua es la bebida usual, y así en los *restaurants*, como en las mesas de las familias acomodadas la botella de vino es objeto raro.

El vino—bueno será decirlo—es la bebida menos extendida en el mundo. El mayor número de hombres—150 millones de chinos, indios y japoneses—usan el té. Un número menor, pero siempre importante, el mundo musulman, la Turquia y la América del Norte, bebe agua. En Europa, la cerveza es el líquido dominante: 160 millones de ingleses, alemanes, austriacos, escandinavos, belgas y suizos, y aun rusos, si no usan el té, usan la cerveza.''

La censura de Imprenta en Filipinas, por Wenceslao E. Retana.—(*De* NUESTRO TIEMPO *de Madrid*)

Sirven de lema á este artículo las siguientes palabras de Georgel: "Los oprimidos reclaman siempre la libertad de imprenta; los opresores, la censura''.

El Gobierno español ha hecho buenas estas palabras en nuestro país, y prueba de ello es el artículo del Sr. Retana, que viene á demostrar con hechos los males que ha traido á Filipinas la censura de imprenta.

Si fuera poco cuanto han escrito los filipinos durante la soberanía española reclamando la libertad de imprenta para nuestro país en artículos, folletos y exposiciones; si fueran pocos los folletos, hojas sueltas y libros clandestinos que corrían de mano en mano entre nosotros durante la soberanía española y que han venido á ser como la caballería ligera precursora de la gran explosion de 1896, el artículo de Retana corrobora todo cuanto aquí se ha venido haciendo en pró de la libertad de imprenta.

Le da pié al estudioso filipinólogo para escribir este artículo, un manuscrito precioso que el periodista madrileño Don Constantino Roman Salamero le había cedido para su estudio: dicho manuscrito compuesto de dos volúmenes, son las actas originales de las sesiones celebradas por la Comision permanente de censura en Manila desde el 23 de Junio de 1866 hasta el 23 de Abril de 1875 que comprende el primer volúmen, y el segundo las minutas de las comunicaciones expedidas por dicha Comision. Bien dice el Sr. Retana que por esta pieza se puede ver lo que hubo para el pensamiento en Filipinas "precisamente en los años de la revolucion, del reinado de Amadeo, de la República etc., es decir, los años en que hubo en España completa plétora de libertad.''

¡"Qué triste es pensar—agrega Retana—que los árbitros de la cultura de un país de 6.000,000 de almas entónces, eran unos cuantos frailes, enemigos de toda luz de progreso!"

Por lo mucho que enseñan las actas que reproduce Retana, las transcribiremos tales como aparecen en su artículo.

Á dichas actas preceden *dos palabras á guisa de antecedentes históricos*, y en estas dos palabras se encierra todo el historial de la censura de imprenta en Filipinas, que siempre ha existido desde "los comienzos de la dominacion española hasta el 13 de Agosto de 1898 en que la Plaza de Manila fué rendida al Ejército norte-americano, salvo contadísimos años del periodo comprendido entre 1813 y 1824."

"Ningún libro se publicaba, en lo antiguo que no llevase el visto bueno de las potestades eclesiástica y civil. Si se faltó alguna vez á tales requisitos, faltóse precisamente por los que estaban más obligados á obedecer, los miembros de las corporaciones religiosas. Hasta bien entrado el siglo XIX, las tres únicas imprentas que en el país había, de ellas eran: una, de los Dominicos; otra, de los Franciscanos, y otra, de los Jesuitas (que pasó, después de la expulsion de estos, en 1768, á poder del Seminario manilense). Las quejas á que dieron lugar algunas publicaciones subrepticias motivaron la Real Cédula de 20 de Mayo de 1750, por la que se ordenaba que no se estampase absolutamente nada sin que precediera la licencia debida. La Real Audiencia de Manila decretó el cúmplase el 18 de Agosto de 1752, y á 28 de Septiembre inmediato hizo á cada uno de los impresores de la Cuidad la notificacion correspondiente. Desplégose entónces cierta rigidez administrativa; pero no faltó fraile que se burlase de ella. Todavía no se ha descubierto, por ejemplo, quien corrió con la publicacion del "Arte y reglas de la lengua Zebuana.", del P. Encina, siquiera sepamos, por la fisonomía tipográfica de la obra, que se estampó en la imprenta que en el pueblo de Sampaloc, extramuros de Manila, tenían los franciscanos, por los años de 1801 á 1803. De librillos de carácter religioso, no se hable: buena parte de ellos salía á luz sin licencia del Gobierno. El P. Agustín María, en su códice *Osario Venerable*, lamentándose de lo poco que se imprimía en idiomas del país, dijo que esto obedecía á que "la Real Audiencia no quiere dar licencia . . . á causa de estar mandado por cédulas reales el que se use y propague la lengua castellana entre los indios naturales, y que se quiten todos los tropiezos que lo impidan."—No obstante, es lo cierto que casi todos los años se estampaban miles de ejemplares de librejos de carácter religioso en idioma del país."

Promulgado por las Cortes de Cádiz en 1812 el Código fundamental de España, y hecho extensivo á Filipinas, salieron á luz en este país papeles de todas clases sin ningún género

de aprobaciones, pudiendo entónces "por primera vez los filipinos exponer sin tapujos ni trabas cuanto pensaban."

"Y por cierto que no se halla una hoja grande ni pequeña que envuelva conceptos contrarios á la soberanía de España en aquellas Islas; hay varias, en cambio, en las que se contienen ataques más ó menos violentos á los frailes, mayormente por señales que daban estos de aborrecimiento al régimen liberal. Frailes y anti-frailes dijéronse horrores en los papeles públicos, y es digno de notarse que los que con más violencia atacaban al clero regular no eran precisamente los hijos del país sino ciertos españoles: los filipinos, por lo común, limitaban su campaña á exaltar la Constitucion; pero los seglares no filipinos iban más allá: bendecían el nuevo régimen y renegaban de los frailes."

Abolida la Constitucion, que fué notificada mediante un bando de 7 de Agosto de 1824 que dictó el entónces Gobernador General de estas Islas Don Juan Antonio Martinez, quedó suprimida la libertad de imprenta, y en 18 de Julio de 1825 se dictaron reglas por el propio General Martinez sobre la introduccion de libros en el país, cuyas reglas tuvieron su más escrupuloso observante en el General Mariano Ricafort, que llegó á Manila en Diciembre de 1825 y sustituyó al General Martinez.

De él nos cuenta Retana que "iba tan prevenido por Fernando VII, que antes de desembarcar en Manila, obligó á sus compañeros de viaje que le entregáran, para arrojarlos al mar, todos aquellos libros de carácter político, impresos en España al amparo de la Constitucion que Fernando VII acababa de abolir."

El Arzobispo de Manila, por su parte, Fr. Hilarión Diez, publicó un edicto contra ciertas obras de carácter liberal; algunos años después el Gobernador General Sr. Enrile decretó un Reglamento de imprenta y en 19 de Noviembre de 1840 el General Don Ramón Montero creó la *Comisión permanente de censura* compuesta de nueve individuos, á saber: El Fiscal de la Audiencia como Presidente, cuatro Vocales seglares nombrados por el Gobierno General, y cuatro eclesiásticos nombrados por el Arzobispo, habiendo decretado el mismo General en 16 de Febrero de 1857 una nueva reglamentacion de la censura, compuesta de 51 artículos y una disposicion transitoria, distribuidos todos estos artículos en seis títulos, á saber: *1.o De las impresiones en general; 2.o De los periódicos; 3.o De la introducción de libros para el comercio; 4.o De la introducción de libros para uso particular; 5.o De la introducción de estampas, telas y otros objetos con pinturas y grabados; 6.o De las representaciones y comedias.*

"El único puerto—termina Retana en sus dos palabras á guisa de antecedentes históricos—habilitado para la introduccion

de libros era el de Manila. Los libros iban todos á la Aduana, donde quedaban depositados. El Jefe de la Aduana mandaba un ejemplar de cada obra á la Comision de Censura, y mientras el Gobierno General no decretaba la aceptacion, ningún libro podía ir á manos de su consignatario, aunque fuese ejemplar *único* para un particular. La Comision era cuerpo consultivo solamente; pero el Gobierno General rarísima vez se desviaba del criterio de la Comision. Finalmente y por lo que toca á los que se imprimían en Filipinas, ningún impresor podía aceptar el original si éste no llevaba la autorizacion correspondiente, si se trataba de un libro; y si un periódico, ni un sólo renglón podía salir á luz pública sin que las galeradas hubieran sido previamente autorizadas por la censura, que solía ejercer por delegacion algún fraile; últimamente lo ejercía uno de los empleados de la Secretaría del Gobierno General.''

Por su mucha extension dejamos para el número próximo la transcripcion de los extractos que se insertan en tan interesante artículo.

Propaganda forestal en Francia.—(*Del* Boletin de la Escuela Madrileña)

El *Touring Club* francés ha editado un cartel para escuelas titulado *El Arbol, el Pastoreo, el Agua, la Montaña*, que contiene ocho cuadros de demostracion á seis colores, con las siguientes frases: "El árbol, el bosque, la pradera, el pastizal forman la cubierta necesaria del suelo y de la montaña.''

"Retienen las aguas del cielo y de la liquefaccion de las nieves, impiden la formacion de los torrentes, aseguran la alimentacion de los manantiales y de los ríos, contituyen la seguridad, la riqueza, la belleza del mundo.''

"Su destruccion arruina y despuebla la montaña; causa á todo el país perjuicios incalculables, provocando crecidas súbitas, inundaciones, y el enarenamiento de los ríos y de los estuarios.''

"En suelos impropios al pastoreo, el bosque puede producir más de cien francos anuales por hectárea.''

"La tala sólo produce una estepa estéril, ó peor, barranquizos peligrosos ó torrentes devastadores.''

"Es el bosque el único medio de sacar de la montaña el máximum de renta garantizando la seguridad ds sus habitantes y de las llanuras.''

"Los mejores parajes son para las praderas, los pastizales con árboles para los lugares medianos y el bosque donde la yerba no puede prosperar.''

"Francia perecerá por falta de bosques'' (Colbert.)

"Doquiera desaparecieron los árboles, el hombre recibió el castigo de su imprevision" (Chateaubriand.)

"De la presencia de los bosques en las montañas dependen la existencia de los cultivos y la vida de las poblaciones" (Alejandro Surrel.)

"El que planta un árbol es un bienhechor de la humanidad; el que inútilmente lo destruye un criminal" (Andrés Theuriet.)

"El enemigo de nuestros cultivos es la sequía y ¿cuál es su causa? la tala" (Jules Maistre.)

"La vida de los hombres está unida á la de los árboles" (Tasay,)

"Amar los árboles es amar la patria" (E. Cardot.)

Este cartel, que se vende en Francia á 1,75 francos, se remite gratuítamente á todos los maestros franceses que lo pidan, como en iguales condiciones se les envía un precioso *Manual de l'arbre*, del que ya se han repartido doce mil ejemplares, se van á distribuir ocho mil para bibliotecas de enseñanza primaria y se prepara una edicion de cincuenta mil.

¡Así se hace propaganda y se forma la opinión de la juventud!

Inmigracion creciente en Cuba.—(*De la* Gaceta *de Guadalajara Méjico*)

Según datos que acaba de publicar la "Seccion Estadística," de la "Secretaría de Hacienda," de Cuba el número de inmigrados á los puertos de aquella Isla, durante el año fiscal de 1906-907, asciende á . . . . 29,572; de ellos 23,831 varones y 5,741 hembras, siendo su distribucion por nacionalidades como sigue:

Españoles, 22,178; ingleses, . . . 2,044; norte-americanos, 1907; antillanos no mencionados, 953; portorriqueños, 707, sirios, 294; franceses, 281; turcos; 264; italianos, 215; árabes, 182; americanos del Sur, 143; mexicanos, 132; escandinavos, 100; griegos, 81; austrohúngaros 36; portugueses, 26; indios orientales, 26; holandeses, 25; 86 de las demás nacionalidades.

Comparadas las cifras de este año con las del anterior, arojan una disminucion de 23,080 individuos, por haber llegado en aquel (1905-906) 52,652 inmigrantes.

Respecto de los "inmigrantes" mexicanos (132) encontramos estos curiosos datos:

Todos llegaron en buena salud, y llevaron consigo, en total, 3,595 dolares. De estos inmigrantes, 13 habían estado en alguna otra ocasion y 119 fueron por primera vez.

La estadística asigna á estos mexicanos las siguientes ocupaciones: 5 artistas, 3 ingenieros, 21 artesanos diversos, 21 comerciantes, 17 menestrales y 1 hacendado.

En todo el quinquenio de 1903-907 llegaron á Cuba 115,522 inmigrantes de todas procedencias, de los cuales 934 fueron mexicanos.

La Conferencia de Paz

Dice la *La Semana* de Nueva York:

"La más importante de las estipulaciones de la Conferencia Centro-Americana es, sin duda, la neutralizacion de Honduras. Obligados Guatemala, el Salvador y Nicaragua á respetar el territorio hondureño que se extiende del uno al otro océano, no podrían hacerse la guerra, El estado "Tampón" resguardará celosamente la integridad territorial y la situacion privilegiada que se le garantiza, y el Salvador, libre de todo ataque por su frontera hondureña, velará forzosamente por la seguridad de su frontera guatemaltera.

El tratado de extradicion pone fin á las maquinaciones revolucionarias de los emigrados.

La Escuela Normal Centro Americana y el Sistema universitario creados por otro de los convenios, es un paso feliz hacia la Unión. La Universidad guatemalteca se dedicará más especialmente á estudios agronómicos; la del Salvador á comercío é industrias; la de Nicaragua á agricultura y minería; la de Honduras á minería y mecánica; la de Costa Rica á la agricultura, Todas ellas quedan abiertas por igual á los estudiantes de los cinco Estados y bajo la direccion de una Junta nombrada por éstos.

Otro convenio crea una oficina de informacion centro-americana. Otro se refiere á las relaciones fiscales de las repúblicas y á su mutuo comercio. El último convenio versa sobre la construccion de un ferrocarril centroamericano que llegue á esos varios países y de redes telegráficas y telefónicas, bajo la direccion de una junta ferroviaria y otra de teléfonos y telégrafos. Todo esto facilita el pensamiento unionista; pero ¿quién garantíza su exacto cumplimiento y en que forma se establece esa garantía?"

LIBROS RECIBIDOS

"Práctica forense en Filipinas", edicion nueva ampliada de "MANUAL DE LOS JUZGADOS DE PAZ", que comprende todas las leyes vigentes relativas á Juzgados primarios, arregladas según el tema con anotaciones de sentencias del Tribunal Supremo y dictámenes del Fiscal General hasta el 15 de Julio de 1907 con inclusion de un "Tratado de pruebas", por el Hon. Charles Summer Lobingier, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Manila, Islas Filipinas, impreso en "The Oriental Printing Company, Inc., Publisher. Manila. Un volúmen de 124 páginas y X para índice de las materias.

---"Treaty of peace with Spain 1899". Senate, Doc. No. 62. part 1.---55th Congress, 3d. Session. A treaty of peace between the United States and Spain.---Message from the President of the United States, transmitting A TREATY OF PEACE BETWEEN THE UNITED STATES AND SPAIN SIGNED AT THE CITY OF PARIS, ON DECEMBER 10, 1898.---JANUARY 4, 1889.---Read; treaty read the first time and refered to the Committe on Foreign Relations, and, together with the Message and acompanying papers, ordered to be printed in confidence for the use of the Senate.---January 11, 1899.---Injunctien of secrecy removed.---January 13, 1899.--Ordered printed.---WASHINGTON: Government printing office 1899. Un volúmen de 677 páginas con un mapa de tamaño y extension regular.

---"Food adulteration poisonous plants of Montana Miscellaneous" que contiene varios documentos importantes del Senado numerados 110 al 158, entre ellos: Document No. 119.---56th Congress, 2d. Session.---"CIVIL GOVERNMENT IN THE PHILIPPINE ISLANDS".---January 28, 1901,---Referred to the Committe on the Philippines and ordered to the printed,---Document No. 129,---26th Congress 2d. Session.---"EDUCATION IN THE PHILIPPINE ISLANDS.---LETTER FROM THE SECRETARY OF WAR. transmitting in response to resolution of the Senate of January 19, 1901, copies of the reports of General MacArthur, and the accompanying reports of Military Officers performing educational work. on the subject of education in the Philippine Islands. Document No. 135.---56th Congress, 2d. Session.---DEPORTATION OF A. MABINI AND OTHERS.---Document No. 148.---56th Congress 2d Session.---Papers relating to the TREATY WITH SPAIN.---January 30, 1899.---Read and laid ontable.---January 31, 1901.---Injuction of secrecy removed.--Document No. 152.---56 Congress 2d Session.---Un volúmen.

---The case of the United States of Venezuela before the Tribunal of Arbitration "to the Convene at París under the provisions of the Treaty between the United States of Venezuela and Her Britannic Majesty signed at Washington February 2, 1897.---New York the Evening Post Job printing hause, 156 Fulton street. 1898. En cuatro tomos que contienen, el primero 136 páginas; el segundo 311 páginas; el tercero 349 páginas, y el cuarto dos cuadernos de atlas, uno con 91 mapas, y el otro con 32 id.; los cuales cuadernos son impresos en Baltimore, imprenta de A. Hoen & Co. 1808.--8 volúmenes.

---"The Printed argument on Behale of the United States of Venezuela Before the Tribunal of Árbitration." J. M. de Rojas, Agent of Venezuela.---Benjamin Harrison, Benjamin F. Tracy, S. Mallet-Prevost, Mames Russll Soley, Consul for Venezuela.---New York the Evening Post Job printint hause, 156 Fulton street 1898. En dos tomos los que se componen de 765 páginas con un apéndice de 82 páginas y numeradas con letras; 2 volúmenes.

---"Brazil at the Louisiana Purchase Exposition St. Louis. 1904." Con varias ilustraciones y contiene 160 páginas, Un volumen.

---"Breve descripcion de la República de Chile." Escrita según datos oficiales, con dos mapas y 36 grabados, impresa en Leipzig imprenta de F. A. Brockhaus, 1901. Un volumen que contiene 106 páginas.

---"Commerce and Navigation of the United States for the year ending June 30, 1906.---O. P. Austin, Cheif of Bureau.---Department of Commerce and Labor Bureau of Statistics. United States of América. Washington. Government Printing Office. 1907. Un volumen de 1291.

---"Statistical Abstract of the United States" 1906. Twenty-ninth number. Preparéd by the Bureau of Statistics, under the direction of the Secretary of Commerce and Labor. Department of Commerce and Labor. Washington Printing Office 1907. Un volumen de 716 páginas.

---"The Commercial Philippines in 1906" Department of Commerce and Labor. Bureau of Statistics. O. P. Austin, Chief of Bureau Washington, Government Printing Office, January 1907. Un follito de 66 páginas.

---"Anual Review of the Foreign Commerce of the United States and summary Tables for the year ending June 30, 1906." Department of Commerce and Labor Bureau Statistics. O. P. Austin, Chief of Bureau. Washington Government Printing Office, 1907. Un follito de 56 páginas, cuya numeracion empieza desde el número 650.

---"Pagkatuklas sa Ating Lupain" sinulat ni Sofronio G. Calderón, Maynila-1908, Limbagan ng "El Renacimiento", Gunao, 26, Kiapo. Un folleto importante para los filipinos en especial, de 64 páginas.

---"Catalogue of Geographical books on America, Asia and Oceania, together with á Miscellanea of manuscripts oncient mapa, engraving, views etc." On sale by Otto Lange. Libreria, Firenzévia Montebello. 2 Catalogue no. 1, 1908. Un folleto de 50 páginas.

LA OBSTETRICIA EN FILIPINAS (1)

Estudio médico-social

I.

Hace más de dos años, ó sea el 19 de Noviembre de 1905, con motivo de una conferencia que dí en el "Liceo de Manila", á peticion de la "Asociacion Feminista Filipina", tuve oportunidad de exponer mis opiniones personales sobre el interesante problema de la mortalidad infantil en esta Ciudad, y de proponer al mismo tiempo los remedios para disminuirla.

Conceptuaba como el más eficaz, á la vez que la educacion popular, la organizacion de un buen servicio de partos, con su correspondiente "Gota de leche", al que pudieran acudir las mujeres pobres de este vecindario.

Remediaríase, de este modo, la triste necesidad en que se hallan las desheredadas de la fortuna de tener que dar á luz en míseras habitaciones desprovistas de toda condicion higiénica, encomendando sus vidas y las de sus recien-nacidos en manos de comadronas ignorantes, llenas de osadía en el abuso de las prácticas obstetricales.

Impondríase también la creacion de una Escuela de comadronas que, suficientemente instruidas, serían excelentes propagandistas de las sabias enseñanzas que se derivan de la Obstetricia moderna.

La sugestión no ha caido en el vacío, porque la Comision de Filipinas, á moción del Secretario del Interior Mr. Worcester, concedió el crédito necesario para que Manila pueda contar,

(1) Memoria leida por su autor en el meeting anual de la "Philippine Medical Society," celebrado en Febrero de 1908.

dentro de poco tiempo, con un magnífico hospital en forma de pabellones aislados á la moderna, uno de los cuales constituirá la futura Maternidad de Manila, cuyo croquis presento á la Sociedad médica.

Mas ahora una pregunta. Levantado que fuese el pabellón de Obstetricia, ¿podrémos contar con que las mujeres del pueblo, que forman la mayoría, acudirán seguramente á nuestra clínica y renunciarán de una vez y para siempre á las irracionales prácticas de las comadronas é intrusas? Fuera necesario, para responder afirmativamente, que la Escuela médica filipina y el Bureau de Sanidad se pusiesen de acuerdo para encauzar y dirigir por nuevos derroteros la educacion de esas mujeres ignorantes, desterrando costumbres rutinarias y prejuicios tradicionales con la adopcion de enérgicas y radicales medidas, que expondrémos brevemente en este estudio analítico de la Obstetricia en Filipinas.

Es indudable, señores, que durante siglos enteros la mision de partear estuvo exclusivamente confiada á las comadres, las cuales eran las mujeres más ancianas del lugar, que amaestradas por su experiencia personal, daban consejos y prestaban ayuda á las jóvenes é inexpertas.

Cierto número de preceptos empíricamente adquiridos y una cantidad aún mayor de usos individuales y de supersticiones representaban todo el caudal de conocimientos que se empleaban en los casos difíciles.

Aquellas comadres, que en primitivos tiempos existieron en todos los países de la tierra, son todavía conocidas en Filipinas con el nombre de *hilot*, vocablo tagalo que ha llegado hasta nosotros al traves de muchas generaciones, de la misma manera que el término *salag* con que se conocía la persona que ayudaba á la *hilot* en sus manipulaciones empíricas.

La influencia de la luna, la aparicion de los cometas, el flujo y reflujo de las mareas, la direccion de los vientos y el influjo del frio ó del calor eran, para *hilots* y *salags*, los agentes etiológicos que decidían del desarrollo de un embarazo ó de la evolucion y marcha de un parto.

Con tales prejuicios no debe extrañar á nadie que la infeliz parturienta, aún en los casos más difíciles de distocia, quedase abandonada á los solos esfuerzos de la naturaleza, desconociéndose en absoluto toda intervencion racional para salvarla de una muerte segura.

El fracaso atribuíase entónces por la comadre á la nefasta influencia del *Asuáng*, un espíritu maligno que, según el vulgo, andaba á caza de embarazadas y en el momento del parto penetraba dentro del útero para devorar al feto; de la misma manera que otro espíritu llamado *Patianac*, que, en forma de bicho raro, introducíase por los órganos genitales de las embarazadas para devorar al producto de la concepcion. En la influencia del *Patianac* hallaba la comadre la lógica explicacion de esos fenómenos patológicos del embarazo que hoy día conocemos por aborto, expulsion de feto macerado, mola uterina, placenta previa etc.

Estas supersticiones pueriles tienen, á mi modo de ver, su fuente de origen en las viejas creencias del paganismo imperante en las Islas Filipinas, antes de la venida de los españoles, y adquirieron tal arraigo en el corazón del pueblo, que todavía se conservan latentes en algunas localidades del Archipiélago.

Superscherías tales han motivado en ocasiones la ejecucion de prácticas y manipulaciones bárbaras que claman contra la civilizacion y han costado la vida de no pocas parturientas.

Siendo yo alumno interno del Hospital de San Juan de Dios, el año 1889, hube de practicar la autopsia de una pobre mujer fallecida en el distrito de Tondo, por haber sido bárbaramente azotada por el curandero con un bastón de rabo de raya.

Aquella mujer, después de un parto normal, contrajo la infeccion puerperal y los violentos escalofríos que sentía fueron atribuidos por el curandero á la presencia del *Asuang* que debía ser expulsado de aquel organismo, mediante fuertes flagelaciones con algún agente contundente que, cual el rabo de raya, goza de virtud medicinal para ahuyentar á todo espíritu maligno.

Portadores de una nueva civilizacion, hubieron más tarde de arribar á estas playas los misioneros españoles ó frailes que se distribuyeron por las aldeas filipinas y organizaron las parroquias. Aquellos santos varones, sacerdotes de una religión todo paz y caridad, no podían por mucho tiempo permanecer indiferentes á las dolencias del cuerpo, del propio modo que atendían á las afecciones del alma, y la mujer parturienta fué también el objeto de sus solícitos cuidados, suministrándola

los auxilios espirituales y corporales requeridos en cada caso y con arreglo á las circunstancias.

Para dar una somera idea de aquellos remedios, transcribiré aquí un curioso apartado de la obra del Padre Pablo Clain, de la Compañía de Jesus, titulada "Remedios fáciles para diferentes enfermedades". La obra que está editada en Manila el año 1710, cuenta con la respetable existencia de dos siglos, y el apartado que se titula "Parto, para facilitarlo" dice textualmente lo siguiente:

"Hágase que estornude la mujer que está de parto, soplándola en las narices alguno de los polvos, que se dijeron verbo Apoplegía, ó de semilla de mostaza y pimienta blanca. Darle una cucharada de vino de misas de cuando en cuando; ó darle á beber en agua tibia (peso de nueve, ó diez granos de pimienta) de las bolas de pelos, que nacen en los venados ó puercos".

"Por de fuera úntele la partera á menudo el vientre con aceite de coco tibio, mezclado con zumo de escobilla.

"Háganseles fomentaciones sobre el vientre bajo de cocimiento de hiervas emolientes, como escobilla, malvas, raiz de castio-castiogan, hojas de camantigue, hierva de Santa María. Echénsele inyecciones acres, é irritativas. Algunos alaban la hiel de la gallina negra puesta en el ombligo. Otros cagarrutas de raton, desleidas en vino tibio, ó en agua tibia, dadas á beber (hasta seis cagarrutas). Atesele á los muslos la piedra duferro, (ó póngasele en las partes bajas), pero quítese de presto, así que haya echado las pares. Item, piedra iman atada al muslo por la banda de adentro. Si la criatura fuere débil, confórtese, dando á la madre un traguito, ó cucharada de vino de castilla tibio, y por de fuera, poniéndole sobre el vientre una tostada de pan, rociada con vino de misas caliente, y espolvoreada con clavo, canela, nuez moscada. Si la criatura comienza á salir en modo no bueno, como echando primero un brazo, ó un pié, ó de otra manera, la partera lo ha de empujar para atras adentro de la madre, la cual se ha de poner entónces boca arriba, con la cabeza baja, y las nalgas levantadas, y después de vuelto á meter el brazo, ó pié, que sacó el niño, la partera lo ha de hacer retroceder, apretando suavemente el vientre de la preñada hácia arriba, y hácia los vacíos, ó pecho, y después de vuelto el niño dentro, lo ha de componer de manera, que salga en la debida forma, procurando la partera con sus manos, que el niño vuelva

su cara hácia las espaldas de su madre, y después levante sus nalguitas, y piernas, hácia el ombligo de la madre, y salga con el modo debido."

"El vulgo usa de los remedios siguientes: dar de beber á la que está de parto un poco de leche de mujer que cría niño, ó niña, ó que ella mame de las tetas de tal mujer. Ponerle con tiento en las carnes un pellejo de culebra, el que dejan cuando mudan la piel: pero quitárselo así que haya parido, porque sino echará las tripas. Poner sobre las ingles el salibutbut machucado, y calentando en rescoldo. Darle á beber con vino fuerte zumo de la hierva de Santa Maria. Darle á beber hierva buena, majada y mezclada con miel, y agua. Darle á beber el cocimiento en agua de la raiz oriental de bejuco palasan, y del plántano panara. Darle á beber piedra bezar del venado, ó puerco del monte, quemada en un tiesto, y desleida en un poco de vino, ó agua. Si la enferma tiene fuerzas, darle á beber orines de perro, estiercol de caballo, ó de vaca, peso de tres reales, seco, majado, y templado con agua, ó vino; sirve tambien para echar la criatura muerta. Tener en la mano la piedra jaspe. Darle á beber el zumo de la albahaca del monte."

Por ridículas que parezcan estas prescripciones transcritas, eran fielmente obedecidas y observadas en el tratamiento de muchas puérperas, por lo mismo que procedían de los autorizados labios de un Cura misionero, que se veía precisado, por ineludibles apremios, á ejercer de médico ante aquellos nativos.

Por algo decía el M. R. P. Fr. Gregorio Sanz, de la orden de Agustinos Descalzos, en la página 39 de su tratado de *Embriologia Sagrada*, editado en Manila el año de 1856, "que en las Islas Filipinas en donde fuera de las Capitales puede decirse en cierto modo que no hay más médico que la Providencia, nada más común había que el ver á los religiosos párrocos ejercer ó practicar la medicina entre los indios de su parroquia, siquiera sean mujeres ó bien hombres los pacientes." Añadiendo además en las páginas 167 y 168 las siguientes palabras: "Averiguado una vez el número de parteras de una parroquia, conviene dar á cada una en particular las instrucciones que á continuacion ponemos, si ya de antemano no se les han dado; es de muchísima importancia el tenerlas bien instruidas en esta parte, y para el efecto, atendida la facilidad con que estas buenas gentes olvidan lo que se les enseña prin-

cipalmente si es cosa que han de practicar pocas veces, será muy conveniente que después de la primera instruccion, cada año al tiempo del examen de doctrina cristiaña para el cumplimiento de parroquia, se las examine de nuevo de todo cuanto se les enseñó al admitirlas al oficio de parteras. Si lo que no es de esperar, las parteras se resisten y no quisiesen recibir las instrucciones de su cura en esta parte, es necesario dar aviso á la autoridad civil, para que la suspenda en su oficio y avisar de esto al pueblo en la primera plática dominical''.

Estas palabras demuestran que en cada parroquia los curas misioneros ejercían cierto *control* sobre un determinado número de parteras que de ellos recibían directamente instrucciones en su oficio de tales parteras.

Las instrucciones se referían de una manera especial á todas aquellas cosas que se relacionan con la recta administracion del bautismo en caso de necesidad, ya se administre *intra vel extra uterum* (matriz), pero hacíanse á la vez extensivas al modo de asistir á las paridas. Véase, si no, la prueba en el párrafo siguiente de la obra del ya citado Fr. Gregorio Sanz, á propósito del tratamiento del aborto: "El primer precepto y más importante que debe aconsejarse á la paciente, es el de guardar la posicion horizontal y el reposo absoluto de cuerpo y espíritu. El segundo hacer una sangría del brazo si la mujer es robusta, y si débil ó nerviosa, la aplicacion de diez ó doce sanguijuelas ó de ventosas secas á los pechos, por ser estos los órganos de más eficaz derivacion en esta época; la sangría, y lo mismo la aplicacion de sanguijelas se hará tan solamente cuando lo aconseje así una facultativo. Al mismo tiempo debe administrarse una limonada de cremor azucarada y con una ligera cantidad de sal de nitro, y hacerse frotaciones ligeras en los lomos y vientre con la esencia de almáciga caliente.

Si hay estado espasmódico, la mujer es nerviosa y los dolores muy intensos, debe propinársele una pocion antispasmódica compuesta de una onza de aceite de almendras, otra de jarabe simple y un grano de estracto de beleño para tomar una cucharada cada media hora; y al mismo tiempo frotar el vientre con la mixtura de una onza de aceite de beleño y una dracma de tintura de ópio. La experiencia ha demostrado que estos simples medios son suficientes para contener en su origen el aborto

en la mayoría de los casos; pero como quiera que no todos ellos están al alcance de las parteras indias, ni sea fácil para todos el proporcionárselos, señalarémos también otro método curativo más sencillo, pero que no será seguramente tan eficaz.

Luego que la embarazada sienta los síntomas que hemos indicado más arriba, deberá guardar mucha quietud, hablar muy poco y estarse en cama por algunos días. Pueden aplicársele ventosas en los brazos, y darle á beber á pasto comun agua compuesta de este modo. Se cuecen dos onzas de paláy en media ganta hasta que reviente el grano, se cuela y después se le mezclan dos cucharadas de zumo de limón.

Debe abstenerse de comer carne, gallinas ó pollos, huevos ni pescado: su alimento será arróz-caldo ó *puspás* y con poca sustancia, si la paciente es robusta ó sanguinea: podrá también ponérsele una lavativa pequeña de cocimiento de malvas con yema de huevo, pero esto sólo en los casos en que haya evacuaciones con pujos ó que haga ya muchos días que no obra.''

Y más adelante, este mismo autor ya más modernizado que el Padre Clain, y sintiéndose con alientos de cirujano, dice lo siguiente, dirigiéndose á sus colegas los párrocos, á propósito de la operacion cesárea *post mortem*.

''Todo Cura deberá proporcionarse el instrumento *adhoc* que no es más que un bisturí convexo, y que sólo cuesta un peso en Manila. Los cirujanos suelen servirse además de otro bisturí abotonado, pero creemos que á esto puede suplirse poniendo al convexo una bolita de cera en la punta, y para la práctica basta, á nuestro modo de ver, que la piel y tejido celular se corte con navaja bien afilada, dejando para el bisturí con la bolita de cera la apercion del peritoneo y matriz; en el caso de hacer uso de navaja de afeitar conviene que el mango esté firme y fuerte.''

De lo expuesto se deduce que la influencia médico-social de los frailes misioneros en Filipinas ha sido importantísima, especialmente en el ramo de Obstetricia, siendo de creer que ellos con sus evangélicos consejos disiparían las innúmeras supersticiones gentílicas que existirían en materia de partos, sancionando en cambio el uso de no pocos remedios completamente reñidos con el sentido común, algunos de los cuales son todavía empleados por el vulgo en nuestros días; todo ello muy disculpable, por cierto, en aquellos hombres tan poseidos

de los mejores deseos y de su amor al prójimo, cuanto vacíos estaban en punto á conocimientos obstetricales.

No debe extrañarnos, pues, oir hablar hasta el presente de algún hecho relativo á tal ó cual parturienta, á quien hayan administrado sustancias tan repulsivas como los orines de perro, las excrementos de ratón ó los excrementos de vaca ó de caballo, porque es la consecuencia de un defecto de educacion social que arranca de inmemoriales tiempos.

Precisamente mi amigo el Dr. Benito Valdés acaba de referirme el caso de una parturienta á quien dieron de beber un potingue de excremento de caballo para facilitarle el parto. La mujer contrajo el tétanos y falleció consecutivamente. Este caso, según mis referencias, ocurrió en Manila hará próximamente unos dos años.

Hay también otras mujeres que dulcifican los sufrimientos del parto dejándose aplicar sobre el abdomen escapularios, estampas, medallas, piés, manos, ó reliquias de algún Santo famoso, de los que se veneran en los altares; ó bien, bebiendo, no orines ni cagarrutas, sino el agua milagrosa de Lourdes, acreditada entre las gentes piadosas de excelente medicina para facilitar los partos.

Otro factor importantísimo, que deberá tenerse en cuenta en este estudio analítico, es la proximidad geográfica del Celeste Imperio con respecto á Filipinas, merced á la cual millares de inmigrantes chinos fueron invadiendo hasta los últimos rincones del Archipiélago.

Una de las consecuencias de esta inmigracion ha sido la importacion al país de muchas supersticiones procedentes de China que se generalizaron entre los filipinos; supersticiones que quedaron afianzadas con la venida al país de varios médicos chinos que ejercieron la profesion entre los nativos, á la usanza china.

Estos titulados doctores llegaron á adquirir tal preponderancia, que no es exagerado afirmar que sus extravagantes teorías y prácticas terapéuticas son todavía seguidas por una parte de la poblacion filipina.

Siendo médico municipal del pueblo de Carigara, Leyte, el año 1894, hube de observar que algunos vecinos, cuando caían enfermos, preferían avisar á los curanderos que trataban las enfermedades por el método chino y por medio de drogas chínicas, las que, en aquella época al menos, vendíanse libremente en los

establecimientos públicos. Y viejos existen todavía en Manila que recuerdan con fruicion á los personajes chinos que aquí ejercieron como médicos y adquirieron voga y popularidad aún entre las familias manilenses de mayor viso y posicion entonces.

Dicho se está que la Obstetricia filipina debió también de ser influenciada por aquella corriente de ideas que procedían de China, resultando que á las supersticiones autóctonas de la raza malaya, vinieron á sumarse las exóticas de la raza asiática, en materia de partos.

Sería verdaderamente curioso, si posible fuera, hacer un análisis comparativo entre la Obstetricia en Filipinas y la Obstetricia en China y las mútuas relaciones de parentesco que deben existir entre ambas; pero la falta de documentos históricos que arrojen luz en tan laberíntico asunto, me autoriza á exponer á la Sociedad médica algunas informaciones personales sobre la materia que pude recoger de fuentes autorizadas. Refiérense á ciertas supersticiones filipinas de origen chino y son las siguientes:

Cuando la mujer tiene en la palma de la mano alguna línea transversal que la atraviesa completamente, es señal de que tendrá malos partos y es necesario que en el momento del parto se cubra con un pañuelo dicha línea. El externo de Obstetricia Dr. Castañeda vió hace poco á una mujer que estaba de parto en el distrito de Sampaloc, y observó que en cada mano tenía un pañuelo de seda que cubría las líneas de la palma.

Fabrícanse en el país expresamente para las parturientas, unos ladrillos de forma cilíndrica (*lario*) los que préviamente bien calentados, aplícanse sobre el vientre de aquellas para expulsar de la matriz el viento y el frio, que son los dos agentes atmosféricos enemigos mortales de las puérperas, segun la tradician china.

Nunca se dará á la parida caldo de gallina, porque como ésta tiene alas y vuela, arrastra consigo mucho viento que pudiera transmitirse á la parida, perjudicándola.

Se prohibe la entrada á la habitacion de la parida á toda mujer que tenga menstruacion, porque los vahos de ésta pudieran transmitirse á aquella, produciéndola la calentura, ó alguna otra complicacion.

En caso de parto dificil, el marido pasará dos ó tres veces

sobre la parturienta para que se verifique el parto; mas sí esto no bastára, se atará al moño de la mujer un calzoncillo usado del marido, para que al olor de su padre salga enseguida el feto.

También se hará un moño apretado en los casos de desmayo, y especialmente en casos de hemorragia, sin permitir á la parturienta sentarse, para que el espíritu no pueda escaparse del cuerpo.

Á propósito de esta superstición, relatóme un colega un caso terrible que él presenció en la provincia de Ambos Camarines hace algunos años: se trataba de la mujer de un chino, afecta de una hemorragia *post partum* por retencion placentaria, que para combatirla, no se sabe si el mismo chino ó la partera, ó ambos, dispusieron que se apretára fuertemente el moño de la parturienta y se le colgára á ésta por el moño de una viga de la casa. La mujer falleció colgada en medio de horribles convulsiones.

En China no se corta el cordón umbilical hasta que la placenta haya salido, por temor á que ésta suba, envuelva el corazón y mate á la enferma. Muchas parteras filipinas, basadas tal véz en esta superstición, no cortan el cordón umbilical hasta que salga la placenta, dejando mientras tanto á la criatura entre las piernas de la madre, cubierta de sebo, meconium, líquido amniótico, sangre y excremento, horas enteras á veces.

Cremacion de la placenta para dársela á tomar á la enferma.

Cremacion del cordón umbilical para aplicarlo en caso de dolores de barriga de los niños.

Cuando en China la parturienta está muy grave á causa de la hemorragia, se mata una gallina, se la abre por el medio y se la aplica sobre el pecho de la parturienta para darle vida. Esta práctica la he visto empleada en el pueblo de Ormoc, provincia de Leyte, cuando fuí médico municipal de aquella localidad.

Si el feto tiene vueltas de cordón alrededor del cuello, es superstición que el niño será grande hombre, porque recuerda á los mandarines y grandes dignatarios chinos que tienen enrolladas al cuerpo bandas y simbólicas figuras de dragones condecorativos.

Fernando G. Calderón. M. D.
Profesor de la Philippine Medical School.

Los últimos dias del régimen español en Filipinas

Notas sobre la situación política, económica y social de Filipinas al tiempo de cesar en ellas de hecho la soberanía española en 1898

El Gobierno Supremo de Filipinas residía en España, á cargo del Ministerio de Ultramar, que fué creado por Real Decreto de 20 de Mayo de 1863, para entender exclusivamente en la gestión de los asuntos hasta entonces encomendados á la Direccion General de Ultramar dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros. Estos asuntos corresponden á los ramos de Gracia y Justicia con el Patronato, Hacienda, Gobernacion y Fomento, estando encomendados al Ministerio de Estado, Guerra y Marina los asuntos correspondientes á los mismos. Debo hacer una aclaracion respecto de los ramos de Gracia y Patronato: por tales se entendían todos los asuntos referentes á la Iglesia Católica y al Patronato, que era cierta intervencion que, por concesion especial del Pontífice Romano, tenían los Reyes de España en determinados asuntos eclesiásticos, y que por delegacion, la ejercía el Gobernador general de Filipinas, quien con tal motivo se denominaba Vice-real Patrono. (1)

(1) En 1524 se creó el Consejo de Indias, que perdió su caracter de Centro único, al crearse por decreto de 30 de Noviembre de 1714 la Secretaría del Despacho Universal de Indias, aneja á la de Marina, que fué ampliada en 26 de Agosto de 1754, encargándola de los asuntos de Guerra, Hacienda, Navegacion y Comercio de Indias.

El Ministerio de Indias fué dividido por decreto de 8 de Julio de 1787 en dos secciones: la de Gracia y Justicia y materias eclesiásticas, y la

Tambien debo aclarar que, si bien los ramos de Estado, Guerra y Marina dependían de los Ministerios respectivos, el Tesoro de Filipinas sostenía al Ejército y á la Armada, del mismo modo que sostenía el servicio diplomático y consular en China. Tenemos, pues, que el poder legislativo y el ejecutivo se ejercían en Filipinas por el Ministerio de Ultramar, quien no solamente dictaba los Reales Decretos que le parecían convenientes, sino que además nombraba á todos los funcionarios, lo mismo del Gobierno general como de los Gobiernos provinciales, con excepcion de aque-

---

de Guerra, Hacienda, Comercio y Navegacion, siendo suprimido el 25 de Abril de 1790, reduciéndose á cinco las Secretarías del Despacho.

La Instruccion fecha 7 de Mayo de 1790, creó en el Ministerio de Hacienda una Secretaría del Despacho de Indias con la Superintendencia general. Determinóse asimismo que en el Ministerio de la Guerra hubiera una seccion para el despacho de los asuntos militares en estos dominios.

Continuó la antigua Secretaría del Despacho formando parte de los demás Ministerios, hasta que el decreto de 28 de Julio de 1814 restableció el Ministerio Universal de Indias.

Volvió el decreto de 18 de Septiembre de 1815 á repartir entre los distintos Ministerios los asuntos de Ultramar, suprimiendo el de Indias, pero las Córtes de 1820 al 23 lo establecieron, anulando después semejante medida el Gobierno absoluto de 1842.

El Ministerio llamado en 1832, de Fomento en general, del Interior en 1834 y de la Gobernacion en 1835 dirigía los negocios administrativos de Ultramar, segun las atribuciones que señalaba la Instruccion de 3 de Noviembre de 1832, hasta que por decretos de 11 y 28 de Noviembre de 1836 fueron agregados al de Marina, denominándolo Secretaría del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.

Después este Ministerio fué sucesivamente agregado á todos los demás, sin excluir la Presidencia del Consejo. En su tránsito por el Ministerio de Hacienda dióse á aquel Centro en 1851 el nombre de Direccion general de Ultramar. Esta recibió distintas formas hasta que por último el decreto de 20 de Mayo de 1863 organizó el Ministerio de Ultramar cual hoy existe.

Para el mayor acierto en los asuntos graves, y como cuerpo consultivo, existió desde 1521 el Consejo de Indias, que tenía jurisdiccion suprema, sin que ningun otro cuerpo ni autoridad pudiere conocer en los asuntos de Ultramar, inclusa la provision de empleos y beneficios.

En 1841 se nombró la Junta de Ultramar para que revisára las leyes de Indias y propusiera su reforma ó sustitucion. Esta junta compartió con el Consejo Real los trabajos propios de su objeto y cesó en 1851.

El decreto de 4 de Diciembre de 1870 estableció el Consejo de Filipinas para que informe al Gobierno sobre todos los asuntos relativos al Archipiélago.

Otro decreto fecha 17 de Marzo de 1872 aumentó el número de vocales del mismo Consejo. ("Manual del Viajero---en---Filipinas---por---Don Ramon Gonzalez Fernandez---en colaboracion con---Don Federico Moreno y Jeréz.")

llos que eran nombrados por el Gobernador general y que ejercían cargos de poca importancia.

Los únicos funcionarios que se elegían por sufragio en la forma que más adelante explicaré, eran los funcionarios municipales.

Como Cuerpos consultivos del Ministerio de Ultramar existía el Consejo de Filipinas dependiente del mismo Ministerio.

Para la revision de las cuentas del Gobierno de Filipinas existía en el Tribunal de cuentas de España una sala especial que examinaba y fallaba las cuentas de este país, si bien era muy curioso el hecho de que tal retardo había en ese examen y fallo de las cuentas, que resultaban ilusorias las responsabilidades que se exigían, toda vez que cuando el Tribunal dictaba su decision, ya habían fallecido los responsables.

El poder judicial estaba todo nombrado tambien por el Ministerio de Ultramar, y para determinadas apelaciones se podía acudir al Tribunal Supremo de España que tenía jurisdiccion en determinados asuntos. (2)

---

(2) El llamado recurso de casacion se interponía ante el Tribunal Supremo de España lo mismo en asuntos civiles que en criminales. Procedía este recurso, según el artículo 1671 de la ley de Enjuiciamiento civil, contra las sentencias definitivas pronunciadas por las Audiencias, por los Juzgados de Primera Instancia en los juicios de desahucio de que conocían por apelacion y contra las sentencias de los amigables componedores, siendo el fundamento de dichos recursos, según el artículo 1673, la infraccion de ley ó de doctrina legal en la parte dispositiva de la sentencia, haberse quebrantado algunas de las formas esenciales del juicio ó haber dictado los amigables componedores la sentencia fuera del plazo señalado en el compromiso ó resuelto puntos no sometidos á su decision. El recurso de casacion en materia civil estaba regulado por el título 21 del libro II de la ley de Enjuiciamiento civil.

Otro recurso extraordinario que se concedía contra las sentencias dictadas por los Juzgados y Audiencias de estas Islas ante el Tribunal Supremo, era el llamado de revision que procedía, según el artículo 1778 del Enjuiciamiento civil, por las causas siguientes:

1.o Si despues de pronunciada se recobrasen documentos decisivos, detenidos por fuerza mayor ó por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado.

2.o Si hubiere recaido en virtud de documentos que al tiempo de dictarse ignoraba una de las partes haber sido reconocido y declarados falsos, ó cuya falsedad se reconociere ó declare despues.

3.o Si habiéndose dictado en virtud de prueba testifical, los testigos hubieren sido condenados por falso testimonio dado en las declaraciones que sirvieron de fundamento á la sentencia.

El Gobierno y Administracion en el Archipiélago estaba á cargo del Gobernador y Capitan general de las Islas Filipinas, alto funcionario investido de grandes facultades, como único representante del Rey y de su Gobierno: era el jefe Superior gerárgico en todos los órdenes de la Administracion; Vice Patrono Real que ejercía, por delegacion, las facultades peculiares al Patronato de la Corona, Capitan General de las Islas, Jefe Superior de las fuerzas navales y Presidente de todos los institutos y Corporaciones.

Como Centros superiores de caracter consultivo tenía el Gobernador general la Junta de autoridades, compuesta, bajo su presidencia, de las siguientes personas: del Arzobispo de Manila, del General Segundo Cabo y General de Marina, del Intendente general de Hacienda, Director general de Administracion Civil, Presidente de la Real Audiencia y del Fiscal de S. M.

Otro centro consultivo era el Consejo de Administracion que, despues de varias reformas, quedó constituido por Real decreto de 19 de Mayo de 1893 en la siguiente forma: Presidente el Gobernador General, y Consejeros natos el Arzobispo de Manila, el Comandante General del Apostadero, el General 2.o Cabo, el Presidente de la Audiencia de Manila, el Intendente General de Hacienda, el Director General de Administracion Civil, los Reverendos provinciales ó superiores de los Órdenes Religiosas, el Presidente de la Cámara de Comercio y el Presidente de la Sociedad de "Amigos del País". Además existían tres Consejeros Delegados por las provincias de Luzón y otros tres de las de Bisayas, y cuatro Consejeros de real nombramiento.

Es la primera vez que en el Gobierno central figuran representantes de las provincias. Estos Consejeros Delegados eran designados por las Juntas Provinciales, por turno entre las pro-

---

4.o Si la sentencia firme se hubiere ganado injustamente en virtud de cohecho, violencia ú otra maquinacion fraudulenta.

Art. 1779. El recurso de revision solo podia tener lugar cuando hubiere recaido sentencia firme.

En materia criminal procedía el recurso de casacion tambien por infraccion de ley ó por quebrantamiento de forma en todos los juicios criminales excepto en las faltas. En los delitos contra las sentencias imponiendo pena de muerte, forzosamente se tenía que interponer el recurso de casacion. Toda esta materia se halla regulada en los artículos 54 y siguientes de las Reglas provisionales para la aplicacion del Código Penal en Filipinas.

vincias que constituían cada uno de los tres grupos en que, para éste solo efecto, se distribuían las de Luzón y las de Bisayas. El primer grupo de Luzón lo constituían las provincias de la Pampanga, Bulacán, Cavite, Nueva Ecija, Tarlác, Bataan y Zambales; el segundo grupo, Albay, Batangas, Camarines Sur, Laguna, Tayabas, Camarines Norte y Mindoro; el tercer grupo las provincias de Pangasinan, Ilocos Sur, Cagayan, Ilocos Norte, Abra, Isabela y Unión.

El primer grupo de Bisayas lo constituían Iloilo, Capiz, Antique é Isla de Negros (Costa Occidental); siendo el segundo grupo, Cebú, Bohol é Isla de Negros (Costa Oriental); y el tercer grupo Samar y Leyte.

Estos Consejeros Delegados eran nombrados por la Junta provincial de cada provincia cada año, turnando por el orden que queda enumerado en su respectivo grupo, en el nombramiento de un Delegado, siendo condicion para ser elegido que este resida con cuatro años de antelacion en alguna de las provincias comprendidas en el grupo; que sea de notorio arraigo, que no tenga empleo, sueldo, contrata ni tacha de las que incapacita para el ejercicio de cargos públicos, no pertenezca á la Junta Provincial que esté en turno para nombrar delegado.

El Consejo de Administracion era un cuerpo meramente consultivo que informaba sobre los presupuestos generales de ingresos y gastos de todos los servicios, lo mismo que sobre los presupuestos de fondos locales; sobre cualquier reforma esencial de los reglamentos é instrucciones que el Gobernador general tuviera que proponer al Gobierno de España y sobre todos aquellos asuntos en que las leyes vigentes exigían el dictamen del Consejo ó consideraba el Gobernador general conveniente someter á su decision. Tambien se oía su informe sobre los asuntos de Patronato.

Como auxiliar del Gobernador general existía la Secretaría del Gobierno general, cuyas atribuciones eran muy variadas, y entendía en todos aquellos asuntos especialmente encomendados al Gobernador general; funcionaban tambien como Secretarios del Gobernador general en el despacho de los asuntos relativos á los ramos de Hacienda, Gobernacion y Fomento, la Intendencia General de Hacienda y la Direccion General de Administracion Civil, cada una de las cuales tenía sus facultades propias.

Debo hacer una aclaracion en lo que se entiende respecto

de los términos Gobernacion y Fomento, incluyéndose en estos dos conceptos todos los asuntos sobre Instruccion pública, Beneficencia y Sanidad, Obras públicas, Montes, Minas, Agricultura, Industria y Comercio, Comunicaciones y Meteorología, siendo tambien el Director general de Administracion Civil el Administrador de los llamados fondos locales, que incluían los fondos provinciales y los municipales en parte.

El Gobernador General, como hemos dicho anteriormente, tenia atribuciones muy ámplias: en el órden político tenía lo que se llamaba las *facultades discrecionales*, en virtud de las cuales dicha autoridad podía deportar, es decir, hacer que una persona se trasladara á las Colonias del Sur del Archipiélago, á otra provincia distinta de la en que residía ó á un pueblo distinto del en que residía dentro de la misma provincia.

Tambien podía ordenar que el individuo quedara detenido hasta la resolucion del expediente de deportacion.

Esta facultad reconocida en el Gobernador general, ha existido en Filipinas desde las leyes de Indias y disposiciones posteriores hasta que hubo cesado la Soberanía española en este país, sin que cupiera apelacion alguna contra las determinaciones del Gobernador general, pues segun se dice en la Real órden de 2 de Agosto de 1888, "el derecho de apelacion que concede la Real órden de 20 de Mayo de 1847 para ante la Audiencia de los actos del Gobernador general, ha quedado derogado por el Decreto de 9 de Junio de 1878 que regía en Filipinas". Son de mucha enseñanza sobre este particular los documentos que se transcriben. (3)

---

(3) Gobierno General de Filipinas.—Circular reservada á los Jefes de provincias.—9 de Octubre de 1888.—Desde que rige en este Archipiélago el Código Penal se han hecho necesarias mayores precauciones para evitar que en ningún caso pueda ser aplicada la deportacion sin que antes quede plenamente justificada la necesidad de acudir á aquel remedio para separar individuos reconocidamente perjudiciales de los pueblos en que habitan.—Sin la autorizacion que para ello me conceden las leyes de Indias, V... conoce que esta pena no podría ser aplicada en la forma gubernativa que se aplica, porque siendo una de las establecidas en el título 3.o del Código Penal ya citado, no podría ejecutarse sino en virtud de sentencia firme del Tribunal competente, pero esto mismo exige que el decreto que en los expedientes recaiga, vaya revestido de tanta seguridad de acierto como una sentencia.—No sucede así en la práctica porque son muchos los expedientes de deportacion que se me remiten sin estar justificada su necesidad, y son bastantes también los que necesitan ampliacion antes de poder ser resueltos.—Acordado con esta fecha que se remitan al Gobierno de S. M. todos los expedientes de individuos que deban ser deportados, lo mani-

Muchos ejemplos prácticos de depórtaciones se podrían citar, y raro es el filipino de alguna importancia ó de ideales algun tanto elevados que anhelara el progreso de su país, dentro siempre

fiesto á V. S. para que en lo sucesivo se sujete en particular á las reglas siguientes:—1.a Los expedientes para deportacion serán, uno precisamente para cada individuo.—2.a Que pueden ser objeto de expediente gubernativo para deportacion los individuos que, aunque se les hubiere formado causa criminal por los Tribunales de Justicia, hubieran sido indultados.---3.a Que respecto de las personas sometidas á la accion de los Tribunales de Justicia y que fueran absueltos, por la santidad de la cosa juzgada, no puede formárseles expediente gubernativo, si los cargos objeto de la deportacion, hubieran sido materia del proceso.---4.a Que siendo la facultad de la deportacion exclusiva de mi autoridad, cualquiera otra que la dispusiera, incurre en los delitos definidos en los artículos 221 y 222 del Código Penal vigente en este Archipiélago.---5.a Conforme lo que dispuso la Circular reservada de este Gobierno General de 17 de Octubre de 1883, los expedientes sobre deportacion solo deberán formarse cuando resulten ineficaces los medios ordinarios de la Ley:---1.o Para corregir la vagancia.---2.o Para asegurar la propiedad.---3.o Para asegurar la tranquilidad del vecindario.---4.o Para prevenir alteraciones de orden político.---6.a No se remitirá á mi autoridad expediente alguno de deportacion sin que en él se hayan llenado cumplidamente todos los extremos prevenidos en Circulares de este Gobierno General de 4 de Diciembre de 1875, 17 de Octubre de 1883, y 30 de Mayo de 1887.---7.a El motivo del expediente, los cargos que en él aparezcan contra el interesado y las pruebas ó indicios que sobre ellos hayan resultado en su tramitacion, los consignará el Jefe de la provincia como su dictamen al final de cada expediente, informando:---1.o Si el interesado debe ser deportado á las Colonias del Sur del Archipiélago.---2.o Si debe serlo á otra provincia cualquiera diferente de aquella en que resida.---3.o Si es bastante se cambie solamente de pueblo dentro de la misma provincia en que esté empadronado.---Octava. Solo en los casos que determina la Circular de este Gobierno General de 17 de Octubre de 1883, podrá ordenarse que quede el individuo detenido hasta que se resuelva el expediente.---Weyler.---Es copia.---P. S.---Santisteban, rubricado.

Excmo. Sr.—En vista del expediente instruido con motivo de la consulta hecha por la Audiencia de Manila, al Gobierno, por conducto del Tribunal Supremo, evacuando informe por este acerca del motivo de la consulta que se refiere á deportaciones, se pasó á informe de la Seccion de Política de este Ministerio, y evacuado el informe; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido resolver:—1.o Que según las leyes 18, 19 y 20 título 8.o libro 7.o—35, título 15, libro 2.o—7, título 4.o libro 3.o—61, título 3.o libro 3.o y Real Cédula de 19 de Mayo de 1819, y la Real Órden reservada de 20 de Abril de 1881, los Gobernadores Generales de Filipinas tienen atribuciones para determinar la oportunidad legal de las deportaciones que crean necesarias para la conservacion del orden público.---2.o Que el expediente que incoen los Gobernadores Generales, debe remitirse al Gobierno Supremo de la Nacion, en la forma y modo que previenen las Leyes de Indias para que se informe de los motivos que hayan tenido para dictar las deportaciones.---3.o Que la clase y forma de justificacion que deba resultar en los

de la Soberanía española, que no haya sido deportado. (4) En estos últimos tiempos son célebres las deportaciones y torturas con motivo de la insurreccion de 1896; y en 1900, apenas llegádo á este país el

---

expedientes quede al prudente arbítrio de los Gobernadores Generales.---4.o Que dichos Gobernadores pueden deportar á los individuos que aúnque se les hubiese formado causa criminal por los Tribunales de Justicia hubieran sido indultados, como expresa la Ley 20, título 8.o libro 7.o de la Recopilacion de Indias.---5.o Que respecto de las personas sometidas, á la accion de los Tribunales de Justicia, y que fueran absueltas, si los cargos objeto de la deportacion hubiesen sido materia de proceso, en este caso, teniendo presente la santidad de la cosa juzgada no procede la deportacion por los Gobernadores Generales.---6.o Que esas deportaciones deben ser decretadas por el Gobernador General, por sus "propias personas" y no por sus "Tenientes y auxiliares," según la Ley 19, título 8.o libro 7.o de la Recopilacion de Indias.---7.o Que las leyes vigentes en Filipinas sobre deportaciones, son las de Indias ya indicadas; de modo que la falta del riguroso y exacto cumplimiento de los requisitos que por ellas se exigen para el ejercicio de tal facultad, constituye el delito definido en los artículos 211 y 212 del Código Penal vigente en Filipinas.—8.o Que el derecho de apelacion que concede la Real Órden de 20 de Mayo de 1847, para ante las Audiencias de los actos del Gobernador General ha quedado derogado por el Decreto de 9 de Junio de 1878 vigente en Filipinas por otro 8 de Noviembre del propio año al establecer en su artículo 7.o que las Providencias del Gobernador General dictadas en materia de Gobierno ó en el ejercicio de sus facultades discrecionales solo puedan ser revocadas por el Gobierno Supremo. Lo que de Real Órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1888. (Firmado) Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

(4) Para que se vea cómo se obraba en este respecto, transcribo á continuacion una carta que el escritor español Vidal Fité trae en su obra "Las Desdichas de la Patria". ("Vidal Fité—**Las Desdichas de la Patria.**—Madrid Imprenta de Enrique Rojas---1899.")

"Convento de Guadalupe.---San Pedro Macati.---Manila 13[96."

"Sr. D. Manuel Luengo:

"Muy estimado señor Gobernador: ha llegado la hora de obrar si se quiere poner remedio; los remitidos hoy á ese Gobierno de su digno cargo, son los principales motores de reuniones, dicen, de masones, ó sea de separatistas, antiespañoles; si volvieran á este barrio, yo no respondo de la tranquilidad; habrá desgracias; y de que el lunes no se ha registrado por la misericordia de Dios; intenciones llevaban: desde entonces hay grandes temores; por eso se ha aprehendido á Ariarte y á Salvador, y los llevaron ahí como primero y segundo jefes de los masones.

El Sr. Arzobispo le habrá hablado á usted de esto, y en mi carta última, dirigida á usted, tambien le hablaba de esto y de los remedios que se necesitaban para sanar al enfermo. Convenza usted al General de que una sangría basta para sanar los pueblos, "verdadero" enfermo que, viendo desaparecer dos ó tres de los más caracterizados, sin saber á donde los llevarán, los demás se quedarán tan pacíficos como si no hubiera pasado nada.

hoy Secretario de Guerra Mr. Taff, se tuvo que solicitar de los Juzgados de Primera Instancia de Manila un mandamiento de Habeas Corpus á favor de más de cien personas que estaban presos, hacía muchos años, sin saber el motivo y sin que existiera procedimiento judicial alguno contra ellos.

Como se vé, durante la Soberanía española no estaba ga-

Empero, si vuelven sin castigo, Dios nos ampare.

Que Dios le ilumine para tomar una medida eficaz, son los deseos de su afectísimo amigo y seguro servidor que besa su mano, "Fray Agustin Fernandez."

Y á continuacion dice el autor comentando la carta: "Por esta carta se ve claramente que los reverendos frailes eran los que más intranquilos estaban por aquel estado de cosas, y los que por encima de las autoridades y de los agentes de policía se arrogaban servicios y facultades muy reñidas con su sagrado ministerio, que no era por cierto el de denunciar sin causa alguna, el de aprehender sin prueba de delito y el de aconsejar rigurosos castigos contra feligreses suyos, tal vez inocentes y padres de numerosa familia.

Pero, en fin, esto no debe extrañar á los que sepan que el fraile en Filipinas, con algunas excepciones honrosas, no era noble ni generoso debiéndose deplorar con amargura que el consuelo de la religion cristiana fuera el sarcasmo más grande para tan despreciable gente, pues cubierto su asqueroso cuerpo con el santo hábito de aquellos varones ilustres que alcazaron la veneracion en los altares por sus indiscutibles bondades, con sus pasiones mundanas de escandalosa fama, hacían perder la fé del cristiano indio y le sumían en la duda de la virtud y de la honradez.

Hasta en el descubrimiento del "Katipunan" y en la direccion que se arrogaron persiguiendo á inocentes filipinos, en vez de prestar un señalado servicio á la Pátria envolvieron con sus rencores y venganzas en fratricida guerra, haciéndola verter arroyos de sangre y perder su soberanía en el Archipiélago filipino." (pág. 99 y 100.)

En la pág. 111 dice así:

"Creyóse erróneamente que el único medio de sofocar tan potente rebelión sería imponiéndose por la fuerza y el terror, fusilando y deportando con la mayor presteza á los más ó menos comprometidos, y esto precisamente fué lo que más potencia dió á los insurrectos; pues fusilados muchos inocentes y martirizados centenares de inofensivos indios, generalizándose las torturas inquisitoriales para arrancar forzosamente falsas declaraciones, si bien se consiguió con ello comprometer á numerosas personas desafectas á los frailes, por cuanto los atormentados preferían todas las consecuencias que pudiera venirles de un proceso militar á morir á palos, colgados de los piés, enterrados vivos ó de los terribles dolores producidos por las espinas que se les introducía entre las uñas y por el conducto uretral (1), y declaraban cuanto convenía á la venganza brutal de

(1) Fué tanto el abuso de aquellas torturas, de las que fallecían no pocos inocentes, que el General Blanco las prohibió terminantemente en la "Gaceta de Manila", pues ellas engrosaban en alarmantes proporciones las filas de la insurreccion. Sin embargo, continuáronse aplicando y nosotros las hemos presenciado con indignacion bajo el gobierno de Polavieja.—N. de V. Fité.

rantizada la libertad individual, de tal manera, que una simple denuncia ó la mal querencia de una persona, especialmente de los Curas párrocos frailes, cuyos informes eran decisivos en esta materia de deportaciones, era suficiente para que una persona fuera deportada.

La libertad individual quedó establecida y suficientemente garantizada en este país por la Soberanía americana, y muy especialmente con el Bill de Filipinas que reconoce á todos los filipinos el privilegio del Habeas Corpus.

Los dos únicos casos en que aquí fueron deportados ó detenidos sin procedimiento judicial, dentro de la Soberanía americana, fué el primero, durante el régimen militar, en que varios filipinos fueron deportados, por órden del Comandante general del Ejército de los Estados Unidos en Filipinas Arthur Mc-Arthur, que se decían simpatizadores de la gente en armas, á la Isla de Guam; el segundo caso es cuando se suspendió el privilegio del Habeas Corpus en las provicias de Cavite y de Batangas en que se hicieron detenciones, sin que los presos pudieran pedir el inmediato procedimiento judicial contra los mismos ni concedérseles la libertad bajo fianza, segun se prescribe en el Bill de Filipinas.

Una de las aspiraciones constantes de los filipinos durante la Soberanía española, era la libertad del pensamiento y de la palabra que aquí no existía: las leyes establecían reglas restrictivas para los periódicos, libros y demás escritos que se publicaban en Filipinas, que no podían imprimirse sin someterlo antes á la previa censura del gobierno, que permitia su impre-

---

aquellos; en cambio, los parientes, deudos y amigos de los fusilados y deportados, jurando tomar represalias, huían al campo de la insurreccion á engrosar sus compactas filas. Así alcanzó tanto incremento, que en el mes de Octubre contáronse ya 80,000 insurrectos con armas, encontradas en los conventos y haciendas de los frailes, recogidas á la Guardia Civil de los pueblos sublevados, las de los cuadrilleros y soldados desertores, y las que ellos mismos fabricaban sin descanso alguno.

Prolijo sería enumerar los horrores de la potente insurreccion tagala, que tan terriblemente pesará sobre nuestra Pátria, por culpa tangible de nuestros Gobiernos y para castigo eterno de nuestras faltas.

¡Todavía late ese volcan de innobles pasiones, todavía manan sangre de nuestros hijos y hermanos, aún está removida la sagrada tierra que cubre los cuerpos de miles de españoles!"

El que desée enterarse del gran número de deportaciones, lea la obra de Miguel Sastrón "La Insurreccion Filipina".

sion ó no, según lo creyera conveniente. Esta censura prévia existía tambien para toda clase de impresos ó escritos que se introducían en el país. (5)

Felipe G. Calderon.

---

(5) Es muy instructivo sobre este particular el artículo de W. E. Retana, que extractamos en el número anterior y en el presente, titulado "La censura de imprenta en Filipinas."

DERECHO CONSTITUCIONAL

"¿Es la Colonización un crimen?" ¿Sigue la Constitución á la Bandera?

La segunda pregunta que encabeza este extracto se suscitó por vez primera al verse América en posesion de tierras extrañas y muy lejanas de sus playas. Eminentes tratadistas y jurisconsultos americanos emitieron diversas y bien estudiadas opiniones sobre el asunto, hasta que la Corte Suprema de los Estados Unidos sentó la famosa doctrina negando que la constitucion sigue á la bandera.

La cuestión se há planteado de nuevo bajo un aspecto distinto que anteriormente y adquiere más importancia, porque dos doctores en Derecho sostienen opiniones opuestas sobre la materia. El Dr. Hannis Taylor, de Mobile, Alabama, uno de los eminentes "vocales" de la Academia Americana de Ciencias Políticas y Sociales de Filadelfia, y exministro plenipotenciario de EE. UU. en España, comenzó la discusion en Octubre de 1906 con un artículo en la importante Revista "The North American Review". Su artículo se titulaba "Es la Colonizacion un crimen?"

Á este artículo contestó el Dr. E. H. Randle, Maestro en Artes y Doctor en Derecho, de Hernando, Mississipi, en un número reciente del "American Law Review" (Vol. XLI.—No. 5.), del que es un extracto lo que sigue.

* * *

El Dr. Taylor sostiene que el Congreso tiene el derecho

de regular todos los territorios, formen ó no parte integrante del territorio de la Unión, estén poblados por gente ilustrada ó salvage, sin restricciones por parte de la Constitucion; niega que "la Constitucion sigue á la bandera", y que un territorio es parte de los Estados Unidos, y está en los Estados Unidos. Alega que teniendo que ser gobernados los territorios, y en razón á que la Constitucion nada especifica acerca de ellos, el Congreso, implícitamente, tiene poderes ilimitados sobre los mismos. Niega que, como un acto de justicia manifiesta, los residentes de un territorio que esté en estado de transicion, posean todos los derechos constitucionales que se otorgan á los residentes de un Estado debidamente organizado.

Para probar que la colonizacion es de gran beneficio para el mundo, el Dr. Taylor da gran importancia á los enérgicos hábitos colonizadores de Grecia y Roma, como los más poderosos medios para ensanchar los límites de la civilizacion.

"Pero el doctor ha dejado de decirnos cuántos reinos y naciones, lenguas y pueblos, muchos de ellos tan ilustrados como Grecia y Roma, y algunos más, perdieron su libertad, se convirtieron en reinos vasallos, se obscureció su ilustracion, su progreso retrocedió, sus ciudades y tierras, en muchos casos, quedaron devastadas. Roma conquistó y gobernó cruelmente el mundo, hasta que su senado y pueblo, corrompidos por las extorsiones y afeminados por la lujuria, fueron invadidos por naciones del norte, cuyo progreso había ella, por largo tiempo, reprimido, y los Godos y Vándolos se rebelaron saqueando á la delicada Roma. Si Roma hubiera extendido su constitucion á sus provincias conquistadas, como lo hizo con el estado de Italia, su ilustracion de hace muchos siglos podría haber conservado su brillantez, y con ello, en los tiempos actuales, iluminar el mundo."

"El doctor señala á América para demostrar las bondades de la colonizacion. Las colonias situadas en la parte Oeste del continente, fueron fundadas por dominios europeos, mitad educadas; pero todas se rebelaron, ganando la independencia. Supónganse que en todos estos ejemplos, y en otros, cada nacion conquistadora y poder colonizador, hubiera extendido su constitucion á las provincias sometidas, ¿no sería distinta de lo que es actualmente la historia? Extraños ejemplos aducidos por el Dr. Taylor para probar que la Constitucion no debe seguir á la bandera."

"La Constitucion, dice: "El Congreso tendrá la facultad de disponer y hacer las reglas y reglamentos necesarios en los territorios y otras propiedades de los Estados Unidos." Los territorios están aquí incluidos con otras propiedades del Gobierno, como buques, astilleros, aduanas y otras propiedades pertenecientes al Gobierno, en beneficio de los Estados. Ninguna regla se concede, á excepcion de aquellas necesarias; y esto constituye una limitacion completa. Para ejecutar estas reglas, se requieren los servicios del Poder ejecutivo y de la Judicatura Federal. ¿Como podrán ellos derivar de la Constitucion su autoridad, y luego gobernar una parte de un país sin que les limite la Constitucion. Continúa: "y nada en esta Constitucion deberá ser interpretado en el sentido de que pueda perjudicar las reclamaciones de los Estados Unidos ó de cualquier Estado, en particular". Este era un remedio eficaz para evitar que el Congreso interviniera en la cuestión de la esclavitud en los territorios, pues tal intervencion, de parte del Congreso, hubiera en mucho perjudicado las reclamaciones de los Estados partidarios de la esclavitud.

Indudablemente, esta es la cláusula más restrictiva de la Constitucion. Ninguna ley, referente á territorios ú otra propiedad, es válida si daña á los intereses generales, ó al interés de algún Estado en particular. Es una plena demostracion de este aserto el hecho de que la reclamacion de un solo Estado puede impedir la promulgacion de una ley beneficiosa para todos los demás Estados juntos, *el mayor bien para el mayor número*, no es siempre justo; pero sí *el mayor bien para todos, la injusticia para ninguno*. El Congreso podrá aprobar una ley, para un territorio, que sea ventajosa para todos los Estados, excepto para uno; y, si es materialmente perjudicial para este Estado, apelando éste á la Corte Suprema y probando á satisfaccion de aquella, que la ley perjudica grandemente á sus intereses, la Corte se vería obligada á decidir que tal ley es anticonstitucional. Si un solo Estado puede anular una ley que perjudique á alguien fuera de sus límites, ¿no será más poderosa su reclamacion si los perjuicios son ocasionados á sí mismo? Este es un baluarte contra la intervencion federal en los asuntos de un Estado, tanto como una ley pueda oponerse al filo de una espada."

"Para atraerse á los demócratas, el doctor cita el nombre de Jefferson, como conforme con el Presidente de la

Corte Suprema, Marshall, Gobernador Morris y Daniel Webster, tres federales acérrimos, en que el Congreso gobierna á los territorios sin restricciones ni limitaciones. No estoy dispuesto á confiar á los federales la interpretacion de la Constitucion. También él cita al Magistrado Brewer, de la Corte Suprema de los Estados Unidos, sobre el mismo punto. Reconozco alguna autoridad en sus citas; pero también hay tanta ó mayor autoridad por el otro lado. Ni el Congreso, ni las cortes, ni los hombres de Estado forman la Constitucion. Ninguna persona puede tomar las decisiones de la Corte Suprema ni las opiniones de sus Magistrados, y encontrar en ellas una igualdad de decisiones y opiniones. Existe una absoluta contradiccion y cualquier abogado puede hacer citas extensas de precedentes que favorezcan su asunto.

Calhoun dijo que, "un precedente hace un error de ayer, y una ley de hoy." Webster era un abogado y sus argumentos ante la Corte, eran, no para llegar á la verdad, sino para ganar el asunto. Siendo un libre terrateniente alegaba que la Constitucion sólo se ha hecho para los Estados, y no para los territorios, y que, por lo tanto, el Congreso podía prohibir la esclavitud en los territorios. Acerca de la manera cómo llegó á la cláusula restrictiva que hemos citado, puedo únicamente decir que lo hizo como un abogado.

Jefferson creyó que el Congreso tenía poder para comprar territorios, pero tenía escrúpulos en incorporarlos á la Unión, confiriendo á sus habitantes la ciudadanía de los Estados Unidos, al igual que los otros territorios; de modo que con un pequeño esfuerzo en su conciencia, fué como pudo extender la Constitución lo suficiente para gobernar los territorios adquiridos, con los poderes más limitados. Él sostenía los poderes extremadamente limitados, y Webster los poderes extremadamente extensos sobre los territorios. Y así era como Jefferson y Webster "convenían" en puntos de vista directamente opuestos.

El Dr. Taylor estaba en lo cierto al decir que la autoridad del Gobierno sobre un territorio era similar á la de un Estado sobre un condado. El condado es la criatura del Estado, y éste debe gobernar á todos sus condados con uniformidad. No tiene facultad para libertar los esclavos de ningún condado, y no podrá conceder parte de terrenos no habitados al Gobierno Federal, como territorio, con la facultad de prohi-

bir la esclavitud. El Gobierno Federal es la criatura de los Estados, y no tiene más poder para libertar esclavos en los territorios que el que tiene en los Estados.

"La Constitucion y las leyes promulgadas de acuerdo con la misma, será la ley suprema de la tierra." Originalmente, la frase "Los Estados Unidos" se usaba en lugar de la palabra "tierra", que hoy aparece. El cambio se hizo á fin de evitar que se alegue que la Constitucion no es aplicable ni se extiende á los territorios. Los Republicanos desean que el Congreso gobierne á los territorios sin limitaciones, en lo que respecta á libertar á los negros. Ellos ahora evocan la misma interpretacion para gobernar á Puerto Rico y otras islas como súbditos para su propio interés. Los políticos republicanos son muy parecidos á los abogados.

Deseo formular una pregunta de peso: Si la Constitucion aún alcanza á los territorios, ¿cómo es que el Congreso llega ahí? El Congreso navega en la nave del Estado, con la Constitucion por fuerza motríz; ¿cómo es que el Congreso se adelanta con la nave, dejando atrás el motor?

Hablando del distrito de Columbia, el Magistrado Brown dijo: "Verdaderamente sería una interpretacion muy caprichosa la de sostener que un territorio que ha venido siendo parte de los Estados Unidos, deja de ser tal, por haber sido cedido al Gobierno Federal." Pero él presume que otros territorios no son parte de los Estados Unidos: Tennessee formaba parte de Carolina del Norte, y, por lo tanto, de los Estados Unidos; entonces, cuando Tennessee fué cedido como territorio á los Estados Unidos, ¿cómo podrá dejar de ser parte del Gobierno general? Carolina del Norte transfirió á los Estados Unidos la misma autoridad que ella tenía sobre Tennessee, y esto, con limitadas estipulaciones. No obstante, las limitaciones hubieran motivado discusiones si no hubieran sido expresas. Otros Estados hicieron lo mismo, unos antes de la adopcion de la Constitucion, y otros después. Debemos insistir en que territorios que han entrado en la Unión, desde entonces estaban facultados con exactamente iguales relaciones que en los principios, con excepcion de cuanto se haya prohibido por convenio. Negar esto sería asesinar las más claras deducciones de la Constitucion. El Gobierno tiene menos autoridad sobre los territorios adquiridos, que sobre los que ya existían, en tanto cuanto se limitan por las restricciones.

La Constitucion es muy aficionada á los poderes negativos, para impedir á cada departamento que traspase los límites de su autoridad; y todas las estipulaciones referentes á territorios, bien sean originales ó adquiridos mediante compra ó conquista, es una restriccion en los poderes, y no un engrandecimiento de ellos. Los territorios adquiridos por naciones extrangeras, envolviendo tiempo limitado, demuestran que han sido adquiridos y que parte del contrato ha sido demorado en su ejecucion.

El Gobierno federal tiene dos clases de autoridad sobre los territorios: una igual á la que tiene sobre los Estados, y se clasifica en poderes delegados; la otra se clasifica en poderes reservados de los Estados. Un territorio, entre los Estados, es igual á un menor entre hombres, y necesita guardian. Esta tutoría está delegada por los Estados de la Unión federal, para gobernar y regular los asuntos é intereses del territorio, como un Estado lo hace con los suyos propios. No se han especificado reglas, por la razón de que algunos territorios tienen diferentes condiciones y necesidades; pero es una clara deduccion que se le han transferido los mismos poderes que los Estados tienen sobre sus propios asuntos. Estos poderes delegados y reservados se limitan uno á otro, estando ambos investidos en la autoridad federal, y deben ser ejercidos con gran prudencia. La autoridad tutelar del Congreso está más limitada que la del Estado sobre sí mismo, así como un tutor tiene menos autoridad sobre su pupilo, que una persona adulta la tiene sobre sus propias acciones. Es un poder confiado, que debe ser ejercido de buena fé, pues siendo así confiado, el poder del Gobierno excederá los límites de su autoridad; la confianza estriba en que no se hará uso de ningún poder que no sea el facultado. En un caso de esta índole es en el que el Magistrado Brown, que se opuso en el asunto de Downs contra Bidwell,—tratando de probar la autoridad del Congreso por sus actos anteriores—dijo que el Congreso tiene derecho para traspasar los límites de la Constitucion en los territorios, porque el Congreso lo ha hecho á menudo; tal deduccion no es lógica. Si el Congreso tiene más poder sobre algunos territorios que sobre otros, estos deberán ser los territorios anteriores, tales como Tennessee, pues, en estos, ha habido pocas estipulaciones. Todas las estipulaciones restringían el poder tutelar del Gobierno Federal, y no lo extendían.

"La vista de todos los asuntos criminales contra los Es-

tados Unidos deberá ser por un jurado, y tal vista deberá verificarse en el Estado en que se haya cometido el crimen", pero, cuando no se haya cometido en ningún Estado, la vista tendrá lugar en cualquier sitio ó sitios que el Congreso determine. De esto resulta que el Congreso tiene poder para hacer que la Corte Federal celebre vistas en los territorios. Pero, ¿puede la Corte Federal actuar allí, sin limitaciones por parte de la Constitucion? Si los territorios de la Unión no están en la misma Unión, ¿cómo es que la judicatura federal puede ir á ellos, no estando dentro de la Unión? El Congreso tiene la facultad de poder nombrar á cortes y jueces en un territorio, para que cumplan con sus deberes en el mismo, al igual que aquellos juzgados de Estado; y tambien, mediante los poderes delegados, tiene facultad para nombrar á jueces federales. Me parece un paso singular el que ha dado el Congreso facultando á las cortes municipales de un territorio para tener jurisdiccion, tanto en los asuntos locales como en los federales. Creo que sería mejor que los territorios se adhirieran á los distritos federales ó á las cortes de circuito, en lugar de poseer cortes con poderes mixtos. En verdad, dudo que esto sea constitucional. Las cortes de los territorios deben sólo tener los mismos poderes que tienen las de los Estados, y las verdaderas cortes federales deberían tener competencia en los asuntos que deben ser juzgados bajo la ley federal. Ciertamente, la Constitucion faculta al Congreso para hacer que las cortes federales se constituyan en los territorios, y los jueces de estas cortes, para conservar sus cargos por toda su vida, pues, cuando un territorio llega á ser Estado, necesitará un juez federal, ó un territorio caerá dentro de los límites de un juez federal.

Es de todo punto imposible interpretar los poderes de los Estados Unidos en los territorios, sino se conserva claramente en la memoria la diferencia que existe entre las dos clases de poderes; los poderes delegados y los reservados de los Estados que han sido transferidos á la Unión Federal. Podremos denominar á los poderes reservados, poder tutelar. Mediante estos poderes, el Gobierno no puede ejercer mayores poderes que los que un Estado ejerce sobre sí mismo. Pero ningún Estado puede hacer ninguna clase de imposiciones: por lo tanto, el Congreso, mediante su poder tutelar no puede hacer ninguna clase de imposiciones en Puerto Rico. Mediante sus poderes de-

legados, el Congreso puede únicamente hacer imposiciones dentro de los puertos de los Estados Unidos, y éstas deberán ser uniformes en todos los Estados Unidos. Si Puerto Rico es una parte del Gobierno Federal, estos deberes deben de ser iguales que en otras partes de la Unión. Si no forma parte como tal, el Gobierno no tiene facultades para hacer imposiciones en otras partes que no sean los Estados Unidos.

Si la Constitucion no es aplicable á Puerto Rico y á las otras islas, posesiones nuestras, para ampararlas y educarlas, entonces los Estados Unidos han venido á ser, con respecto á sus posesiones, lo que el imperio Romano fué para con sus provincias conquistadas, gobernando sin restricciones á pueblos lejanos, cuyo lenguage, hábitos, leyes, naturaleza y recursos conocemos muy poco. Eliminada de los territorios la Constitucion, nuestro Gobierno vendrá á ser al instante lo que Inglaterra fué para sus las colonias en 1776.—La colonizacion, bajo el plan del Dr. Taylor, la considero un gran crimen.

P. Reyes.

LIBROS Y CONGRESOS

BIBLIOGRAFÍA FILIPINA.
—*Vida y escritos del Dr. Jose Rizal.—Por el Sr. D. Wenceslao E. Retana.—Madrid 1907*

I.

Desde hoy cuenta nuestra biblioteca con una obra más, pero no con una obra del "montón", de esas que se ven sus títulos solamente en las secciones de anuncios de los periódicos ó en alguna que otra librería, en donde se apolillan ó son destrozadas por el "anay" por falta de venta, mejor dicho, por falta de compradores; sino una obra superior, una obra monumental, digna y merecedora de figurar en todas las bibliotecas, en particular en las de los filipinos; todo filipino, no digo ya ilustrado, sino amante y admirador de nuestro gran Rizal, de nuestro Idolo, debe tener un ejemplar de esta obra, objeto de las presentes líneas.

No pretendo con estas Notas hacer la apología ni la "propaganda" de la obra de Retana: ella se basta por sí sola para abrirse camino y colocarse entre las de su género, no en lugar secundario, sino en primera fila; no necesita de mis pobres é inútiles alabanzas para tener su "valor", pues su valor histórico y literario ya lo tiene *per se* desde que se lee su primera página hasta el final, inclusive su "Indice": á ésta obra podemos aplicar aquellos versos de Baltasar de Alcazar.

"........... ello se alaba
no es menester alaballo".

Tampoco pretendo hacer una crítica de esta obra, pues ni dotes ni "costumbre de hacerlas" tengo para ello. Dejemos esta tarea para los Calderones, Guerreros, Ponces, Epifanio Santos y demás maestros en la crítica de obras. Si atrevidamente me he lanzado á escribir estos párrafos, ha sido solo movido de la idea de consignar la impresion que me ha causado la detenida lectura que de ella he hecho y el de instar á alguno de los literatos que acabo de nombrar, ó á otros de tan brillante pluma, á que hagan la crítica ó la "autopsia" de la obra de Retana, que bien se la merece, y que, si mi memoria no me es infiel, hasta ahora nadie la ha hecho. *¿Quare causa?*

Antes de pasar adelante, he de rogar á Retana me perdone el que en estas líneas le trate con tanta "confianza", sin tener el honor de conocerle más que por su retrato publicado años hace en el *Manililla*. Pero hay nombres que valen *más*, cuantos *menos* títulos ó tratamientos se les antepongan.

II.

Vida y escritos del Dr. José Rizal la juzgo como una obra magna, como una obra de un mérito que no todos sabrán apreciar, como una obra que el español Retana erije como monumento á la memoria del español Rizal condenado á muerte por el español Polavieja. Con esta obra Retana pretende y pone de su medio lo posible para revivir la fama de Rizal, fama pisoteada por sus enemigos; para dar á conocer á Rizal en España, donde no le quisieron conocer sus enemigos envidiosos; para publicar y pregonar las dotes, los hechos y los escritos del sabio Rizal, ultrajado y despreciado de sus enemigos porque le temían. ¿Lo ha conseguido Retana? Contesten por mí Unamuno y Gomez de la Serna y miles de españoles que ahora no vacilan en pregonar de que fué un error, por no decir una injusticia, la muerte del Gran Filipino.

Hasta ahora no había aún publicada ninguna obra completa, detallada y verídica sobre la vida de Rizal. Las pocas biografías que de él se han publicado, son tan breves y contienen algunas inexactitudes, que no sirven para el loable fin para que se han escrito. Retana emprendió el trabajo, superior á sus fuerzas, á mi parecer, pues se trataba de un español que iba á retratar á

un filipino *anti-español*, al decir de sus enemigos. por lo que el retrato tenía que ser, además de exacto y fiel, imparcial. ¿Salió airoso de su cometido Retana? Querido lector, despues que hubieres leido y releido esta obra, me podrás contestar. Verdad es que, pese á quien pesare, á Retana le han ayudado mucho los admiradores de Rizal, tanto filipinos como extrangeros, que habían tratado ó poseían trabajos, escritos, detalles y otros informes de aquel *Mártir de la Pátria*; verdad es que su autor ha tenido que quitarse la venda que le cubría los ojos y reconocer la *verdad de los hechos* para poder escribir con tacto é imparcialidad; verdad es que quizás la publicacion de esta obra le haya acarreado al autor algunos disgustos ó conquistado enemigos, pero Retana salió victorioso de su cometido, adquirió un lauro más como escritor y, lo que es más, se reivindicó á los ojos del pueblo filipino y conquistó los corazones y la gratitud de los filipinos con la publicacion de *Vida y escritos del Dr. José Rizal.*

Ya lo dice el mismo Retana en la Introduccion de la obra, en la página 44: "De todas suertes, bueno será que conste "que al escribir esta obra, su autor se ha desposeido de toda "preocupacion de escuela, y hasta, si se quiere, de la propia "partida de nacimiento; por esta vez, no escribo como español; "escribo como filósofo."

Más adelante, al final de dicha Introduccion, dice el mismo Retana: "No fuí jamás, ni aun en los dias de mayor apasio- "namiento, partidario de la ejecucion de Rizal: precisamente este "hecho me impresionó de tal suerte, que de entonces arranca "la desviacion que mi criterio ha experimentado en lo concer- "niente á la política colonial. La impresion que me produjo "movióme á consagrarle un libro, y desde los primeros dias de "1897 me dediqué á reunir los datos necesarios para poder es- "cribirlo. Cuando ya creí tener bastantes, acordéme de "la frase de Voltaire: *una primera edicion no es más que un* "*ensayo;* y pensando en ello, decidíme por el ensayo prévio, "que en forma de artículos ha ido saliendo á luz en *Nuestro* "*Tiempo*. A medida que los artículos aparecían, mi trabajo mo- "tivaba animadas controversias: unos (los más) lo aplaudían; "otros (los menos) lo censuraban; pero casi nadie lo leía con "indiferencia. Los artículos dieron en manos de personas que "podían ampliarlos, rectificarlos y depurarlos, y gracias á ese

"procedimiento de anticipar el *ensayo*, he logrado perfeccionar la "obra. Cualquiera que sea el fallo de la crítica, no creo que "esta eche de menos *las pruebas*. Hailas abundantes en la obra, "fehacientes las más; y todas ellas, así que pase algun tiempo, "serán por mí depositadas en nuestro Archivo Histórico. He "procedido con la mayor prudencia, se me figura á mí: nada afirmo "que no justifique con el testimonio correspondiente. Sólo así "tiene eficacia un trabajo de la índole de éste que hoy, en forma "de libro, ofrezco al público."

Esta es, pues, la profesion de fé del autor. Del mismo dice el elegante escritor Gómez de la Serna en el *Prólogo* de la obra, página XI: "Fué casi niño á Filipinas, y el prejuicio avasa-"llador de que sin frailes se derrumbaría el poder de España le do-"minó en un principio. Cuando pudo pensar por su cuenta, atacó "duramente la falsísima premisa."

En efecto, aún tengo muy presentes los artículos que aparecian en *La Oceanía Española* y los folletos que, de tiempo en tiempo, daba á luz Retana, en donde se reflejaba su punzante sátira contra todo lo que fuera filipino y en donde se notaba siempre el sabor marcadamente agrio del autor, si no *anti-filipino*, al menos como *frailuno*. Aún se pueden leer los sangrientos é insultantes artículos del mismo, que publicaba en la revista *La Política de España en Filipinas* contra Rizal, contra la revolucion y contra todo lo filipino; pero ésto no debe extrañarse en aquellas circunstancias, en aquellos tiempos y en aquellos días en que hasta los mismos filipinos, que de corazón deseaban sus libertades y hasta su independencia, tenían que lanzar, por obligacion, con todos sus pulmones, ya que no con todo su corazon, el grito de *¡Viva España!* y dar muestras exteriores de ser más españoles que el Cid. Pero Retana, recapacitando con calma y serenidad los sucesos ocurridos en Filipinas de **1896 á 1898** y sus resultados, con la gran dósis de ilustracion que posee en historia, vuelve por los fueros de la justicia y ayudado, como he dicho, por varios amigos, antes sus enemigos, eleva un monumento á la memoria del Dr. Rizal, volviendo así por su buen nombre y por el de los verdaderos españoles que anatematizaron el sacrificio del Héroe.

La obra de Retana es, pues, hasta hoy, la más completa, la más verídica, la más extensa y la más imparcial que se ha publicado sobre la vida de nuestro Hermano mayor.

Es la más completa, porque en ella ha conseguido reunir datos y documentos perdidos, tomados y copiados de diferentes personas, bibliotecas, sociedades, libros, periódicos, etc., incluso documentos oficiales y papeles ó escritos privados del doctor no publicados hasta ahora.

La más verídica ó exacta, porque todas las copias y datos en ella publicados los ha adquirido el autor de muy buenas fuentes, de personas que no tenían interés en dárselos falsos, como son, entre otras muchísimas que cita el autor en su *Tabla Alfabética* (pág.s 499-507), la familia del doctor; los PP. Jesuitas, con quienes se educó y en cuyos brazos murió; los Sres. Carnicero y Sitges, sus *amigos* más que sus *carceleros*; el General Blanco, su amigo particular; el Sr. E. de los Santos, el depositario de los secretos de la familia del Patriota, y los Sres. Calderón, R. R. Guerrero, Regidor, Pardo de Tavera y otros más, amigos, contemporáneos ó compañeros del Patriota, además de los archivos, museos, bibliotecas, periódicos y revistas que le han proporcionado á Retana todos los apuntes que publica.

Es tambien la más extensa, pues la obra consta de 560 páginas en total (incluyendo las 16 hojas de las láminas) en 4.o mayor, de cuyas páginas diez y seis pertenecen al *Prólogo* debido á la elegante y castiza pluma del conocido escritor D. Javier Gómez de la Serna; doce páginas ocupa la introduccion de Retana titulada *Al Lector*; en diez y ocho páginas se halla la *Bibliografía Rizalina*, trabajo meritísimo; el *Epílogo* del sabio profesor y reputado sociólogo Dr. Unamuno ocupa veinticuatro páginas; nueve páginas tiene la *Tabla Alfabética* y cinco el *Índice*, que es un minucioso sumario de toda la obra; los fotograbados están en diez y seis hojas, equivalentes á treinta y dos páginas, las restantes 444 páginas ocupa el texto, de nutrida lectura y con muy interesantes y necesarias *notas*, que ascienden á 577

Digo, por último, que es la más imparcial, pues está escrita por un español, como ya queda dicho más arriba.

III.

A pesar de las buenas y puras fuentes en donde bebió Retana para la publicacion de su obra, no se ha librado ésta de algunas inexactitudes, aunque no de mucha importancia, pero que me atrevo á *enmendarlas* para cuando se publiquen otras ediciones, como espero así ocurra, y quieran tener en cuenta mis enmiendas.

En la pág. 22 se dice que Rizal se graduó de bachiller en Artes *de 1877 á 1878*, y lo cierto es que ese solemne día fué el *23 de Marzo de 1877*, habiendo comenzado sus estudios en el Ateneo en la *clase superior* ó tercera de la primera enseñanza, en el curso de 1871-1872.

En dicho año 1877, correspondiente al curso de 1876-1877, Rizal obtuvo los primeros premios de *Comportamiento* en el Internado y en la clase (5.o año), de *Aplicacion* y de *Filosofía*; los premios únicos en *Dibujo Lineal* y en el de *Figura* y un accésit en *Física y Química*. Al año siguiente (1878) en que obtuvo el título de *Agrimensor y Perito Tasador de tierras* (31 de Marzo) con la calificacion de *Sobresaliente*, consiguió las dos medallas por *Topografía* y por *Agricultura*.

Puede que el ilustrado P. Pastells esté confundido al decir (pág. 22 nota 21) que Rizal fué *Prefecto de la Congregacion en 1875*, pues el mismo Rizal le dijo al P. March, cuando estaba en capilla, que no fué *nunca Presidente* (ó sea Prefecto), *sino Secretario* (pág. 417). A mí me consta á ciencia cierta que en 1881 era *Secretario*, pues poseo un Diploma de la Congregacion en el que Rizal firma como Secretario, Juan B. Eleícegui como Prefecto y el P. Pablo Ramón como Director. Si mal no recuerdo, Rizal en 1875 era *Capillero*, aunque ésto no lo aseguro.

Es, en efecto, un error la distribucion de las asignaturas del quinto año como se pone en la pág. 30 y segun ya lo sospecha el autor en la *nota (29)*, pues en la época en que Rizal estudió en el Ateneo, solo había tres asignaturas en el quinto año del bachillerato, y eran *Filosofía*, *Física y Química* é *Historia Natural*, de modo que lo puesto en la mencionada lista de *1.o* y *2.o curso de Filosofía*, *Mineralogía y Química* y *Botánica y Zoología*, está equivocado. Para mayor claridad y exactitud pongamos las asignaturas que en cada clase se estudiaban en dicha época, y por lo tanto las que Rizal debió cursar.

Clase tercera de primera enseñanza ó superior: Moral y Catecismo, Historia, Geografía, Gramática Castellana, Caligrafía, Aritmética, Lectura de impresos y manuscritos;

Primer año del bachillerato: 1.er curso de Latín, 1.er curso de Gramática Castellana, Geografía;

Segundo año: 2.o curso de Latín, 2.o curso de Gramática Castellana, Historia;

Tercer año: 3.er curso de Latín, 1.er curso de Griego, Aritmética y Algebra, Historia Universal;

Cuarto año: 2.o curso de Griego, Retórica y Poética, Geometría y Trigonometría, Francés;

5.o año: las asignaturas anteriormente mencionadas;

Curso de Topografía: Topografía, Agricultura.

Además en todos los cursos de la segunda enseñanza se explicaba el Catecismo de la Doctrina Cristiana todos los sábados. Coteje el lector esta lista con la puesta en la obra de Retana y verá la diferencia.

Lo que dice el Sr. Retana en la *nota* (*33*) con respecto á la oda de Rizal *Á la Juventud Filipina*, aunque parece ser cierto en tésis general, pues que hasta él, ninguno *públicamente* descubrió el *algo* que palpita en dicha poesía, sin embargo, ya en aquella época hubo personas que notaron la intencion de Rizal, pues hablando con el que suscribe su tío político el infortunado Sr. Francisco L. Roxas (uno de los mártires de la Revolucion) al día siguiente de haber sido premiada la oda mencionada, la calificó de *atrevida*. Ya que de esta poesía se trata, permítame Retana corrija unos pequeños errores que noto en la copia que de ella públíca en las pág.s 32-33, errores que supongo serán de imprenta ó de copia: en la estrofa 7.a dice *Tú, que la pena dura*, y supongo debe de decir *Tú, que la peña dura*, y al final de la misma estrofa en donde dice *Eternizas con génio prepotente* en la copia que poseo[1] (tomada de la misma *Revista del Liseo*) dice *Eternizas con mano prepotente*.

Tambien poseo un ejemplar (tenía dos, pero uno se me estropeó) del Programa de la Velada celebrada en el Ateneo Municipal de Manila el 8 de Diciembre de 1880, en la que se representó el melodrama de Rizal *Junto al Pasig*: lleva al principio reproducida litográficamente la imagen de la Virgen de Antipolo con la siguiente inscripcion: *La Estrella de los Mares N. Sra. de la Paz y Buen Viaje venerada en Antipolo*. Creo así mismo como el Sr. Retana que ya deben ser hoy día raros los ejemplares de este programa.

En efecto, es un error muy grande el suponer, como supone cierto biógrafo de Rizal (V. *Homenaje á José Rizal*, Manila, 1899), que éste haya escrito el melodrama *Junto al Pasig* á los 14 años de edad. Cuando se representó esta zarzuelita

fué el 8 de Diciembre de 1880, como queda dicho en el apartado anterior, y entónces Rizal ya tenía sus 19 años y medio de edad y hacía ya más de tres años que estudiaba en la Universidad de Sto. Tomás, ésto es, que estaba en tercer año de Medicina, y mal puede compaginarse el que un jóven de cerca de 20 años de edad (del carácter y temperamento de nuestro Héroe) y cursando el tercer año de Medicina estuviera *encendiendo petardos en el patio del Establecimiento* (se refiere al Ateneo) *y jugando con varios condiscípulos, á una distancia tal del escenario que no se oían ni los aplausos ni las ovaciones dedicadas á su primer ensayo dramático*, como dice su dicho mencionado biógrafo. Voy á probar que el párrafo transcrito del anónimo biógrafo no es cierto. Si Rizal escribió su dicha zarzuelita y se representó á los 14 años, esta representacion se habría verificado en 1875, lo que ya no es cierto, pues por el programa de la velada del Ateneo Municipal de Manila del 8 de Diciembre de 1880, de que ya se hizo mencion antes, y por los actores que en ella tomaron parte y que aún viven (entre ellos el H. Juez Llorente y el que suscribe), es indiscutible que se representó en 1880. Además, en 1875 Rizal estaba de interno en el Ateneo y todos los que han estudiado en dicho Centro docente ó los que conocen su régimen y reglamento saben que en todos los actos públicos que en él se celebran, todos los internos, sin excepcion (salvo los enfermos), asisten en corporacion y oficialmente á dichos actos y no es posible que á Rizal le concedieran *por gracia especial* el que estuviera *encendiendo petardos en el patio*. Se representó, pues, *Junto al Pasig* en 1880 y Rizal estaba entre bastidores con el P. Joaquín Tafalla como directores de escena, y supongo con fundamento que solamente en ese año de 1880 escribiría Rizal este trabajo, pues era costumbre de que cuatro ó seis meses antes (ésto es, á principios del curso) se acordára el tema ó argumento para la celebracion de la velada á la Purísima, y acordado el tema, generalmente escogido por el Profesor de Retórica y Poética y aprobado por el P. Rector, se señalaba á los autores que iban á escribir, algún trabajo, ya en prosa ó ya en verso, sobre dicho argumento: es de creer que á Rizal le señalaría el P. Tafalla, como Director de la *Academia de Literatura Castellana*, de que era Presidente Rizal aquel año, el tema de la Virgen de Antipolo y sobre él escribiría Rizal su ensayo dramático. Años anteriores

y por circunstancias análogas, Rizal escribió tambien trabajos en verso para el público. (V. la *Bibliografía Rizalina* en esta obra de Retana, págs. 457-474, dichos trabajos anotados con los números 1, 2, 3, 4, 9, 10, 14 y 17).

El francés que residió en Dapitan por una temporada no se apellidaba *Lambert*, sino *Lardet*, pues que tambien estuvo algunos meses en este pueblo dedicado al abacá. Supongo será error de copia.

Asímismo creo será error de copia lo que pone Retana en la pág. 299 así: *al S., con los de D. Moisés Adveruelos y Arroyo, llamado* MANGULONG, que á mi parecer debe leerse de este modo: *al S., con los de D. Moisés Adveruelos y un arroyo llamado* MANGULONG.

El pretendido *Florencio Nanaman* es Pablo Mercado; éste es su verdadero nombre, y sigue residiendo en Cagayan de Misamis, de donde al parecer es natural.

La cancion *Kundiman*, copiada en la pág. 355, no está escrita por Rizal en Manila el 12 de Septiembre de 1891, sino en París, en 1889 (?) y es un fragmento de la poesía titulada *En la ausencia*.

El Sr. Isabelo de los Reyes dice, segun copia Retana en la pág. 444, 445, que la Iglesia Filipina Independiente cuenta con *más de cuatro millones de adeptos;* este dato, creo, que es muy exagerado: aún cuando se quiera incluir entre los partidarios de este cisma á las razas infieles y á los chinos (pues estos últimos, en algunos pueblos, *por conveniencia*, están en bien con todas las Religiones) en mi humilde opinión, no llegan á los 4 millones que dice el Sr. Reyes, pues aún hay muchos pueblos en Filipinas en donde no está establecida la Iglesia Aglipayana y en aquellos en donde ya se han establecido (al menos tres cuartas partes de ellos) hay hasta ahora más romanistas que aglipayanos. El Censo oficial nos dá una poblacion total en Filipinas de 6.931,548 hab. (descontados los infieles, americanos y extrangeros), ésto es, cristianos; si de éstos se quieren hacer adeptos á la Iglesta Independiente *más de 4.000,000*, resultaría que solamente algo más de 2.000,000 (la mitad) pertenecerían á la Iglesia Romana, lo que, repito, en mi humilde opinión, es un error ó *exageracion* del acérrimo defensor del Cisma Filipino Sr. de los Reyes. La verdad ante todo.

El cargo que tuvo Rizal en la *Academia de Literatura Castellana* del Ateneo era el de *Presidente*, no el de *Prefecto*.

El trabajo de Rizal anotado por Retana con el n.o 24 en su *Bibliografia Rizalina* no está incluido en el folleto *Homenaje á José Rizal.*

IV.

En algunos de los trabajos ó escritos del Dr. Rizal copiados por Retana en su obra he notado algunas diferencias, sobre todo en las poesías, importantes, con las copias que yo poseo. Aparte de algunas diferencias en palabras que no cambian el sentido del verso ni del periodo ni de otras que creo deben ser errores de los copistas, las más importantes que he hallado son las siguientes:

(a) Del melodrama *Junto al Pasig* (pág.s 37-50) la copia que tengo dice así al principio: *La accion se lleva á cabo á orillas del río Pásig, en el pueblo de este nombre.—La decoracion representará el rio, y en la orilla opuesta á la en que están los personajes, se verá la Iglesia, casas, cañaverales y multitud de banderas y otros adornos propios que en los dias de fiestas ostentan los pueblos del Archipiélago.—Es la hora del alba, y por consiguiente el tono del conjunto ha de ser suavemente reproducido.—Epoca; hacia mediados del siglo XVII.* Verá el lector que se diferencia en algo con lo copiado por Retana.

En la Escena IV Retana copia lo siguiente: *Leonido: No recuerdo vuestra faz,—Ni me acuerdo haberos visto—Alguna vez. ¡Dadme paso!*—Yo tengo así copiado: *Leonido: No recuerdo—vuestra faz, ni me acuerdo—haberos visto alguna vez. Dad paso.*

Un verso más adelante Retana pone en boca de Leonido estas palabras: *Decid, os ruego, quién seáis...*—Satán contesta: *Yo soy aquel que, prepotente,*—En mi copia está así: *Decidme, os ruego.—Quién seáis* (Satán) *Yo soy aquel que prepotente.*—

En la propia escena en donde Satán dice: *¡Pues bien! ¡Héme ya aquí!—Y advierte y nota*—yo tengo lo siguiente: *Pues bien, héme aquí, y advierte y nota,*—Esto es, un solo verso en lugar de dos.

Hay otras pequeñas diferencias, como la colocacion de los signos de puntuacion entre ellas, que no cambian el sentido.

Hago constar que el ejemplar que poseo de esta zarzuelita es copia exacta y fiel de la que se nos repartió á los actores de la misma. Si despues se han hecho enmiendas por el mismo autor, no lo he llegado á saber.

(b) "A las flores de Heidelberg", pág. 108, falta en la copia de Retana el antepenúltimo verso que dice *perderéis los olores.*

(c) Por último, en la tan conocida poesía "Mi retiro", inserta en la pág. 328, he notado las siguientes diferencias con la copia que poseo: en la 13.a estrofa Retana pone así el 3.er verso *Unos están ya muertos, otros me han abandonado:* en mi copia en lugar de la palabra "abandonado" tengo *olvidado.*

En el verso 5.o de la misma estrofa Retana tiene la palabra *rubores* y yo *rumores*: ¿cuál es la verdadera?

En la estrofa 20.a en mi copia no está el verso 3.o que trae la obra de Retana (*rugió fiera de pronto violenta turbonada:*) en su lugar tengo otro que dice *afligida y triste mi querida Pátria amada*, que ocupa el sitio del 4.o verso: el 4.o de la copia de Retana (que es el 3.o en la mía) dice *vénse rotas mis alas* y yo tengo *víme rotas las alas.*

Estrofa 21.a, 1.er verso: Retana copia: *Lanzado á una peña de la Pátria que adoro*, que solo tiene 13 sílabas, ésto si no es que se quieran hacer dos sílabas de la 3.a, pues yo tengo en mi copia *Y lanzado* . . . . etc. que completan las 14 sílabas, con su acentuacion y censura debidas.

En la estrofa 22.a, la copia inserta en la obra de Retana pone así el 4.o verso *si ya es tan sincera, si está descolorida* y en mi copia aparece escrito *si ya no es tan risueña, si está descolorida.*

La fecha puesta al pié de esta poesía está equivocada, por errata de imprenta, pues pone *1905* en lugar de *1895*.

Estas son las principales diferencias que he hallado en la lectura de los trabajos de Rizal copiados por Retana; si otras hay que se me han escapado, las podrán publicar otros con más autoridad que yo. Como ya dejo indicado y repetido, otras muchas variaciones he notado en palabras y en signos ortográficos, que no varían el sentido de lo escrito por el malogrado Rizal.

V.

He terminado mi breve y desaliñado trabajo y solo me resta el decir que la obra está presentada con lujo y primor: impresa en buen papel satinado y con buenos y claros tipos, honra á la Imprenta de la *Sucesora de M. Minuesa de los Rios*, Madrid, en donde se ha tirado; siendo tambien de mérito y muy finos los 16 fotograbados que hay al final de la obra, que son copias de retratos del ilustre Mártir y de algunos de sus trabajos artísticos,

todo lo cual hace de la obra de Retana un esmerado y elegante trabajo de tipografía.

No terminaré estas líneas sin volver á recomendar á todo filipino que quiera detalladamente conocer la vida del Héroe Filipino, que adquiera un ejemplar de esta obra W. E. Retana, por ser la mejor hasta ahora publicada y en tanto que otro no dé á luz otra más completa, por lo que, si algo vale mi voz, suplico á los filipinos intelectuales se publiquen todas, absolutamente todas, é integramente las obras del nunca bastante llorado JOSÉ RIZAL, mi inolvidable compañero de Colegio.

Vicente Elío.

Camiguin, Misamis, Enero 1908.

Statistical Abstract—of the World—by Henry Gannet—First edition —First Thousand— New-York: John Willey & Sons—London: Chapman & Hall, Limited—1908

Un tomo de 76 páginas de texto; desde la 77 á la 84 el índice alfabético, y VIII páginas con el prefacio é índice de materias.

Esta es una obra que, dada la poca aficion que en nuestro país se tiene á los estudios estadísticos, no creo tenga mucha aceptacion entre nosotros, pero cuya adquisicion no me cansaré de recomendar al que quiera estudiar determinadas cuestiones, sobre todo en materias económicas y financieras.

Como su título ya indica, es un extracto de la estadística de todo el mundo, y cuyo contenido es el siguiente: Area y poblacion, por continentes; proporcion de poblacion por razas; proporcion de la poblacion por las lenguas que se hablan; area y poblacion de las ciudades más importantes; promedio del aumento de poblacion durante los últimos 50 años del siglo pasado; proporcion por sexos; proporcion en cada país de la poblacion extranjera; tanto por ciento en cada país de los emigrantes de distintas naciones; proporcion de la poblacion instruida y de la que acude á las escuelas; proporcion de la condicion conyugal (soltero, casado, viudo) en las principales po-

blaciones; promedio de nacimientos, matrimonios y defunciones; tanto por ciento de nacimientos ilegítimos; número de adeptos á determinadas religiones; número de defectuosos en cada país, entendiéndose por tales los ciegos, mudos, locos é idiotas; tanto por ciento, con la distincion de los sexos, de la poblacion obrera en los distintos países, y este mismo tanto por ciento con la clasificacion de las distintas ocupaciones; tanto por ciento de homicidios cometidos en los distintos países; ingresos, gastos, deudas é intereses públicos; extension por millas de las vías férreas; tonelaje de la marina mercante; total de la produccion y consumo de minerales y vegetales; importacion del azucar á los Estados Unidos; stock de ganado en los distintos países; produccion pesquera; produccion y consumo de vinos y licores; tanto por ciento del area total de territorio con bosque maderable y de territorio cultivado; importacion y exportacion de los principales países, especificando los productos y las nacionalidades.

Como se ve, los datos que proporciona el libro son sumamente interesantes y, según se dice en el prefacio del autor, se vé que la poblacion, la produccion y el comercio aumentan año por año.

Voy á transcribir aquí los datos estadísticos referentes á nuestro país:

Area: 115.000 millas cuadradas.

Poblacion: 7.636.000.

Densidad de poblacion: 66.

Aumento de poblacion durante la última mitad del siglo XIX: 1.1 por ciento anual.

Proporcion entre hombres y mujeres: 50 por ciento por cada sexo.

Proporcion del elemento extranjero: 8 décimas por ciento.

Por ciento de cultura: 14 por ciento ilustrada y un 5 por ciento va á las escuelas.

Promedio de nacimientos: 47.90.

Id. de muertos: 31.7.

Id. de matrimonios: 10.

Promedio de poblacion obrera: 58 varones y 29 mujeres.

Promedio total 44.

Esta poblacion obrera se clasifica en:

Agricultores y pescadores: 41.

Manufactureros y mineros: 32.
Industriales y comerciantes: 7.
Profesiones y empleados públicos, 1.
Domésticos y empleados privados: 19.
Ingresos: 15.300.000 U. S. Cy.
Gastos: 14.300.000 dollars.
Deuda pública: 6.000.000 dollars.
Interés: 200.000 dollars.
Total de millas de nuestro ferro-carril: 120.

Respecto de nuestra produccion, no aparece Filipinas entre los países productores de minerales; pero sí de tabaco, habiendo sido de 37.000.000 de libras, siendo el total de produccion del tabaco en el mundo 2.205.000.000.

La produccion de azucar de caña en el mundo figura por 4.588.000.000 de toneladas, apareciendo nuestro país por 180.000.000 de toneladas.

Aunque nuestro país no es productor de azucar de remolacha, bueno es saber que el total de la produccion de este azucar es de 4,891.000.000, es decir, algunos cientos de millones más que la produccion de azucar de caña.

La importacion de azucar en Estados Unidos ha sido 3,700.000.000 de libras, de las cuales han correspondido á Filipinas 62.000.000.

Como dato curioso, conviene saberse que cada habitante de Estados Unidos consume 65.2 libras de azucar, ocupando el segundo puesto los norte-americanos como consumidores de dulce, á quienes solo aventajan en esto los ingleses, que consumen cada uno de ellos 91.6 libras.

Tenemos un 70 por ciento de la superficie total de nuestro país de bosque, siendo solo la superficie cultivada de un 5 por ciento del area total.

Nuestra importacion ha sido de 33.000.000 de dollars con una exportacion igual.

Los principales países que han importado y exportado en nuestro país, con especificacion de las cantidades en millones de dollars, han sido los siguientes:

	Importacion.	Exportacion.
India inglesa	3	
China	5	2
Francia	1	3

Indo China francesa........................	8	
Alemania......................................	2	
Japón..	[illegible]	2
España...	2	
Reino Unido (Inglaterra).....................	5	9
Estados Unidos..............................	4	13

Los principales artículos exportados, con especificacion de las cantidades en millones de dollars, han sido los siguientes:

Abacá	22 millones
Tabaco.	2 ,,
Azúcar.	3 ,,
Coprax.	3 ,,

Calderón.

Anual Report of the Board of Regent of the Smithsonian Institution, for the year ending June 30 1906

I.

El "Instituto Smithsoniano" es uno de esos monumentos demostrativos de que la buena voluntad y la clarividencia bastan para hacer cosas de utilidad trascendental, á la vez que erigen un monumento imperecedero á sus iniciadores. Aquí donde toda iniciativa se espera del Gobierno, en vez de que la iniciativa particular obligue á éste á hacer suya una obra meritoria, esta leccion es de sumo interés.

Un inglés, James Smithson, dejó al Gobierno de los Estados Unidos en 1846 sus bienes y colecciones para "aumentar y difundir los conocimientos entre los hombres."

Por ley del Congreso de 10 de Agosto de 1846 aquel cuerpo aceptó la donación en los términos siguientes: "Administrar y pagar un interés fijo de seis por ciento anual hasta que la suma llegue á un millón de dollars, con que establecer una galería de arte, museo, biblioteca, laboratorios, conferencias y otros medios para aumentar y difundir los conocimientos entre los hombres."

En este último concepto se entienden incluidas publicacio-

nes, exploraciones, investigaciones por el personal, préstamos de aparatos y donaciones para investigadores en otras partes.

La donacion de Smithson asciende actualmente á 650,000 dollars, habiéndose agregado á ella la de Thomas G. Hodgkins por valor de 215,918.69 dollars, que con otras donaciones hacen un total de 1.000,000 de dollars. Con los ingresos de estos fondos se hace todo el trabajo.

La institucion está dirigida por el Presidente y Vice-Presidente de los Estados Unidos, Presidente de la Corte Suprema y Jefes de Bureau; la Junta de control se compone de tres Senadores nombrados por el Presidente, tres miembros de la Cámara baja nombrados por el Presidente de la misma y seis particulares nombrados por el Presidente de los Estados Unidos, de los cuales sólo dos pueden ser de Washington.

El Director es su Secretario perpetuo, elegido por vida, habiendo sido el primer Secretario Joseph Henry (1846—78), el descubridor del electro magneto; el segundo Spencer F. Bair (1878—87), fundador de la Comision de piscicultura de Estados Unidos; el tercero Samuel P. Sangley (1887—1906) descubridor de las leyes de navegacion aerea, y el cuarto Chas. D. Walcott elegido en 1907, geólogo.

El Instituto controliza las siguientes instituciones:

1.a La Institucion misma;

2.a El museo nacional, cuyo edificio costó al Gobierno 3.500,000 dollars, hallándose en construccion actualmente otro más grande;

3.a Los cambios internacionales, departamento de inter-cambio de publicaciones y objetos;

4.a El bureau de etnología americana;

5.a El jardin zoológico nacional;

6.a El observatorio astrofísico.

De esta fundacion han nacido: el departamento meteorológico de Estados Unidos, cuyos servicios han creado los dos tercios del territorio utilizado para la agricultura al Oeste del Missisippi, sin hablar de otros servicios; la comision de piscicultura de Estados Unidos, la cual ha dado vida y riqueza á millones; y el museo nacional, tres entidades de inmensa utilidad cada una por sí sola, y consideradas en conjunto con el trabajo del Instituto, de utilidad increible. ¿Y por qué? Por haber un hombre de sólido filantropismo, poseedor de igual riqueza que la que tienen

por lo menos veinte personas notables en este país, ha dejado parte de su fortuna á su país adoptivo, de tal manera que los aumentos de ella obligaron en treinta años al Gobierno á gastar millones de dollars para continuar su obra dignamente, erigiéndose asimismo al más grandioso monumento del mundo.

II.

Además de los muy instructivos reports de todos los departamentos de este grandioso Instituto, hay un apéndice de las materias más notables en ciencias del año correspondiente, siendo un compendio de artículos escritos por eminencias científicas. El de que doy cuenta, contiene:

1.o Teorías modernas sobre electricidad y materia, por Madame Curie.

2.o Radio-actividad, por el Prof. Franz Himstedt.

3.o Progresos recientes en telegrafía sin hilos, por Cheo. G. Marconi.

4.o Revision de la teoría de electrolisis, por H. S. Carhart.

5.o Progreso reciente en las investigaciones astronómicas, por el Prof. C. G. Abbott.

6.o La astronomía en el Monte Blanco, por H. Radan.

7.o El problema de las vetas metalíferas, por Has F. Kemp.

8.o Reservas de yacimientos ferruginosos, por Chas. K. Leibh.

9.o Geología de los criaderos de diamantes y de carbonato, de Bahía, Brazil, por Orville A. Derby.

10.o La erupcion del Vesubio en Abril de 1906, por A. Lacroix.

11.o Al Polo Norte Magnético y á traves del Noroeste, por Roald Amundsen.

12.o Islandia, su historia y poblacion, por M. John Stefansson.

13.o Las vertebrata terciarias recien descubiertas en Egipto, por C. W. Andrews.

14.o Poliembrionia y determinacion del sexo, por E. Buguion.

15.o Contribucion á la morfología del mammuth, *Elephas primigenius, Blum*, con explicacion de mi tentativa de restauracion, por el Prof. E. Petizen Mayer.

16.o Herencia, por L. Cuénot.

17.o Los bisontes del Cáucaso, por A. Yermoloff.

18.o El establecimiente de colonias por Atta Sexdens, por Jakob Huber.

19.o Fragmentos humanos cuaternarios en la Europa Central, por Hugues Obermaier.

20.o Origen de los slavos, por el Prof. Zoborowski.

21.o *Con el escalpelo* (?) en América, por G. Friedevic.

22.o Zoología y Medicina, por Raphael Blanchard.

23.o Química en pintura, por Eugene Lemaire.

24.o Aceites, barnices y bases usados en pintura, por A. P. Laurie.

25.o Reclamacion nacional de regiones áridas, por C. J. Blanchard.

26.o Ciencia Internacional, por Arthur Schuster.

27.o Samuel P. Sangley (Necrología), por el Dr. Cyrus Adler.

En esta lista figuran eminencias francesas, alemanas, rusas, italianas, inglesas, escandinavas y americanas, que dan testimonio del progreso mundial.

Arte, Zoología, Química, Geología, Etnología, Astronomía, Física, Navegacion, Seismología, Biología, Ingeniería, casi todos los ramos del saber humano, tienen su representacion, dándose un cúmulo de datos tan complejo como completo.

De cada uno de estos trabajos daré un resumen en el número próximo.

P. L. Stangl.

American Society of International Law

Este es el nombre de una sociedad establecida en Estados Unidos, cuyo objeto es el estudio del Derecho Internacional y promover el establecimiento de relaciones internacionales sobre las bases del derecho y de la justicia.

Es Presidente de esta Sociedad el Secretario de Estado de Estados Unidos Elihu Root, siendo Vice-Presidentes el Chief Justice de la Corte Suprema de Estados Unidos Fuller, los Magistrados de la misma Corte David J. Brewer y William R. Day, el Secretario de Guerra William H. Taft, Andrew Carnegie, Joseph H. Choate, John W. Foster, George Gray, John W. Grigos, W. W. Morrow, Richard Olney y Oscar S. Straus.

Pertenecen á esta sociedad los hombres más eminentes en

la política y en la ciencia en Estados Unidos, en las Américas del Sur y en Europa, figurando entre los socios el Juez Charles S. Lobingier, del Juzgado de Primera Instancia de Manila.

Historia Diplomática de Estados Unidos

El Asistant Profesor de Ciencia política en el Colegio de Dartmouth ha publicado, bajo los auspicios de la Johns Hopkins Press, Baltimore, Maryland, en un tomo de 335 páginas y al precio de $1.50 dollar, un volumen conteniendo las discusiones por los límites del Noroeste de Estados Unidos; el tratado de Ashburton; las relaciones entre México y Estados Unidos de 1825 á 1843; la anexion de Texas y otras porcion de documentos de la Historia Diplomática norte-americana.

También se publicará en breve por la misma empresa todo el Derecho Internacional y la Diplomacia referente á la guerra hispano-americana por el Prof. E. J. Bento.

Amalgamacion de sistemas legales en Filipinas (1)

Uno de los resultados más interesantes que promete la ocupacion americana de Filipinas, es el desarrollo de un sistema único de leyes que difieren del mismo modo de las de aquellas naciones que han contribuido á su formacion, pero que, no obstante, se combinan en algunas de las características más principales de ambas. Cuando la soberanía americana asumió el gobierno del archipiélago, encontró la legislacion española en vigor en todos sus ámbitos, con excepcion, quizá, de las regiones pobladas por tribus infieles, porque lo demás, muy poco se conservaba de las leyes de costumbres malayas. Al principio, el prejuicio contra todo lo que fuera español, dió lugar á que se arrancase por completo de raiz todo su sistema jurídico. Pero un conocimiento más íntimo de la materia ha demostrado que dicho sistema no era del todo malo, sino que de hecho tenía muchísimo de bueno, y que su mayor defecto no consistía tanto en el espíritu de las leyes mismas como en el modo de aplicarlas y en la manera de disponer su ejecucion. En otras palabras, más bien que la ley fundamental ó sustantiva, que trata de los derechos en abstracto, la parte debil de la jurisprudencia española es, y ha sido siempre, su ley adjetiva, el ramo que versa sobre los remedios y los procedimientos empleados para obtenerlos. A esta circunstancia se debió en gran parte el que se hayan hecho proverbiales aquellas dilaciones é inconvenientes que en los litigios

(1) Por el Dr. C. S. Lobingier, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Manila;, publicado originalmente en la "Law Quarterly Review", Londres, revisado y traducido expresamente por el autorpara esta Revista.

se tropezaba bajo el régimen español. (1) Esto no se limitaba, sin embargo, á las colonias; en la misma Península los litigantes se han visto precisados hace mucho tiempo á acudir á tribunales particulares (2) para dirimir sus disputas, debido á las vejaciones que siempre han acompañado á los procedimientos judiciales ordinarios.

No prueba esto, como muchas veces se ha afirmado con harta ligereza, la depravacion de España. Todo sistema judicial que no se amolde al sentido común de aquellos que lo administran, corre el riesgo constante de degenerar en tecnicismos y de subordinar la substancia á la forma. La jurisprudencia inglesa de la cual la americana no es más que una trasplantacion y un adelanto, no se ha visto libre de este inconveniente, como lo podrá afirmar la *cause célebre* de *Jarndyce v. Jarndyce*, no del todo ficticia, de Dickens. Pero el instinto práctico de mercantilismo del anglo-sajón se ha puesto en accion para corregir algunos de los abusos más graves que motivaron una vez las quejas.

Méritos del derecho español

Por otro lado, el éxito alcanzado por los españoles en el dominio de las leyes substantivas no ha sido hasta aquí suficientemente apreciado. Ahora mismo, nuestros abogados americanos se quejan del enorme peso de precedentes judiciales, y la codificacion les sirve de remedio contra multiplicidad de jurisprudencias. Pero los españoles fueron los primeros codificadores de los tiempos modernos. Antes de mediados del siglo trece—cuando la ley escrita de Inglaterra se hallaba representada por algo más que la Magna Carta recientemente concedida y corto número de tratados basados en el Derecho Romano—cuando el estudio del Derecho Romano acababa de volver recientemente á la vida, aún en la misma Italia—los españoles, que poblaban el Norte dieron á luz un código—las Siete Partidas,—del

(1) Véase Foreman, Las Islas Filipinas (2.a ed.), pp. 267—70 Cf. The Nation, vol. 1, p. 170.

(2) Por. ej. El Tribunal de aguas, establecido para arreglar diferencias entre los propietarios de terrenos regadíos. Véase The Nation, vol. 1, pp. 169—70.

cual habla el historiador Dunham diciendo que "es sin rival el monumento más valioso de la legislacion, no solamente en España sino en Europa, desde la publicacion del Código Romano de Justiniano". Las Siete Partidas constituyen hoy día una especie de ley común para Filipinas; pero próximamente una década antes de la ocupacion americana, había implantado España en el archipiélago, así como en Cuba y Puerto Rico, su propio Código Civil. Este es un modelo de codificacion concisa, comprensiva y sistemática. Dividido en cuatro libros sigue, principalmente, el orden de la Instituta de Justiniano y del Código de Napoleón, y en un tomo de poco más de trescientas páginas trata de las relaciones domésticas, propiedades, testamentos, testamentarías de personas difuntas, contratos, etc., lo que en las leyes americanas representaría más de una media docena de tomos voluminosos.

Tampoco puede calificarse de superficial esta ramificacion del Código español. Por una ingeniosa adopcion de la fraseología de jurisconsultos romanos y franceses y un estudio detenido del arte de condensacion, los codificadores españoles han podido expresar dentro de un pequeño límite los principios de sus leyes fundamentales. El que entonces era Fiscal General (Sr. Wilfley) del Archipiélago, me dijo poco despues de mi llegada: "Todo está allí; si por primera vez no halla V. el principio que busca, búsquelo otra vez; una lectura más detenida se lo dará." Además del Código Civil, los españoles han añadido á sus leyes substantivas un Código de Comercio (incluyendo la ley sobre documentos negociables) y una Ley Hipotecaria, las cuales se hicieron extensivas al Archipiélago en donde aún están en vigor. El Código Penal Español, introducido en 1884, ha sido objeto de crítica por las severas penas impuestas en el mismo y por la limitada discrecion que concede al juez sentenciador, pero como parece haber hallado la aprobacion de los jurisconsultos del pueblo filipino, se conserva aún.

Parte aportada por América

Nuestros legisladores en Filipinas han estado por cierto acertados. Relativamente se han hecho pocos cambios en la ley substantiva privada. Algunos artículos del Código Civil han

sido derogados, especialmente aquellos que versan sobre la administracion de bienes de personas difuntas que, en un sentido, es un ramo del procedimiento. Se han introducido ciertos cambios en forma de leyes promulgadas por la Comision Filipina, como la promulgacion de nuevas leyes sobre libelo y marcas, proveyendo *inter-alia* la interposicion de acciones civiles basadas sobre las mismas. Se ha legislado tambien y aprobado algunas leyes nuevas y necesarias comprendiendo ciertas materias sobre las cuales el Código Penal resultaba defectuoso.

Por otro lado tambien, la ley adjetiva española ha sido casi (1) eliminada por completo. En menos de dos años despues de la ocupacion americana, el General Otis, como gobernador militar, promulgó lo que oficialmente se conoce como Orden General No. 58, pero que en realidad es un código de procedimiento criminal conciso, y acabado, humanitario y moderno. La paternidad de esta delicada partícula de la legislacion la reclama, en una carta dirigida al que esto escribe, el Coronel R. W. Young, de la bateria de Utah, agregado de la Secretaría militar y miembro de la Corte Suprema provisional. El hecho de haber sobrevivido al gobierno militar, permaneciendo en vigor varios años á la entera satisfaccion de todos, prueba su adaptabilidad.

La árdua tarea de suplantar el procedimiento español en asuntos civiles era tanto más monumental cuanto que su alcance era más extenso y mayor su complicacion. Pero dentro de los tres meses siguientes á la inauguracion del gobierno civil, ocurrido en Julio de 1901, entró en vigor un Código de Procedimiento Civil americano, redactado bajo la inspeccion del Hon. Henry C. Ide, que entonces era Jefe del Departamento de Hacienda y Justicia. Este código comprende algunos de los mejores resultados del movimiento progresivo iniciado durante los últimos sesenta años en pro de la codificacion de una ley adjetiva. Se basa especialmente en el Código de California, (2) é incluye, como

---

(1) No del todo, porque aun tenemos la "Ley Provisional"; ni se ha derogado oficialmente el Código de Procedimiento Criminal Español.

(2) . . . . es de necesidad el aplicar las ideas y principios que informan la ley que ha establecido el remedio ó sea las autoridades que en el Derecho Americano constituyen fuente de doctrina sobre la materia, especialmente las dominantes en el Estado de California, con cuyo Código de procedimientos guarda rigorosa afinidad el dado para estas Islas en cuanto el remedio de que se trata, respecto del cual puede afirmarse que aquel Código es su verdadero precedente legal. Arellano, Pres., en Yangco v. Rohde, I Jur. Fil., p. 425.

no lo hacen otros muchos, un capítulo que codifica los principios generales de la regla de pruebas. Este se hacía necesario de un modo especial en Filipinas porque el Código español es muy deficiente en cuanto á pruebas, y ni siquiera existe, segun se dice, un tratado original sobre la materia, en dicho idioma, siendo de traduccion todas las obras españolas sobre pruebas. En la legislacion americana, por el contrario, la materia de pruebas constituye un eslabón principal, y es importante que sus principios se codifiquen con objeto de facilitar su introduccion en un nuevo campo. El actual Código de Procedimiento Civil necesita ser reforzado y aumentado. El procedimiento seguido en juicios civiles y criminales debería hacerse tan uniforme como fuera posible, especialmente si se aboliera el inutil y costoso método de las piezas de excepciones y se substituyera la práctica actualmente seguida en causas criminales. Debería añadirse un capítulo sobre arbitraje con el fin de que los litigantes pudiesen legalmente zanjar sus diferencias fuera de los tribunales. Debería permitirse á los tribunales que nombren, á iniciativa propia, árbitros en los asuntos que envuelvan extensas cuentas. Estas ú otras cuantas reformas más abarca el plan que el autor ha facilitado al Comité de Justicia de la Asamblea Filipina. Pero como el actual Código de Procedimiento Civil ha estado vigente próximamente siete años, interpretándose por los tribunales durante ese tiempo, y habiéndose hecho el mismo familiar al foro, no debe ser cambiado en gran manera.

Ley pública y constitucional

Hasta ahora he hablado únicamente de la ley privada, el conjunto de preceptos que tratan de las relaciones individuales que sean contrarias á las disposiciones de la ley pública que concierne al Estado y al ciudadano. En cuanto á la ley constitucional, la parte aportada por América ha sido mayor, porque se necesitaba más. La labor de España no ha sido fructuosa en materia de constitucion, y no ha tenido constitucion escrita alguna hasta el año 1812, y aquello fué de prestado. Los grandes principios que forman lo que nosotros conocemos como "bill of rights" (declaracion de derechos) en toda constitucion americana, son producto de la borrascosa y accidentada

historia anglo-sajona que no ha tenido igual en la península; y no es de extrañarse que á las colonias de España no se las haya dotado de aquello que la madre Patria tenía tan poco. Y nuestros legisladores han prestado aquí un verdadero servicio trayendo la ley pública y constitucional de América.

El "bill of rights" (declaracion de derechos) de la Constitucion Federal, ha quedado reproducida casi, aunque con ligeras excepciones, en el Bill de Filipinas, decretado por el Congreso el primero de Julio de 1902. Pero los legisladores americanos han hecho algo más que ampliar la declaracion de derechos. Han introducido la importante y vastísima doctrina de dividir el sistema gubernamental en tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, y han hecho que cada uno de los otros se halle sujeto, hasta cierto punto, al poder judicial. Por medio de la Comision, han establecido un sistema de leyes administrativas iguales, si no superiores, á las de cualquier estado de América, incluyendo el sistema de nombramientos por oposicion; han introducido métodos modernos de contabilidad; han decretado una ley electoral completamente nueva y otras muchas que hoy día facilitan material para la implantacion de un Código Político en Filipinas, cosa que los españoles no han redactado nunca.

Resultados y Probabilidades

Tal es, pues, la jurisprudencia que se está formando en Filipinas mediante la mezcla de distintos sistemas legales, el español, que se conserva y continua con las leyes de la antigua Roma y con las fuentes de sabiduría de sus eximios jurisconsultos; el americano heredando y contribuyendo con los grandes principios del derecho común inglés ganado por las luchas del pueblo poderoso, formulado por una larga relacion de jueces ilustres y amoldado al sentido común práctico del anglo-sajón. Es la seleccion de un sistema español, de la ley sustantiva privada cientificamente codificada, en combinacion con otro sistema anglo-sajón de procedimientos más expeditos y leyes públicas más efectivas y viables con garantías más sólidas de los derechos y libertades individuales. Esta combinacion de sistemas legales en Filipinas es un adelanto único en su género, y con la posible excepcion de los primeros días de Louisiana, la historia no ofrece otro

igual. Y según lo ha hallado Sir Henry Maine en el Código de Livingston,—un abceso de las condiciones peculiares de Louisiana,—es el mejor ejemplo de codificacion. Algún futuro codificador de Filipinas podrá hallar el material necesario que le conduzca á superar á todos los que le precedieron.

Los resultados de este proceso ya se hacen perceptibles, no sólo en las leyes mismas, sino en la actitud de aquellos que las interpretan y aplican. El juez ó abogado americano que llega á las Islas se encuentra con que tiene mucho que aprender así como mucho que enseñar,—que si por un lado sus colegas entre los filipinos no han tenido quizá la ventaja de adiestrarse de antemano en la ley adjetiva de su actual legislacion, están en cambio más familiarizados con la ley sustantitiva, y cada uno tendrá algo que aprender del otro.—Esto conduce al estímulo del mútuo auxilio y de mutuas concesiones, lo cual hace que el trabajo de administrar la ley se haga más fácil y agradable. El Colegio de abogados americanos y el filipino, que anteriormente formaban dos agrupaciones distintas, hoy forman una sola, y en un banquete con que ambas obsequiaron al Presidente de la Corte Suprema, Sr. Arellano, á la vuelta de este de la visita que hizo á los Estados Unidos, el "toastmaster" era americano y los oradores filipinos y americanos. Un distinguido miembro del foro en Manila, obsequió con una comida á algunos compañeros de profesion de ambas razas, y uno de ellos dijo: que en ninguna otra parte del mundo podría hallarse una fraternidad semejante. Que ello sea el augurio de armoniosas relaciones que unan á los dos pueblos en todas las empresas de la vida, ya que el destino parece asegurarles un porvenir íntimamente ligado.

C. S. Lobingier.

LEGISLACION COMPARADA

El Poder legislativo en los distintos países

El Poder legislativo popular que se ha organizado últimamente es el de nuestro país; á éste había antecedido la Duma Rusa, de cuya constitucion se hablará otro día.

He aquí ahora los nombres de las distintas legislaturas en todos los países, con especificacion del tiempo de sus sesiones, la denominacion y número de las cámaras, el número de sus miembros y duracion de su mandato electoral:

Andorra; su legislatura se denomina Consejo, con una sesion anual, una sola Cámara con 24 miembros que duran cuatro años.

Argentina: Congreso nacional, una sesion anual, compuesto de Senado y Cámara de Diputados, con 30 miembros que duran nueve años los del primero y 120 miembros con cuatro años de mandato los del segundo.

Austria Hungria: una sola Cámara, con sesion anual, denominada Delegacion, con 120 miembros con un año de ejercicio.

Austria: Reichsrath, una sesion anual, compuesta de Herrenhaus y Abgeordnetenhaus, con 249 miembros el primero y 425 el segundo con seis años de ejercicio los del seguudo.

Hungria: Orszaggyules, sesion anual, compuesta de Forendihas y Kepviselohas, con 331 miembros el primero y 453 miembros con cinco años de ejercicio los del segundo.

Bélgica: su legislatura se denomina Cámara, con una sesion anual, compuesta de Senado y Cámara de Representantes, con 110 miembros que duran ocho años los del primero y 166 miembros con cuatro años de ejercicio los del segundo.

Bolivia: Congreso, una sesion anual, compuesto de Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, con 18 miembros que duran seis años los del primero, y 69 miembros con cuatro años de ejercicio los del segundo.

Bulgaria: su legislatura se denomina Sobrange, con una sesion anual, compuesta de una sola Cámara, con 187 miembros que duran tres años.

Chile: Congreso nacional, sesion anual, compuesto de Senado y Cámara de Diputados, con 30 miembros que duran seis años los del primero, y 90 miembros con tres años de ejercicio los del segundo.

Columbia: Congreso, sesion anual, compuesto de Senado y Cámara de Diputados, con 27 miembros que duran seis años los del primero, y 66 miembros con cuatro años de ejercicio los del segundo.

Costa Rica: su legislatura se denomina Cámara de Diputados, con una sesion anual, compuesta de una sola Cámara, con 32 miembros que duran cuatro años.

Cuba: Congreso, una sesion anual, compuesto de Senado y Cámara de Diputados, con 36 miembros que duran seis años los del primero y 63 miembros con dos años de ejercicio los del segundo.

Dinamarca: su legislatura se denomina Rigsdag, sesion anual, compuesto de Landsthing y Folkething, con 66 miembros el primero y 114 miembros con tres años de ejercicio los del segundo.

Ecuador: Congreso nacional, una sesion anual, compuesto de Senado y Cámara de Diputados, con 34 miembros que duran cuatro años los del primero y 80 miembros con dos años de ejercicio los del segundo.

Francia: Asamblea nacional, con una sesion anual, compuesto de Senado y Cámara de Diputados, con 300 miembros que duran nueve años los del primero y 584 miembros con cuatro años de ejercicio los del segundo.

Alemania: su legislatura se compone del Bundesrath y del Reichstag, con 58 miembros que duran un año el primero y 397 miembros con cinco años de ejercicio el segundo; las sesiones son anuales.

Anhalt (1): su legislatura se denomina Landtag, sesion anual, compuesta de una sôla Cámara, con 36 miembros con seis años.

Baden: legislatura Landtag, con una sesion bianual, compuesta de Overhaus y Unterhaus, con 20 miembros el primero y 63 miembros, con cuatro años de ejercicio los del segundo.

Babiera: legislatura Landtag, sesion anual, compuesto de Reichsrathenkammer y Representantenkammer, con 89 miembros el primero y 159 miembros, con seis años de ejercicio los del segundo.

Bremen: sesion anual, compuesta de Senado y Burgerschaft, con 16 miembros el primero y 150 miembros con 6 años de ejercicio el segundo.

---

(1) Todos sestos paises on distintos Estados que forman parte del Imperio Aleman y constituyen una confederacion.

Brunswick: sesion bianual, compuesta de una sola Cámara, con 48 miembros que duran 4 años.

Hamburgo: sesion anual, compuesta de Senado y Burgerschaft, 18 miembros el primero y 160 miembros con 6 años de ejercicio el segundo.

Hesse: su legislatura se denomina Landstande, sesion anual, compuesta de Erste Kammer y Zweite Kammer, con 50 miembros y 6 años de ejercicio el segundo,

Lippe: con una sesion anual, su legislatura se denomina Landtag, compuesta de una sola Cámora con 21 miembros.

Lubeck: con seis sesiones al año, compuesta de Senado y Burgerschaft, con 14 miembros el primero y 120 miembros con 6 años de ejercicio el segundo.

Oldenburgo: su legislatura se denomina Landtag, sesion trianual, compuesta de una sola Cámara, con 40 miembros que duran 3 años.

Prusia: su legislatura se denomina Landtag, sesion anual, compuesta de Herrenhaus y Abgeordnetenhaus, con 433 miembros y 5 años de ejercicio el segundo.

Reuss (Elder Branch): legislatura Landtag, sesion anual, compuesta de una sola Cámara, con 12 miembros y 6 años de ejercicio.

Reuss (Younger Branch): legislatura Landtag, sesion anual, compuesta de una sola Cámara, con 16 miembros que duran 3 años.

Saxonia-Alteenburg: legislatura Landtag, sesion anual, compuesta de una sola Cámara, con 30 miembros y 6 años de ejercicio.

Saxonia-Cobourgo Gotha: legislatura Landtag, sesion bienal, compuesta de una sola Cámara, con 30 miembros que duran 4 años.

Saxonia-Meiningen: Legislatura Landtag, sesion trienal, compuesta de una sola Cámara, con 24 miembros y 6 años de ejercicio.

Saxonia-Weimar: legislatura Landtag, sesion trienal, compuesta de una sola Cámara, con 33 miembros que duran 3 años.

Saxonia: legislatura Lantag, sesion anual, compuesta de Herrenhaus y Abgeordnetenhaus, con 50 miembros los del primero y 82 miembros con 6 años de ejercicio los del segundo.

Schaumburg Lippe; legislatura Landtag, sesion anual, compuesta de una sola Cámara, con 15 miembros y un año de ejercicio.

Schaumburg Rudolstadt: su legislatura se denomina Abgeordnetenhaus, sesion anual, compuesta de una sola Cámara, con 16 miembros que duran 3 años.

Schwarsburg Sondershausen: legislatura Landtag, sesion anual, compuesta de una sola Cámara, con 15 miembros.

Wurtemberg: su legislatura se denomina Landstande, sesion

bienal, compuesta de Standesharren y Abgeornetenhaus, con 30 miembros los del primero, y 97 miembros con 6 años de ejercicio los del segundo.

Gran Bretaña: su legislatura se denomina Parlamento, sesion anual, compuesta de Cámara de los Pares y Cámara de los Comunes, con 594 miembros el primero y 670 con 7 años de ejercicio los del segundo.

Australia: su legislatura se denomina Parlamento, sesion anual, compuesta de Senado y Cámara de Representantes, con 36 miembros que duran 6 años los del primero y 75 miembros con 3 años de ejercicio los del segundo.

Nueva Gales del Sur: su legislatura se denomina Parlamento, sesion anual, compuesta del Consejo Legislativo y de la Asamblea Legislativa, con 61 miembros el primero y 90 miembros con 3 años de ejercicio los del segundo.

Queensland: su legislatura se llama Parlamento, sesion anual, compuesta del Consejo legislativo y de la Asamblea legislativa, con 44 miembros el primero y 72 miembros con 3 años de ejercicio el segundo.

(*Se continuará*)

Iniciativa y Referendum

En 1905 el pueblo de Montana consiguió que la legislacion del Estado se someta al voto popular, una enmienda constitucional proveyendo la iniciativa y el referendum. En la siguiente eleccion la enmienda fué adoptada por una abrumadora mayoría, habiendo tenido 36,374 votos en pro y 6,616 en contra. Esta enmienda se hizo efectiva durante la sesion de la legislatura en 1907 por una ley en la que se proveen las formas de las peticiones para la iniciativa y referendum, procedimientos, votacion, penas, etc. Tambien se completó con una ley proveyendo la iniciativa y referendum en los pueblos y ciudades. Ambas leyes entraron en vigor en Marzo de 1907.

Las medidas necesarias para la inmediata conservacion de la paz pública ó la seguridad están exentas de las provisiones de la ley; ni el pueblo puede iniciar ó referir medidas proveyendo las apropiaciones, la presentacion de enmiendas constitucionales, ó las leyes locales ó especiales enumeradas en el art. 5.o seccion 26 de la Constitucion.

La iniciativa del Estado provee que las medidas pueden ser propuestas por un ocho por ciento de los electores calificados segun se determina para el voto para Gobernador en la eleccion anterior. La peticion por la iniciativa debe entregarse al Secretario del Estado antes de cuatro meses de verificarse la eleccion, en la que el voto para la misma se requiere,. Una particularidad de la iniciativa de Montana es que dos quintos de los condados del

Estado deben cada uno figurar con un ocho por ciento de sus electores calificados como firmantes de la peticion. Esto es algo semejante á la ley de Missouri que requiere cierto percentage de cada distrito congresional.

El referendum del Estado puede ser invocado por el cinco por ciento de los electores calificados del Estado. El percentage se determina como en el caso de la iniciativa por el voto para Gobernador en la anterior eleccion, é igual requisito se necesita con respecto al percentage en dos quintos de los condados del Estado. La peticion para un referendum debe entregarse al Secretario del Estado durante el periodo de seis meses posteriores á la suspension de la deliberacion de la legislatura en la que se aprobó la ley por la que se pide el referendum. La ley tambien provee que la ejecucion de toda medida aprobada por la legislatura del Estado no deberá diferirse, á menos que se presente una peticion para un referendum en la que consten las firmas de un quince por ciento de electores calificados del Estado, en cuyo caso la ley se suspenderá hasta que sea aprobada en una eleccion. Este requisito parece ser de importancia en vista del contratiempo que South Dakota ha experimentado últimamente en la suspension de su ley del divorcio en 1907. En South Dakota resultó que era facil conseguir el necesario cinco por ciento de firmantes para suspender una buena medida legislativa, aún cuando el sentimiento público estuviera en contra de tal accion.

La iniciativa municipal de Montana provee que las ordenanzas, leyes ó resoluciones sean propuestas por un ocho por ciento de los electores calificados de un municipio. El Consejo debe resolver las peticiones en el término de sesenta días, y las medidas propuestas al voto popular en la siguiente eleccion. Se puede, sin embargo, convocar á una eleccion especial, solicitándola el setenta y cinco por ciento de los electores calificados de la ciudad ó por órden del Consejo. La ley municipal provee además que ninguna ordenanza, ley ó resolucion, excepto aquellas medidas que son de urgente necesidad y apropiaciones, surtirán su efecto hasta despues de treinta días de haber sido aprobada. Provee que el Consejo puede introducir enmiendas á las medidas propuestas por el pueblo, y que los tribunales de justicia, en caso de demanda, contra el Consejo decidirán si tales enmiendas deben subsistir.

El referendum municipal puede invocarse por el cinco por ciento de los electores calificados del municipio, y requiere las firmas del quince por ciento para convocar á una eleccion especial. La peticion convocando para tal referendum debe entregarse al Clerk de la Ciudad en el periodo de treinta dias despues de haber sido aprobada la medida por el Consejo de la Ciudad.

RESUMEN DE REVISTAS

Memoria de la Oficina de Agricultura de Filipinas correspondiente al año económico que terminó el 30 de Junio de 1907.—(De la Revista Agrícola de Filipinas, número de Enero.) —Publicación mensual editada en inglés y en español y distribuida gratuitamente en las Islas Filipinas.—Tomo I, No. 1, Enero 1908

Con dos obstáculos tiene que luchar nuestro progreso agrícola, á saber: la ignorancia del pueblo agricultor y la falta de capitales, siendo, á mi entender, este último menos importante que el primero; pero no es la ignorancia únicamente el obstáculo mayor, sino la série de prejuicios y preocupaciones que pesan sobre nuestros agricultores, eminentemente apegados á la tradicional rutina, sin comprender que la agricultura, como todas las demás manifestaciones de la actividad individual, tiene sus progresos basados precisamente en las ciencias.

Esta labor educadora, es la que ha tomado sobre sí la Oficina de Agricultura de Filipinas y buena prueba de ello es la memoria contenida en el número 1, de la Revista Agrícola editada por dicha Oficina. Con razón se atribuye el gran progreso agrícola de Estados Unidos á la obra eficiente de su Departamento de Agricultura, y esto mismo creemos que podrá llevar á cabo la Oficina de Agricultura de Filipinas, si bien teniendo que trabajar mucho más que la de Estados Unidos.

La Oficina de Agricultura consta de tres divisiones: la administrativa, de fitotecnia y de zootecnia, cada una de ellas con una labor especial que comprende, la de la division administrativa, la Oficina Central de Manila, las granjas experimentales y ganaderías de provincias, las publicaciones, boletines de cosechas y estadísticas, arado mecánico y demás que no caen propiamente dentro de la division de fitotecnia y zootecnia. Para disminuir, en lo posible, la ignorancia de nuestros agricultores, la division administrativa ha distribuido durante el año pasado gran número de publicaciones en español, inglés, ilocano, tagalo y demás dialectos locales sobre distintos cultivos, é instrucciones sobre distintas materias agrícolas: una manifestacion de esas publicaciones es el Boletin.

En un país como el nuestro, donde el servicio estadístico está completamente abandonado, y donde, para desgracia nuestra, no podemos tener datos exactos sobre nuestra produccion, era una necesidad apremiante la organizacion de un centro de estadística agrícola en sus distintas manifestaciones; y este centro se ha establecido en la oficina de Agricultura desde 1.o de Octubre de 1906 organizándose los boletines de cosechas y estadísticas. Para este fin se ha dividido el Archipiélago en nueve distritos incluyendo cada uno de ellos varias provincias desde el Norte de Luzón hasta la provincia Mora, que es el último distrito; además de estos distritos, cuyos jefes son también los jefes de estadística de las provincias incluídas en cada distrito, se creó un cuerpo de informadores municipales, provinciales y de distrito, con la obligacion de presentar un informe reglamentario mensual y anual sobre las condiciones agrícolas de su circunscripcion, facilitándose para este servicio gratuito modelos por la Oficina de Agricultura. Los informes, claro se está que deben versar sobre nuestras principales produciones, como el abacá, el maguey, el azúcar, el arroz, coprax y tabaco, especificándose en cada producto datos respecto al área plantada y cosechada y la condicion y valor de las cosechas.

Tambien se debe informar sobre el ganado caballar, vacuno caraballar, cabras, carneros y cerdos con datos respecto al número, condicion, aumento y disminucion del mismo y el número de casos de enfermedades y la naturaleza de estas.

Este servicio que tan solo estaba en organizacion en 1.o de Febrero, ofrecía en 30 de Junio un cuerpo de 370 informadores municipales que representaban 308 municipios y se había recibido un total de 1,628 informaciones. Sobre él dice el Report: "Se cree que la posibilidad de establecer un servicio de cosecha en este país ha sido completamente demostrada, y que este servicio puede ser ampliado durante el presente año de suerte que comprenda todos los municipios del Archipiélago".

Claro se está que en un país como el nuestro donde no hay costumbre de reunir datos y mucho menos elaborarlos, los informes

tenían que ser forzosamente bastante deficientes al principio; pero con el tiempo, y á medida que se vaya perfeccionando el servicio y acostumbrándose los informadores, las informaciones se irán completando. Al lado de este fin estadístico y de informacion, hay otro de excepcional importancia, tal vez mayor que el puramente informativo, puesto que "el servicio de cosechas pone á la oficina de Agricultura en contacto directo con los agricultores de todos los municipios en que tenemos un corresponsal, no de un modo accidental y poco frecuente, sino de una manera regular y cada mes. El informador es en cierto sentido el. representante de la Oficina de Agricultura en el municipio. El sabe lo que la Oficina está en condiciones de hacer por los agricultores y conoce las necesidades de estos en su municipio particular. El mayor obstáculo para la mejora de las condiciones agrícolas en las provincias es ponerse en contacto con los agricultores filipinos. El servicio de cosechas ofrece un medio práctico y sencillo de conseguir esto".

La distribucion de semillas es otra de las obras que viene efectuando la Oficina de Agricultura, que durante el año pasado distribuyó 2,184 colecciones de semillas pratenses conteniendo cada coleccion una ó más clases de semillas; 3,763 colecciones de semillas de huerta compuesto, por término medio, de ocho paquetes de semillas cada uno. Estas semillas fueron enviadas á 3,078 personas diferentes en 519 municipios y barrios distintos de todas las provincias del Archipiélago, además de 1,361 paquetes de semillas de huerta distribuidas en la Oficina de Manila.

Las semillas distribuidas fueron: pratenses: maiz, sésamo (linga), arroz de Carolina y cacauate; plantas de maguey que se llegaron á distribuir, solamente de las procedentes de Hawaii, 220,000 plantas que han dado excelentes resultados, motivando ello el que en 30 de Julio de 1907 se hubieran recibido por la Oficina 1,342 solicitudes de plantas, siendo los solicitantes pertenecientes á 43 provincias y 381 municipios. Las principales semillas de hortalizas distribuídas fueron de verduras, maíz de distintas clases, pepinos, etc.

Se distribuyeron así mismo semillas de plantas de flores y de adorno á 173 personas de distintas clases. Acerca de la distribucion de semillas se hace notar en el Boletin el número considerablemente creciente de pequeños agricultores que acude personalmente á la Oficina en busca de semillas.

Uno de los problemas más difíciles de resolver por nuestros agricultores es el referente á las labores de los campos, pues diezmado en más de su mitad el ganado dedicado á ellas, todos han fijado sus ojos en sustituir al trabajo animal el mecánico, y la Oficina de Agricultura ha hecho experimentos sobre este particular que no han dado resultados positivos, de tal suerte dice "que si las enfermedades infecciosas del ganado que constantemente destruyen los animales de labor pudiesen dis-

minuirse, siquiera hasta el punto de hacer razonablemente segura la importacion de ganado, la labranza con animales sería probablemente mejor sistema de roturar los terrenos incultos que los arados de vapor.''

Tengo para mí que la mayor parte del ganado filipino, excepcion hecha del carabao, y tal vez de los carneros y ciertas aves de corral, es de origen extranjero que debió haber sido importado á Filipinas en la época hispana: á este hecho que por sí sólo determina cierta degeneracion en las castas de animales, hay que agregar la horrible epizootia que desde el año 82 ha diezmado y casi reducido á una insignificancia el stock de nuestro ganado, no sólo el importado ó de origen extranjero sino también el autóctono.

Se ha probado que los cruzamientos con ganado bueno de distintos países, llevados á cabo en el nuestro por algunos particulares han producido excelentes resultados; y con este mismo fin la Oficina de Agricultura ha facilitado animales sementales, garañones, toros y verracos para el mejoramiento de la cría en las distintas provincias, no habiendo obtenido el resultado que era de desear, á consecuencia del poco aprecio de parte de nuestros ganaderos en mejorar las castas de ganado existentes.

Sin embargo, durante el año pasado 11 caballos sementales y dos garañones han prestado 228 servicios, habiendo cubierto un semental árabe 62 yeguas y otros dos 75. De estos cruzamientos parece haberse obtenido algunos excelentes potros cuya cría pronto se inspeccionará. Tambien se han hecho cruzamientos con toros americanos y australianos, con cerdos, cabras de Angora y de Malta. Se ha establecido una gran ganadería en un pueblo de la provincia Rizal (Muntinlupa) inmediato á esta Ciudad.

El problema de la desfibradora del abacá y del maguey y del capoc ó algodon indígena (bubuy) se está tratando de resolver con distintos experimentos que cada día van avanzando, habiéndose también hecho ensayos de tres clases diferentes de máquinas para limpiar y pulimentar el arroz. Tambien se está trabajando para introducir las máquinas para hacer escobas. Tales han sido los trabajos de la Seccion administrativa de la Oficina de Agricultura; la mucha extension de estas notas no nos permite ocuparnos de la division de fitotécnia y de zootécnia, de que hablaremos en el número próximo.

La censura de Imprenta en Filipinas por Wenceslao E. Retana.—(De NUESTRO TIEMPO *de Madrid)*

He aquí los estractos de las sesiones de la famosa Comision de Censura.

"Sesion del 23 de Junio de 1866.—Dase lectura al dictamen de Fr. Joaquín Fonseca, dominico, catedrático de la Universidad de Manila, sobre la "Historia de Gibraltar y de su campo", por D. Francisco M.a Montero. El Censor la halla aceptable; pero entiende que una alusion que el Autor hace al Diluvio, "que atribuye á causas puramente naturales", merece correctivo. La obra podría circular en el país siempre y cuando se tachasen "los dos primeros apartados de la página 31", es decir, lo referente al Diluvio; criterio que aceptan los demás censores entre los cuales se hallan los PP. Bertrán, jesuita, y Echevarría, dominico.—Y la Historia consabida circuló tachada.

En la misma sesion se acordó "corregir" los ejemplares de "El Cura de aldea", inocentísimo novelón que gozó de cierta fama, tal vez por lo mal escrito.

2. Sesion del 23 de Julio de 1866.—Léese el dictamen que fray Gregorio Echevarría, O. P., Rector que fué despues de la Universidad manilense, emitió acerca de una "Fisiología humana". Al buen fraile no le disgusta enteramente la obra; pero en la pág. 789 de la misma "el Autor (dice el P. Echevarría) incurre en varias inexactitudes. La más notable es la siguiente: la memoria es" . . . . *la más notable de las facultades intelectivas.* ¡Esta proposición (exclama el Censor) en absoluto puede pasar!" Propone, pues, que se tache, y sólo así se podría autorizar la circulacion de esa "Fisiología". Los vocales mostráronse conformes.—Y el libro circuló tachado.

3. Sesion del 6 de Septiembre de 1866.—Fr. Domingo de la Rosa da lectura á su informe sobre la novela histórica "El Adalid almogavar". La elogia; pero advierte que en las págs. 17 y 18 se dice algo sobre la política de los Papas de entonces, "que no es justo". Además hay un capítulo en el cual una mujer, loca de amor por el Adalid, quiere á toda costa seducirlo; y como no lo pudiera lograr, llama, en su auxilio á una hechicera. La misma hechicera, en otro pasaje de la obra, hace alarde de su ciencia; léese en el texto censurado: "Entonces comenzó á tener lugar el verdadero y sobrenatural prodigio de la magia" . . . . . El Censor encarece la extraordinaria gravedad de todo esto, y pide que se prohiba la introduccion de El Adalid.—Y se prohibe.

De seguida, el sabio Fr. Fonseca lee el dictamen que había redactado sobre "El Corsario negro", novela de Don Alejandro Benisa. En la pág. 15 tópase el Censor con algo que viene á ser "apología del baile"; en la pág. 38, el autor interpreta mal un pasaje del Génesis. Todo esto, grave de suyo, en el tomo primero de la novela. Añádase que en el segundo, pág. 9, el Autor "hace suposiciones ofensivas á las órdenes religiosas"; y en la pág. 44 da á entender que "no se aviene con el dogma del libre albedrío". Por tales y poderosas razones, fray Fonseca

pide que se prohiba la circulacion de "El Corsario"; la Comision se muestra conforme.—Y el libro queda prohibido.

Lee inmediatamente el P. Pedro Bertrán, jesuita y profesor del Ateneo manilano, un informe sobre el "Memorial del Rey D. Felipe IV al Papa Urbano VIII". Y dice el Censor, hablando de la obra: "en ella se asienta la máxima de que *para la Corte de Roma no valen razones, ni justicia, ni doctrinas;* se afirma que "los enemigos de España hacen abrir sus labios al Padre común de los fieles, no para edificacion, sino para destruccion", y finalmente se exhorta á los españoles á que *no vuelvan á ponerse debajo de la tiránica dominación de la avarienta curia*". Pide, pues, que se prohiba en absoluto la circulacion del calumnioso folleto.—La Comision, conforme.

Fray Gregorio Echevarría lee á continuacion su dictamen sobre el libro de cuentos intitulado: "Los dos mil y un días"; dictamen breve, que puede reducirse á una palabra: ¡anatema!; porque algunos de los cuentos son profundamente inmorales.—Prohíbense.

Por lo que toca al "Diccionario Biográfico universal", de Don Juan Sala, el propio Echevarría fulmina un nuevo y formidable ¡anatema!, "por las descripciones inexactas y erróneas que se vierten en las biografías de los hombres más eminentes". Ejemplos: al hablar de Tertuliano, dice el Autor que al pasar por Roma "se escandalizó de las costumbres del clero"; á San Gregorio VII le llama *orgulloso;* "presenta á Santo Tomás como partidario del optimismo de Leibnitz"; de San Buenaventura dice que "fué enemigo de la propiedad." Tamaños ultrajes no son admisibles de ningún modo, y pide por tanto, que no se permita la introduccion del Diccionario.—Queda prohibida.

4. Sesion del 15 de Diciembre de 1866.—(Nuevo Secretario: Don Francisco J. Piñol, por renuncia de Don Manuel Santayana, que la fundó en motivos de salud.)—El ponente Fr. Gregorio Echevarría lee un informe sobre las novelas "El Gitano", "El Italiano", "El Divorcio" y "La Mujer inconstante". Y para las cuatro pide la prohibicion. (¡Se explica que Fr. Echevarría llegara á ser Rector de la Universidad de Manila!) En cuanto á la primera, por ser de Eugenio Sué, y en cuanto á las demás, "por contener máximas conducentes á fomentar el amor profano".—Quedan prohibidas las cuatro novelas.

El mismo Censor condena la obra "Revolucion de 1830 y situacion presente de la Francia; porque "el Autor aprueba los hechos de las revoluciones de 1789, 1792, 1799 y 1804".—Condena igualmente la novela "Los caballeros de industria ó Arcanos de Madrid", por el Barón de Illescas: el Censor declara que, por su parte, "hace completa abstraccion de la veracidad de la narracion"; sin embargo, "aún suponiéndola

verdadera, no es prudente la publicacion de estos hechos".—Censura á renglón seguido el libro "Lecciones y modelos de Elocuencia forense", por D. Francisco Perez de Maya, y dice: "No puede permitirse su circulacion por contener varios modelos inconvenientes".—Pide, por lo tanto, para esta obra, al igual que para las demás citadas, la prohibicion, y la Junta se muestra conforme.—Prohibidas.

Fr. José Corujedo, agustino, hombre de pocas letras, pero joven y pujante, á quien, por pura casualidad, le iban los libros más ó menos pornográficos, que en cumplimiento de su penoso deber leía con detencion, presenta un informe acerca de la leyenda árabe Solimán y Zaida. "Desde el principio hasta el fin (dice el P. Corujedo), apenas hay página, especialmente en las canciones, que no hable del amor carnal, con unos colores tan vivos y con unas frases tan coloradas, que son capaces de hacer sentir (sic), aunque sea á un leño (sic), aunque sea á una piedra" (sic) (¡Y pensar que Fr. Corujedo era de carne y hueso!) Para corroborar esta aseveracion, el fraile joven y fuerte saca á relucir algunas citas, no ya *coloradas*, sino de otro carácter que realzan la gravedad pecaminosa de la obra. Pág. 10: "El amor, los celos y la venganza, lo mismo pueden conducir á la felicidad que al infortunio, á la virtud que al crimen"; concepto gedeónico que al Censor le parece monstruoso. En la pág. 9 llámase á Zaida "un pedazo de cielo"; ¡qué blasfemia! Y en la 22 dice el Autor que "Mahoma es el profeta de Dios". "En la pág. 24, pondera de tal modo la hermosura de Zaida, que dice si los muertos pudieran verla, revivirían". En la pág. 29 "dice que gozando de Zaida se remontaría á las regiones del cielo".—"Beldad divina, hurí del cielo, angel, serafín y otras palabras semejantes se hallan repetidas á cada paso. Verdad es que el Autor pone este lenguaje en boca de árabes; pero él no lo desmiente, y con esto se consigue inocular el veneno".—Pide, pues, el fraile joven y fuerte que se eviten tales inoculaciones, y la obra queda terminantemente prohibida.

El mismo Fr. Corujedo informa sobre el volumen "Obras en prosa" festivas y satíricas, de D. Francisco de Quevedo. Acepta que pasen (¡menos mal!); pero con la condicion de que han de arrancárseles á los ejemplares las láminas 2.a y 11.a, *por obscenas*".—De conformidad.

El dicho Fr. Corujedo lee su censura acerca de la novela "El Barbero de París". Hállala inconveniente, no sólo porque excita las pasiones (¡pero qué excitable era el joven Corujedo!), sino porque "induce en cierto modo á que los lectores formen una idea poco conveniente de la Grandeza, por cuanto un Marqués, es el argumento (sic) de la obra, y á él se le atribuyen pasiones vergonzosas é indignas intrigas". ¿Que dirían los fili-

pinos si llegaren á enterarse? Pide la prohibicion.—Y "El Barbero" quedó prohibido.

Prosigue el mencionado Corujedo. "Los amores de Napoleón Bonaparte" deben prohibirse en absoluto: porque "este librito, además de poner de relieve todas las miserias de la Corte, tiene la fatalidad de pintar los casos con tal colorido, que induce y excita al mal". (¡Pero qué excitable era el P. Corujedo!) Queda prohibida la obra.

Y termina, por esta vez, Fr. Corujedo proclamando que "Adelaida ó El suicidio" "es una novela inmoral, y la lectura sería bastante perjudicial". Hizo, casi, una aleluya, y se salió con la suya: la Junta se conformó, y el libro se prohibió.

Inmediatamente dióse lectura á un informe del sabio P. Fonseca, relativo al libro "Aventuras de Robinson". Y dice el sabio Fonseca: "El Autor no ha sabido despojarse de las preocupaciones de secta, y en tal concepto se expresa muchas veces como un verdadero sectario de Lutero." Para probarlo, el eminente dominico entresaca algunas citas, á saber, página 171: "dice que el Episcopado era muy digno antes que la Iglesia Romana hubiese usurpado la soberanía espiritual de las conciencias". Además, en dicha obra el Autor hace que mujeres bárbaras se casen con ingleses protestantes, "sin más fe ni más creencias que las que tenían en su infidelidad". ¿Podía esto tolerarse? Propone la prohibicion de Robinson, el cual queda, en efecto, prohibido.

Sígueso un lato informe sobre varias obras, suscrito por el padre Bertrán, dignísimo miembro de la ínclita Compañía de Jesus. Léese en este informe: "*El Castillo del Diablo* está prohibida, como todas las de su autor" (E. Sué) "*La Historia de Francia*, por varios autores, encierra la de la *Revolucion Francesa* y la del *Consulado y el Imperio*, por M. Thiers; la cual, bien que sobradamente llena de apreciaciones injustas contra España, pudiera permitirse circular por estas islas, lo mismo que la *Historia de la primera Restauracion*, por M. Lamartine; pero la "Historia de los franceses desde los Galos hasta 1789,'. por M. La Vallée, la de la "Segunda Restauracion", por M. Vaulavelle, la de los "Diez años" (1830-1840), por M. Luis Blanc, y la de los "Ocho años" (1840-1848), por M. Reynault, están todas escritas bajo un punto de vista democrático.,... Por tanto, el que suscribe es de parecer............ que dicha obra, ó sea compilacion, no circule libremente".—Y queda prohibida toda la serie.

5. Junta de 18 de Enero de 1867.—Don Vicente Miñana, seglar, condena los tres tomos de "La Lectura para todos", fundándose en que, entreveradas con escritos inocentes, van novelas de Alejandro Dumas.—La Comision se muestra conforme.

Sobre la novela "Las Luchas del siglo", de D. F. Antón, el mismo Sr. Miñana fulmina nueva protesta: porque "el Autor

presenta todos los vicios de las altas clases de la sociedad sin respetar la de un religioso, al que inicia en misterios políticos, y le hace participar de las miserias del mundo''.—Queda prohibida.

Fray Joaquin Fonseca, el catedrático, lee inmediatamente su dictamen acerca de la novela ''Roger de Flor'', de Rafael del Castillo. ''Harto se alcanzará á los Sres. Vocales (escribe el sapiente dominico) los estragos que produce y debe producir en corazones inexpertos y ávidos de emociones amorosas una novela que respira por todos sus poros la molicie y la voluptuosidad más refinada . . . . Tambien aparece censurable esta novela en el sentido religioso, pues en la página 69 se dice que *la oración vocal es inutil é inconducente* para dirigir á Dios nuestras plegarias.''—Solicita la prohibicion, y la Junta dice: *amén*.

Síguese un dictamen del P. Echevarría, O. P., el cual, despues de alabar sin tasa varios librejos escritos por curas y frailes desconocidos, dice: ''También ha leído el que suscribe la novela ó cuadro de costumbres francesas, norte-americanas y califórnicas, *La Pagana*, por Laurent Pinchat. La obra y su argumento corresponden exactamente al título, pues un cuadro de costumbres de la época actual, sí, pero paganizadas, es lo que nos presenta el Autor, y por lo tanto, desde luego se echa de ver que ninguna falta nos hace semejante libro''.—Oido lo cual por los Vocales, tómase el acuerdo de prohibir ''La Pagana''; dando el visto bueno á los librejos de curas y frailes desconocidos.

El joven y esforzado agustino P. Corujedo lee á continuacion un informe sobre ''Olimpia, ó los Bandoleros de los Pirineos''. Y, entre otras cosas, dice el fraile censor: ''Esta novela, si bien parece ser moral (¡una novela de bandoleros!). . . habla mal del matrimonio, y dice que es como otra cualquiera institucion humana; que la mujer, á semejanza de mariposa, que anda de flor en flor, puede ya seguir á un hombre, ya á otro . . . . . Yo creo (concluye) que su lectura podría causar bastante daño''.—Pide, pues, la prohibicion, y la novela *Olimpia* queda prohibida.

El mismo Fr. Corujedo, á quien la Fatalidad perseguía, porque estaba condenado á las lecturas eróticas, juzga inmediatamente de la intitulada ''Temira en el templo de Venus''. Y dice Fr. Corujedo: ''Las mujeres de todas las naciones acuden á su templo (el de Venus); alli piden á la diosa del Amor á los hombres; en una palabra, este opusculito es inmoral''.—Y por inmoral queda prohibido.

Va á continuacion otro informe del antecitado Corujedo; esta vez no se trata de una obra erótica; trátase de ''El Fraile ó Las Reliquias entre las ruinas'', por D. Joaquin del Castillo, que juzga así: ''Es una burla, una mofa, una sátira de mala

índole contra los institutos religiosos. No se debe permitir su lectura en manera alguna''.—Y, naturalmente, no se permite.

El jesuita Bertrán lee inmediatamente su parecer sobre la ''Historia de los montañeses'', por Alfonso Esquiros; obra que constituye ''una apoteosis desvergonzada de los revolucionarios franceses''.—Del folleto de Cristino Martos ''Revolucion de Julio de 1854'', dice que está ''sembrado de apreciaciones injustas''.—El opúsculo ''Derechos del Hombre'' hállalo ''pobre de razones y rico de sofismas''.—''Mi tio Tomás'', de Figault Lebrum, ''es una novela obscena é impia''.—Pide, pues, que todos estos libros se prohiban; la Junta se conforma.—Y quedan en absoluto prohibidos.

A renglón seguido consta la aprobacion de unos cincuenta librejos de carácter religioso, para que circulasen libremente, por entender la Junta que su lectura sería provechosa al rebaño espiritual de Filipinas.

Y dióse lectura inmediatamente á la instancia presentada por Don Enrique Tovar ''solicitando se le autorizase para la publicacion de un periódico en esta capital que debía titularse *El Eco del Ejército;* y enterada la Junta de las bases de dicha publicación, acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador superior civil que sujetándose el recurrente á las condiciones prescritas en los artículos que comprende del Título 2,o de la ley de Imprenta vigente en estas islas, no se ofrecía en su concepto inconveniente alguno en que se accediese á la publicacion del referido periódico''.—Alguno debió de ofrecérseles, porque es lo cierto que no llegó á publicarse.

6. Junta del 7 de Febrero de 1867.—El eminente literato Fr. Joaquin Fonseca lee un informe sobre ''Las Mil y una noches'', y dice: ''Coleccion de leyendas árabes en las que la pluma y el grabado rivalizan á porfía en imágenes y cuadros agresivos, los más propios para alarmar la inocencia y el pudor de los lectores.... La desnudez, los abrazos y los ósculos obscenos abundan en esta obra''; que pide se prohiba, y la Junta se conforma.

Este P. Fonseca es el mismo que se extasiaba leyendo las poesías de su hermano de hábito Fr. Mateo Amo, pero señaladamente la traduccion que el dicho Amo hizo de las *Bucólicas* y *Geórgicas*, de Virgilio, publicada en Manila el año 1858. Tenemos á la vista un ejemplar: leemos.

''Egloga segunda.—Alexis.

POETA.

El pastor Coridón mísero ardía
Por el hermoso Alexis, que regalo
Era de su señor. . . . .

. . . .

¿No fuera acaso
Mucho mejor sufrir las tristes iras

Y el desdén orgulloso de Amarilis,
Y aún al mismo Menalcas, aunque sea
Él de color moreno, y tú tan blanca?
¡No atiendas al color, oh hermoso niño!

. . . .

¡Oh, si tán solo fuera de tu gusto
El habitar conmigo por las selvas!

. . . .

Ven aquí niño hermoso. . . .
Coridón te persigue, ¡oh bello Alexis!
Así su gusto á cada cual lo impulsa. . . .
¡Me consume el amor! . . . ''

No hay para que decir que esto se publicó con todas las *licencias* necesarias, !acaso para edificacion de los estetas!

Y vamos al informe de Fr. Gregorio Echevarría, acerca de la "Historia de Inglaterra", de Oliverio Goldsmith. "El Autor (escribe el sabio dominico) trastorna por completo los hechos históricos: afirma en la pág. 85 que la Corte de Roma estableció el celibato del clero para robustecer su independencia y poder en Europa; niega las grandes virtudes que adornaron el espíritu de San Eduardo; enzalza la agresion de Enrique II contra la inmunidad de la Iglesia". . . . Y por lo tanto solicita el Censor que esta obra sea prohibida.—Y se prohibe.

En cambio, el mismo fraile halla de perlas la obra en tres tomos "Vida militar y política de D, Cárlos María Isidro de Borbón", que puede circular libremente".—Y circula.

Cierra su escrito el insigne Echevarría desatándose contra la obra "Los Españoles pintados por sí mismos": condenada esta obra tiempo atrás, por Fr. Fonseca, Fr. Echevarría se abstiene de "argumentar", dice, acerca de lo inconveniente que sería que esos *Españoles* circulasen libremente.—La Comision muéstrase conforme.

Llégale el turno al joven Fr. Corujedo, el condenado á lecturas pornográficas; el cual pide la más absoluta prohibicion para la novela "El Epicuro", de T. Moore, porque en ella se describe cómo en un subterráneo se reunían dioses y diosas mitológicos.—En cuanto á "La Emancipacion literaria", de Ribot, no acaba de hallarla mala del todo; pero contiene modelos peligrosos, tales como "El Suspiro de Amor" y la "Cancion del pescador", de Eugenio de Ochoa. En la obra, según Corujedo, "se observa cierta tendencia á la libertad de inteligencia y al materialismo".—La Junta, de acuerdo.

Finalmente, D. Narciso Fuentes, seglar, pero digno de comer á diario en un convento de recoletos, lee lo que se le ha ocurrido escribir sobre el *Quijote*. "Todos los individuos de esta Comision (dice el Censor) conocerán esta obra, la más admirable de nuestra literatura, donde se pintan las costumbres más

inmorales con escandalosa minuciosidad y se emplean palabras deshonestas y soeces con frecuencia y en boca de personajes presentados como modelo de cultura y cortesía. Mas como esta obra es una gloria nacional, y su prohibicion no daría más resultado que hacer odiosa la Censura, creo que no puede impedirse su circulacion en estas islas, en donde tal vez su lectura *será menos perniciosa que en la Península.*"—Aunque los demás vocales asintieron, debió de irse á una componenda confidencial; porque, como se verá, en la Junta celebrada en el mes siguiente, volvió el *Quijote* á ser objeto de estudio.

7. Junta del 20 de Marzo de 1867.—Fr. Joaquín Fonseca, filósofo y vate, da lectura á su informe sobre la obra "Espíritu de la Poesía y de las Bellas Artes, ó sea Teoría de la Belleza", por Tisandier. Fray Fonseca está en su terreno; y, dogmáticamente, escribe: "Dicha obra, buena y católica en el fondo, es mala y panteista en las formas; contrastando de una manera singular sus bellezas literarias, y aún el catolicismo fundamentales de sus ideas, con el lenguaje ideológico de la Escuela Alemana, que el Autor se ha asimilado malamente al desenvolver su teoría". ¿Pruebas? Allá van. En la página 41, dice el Autor: "de todas las formas del reino orgánico, la más perfecta, sin duda, la más animada, la más expresiva, es la forma humana. En ella, pues, se ha especificado, individualizado, encadenado la idea divina: esa idea vaga é indeterminada en el seno de la creacion, adquiere conciencia de sí misma, recobra, en fin, su personalidad en el seno de la imagen del hombre". Y exclama escandalizado Fr. Fonseca: "¡Este lenguaje es esencialmente panteístico, falso, heterodoxo, impio! Schelling y los afiliados en la Escuela Hegeliana ¡no hablarían en otra forma!—Pide, por lo tanto, la prohibicion de la *Teoría de la Belleza*, y la Junta, naturalmente, conviene en ello.

Fr. Gregorio Echevarría, Rector que fué años andando, de la Universidad de Manila, lee un dictamen sobre el *Quijote* (sobre el cual se había ya dictaminado en la sesion anterior). Y propone que la segunda parte de la inmoral obra de Cervantes sea corregida, "borrando en el capítulo XXXVI estas palabras: *Las obras de caridad que se hacen* flojamente, *no tienen mérito* ni valen nada. Tal vez discurriera Fr. Echevarría que si hay almas piadosas que podían pagar con esplendidez una novena, las había tambien que sólo podían dar para una misa; ¡y en el tomar no hay engaño!—La Junta mostróse conforme con el fraile, y el *Quijote* circuló con esa mutilacion.

8. Junta del 3 de Mayo de 1867.—El hasta ahora inevitable Echevarría, O. P., juzga la novela "Un ramo de violetas": "el Autor (escribe el Censor), en formas bellas y seductoras, propina insensiblemente el veneno de la impureza é inocula las ideas erróneas del desafío en el ánimo de los lectores".—Entiénde que debe prohibirse.—Y se prohibe el consabido *Ramo*.

El mismo fraile, á propósito de *Isabel I*, novela histórica de Don Francisco José Orellana: "la lectura de algunas entregas inspira ideas poco favorables á los institutos religiosos, y describe con horribles colores las misteriosas asambleas que los enemigos de la Fe atribuyen gratuitamente al Santo Tribunal de la Inquisicion" (que por fortuna continua funcionando en Filipinas, se le olvidó añadir). Solicita la prohibicion de la novela.—Y se prohibe.

9. Junta del 21 de Enero de 1868.—"Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Joaquín Loyzaga solicitando autorizacion para publicar un *Diario de avisos* y una *Hoja volante* á la llegada de los correos de Europa, en la que se insertan los telegramas de las últimas noticias recibidas".—La Junta accedió á lo solicitado; pero el editor quedaba obligado á cumplir en todas sus partes lo dispuesto en el Reglamento de Censura.

Consta en el acta que, por haber cumplido el tiempo reglamentario, cesan como vocales el sabio P. Bertrán y el excelso crítico del *Quijote* D. Narciso Fuentes; el primero cesa además en el cargo de Censor de *El Porvenir Filipino*, diario que á la sazón se publicaba en Manila.

10. Junta del 20 de Febrero de 1868.—Cesa en la Secretaría el Sr. Piñol, porque le habían trasladado á Cavite, y le sustituye Don Leandro Villarino.

11. Junta del 20 de Marzo de 1868.—"Los vocales que suscriben, designados por la Comision para informar sobre la conveniencia de permitir en Manila la fundacion de un periódico semanario recreativo, de literatura, Bellas Artes, etc., titulado *La Catala* (algo así como *La Cotorra*), al tenor que se pide en la instancia dirigida al Superior Gobierno por los Sres. Augusto Hernández de Haro, Guillermo Preysler y Cernuda y Francisco García Romano, tienen el honor de manifestar á la Sesion (sic) que habida consideracion al título poco satisfactorio que, se pretende dar á dicho periódico, y á que segun datos tomados del *Diario de Manila*, el carácter especial del anunciado semanario habrá de ser satírico, circunstancia que podría hacerle inconveniente en el país, por más de un concepto (¡á pesar de la censura previa!); teniendo además en cuenta que en la instancia no se expresa suficientemente el pensamiento dominante de dicha publicacion, puesto que en la partícula "etc." que se añade á las secciones de literatura y arte pudieran comprenderse muchas cosas altamente inconvenientes en esta pequeña sociedad que nos rodea; en vista de todo esto, son de opinión los que suscriben, que se devuelva la instancia á los interesados para que formulen con más precision y exactitud el carácter peculiar del periódico cuya creacion se solicita, expresando todas las secciones que han de tener lugar en su composicion, y detallando mejor y más claramente el espíritu que ha de presidir á su redaccion y confeccion. Tal es el parecer", etc.

No faltará quien crea que este documento, sin gramática ni lógica, lo subscribieron dos ó tres funcionarios de Aduanas ó cualquier otro ramo literario. Se equivoca. Al pie de ese adefesio figuran las firmas de dos lumbreras de la Universidad manilense: Fr. Joaquin Fonseca y Fr. Ramón Martinez Vigil; el último Obispo que fué de Oviedo, y que tanto se distinguió por lo bien que plagiaba, y sobre todo, por lo bien que traducía del francés, haciendo pasar por suyas las ideas ajenas. ¿No era el colmo de la suspicacia impedir—porque á eso se tendía, y se consiguió—la publicacion de *La Catala* existiendo censura *previa* para los periódicos? Impedir la publicacion de *La Catala*, que nada podía decir sin el previo visto bueno del Censor, fué un capricho verdaderamente inconcebible.

12. Junta del 6 de Julio de 1868.—"Se dió lectura á una instancia de D. Celestino Miralles en solicitud de autorizacion para dar á la estampa, todos los jueves y domingos, un periódico literario, bajo el título *La Oceanía*, ofreciendo sujetarse estrictamente á la legislacion que sobre asuntos de Imprenta rige en el país."—La Junta se mostró conforme; pero el periódico no llegó, que sepamos, á publicarse.

(Ha habido alguna renovacion de vocales; entre los nuevos figuran D. Rafael Ginard, D. Luis O. de Taranco, D. Manuel Garrido y D. César Lasaña, los cuatro seglares y *relativamente* razonables.)

El Sr. Lasaña le da el pase á la famoso obra de Prescott "Historia del Reinado de los Reyes Católicos", que, juzgada por cualquier Echevarría, más ó menos Corujedo, hubiera sido infaliblemente condenada.

13. Junta del 26 de Agosto de 1868.—(Figura como nuevo vocal el P. Baranera, jesuita.)—Enteróse la Junta de una comunicacion del Gobierno superior civil "previniendo que se exija á todos los periódicos de la capital la presentacion del original de toda clase de asuntos, antes de publicarse"—Es decir, no bastaba ver las galeradas; habia que ver las cuartillas manuscritas.

El P. Baranera hace su *debut* como censor leyendo un informe sobre la novela "Los Mandamientos de la ley de Dios", y pide sencillamente que sea prohibida, fundándose en que "la division de la novela en tantos libros cuantos son los preceptos del Decálogo, y el poner á aquellos por epígrafe cada mandamiento, es inconveniente y peca de irrespetuoso para tan sagrados y santos preceptos". Además la obra "contiene opiniones panteistas ó que se aproximan al panteísmo".—Y quedó prohibida... *por aproximacion*.

14. Junta del 3 de Noviembre de 1868.—"Fué leida una instancia en la que D. Valentin Gonzaga pedía se le autorizase para establecer y publicar un periódico semanal bajo el título *El Hortera*, y la Junta, en su vista, acordó informar que de-

biendo sujetarse el recurrente á las prescripciones legales de Imprenta, según ofrecía, era de acceder á su demanda''.—Este periódico creo que no llegó á publicarse.

''Tambien se dió lectura á otra instancia de D. Diego Jimenez en solicitud de autorizacion para imprimir, repartiéndolo entre los antiguos abonados (los de *El Porvenir Filipino*) un periódico semanal titulado *El Tío Quico*, y la Junta acordó informar que podía autorizarse dicha publicacion sujetándola''. . . No tengo noticia de que llegara á ver la luz *El Tío Quico*.

D. César Lasaña y Fr. Ramón Martinez Vigil (y huelga advertir que sólo el fraile redactó el informe) juzgan ''El Mártir de la traicion, ó El Emperador Maximiliano'', obra teatral por el presbítero Romero Jimenez. Teológica y moralmente considerada, no contiene doctrina alguna censurable; pero no lo es menos que el argumento histórico de la composicion entraña un ejemplo que no está llamado á producir ningún bien en una colonia''.—''Maximiliano aparece, sí, en el drama, como una víctima, como un mártir; mas el traidor no es sino el coronel López, que lo vende á Escobedo''.—''Léanse, si no, las palabras que (el Autor) pone en boca de este general, y que son una embozada defensa del más vil regicidio:

Pág. 36: Vengar la afrenta tirana
Que un extranjero nos mande,
Es una accion siempre grande,
Aunque no sea soberana.

. . . .

¡Traicion, lo llama tu lengua!
¿Pues cómo se llamaría
Librar á la Patria mía
de un Trono de odiosa mengua?

Pág. 44: ¡Que dirán, con tal deshonra,
Muriendo Maximiliano! . . .
ESCOB. Que fué el pueblo mexicano
Cruento por vengar su honra''.

Procedía, pues, prohibir el drama, que había sido importado en Filipinas, no para ir derecho á la escena, sino á título de documento literario.—Y se prohibió.—El Censor debió de pensar en ciertos pasajes de la historia de Filipinas, que los historiadores (frailes) procuran disfrazar de la mejor manera. Alúdese al gobernador Salcedo, que por haberle birlado la querida al agustino, comisario del Santo Oficio, P. Paternina, incurrió en las iras de los santos religiosos; los cuales, ayudados de algunos soldados traidores, sorprendieron al Gobernador cuando dormía, cayeron sobre él, cargáronle de grillos, y le tuvieron preso una larga temporada. A otro Gobernador, el mariscal Bustamante, no le aprisionaron, le cosieron á puñaladas, no por sus propias manos, que en aquel momento empuñaban crucifijos, pero sí por

las de un mercenario que iba en el motin promovido por los frailes.... No convenía, no, que en Filipinas se tuviera la menor noticia de la trágica muerte del malaventurado Emperador de Méjico... ¡Mal negocio nombrar la soga en la casa del ahorcado!...

15. Junta del 11 de Febrero de 1869.—(En Filipinas sabíase ya que en España había habido una revolucion trascendental, y que entre los hombres de la misma figura D. Victor Balaguer).—Fray Joaquin Fonseca y D. Manuel Garrido suscriben un dictamen acerca de los *Anales de la guerra de Italia*, por Balaguer. Y dijo Fonseca (que, naturalmente, era el único autor del dictamen); "Dicho libro es altamente censurable en el orden político y religioso, por sus tendencias peligrosas. Para definir exactamente esta obra y manifestar su índole, bastará decir tan sólo que su pensamiento dominante es justificar todos los actos revolucionarios de Garibaldi, atacar el gobierno temporal del Papa, y quejarse amargamente del Gobierno español, porque no concede más libertad á la palabra, para poder decir y escribir contra los Papas todo lo que pueda inspirar odio y aversion á su gobierno".—Quedó prohibida la obra de D. Victor Balaguer, que año y medio más tarde vino á ser Ministro de Ultramar.

A guisa de curiosidad histórica consignaremos aquí, para los que no lo sepan, que en Manila se publicaba una *Gaceta*, órgano oficial del Gobierno de las Islas, desde Febrero de 1861. Pues bien; los telegramas oficiales del Gobierno de Madrid no se insertaron todos en la *Gaceta de Manila*; en cuanto á los restantes periódicos, calláronse en absoluto que en la Metrópoli hubiera habido la revolucion que hubo. Para la masa común de los filipinos, en España seguía reinando Isabel II. Al entrar el año 1869, todavía no se podía decir una palabra que se relacionase en lo más mínimo con el cambio de régimen. Era Fiscal de la Audiencia (Fiscal de su Majestad, se le seguía llamando), el Marqués de Campo Santo, y este buen señor, en 7 de Enero de 1860, dirigió una circular á los directores de todos los periódicos prohibiéndoles terminantemente que publicasen la menor noticia que tuviera la más leve conexion con los sucesos acaecidos en la Península á fines de Septiembre de 1868. Para los filipinos no había habido Revolucion, ni cambiado el Gobierno.—Prosigamos.

El buen Sr. D. Luis O. de Taranco lánzase por su propia cuenta contra la *Historia de América*, de Robertson. Considera inconvenientísima esta obra en Filipinas, no solo desde el punto de vista político, sino desde el punto de vista religioso. Tampoco demuestra que en la *Historia* de Robertson se trata con "gran dureza", "no solo á los españoles y sus conquistas en aquel país, sino al clero regular (¡el intangible!), á la Corte Romana y á los mismos Sumos Pontífices". Uno de los conceptos contenidos en dicha *Historia*, que al Sr. Taranco—buen amigo de los frailes—le

saca de sus casillas, es el que sigue: "Los españoles, apenas tomaron posesion de América, cuando por la más inconsecuente política se dedicaron á fundar conventos destinados á la clausura de personas del uno y del otro sexo, que hacían voto de renunciar al objeto de la Naturaleza y de oponerse á la primera de sus leyes. Llevados de una piedad mal entendida que atribuye un gran mérito al estado del celibato, ó atraídos por la esperanza de una vida cómoda y exenta de cuidados, que en un clima abrasador parece la suprema felicidad, los jóvenes se arrojaban en tropel en estos *asilos de la desidia y la supersticion*"—¿Podrá pedirse un texto más inconveniente y *dañino*? Fué, pues, prohibida, de la manera más absoluta, la *Historia de América* por Robertson.

16. Junta del 4 de Junio de 1869.—(El Arzobispo comunica de oficio que ha nombrado Censores á D. José Burgos (presbítero del país, ahorcado en Febrero de 1872) y Fr. Simeón Barroso.—El Dr. Burgos renunció inmediatamente de nombrado; era lo suficientemente liberal é ilustrado para ejercer sin repugnancia el cargo de inquisidor del Pensamiento.—Admítesele la dimision al Sr. Taranco, y en su lugar se nombra á D. Antonio Fernandez Cañete, distinguidísima nulidad con toga.)

Fray Ramón Martinez Vigil O. P., que entonces se contentaba con llamarse Martinez á secas, sabio catedrático de la Universidad tomista de Manila, polígrafo plagiario prestigiosísimo, informa sobre una *Geografía general de España*, cuyo autor no menciona, y dice: "Es un libro científico, y nada tendría que oponer si no porque en la página 204 se sientan doctrinas que, contradiciendo el Génesis no dan por esto más luz en la ciencia geológica: al asegurar (el Autor) que el Diluvio *no fué universal*, hay un error dogmático y enteramente gratuito". ¿Qué tal, el *sabio*? ¡¡Quién había de decirle que algunos años despues vendrían no pocos escritores eclesiásticos á reconocer que la barbaridad de la *universalidad del Diluvio* sólo pueden digerirla los idiotas? Otro pero del sabio Fr. Ramón Martinez: "En las págs. 318 y 319 se trata con bien poca consideracion á San Agustín, transgiversando los hechos y haciendo aparecer como ignorante y fanático á esta lumbrera de la Iglesia".—Opina, pues, el Censor que, "expurgada de estos lunares, puede pasar la obra en cuestión".—Y los demás vocales se muestran conformes.

Finalmente, el P. Baranera, en colaboracion (simulada) con el señor Combarros, condena la obra "Causas célebres del Foro Inglés", porque entre ellas figura la llamada "Conspiracion de la pólvora", que llevaron á cabo unos católicos.—Y se prohibe.

17. Junta del 23 de Junio de 1869.—(El hueco que produce la dimision del Dr. Burgos llénase con Fr. Mariano Durán, franciscano . . . . . que fumaba en pipa.]—"Fué leida una instancia suscrita por D. Vicente María de Garchitorena y D. Mariano Queri, solicitando permiso para imprimir y circular un *Himno*, dedicado àl Excmo. Sr. Capitan general de las islas,

D. Cárlos María de la Torre; y la Junta, despues de haberse procedido á la lectura de la indicada poesía, opinó que debía considerársela como inconveniente y anti-patriótica, por las frases de notoria ingratitud hacia España que en ella se encerraban, debiendo en tal concepto prohibirse; pero que hallándose prejuzgada esta cuestión por el Corregimiento, toda vez que se había concedido permiso para cantar el expresado *Himno* en serenata de plaza pública, la publicidad era inevitable, y, por lo tanto, debía accederse á lo solicitado, acordándose en su vista se elevase al Excmo. Sr. Gobernador superior civil el oficio que copiado á la letra obra en su lugar correspondiente''.—Asistieron á esta Junta: José de Escalera [Presidente]; el P. Parra, el P. Baranera, el P. Barroso, el P. Zamora [filipino], el P. Durán, Garrido, Ginard y Lorén [vocales] y D. Ignacio Virto [Secretario].

La Revolucion había mandado á Filipinas de Gobernador superior, al teniente general D. Cárlos María de la Torre, quien no tardó en atraerse á los elementos más prestigiosos del país, brindándoles una política de criterio amplio, en armonía con el espíritu de la España de entonces. Los filipinos, agradecidos, fueron en manifestacion á darle una serenata, durante la cual se cantó el *Himno* de referencia, inspirado en ideas liberales, y en el cual, naturalmente, nada se decía que ofendiese á España. Pero aquel acto no acabaron de comprenderlo los españoles, sobre todo los reaccionarios [entre los que hay que incluir el bloque frailuno-jesuítico], y tomaron nota. . . . . Y cuando acaeció lo de Cavite, en Enero de 1872, aprovechóse la coyuntura para mandar á presidio á los más calificados de cuantos tomaron parte en la manifestacion y se distinguieron por su cariño al general La Torre; sin perjuicio de agarrotar á tres sacerdotes del país, uno de ellos el digno é ilustrado doctor Burgos.

18. Junta del 26 de Julio de 1869.—''El Presidente manifestó que habiendo visto en los diarios de esta capital, anunciada la venta de un folleto político, escrito por D. Antonio Aparici y Guijarro, con el título de *El Rey de España*, cuya obra no había sido examinada previamente por la Comision, según está prevenido, había elevado la correspondiente queja al Excmo. Sr. Gobernador superior civil, sin perjuicio de dar cuenta oportunamente á la Junta, como en la presente ocasion lo verificaba; que en su consecuencia, dicha autoridad había impuesto la multa de 400 pesos á los expendedores del folleto de que se trata''.—''La Junta acordó quedar enterada''.—Y no consignó que satisfecha del celo del Presidente, porque casi todos los vocales eran carlistas.... pues veían con verdadero placer la propaganda que en el país se hacía en favor del Pretendiente.

19. Junta del 1.o de Septiembre de 1869.—El P. Fonseca dictamina sobre dos libros: *La Redencion del esclavo*, de Cas-

telar, que juzga "subversiva de todos los principios religiosos y políticos" (¿qué fraile no ama la esclavitud?), y la novela *Cervantes*, de Ortega, de la que dice que "si bien no entraña las tendencias antisociales que la primera, abunda, sin embargo, en proposiciones falsas á la luz de la razón, de la Filosfía, de la moral y de la Historia".—Quedan, pues, prohibidos ambos libros.

Léese á continuacion la ponencia de D. Manuel Garrido relativa á los estudios de Historia y Filosofía intitulados "Fuerza y Materia" obra famosa del Dr. Luís Buchner. "Contiene (dice el crítico) doctrinas de la escuela materialista alemana, sosteniendo, entre otras proposiciones más ó menos atrevidas, que la fuerza y la materia son inmortales, infinitas é inmutables en sus leyes; que la Creacion es su producto; que el libre albedrío no existe, porque todas las acciones del hombre están fatalmente sometidas á aquellas; que la inteligencia proviene de la constitucion, magnitud y peso del cerebro. etc." Pide, pues, la prohibicion, y se prohibe en absoluto.

Don Antonio Fernandez Cañete lee inmediatamente su juicio sobre las "Poesías jocosas y satíricas" de Juan Martinez Villergas. Entiende el Censor que algunas de ellas "descienden á un terreno que pugnan con los sentimientos de pudor y legalidad que conviene inculcar entre las clases de esta sociedad".---Y en su virtud quedan condenadas dichas *poesías*.

Don Rafael Ginard pide que se prohiba la novela "Luisa ó El Angel de redencion", de D. Manuel Fernandez y Gonzalez, por considerarla contraria á la Iglesia.--Y por esta vez se dió el caso, ¡único!, de que uno de los vocales, el Sr. Lorén, votase contra la prohibicion, á pesar de lo cual se prohibió la novela.

Tratóse finalmente del caso del "Diccionario de la lengua Castellana" de Dominguez. Su introduccion habíase autorizado en 1860, y, sin embargo, los ejemplares de la obra continuaban en la Aduana, por no existir la orden de que circulase libremente.---La Junta acordó aplazar el asunto, ó lo que era lo mismo, que los dichos ejemplares, que se pudrían hacia nueve años en la Aduana, continuasen pudriéndose.

20. Junta del 9 de Septiembre de 1869.---(Lorén renuncia el cargo de Vocal, y Fonseca lo deja por cumplido.)--El Presidente leyó á la Junta la comunicacion que con fecha 10 de Marzo del mismo año había dirigido al Gobernador superior civil exponiéndo la conveniencia de reformar el artículo 15 del Reglamento de Censura, porque la censura de *El Porvenir* ocasionaba disgustos; era, pues, preferible que el oficio de censor de periódicos pasase á un funcionario de la Secretaría del Gobierno general, limitándose los vocales de la Comision al estudio de los libros, folletos y piezas teatrales.—Los presentes mostráronse conformes con el Sr. Presidente. (Pero el Gobernador superior no resolvió nada.)

21. Sesion del 1.o de Octubre de 1869.—(Entra á sustituir

al P. Fonseca su hermano de hábito Fr. José Terrés.)—"Dióse luego cuenta de una instancia suscrita por Don Joaquin de Loyzaga y Compañía, propietarios del *Diario de Avisos*, solicitando permiso para variar el título de dicha publicacion, sustituyéndole con el de *El Comercio*, diario, industrial, mercantil, etc., y la Junta acordó informar al E. S. Gobernador superior que en su concepto no había inconveniente".—El cambio verificóse en seguida. Y ese *Comercio* es el único periódico español que no ha sucumbido á causa del Desastre.

"Dióse asimismo cuenta de otra instancia suscrita por Don Valentin Mascaró y del Hierro, solicitando permiso para publicar un "Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado", y la Junta acordó informar que no había inconveniente".—Hasta 1876 no llegó á publicarse. Por cierto que en 1892, siendo Arzobispo el P. Nozaleda, cambió el título por el de "Boletín Oficial del Arzobispado de Manila".

22. Junta del 19 de Octubre 1869.—"Dióse cuenta de una instancia autorizada por D. Celestino Miralles solicitando licencia para publicar en esta Ciudad un periódico semanal con el título *La Hoja volante*, y la Junta acordó informar á la Autoridad superior que en su concepto no había inconveniente". . .

"A continuacion se leyó una instancia suscrita por D. Joaquin de Loyzaga, hijo, pidiendo licencia para publicar en esta ciudad un periódico bisemanal, titulado *Hoja de anuncios y noticias mercantiles*, escrito en idioma chino, y la Junta acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador superior civil que no habiendo en el seno de la misma quien pudiera encargarse de la censura de dicho periódico, en atencion al idioma en que había de escribirse, y no justificándose tampoco su necesidad toda vez que en esta capital se publican diariamente tres ó cuatro periódicos que se ocupan con toda extension de los asuntos mercantiles, era de opinión que no debía accederse á lo solicitado".—Y no se accedió.

23. Junta del 27 de Enero de 1870.—Fr. Pedro Parra lee su primer informe. "He leido [dice] el libro intitulado "Observaciones legales, históricas y críticas sobre el Concordato celebrado entre S. S. Benedicto XIV y el Rey Católico Fernando VI", por D. Gregorio Mayans . . . . . y aunque el Autor *parece como un regalista exagerado*, atendiendo á que es obra que sólo interesa á gente ilustrada, soy de parecer que se permita su circulacion".—Nótese que el ser regalista era un inconveniente; de todos modos, por esta época la Censura no apretaba con el rigor inquisitorial que antes; á pesar de lo cual, seguía con criterio harto estrecho, como se verá inmediatamente.

24. Junta del 13 de Mayo de 1870.—(En sustitucion de los señores Lorén y Combarros vienen D. Genaro Palacios y D. Manuel Ordoñez.)---El franciscano Durán juzga del libro *Lo mejor de Quevedo*. Aduce algunas "razones" contra la conveniencia de que

circule la obra, y añade: "Pero en donde más resalta lo inmoral del referido libro es en la página 300 y siguientes, "Sátira: Riesgos del Matrimonio"; en cuyo lugar el Autor detesta el matrimonio y satiriza á los casados de la manera más desvergonzada que puede darse".—Pide, pues, la prohibicion, y la Junta la propone por unanimidad. Antes, Cervantes injuriado y mutilado; ahora, Quevedo injuriado y prohibido.... ¡Qué amor á los clásicos!...

Inmediatamente dase lectura á un dictamen del jesuita Baranera acerca de la "Historia de las persecuciones políticas y religiosas", por D. Alfonso Torres de Castilla. El Censor acota varias "calumnias", de las cuales entresacaremos una: "Con el Poder temporal de los Sumos Pontífices creció el rigor de las persecuciones contra los herejes. Indulgencias concedidas á favor de los que morían combatiendo, primero; después, á los que se consagraban á perseguirlos".---Otra *calumnia*: "El tormento, y, por último, la hoguera y los degüellos en masa; tales han sido las medidas empleadas sucesivamente contra los herejes".---Por tales *calumnias*, Baranera condena enérgicamente el libro, y con el jesuita sus compañeros de Comision.

Concédese autorizacion á D. José Bonifacio Rojas para imprimir un manuscrito en que "desenvuelve el pensamiento que abriga la Comision gestora para constituir una Sociedad destinada al fomento de la enseñanza de artes y oficios".---Pero las Escuelas proyectadas no llegaron á crearse, acaso porque no se contó con el concurso de los inevitables elementos de capucha; y pasó, en cambio, que ese Rojas y otros que *pretendieron* tan solo difundir alguna instruccion en su país, fuesen tildados de *filibusteros*. Por cierto que pronto alguno de ellos pagó bien caras las consecuencias.

25. Junta del 14 de Septiembre de 1870.---(Figuran como nuevos vocales D. Cristobal Cerquella y D. Fernando del Río.)—"Leyóse una instancia de Januario Sison, que solicita permiso para establecer una imprenta en la provincia de Cebú, y la Junta acordó informar al Gobierno superior que para emitir su opinión, con mayor copia de datos, en asunto de suyo delicado, convendría oir el parecer del Ilustrísimo Sr. Obispo de dicha provincia respecto á la peticion de que se trata".

Á últimos del año 1870 no había en Filipinas, país de unos seis millones de almas entonces, más imprentas que las pocas establecidas en Manila, y considerábase inconvenientísimo que se estableciesen fuera de la capital; porque entendían las clases directoras de aquella sociedad que de la letra de molde no podía transcender nada provechoso, fuera de las *Vidas* de los santos, las *Novenas* y otros opusculillos de que se valían los frailes para mantener sin analfabetismo el atrofiamiento mental de los indígenas.

26. Junta del 23 de Diciembre de 1870.—D. Genaro Pa-

lacios diserta sobre el drama (no dice por quien escrito, pero sin duda por algún español de los que había entonces en Manila ["Elijan ó Las Hijas del castila". Y, entre otras cosas, dice el Censor: "No hay ni virtudes que triunfen ni vicio vencido; sólo hay una sucesion de desgracias á una coleccion de personas unidas por el azar. Aunque opino que el mejor censor es el público, creo, sin embargo, que en las condiciones especiales de este país, no debe autorizarse la impresion ni la representacion de este drama".—La Junta se mostró conforme, ¡cómo no! Las *especiales* condiciones del país exigían que no se censurase nada nuestro á los ojos de los filipinos, para que éstos nos tuvieran siempre por modelos; sin perjuicio de que nosotros á ellos los ridiculizásemos cuanto nos viniera en gana.

Acto seguido, "dióse cuenta de una instancia de D. Virgilio Valero, que solicita autorizacion para publicar un diario titulado *El Avisador Manileño;* y la Junta acordó informar que en su concepto no hay inconveniente" [siempre que se atenga esa publicacion al Reglamento de Censura].

"Asimismo, se leyó una instancia de D. Celestino Miralles, propietario del establecimiento de (la calle de) la Escolta titulado "La Catalana", solicitando del Gobierno Superior que se le releve de la multa por vender libros no censurados y entre ellos unos prohibidos, y la Junta acordó informar á S. E. que además de ser poco atendibles las razones que alegaba el Sr. Miralles, no sería conveniente ni de buen efecto se le alzase la multa".

27. Junta de 1.o de Marzo de 1871.—El franciscano Fr. Mariano Durán (que fumaba en pipa, no se olvide), pronúnciase contra "La Conquista de Granada", de cuya segunda parte es autor J. H. Bulwer; porque se ataca de la manera más terrible á los Reyes Católicos por el establecimiento de la inquisicion".—Queda prohibida la obra.

El P. Parra emite inmediatamente su autorizado parecer sobre las novelas francesas (traducidas) "Amaury", "Las cuatro hermanas" y "El hombre de los tres calzones". Y por hallarlas inmorales pide su prohibicion, y se prohiben las tres.

Autorízase definitivamente la publicacion de *El Avisador Manileño.*

Leyóse una instancia de D. Juan P. Gutierrez Gay solicitando montar un imprenta en la provincia de Cebú y la Junta acordó que se pidiera informe sobre el asunto, "de suyo delicado", al Sr. Obispo de la diócesis.

28. Junta del 22 de Abril de 1871.—Despues de quedar enérgicamente condenada la célebre novela "Los Mohicanos de París", dióse cuenta de una instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Superior civil y suscrita por D. Januario Sison, solicitando establecer una imprenta en la Ciudad de Cebú, cuyo escrito pasaba á informe de esta Corporacion dicha primera Superior Autoridad. La Junta enterada de las razones que en la expresada ins-

tancia alega el recurrente en apoyo de su pretension, y enterada de los diferentes informes que acerca del particular emitieron el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, el Gobernador militar de aquella provincia y otros funcionarios de la referida poblacion, acordó manifestar á S. E. que siendo de imprescindible necesidad para que pueda tener efecto lo solicitado, nombrar una Junta que se encargue de examinar y censurar los escritos que hayan de darse á luz en dicha imprenta, y ofreciendo esto notables inconvenientes, no solo con la dificultad de designar las personas que hayan de componer dicha Junta, dadas las condiciones de la localidad, sino tambien porque conviene que esta clase de corporaciones se hallen en inmediato contacto con la Superior Autoridad de las Islas, á fin de obrar según lo exijan las circunstancias, la referida Comision, en vista de los motivos expresados *cree que no es conveniente acceder á lo solicitado por el citado D. Januario Sison*''.— En España se progresaba: ¡pero en Filipinas.....!

''Igualmente se dió cuenta de otro escrito firmado por Don Juan Pedro Gutierrez Gay dirigido tambien al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en solicitud de fundar un periódico en la provincia de Iloilo con el título *La Prensa de Iloilo;* y la Junta, después de examinar los informes que acerca de este asunto habían evacuado el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis y el Gobernador P. M. de la provincia, acordó informar á S. E. de conformidad con el parecer de las expresadas autoridades, *que no era conveniente acceder á lo solicitado*, porque ni se evidencia la necesidad de crear la publicacion de que se trata, ni ofrece condiciones aquella localidad (*la más importante de Visayas*) para realizar dicho pensamiento; apoyando además la conveniencia de esta negativa en las propias razones (!) que quedan expresadas en el anterior informe sobre la solicitud de establecer una imprenta en Cebú''.—*¡Viva la barbarie!* ¡Y los frailes empeñados en que no dificultaban el progreso en Filipinas!

---

29. Junta del 27 de Junio de 1871.—Condénanse los libros: *Aurelia*, por Eugenio Sué, é *Itúrbide*, por Cárlos Navarro Rodrigo.

Concédese autorizacion á D. Venancio Abella para establecer una imprenta en Sampaloc [arrabal de Manila], siempre que se atenga á las prescripciones del Reglamento de Imprenta.—Y además, al mismo Sr. Abella ''para publicar en esta Capital un periódico diario de noticias y anuncios con el título *El Noticiero*'', sujeto á la censura previa, naturalmente.

---

30. Junta del 17 de Octubre de 1871.—(Figura como nuevo vocal Fr. Manuel Diez Gonzalez. agustino, y *¡rara avis!* relativamente liberal).—Fr. Pedro Parra, sujeto de inteligencia inferiorísima, échase á juzgar el *tratado de la razon humana*, del inolvidable Dr. D. Pedro Mata. Despues de decir que no quiere

entrar "en el fondo del asunto", en lo que hizo bien, porque no pueden comprenderlo los frailes á lo Parra, entiende que lo más acertado será extraer de la obra algunas citas, y habla Fr. Parra: "en la página 292, clasifica á las comunidades religiosas, por su voto de castidad (tan elogiado de la Iglesia), con el nombre de constituciones subversivas del Código universal de la Naturaleza".—"En la página 548 ridiculiza á los antiguos anacoretas y ermitaños, teniéndolos por una especie de locos inútiles para la sociedad, contrariando los sentimientos de la Naturaleza, verdaderas leyes del Creador."—"En la página 286 se ríe altamente de los milagros, teniéndolos por una explotacion de los católico-apostólico-romanos."—"Habla heréticamente del Sumo Pontífice, diciendo que es igual á los demás Obispos, y que Jesucristo no dió á S. Pedro superioridad ninguna."—Tales citas, no hay para que decirlo, producen inmediatamente la condenacion de la obra.---El nombre del sabio Dr. Mata, gloria de la ciencia española moderna, fué en Filipinas tan perseguido que ni la célebre *Medicina legal* del propio autor se permitió. ¡Pobre del estudiante de Medicina de quien se supiera que leía algo del eminente Dr. Mata! ¡Se le titulaba de *filibustero*.—El insigne Rizal ha aludido á esto en una de sus novelas.

Fray Manuel Diez Gonzalez lee su parecer acerca de la novela "Fernando IV de Castilla ó Dos muertos á un tiempo". Según el informante, esta novela no es inmoral ni antireligiosa; pero como no hace formar buena idea de la institucion monárquica, no considera conveniente la circulacion del libro. "Empero (y aqui el fraile dió una señal de buen sentido), si los ejemplares importados no son muchos, déjenselos, si bien con la advertencia de que la novela no se reproduzca en los folletines de los diarios del país." ¡He ahí el más liberal de los censores!....

"Dióse cuenta de otra instancia suscrita por D. Marcelino García Moreno, solicitando establecer una imprenta en la Isla de Negros; y la Junta, teniendo en cuenta los informes emitidos sobre este asunto por el Ilustrísimo Sr. Obispo de Cebú y el Sr. Gobernador P. M. de Bisayas, acordó informar á S. E. *que podía* [¡ah!] accederse á lo solicitado sujetándose el recurrente á las prescripciones de Imprenta vigentes en las Islas, y concediéndose este permiso con las restricciones señaladas *en el concedido* [¿por fin?] á D. Januario Sison, para fundar igual industria en Cebú."

Las anteriores líneas envuelven una contradiccion que debe ser explicada. No se olvide que la Comision permanente de Censura actuaba á modo de Cuerpo Consultivo; las resoluciones firmes decretábalas el Gobierno general. Sin duda este, desviándose del criterio de la Comision [cosa rarísima ciertamente] accedió á lo solicitado por Sison, y la Comision no se atrevió ya á oponer una negativa á la pretension de García Moreno. De todas suertes, no estará de más que digamos que si la im-

prenta de Sison llegó á establecerse, debió de vivir tan poco, que de ella no se registra absolutamente nada en ninguna de las muchas bibliografías filipinas que de entonces acá se han publicado; pero es que ni la menor alusion se hace á dicha imprenta; y en cuanto á la de García Moreno, no debió de llegar á establecerse, porque no hay ni la más leve noticia de nada impreso en la Isla de Negros antes de que cesara la dominacion española. Entiéndase, pues, que ambas concesiones, para los efectos de la publicacion, carecieron de valor positivo.

31. Junta del 6 de Noviembre de 1871.—La comision parece que se liberaliza: D. Rafael Ginard da el *pase* á las novelas de Paul de Kock "Edmundo y su prima" y "La Señorita del quinto piso".

32. Junta del 10 de Febrero de 1872.—El Consabido Fr. Parra condena los tres folletos "Preliminares de la Revolucion", "La Patria en peligro" y "El Primer año de la República", por Erckman-Chatrián; "es de parecer, dice, que debe prohibirse absolutamente su circulacion en este país, por la doctrina republicana que contiene, haciendo un grande elogio de la Revolucion Francesa del siglo pasado".

Fray José Terrés la emprende enseguida con "El Conde de Laviernie", novela de Augusto Maquet; la condena enérgicamente, porque "habla de la confesion sacramental de un modo que no puede aprobarse". Y, en prueba de ello, transcribe de la página 230 el siguiente diálogo entre Mme. Maitenon y un sacerdote:

(Ella) "¿Porque me confesais un secreto que Dios os manda guardar, puesto que, según decís, os fué revelado en el tribunal de la penitencia?

(El cura.) "Porque al revelarlo espero salvar la vida de un hombre, y Dios no ha querido que el confesor permita la muerte de la criatura cuya salvacion tenga en su mano".

"Y si bien (comenta Terrés) por el contexto de la novela se ve que el tal sacerdote no sabía dicho secreto por la confesion, sino que se valía de ese pretexto para ocultarlo cuando le convenía; no obstante, se hace muy poco favor á un sacramento tan santo y tan necesario (sobre todo, necesario) como es el de la confesion."—Y la novela quedó prohibida.

Prohibióse también *La Cantinera*, novela de chicha y nabo.

Y admitióse la renuncia de Terrés, por cumplido.

"Dióse luego cuenta de una instancia suscrita por los Sres. Sican [?] y Escondrillas solicitando permiso para publicar en la provincia de Cebú un periódico titulado *Hoja Comercial*. La Junta acordó informar á S. E. que, en su concepto, *no parece conveniente* la publicacion de dicho periódico [á pesar de que era simplemente comercial], en razón á las *circunstancias actuales* pudiendo, no obstante, cuando estas varien, reproducir su peticion los expresados señores".

Dase un nuevo golpe á la circulacion del Diccionario de Dominguez, que se pudría en la Aduana desde el año 1860.—Siguió pudriéndose.

Las *circunstancias* á que se alude en el acta eran los efectos de la insurreccion de Cavite, verificada el 20 de Enero de 1872; insurreccion sofocada inmediatamente y que, por fortuna, no tuvo ramificaciones en ningun otro punto del Archipiélago. A causa de aquello, muy digno de estudio, fueron agarrotados tres inteligentes sacerdotes del país, que si bien no tuvieron participacion en los sucesos, habíanse distinguido como inpugnadores del hecho de que los frailes detentasen las parroquias de las islas; y mandados á presidio los filipinos que por su posicion ó por su capacidad sobresalían de la masa común. Claro está que lo de Cavite fué un argumento macho para los Censores, y ahora se verá como, á pesar de lo inquisitoriales que ya eran, aprietan las clavijas hasta lo inverosimil.

33. Junta del 23 de Febrero de 1872.—Acordóse la introduccion del *Compendio del Diccionario Español* por D. Ramón J. Dominguez, "en razon á haber desaparecido en él frases y conceptos que motivan la prohibicion de la obra principal de este mismo título".—Es decir, la obra lata continuaría pudriéndose en la Aduana, no obstante que en 1860 le habian dado el *pase*.

"Acto seguido se dió cuenta de un decreto del E. S. Gobernador Superior civil disponiendo que esta Comision (comienza el apretado de las clavijas) informara con urgencia acerca de la conveniencia de las medidas que convenga adoptar, proponiendo las que, á juicio de la misma, proceden, no solo referente al periódico (de Madrid) *El Correo de España* (enemigo de los frailes) que remite con dicho decreto, sino á las demás publicaciones periódicas que atacan instituciones veneradas (instituciones frailunas), y contribuyen á menoscabar (¡ya pareció aquella!) la integridad del territorio (léase: la digestión frailesca); y la Junta, teniendo en cuenta que el informe que S. E. reclama no se limita al periódico que se acompaña, sino que se ha de hacer extensivo á los demás que con sus doctrinas ataquen ó vulneren los sagrados objetos (sic) de que se hace referencia, acordó que se dirigiera atenta comunicacion al Exmo. Sr. Gobernador Superior civil, rogándole que, con el fin de proceder con el mayor acierto (ó sea con el mayor daño posible) en el asunto indicado, sería conveniente (¡y tanto!) que por las oficinas de dicho Superior Gobierno se reclamese del Administrador central de Correos una nota en que se manifiesta cuales son los periódicos que vienen de la Península, cuáles los que tienen más circulacion, ó bienen dirigidos en mayor número á los hijos del país (para que no se nos escapen esos filibusteros), y, á ser posible, quienes son los corresponsales que dichas publicaciones tienen en estas Islas (para echarlos á presidio), todo con el fin ex-

puesto de evacuar el informe antedicho con la mayor suma de datos (y de daño) que sea posible.

"Igualmente se acordó que para redactar dicho informe, cuando se reciban los datos de que se ha hecho referencia, se nombre una Comision compuesta de cuatro iudividuos de esta Junta, habiendo resultado elegidos para dicho cargo los PP. Parra y Diez y los Sres. Romay y Ginard (que firmarían lo que el P. Parra escribiese).

34. Junta del 26 de Febrero de 1872.—"Se dió cuenta de un oficio del E. S. Gobernador Superior civil, manifestando que, no obstante lo expuesto por esta Junta respecto á la carencia de datos para informar sobre lo prevenido por dicha Superior Autoridad en su decreto de 22 del actual acerca de la admision de periódicos políticos de España en estas islas, emitiese informe concretándolo al periódico *Correo de Ultramar* y aquellos que le fueran conocidos, como notoriamente inconvenientes en este país; la Junta, en su vista, acordó elevar á S. E. el siguiente informe:

"Excmo. Sr:—Cumpliendo esta Junta con el superior decreto de V. E. fecha del 22 del que rige, ha examinado el artículo que con el epígrafe "Lo que pasa en Filipinas" publica el núm. 11 del periódico *Correo de España*, que se remite para su examen. (Se censura acerbamente, y añádese en párrafo aparte:)

"En igual caso se halla el *Eco Filipino*, anatematizado, censurado y prohibida su lectura por la respetable autoridad del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Metropolitano de las Islas en su pastoral de 19 del corriente".—(Y dejándose caer los del informe, piden á S. E. que tome las medidas más enérgicas en contra de esos otros papeles, todos de Madrid, y cuyo delito consistía en cantar á los frailes las verdades).

En su consecuencia, el Gabinete negro de correos extremó su celo, y papel que venía de Madrid, que no fuese neo refinado, ya se sabía adónde iba á parar: al fondo de la bahía de Manila.

35. Junta del 27 de Abril de 1872.—Diose cuenta de un oficio del Gobierno Superior civil, que prohibía la introduccion y circulacion de los periódicos *El Correo de España y El Eco Filipino*, "y todos los demás que defiendan ideas republicanas ó carlistas".—Lo tocante á la prensa carlista disgustó mucho á frailes y jesuitas, los cuales eran, puede decirse que sin excepcion, defensores de D. Cárlos. Ellos enviaron á España gruesas sumas para sostener la guerra civil que había entonces.

Léense á continuacion varios dictámenes.—D. Cristobal Cerquella, Magistrado, hablando de "La Hortelana", dice que "al entrelazar [el Autor, el Vizconde de Arlencourt] la novela con algunos episodios de los revolucionarios que hubo en Francia durante la menor edad de Cárlos VI y la Regencia del Duque de Anjou, lo hace de tal manera, que sería sumamente inconveniente su circulacion."

Este Sr. Cerquella, español peninsular, estaba casado con

Doña Cármen Pardo de Tavera, hermana del abogado filipino D. Joaquín, que figuró como complicado en los sucesos de Cavite, y, como tal, acababa de ser confinado á Marianas.

El R. P. Isidro Batlló, nuevo vocal, jesuita, trata de la novela "El Aventurero castellano"; y dice: "el libro es católico y de sanos principios en el fondo; sin embargo, mal efecto produce al ver personificada la hipocresía y ambicion de una manera inverosimil en un religioso denominado P. Cerebruno, para hacerle como autor y movil de todos los crímenes de Don Bermudo de Lara".—Pide la prohibicion, y así se acuerda.

Fray Manuel Diez Gonzalez solicita la prohibicion del folleto "Don Cárlos ó El Petróleo", y la Junta da su conformidad.

36. Junta del 20 de Junio de 1872.—D. Cristobal Cerquella propone que se prohiban las obras "Mentiras y verdades" y "Vida de bohemia", la primera por su carácter político y la segunda por inmoral.—Quedan prohibidas.

Fray Miguel Narro, dominico y catedrático de la Universidad, pide asimismo que se prohiba el libro *Isabel II*, por D. Manuel Angelín; porque en sus páginas "se siembran proposiciones poco conformes con los principios católicos, y algunas especialmente perjudiciales en este país". Los señores de la Comision, conformes.—Item, "Las luchas del Siglo", novela, porque "en la pág. 25 cuenta el Autor, entre las grandes obras de Cárlos III, la expulsion de los jesuitas de todos los dominios españoles". Y añade: "En el capítulo XXVII habla de tal modo de la opinión pública, que parece divinizarla; dice así: "Ignoraban que todos en los modernos tiempos dependen de un tribunal *inapelable*, tribunal severo que se llama opinión pública".—Se comprende que un fraile no quisiera que esa verdad circulase; con todo, no se ha podido evitar que el tribunal aludido haya dictado, por fin, su fallo sobre los frailes de Filipinas, á quienes considera la causa más esencial que privó á España de su soberanía en aquel país.

37. Junta del 19 de Septiembre de 1872.—[Queda nombrado vocal D. Rafael Nacarino Bravo, en reemplazo de Don Atilano Romay.]—Léese un breve informe de Fr. Patricio Marcellán acerca de "La Libertad moral", del Dr. Mata.—Fr. Patricio, el ignaro y ramplón, concluye pidiendo que se prohiba el libro "por sus tendencias al materialismo".—Y se prohibe.

38. Junta del 18 de Diciembre de 1872.—Fr. Parra dictamina sobre varias obras insulsas, á las que no pone *pero;* sin embargo, dos de ellas.—*Romancero Español y Romancero Carlista*, le mueven á consignar estas palabras: "si razones poderosas de alta política lo exigen, pudieran dejar de circular". Pero, Fr. Parra, ¿no quedábamos en que el Gobierno Superior civil prohibía en absoluto lo carlista? ¡Con cuánto gusto hubiera visto el Fr. Parra el *Romancero Carlista* en manos de todo el

mundo!—Y prosigue su informe: "He leido también el manuscrito titulado "Ensayos líricos", por Rafael Ginard [de la Rosa, hijo de uno de los vocales], y sobre él, francamente hablando, no me atrevo á dar mi dictamen sin que lo revise otro señor de la Comision".—Lo que quiere decir: Yo vería con agrado que no se imprimiese; pero como se trata de un librito de versos escritos por el hijo de un compañero . . . . que cargue otro con la odiosidad de la prohibicion.—¡Fr. Parra!.

Á seguida léese un nuevo dictamen, que suscriben el supradicho Fr. Parra y Fr. Simón Barroso, en el cual acaban por aprobar—¡acabáramos!—el manuscrito del joven Ginard de la Rosa.

Y luego otro, del P. Narro, sobre el esperpento literario *De Manila á Marianas*, por D. Juan Alvarez Guerra. En opinión del informante, no se debe consentir que circule el dicho libro mientras no se tachen ciertas frases (que á los frailes no les hacían ninguna gracia).—Conformes.

Y luego otro, de D. R. Nacarino Bravo, hombre de toga, como Cerquella, sobre "Los Caballeros del Firmamento", de Paul Feval. "La obra (dice la censura) pone de relieve las miserias y vicios de la Corte de Portugal en tiempo de D. Alfonso de Braganza".—Esto no dejaba de ser un gran inconveniencia y, consiguientemente, se solicita la prohibicion.—Y se obtiene.

Y luego otro, de D. Rafael Ginard (que era médico) sobre un manuscrito de D. Manuel Corchanco, médico segundo de la Armada, el cual pretendía sacarlo á luz en Manila con el título "Higiene moral y filosófica de la Mujer". En este trabajo, dice el Censor, "asiéntase que el cerebro es el alma".—Y esto basta para que se niegue en redondo la autorizacion solicitada para la impresion.

39. Junta del 30 de Enero de 1873.—D. Juan Carballo solicita autorizacion para imprimir un *Himno* en honor del general Alaminos, insigne nulidad que se hallaba al frente del Gobierno superior en Filipinas; como en el *Himno* nada había que no fuese incienso empalagoso para el gobernante inepto, se le concedió en el acto la autorizacion pedida.

40. Junta del 27 de Febrero de 1873.—"Dióse cuenta de una instancia de los Sres. Escondrillas y Comp.a, impresores en la ciudad de Cebú, solicitando autorizacion para publicar en dicha localidad un periódico títulado *Hoja Comercial de Cebú*, y la Junta después de leer el prospecto de dicha publicacion y de examinar los antecedentes de este asunto, acordó informar á S. E. que en su concepto no había inconveniente en acceder á lo solicitado, en la inteligencia de que *no había de permitirse la insercion de artículos de fondo ni parte editorial, ni tratar de otras materias que las expresadas en el prospecto*, manifestando al propio tiempo que como en Cebú no existe Junta de Censura (lo que prueba que en dicha imprenta no se había estampado nada de particular), sería muy conveniente se sirviera encargar al Sr. Go-

bernador P. M. de Visayas vigile cuidadosamente lo que en dicho periódico haya de publicarse, pudiendo nombrar al efecto un oficial de aquel Gobierno que, en unión del intérprete del mismo, censurara previamente dicho periódico"—No tengo noticia de que llegara á salir á luz.

"Teniendo en cuenta la Junta el extraordinario aumento que de algun tiempo á esta parte ha tenido la introduccion de libros en este país (¡oh, el Canal de Suez), hasta el punto de haberse quintuplicado el número de aquellos en las facturas presentadas á la Aduana durante el año pasado",—pídase que se suba la consignacion para material de la Secretaría de la Comision.

42. Junta del 7 de Marzo de 1873.—D. Cristóbal Cerquella, Censor de *El Porvenir Filipino*, expone la amargura que le ha producido un suelto de dicho periódico, suelto que no llegó á ver la luz; pero se envió al Censor con exclusivo fin de que este leyera cómo en aquella Redaccion le menospreciaban. Se acordó poner el asunto en conocimiento del Gobernador general.

43. Junta del 31 de Mayo de 1873.—Prohíbese la comedia de Mariano Pina "No me siga usted", "por relatar de continuo lugares y acciones obscenas".—Ponente, Isidro Batlló, jesuita.

44. Junta del 10 de Julio de 1873.—(Admítese la dimision de Gómez Bello, nómbrase en su lugar á D. José de la Torre.)—El P. Batlló, á propósito de la *Historia general de la civilizacion*, de Guizot: "Siendo su autor protestante, se aparta de los principios católicos".—Gedeonada que basta para condenar la obra.

Fray Barroso juzga á continuacion los *Recuerdos de Italia* de Castelar: "en esta obra se ataca y ridiculiza al Romano Pontífice y su Gobierno espiritual."—Y queda prohibida, en tiempo de la República, una obra de uno de los hombres más eminentes de la República. ¡Pobre Castelar, si creyó, al ser Presidente del Poder Ejecutivo, que iba á tener en Filipinas más poder que el último frailuco franciscano!

45. Junta del 21 de Agosto de 1873.—(Véase el apunte de la sesion del 28 de Abril del mismo año.)—Dióse lectura del superior decreto del Gobierno general, de 9 de Agosto de 1873: "Visto el incidente promovido por la Junta permanente de Censura con motivo de una gacetilla intentada publicar contra la misma en el número correspondiente al día 13 de Abril último por la Redaccion del periódico que se publica en esta capital titulado *El Porvenir Filipino*;—Vista la instancia presentada por D. Diego Jimenez, director propietario del citado periódico, solicitando se le nombre otro censor, apoyándose en el artículo 17 del Reglamento de 4 de Enero de 1834, y teniendo presente que dicho Reglamento fué derogado por decreto de 16 de Febrero de 1857, vengo en desestimar lo solicitado, y prevéngase al Sr. Jimenez, al manifestarle esta mi determinacion, que en adelante se ajuste á las condiciones con que se le autorizó la publicacion; que acate con el mayor respeto las de-

cisiones de la Censura, como emanadas de la Superioridad, y que si en lo sucesivo reincidiera en las faltas en que tantas veces ha incurrido, será suprimida la publicacion de dicho periódico, sin contemplacion de ningún género.''

Prohíbese la comedia ''La Segunda Dama duende'' y, en cambio, se autoriza la representacion del drama ''Diego Corrientes'' (el ladrón de Andalucía.)—De los duendes podía asustarse el público; mientras que á los ladrones estaba ya acostumbrado.

46. Junta del 12 de Noviembre de 1873,—''Tambien se dió lectura de otra comunicacion de la misma Superioridad, fecha 6 del actual, negando á D. Antonio Aoiz permiso para imprimir y publicar en dialecto visaya, la ''Novena del Glorioso S. José'' pudiendo el Aoiz publicar dicha Novena en Castellano, según se resolvió en 5 de Marzo último por la expresada Superior Autoridad.''

Este inesperado amor al castellano duró un momento por que siguieron estampándose por miles los librillos de enbrutecimiento religioso en lengua indígena, única que querían propagar los frailes, para que los naturales del país y los españoles no pudieran entenderse nunca.

Fray Miguel Narro lée su dictamen acerca de la comedia ''Los apuros de un Guindilla''; y dice que ''no conviene autorizarse su divulgacion, porque entraña una idea política y presenta en escena un motín popular con todos los abusos, frases despreciativas de la Autoridad, expresiones injuriosas contra clases muy respetables'', etc.—Prohíbese.

El Fr. Barroso de marras dictamina sobre ''El cocinero de Su Majestad'', famosa novela de Fernandez y Gonzalez; ''Toda esta obra (dice), desde la primera hasta la última página es un relato de episodios abiertamente inmorales y obscenos, si bien su lenguaje, culto y elegante; y su lectura es altamente impolítica é inconveniente en este país, porque descubre en detalles las miserias é intrigas de la Corte de Felipe III y el valimiento y poder despótico del Duque de Lerma, su Secretario General.''—Pide la prohibicion, y se prohibe. ¡Y en España regía la República! ¡Y el Rey censurado estaba á más de dos siglos de distancia! ¡Y tratábase de un libro novelesco!....

La junta vuelve á ocuparse en la necesidad de aumentar la consignacion para gastos de secretaría. Comunícase al Gobernador General este asunto, recordando de paso lo acordado en 27 de Febrero último.

---

47. Junta del 20 de Enero de 1874.—Dase cuenta de una instancia presentada por los impresores Plana y Compañía, en solicitud de que se les permita publicar periódicamente un *Boletín de anuncios.*—Á ello se accede, siempre que los anuncios se sometan previamente á la censura.

Leyóse á continuacion un documento "suscrito por Don Eduardo Botella y Gamarra, Director del periódico *El Porvenir Filipino*, solicitando introducir algunas reformas en dicho periódico, y con objeto de procurar los adelantos del comercio, la agricultura y la industria, pide se le autorice la publicacion de un suplemento diario al citado *Porvenir*, que comprenda anuncios, algunas noticias locales, industriales y de comercio, así como otro suplemento quincenal exclusivamente mercantil.—La Corporacion, impuesta de los deseos del Sr. Botella, acordó por mayoría que no había inconveniente . . . . . siempre que se someta á las prescripciones vigentes.—Respecto á la última parte de la exposicion del Sr. Botella, la Junta acordó se deniegue dicha peticion".

Examináronse y autorizáronse varios libretos de Ópera italiana.

---

48. Junta del 2 de Marzo de 1874.—"Cesa en la Secretaría D. José de la Torre; sustitúyele D. José Palacios,"—De Orden de S. E., auméntase en 500 pesetas anuales la consignacion para gastos de material de secretaría.

Fray Manuel Diez, censura la comedia tagala "Las víctimas del amor"; y como halla que menudean los versos lúbricos, pide que no se autoríce la representacion sí antes, el poeta no modifica los versos pecaminosos.—Conformes.

---

49. Junta del 10 de Abril de 1874.—"Por ausencia de los P.P. Diez y Parra, que salen para la Península, y renuncia de Fr. Narro, el Arzobispo, nombra á tres lumbreras tonsuradas: Fr. José Cueto, Fr. Bernardino Nozaleda y Fr. Joaquin Alvarez, los dos primeros dominicanos y el último discípulo del Aguila Africana, vulgo, San Agustín.

---

50. Junta del 30 de Julio de 1874.—(Renuncia Isidro Batllo, S. J., y le sustituye Pedro Bertrán, no menos S. J.)—"Acto continuo se dió cuenta de una instancia presentada por D. Adriano Gorostiza, en solicitud de autorizacion para publicar un periódico semanal literario-científico, titulado "El Trovador Filipino", con un decreto del E. S. Gobernador General disponiendo informe la Comision"; la cual no halla inconveniente en que el Trovador resuelva la cuadratura del círculo, si al hacerlo se somete previamente á la Censura.

---

51. Junta del 7 de Octubre de 1874.—Léese un oficio de Gobierno General autorizando la publicacion de "El Trovador".—El pobre vivió muy poco.

Dáse cuenta de que la Superior Autoridad pide informe á la Junta sobre la "instancia de D. Eduardo Botella y Gamarra, solicitando autorizacion para transformar el suplemento que pu-

blica los Domingos "El Porvenir Filipino" en un periódico semanal ilustrado con grabados, titulado "*El Porvenir Filipino*": *edicion ilustrada*, en cuyas columnas vean la luz trabajos literarios y todo cuanto se relacione á ciencias y demás ramos que puedan ser de utilidad á los habitantes de este Archipiélago; acordando la Junta informar.... que no hay inconveniente, siempre que la publicacion"...... se deje meter el forceps de la Censura, con arreglo al reglamento.

E inmediatamente, Fr. Bernardino Nozaleda, filósofo, catedrático, más tarde Arzobispo de Manila, y por último Arzobispo frustrado de Valencia, sabio dominico, leyó su dictamen sobre las *Doloras* de Campoamor. ¡Ojo al informe, que es de Nozaleda!—"El libro del Sr. Campoamor, como observa uno de sus prefacistas, puede dividirse en tres partes que corresponden á la triple diversidad de sus tendencias. En la primera, el poeta aparece epicúreo; en la segunda, escéptico; en la tercera, cristiano. Si pudiéramos juzgar del mérito de la obra nada más que por el desenlace final, nada tendriamos que censurar en la del Sr. Campoamor, si constituyera un verdadero poema, en la cual el desenlace de la clave es la medida del mérito doctrinal de cada una de sus partes, acaso pudieran perdonarse ciertos deslices, maliciosas travesuras del poeta; mas como en la obra del Sr. Campoamor, cada Dolora encierra un pensamiento completo independiente del de las demás, no creemos que la moral cristiana pueda disimular la malicia doctrinal de unas Doloras por la inocencia de las otras. Aunque pudieran citarse muchas, llamamos particularmente la atencion de las siguientes: 12, 17, 28, 46, en las que se duda de la existencia de la otra vida, de la realidad de la virtud, ó bien se ridiculiza la Fé, la Gloria, y se confunden en el mismo menosprecio el amor místico de los Santos y el de Mesalina, Cleopatra y otros tipos de liviandad pagana. En atencion, pues, á esa tendencias epicúreas y escépticas de la primera y segunda parte de las Doloras, los que suscriben no creen conveniente autorizar su libre circulacion en estas Islas.—Fr. Bernardino Nozaleda,—Rafael Nacarino Bravo."—La Junta mostróse conforme.

El Jesuita Bertrán, en colaboracion con D. José Palacios, censura (claro que el Censor lo era solamente el Jesuita) el calendario titulado *Americano;* y dicen que "han encontrado en el mismo un gran número de efemérides, sonetos, epigramas y anécdotas que por su cáracter político, por referirse á la insurreccion de Cavite, á la Isla de Cuba y á nuestras guerras civiles y por la inmoralidad de sus conceptos, no creen conveniente su circulacion en el país".—Y la Junta se muestra conforme ¡Mire V. que aludir á lo de Cavite!. . . Valía tanto como recordar los tres Curas ahorcados y los veinte ó treinta filipinos de positivo mérito que se hallaban en presidio!. . .

Los mismos Censores hallan excelente y lo colman de elogios

el libro "El Capitan Juan" del Frayle Casimiro Herrero, Agustiniano, donde se pone á los naturales de Filipinas á la altura de las bestias: "viene á llenar un vacío (dice el informe) que se hacía notar desde hacía algunos años en este Archipiélago".—Efectivamente, desde que Fr. Gaspar de S. Agustín, otro Agustino, escribió su diatriba contra los indios, nada se había escrito tan depresivo, como *El Capitan Juan*, cuya circulacion se recomienda encarecidamente. ¡Qué monstruosidad!. . .

---

52. Junta del 13 de Noviembre de 1874.—(Por fortuna, entre los altos funcionarios que la República había mandado á Filipinas había algunos con sentido común: y así, en esta sesion, dióse lectura á un oficio del Gobernador General aprobando las Doloras de Campoamor; caso ciertamente raro, porque, hasta entonces ni por casualidad el Gobierno Superior había desviado su criterio del que imponía la Comision permanente de Censura.)

"Se dió cuenta tambien de un incidente promovido á consecuencia de haber reclamado la direccion de la Administracion Civil un ejemplar de la Obra "El Capitan Juan" y previniendo se suspenda la circulacion de la misma hasta nueva órden, dándose por enterada la Comision."

Hé aquí una medida política digna de alabanza. El librito de que se trata había sido impreso en Madrid en número de muchos miles de ejemplares, y los agustinos tenían la pretension de que circulara libre y profusamente. Según la Censura, no era lícito que se autorizara la entrada de una docena de ejemplares de cualquier novelucho en que se pintasen al vivo las costumbres de los españoles, y lo era, en cambio, admitir por miles una obrilla eminentemente depresiva para los naturales de aquel país.

El P. Cueto recomienda la prohibicion del folleto "Un liberal por fuerza", por político, y se prohibe, y al igual "La Pagana, de Ginard, y algunos libros en inglés . . . ¡porque contenían" conceptos protestantes!.

53. Junta del 19 de Diciembre de 1874.—Se autoriza á D. Celestino Miralles para que ponga en circulacion el almanaque exfoliador *Americano*, en virtud de haber sustituido las *treinta y una hojas* que reputó inconvenientes la Censura.

El jesuita Bertrán condena "Noventa y tres", de Victor Hugo, y "El libro Negro y la Magia".

Fray Nozaleda (á cuya firma unió la suya Nacarino Bravo), lee su dictamen sobre *Los Mundos imaginarios y los Mundos reales*, de Flammarion. "Parece á los exponentes que el espíritu general de la obra es esencialmente naturalista, en oposicion, por lo tanto, con el sobre-naturalismo cristiano. Sobre ese fondo aparecen con harta frecuencia afirmaciones que atacan ó ridiculizan dogmas venerandos de nuestra santa religión. Para citar algunos pasajes: en la pág. 94 bendice y enaltece la curiosidad de Eva, puesto que á ella debemos el haber sido proscritos

del Paraiso, en donde el hombre se veía eternamente condenado á no tocar el árbol de la Ciencia. En la pág. 101 dice del Sér Infinito que su esencia es crear hasta el infinito formas infinitas, idea esencialmente panteista. Para explicar el origen del mundo parte de la base (pág. 131) de la infinidad del espacio y de la eternidad de la duracion, lo cual implica eternidad en la materia, y niega, en consecuencia, la Creacion. Por estos y otros muchos pasajes análogos que pudieran citarse, los exponentes tienen el honor de proponer" . . . que se prohiba.—Y se prohibe la célebre obra de Flammarión.

El mismo sabio Autor, juzgado en su "Historia del Cielo" por el ignaro Fr. Simeón Barroso: "Obra racionalista"; está "salpicada de errores filosóficos y teológicos. En ella, se atribuye á la Humanidad más años que los que admite la Sagrada Escritura" (que son los que admiten los Barrosos). Además, "niega el Purgatorio y otros *verdades* de la religión católica". Pide que se prohiba.—Y se prohibe.

Fray Patricio Marcellán (á cuya firma une la suya el Sr. Cerquella) informa sobre la obra *La inteligencia de las aves y de los maníferos*. Es este uno de los informes más deliciosamente ramplones que pueden concebirse. "Al explicar el Autor (dice Fr. Marcellán) los hechos sorprendentes que se notan en algunos animales, como el loro y otros, les concede inteligencia, memoria y voluntad y hasta algunas de las pasiones semejantes á las nuestras (que tambien somos animales, aunque implumes, pudo haber añadido); no obstante, deseando los informantes salvar hasta donde sea posible la doctrina, principios filosóficas del Autor, juzgan que cuando concede á los animales inteligencia, memoria, etc., más bien será por la dificultad de explicar con otros términos lo raro y notable que en ellos se observa, que por suponer el que así escribe estén dotados de un alma espiritual como la nuestra: esto supuesto, los que suscriben sienten pudiera tolerarse su circulacion, si la Junta lo estima conveniente".—¿Cabe más imbecilidad en menos líneas?—La obra fué prohibida.

54. Junta del 30 de Enero de 1875.—Fray José Cueto, dominico, actualmente Obispo en Canarias, pide la prohibicion de la comedia tagala "Isang batang nila", "á causa de contener pasajes que por su demasiada lubricidad son opuestos á la moral."—Y se prohibe.

Item. "Los trabajadores del mar", por Victor Hugo.

Item. "El drama de 1793", por Alejandro Dumas.

Item. "El Jefe blanco" y "Los Franco tiradores", de Mayne Reid. Esta última porque "presenta el Autor un sacerdote católico *haciéndole parecer* con caracteres de ferocidad y salvajismo inverosímiles y en ilícitas relaciones con una joven". ¡Como si esto fuera posible! Y en el Jefe blanco píntase á un jesuita "con los feos colores de la embriaguez, de la lujuria y del juego". ¡Qué indignidad!

Por último, Fr. Nozaleda pide y obtiene la prohibicion de *Dios en la naturaléza*, de Flammarión, "por panteísta".

55. Junta del 23 de Abril de 1875.—(Dirante Cerquella).—Admítese á la circulacion, "solo entre las comunidades religiosas" el zarandeado librejo "El Capitán Juan".

Fray Marcellán condena las "Contemplaciones científicas", de Flammarión, porque. . . . . "gira toda la obra sobre principios falsos".—Y se prohibe.—¡Flammarión juzgado por Marcellán!...

Item. Las novelas de Maine Reid "Las dos rivales" y "La Bahía de Hudson".

Aunque en otra junta se habían aprobado novelas de Paul de Kock, en ésta, á peticion del P. Bertrán, S. J., se condenan cinco obras de dicho autor.—Además, atenta la Junta á las indicaciones del propio P. Bertrán, condena: "El Arte de vivir", por M. Rivera Delgado; el "Almanaque Bufo", el "Almanaque Climatérico" y el "Almanaque Cómico".—Sin duda no debían circular otros que el tan acreditado del *Zaragozano*, que contiene únicamente el santoral.

A peticion del dominico Fr. Cueto, prohíbense: "Los Voluntarios de Cuba" y "Correspondencia entre Abelardo y Eloísa".

Y á renglón seguido concédese un chaparrón de autorizaciones para imprimir librejos piadosos en lengua del país.

Y se acabó la sesion, y se acabó el mánuscrito."

LIBROS RECIBIDOS

"Special Report of Wm. H. Taft, Secretary of War to the President on the Philippines" War Department: Office of Secretary.---United States of América.---War Office.---Washington Government Printing Office, 1908. **Un volumen** de 77 páginas.

—"Cuadros de Historia Universal", por Enrique Reger, prólogo del Excmo. Sr. D. José Muro, Catedrático de Historia y Geografía en el Instituto del Cardenal Cisneros.---Madrid, Imprenta de los hijos de M. G. Hernandez, Librería 16, duplicado bajo. 1904.---**Un volumen** de 137 páginas con VIII de prólogo.

—"Statistical Abstract of the World" by Henry Gannett, first edition, first thousand.---New York, John Wiley & Sons.---London: Chapman & Hall, Limited, 1907. **Un volumen** de 84 páginas con VIII idem de Preface y Table of Contents.

—"Annual Report of the Board of Regents of the Smithsonian Institution" Showing the operations expenditure and condition of the Institution. For the year ending June, 30, 1906.---Washington Government printing Office, 1907. **Un volumen** de 546 páginas con LI id. de Contents.

—Memoria de la Oficina de Agricultura correspondiente al año económico que terminó el 30 de Junio de 1907.---Constituye el primer número de la "Revista Agrícola de Filipinas", publicación mensual editada en inglés y en español y distribuida gratuitamente en las Islas Filipinas.---Un tomo de 67 páginas con varios grabados intercalados en el texto.

Imprenta y Encuadernacion de I. R. Morales, Plaza de Quiapo, 13, Tel. 2300.

ENCICLOPEDIA FILIPINA

LA OBSTETRICIA EN FILIPINAS

Estudio médico-social

II.

Pero es ya llegado el momento de que dirijamos un expresivo saludo de consideracion y simpatía á aquellos antiguos colegas que nos precedieron en el ejercicio de la profesion médica en estas Islas, fijando en ellas los primeros jalones de una Obstetricia racional, según los conocimientos de aquella época.

No aludo precisamente á los primitivos médicos españoles, llamados *Físicos*, que, en unión de las tropas y misiones de España, arrivaban á estas playas tan sólo una vez al año, por las célebres naos de Acapulco (Méjico), allá por los siglos XV, XVI y XVII; ni tampoco á los facultativos que posteriormente vinieron al país en las expediciones que se organizaban desde el puerto de Cadiz al de Manila, pasando por el Cabo de Buena Esperanza, desde el año 1764 al de 1869, en que se inauguró el Canal de Suez. Aquellos profesionales constituían tan exígua minoría y poseían tan escaso saber en materias de Obstetricia, que su influencia puede darse por descartada en la evolucion en Filipinas de esta importantísima rama de la medicina.

Quiero referirme á aquella pléyade de médicos extranjeros, españoles y filipinos que, á partir del año 1870, fueron sucesivamente estableciéndose en Manila y cabeceras de provincias, derramando los primeros resplandores de la ciencia médica, en medio de aquel ambiente caótico entónces imperante. Entre aquellos médicos de feliz recordacion, mencionaré especialmente

á los ingleses Fullertón y hermanos Burke, á los alemanes Niszen y Koeniger, al francés Permantier, al portugués Silva Magalhaes, á los españoles Ginard, Marti, Meynet, Nalda, Pina, Torrejón, Sacristán, Mallen, Farinós y otros que ejercían en el país; son todos ellos merecedores de gratitud y alabanza, porque contribuyeron con su grano de arena á levantar el edificio científico de la Obstetricia en Filipinas.

Creada en esta Capital la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Tomás el año 1871, no se hizo mucho tiempo esperar la cooperacion de los médicos filipinos en la labor científica ya iniciada. Desde el año 1877 expidiéronse cada año títulos de Licenciado en Medicina y Cirujía á aventajados jóvenes que se distribuyeron por todo el Archipiélago para ejercer la profesion, ya como médicos particulares, ya ocupando algún cargo del fenecido Gobierno Español. Y si bien es preciso admitir que la educacion clínica dada en las aulas universitarias era deficientísima en materia de partos por carecer de base práctica, justo es también reconocer que, merced á espontáneos esfuerzos y á una larga experiencia personal, muchos de los doctores nativos hiciéronse consumados tocólogos, coadyuvando verdaderamente al adelanto de la Obstetricia de su país.

Destácase entre ellos la sobresaliente figura del Dr. Felipe Zamora que, por espacio de muchos años, ha sido el tocólogo indiscutible de Manila y provincias limítrofes, hasta las postrimerías de la soberanía española; y ya en más reciente época, diéronse á conocer, como excelentes tocólogos, los doctores Pablo Nalda y Manuel Madrigal ya difuntos, y nuestros contemporáneos los Dres. Valdés, Miciano, Singian, Bautista Lim, Luna y otros.

La creacion de la Escuela de comadronas el año 1879, aneja á la Universidad de Santo Tomás, es otro acontecimiento relacionado con la historia de la Obstetricia en Filipinas. La enseñanza se componía de cuatro semestres, con arreglo al programa oficial, habiendo obtenido el título de matronas 56 alumnas de las 113 que estuvieron matriculadas en la Escuela, la que suspendió sus tareas en el mes de Marzo de 1903. Nueve años más tarde, y por una Real Órden de 28 de Febrero de 1888, fué creado para Manila y provincias el servicio de matronas titulares que pudiesen prestar asistencia gratuita á las parturientas pobres; pero

casi todas las plazas para provincias continuaron vacantes, debiéndose esto probablemente á la carencia de personal competente de matronas calificadas.

Vino después la creacion de la Inspeccion General de Beneficencia y Sanidad por Real Órden de 10 de Septiembre de 1888, en sustitucion de la antigua Subdelegacion de Medicina y Farmacia existente desde el año 1862, y entonces se reorganizó el servicio de médicos titulares del Archipiélago, y se creó el de médicos municipales de Manila, encomendándose á estos últimos la asistencia obligatoria y gratuita de las mujeres pobres que dieran á luz dentro del radio municipal de esta Ciudad.

Por designios providenciales vino la soberanía americana el año 1898 á sustituir á la española en el gobierno y administracion de estas Islas, y al establecerse el Régimen civil, fué creada la Board of Health en Octubre de 1901, quedando constituida en Diciembre de este mismo año, la Junta examinadora de médicos, encargada de calificar á los facultativos, practicantes y comadronas que quisiesen ejercer en el Archipiélago. De las últimas inscribiéronse en el Registro hasta el número de 33, cifra muy insignificante, por cierto, para todo Filipinas, en la forma siguiente: 31 para Manila, una para Iloilo, otra para Ilocos Sur, y absolutamente ninguna para las demás provincias. De estas 33 matronas calificadas, 8 fueron nombradas parteras municipales para que, en unión de los médicos municipales, presten asistencia gratuita, en los casos de parto, á las mujeres pobres de los arrabales de Manila.

Por una ley de la Comision Civil de 1.o de Diciembre de 1905, se creó más tarde la Escuela médica de Filipinas, cuyas tareas comenzaron el día 1.o de Julio de 1907, habiendo sido organizada la Cátedra de Obstetricia con su correspondiente clínica en el Hospital de San Pablo, donde se habilitaron camas vacantes y dispuestas á recibir á las parturientas pobres de la Ciudad que allí quisiesen acudir. Idéntica resolucion se adoptó también en el Hospital de San Juan de Dios, con motivo de las reformas introducidas en el nuevo plan de estudios de la Facultad de Medicina de Santo Tomás.

Debo de consignar también como complemento de esta breve reseña histórica, que en las dos últimas décadas que acaban de transcurrir, hanse practicado en Filipinas, y especialmente en

Manila, importantísimas operaciones obstetricales, tales como aplicaciones de forceps en sus diferentes variedades, versiones por maniobras externas, internas y mixtas, embriotomías, basiotripsias, provocacion de parto prematuro, curretages y perineorrafias de todas especies, con excepcion de la sinfisiotomía, pubiotomía y operacion cesárea en la mujer viva, operaciones que no han tomado todavía carta de naturaleza en la Obstetricia filipina.

Cabe, sin embargo, al jóven y estudioso médico americano, mi amigo el Dr. Philip K. Gliman, la gloria de haber sido el primero en Manila que ha practicado la operacion cesárea en la mujer viva, habiéndola verificado en el Hospital de San Pablo y con la valiosa cooperacion del distinguido Secretario de la Facultad de Medicina Dr. Harry T. Marshall, en la persona de una dama americana, el día 17 de Diciembre de 1907.

Demuéstrase, pues, bien á las claras, que en las Islas Filipinas han venido elaborándose de algún tiempo á esta parte trabajos encaminados á encauzar la Obstetricia por derroteros modernos, y arrancar de una vez del corazón del pueblo el charlatanismo, las supersticiones y las prácticas irracionales imperantes en este ramo de la medicina.

¿Y cuál ha sido el resultado de esa evolucion científica? El resultado ha sido eficaz y provechoso para un numeroso grupo de mujeres pertenecientes á las familias cultas del país, las que por fin han comprendido que, en materia de partos, debe de llamarse al médico; pero bien deficiente y negativo en cuanto se refiere al montón anónimo de parturientas que constituyen el pueblo bajo, completamente entregadas á sus intrusas y comadronas, con grave detrimento de sus vidas y de las de los recien-nacidos.

Entre estas gentes, prescíndese, por regla general, de los auxilios médicos, aún en los más graves casos de distocia, dejándose á la parturienta abandonada á su propia suerte; mas si alguna vez es llamado el médico, se le avisa casi siempre habiéndose dejado pasar el momento oportuno en que, quizás, una simple intervencion pudo haber evitado la muerte de la parturienta, del feto ó de ambos. Véanse algunos ejemplos.

En Septiembre del año próximo pasado (1907) fuí con urgencia llamado para prestar mi asistencia á una parturienta de la calle C., del distrito de Malate. Tratábase de un caso graví-

simo de retencion placentaria, y la mujer que había dado á luz un feto vivo á las dos de la madrugada, hallábase cinco horas más tarde, ó sea las siete de la mañana siguiente en que fuí notificado para visitarla, en los supremos momentos de una terrible hemorragia por retencion placentaria, habiendo sido inútil toda intervencion, que resultó tardía y no pudo evitar el fallecimiento de aquella. La comadrona estaba tranquila, creyendo haber cumplido con su deber.

Hace más de año y medio me avisaron también para asistir á una mujer en la calle Barbosa, del distrito de Quiapo. Una parturienta había dado á luz un feto vivo á las diez de la noche, y á las dos de la madrugada en que fuí avisado, aún no había expulsado la placenta. Sobrevino una hemorragia copiosísima, y al querer intervenir, la mujer entró en la agonía. La familia me reveló después que estuvo actuando de comadrona en aquel parto desventurado un mediquillo chino, que se evaporó á mi llegada. Muchos más casos de igual índole podría citar acerca de parturientas fallecidas de hemorragia, que fueron verdaderas víctimas de la ignorancia de las parteras.

Es así mismo incalculable el número de fetos sacrificados por las intrusas que se han cruzado de brazos, contentándose con una contemporizacion estúpida, en los casos frecuentas de inercia uterina con muerte consecutiva del feto por prolongada detencion en el canal vaginal, siendo así que una simple aplicacion de forceps hubiera podido salvar al producto de la concepcion. Citaré, entre muchos casos, uno tan sólo que presencié en una calle interior del barrio de Santa Mesa, en los primeros días del presente año (1908). La mujer era multípara y tenía rota la bolsa de las aguas hacía más de cinco horas; por falta de contracciones uterinas, el feto estaba detenido en el canal pelvi-genital durante el periodo de expulsion. Cuando traté de intervenir con el forceps, la mujer dió á luz espontáneamente un feto hermoso y bien conformado, que nació muerto por asfixia intra-uterina, el cual pudo haber sido extraido vivo, si á la partera se le hubiese ocurrido avisar oportunamente á un médico.

Las mujeres que fallecen en Filipinas todos los años á consecuencia de infecciones puerperales deben ser numerosísimas, no solamente porque las parteras desconocen las más rudimentarias nociones de asepsia y anti-sepsia, sino también porque las ha-

bitaciones en que se verifican los partos carecen de condiciones higiénicas.

En esos míseros tugurios no hay á veces agua limpia ni jabón con que lavarse las manos, siendo el trabajo del parto un verdadero sacrificio para el médico que se vé obligado á intervenir en tan pésimas condiciones. Mas en semejantes ocasiones es casi siempre inútil aconsejar á la parturienta la conveniencia, mejor dicho, la necesidad absoluta de que ella sea trasladada á un hospital, para que pueda estar debidamente asistida, porque, entonces, á esta proposicion dificilmente accederán la enferma y su familia.

La resistencia que las mujeres filipinas del pueblo demuestran para ingresar en los hospitales, se debe principalmente á su gran apego al hogar, unido á un excesivo amor, á veces ridículo y mal entendido, hácia sus parientes y allegados, de quienes no tienen *costumbre* de separarse, aún á costa de su vida. Pero es indudable también que las inverosímiles patrañas que relatan acerca de los hospitales las ignorantes comadronas y las intrusas mequetrefes de la vecindad, contribuyen no poco á fomentar este espíritu de aversion de las parturientas filipinas. Dícese, por ejemplo, entre cierta clase de gentes, que cuantas parturientas ván al hospital son allí operadas abriendóselas el vientre en ocasiones para extraer la criatura. Que son colocadas en camas próximas á la de algún moribundo, viéndose obligadas á presenciar los horrores y las tristezas de la agonía, ó que á la media noche oyen los quejidos y lamentos de los enfermos graves, y así por este estilo, otras versiones; y como si no fuera esto bastante, los sistemáticos detractores de los servicios hospitalarios dánse buena maña para publicar á los cuatro vientos corregida y aumentada, la mala administracion de los hospitales, especialmente en lo tocante á la alimentacion y á los cuidados.

Resulta de todo esto, que pasan meses y más meses, sin que las camas habilitadas para partos en los hospitales se vean ocupadas por las mujeres filipinas, con grave perjuicio de ellas mismas y de sus recien-nacidos, de los que muchos fallecen sin asistencia facultativa, y en detrimento también de los alumnos de Obstetricia que no pueden ni tienen oportunidad de practicar en partos, y se limitan á ser meros teorizantes en este ramo de la medicina tan esencialmente práctica y experimental.

Aunque no de un modo completo, ha podido, sin embargo, corregirse este inconveniente con la creacion de las dos plazas de externos de Obstetricia, encargados de partear gratuitamente y á domicilio á las mujeres pobres del vecindario de Manila, aprovechándose los alumnos de estos partos para su instruccion clínica. Sin este recurso, debido á la feliz iniciativa de la Escuela médica filipina, los estudiantes cursarían toda la carrera, ayunos de toda práctica y experiencia en Obstetricia, supuesto que no es en la clínica del hospital donde tienen oportunidades para hacer esta clase de estudio. Véase, si no, la diferencia existente entre el número de partos con asistencia de los alumnos, habidos en el hospital, y los que en los domicilios particulares tuvieron lugar. Mientras que en el Hospital de San Pablo sólo vieron dos partos los alumnos durante el semestre transcurrido desde el 1.o de Julio al 31 de Diciembre del año próximo pasado (1907), en ese mismo lapso de tiempo, aquellos asistieron en las casas particulares á 76 partos, clasificados de la siguiente manera:

Partos normales	47
Aplicacion de forceps	9
Versiones (presentacion de hombro) . . .	6
Placenta prévia	5
Presentacion de nalgas	4
Hemorragia post-partum	2
Eclampsia puerperal	2
Retencion de placenta	1
Total.	76

Contándose además varias perineorrafias practicadas en estos casos.

Dicho se está que el número de 76 partos asistidos por los alumnos en los diferentes distritos de la Ciudad, es muy superior al número de los dos únicos que han visto en el Hospital de San Pablo; pero así y todo, ¿qué significan 76 partos para toda una poblacion como Manila de 220,000 habitantes durante un periodo de seis meses?. Este insignificante total es prueba elocuente de la escasísima influencia moral que el médico ejerce sobre las filipinas de la clase baja, y es, por el contrario, demostrativo de la preponderancia palpable de las

intrusas y comadronas, únicas monopolizadoras de casi todos los partos que se presentan entre las mujeres pobres é ignorantes de la Ciudad. Y para decirlo todo de una vez, bueno será hacer presente que los dos aludidos externos de Obstetricia han tenido que valerse de la influencia de las intrusas para practicar sus partos, por medio de una sabia política de atraccion.

Neutralizar á las intrusas es por el momento un problema de difícil solucion, por que ¿á qué conduciría una enérgica campaña que se emprendiera contra aquellas, si, hoy por hoy, se carece de personal suficiente de comadronas competentes con qué suplirlas? Reducidos los externos de Obstetricia á partear á domicilio en míseras habitaciones estrechas, hácese imposible conducir en cada caso á más de dos ó tres alumnos, guardando estos al efecto un turno quincenal riguroso. Privados de lo más necesario, inclusive á veces de agua limpia, jabón y servilletas con que limpiarse las manos, ¡cuántas veces las circunstancias les han obligado á practicar intervenciones operatorias en una cama sucia, en lugar insano y en medio de una atmósfera anti-higiénica, sirviendo el cuarto de la parida de dormitorio, cocina y hasta taller para toda una familia!

No es, pues, difícil predecir por los antecedentes ya mencionados, que una vez levantado el pabellón de Obstetricia del futuro Hospital, ello resultará un fracaso en el sentido de que allí no acudirán á dar á luz las mujeres pobres é ignorantes del vecindario, á menos que se adopten enérgicas medidas y determinadas reformas que expondremos brevemente:

Uno de los primeros acuerdos que deberá adoptarse, tan pronto esté construido el pabellón de Obstetricia, habrá de ser la promulgacion de una Ley creando la Escuela de comadronas para todo el Archipiélago; y como medio de atraccion para que vayan á dar á luz á la futura maternidad las mujeres ignorantes de la Ciudad, yo propondría que, como alumnas de la citada Escuela, fueran admitidas algunas de las intrusas más populares y conocidas en los diferentes suburbios de Manila. Esta proposicion, por extraña que parezca, dará en el terreno de la práctica resultados positivos, puesto que ocho ó diez de estas intrusas matriculadas como alumnas y susceptibles de obtener el título de comadronas calificadas que les habilitaría después para el ejercicio legal de la profesion, servirán durante el periodo

de organizacion de la Escuela, de excelentes propagandistas para atraer parturientas al pabellón de Obstetricia, mucho mejor que cuantos recursos teóricos de dudoso éxito se imaginen. En una palabra, utilícese, por medio de una sabia política de atraccion, el gran prestigio de que algunas intrusas gozan sobre la gente baja de Manila, para los beneficiosos efectos de la propaganda científica.

Reorganícese tambien el defectuoso servicio de comadronas municipales que en la actualidad existe para Manila, mediante una reglamentacion que haga eficaz la asistencia gratuita de las parturientas pobres. Y no hay nada mejor para este efecto, como una disposicion encaminada á colocar á las comadronas bajo el inmediato control de los dos externos de Obstetricia, quienes tendrán el deber de visar los certificados de nacimiento expedidos por aquellas, y de vigilar las maniobras obstetricales que se ejecutaren en sus respectivos distritos. Hágase cumplir rigurosamente lo que ya hay ordenado sobre certificados de nacimiento en cada caso de parto; para lo cual exíjase de los diferentes párrocos y pastores de las Iglesias existentes en la Capital la obligacion ineludible que tienen de no poder administrar el bautismo á criatura alguna, sin la presentacion prévia de aquel documento, de la misma manera que se hace en los enterramientos con los certíficados de defuncion. Así, el *control* de los externos de Obstetricia sobre los partos y nacimientos de su distrito podrá ser real y efectivo. Si con este fin fuera necesario aumentar el número de comadronas municipales de Manila llévese á cabo, en beneficio de los pobres, dicho aumento, así como tambien el del misérrimo salario de veinte pesos mensuales que actualmente perciben aquellas.

Levantado que sea el pabellón de Obstetricia, diríjase una circular á todos cuantos médicos ejercen en esta Capital, invitándoles atentamente á que aporten á la Clínica el contingente de partos de su clientela que ellos estimaren conveniente, dejándoles en completa libertad de accion para intervenir, si así lo desearen.

Y al objeto de destruir prejuicios vulgares y preocupaciones tradicionales, permítase, durante el primer año de establecida la Clínica, el ingreso en la misma no solamente de la parturienta sino también de dos ó tres de los más allegados de su familia, para que, una vez convencidos de las excelencias del servicio,

2

propaguen y divulguen por doquiera las indudables ventajas de dar á luz en la Maternidad, en vez de hacerlo en los domicilios particulares, casi siempre desprovistos de condiciones higiénicas.

Cuando se discutió ante la Comision de Filipinas la necesidad de la creacion de una Escuela médica para este Archipiélago, alguien sostuvo la teoría de que el proyecto resultaría un pesado gravamen sobre el presupuesto insular, siendo más factible y económico el envío á América de jóvenes filipinos pensionados para estudiar la carrera de medicina. No se tuvo en cuenta por la oposicion el criterio de que más bien que labor educativa para determinados elementos, se trata de emprender una labor social dentro del Archipiélago filipino, integrando el importantísimo problema de la mortalidad infantil y de la Obstetricia, por medio de procedimientos ajustados á los modernos moldes del progreso humano, en Filipinas.

Fernando G. Calderón. M. D.
Profesor de la Philippine Medical School.

Los últimos dias del régimen español en Filipinas

Notas sobre la situación política, económica y social de Filipinas al tiempo de cesar en ellas de hecho la soberanía española en 1898

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Puede decirse que no existía verdadera unidad en el gobierno y administracion provincial del Archipiélago al tiempo de cesar la soberanía española, hallándose divididas las provincias en Gobiernos Civiles, Gobiernos Político-Militares, Comandancias Político-Militares y Comandancias Militares dependientes exclusivamente de guerra.

Los Gobiernos Civiles eran provincias en que la autoridad era exclusivamente civil, nombrada por el Ministro de Ultramar; estas provincias eran las siguientes:

Albay, Batangas, Bulacán, Pampanga, Pangasinan, Ambos Camarines, Ilocos Norte, Ilocos Sur, Laguna, Nueva Ecija, Tayabas, Cagayán, Bataan, Isabela de Luzón, Unión, Tarlac, Zambales y Sorsogón.

Tambien constituía un Gobierno Civil la provincia de Manila, que incluía la hoy Ciudad de Manila y muchos pueblos de la hoy denominada provincia de Rizal.

El Gobernador Civil era en sus respectivas provincias el representante del Gobernador General de las Islas, la primera autoridad en el orden gerárquico, el superior en el administrativo; y en el económico tenía bajo su inmediata dependencia las Administraciones de Hacienda y fondos locales; era el ordena-

dor de pagos de todas las obligaciones consignadas en los presupuestos generales, provinciales y municipales.

Tenían los Gobernadores Civiles las funciones que las leyes les señalaban en los asuntos de correos, telégrafos, presidios, cárceles, beneficencia y sanidad, obras públicas, montes, minas, agricultura, industria y comercio, siendo á la vez, subdelegados de marina y delegados de las facultades especiales que el Gobernador general les confería.

Debe tenerse en el cuenta que esta organizacion de los Gobiernos civiles, tal como queda descrita, data únicamente del año 1886 en que se organizaron los mismos, pues antes de dicha fecha, las provincias que más tarde constituyeron los Gobiernos Civiles, estaban gobernadas por Alcaldes mayores, funcionarios letrados, á cuyo cargo se hallaba el Gobierno Político, el Juzgado de Primera Instancia y la Administracion de los fondos locales; es decir, que antes de 1886, con excepcion de la provincia de Manila y de algunos Gobiernos Político-Militares, el Poder ejecutivo y el Judicial residían en la persona del Alcalde mayor. Desde 1886 quedaron separados los Poderes judicial y ejecutivo, y los Gobernadores civiles dejaron de ser los jefes económicos de las provincias, lo mismo en lo que respecta á los presupuestos generales como á los provinciales y municipales, si bien continuaron siendo los ordenadores de pagos en dichos ramos.

Á pesar de esta reforma introducida en 1886, quedaron en Luzón algunas provincias y distritos gobernados por un jefe ú oficial del Ejército que se titulaba Gobernador ó Comandante Político-militar, que tenía á su cargo el Gobierno Civil y el militar, la Administracion de ramos locales y la Administracion ó Subdelegacion de Hacienda y la Subdelegacion de marina. Si en la provincia ó Comandancia político-militar no existía Juzgado de Primera Instancia, eran tambien Jueces de Primera Instancia, si bien asesorándose del Juez de la provincia más inmediata ó tenían un asesor letrado nombrado. En este caso se hallaban las provincias de Abra, Mindoro y otras que hoy constituyen en Luzón las tribus no cristianas; en Bisayas, eran tambien Gobiernos Político-militares las provincias de Iloilo y Cebú, que estaban á cargo de Generales de brigada, y las de Leyte, Negros Occidental, Samar, Capiz, Antique, Negros Oriental y Bohol, y los distritos de Mindanao.

En casi todos los Gobiernos político-militares existían Juzgados de Primera Instancia. Las llamadas Comandancias político-militares existían unas en Luzón, y otras en Bisayas y Mindanao, siendo casi las mismas en que existe actualmente el régimen especial de las tribus no cristianas y de la provincia mora.

Las provincias del Archipiélago estaban gobernadas, en un principio, por los encomenderos, y más tarde por los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores, según se provee en distintas leyes de Indias, vigentes lo mismo en las Indias Occidentales que en las Orientales.

Por Real Decreto de 1.o de Septiembre de 1859 se creó en la provincia de Manila un Gobierno Civil á cargo del Gobernador de la provincia, que era á la vez Corregidor de la Ciudad de Manila, siendo, en este concepto, Vice-Presidente del Ayuntamiento constituido en la misma.

He aquí algunos datos referentes á cómo se han ido creando y estableciendo los demás Gobiernos del Archipiélago: por Real Órden de 2 de Junio de 1854 se creó la provincia de Abra, segregándola de la provincia de Ilocos Sur y encomendando su mando á un Gobernador Político-Militar de la clase de Capitan.

En 1846 se creó el distrito de Benguet, que antiguamente se llamaba primera division del país de igorrotes, erigiéndose en Comandancia Político-Militar y suprimiéndose á la vez la Comandancia General del país de igorrotes.

De algunos pueblos de la provincia de Pangasinan, cuya administracion espiritual estaba á cargo de los religiosos agustinos, y que eran los únicos de aquella provincia, estando todos los demás á cargo de los dominicos, con más algunos otros pueblos de la provincia de Ilocos Sur separados por el río Amburayan, se formó la provincia de la Unión, por Real Orden de 18 de Abril de 1854 encomendándose el Gobierno á un Comandante Político-Militar de la clase de Capitán y sirviéndole de asesores los Alcaldes mayores de las provincias limítrofes de Pangasinan é Ilocos.

Por Real Orden de 10 de Abril de 1841 se dividió en dos la provincia de Cagayan, formándose en la región meridional la provincia de Nueva Vizcaya regida por un Gobernador Militar y Político que debería ser militar forzosamente; por decreto su-

perior del Gobierno de 31 de Marzo de 1856, desde 1.o de Mayo de dicho año se constituyeron en el valle de Cagayan tres provincias, á saber: la de Isabela formada con algunos pueblos de la antigua provincia de Cagayan y de la de Nueva Vizcaya, y estas dos últimas, de tal suerte que quedaron al Norte, Cagayan, al Sur Nueva Vizcaya y en el centro la Isabela, constituyéndose el valle llamado de Cagayan con dichas tres provincias; si bien, por los años 82 ú 83, se formó de nuevo la provincia del valle de Cagayan al mando de un General de Brigada. Las dos provincias de Isabela y Nueva Vizcaya constituían Comandancias político-militares, y la de Cagayan Alcaldía mayor.

Por Real Orden de 30 de Abril de 1858 se constituyó la provincia de Tarlac, cuyos límites se mencionan en el Decreto de su creacion, estando á cargo dichá provincia de un Capitan, con la denominacion de Comandante Político-Militar, asesorado por los Alcaldes mayores de la Pampanga y Pangasinan.

En 28 de Noviembre de 1855 se constituyó el Distrito Político-Militar de los Montes de San Mateo, al mando de un Capitan, formándolo los pueblos de Jala-jala, Pililla, Tanay, Barás, Morong, Binangonan y Angono que pertenecían á la provincia de la Laguna, y Antipolo, Boso-boso, Taytay y Cainta que pertenecían á la provincia de Tondo, que así se denominaba antiguamente la provincia de Manila; este distrito se denominó de Morong, y actualmente forma parte de la provincia de Rizal.

Por Decreto del superior Gobierno de 18 de Marzo de 1858, se formaron los Distritos Político-Militares del Príncipe y la Infanta, cuyas cabeceras eran Baler y Binangonan de Lampong, constituyéndose el distrito del Príncipe con pueblos de la provincia de Nueva Ecija, y la Comandancia de la Infanta con pueblos de la provincia de la Laguna, estando ambos distritos á cargo de Comandantes Político-Militares.

Por Real cédula de 10 de Febrero de 1831 se aprobó la creacion de la Alcaldía mayor de Camarines Norte, que constituía una sola provincia con la de Camarines Sur, y que actualmente forma tambien una sola provincia; por Real Orden de 2 de Junio de 1854, se reformaron los límites de las provincias de Camarines Sur, Camarines Norte y Albay, segregándose tambien de la provincia de Albay, las Islas de Ticao y Masbate, que se constitu-

yeron en Comandancia Militar, asesorándose el Comandante Militar de los Tenientes-Gobernadores de Albay, Capiz y Camarines Sur, según las circunstancias.

Por Real Orden de 30 de Enero de 1856 se creó la Comandancia Militar de Burías.

Las Islas Bisayas fueron constituidas en Gobierno Político-Militar por Real Decreto de 30 de Julio de 1860, comprendiendo dicho Gobierno las islas de Cebú, Panay, Negros, Bohol, Leyte, Samar, con sus adyacentes, incorporándose más tarde y por Real Orden de 16 de Agosto de 1862, la isla de Romblón, que constituía una Comandancia Político-Militar, desempeñando el Gobierno un Brigadier de Ejército, el cual tenía atribuciones mucho más amplias que los demás Gobernadores Político-Militares y Alcaldes mayores de las otras provincias.

Dependiente del Comandante General de las Bisayas había una Secretaría, una Administracion de rentas unidas, una Contaduría y una Tesorería de la Real Hacienda, y se hallaba dividida toda aquella región en distintos distritos, cada uno al mando de jefes y subalternos, todos militares, Venía á ser un Gobierno regional que incluía varias provincias dependientes del Comandante General de Bisayas, quien á su vez dependía del Gobernador y Capitan General de Filipinas, á quien mensualmente pasaba un índice de las resoluciones que adoptaba, dentro de sus facultades el Comandante General de las Bisayas.

En 31 de Enero de 1857 se aprobó la creacion de la Comandancia Político-Militar de la Concepcion, así como por Real Orden de 18 de Febrero de 1854 se había creado la Comandancia Militar de Romblón, compuesta de la isla de este nombre, en que estaba la cabecera, las islas de Sibuyan, Tablas, Poblador, Simara, Bantón, Maestre de Campo é islotes contiguos, dependiendo esta Comandancia del Gobierno Político-Militar de Bisayas.

Por Real Orden de 3 de Marzo de 1854 se segregaron de la provincia de Cebú las Islas de Bohol, Siquijor y Canoan, constituyéndose el Gobierno Político-Militar de Bohol al mando de un Gobernador Político-Militar de la clase de Capitan.

Del mismo modo que se había creado la Comandancia Militar de Bisayas por Real Decreto de 30 de Julio de 1860, se creó un Gobierno Político-Militar para la Isla de Mindanao y sus adyacentes, dividiéndose aquella extensa Isla en seis distritos, y estando encomendado el Gobierno General á un Bri-

gadier de Ejército. con deberes y atribuciones análogas á los del Comandante General de las Bisayas.

Tal era, en líneas generales, la organizacion gubernativa de las provincias del Archipiélago antes de la trascendental reforma de los Gobiernos Civiles.

Acerca de las atribuciones y facultades que tenían los alcaldes mayores, gobernadores y corregidores de provincias, las leyes de Indias y distintos autos acordados las determinan, hallándose condensadas todas en las "Reales ordenanzas formadas por el Superior Gobierno y real auto acordado de las Islas Filipinas de 26 de Febrero de 1768 para el buen gobierno de los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes mayores de sus provincias, alivio de los naturales y observancia de las leyes mandadas guardar y cumplir por Real auto de la misma fecha."

Se componen estas Reales ordenanzas de 94 artículos muy interesantes, en los que se tratan de diversas materias declarando los deberes y atribuciones de las autoridades provinciales y regulando las relaciones de estas nó solo con las autoridades civiles y eclesiásticas, sino tambien con los párrocos; especialmente se refleja en ellas una proteccion muy decidida á los indios contra las vejaciones de las autoridades y en particular de los curas y doctrineros, de cuyas riquezas se ocupan dichas ordenanzas, que contrastaban con la miseria del Erario público.

Como prueba, basta á nuestro propósito transcribir las ordenanzas 91, 92 y 94, que á la letra dicen así:

"91. La suntuosidad de los edificios é iglesias y casas de los doctrineros, que equívocamente se llaman conventos, es uno de los gravámenes que injustamente padecen los indios, y el que, en opinión muy recomendable, contribuye más á su desolacion; y siendo, á mas de esto, constante por la experiencia de la pasada guerra, el daño que han ocasionado dichos edificios, sirviendo de abrigo y defensa á los enemigos, se declara que en las provincias donde haya riesgo de ellos, no deben permitirse fábricas de piedra y teja, sino de tabla y nipa, y que donde se tuviere por conveniente por el Superior Gobierno permitir, se dé un reglamento fijo, para que las casas de los Ministros doctrineros sean de una vivienda moderada, y arregladas al plano que se deberá remitir á cada Alcalde mayor, con orden de que mande demoler las que de nuevo se hicieren sin las licencias necesarias, en caso de que excedan los límites de

dicho plano, lo cual es conforme á la mente de la Real cédula fecha en Madrid á 18 de Junio de 1767; y en cuanto á las obras particulares, se observará el capítulo 67 de estas ordenanzas, y se ejecutará, interin no se determine otra cosa por esta Real Audiencia, en expediente que se está substanciando sobre este asunto, cuya resolucion se anotará en las ordenanzas, y se hará saber á los sucesores á quienes corresponde.''

92. ''Y porque al paso que hay notable exceso en la suntuosidad de las casas de los Ministros doctrineros, hay por extremo contrario un abandono grande en las Casas reales, que por lo general, no se pueden habitar por incómodas y arruinadas, viéndose precisados los españoles pasageros á tolerar muchos trabajos, y los Alcaldes mayores imposibilitados de pasar á algunos pueblos de su jurisdiccion, por falta de Casa real, y por no acomodarse á vivir en el que llaman convento, á causa de alguna indisposicion con el Ministro doctrinero, que lo habita, resultando aún mayores inconvenientes, cuando alguno de los Ministros de esta Real Audiencia visita las provincias, ó ejerce otra comision; pues por una parte es indecoroso á su carácter y peligroso á su salud el hospedarse en unas casas incapaces de habitarse, y por otra se les prohibe que vayan á posar en los conventos de Religiosos, según la ley 89, título 16, libro 2.o; se manda que en todos los pueblos, y con especialidad en las cabeceras, hagan sus naturales Casas reales decentes y cómodas, arregladas al plano que se diere por el Gobierno Superior, y que en ellas tengan los Gobernadorcillos sus tribunales y cárcel en que asegurar á los reos, procurando reparar en tiempo las goteras y otros daños, para que no sean, por omision, de mayor ruina y de mayor gasto''.

94. ''Las visitas que están dentro de los pueblos, á mas de no ser necesarias para el culto divino, que se debe celebrar en las iglesias á donde puedan concurrir los indios, son gravosas á estos por sus fábricas y reparos, y por el aumento de fiestas, (no debiendo haber más que las tres señaladas y permitidas), de derechos y limosnas á los Curas y doctrineros; y para dar la providencia que convenga y sea mas conforme á derecho, se manda, que los Alcaldes mayores, en la visita de sus provincias, averiguen y den cuenta con diligencias al Superior Gobierno de todas las visitas que hubiere en su jurisdiccion, donde se haya celebrado ó celebrare el Santo sacrificio de la misa, con

qué autoridad y licencias se hayan establecido; que distancia haya de cada visita á la iglesia del pueblo; que utilidades ó que inconvenientes se sigan de dichas visitas; con que gastos, derechos y limosnas contribuyen los naturales, y lo demás de que convengan informar, cuidando que no se erija, ni funde visita alguna sin licencia del Superior Gobierno".

Felipe G. Calderón.

EL INCOME TAX

Es uno de los modernos impuestos cuya bondad y excelencia todavía se discuten con ardor por los economistas.

En los Estados Unidos, el Congreso aceptó el "income tax" en dos ocasiones. La primera, en 1862, como medida de guerra, cuando el gobierno había consumido los recursos de todas las fuentes contributivas de la Nacion. La opinión pública, preocupada entonces por la suerte de los ejércitos nacionales, adoptó ese sistema de impuesto sin discusion de ningún género. Mas tarde, surgió el incidente de la constitucionalidad de la ley estableciendo dicho impuesto. Elevado el caso á la Corte Suprema, este alto tribunal, preocupado, al igual que la opinión pública, de la suerte de los ejércitos, y sintiendo, quisáz inconscientemente, la imposicion imperiosa de la guerra, declaró constitucional la ley sobre el "income tax" cuyo tipo variaba del tres al diez por ciento. En 1871, la ley fué revocada por el Congreso.

El 18 de Agosto de 1894, el Congreso aprobó de nuevo la ley estableciendo el "income tax". Antes de que la ley tuviese aplicacion general, la Corte Suprema, por una mayoría de cinco votos contra cuatro, declaró inconstitucional la ley. En 1892, esta cuestión del "income tax" no había caido aún bajo la esfera política; el país no abrigaba ningún temor, puesto que no tenía motivos serios para creer que el nuevo Congreso aceptaría otra vez el impuesto. El interés público despertado á raiz de la primera aprobacion de la ley, se amainó muy pronto, y la decision de la Corte Suprema declarando inconstitucional dicha ley, pareció haber alejado la cuestión de toda campaña política.

En este estado, mitigado el interés público, el Presidente Roosevelt resucitó la cuestión recomendando el "income tax" en su Mensaje al Congreso, y dándola viso político. Y la opinión pública se excitó de nuevo.

El "income tax", ¿es el impuesto más equitativo y excelente, que rara vez se ha concebido por los economistas, ó es el más odioso de todos los impuestos que una nacion puede imponer?

Tal es la pregunta formulada por sabios economistas americanos en su afán de debatir la cuestión por sus méritos, presentarla ante la opinión pública en sus dos aspectos: el pro y el contra.

He aquí el bosquejo que se ha publicado en la revista *The Outlock*, del que es un extracto lo que sigue, preparado por Mr. Philip S. Post, escritor profundo sobre materias económicas, autor de un notable artículo acerca del impuesto sobre la herencia, exponiendo las ventajas y desventajas del "income tax".

VENTAJAS:—El "income tax", según sus defensores, es el impuesto más equitativo y excelente que rara vez se ha concebido. En los primeros tiempos, el impuesto adolecia por su falta de equidad. Un impuesto, ó era un don regulado por la generosidad y lealtad de los miembros del clan, ó era una exaccion limitada sólo por el poder y la rapacidad del gobernante. Merced á la rigurosa equidad del "poll tax" (capitacion) que pesa por igual sobre todo varón, se ha llegado á tipos mas igualitarios de impuestos en etapas sucesivas, y hoy día, la máxima de que "la renta constituye la mejor piedra de toque para medir el grado de apoyo que un ciudadano puede dar al gobierno que le protege," es un evangelio.

Una de las exigencias más imperiosas de la civilizacion moderna "es la preparacion de un sistema de impuesto que responda íntimamente, en lo posible, á las rentas netas de los individuos y clases sociales, teniendo en cuenta siempre las variaciones del poder contributivo."

Se arguye, á la luz de la evolucion histórica de los impuestos, que el "income tax" representa para los legisladores de estados progresivos la base sana para la imposicion de las cargas públicas, y que en ese impuesto se advierte una equidad evidente. Es indiscutible el deber del ciudadano de sostener al gobierno en la medida de su poder, para sostenerse por sí mismo. El experimento, en este sentido, puede no ser absoluto;

¿pero en qué ha de consistir la verdadera escala que ha de medir la distribucion de las cargas públicas?—se pregunta;—cuál es más justo, ¿qué el ciudadano dé una parte equitativa de su renta neta al Estado bajo cuya sombra vive ó que en defecto de ese apoyo prefiera no ganar nada, no tener ninguna renta ó propiedad? Numerosos testimonios apoyan la teoría de que el "income tax" es la forma más equitativa, más productiva y menos objecionable entre todas las formas de impuestos, concordando perfectamente con aquellos cánones y máximas tenidos por todos los economistas y juristas como los más elevados principios económicos. De aquí, que el "income tax", según sus panegiristas, sea el alivio de las clases pobres, de cuyos hombres se quita todo el peso de las cargas contributivas, colocándolo sobre los de la clase rica ó de aquellas clases que puedan sostenerlo; que ese impuesto sobre la renta es beneficioso aún para la misma clase rica, porque oscilando la renta particular de un individuo con las variadas condiciones de la vida comercial, en algunos años puede ser grande, é insignificante en otros, sin que tales oscilaciones afecten al valor de la propiedad, y el impuesto general sobre la propiedad es más despiadado en sus exigencias, porque demanda el impuesto sin tener en cuenta las ganancias; el "income tax", por el contrario, se acomoda, por su naturaleza, á las variadas condiciones del contribuyente, pesando cuando este recoge buenas rentas, y aligerando su peso cuando las circunstancias le son desfavorables. En este respecto el "income tax" aparece como el sistema que mejor protege á los negocios legítimos.

Se ha aventurado la profecía de que su sustitucion por los impuestos ordinarios sobre la propiedad salvaria á muchos de una bancarrota. El "income tax", á diferencia de los impuestos sobre licencias, no crea obstáculos al hombre que sólo dispone de un pequeño capital para comenzar un negocio; á diferencia del impuesto personal, no impone ningún gravamen sobre una mercancía que no produce ninguna ganancia á su dueño, ya por causa de una crisis económica ó por cualquiera otra causa; á diferencia del impuesto sobre bienes inmuebles, no eleva la renta á ningun establecimiento ó fábrica, ya esté próspero ó en crisis; más sabio y más humano, tiene en cuenta el poder actual del contribuyente, participando con este de su prosperidad y convirtiéndose en su auxilio en tiempos adversos.

El "income tax" tiene además otra ventaja, pues alcanza á ciertas clases profesionales que, bajo las leyes vigentes, se libran de contribuir con su parte al Estado. Esos profesionales recogen grandes rentas, viven con holganza y lujo, y, sin embargo, no dan nada al Estado bajo cuyo amparo viven. Esto, en rigor, implica una injusticia económica para las otras clases que dan parte de su renta al Estado, é implica además un daño para la República misma; esa liberacion crea un grupo de hombres (á menudo bien educados y con oportunidades para conocer noticias) que por no pagar nada al Estado, se hacen indifirentes á los deberes cívicos, pues no teniendo ningún interés económico directo en los negocios del Estado, rehuyen y se apartan con desden de la política. Esos profesionales, lo que dan por contribucion, lo dan de un modo indirecto, y esto no despierta la conciencia del que paga. La cantidad exacta que un ciudadano da al Estado por concepto de rentas internas y derechos aduaneros, es desconocida é incierta. Pagando con conocimiento, se provoca en el ciudadano el estímulo de preocuparse por los asuntos cívivos y se despierta á la vez ese interés directo y universal por la administracion pública, que constituye la salvaguardia de todo gobierno democrático. Como escuela, se verían métodos más ordenados en el negocio, pues los individuos que lo manejan, guardarían estrecha cuenta de sus negocios y sabrían cómo sostenerse, evitando así las quiebras por ignorancia ó por falta de un método ordenado.

Un impuesto general, por lo tanto, sobre la renta neta de los individuos ofrece esa gran recomendacion: su tendencia no es perturbar los precios. En esto difiere de los otros impuestos que no están basados en el consumo é influyen en los precios y afectan al mercado y los valores.

En este sentido, el impuesto deja de ser un medio de recaudar rentas convirtiéndose en un instrumento de gran importancia social y económica. La igualdad del impuesto debe ser el primer objetivo de todo organismo político bien ordenado, y la igualdad en este sentido económico, es imposible en una comunidad sin el "income tax", según los defensores de este sistema. Este sistema tiende á evitar la posesion de ciertas clases de propiedad por medio de "posicion de favoritismo y de ventajas incompatibles con los principios fundamentales de la organizacion social americana", y facilita la única proteccion

al pueblo americano contra el predominio de las riquezas acumuladas: hoy día, el gran problema que se presenta ante los estadistas de la nacion, constituye, no el medio de procurar dinero para atender á los gastos del gobierno, sino la manera de aprovechar el poder contributivo nacional en el sentido de poner freno á las riquezas y de crear un justo equilibrio entre las propiedades particulares.

En conclusion, los sostenedores del "income tax" citan el hecho de su adopcion por los paises más civilizados como Alemania é Inglaterra, como la fuente beneficiosa y humana de ingresos, y para demostrar que las dificultades que se han señalado en su implantacion han sido exageradamente pintadas.

DESVENTAJAS.—Los enemigos del "income tax", por el contrario, afirman de modo rotundo que es el impuesto más odioso y más abominable que se conoce. Alegan que no obstante el principio de justicia que envuelve en su aspecto teórico, en la esfera práctica, ha resultado un fracaso por inequívoco é injusto, por lo inquisitorial de sus procedimientos, atentatorio á la moral pública, gérmen de perjurio, carga onerosa y ataque á la propiedad con tendencia al comunismo.

No cabe duda que el "income tax" es impopular. Es un impuesto directo, sin atenuantes, una especie de impuesto personal, y contra esta índole del impuesto la naturaleza humana se ha rebelado siempre.

La fase más saliente del odio que provoca este impuesto, está en el hecho de que el "income tax" invade el derecho de propiedad privada. Si se ha de aplicar con rigor, se hace necesario que toda persona de propiedad exponga á la luz el último detalle de sus transacciones, ya sean de carácter puramente personal, ó ya guarden relacion con otras transacciones á modo de secreto inviolable. Con este método, ó se descubre el poder económico de un industrial atrayendo con ello las envidias de los otros, ó se pone al descubierto el lado débil del mismo provocando la murmuracion pública, El "income tax" da alas el sistema de espionaje oficial, creando una cuadrilla de funcionarios de rentas impertinentes. En su aspecto admistrativo, nada retrata mejor su impopularidad que esta iracunda definicion de Samuel Johnson: *It is a hateful tax.*

Un impuesto que lastima al ciudadano y que este lo considera opresivo, tiene que ser necesariamente de difícil cobro. La

evasion constituye su puerilidad más legítima, y á esta evasion debe seguir forzosamente procedimientos rígidos de cobro. Así como en la antigüedad, el recaudador romano de impuestos tenía que apelar á la tortura para descubrir las propiedades ocultas, del mismo modo, agencias que por su naturaleza son arbitrarias, tienen que recurrir á la brutalidad. Y tales procedimientos no encajan dentro de un régimen republicano.

Para que pueda imponerse en toda su eficacia el "income tax", se tiene que investir al recaudador de poder para obligar al propietario ó industrial á la presentacion de todos los libros y documentos de su propiedad, sobre los cuales ha de basar el cálculo del impuesto que pretendo cobrar. Y la legislatura titubearía en conceder ese poder, que, aun en el caso de ser otorgado, sería de dudosa eficacia.

Mr. Gladstone dijo que el "income tax" forma una nacion de embusteros, y que nada corrompe y desmoraliza tanto á un pueblo como ese impuesto. Prácticamente, el impuesto sobre la renta no es equitativo, es un impuesto que solamente grava sobre los ignorantes y honrados, esto es, sobre aquellos que por no conocer los medios de evadirlo, se resignan á pagarlo. Un industrial que tiene sus negocios en crisis puede dar un informe ficticio sobre sus rentas figurando enormes, para imponerse sobre las transacciones del mercado universal; y, al revés, el que recoge grandes rentas, puede ocultarlas para evitar el pago de ese impuesto.

El Estado debe intervenir lo menos posible en la actividad industrial. No se deben poner obstáculos á los que trabajan por engrosar el producto total de la riqueza nacional. El "income tax" ignora y desconoce este principio porque grava sobre la energía, sobre la inteligencia, sobre la iniciativa.

Debe tenerse en cuenta además la movilidad del capital en los modernos tiempos. Así como el agua tiende á su nivel, del mismo modo el capital se lanza al campo donde tropieza con menos dificultades. Un "income tax" progresivo, por moderado y circunspecto que fuese en su aplicacion, ¿no determinaría la emigracion del capital americano á otras tierras?

Todas las especulaciones filosóficas de los hombres que aman la libertad y desean perpetuarla en el mundo, ván contra ese sistema de impuesto. Es un impuesto abiertamente inequívoco, diferencial, una confiscacion descarada de la propiedad. La ley del "income tax" no hallará amparo bajo la sombra de la Constitu-

cion. No solo atropella los principios de ese gran documento, sino que ataca los derechos individuales y de propiedad, que la Corte Suprema ha declarado están por encima de la Constitucion misma:—"Debe admitirse que existen derechos en todo gobierno libre que estan fuera del control del Estado. Un gobierno que no reconoce tales derechos, que somete la vida, la propiedad de sus ciudadanos, en tiempo, á la disposicion absoluta y al control ilimitado de un poder, el más democrático, es un gobierno despótico. Es un despotismo de muchos, es verdad, de la mayoría si se quiere, pero es un despotismo".

Tal es la opinión de la Corte Suprema de los Estados Unidos que habla en contra de ese impuesto.

P. Aunario.

CRÓNICA CIENTÍFICA

Conforme dije en mi anterior artículo en que daba cuenta del interesante report anual del "Board of Regents of the Smithsonian Institution for the year ending June 30, 1906", voy á presentar un resumen de los artículos científicos contenidos en dicho volumen.

Ocupa el primer lugar entre estos el escrito por la descubridora del radio, cuyo extracto es el siguiente:

Se ha determinado que la masa de los electrones, los átomo de electricidad negativa, es la milésima parte, como máximo, de la masa de un átomo de hidrógeno, que se supone ser, hasta ahora, la más infinita masa posible que puede hallarse presente en toda materia y ser emitida por aquella.

Que, á lo menos, ciertos elementos se descomponen, con produccion de otros elementos de menor densidad, desintegracion de átomos químicos productores de energía, lo cual es la radio-actividad.

Que la luz es un fenómeno electro-magnético, y probablemente en relacion íntima con la disociacion del átomo.

Que la conduccion eléctrica es debida á la emision de iones, ó electrones negativos por los cuerpos, por los cuales la corriente pasa, mediante la transmigracion de electrones á través de la materia; cuando no haya excitador de corriente, los iones se combinan y no hay corriente.

Por servir los iones como núcleo de condensacion, y por la radio-actividad fuerte de muchos cuerpos, hay influencia meteorológica; y quizás hasta parte del calor y luz ó la energía solar, es producto de componentes radio-activos.

Nota del compilador:—Como toda roca volcánica es radio-

activa, y Filipinas es esencialmente volcánica, fácil es congeturar la influencia que ejerce nuestro suelo en el clima, fertilidad vitalidad, etc.: ¿cuál será esta influencia?

El Prof. Himstedt, Rector de la Universidad de Friburgo, en parte trata del mismo asunto investigado por Madame Curie, si bien en relacion con el fenómeno de radio-actividad; por lo tanto solo agregaré otros puntos.

Después de tratar de las emisiones alfa, beta y gama del radio, con su diferente velocidad y propiedad de cada una, indicando como estas emanaciones producen luminosidad, destruyen la materia orgánica y producen calor, llama la atencion sobre el hecho de que todos los pozos termales que emanan de gran profundidad, son radio-activos, siendo proporcional su accion curativa á su radio-actividad; este hecho está probado porque al transportar las aguas á alguna distancia, van perdiendo poco á poco su eficacia curativa, debido á la emision constante de radio-actividad durante el transporte, hasta llegarse á anular la potencia curativa.

En su consecuencia, supone que en las profundidas terrestres, existe gran cantidad de cuerpos radio-activos, cuya energía y calor ha debido indudablemente desempeñar un papel importante en lo pasado.

Deduce de este hecho el mecanismo que explica la composicion de la materia, la causa del calor, luz, electricidad, etc. y deduce tambien que la composicion química de las materias es compleja, en razón inversa á su temperatura.

"Estamos convencidos—dice—y está demostrado, de que hay procesos atómicos, de que el átomo no es indivisible, y de que pueden aislarse porciones menores del átomo".

Afirma que la transmutacion de la materia es no solo posible, sino que ocurre constantemente en la naturaleza, si bien no está resuelto si el plomo puede ser convertido en oro ó viceversa. Es indudable que el peso atómico tiene relacion íntima con la radio-actividad y electronos: el uranio, el más denso, y quizas la sustancia madre, de que el helio y otros elementos livianos se segregan, pasa últimamente á plomo.

El objeto de la ciencia ha de ser descubrir los procesos atómicos; y por descomposicion de átomos y recombinacion de los productos, producir cuerpos según nuestro deseo.

Aunque parezca increible, los procesos químicos que hasta ahora han ocupado nuestra atencion, son de menos importancia comparados con los procesos atómicos.

Marconi, el inventor del moderno telégrafo sin hilos, en su artículo, trata de los modos de recibir las olas Hertzianas y usarlas en telegrafía, aplicando un sustituto del "coherente," por un selenoide rotando en un campo electro-magnético, de tal manera, "que cada instante parte del selenoide es una fraccion de una fase atrás del campo, y cuando el campo es sincronizado con la corriente Hertziana, produce las señales." Así la ganancia de tiempo es grande, haciéndolo casi igual en rapidez que una línea terrestre, omitiendo el tiempo perdido por el coherente en ajustarse después de cada señal. Además, con una conexion de una especie de transformador, es capaz de hacer funcionar un instrumento "Wheatstone" de registro automático, de los mensajes recibidos.

Demuestra que las masas altas de tierra no afectan á la transmision, por haberse recibido mensajes á traves de toda Europa, aún cuando los Alpes cerraban el paso; así mismo demuestra que la transmision de día es menos rápida que de noche, por la ionizacion del aire, por los electrones proyectados del sol en la atmósfera, los cuales faltan necesariamente durante la noche.

El artículo sobre la electrolisis es un estudio histórico que abarca hasta la moderna idea de disociacion de moléculas, como factor inicial para la solucion de un electrolito.

El Prof. Abbot, en su resúmen sobre los recientes progresos en las investigaciones astronómicas, nota como el estudio astronómico del sol ha revelado que nuestras mediciones de la lontitud de los rayos del espectro son incorrectas, y que, por consecuencia, la velocidad de la luz, las distancias de los astros, el paralage y todas las mediciones, en una palabra, astronómicas adolecen de error, y deben calcularse de nuevo. Tambien nota que el Polo Norte ni está fijado ni lo ha sido hasta ahora, y que en realidad se describen dos diferentes oscilaciones, de tal suerte que todas las latitudes terrestres sufren alteracion como el andar de un borracho. Una permutacion de esta clase influenciada por dos fuerzas lejanas con diferentes términos de ro-

tacion; y la más aproximada de ellas, por ser la más completa, dura 437 días la mayor y un año la menor. De aquí se deduce que cuando coinciden esas dos fuerzas y la aberracion es máxima, sobreviene la mayor actividad seísmica.

M. H. Radau en su artículo sobre Astronomía en el monte Blanco explica las dificultades para la construccion del Observatorio en la cúspide de aquel monte, cuyo suelo es de hielo y nieve, en vez de roca: por esto el observatorio es de forma piramidal para poderse sostener mejor. Dá cuenta en el artículo de la instalacion y de los trabajos realizados, como el estudio de las variaciones en las radiaciones solares.

Jas. F. Kemp, tratando del mecanismo de la formacion de yacimientos metalíferos, llega á la conclusion de que la mayor parte de ellos se forma por intrusion, desde las profundidades, de una pequeña proporcion depositada de solucion, por infiltracion desde arriba; si bien el agua de la superficie ha contribuido al enriquicimiento de muchos depósitos por un proceso de concentracion.

El Prof. Leith, analizando la existencia conocida de depósitos ferruginosos, y comparándola con el consumo de hierro, cada vez en aumento, opina que dicha existencia no podrá consumirse en 50 años, como se ha creido hasta aquí, sino que es suficiente para algunos siglos, aún aumentando el consumo en la misma proporcion de estos últimos 30 años.

Orville A. Derby, investigando los depósitos de diamantes y carbonados, como se llaman los diamantes negros opacos, sienta la opinión de que todos los hallados en la parte del Brasil comprendida en la provincia de Bahía, son de origen secundario, es decir, que no se formaron en grandes depósitos sino en brechas, y que actualmente existen mayores depósitos no abiertos, que los en actual explotacion.

A. Lacroix al describir la erupcion del Vesubio en Abril de 1906, observado por él mismo, afirma que por las observaciones hechas durante este cataclismo, se puede dar por definitivamente establecidas las bases de una ciencia sobre los fenómenos

plutónicos, indicando los tipos, analizando los efectos para deducir las causas, las cuales se resumen, en su opinión, en que la cantidad de agua en el interior de la tierra es enorme, y que las erupciones volcánicas, las leyes de su produccion por irrupcion de agua superficial, como los mares en las profundidades, del mismo modo que los mares actuales son producto de erupciones pasadas; y que aún actualmente existen cantidades inmensas de agua en los abismos, que son el factor dinámico de las erupciones.

Denomina el Capitan Roald Amundsen "la primera navegacion del paso Noroeste" su viaje venturoso por aquellos mares, por haber los otros navegantes tan sólo conseguido penetrar ya á corta ya á mayor distancia del país, completando su navegacion á pié, como lo hizo Sir Robert McClure. Describe en su trabajo el autor sus experiencias y observaciones en estas exploraciones, que incluyen el nuevo descubrimiento del llamado Polo Norte magnético. El barco Gjóá, despues de partir de Christianía en Noruega, pasando de Groenlandia al Estrecho de Behering al rededor de Norte América, terminó su viaje en San Francisco, California, con un cúmulo inmenso de datos magnéticos.

Al describir el país y el pueblo de Islandia, el Dr. John Stefansson, llama la atencion sobre las mutaciones de esta Isla, debidas á la accion de las corrientes del Golfo; posee este país un clima más aproximado al del Norte de Italia, que á una región sub-ártica, con sus geyseres, sus innumerables volcanes, el salto de agua mayor del mundo después del Niagara, y su estupenda glaciacion. Todo esto hace de la Isla la más interesante región de Europa, mientras que su ambiente y la cultura de sus habitantes, los cuales recientemente han recobrado su completa autonomía política, la hacen igualmente llena de interés para el sociólogo.

Analizando los grandiosos descubrimientos de *Vertebrata* terciarias en Egipto, el Dr. C. W. Andrews, después de enumerar las formas descubiertas, concluye opinando que en tales restos ha de encontrarse el puente de comunicacion entre la *mammalia* y la *reptilla*, por ser los tipos hasta ahora hallados con afinidades en ambas direcciones.

Mediante el estudio de la poliembrionía ó la division de un óvulo en varios individuos, por una especie de esporulacion del núcleo, P. Buguión, continuando las investigaciones de Marshal, llega á la conclusion de que en tales casos todos los individuos son del mismo sexo.

Por el exámen de esqueletos y cadáveres más ó menos intactos del Mammouth, *Elephas Primigenius*, E. Pfizemayer ha determinado las peculiaridades de este antecesor del elefante, como los pelos largos, los dientes torcidos hácia abajo, en vez de encorvarse hácia arriba, y otros detalles, llegando á reconstruir este gigante del reino animal tal como apareció á nuestros antepasados.

Del estudio de la herencia lo mismo en los hombres que en los animales ha deducido el Prof. L. Cuénot de que el gamete respectivo está saturado con ciertas tendencias que pueden ser intensificadas ó suspendidas parcial ó totalmente por el gamete concurrente; si bien en una progresion matemática reaparece para dominar el producto.

Uno de los fragmentos de la fauna prehistórica es el Bisonte del caucaso, *Bos caucasus*, bien descrito por M. A. Yermoloff, que tuvo oportunidades excepcionales para estudiar este raro animal.

Las observaciones de una hormiga sud-americana, Atta Sexdens por el Dr. Jakob Huber, han demostrado que estas son agricultores, haciendo jardines de ciertos hongos, que son trasplantados, al establecerse nuevas colonias.

Al clasificar y describir los restos del hombre de la época cuaternaria descubiertos hasta hoy en Europa, M. Hugues Obermaier presenta una nueva ordenacion á la vez que cronología reformada de la antigüedad del hombre.

El Prof. Zaborowski demuestra, con datos irrecusables, que los slavos de la Europa actual, lejos de ser un misterio caido casi del cielo, son los descendientes directos de los *Veneti*, y tribus cognatos, descritos por Herodoto, Polybio y otros; pueblo bra-

quiocéfalo, con ritos de cremacion en vez de entierro de sus cadáveres, y por estos datos pueden ser identificados, con sus antiguos límites determinados.

George Friederici en su estudio sobre el rito de arrancar y usar como trofeo de guerra y prueba de valor, el pelo con la piel de la cabeza de un enemigo muerto en combate, por los pieles rojos de América, es nada más que una modificacion de la costumbre, que aún hoy día prevalece entre los igorrotes, por ejemplo, de cortar la cabeza. Tal modificacion obedeció á la más fácil transportacion del trofeo y se hizo posible por la introduccion de cuchillos por el hombre blanco.

El Prof. Blanchard, discutiendo la necesidad de los conocimientos de zoología para el médico, demuestra que ciertos animales parasitarios son la caüsa directa ó inicial de ciertas enfermedades, como la apendicitis, fiebre tifoide, disentería, etc., ya porque producen lesiones que son una de sus causas, ya por la demudacion que hace posible la entrada de bacterías patogénicas, y es otra de las causas de tales enfermedades.

Eugene Lemaire, en sus investigaciones sobre la relacion entre la química y la pintura, y el Dr. A. P. Zaurie, tratando de aceites etéreos usados en pintura, ambos llegan á explicar la causa del deterioro de obras de arte é indican los medios para evitarlo. Por esto se ve cómo ningún ramo de la actividad humana es capaz de prosperar sin el auxilio de la ciencia.

J. Blanchard aporta datos importantísimos para explicar los métodos empleados en las obras grandiosas de irrigacion hechas, ya por iniciativa particular, ya por la nacional, las cuales han convertido un tercio del área de los Estados Unidos de desierto estéril en jardines capaces de sostener la poblacion de aquel pais. Notables son los datos que demuestran el caracter verdaderamente titánico de obras como el Canal de Trucker, Nevada, y el Hondo, Nuevo México.

Para 1907-08 la cantidad disponible y destinada para este fin es $ 41,580,584.00, á parte de las obras de iniciativa privada.

El Prof. A. Schuster expone brevemente la cooperacion sis-

temática internacional en la coleccion, análisis y distribucion de datos científicos de todas clases, en que los gobiernos de casi todo el mundo cooperan.

Por último, el Dr. Cyrus Adler ha escrito la biografía necrológica de su antiguo jefe y amigo, el tercer Secretario del Instituto Prof. Samuel O. Langley, rindiéndole el tributo de un amigo conocedor del carácter y valor personal como científico del insigne finado.

P. L. Stangl., B. S.

Jurisprudencia constitucional filipina

"Writs of error" y apelaciones de los Juzgados en los territorios á la Corte Suprema de los Estados Unidos

Con la extension del gobierno civil de los Estados Unidos á nuestras nuevas posesiones insulares, surgieron difíciles cuestiones legales, cuya discusion en los llamados "Casos insulares" ante la Corte Suprema de los Estados Unidos ha sido objeto de gran interés público. Además de las cuestiones importantes sobre el derecho constitucional y jurisprudencia,—como la extension en que la Constitucion, en todo ó en parte, "sigue á la bandera",—hay otras técnicas importantes, que se refieren al procedimiento que se debe adoptar en ios casos de apelacion ante la Corte Suprema de los Estados Unidos.

La importancia de estas cuestiones técnicas se pone más en relieve por el hecho de que el axioma "boni judicis est ampliare jurisdictionem" no parece siempre aceptable para la Corte Suprema de los Estados Unidos, que á veces demuestra una tendencia de interpretar muy estrictamente los estatutos que regulan su jurisdiccion y procedimiento, para así evitar en todo lo posible ejercer su jurisdiccion sobre un asunto. Esta tendencia halla expresion en sus decisiones sobreseyendo asuntos sin juzgar los méritos de los mismos, alegando que el remedio no era por "writ of error" sino por apelacion y vice versa.

El propósito de esta discusion es dar un breve bosquejo del procedimiento adoptado en apelaciones de los juzgados de Puerto Rico, Hawaii y Filipinas para ante la Corte Suprema de los

Estados Unidos. Como era de esperar de la flexibilidad y del carácter poco científico de la legislacion americana, existe diferencia de procedimiento de apelaciones en todas y en cada una de nuestras posesiones.

Puerto Rico tiene el sistema menos complicado y ofrece pocas cuestiones. La Ley que rige sobre la materia provee por una Corte de Distrito de Estados Unidos, la cual tiene la misma jurisdiccion que una Corte de Circuito. La Corte Suprema de los Estados Unidos tiene jurisdiccion en recurso de apelacion de la Corte Suprema territorial y la Corte de Distrito de Estados Unidos, en los mismos casos y bajo el mismo procedimiento que gobierna las apelaciones de la Corte Suprema de los reconocidos territorios (sec. 35 Foraker Act. 31 U. S. Stat. 85). La regla seguida en apelaciones de los territorios es simple y bien establecida. El remedio previsto es por "writ of error" en los casos de "juicios por jurado" y "en todos los demás casos por medio de apelacion", con una relacion de hechos de la naturaleza de veredicto especial (18 U. S. Stat. 27). Con este simple procedimiento existe poca dificultad en determinar el verdadero recurso en cualquier caso que se presente. No existe el poder de revision por la Corte de Circuito de Apelacion en ningún caso (Royal Ins. Co. contra Martín, 192 U. S. 149; Armando contra E. U. 195 U. S. 172)

El sistema adoptado por Hawaii ofrece más complicaciones en revisiones judiciales. La Ley provee, como en el caso de Puerto Rico, juzgados territoriales y una Corte de Distrito de Estados Unidos que tiene la jurisdiccion de una Corte de Circuito. Las decisiones de esta Corte de Circuito son susceptibles de revision en la Corte de Circuito de Apelacion del Noveno Circuito por "writ of error" ó apelacion bajo el mismo procedimiento adoptado en las Cortes de Distrito de los Estados Unidos. Las decisiones de un Tribunal Supremo en un territorio son revisables en la Corte Suprema de los Estados Unidos por un "writ of error" solamente, y en los casos en que dicho "writ" sería admisible ante la Corte Suprema de un Estado (31 U. S. Stat. 158. Sec. 86, Ex parte Wilder's Steamship Co. 183 U. S. 545).

Cabe recurso de apelacion ó "writ of error" de la Corte de Distrito de los Estados Unidos de Hawaii directamente á la Corte Suprema de los Estados Unidos, en los casos que envuel-

ven cuestiones que hacen revisables en la mencionada Corte Suprema las decisiones de la Corte de Circuito ó de Distrito de los Estados Unidos (Hawai contra Mankichi, 190 U. S. 197). En tales casos la Corte de Circuito de Apelacion no tiene jurisdiccion (Wright contra McFarlane y C.a 122 Fed Rep. 770).

En materias de apelacion, Puerto Rico está comprendido como Territorio y Hawai como Estado.

En las Islas Filipinas, estrictamente hablando, no existen Cortes Federales; pero sí una Corte Suprema que continúa por una Ley del Congreso con jurisdiccion en asuntos legales y equitativos. La ley que permite la apelacion de esta Corte provee que las decisiones y sentencias que envuelven una cuestion sobre "la Constitucion ó estatuto, tratado, título, derecho ó privilegio de los Estados Unidos", ó una cantidad ó valor que ascienda á más de $25,000, son revisables en recurso ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, "en apelacion ó "writ of error" bajo los mismos reglamentos y procedimientos, en todo lo que es aplicable á las decisiones de las Cortes de Circuito de los Estados Unidos" (U. S. Stat. Vol. 32, Part I, p. 695, Sec. 10).

Lo precedente parece demostrar una elasticidad en los procedimientos adoptados para permitir á la Corte Suprema de los Estados Unidos en todos los asuntos en que á su juicio crea que el método de apelacion no es errónea ó impropia. Sin embargo, varios asuntos han sido sobreseidos por que se habian ejercitado recurso de apelacion en vez de un "writ of error" y vice versa; y en todos estos casos la Corte podía haber ejercitado su jurisdiccion sin infringir ningun estatuto ó regla de derecho.

En el asunto de Behn, Meyer y C.a contra Campbell. 200 U. S. 611, que era una cuestión de contratos, se sobreseyó la apelacion fundándose en que la apelacion de tales asuntos procedentes de Cortes de Circuito de Estados Unidos era solamente por medio de "writ of error". Por otra parte, en el asunto Barcelon en que se sobreseyó la solicitud de un mandamiento de *Habeas corpus*, la peticion se basaba en que dicho privilegio había sido suspendido por la Corte inferior, y la Corte Suprema sentó la doctrina que en tales casos dicha Corte puede expedir el mandamiento solicitado por medio de apelacion. Este asunto envolvia en sí graves y serias cuestiones de derecho constitucional. La decision se fundaba en doctrinas sentadas en anteriores decisiones, en que se sostenian que las Cortes de Circuito de los

Estados Unidos pueden conocer de mandamientos de *Habeas corpus*, bajo los estatutos referentes al caso. Pero no existe decision alguna en que no habiendo más que cuestiones de derecho, no cabe apelacion por "writ of error", y dicho recurso necesariamente se usa en todo procedimiento por *Habeas corpus*, en todos los juzgados de Estado. (Véase Tinsley contra Anderson, 171 U. S. 101, Hatch contra Reardon, 204 U. S.—)

Las apelaciones procedentes de las Cortes de Circuito de los Estados Unidos son comparativamente simples. Las decisiones sobre cuestiones de derecho en todas las causas criminales son revisables por medio de "writ of error"; las sentencias sobre cuestiones marítimas y de equidad, por medio de apelacion, y lo mismo en cuanto á los procedimientos de *Habeas corpus* y cualesquier procedimientos especiales dictados al efecto. Pero la jurisdiccion de las Cortes de Circuito de los Estados Unidos de ningún modo comprende la entera jurisprudencia. Dichas Cortes no tienen jurisdiccion en materias de testamento y administracion; matrimonio y divorcio; de los incapaces y tutores; adopcion y filiacion, todo lo cual podía incluirse ó debería incluirse en la jurisdiccion de las Cortes de Filipinas en su propio caso. La cuestion se hace aún mas difícil por la complicada estructura del derecho filipino, que tiene por base el Derecho Civil con sobrepuesto de leyes americanas decretadas por el Congreso y por la Comision de Filipinas á los cuales contribuyeron los elementos de la jurisprudencia y procedimientos de nuestra "Common Law" (Ley Común). Los dos sistemas de Derecho Civil y Common Law son tan diferentes, que es muy difícil determinar la categoría á que cierta accion ó delito cae ó puede calificarse, y por ende el procedimiento ó recurso que debía adoptarse.

En la teoría y en sus respectivos desarrollos históricos claramente se ve la diferencia que existe entre los dos métodos. Se interpone la apelacion ante la corte inferior, y el juzgado entonces notifica á la parte contraria para comparecer en el tribunal superior remitiendo al mismo tiempo todos los antecedentes que se refieran al asunto. La causa se eleva á la corte superior, quien conocerá de las cuestiones de derecho como de los hechos (Wiscart contra d'Auchy, 3 Dallas 321; Johnson contra Harmon, 94 U. S. 371). Este método de apelacion está tomado de las llamadas Cortes de "Chancery y Admiralty" las cuales adop-

taron un procedimiento muy parecido á lo que se sigue en el Derecho Civil. Tambien se usa, con algunas modificaciones necesarias, en los Estados que, como Nueva York, han abolido la diferencia existente entre la Ley y la equidad, adoptando así un procedimiento uniforme, y eso sería muy propio y aceptable en apelaciones de las Islas Filipinas con su procedimiento tomado del Derecho Civil. Un "writ of error" por otra parte, es en teoría un mandato de la corte superior á la inferior, ordenando á ésta remita los antecedentes de una causa para revisar y corregir los errores de derecho en ella existentes. Se dirige á la corte y no á las partes y solamente los antecedentes que se refieran á la cuestión discutida se remiten á la Corte superior. Esencialmente es un remedio del derecho común aplicable en primer lugar en los juicios en que las cuestiones de derecho se deciden por el veredicto de un jurado y solamente cuestiones de derecho quedan para revision. No hay razón jurídica ninguna que prohiba la aplicacion de este "writ" á causas de cualquier naturaleza, en las cuales se discuten solamente cuestiones de derecho; y como que en realidad era el único medio conocido en los Estados Unidos en casos de apelacion contra las decisiones de las Cortes federales inferiores hasta la enmienda judicial en 1803. (Véase 1 U. S. Stat. 84; 2 U. S. Stat. 244). Pero en derecho y particularmente en procedimiento legal, ese mosaico de decisiones forma un conjunto desordenado y muchas veces inarmónico, que no es posible hallar en ellas lógica alguna.

Se hace, pues, necesario considerar hasta donde pueden llegar las reglas de procedimiento establecidas para revision de las decisiones de las Cortes de Circuito de los Estados Unidos, y si sirven de precedentes para la revision de las decisiones de la Corte Suprema de las Islas Filipinas por la Corte Suprema de los Estados Unidos; considerando que estos casos envuelven las necesarias cuestiones jurisdiccionales, especialmente en los casos que no sean análogos á cualquiera de los considerados dentro de la jurisdiccion de las Cortes de Circuito.

El asunto de Behn, Meyer y C.a puede considerarse como que estableció la regla de que toda accion sobre cantidad de pesos (assumpsit) puede revisarse por "writ of error". Es indudable que la misma regla sería aplicable en los casos estrictamente de la naturaleza de "common law" en que el litigio

es solamente por cierta suma de dinero ó sobre la entrega de bienes muebles ó la posesion de cierta parcela de terreno. Tambien es aplicable en acciones criminales (véase Dorr contra E. U., 195 U. S. 138; Kepner contra E. U., 195 U.S. 110; Trono contra E. U., 199 U. S. 521).

Todas las acciones, que, si incoadas en una Corte de Circuito, serían admisibles en equidad, como tambien todo procedimiento marítimo, son revisables por medio de apelacion. El asunto Barcelon establece la regla que en todo procedimiento de *Habeas corpus* sería revisable solamente por medio de apelacion y no por un "writ of error".

El caso de "De la Rama contra De la Rama", (201 U. S., 303), determina que una accion por divorcio que envuelve la cuestión de manutencion ó division de propiedad conyugal que sea de una suma jurisdiccional (1) son revisables por medio de apelacion. Siendo el fundamento de la revocacion de la sentencia dictada en esta causa una cuestión de hecho, la Corte necesariamente determinó que la apelacion era propia para el caso. Esta decision fué la primera en los anales de la Corte Suprema en que dicha Corte ha conocido de los hechos de una causa de divorcio.

Fuera de estas decisiones, no existen otras precedentes que puedan servir de guía para un litigante que desee apelar contra una decision de la Corte Suprema de Filipinas ante la Corte Suprema de los Estados Unidos. Los más similares en analogía son los asuntos en apelacion del Distrito de Columbia, donde la práctica seguida por la Corte es la misma que en las Cortes de Circuito (sec. 705 U. S. Rev. Sat. 27 U. S. Stat. p. 434), y en dicho Distrito las Cortes son como en Filipinas de jurisdiccion plenaria como distinta de la federal.

De lo expuesto es pueden deducir las siguientes sugestiones: Asuntos de testamentaría son revisables por medio de un "writ of error". Esto se sostuvo en la causa de "Ormsby contra Webb, 134 U. S. 47". En esta causa el jurado decidió las cuestiones de hecho, pero la misma regla fué más tarde aplicada en una causa sin jurado (Campbell contra Porter 162 U. S. 478). La decision dictada en estas dos causas parecen una excepcion á la regla

(1) Es apelable á la Corte Suprema de los Estados Unidos toda accion que envuelva cuestión de derecho constitucional ó si la propiedad en litigio ascienda á más de $ 25.000.

general de rehusar la jurisdiccion sobre las mismas, en vista del desarrollo histórico que ha tenido esta jurisdiccion sobre asuntos de testamentaría que originariamente pertenecían á las Cortes eclesiásticas con su jurisprudencia y procedimiento civil; en lo referente á testamentaría la regla establecida en "Kennade contra Sinnott", 179 U. S. 606 es la que en la actualidad rige. Esta causa tenía su origen en una protesta presentada contra la rendicion de cuentas por un albacea. La Corte sentó la doctrina, que hoy sirve de precedente, que los asuntos de esta naturaleza son revisables por medio de "writ of error". Una accion sobre la interpretacion de un testamento tambien es revisable por medio de apelacion (Cruit contra Owen, 203 U. S. 368).

Anómalo es el resultado que presenta las doctrinas sentadas en estas dos decisiones. Una orden ó decreto rehusando ó permitiendo la ejecucion de un testamento es revisable solamente en todo aquello que envuelve una cuestión de derecho, mientras, por otra parte, una controversia sobre interpretacion ó sobre la rendicion de cuentas de un albacea es revisable tambien hasta en los hechos que envuelven.

Los casos que envuelven el ejercicio del dominio eminente son revisables por "writ of error" solamente. (Metropolitan R. R. Co. contra el Distrito de Columbia, 195 U. S. 322). Los procedimientos de "mandamus" y "prohibition" son tambien revisables por "writ of error". (Steinmetz contra Allen, 192 U. S. 543; Lowry contra Allen, 203 U. S. 476; Smith contra Whitney, 116 U. S. 167).

Si el sistema de juicio por jurado llega á introducirse en Filipinas, las causas de "Elliott contra Toeppner, 187 U. S. 327" y el de "Grant Shoe Co. contra Laird Co. 203 U. S. 502, serán aplicables. Los procedimientos sobre quiebra son revisables solamente por "writ of error".

La siguiente tabla clasificativa demuestra los remedios que se pueden obtener por revision de la Corte Suprema de Filipinas ya sea por la naturaleza del litigio ó por la cantidad o valor del mismo.

Los revisables por "Writ of Error" son:

Todo procedimiento análogo á las acciones civiles;
Acciones criminales;
Asuntos de testamentaría;
Procedimientos de "mandamus" y "prohibition";

Procedimientos de dominio eminente.

Por apelacion:

Litigios de naturaleza equitativa;
Acciones matrimoniales;
Habeas Corpus;
Procedimientos marítimos;
Procedimientos en asuntos de quiebra (sin jurado).

En todo asunto donde exista duda sobre el medio de apelacion propio para el caso, debía adoptarse el de "Kennady contra Sinnott" (supra). En este caso se debe obtener la orden permitiendo la apelacion y remitir el expediente de tal manera que sea suficiente para ambos medios de apelacion.

Es evidente que el Congreso fácilmente hubiera podido establecer algun procedimiento que gobierne esta clase de apelaciones, aplicando en Filipinas el procedimiento adoptado en los territorios, ó ya adoptando un método uniforme de apelacion por medio de "writ of error" en todos los casos, como se hizo los primeros años de existencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos.

SOCIOLOGIA

Sobre la definición de la Sociología

Uno de los defectos que achacan sus impugnadores á la Sociología, á la que regatean el caracter de ciencia, es la falta de una definicion concreta que delimite la esfera de accion de la nueva ciencia, que tan mal parada dejan lo mismo sus detractores que sus admiradores inconscientes.

Estados Unidos es uno de los países en que más se trabaja en Sociología y el "American Journal of Sociology" que se publica en Chicago ha presentado una informacion sociológica sobre el tema de las relaciones de las ciencias sociales, en la cual se insertan el cuestionario sometido á varios sociólogos por el Director de dicha publicacion, y á continuacion las respuestas enviadas por los Profesores Carver de Hardward, Clark de Columbia, Kinley de Illinois, Ross de Madison, Ward de Brown y Webster de Nebraska.

El Profesor Adolfo Posada en el número de *La Lectura*, de Madrid, correspondiente al mes de Febrero, indica algo sobre el particular, y especialmente se detiene en un importante trabajo de Mr. Ellwood, de la Universidad de Missouri, en el cual se plantea y revisa una vez más la grave y capital cuestión de la Sociología como ciencia, con el título "Sobre la Sociología:—sus problemas y sus relaciones".

Según Adolfo Posada, dicho artículo es un capítulo de un nuevo Manual de Sociología que el autor prepara, y que, á juzgar por la muestra, será muy importante; otro ensayo más de sistematizacion y construccion de la ciencia sociológica, la

cual, á pesar de ser discutida hasta en su misma razón y cimiento, va poco á poco, merced sobre todo á esta labor de depuracion y de condensacion de los sociólogos americanos, constituyéndose en un cuerpo de doctrina y en un estimulante de la accion—mejor diríamos en una explicacion reflexiva del proceso social, á la vez que en una orientacion eficaz,—de ideal de la accion social.

Hablando de la dificultad de determinar el campo propio de la Sociología, agrega Adolfo Posada lo siguiente:

"Que de todo hay en esta etapa más reciente del pensamiento sociológico científico, y ello basta quizá para comprender la dificultad con que desde el primer momento se tropieza, para determinar el campo propio de la Sociología, que se confunde tantas veces con la elaboracion directa ó la preparacion teórica de la reforma social. Hay, de cierto, una constante accion y reaccion entre la doctrina pura que los "filósofos" de la Sociología van construyendo, y la práctica sociológica, que se produce en la vida bajo las múltiples formas de la intervencion social del Estado, la organizacion espontánea de las fuerzas sociales y las ricas manifestaciones de la pedagogía, de la filantropía, etc., etc. Esta práctica sociológica, naturalmente, pide una "doctrina" á la vez que la Sociología pura tiende á ser eficaz como fondo de la conducta. Y aunque un examen sereno é imparcial, pero muy comprensivo, puede llegar á definir los confundidos campos y á relacionarlos luego, según las mismas exigencias objetivas de la realidad social que se *interpreta y se vive*, sin embargo, en el proceso histórico del pensamiento sociológico, ofrécense confundidas las esferas del conocer y del hacer sociales, provocando esa indeterminacion desesperante y fecunda de los conceptos fundamentales de la Sociología."

He aquí como resume el mismo Posada las cuestiones que estudia el Profesor americano en el artículo de referencia.

"Primera. El problema inicial, inevitable en toda exposicion sistemática de la ciencia: *la Definicion*. Mr. Ellwood examina las *definiciones de la Sociología*, y relacionando el concepto de la ciencia con el concepto de su objeto, analiza inmediatamente las definiciones de *Sociedad*, Sociología y Sociedad y Social, son tres palabras que piden un examen, un *sólo* examen; quizá mejor: la formacion del concepto de la Sociología entraña la determinacion de la idea de sociedad y de lo social."

"Segunda. *La materia objeto de la Sociología y sus problemas.*—Este estudio es la continuacion natural, dado el plan del anterior: en cierto modo, es una prolongacion del mismo. El autor ahonda en el exámen de la materia que constituye el objeto propio de la Sociología, como una disciplina sustantiva é independiente, y luego señala los problemas en que se desdobla la investigacion sistemática del objeto de la ciencia.

Tercera. *Las relaciones de la Sociología con las demás ciencias.* Este estudio entraña en el capítulo de Mr. Ellwood un desarrollo muy detallado y completo; basta indicar el plan: en efecto, Mr. Ellwood considera las relaciones de la Sociología bajo los siguientes enunciados:

a) Relacion de la Sociología con los ciencias sociales especiales.

b) Relacion de la Sociología con la Historia.

c) Relacion de la Sociología con la Biología.

d) Relacion de la Sociología con la Psicología.

e) Relacion de la Sociología con la Psicología social.

f) Sociología psicológica y Sociología biológica.

Cuarta. Esta parte del capítulo de Mr. Ellwood reviste extraordinario interés por la orientacion que revela. ¡Cuan lejos nos vamos colocando de la concepcion de una Sociología *positivista!* Mr. Ellwood dedica un artículo especial á las *Relaciones de la Sociología con la filosofía*, y el artículo se desarrolla en el contenido de estos tres sugestivos y significativos enunciados:

a) La Sociología y la Filosofía.

b) La Sociología y la ciencia natural.

c) La relacion de la Sociología con la Metafísica.

No es posible resumir en estas breves notas, de simple *anuncio*, el nutrido trabajo del Profesor Ellwood; he de limitarme necesariamente á recoger algunas de las indicaciones de la parte del estudio relativa á la *definicion de la Sociología.*

Por de pronto conviene advertir que Mr. Ellwood es de los sociólogos que se colocan en la corriente general del pensamiento científico, dándose cuenta de la ámplia complejidad de su proceso. Su labor sistemática recoge la elaboracion anterior de los sociólogos contemporáneos, muy especialmente la de los que han intentado la sistematizacion de la nueva ciencia; por ejemplo: Giddings, Small, Ross, Ward, Fairbanks, Stuckemberg, Heyes; esto sin contar las referencias á los trabajos de otro alcance de Simmel,

Westermarck, Bouglé, Henderson, Barth, con más las indicaciones sobre obras auxiliares y de apoyo de Tichener, W. James, Wundt (Psicología), Ely, Davenport (Economía) y otros todavía.

Comienza Mr. Ellwood, como dejo dicho, con el problema de las definiciones de la Sociología. La Sociología es una ciencia nueva que no ha recibido aún una forma definida: no es de extrañar que en las concepciones varias no exista un acuerdo universal sobre su definicion. Esto mismo pide que se examine con cuidado el estado del pensamiento científico sobre la manera de determinar la esfera propia y el contenido de la Sociología.

"Hay por lo menos seis concepciones ó definiciones principales de la Sociología.

1.a La concepcion más común de la Sociología es aquella según la cual es una ciencia de los males sociales y sus remedios. Esta puede estimarse como la concepcion popular de la ciencia sociológica. Antes lo hemos recordado: todo el sentido general corriente que propende á confundir la Sociología con la "reforma social" entraña este punto de vista que no es extraño por complejo al influjo de la tradicion utópica; esto es, la tradicion de la utopías ó mundos *sin* males sociales.

Pero esta concepcion tiene escasos mantenedores entre los sociólogos propiamente dichos, para quienes la Sociología se refiere más bien á la vida social normal, que á la anormal.

2. Una segunda definicion de la Sociología que con frecuencia se sostiene es aquella, según la cual, se trata de la ciencia de la sociedad ó del fenómeno social. "Esta concepcion de la Sociología—dice Mr. Ellwood—es corriente entre muchos hombres de ciencia; pero debe criticarse como demasiado ámplia y demasiado vaga." Sin duda es una definicion que requiere alguna explicacion; pero quizás no hay otra más exacta si se atiende á la indicacion etimológica y se aspira solo á determinar el objeto que, en definitiva, corresponde á la Sociología. Mr. Ellwood anota otras dificultades para admitir como buena la definicion. "Hay—dice—otras ciencias de la sociedad ó del fenómeno social además de la Sociología. Si "el estudio científico de cualquier fenómeno social" es Sociología, como una autoridad eminente ha declarado recientemente (Westermarck en *American Journal of Sociology*, x., pág. 684), en ese caso es difícil ver qué lugar se deja para las ciencias sociales especiales." Esta distincion de la Sociología y las ciencias sociales espe-

ciales trae, en verdad, muy trastornados y desorientados á los sociólogos: y no he de insistir sobre este punto ahora, Pero se me ocurre indicar que no hay quizá inconveniente en señalar como objeto de la Sociología la "sociedad", sin que esto implique que no queda materia propia para la Economía, la Etica, la Política, etc., porque estas disciplinas--sociológicas--toman como objeto un determinado aspecto ó fenómeno social, correspondiendo á la Sociología, probablemente, el conocimiento de todo lo que tienen de *social* esos aspectos, relaciones ó fenómenos investigados por las ciencias particulares—sociológicas repito.--Esto no obstante, estimo que está en lo cierto Mr. Ellwood al criticar de indeterminada y vaga la definicion de que se trata; es preciso señalar con más precision el objeto de la Sociología en la definicion, mostrando con más exactitud el propósito de esta ciencia. Pero no es posible detenerse á explicar cómo quizá podría precisarse el objeto de la Sociología: exigiría ello desarrollos muy ámplios.

3. "Otra definicion--añade Mr. Ellwood—es aquella, según la cual, la Sociología es la ciencia del fenómeno de sociabilidad . . . . . " "Una ciencia que trate del fenómeno de sociabilidad--opone M. E.--no puede ser una ciencia general de la sociedad, únicamente puede ser otra ciencia social especial, coordenada con ciencias como la economía y la política." Advierte inmediatamente el autor que "semejante definicion de la Sociología no suele encontrarse formulada en los libros de la ciencia, pero que va frecuentemente implícita en las teorías sociológicas, y debe señalarse como un tipo de definicion de la Sociología."

4. Un cuarto tipo de definicion es aquel que hace de la Sociología "la ciencia de las instituciones humanas". En este epígrafe debe incluirse la concepcion de la Sociología del Profesor Ward, en cuento esta es para él "la ciencia del *achievement* humano", aún cuando emplee el *achievement* en un sentido más ámplio que aquel con que es corriente emplear la palabra "instituciones". No acepta el Profesor Ellwood esta definicion. Sin duda comprende muchos de los más importantes problemas que el sociólogo investiga; pero, en opinion del Profesor Ellwood, la definicion peca por exceso y por defecto, segun se mire: aunque la objecion principal sea la de que la definicion de que se trata es demasiado limitada en cuanto no comprende ciertos movimientos

ó fenómenos efímeros y transitorios de la sociedad, y no considera muchas de las actividades instintivas en relacion con la nutricion, la reproduccion, la defensa contra los enemigos, que las sociedades humanas muestran al par que las sociedades animales, y que constituyen una parte no despreciable de la vida social de un pueblo. Mucho habría que oponer á estas observaciones de Mr. Ellwood; pero originaría esto una serie de explicaciones difíciles, cuando no imposibles de resumir, acerca de lo que debe entenderse por institucion humana, y sobre todo, acerca del concepto de lo que Mr. Ward llama *achievement*; pero no hay espacio, y es preciso continuar.

5. "Un quinto tipo de definicion de la Sociología es aquel que la considera como la ciencia del órden ú organizacion de la sociedad. En este grupo debe colocarse la definicion de Simmel, segun el cual, la Sociología es "la ciencia de las *formas ó modos* de la asociacion". Tambien corresponde á este grupo las definiciones que estiman la Sociología como "la ciencia de las relaciones sociales". Y dice Mr. Ellwood que, en efecto; los problemas de la organizacion de la sociedad, de las relaciones entre los individuos en el orden social, son indudablemente de los más interesantes en la Sociología; y que mucha de la más importante literatura sociológica actual se ocupa con la discusion de esos problemas.

Pero tienen sus defectos graves estas definiciones: dejan fuera problemas muy importantes, exponiéndose por esto á que se les objete que la definicion de la Sociología como ciencia de la organizacion social, olvida los interesantes problemas de la evolucion social, esto es: uno de los puntos de vista más fecundos de la interpretacion sociológica.

Y llegamos por fin á la última definicion de la Sociología anotada por el Profesor Ellwood.

6. "Otra definicion—dice—de la Sociología podría formularse como sigue:

"*La Sociología es la ciencia de la organizacion y de la evolucion de la Sociedad*".

"Esta definicion—escribe Ellwood explicándola—tiene la ventaja de indicar todos los problemas de que el sociólogo trata; especialmente los problemas de la organizacion ó del orden de la Sociedad, de un lado, y los problemas de la evolucion ó del progreso de la Sociedad, de otro." Recuerda Mr. Ellwood que

esta definicion es muy parecida á la de Augusto Comte, el padre de la moderna Sociología, y, según la cual, ésta sería la "ciencia del orden y del progreso de la Sociedad." Más adelante, después de varias interesantes explicaciones sobre la sociedad, el profesor Ellwood formula esta otra definicion:

"*La Sociología es la ciencia de la organizacion y de la evolucion de las interacciones recíprocas de los individuos.*

Y termino aquí: Como se ve, aún hay que trabajar para poner de acuerdo á los sociólogos. Pero quizá no sea tanto; quizá sea posible señalar entre todas esas definiciones coincidencias esenciales, demostrando con esto que se agitan en el fondo de las diversas fórmulas los mismos problemas.

Al fin y al cabo, la *realidad social* es lo que todos los sociólogos se proponen *interpretar*".

C.

LIBROS

Wilhelm Tell—Duláng tinula sa wikang alemán ni Friedrich Von Schiller—Tinagalog ni José Rizal at ipinalimbag at linagian nang páunang salita at manğa paliwanag ni Mariano Ponce—Maynila—Librería "Manila Filatélica"—Daang Soler, blg. 453, Sta. Cruz—Daang Aceiteros, blg. 163—Tondo 1907—(Wilhelm Tell—Drama escrito en lengua alemana por Friedrich Von Schiller—traducido al tagalo por José Rizal—mandado imprimir, prologado y aclarado por Mariano Ponce... etc.)

Un tomo de 242 páginas, de las cuales 20 contienen el prólogo y la última con el siguiente anuncio:

"The following persons, David J. Doherty, Otto Scheerer, Rafael Del-Pan, Rafael Palma, Pablo Ocampo, Arcadio Rosario, Arcadio Arellano and Mariano Ponce, have formed a society for the publication & diffusion in cheap form of instructive & useful literature. They have each contributed the sum of fifty pesos to form a working fund. They are no further dues & no salaries. Other persons who are interested in the spread of knowledge are invited to become members on the same terms."

"The plan is to renew the working fund by the sale of each book & then to pressed to the publication of another. Any surplus or profits from sales, after the original capital is restored, will naturally belong to the author or owner of the book. The books are to be published in any lenguage that will reach the people."

"The series is called the "Filipino Popular Library (Biblioteca Popular Filipina)". The present work, "Wilhem Tell", translated from the German of Schiller by Dr. José Rizal, constitutes volume n.o 1 of the series; the next volume, "Poor Richard's Sayings" by Benjamin Franklin, is already in the hands of the translator."

"Address all comunications to
"Librería Manila Filatélica",
453, Calle Soler, Manila."

que traducido al castellano dice así:

"Las personas siguientes David J. Doherty, Otto Scheerer, Rafael Del-Pan, Rafael Palma, Pablo Ocampo, Arcadio Rosario, Arcadio Arellano y Mariano Ponce han formado una sociedad para la publicacion y difusion en forma económica de la literatura útil é instructiva. Cada una de ellas ha contribuido con la suma de ₱50.00 para la constitucion del fondo de la obra. Ninguno tiene derechos ni retribuciones. Quedan invitadas á ser miembros, en los mismos términos, cualesquiera personas interesadas en la difusion de conocimientos.

El plan consiste en recobrar el fondo social de la obra mediante la venta de cada libro y con el proceder á la publicacion de otro. Cualquier aumento ó producto de las ventas, una vez cubierto el capital originario, pertenecerá naturalmente al autor ó al propietario del libro. Los libros serán publicados en lenguas comprensibles por el pueblo.

Esta serie se denominará "Biblioteca Popular Filipina". La presente obra "Guillermo Tell" escrita en alemán por Schiller y traducida por José Rizal forma el primer volúmen de la serie; el volúmen siguiente "Poor Richard's Saying" por Benjamin Franklin se halla actualmente en manos de los traductores.

Diríjanse todas las comunicaciones á la Librería "Manila Filatélica", Calle Soler, No. 453, Santa Cruz, Manila.

Uno de los motivos que imputaban á Rizal para considerarle filibustero por su obra "Noli me tangere", era el estar imbuido en ideas alemanas; y á fé mía, que los que sostenían tal opinión, no andaban muy errados, si es que las ideas de libertad y de respeto al hombre son exclusivamente alemanas.

Tengo para mí que *Guillermo Tell* de Schiller y el argumento histórico-mítico de los Niebelungos de Wagner, han influido mucho en la creacion lo mismo del "Noli me tangere" como de "El Filibusterismo", pues el final de este último, en que el padre Florentino arroja en los abismos del Pacífico el tesoro de Simoun, es el mismo de los Niebelungos, en que el Anillo de Hierro de las profundidades del Rhin es objeto de tantas discordias.

Con esta opinión mía, creo excusado decir con cuánto cariño, con cuánto amor, habrá procedido Rizal á la traduccion de la obra de Schiller, ya que la situacion de aquellos buenos helvecianos que juraron emancipar á su país, era análoga á la de los filipinos; y las arbitrariedades de que eran víctimas aquellos honrados campesinos, se reproducían de modo idéntico en Filipinas, constituyendo ello la verdadera preocupacion de Rizal, que quería ver á su patria grande y libre, como la Suiza ale-

mana de que tanto nos habla en el "Noli me tangere" y que tanto se le echó en cara por sus detractores, máxime cuando en la propia obra se vé que el padre de Crisóstomo Ibarra hace que su hijo se eduque en la Suiza alemana.

Bien dice Mariano Ponce en su interesantísimo prólogo á la traduccion, que nuestro Rizal como amante de altos ideales, era entusiasta de la vida de Schiller, que fué fraternal amigo de otro gran poeta, Goethe, el inmortal autor de Fausto y Werther. Una obra escrita según los ideales del traductor y que refleja el alma del mismo, tiene que estar forzosamente bien traducida, pues la psicosis, el alma de un escritor solo la puede interpretar en idioma distinto otro que, á la vez que maneje el idioma original, sienta y aliente como el escritor que traduce. Tal es la situacion de Rizal con respecto á Schiller y á su obra; y con esto creo que está dicho todo.

Le precede á la traduccion un precioso prólogo, cuya primera parte es una filigrana escrita en idioma nativo, en que el alma del prologuista y fideicomisario de Rizal, Mariano Ponce, se trasparenta, añorando en las lejanías del destierro, la tierra natal. En la segunda parte del prólogo se da una idea del argumento de la obra de Schiller; y si Rizal reflejó el alma de Schiller en su traduccion, Ponce refleja el alma del traductor en esta parte del prólogo, diciendo lo que sigue:

"En esta drama el poeta da á conocer un fragmento de la Historia de Suiza, aquel fragmento que refiere la lucha de los antiguos helvecios contra el poder de Austria que quería anular y asesinar las primitivas libertades heredadas de los antepasados de la Helvecia. Patentiza aquí la pureza de costumbres, el corazon valiente, ánimo esforzado, fuerza y virilidad de aquellos campesinos en la defensa de sus libertades. Estos campesinos no han estudiado en centros superiores de cultura, pero adornados de los conocimientos innatos sobre la vida, los derechos cívicos y la defensa de las libertades anejas á su propia vida en sus alegres montes de los Alpes, supieron defenderlos. Desconocían la carta de Enrique I, la Magna Carta y los derechos individuales; pero conocían claramente y estaban íntimamente convencidos de los derechos y libertades propios, escritos en los corazones de los hombres por la mano del Criador."

"Bien claramente demostró Dios, por medio de la Historia de la antigua Helvecia, que la gobernacion de un pueblo no necesita de elevada ciencia, con tal que este gobierno esté en manos de los propios ciudadanos interesados íntimamente en su bienestar; y que la intervencion de las elevadas inteligencias advenedizas, en vez de contribuir al bienestar general, produce la perturbacion y la intranquilidad sin igual".

Tal era el fin, á mi ver, que Rizal perseguía al emprender traduccion de la obra libertaria del dramaturgo alemán, y que

Ponce ha reflejado en las líneas que malamente he vertido al castellano, procurando conservar su sabor original.

Permítaseme tambien, traducir lo que Ponce dice sobre la cuestion, hasta ahora indecisa, de la ortografía tagala, para conocimiento de los que no "conocen el idioma de los tagalos":

"Al final del manuscrito de la traduccion de Guillermo Tell puso Rizal la siguiente aclaracion:

(Nota).—"Esmerarse en la ortografía: la *y* solo debe usarse al principio de sílaba; al final debe escribirse *i* tan solo. La *o* en tagalo solo debe encontrarse en la última sílaba y su sonido se aproxima á la *u*, como la *o* italiana y no como la castellana. La *c* debe suprimirse, del mismo modo que la *q* que no hace falta, al igual de la *u* á continuacion de la *g*. En tagalo no existe *gue* ni *gui* como en castellano.

La ortografía tagala debe ser ortografía tagala, y no imitada de la castellana; y una de las ventajas de esto es la facilidad para el estudio de los niños que, en vez de *ca*, *ce*, *ci*, *co*, *cu*, *qua*, *que*, *qui*, *quo*, *quu*, y *ga*, *ge*, *gi*, *go*, *gu*, y *gua*, *gue*, *güe*, *gui*, *güi*, *guo*, *guu*, sólo tendrán que aprender *ka*, *ke*, *ki*, *ko*, *ku* y *ga*, *ge*, *gi*, *go*, *gu*."

"He transcrito aquí esta aclaracion de Rizal sobre la nueva ortografía tagala para que vean los amantes del estudio su primer pensamiento, en Septiembre de 1886, cuando se hallaba en Leipzig, Alemania; tambien para que se puedan apreciar las distintas evoluciones por que ha pasado esta inovacion en la ortografía, hasta llegar al estado actual.

En Abril de 1890 publicó Rizal en la Revista "La Solidaridad" en Madrid, su artículo dedicado á sus paisanos cuyo epígrafe era "Sobre la nueva ortografía de la lengua tagala", y en él mencionó la traduccion del *Tell* á nuestro idioma, en que ensayó por primera vez la nueva ortografía; manifestó tambien que su primer pensamiento no es completo y una de sus faltas es la referente al uso de la *w*. En este último escrito aclaró todo el plan que debe seguirse sobre la nueva ortografía y en él se conoció que varió de opinión respecto de la *y*, que debía usarse tan solo en principio de sílaba.

En el manuscrito de la traduccion del *Tell* observó su primer pensamiento: en esta impresion he seguido la ortografía según su última opinión, excepto sobre un particular que verá el lector á continuacion. En el artículo ya mencionado referíase primeramente Rizal al uso de la *ng*, y aunque estaba inclinado á seguir la costumbre de usar la *g̃* con virgulilla, si bien sin la *n* que le antecede, que queda sustituida con la virgulilla, sin embargo puso á continuacion que "sobre el asunto decidirán los verdaderos tagalistas". Es decir, que el litigio sobre este extremo se halla pendiente: me he de permitir dar mi opinión.

Creo que es racional que la *g* nasal (no la gutural) deba escribirse tan solo *ng* sin virgulilla. El sonido de la *g* nasal existe en otros idiomas, como el alemán, inglés, chino, japonés y

francés, si bien en este último idioma es muy atenuado y suave. En todos estos idiomas se escribe tan solo *ng* sin virgulilla. En japonés hasta se suprime la *n*, toda vez que en este idioma ya sea *g* gutural ó nasal no se modifica el significado; es una misma cosa en ellos, por ejemplo, ngawa y gawa, ilog.

En la escritura china, los de la región occidental escriben las palabras en que se encuentra la *g* nasal con *ng* solamente: *ngun* almacen de comercio, *ngahang* duro, *ngah* diente (se pone la *h* final para alargar el sentido de la *a*). En mi opinión, sobra la virgulilla toda vez que siempre que se desea que la *n* y la *g* figuren con un solo sonido, es neoesario que sea nasal. En nuestra antigua escritura se usaba un solo signo.

Una dificultad de la *g̃* con virgulilla es la necesidad de tener la que fundir especialmente nuestras imprentas, toda vez que no se usa en los demás idiomas, ni es conocida; y esta dificultad se aprecia más cuando se imprime en otro país cualquier libro escrito en nuestro idioma.

¿Qué necesidad hay de inventar nuevos signos ó letras cuando es más fácil el uso de los que se emplean en los demás idiomas?. En las palabras en que á continuacion de *ng* se oye el sonido de una *g* gutural, se debe tambien escribir dicha *g;* p. ej.; tanggap, banggit, lungga, mangga; el Sr. Pardo de Tavera escribe tambien tingga, bangga.

Las abreviaturas *mg̃a,* y *ng̃,* no deben ya usarse, y es necesario escribirse con todas sus letras (mang̃a, nang,) con el objeto de que desaparezca del todo la *g̃*. Si se desea economizar algunas letras para abreviar, deben escribirse en esta forma: *mga.*, *ng*, *m'ga*, *n'g*. Con esta opinión mía están conformes mis distinguidos amigos el Profesor Otto Scheerer que escribió un libro sobre el dialecto inibaloy (igorrote de Benguet) y el Dr. David J. Doherty que actualmente está terminando un gran diccionario tagalo-inglés, además de otros varios trabajos escritos por él sobre nuestro idioma.

No he recibido aún la opinión de un especial amigo mío, el Profesor Fernando Blumentritt, aunque espero que estará conforme con mi opinión.

Otra cosa sobre la que deseo llamar la atencion de los que hablan mi idioma, es nuestro desacuerdo en la ortografía de las palabras que comienzan con las partículas *mag*, *magka*, *pag*, *pagka* y otras, que unas veces las separamos, (*pag* ibig, *pagka* himbing, *magpa* hing̃a,) ó interponemos entre la partícula y la palabra un guión, (pag-sinta, mag-lamay), ó las juntamos como si fueran una sola, (pagsinta, pagkapawi, magkadulo).

Sobre este particular debemos tener una pauta para que termine el desacuerdo, y poco á poco se llegue á formar nuestra ortografía. Por mí, estas partículas deben unirse á las palabras á que dan otro significado, toda vez que se pronuncian juntas. Aprovecho ahora la impresion de una de las produc-

ciones de nuestro afamado Paisano, rogando modestamente á los que hablan nuestro idioma que se acostumbren á esta forma ortográfica, y espero que verán el arreglo.''

Cinco partes, como dejo dicho, contiene el prólogo que antecede á la traduccion de Rizal, escrito por Ponce, de las cuales he tratado algunas.

En la parte tercera se dá una sucinta biografía de Schiller, antecediéndole, en la parte segunda, una idea general del argumento de la obra.

En la parte quinta, manifiesta el autor que cuando recibió de Rizal el original de esta traduccion, le llamó la atencion sobre la necesidad de corregirla, ya que con la prisa y la premura del tiempo, no la había podido limar, puesto que en aquella sazón se hallaba ocupado en corregir el ''Noli me tangere''.

Consecuente con esta indicacion de Rizal confirmada al corregirse las pruebas, ha advertido el prologuista y corrector la necesidad de una correccion: habíase propuesto Rizal hacer una traduccion, la más literal posible, del alemán al tagalo, no solamente en las frases sino tambien en los pensamientos, motivando ello el que muchas veces sea necesario conocer el alemán para comprender perfectamente la version tagala. Por esta razón ha creido el corrector necesario modificar algún tanto algunas porciones de la obra; no obstante, ha procurado evitar estas modificaciones para conservar en toda su pureza la version de Rizal, para que ésta llegue como la hizo el malogrado compatriota. Sólo ha modificado aquellas frases obscuras, adaptándolas á las actuales evoluciones de nuestra lengua.

Dá las gracias el autor á Otto Scheerer por los valiosos consejos y ayuda que le prestó en la impresion de esta obra.

Termina el prólogo con este substancioso párrafo que traduzco:

''Ojalá la belleza y grandeza de esta obra escrita por el famoso Schiller, que ansiaba Rizal hacer saborear á sus paisanos, llegue á despertar en sus corazones y en sus espíritus los altos ideales, los grandes sentimientos, los justos deseos y especial afecto á todo lo propio y que Dios nos ha concedido como nuestro''.

Después de estas notas, huelga cuanto pueda decir más sobre la obra, que me atreveré á afirmar viene á constituir un monumento de la literatura clásica tagala.

Calderón.

Tablas—Cronológica y alfabética— de — Imprentas é impresores—de Filipinas—(1593-1898)—por—W. E. Retana—Madrid—Librería General de Victoriano Suarez—48 Preciados, 48—1908.

Constituye este volúmen en 8.a menor de 144 páginas y con una tirada de 150 ejemplares, un valioso "esqueleto de un libro que podría llevar por título *Historia de la Imprenta en Filipinas.*"

Agrega el autor en su advertencia, que "los datos consignados, mientras no se advierta otra cosa, entiéndase que están deducidos del exámen directo de los pies de imprenta originales, ó bien de descripciones bibliográficas hechas con el libro á la vista: son, pues, los datos que aquí se consignan de una precision absoluta; el autor lo garantiza con todo género de seguridades". Y á fé mía, que quien conozca á Retana, que al menos entre los españoles, puede conceptuarse como él más autorizado bibliógrafo filipinista, no tendrá necesidad de que su dicho lo garantice el propio autor, para que se le crea á pié juntillas.

Comprende esta lista una numeracion de las imprentas é impresores que han existido en Filipinas, desde la primera que existió en Manila en 1593, en la que se estamparon dos doctrinas cristianas, una en lengua y caracteres tagalos y otra en lengua y caracteres sínicos, hasta 1898, en cuya papeleta N.o 342 se lee lo siguiente:

"Malolos, 1898?.

Según el Sr. Salvador Pons, en su *Clero Filipino*, página 24, el periódico diario *El Católico Filipino* fué fundado y dirigido en Malolos (Bulacan), por el Presbítero tagalo D. Mariano Sevilla".

Voy á hacerle una pequeña enmienda al amigo Retana, en lo que se refiere á esta papeleta que la ha tomado del Sr. Salvador Pons, quien erróneamente afirma que el periódico diario "El Católico Filipino" fué fundado y dirigido en Malolos (Bulacan), por el Presbítero tagalo D. Mariano Sevilla".

He aquí el encabezamiento del primer número:

"EL CATOLICO FILIPINO"

Año I. — Núm. 1.	Redaccion y Administracion, Jaboneros, 22.	DIARIO DE LA TARDE Martes 13 de Dic. 1898.	Precios de suscricion Manila... 0.80 al mes Provincias. Un peso Extranjero. 9 p. tri. Núm. suelto. 0.04 Pago adelantado.	Direccion telegráfica 'Católifino' Manila.

El primer número no tiene pié de imprenta, pero la Redaccion y Administracion figura en la calle de Jaboneros nú-

mero 22, Binondo, Manila, con lo cual se vé claro que mal podía tener la la imprenta en Malolos.

El periódico aludido, que vivió tan sólo un mes, Diciembre de 1898, se imprimía aquí en Manila, en la imprenta de Ramirez y Compañía, la antigua imprenta del "Diario de Manila", y si bien era órgano del Clero filipino, á la cabeza de los cuales estaba el Padre Mariano Sevilla, lo dirigía yo.

Verdad es que en otros errores análogos incurre el amigo Retana al hablar de las imprentas en 1898, como en la papeleta No. 340 que dice así:

"Mandaloyon, 1898.—Pueblo de la provincia de Manila donde se montó imprenta para estampar el periódico diario "La República Filipina", cuyo primer número salió á luz el 15 de Septiembre de 1898".

Jamás ha existido tal imprenta en Mandaloyon, en que se editaba el periódico "La República", la cual se editaba en la imprenta de Atayde, que se hallaba en la calle Echagüe, á la bajada del puente Colgante, á la derecha, lado opuesto al mercado de la Quinta, Quiapo, Manila, en unas accesorias, en cuyos bajos había entonces un mercadillo, y cuyo lugar ocupa actualmente el *Cold Store* de Smith Bell y Compañía.

Más tarde, y allá por Enero de 1899, y temiéndose ya una ruptura entre filipinos y americanos, Pedro Paterno que era el propietario, siendo Director León María Guerrero y redactores Manuel Jerez, Manuel Madrigal, Miguel Zaragoza y algún otro que no recuerda, y Administrador Máximino Paterno, adquirió una pequeña máquina y tipos, con cuyos materiales se formó una pequeña imprenta, actualmente titulada "La República" y situada en la calle Quiotan cerca á la casa de los Paternos, y trasladó la redaccion ó imprenta de "La República" á San Fernando la Pampanga, y más tarde á Tarlac.

Que el pié de imprenta de "La República Filipina" aparezca en Mandaloyon, del mismo modo que el de "La Independencia" en Malabon, tiene su explicacion en el hecho de que por una desconfianza nuestra ó tal vez por figurar que imprimíamos los periódicos dentro del territorio sometido á la Revolucion y no en la Ciudad de Manila, que estaba ocupada por el Ejército americano, se simulaba la existencia de tales imprentas, que en realidad no existían.

En el mismo error ha incurrido, no por su culpa sino por la causa anteriormente indicada, al hablar en la papeleta No. 331 del establecimiento tipo-litográfico del Asilo de Huérfanos de Malabón, en que se dice lo siguiente.

"Malabón, Establecimiento Tipo-Litográfico del Asilo de Huérfanos . . . . 1898".

"Rendida la plaza de Manila á los americanos el día 13 de Agosto; proclamada la libertad de Imprenta, de Asociacion, etc., uno de los primeros cuidados de los filipinos revoluciona-

rios fué tener periódíco propio, y comenzaron por apoderarse del vasto y bien surtido Establecimiento tipo-litográfico que los agustinos tenían en Malabón ó Tambobong, donde imprimieron el diario, muy bien escrito por cierto, "La Independencia", cuyo primer número salió el 3 de Septiembre de 1898".

"La Independencia" se editaba en la imprenta de Chofré, hoy "La Germania" en Sampaloc, y la Redaccion se hallaba en la calle de Jólo No. 361, precisamente en la misma casa y en el mismo entresuelo que ocupa mi oficina actualmente, desde donde dicto estas líneas.

Sus redactores eran: Antonio Luna, Director, Fernando María Guerrero, Rafael y José Palma, Mariano Vivencio del Rosario, Salvador V. del Rosario, José Abreu y otros más de aquella juventud, siendo Administrador Joaquín Luna.

Recuerdo que un día, al segundo ó tercero de haberse publicado el periódico, Pepe Zulueta y yo, habiamos ido al Asilo de Malabón para ver cómo estaba la imprenta y encontramos que la mayor parte de los tipos se habían llevado á Cavite para la imprenta del Gobierno de que era Regente Zacarías Fajardo, así es que "La Independencia" se continuó editando en Manila y en la Imprenta de Chofré y Compañía, en la calle de Alix. Al mes se constituyó una sociedad por acciones, y se compró la imprenta de "La Cooperativa militar", que se trasladó más tarde, y por los motivos ya indicados, á San Fernando de la Pampanga, donde se editaba "La Independencia", allá por Enero ó Febrero de 1899.

Las causas por que figura "La Independencia" con un pié de imprenta falso, son las mismas que he mencionado respecto de "La República".

Basta ya de aclaraciones, porque si continuára, tendría muchas que hacer, como las que tengo anotadas en la seccion de periódicos del "Aparato Bibliográfico" y que tan pronto pueda dedicar un rato á ello, espero enviarle al amigo Retana algunas rectificaciones y adiciones.

La tabla segunda de la obrita tiene sitas de pueblos y nombres que se refieren al contenido de la tabla primera.

Es una magnífica contribucion que Retana hace á la Historia de la Imprenta en Filipinas, y cuyo tercer centenario pronto hemos de celebrar y; ¡ojala se celebre como debe ha cerse!

Calderón.

The American Constitution.—The National Powers.—The Rights of the States.—The Liberties of the people.—Lowell Institute Lectures. — Delivered at Boston, October.—November, 1907. — by — Frederic Jesup Stimson.—Profesor of Camparative Legislation, Harvard University; Late Advisory Counsel to the U.S. Industrial Commission: Author of "American Constitutional Law," "Handbook to the Labor Law of the United States," etc. etc. — New York.—Charles Scribner's Sons.—1908

Sin conocer la Biblia, no puede uno ser buen cristiano—dice el protestante—y sin conocer la Constitucion, no puede uno ser ciudadano libre—dice el norte-americano.

Por eso se ha considerado siempre plausible y altamente meritoria la publicacion de obras explicativas, constructivas é interpretativas de la Constitucion de los Estados Unidos; partiendo, indudablemente, del principio de que tanto más popularizada es la Constitucion cuanto más consistente es la base de la libertad política, porque cuanto más se conozca la Constitucion, más se asegura la conservacion y el desarrollo de la libertad política; porque cuanto más libres son los ciudadanos intelectualmente, más libres serán los instituciones y costumbres políticamente; porque el pueblo norte-americano sabiendo quien es, en asuntos de gobierno, sabe hasta qué límites pueden los poderes ejecutivo, legislativo y judicial intervenir en el ejercicio de las libertades políticas y sabe que estas libertades estan garantidas contra los excesos de tales poderes.

"La Constitucion es la voluntad permanente del pueblo—dice el Profesor norte-americano Jesup Stimson—pues una ley no es más que un acto temporal de sus representantes que solamente tienen la facultad de hacer tal ley en tanto en cuanto el pueblo quiera darles tal facultad."

No es de extrañar, por lo tanto, que estadistas, profesores,

abogados etc. de todos los credos y de todas las escuelas se esfuercen continuamente publicando obras de Derecho Constitucional ó sobre la Constitucion de los Estados Unidos. Y el público americano—el público más lector del mundo—responde siempre con sus *demandas* á estas generosas *ofertas* de sus hombres pensadores. Siquiera bajo esta consideracion de la *oferta* y de la *demanda* (considerada no ya económica, sino instructivamente) me he propuesto escribir estas notas para *Enciclopedia*, animado por la siguiente anécdota, que me contó un amigo de provincias:

Cuando llegó en cierto pueblo una remesa de "El A. B. C. del ciudadano filipino "por el Profesor Calderón, uno ó dos de los caciques del pueblo recogieron todos los ejemplares que pudieron, para llevar á cabo la caritativa obra de quemarlos. (1)

Lo que dirá el Magistrado Harlan, de la Corte Suprema Federal, Profesor de Derecho Constitucional, en la George Washington University, á cuya clase acudian hombres y mujeres para oir sus conferencias: *eso es hacer panza, no Patria.*

El pueblo norte-americano que nace con la libertad, vive con la libertad y muere con la libertad, y por lo tanto, sabe y conoce prácticamente lo que es libertad, no desdeña, sin embargo, de conocer y estudiar su Constitucion ni desdeña las numerosísimas obras que se han escrito sobre su Constitucion, por autores nacionales y extrangeros; sobre todo, en esta época en que la vida industrial ha llegado en aquel país á un desarrollo tan grande, y en que se suscitan problemas tan complicados y tan importantes, que todos se afanan en buscar las soluciones de estos, á través de la Constitucion con el fin de salvar incólumes y sagradas las libertades del pueblo soberano estereotipadas en dicha Constitucion.

The American Constitution por el Prof. Frederic Jesup Stimson, que acaba de publicarse este año por la casa editora de Nueva York, Charles Scribner's Son, tiene el doble mérito de exponer con un claro y sencillo lenguaje, matizado de ejemplos prácticos, lo que vale la Constitucion de los Estados Unidos y cuales son las reformas últimas que se piensa introducir en la misma.

Aunque la obra, de 259 páginas, consta de ocho capítulos, puede reducirse, sustancialmente, su contenido á tres materias: el proceso y el desarrollo de los libertades inglesas; la incorporacion de estas y la adicion de otras nuevas en la Constitucion de los Estados Unidos, y las últimas reformas que se trata de introducir en esta. Por esta última materia, la obra adquiere suma actualidad é importancia, porque habla de los problemas

(1) De muchos hechos iguales me he enterado. Por fortuna, el pueblo no ha hecho caso á tales impostores, y buena prueba de ello son los 53.000 ejemplares á que han llegado las distintas ediciones de la obrita. (Nota del Editor.)

nacidos del comercio entre los Estados, del *control* sobre los *trust* y de la reglamentacion de los ferrocarriles.

El autor, á grandes rasgos pero completos, nos muestra la lucha épica sostenida por el pueblo inglés por la conservacion y el disfrute de sus libertades.

El pueblo inglés, cuya historia va emparejada con la de sus libertades, que refleja el ansia del pueblo de gobernarse por sí mismo, ha sostenido durante ochocientos cuarenta años una lucha continua por el reconocimiento, conservacion y desarrollo de sus libertades contra los Reyes normandos y contra las nociones romanas sobre la soberanía del Estado.

"Cada flujo de las olas de la libertad deja sus estelas en Inglaterra en un documento histórico—despues, el tiempo produce, tal vez, el reflujo—hasta la siguiente marea que produce otra oleada más alta".

De esta lucha generosa nacieron estos tres grandes ramos de derechos: el derecho á la vida y á la libertad—el derecho á la propiedad—y el derecho á la ley.

El derecho á la ley es el derecho de exigir el cumplimiento de la ley para todos y contra todos los que la infringen, sin distincion ni prejuicio alguno, porque, como dice el Prof. Stimson, "la nocion inglesa de la ley es la costumbre ó el uso de un pueblo libre, que no estaba escrito primitivamente y no había sido ordenado por ninguno, excepto, posiblemente por el pueblo mismo. La nocion de la ley del continente, que era la nocion romana y despues la nocion normanda, es la orden de un soberano para sus súbditos, necesariamente escrita y renovada por el Rey".

Al ser trasplantadas estas libertades á los Estados Unidos, mejoradas por la experiencia adquirida tanto en Inglaterra como en las nuevas colonias inglesas, introdujéronse, para la mejor garantía de las libertades del pueblo, la separacion de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial con la consiguiente division en derechos ó facultades del gobierno federal, facultades ó derechos de los Estados y los derechos retenidos ó reservados por el pueblo y las facultades concedidas á la Corte Suprema federal para determinar las leyes que pudieran promulgar las legislaturas que interfiriesen indebidamente en los asuntos domésticos de los individuos.

Y el Prof. Stimson, de una manera gráfica, por medio de un croquis que acompaña, va explicando con minucioso detalle cuáles son los derechos que la Constitucion ha reservado al pueblo, cuales los que se han concedido á los Estados cuales los que al Gobierno Federal y cuales los que el pueblo ó los Estados pueden conceder al Gobierno Federal.

La libertad no siempre habrá de ser todo ventajas, sobre todo, en manos de ciudadanos libres que tienen ámplia oportunidad para desarrollar sus iniciativas y facultades; de aquí la

formacion, el funcionamiento y las operaciones de los trust y las grandes combinaciones mercantiles en los Estados, que constituyen hoy uno de los grandes problemas palpitantes que tiene atareados á los hombres pensadores de los Estados Unidos. Y bajo el título de *Reformas en la Constitución*, el Prof. Stimson, colocándose en el punto ecléctico entre radicales y conservadores, estudia el control sobre los trust y la reglamentacion de las corporaciones.

Mientras los más radicales, el Presidente Roosevelt entre ellos, opinan la absoluta centralizacion en estos asuntos, facultando al Congreso y al Jefe ejecutivo para intervenir, procesar y disolver las grandes corporaciones, que infringieran las leyes, otros, en cambio, recelosos de esta centralizacion, opinan que se debía dejar á los respectivos Estados á que dicten sus leyes encaminadas á eliminar los males producidos por los poderosos trusts.

De los tres remedios apuntados por la Comision Industrial, el siguiente ha sido adoptado por el Presidente Roosevelt y parcialmente se ha convertido en ley: "que todas ó cada una de las corporaciones que tienen sus operaciones mercantiles entre los Estados se sujeten á cierta norma de conducta y organizacion, dando al Gobierno Federal plena intervencion sobre las citadas organizaciones". Pero contra este remedio parece surgir el más radical, ó, al decir del Prof. Stimson, el más revolucionario: "el de requerir á todas las citadas corporaciones á que sean corporaciones federales bajo estatutos federales, leyes federales, tribunales federales, control federal y pagando los impuestos á la Nacion y no al Estado."

Antes de terminar estas notas bibliográficas, no estaría de más notar que en *The American Constitution* el orgullo anglo-sajóndel Profesor Stimson se expansiona á sus anchas monopolizando para Inglaterra al principio, y para Estados Unidos despues, la gloria de ser los únicos pueblos libres por naturaleza y educacion; y por eso de la primera á la última página de su libro se desarrolla una continua apoteosis de las libertades americanas, hijas de las libertades inglesas, que á su vez son el producto del genio inglés que resistió los continuos ataques del genio romano y de los reyes normandos. Y sin aventurar, creo yo que el Prof. Stimson, despues de sentar las premisas que las libertades inglesas son hijas exclusivas de la raza anglo-sajona, saca la conclusion de que tales libertades son adecuadas solamente á las razas sajonas ó sus afines. Esta es la única interpretacion, que, á mi juicio, cabe del siguiente párrafo de su libro:

"Prácticamente sería imposible para el Presidente nombrar un magistrado de la Corte Suprema que á su juicio quiera tener un punto de vista constitucional estricto sobre el caso é insistiera en extender el *Habeas corpus*, el juicio por jurado y otras garantías

anglo-sajonas para el pueblo filipino. El hecho es que las ventajas de las libertades inglesas deben ser usadas solamente por los pueblos anglo-sajones, incluyendo, por consiguiente, el escocés y el irlandés, y es un ejemplo de lógica fantástica decir que no implica peligro alguno insistir de una vez en la exclusion de dichas libertades á las razas morenas ó amarillas sujetas bajo su dominio.''

Rafael Corpus.

Legislacion y jurisprudencia mundial

Impuestos sobre herencias

En los Estados Unidos se va generelizando este impuesto de caracter socialista. El primer Estado que lo adoptó, fué Pennsylvania, en 1826, aplicando el impuesto sobre toda herencia en línea colateral. Virginia y Maryland siguieron luego en 1884, y desde esta época, se hizo más general, aceptándolo casi todos los Estados de la Unión. En Idaho se aprobó una ley en 1907 imponiendo un impuesto gradual sobre toda herencia en líneas directa y colateral. Es una ley análoga á la de Wisconsin, que hace depender el tipo del impuesto del parentesco y de la suma heredada, y no de la proporcion total de los bienes heredados. Es aplicable á toda propiedad traspasada ya en venta, donacion, cesion ó por virtud de un instrumento público "in articulo mortis" con efectos para despues del fallecimiento. Todo el sistema con sus exenciones, clasificaciones en grupos, tasas y parentescos, es intrincado; pero al plan general que lo preside es bastante sencillo, y puede muy bien comprenderse con solo tener en cuenta las clasificaciones de consaguinidad, exenciones y tasas preliminares.

Tomando como base el grupo de consaguinidad, existen las siguientes clasificaciones:—

1 Si la persona con derecho á un interés beneficiario en la propiedad es esposo, esposa, pariente en línea recta ó colateral del difunto, ó cualquier hijo adoptivo según las leyes del Estado, el tipo es del 1 por 100 sobre el valor líquido de su interés sobre la propiedad. En este grupo de parentesco, está exenta del impuesto toda propiedad por valor líquido de 10.000 dollars traspasada á la viuda ó al hijo menor del difunto, y toda propiedad por valor líquido de 4.000 dollars traspasada á todas las demás personas dentro de esa clasificacion de consaguinidad.

2 Si la persona heredara es hermano ó hermana, ó

descendiente de un hermano ó hermana, esposa ó viuda de un hijo ó esposo de una hija del difunto, el tipo es de uno y medio por ciento; y dentro de este grupo, está exenta del impuesto toda propiedad por valor líquido de 2.000 dollars traspasada á cada persona.

3 Si la persona heredera es hermano ó hermana del padre ó de la madre ó uno de sus descendientes, el tipo es de 3 por ciento, quedando exenta dentro de este grupo toda propiedad por valor líquido de 1.500 dollars traspasada á cada persona.

4 Si la persona heredera es hermano ó hermana del abuelo ó de la abuela, ó uno de sus descendientes, el tipo es cuatro por ciento, y está exenta toda propiedad por valor líquido de 1.000 dollars traspasada á cada persona.

5 Si la persona heredera es pariente en cualquier otro grado, por consanguinidad colateral distinta de aquellas incluidas en los grupos arriba mencionados, ó es extraña por la sangre, ó es un cuerpo político ó corporativo, el tipo es de 5 por ciento, quedando exenta del impuesto toda propiedad por valor líquido de 500 dollars traspasada á cada persona y corporacion.

Los tipos indicados son los llamados tipos primarios, y son aplicables solamente á la propiedad adquirida por herencia desde 25.000 dollars en adelante, con las exenciones fijadas para cada grupo ó subgrupo. Cuando el valor del mercado ó interés excede de 25.000 dollars, el tipo de impuesto sobre el exceso varía segun las cantidades. La propiedad traspasada á sociedades, corporaciones é instituciones ó á alguna corporacion ó entidad consagrada á obras benéficas de educacion y caridad públicas, están exentas del impuesto bajo las disposiciones de la ley. El impuesto constituye deuda, es pagadera inmediatamente; pero si se paga dentro de los seis meses, se autoriza un descuento de 5 por ciento; si los bienes no pueden liquidarse dentro de un año por una demora inevitable, el tribunal encargado de ejecutar el testamento puede ampliar el tiempo de pago. Cualquier administrador, albacea ó fideicomisario que tenga á su cargo la distribucion del legado ó propiedad, deducirá de este legado el impuesto que debe pagar: el administrador tiene poder para vender la parte necesaria de los bienes de la herencia con el objeto de pagar el impuesto, y tales bienes no podrán ser entregados á la persona heredera, sin el previo pago de dicho impuesto; el dinero retenido por el administrador, se entrega al tesorero del distrito, y éste, á su vez, al tesorero del Estado para depositarlo como parte de los fondos generales del mismo. Si es delincuente en el pago del impuesto, el Juez del tribunal encargado de ejecutar el testamento puede expedir una citacion contra la persona dueña del interés en la propiedad sujeta al impuesto, para que demuestre la causa de su morosidad; el tesorero del distrito tiene análogo derecho, y si cree que cualquier impuesto adeudado está sin pagar, es su deber notificar

al fiscal del distrito para que entable la accion correspondiente. Todo funcionario que deje de cumplir los deberes que señala la ley, ya por negligencia ó por abandono, pagará al Estado la suma de 10.000 dollars.

Como se ve, la ley en su plan general es detallada, clara y comprensiva.

Los conflictos de la industria

En todo país donde la industria ha alcanzado un pleno desarrollo en todas sus manifestaciones, los conflictos sangrientos que se registran con frecuencia entre el capital y el trabajo, son la fase con que se caracteriza esa etapa de la civilizacion de los pueblos.

A conjurar esos conflictos que alteran el orden económico, perturban la armonía social haciendo odiosas y crueles las relaciones entre esos dos elementos propulsores de la riqueza, están empeñados los grandes estadistas que aspiran ahogar los gérmenes de futuras colisiones con medidas de conciliacion pacífica garantizadas por las leyes.

Canadá es uno de los paises que está muy adelantado por ese camino. Desde Marzo de 1907, rige en ese territorio una ley de conciliacion aprobada por el Parlamento, conocida con el nombre de "Industrial Disputes Investigation". Esta ley es aplicable específicamente á las empresas de utilidad pública, como la del gas, alumbrado público, transporte, industrias mineras etc.

El término "industrial dispute" envuelve cualquiera disputa relativa:

a) A los jornales, salarios ú otra remuneracion de obreros, ó el precio pagado ó que debe pagarse respecto al trabajo.

b) A las horas de trabajo, sexo, edad, calificaciones ó estado de los obreros, y naturaleza, términos y condiciones del trabajo.

c) Al trabajo de los niños ó de cualquiera persona ó personas, á la expulsion ó negativa á emplear á cualquiera persona particular ó personas ó clase de personas.

d) Á las reclamaciones por parte del patrón ó del obrero respecto á si debe ó no debe otorgarse preferencia en el trabajo, y bajo qué circunstancias, á una clase sobre otra de personas, sean estas ó no miembros de organizaciones obreras ú otras organizaciones, súbditos extrangeros ó ingleses.

e) Á los materiales suministrados, y que se alegan ser inútiles ó malos para el trabajo, ó á los daños que se alegan haber causado á un trabajo particular.

f) Á cualquiera costumbre ó uso establecido, bien general ó particular, del distrito afectado por la disputa.

g) Á la interpretacion de un convenio ó clausula del mismo.

La ejecucion general de esta ley está encomendada al Ministro del Trabajo. Tambien se dispone en ella que el Gobernador general nombrará en consejo un registrador de miembros de las Juntas de conciliacion, cuyos deberes principales, entre otros, son los siguientes: recibir y atender cualquiera solicitud presentada por patronos ú obreros relativa á una disputa; trabajar por la más pronta constitucion de las Juntas de conciliacion; laborar por la aplicacion de las recomendaciones de dichas Juntas; registrar todos los detalles de procedimiento; facilitar á cualquiera de las partes que la solicite, informacion acerca de las formas relativas de procedimiento seguido ante la Junta, y en general, cumplir los deberes prescritos por la ley.

Una disputa puede exponerse ante una Junta de conciliacion y de investigacion, siempre que las partes se convengan á someterla á su solucion. El procedimiento para referir una disputa á una Junta, requiere que la solicitud se haga por escrito en la forma debida, acompañada de la siguiente exposicion de hechos: las partes interesadas, en la disputa; la naturaleza de la disputa, incluyendo cualquiera reclamacion ó demanda hecha por cualquiera de las partes ó á la parte contra la cual se hace la reclamacion: un cálculo aproximado de las personas afectas á la disputa y las gestiones realizadas por las partes para buscar una solucion á la disputa. Se requiere, además, una declaracion de que en caso de no llegarse á un arreglo en la disputa ó de una falta de referencia de la misma á la Junta de conciliacion é indagacion, sobrevendría una huelga ó un paro general de los trabajos, según la opinión del declarante, y que se ha obtenido la necesaria autorizacion para la declaracion de la huelga ó paro. La solicitud puede mencionar tambien el nombre de una persona que desee y esté dispuesta á actuar como miembro de la Junta.

Cada Junta constará de tres miembros nombrados por el Ministro del Trabajo. El procedimiento para el nombramiento de los miembros de la Junta requiere que cada parte interesada en la disputa puede, al tiempo de hacer la solicitud ó dentro de los cinco días despues de requerida para que presente la solicitud por el ministro del Trabajo, recomendar el nombre de una persona que desee actuar como miembro. Si cualquiera de las partes deja de hacer la recomendacion dentro del tiempo prescrito, el Ministro está obligado á nombrar una persona apta para actuar como miembro. El tercer miembro de la Junta, que actuará como "chairman", será nombrado por recomendacion de los dos miembros elegidos por las dos partes envueltas en la disputa, y si estas dejan de hacer la recomendacion dentro del tiempo prescrito, el Ministro queda obligado á nombrar una persona apta que los dos miembros de los partes en disputa crean conveniente recomendar. Ninguna persona que tenga intereses pecuniarios en la cuestión que se investiga, puede actuar como miembro de la Junta, y cualquier miembro, antes de

entrar en el desempeño de sus deberes, debe prestar el juramento del cargo y de guardar secreto respecto á las pruebas.

La Junta tiene poderes amplios de investigacion: está facultada para citar testigos, demandar pruebas y la presentacion de los libros y documentos para una plena investigacion de los asuntos sometidos á investigacion; con el objeto de obtener pruebas, la Junta goza de los poderes ordinarios de un Juzgado de record en casos civiles, y para recibir, admitir y requerir pruebas que en justicia y en conciencia cree necesarias, sean esas pruebas estrictamente legales ó no. Con el consentimiento del Ministro, está autorizada para utilizar los servicios de un experto en el examen de los libros é informes oficiales de cualquiera de las dos partes, y pedir su auxilio técnico para la indagacion de los hechos, pero á tales reportes é informes no se dará publicidad sin el consentimiento de ambas partes interesadas.

Los procedimientos de indagacion se harán en público, pero la Junta puede, previa mocion propia ó á peticion de cualquiera de las partes, ordenar la retirada del local donde se practica la investigacion, de toda persona extraña al asunto que se ventila. La Junta tiene el deber de procurar una pronta solucion de todas las disputas, hacer sugestiones en el curso de indagacion que induzcan á las partes á llegar á un justo arreglo, y puede levantar las sesiones por un tiempo razonable para permitir á las partes á que lleguen por su propia cuenta á un arreglo, mientras el asunto se halla en manos de la Junta. Si se efectua un arreglo, la Junta redactará un memorandum de los términos, que será firmado por las partes en disputa; dicho memorandum, si se acepta por las partes, constituirá un compromiso, y una copia del mismo y del informe de los procedimientos, se enviará al Ministro del trabajo. Si no se efectua un arreglo, la Junta está obligada á hacer un informe detallado al Ministro, exponiendo los varios procedimientos seguidos y las medidas tomadas para llegar al exacto conocimiento de los hechos, juntamente con las conclusiones adoptadas, la causa de la disputa, y las recomendaciones sugeridas para al arreglo; estas recomendaciones versarán sobre cada uno de los puntos de la cuestión en disputa, y la Junta dirá lo que á su juicio debe ó no debe hacerse por las respectivas partes interesadas, siempre que sea posible, la recomendacion determinará el periodo durante el cual la propuesta solucion continuará en vigor y la fecha en que debe empezar á regir.

Las huelgas ó paros ocurridos mientras la cuestión en disputa se halla ante la Junta, son ilegales; "entendiéndose, sin embargo" que nada se interpretará en la ley como que prohibe la suspension ó cesacion de cualquiera industria ó del trabajo de cualesquiera personas empleadas en la industria por cualquiera causa ajena á la huelga; "entendiéndose además" que á menos que las partes que hayan llegado á un arreglo den

fuerza de compromiso á las recomendaciones de la Junta, la ley no prohibirá á ningún patrono ordenar el paro de una industria, ó al obrero de continuar en la huelga respecto de cualquiera disputa que ha sido referida debidamente á la Junta.

Patronos y obreros están obligados á participar treinta días antes, al menos, cualquier cambio en proyecto que afecte á las condiciones del trabajo respecto al jornal y horas de trabajo: En todos los casos, cuando una disputa ha sido referida á una Junta, las relaciones de las partes envueltas en esa disputa permanecerán inmutables, interín se practican investigaciones; sin embargo, si á juicio de la Junta, cualquiera de las partes utiliza esta ó cualquiera otra disposicion de la ley con el objeto de sostener injustamente un estado tal de cosas, por medio de demoras, la parte culpable está sujeta á penalidades.

Cualquier patrono que declare ó sea causa de un paro contrario á las disposiciones de la ley, pagará una multa no menor de cien dollars ni mayor de mil dollars por cada día ó parte del día en que ocurra dicho paro, y cualquier obrero que se declare en huelga contraria á las disposiciones de la ley pagará una multa de no menos de diez dollars ni más de cincuenta al día ó parte del día en que esa huelga se mantiene; se impone tambien una multa de no menos de diez dollars ni más de cincuenta al que incita á una huelga ó á un paro.

El procedimiento para la aplicacion de las penalidades es el mismo prescrito por el artículo XV del Código criminal relativo á convicciones sumarias.

P. Aunario.

Jurisprudencia Federal

En la causa de *Atlantic Coast Line Railroad Co.* contra el *Estado de North Carolina*, la Corte Suprema Federal ha declarado válida una órden de la Comision de Ferro-Carriles obligando á la Compañía ferroviaria á que arregle de tal manera las horas de viaje en dos estaciones para facilitar el trasporte de pasajeros entre dos puntos.

—En el caso de *Buch contra Beach*, la Corte declaró anticonstitucional una ley del Estado, obligando á pagar impuestos al endosante de un cheque no residente en el Estado en que se endosa el cheque.

—En el asunto de *Ellis contra los Estados Unidos*, la Corte sostuvo que la Ley de 1892 limitando las horas de trabajo de los empleados por los Estados Unidos ó sus agentes, es válida; pero que los empleados en las dragas y lorchas en los puertos y ríos no están comprendidos dentro de dicha ley.

—En la causa de *Georgia contra The Tennessee Copper Company*, la Corte expidió un interdicto prohibitorio contra un Es-

tado en que se permitía que pasen humos venenosos á otro Estado.

—Ha habido dos importantes "Insular Cases". Según la doctrina sentada en *Grafton contra los Estados Unidos*, la prohibicion constitucional contra doble riesgo (jeopardy) rige en las Islas Filipinas; y en su consecuencia, procesado un soldado por asesinato ante un juzgado militar y habiendo sido absuelto, no puede ser procesado otra vez en un juzgado civil.

—En la causa de los *Estados Unidos contra Heinszen y Compañía*, la Corte declaró válida la Ley del Congreso de 30 de Junio de 1906, legalizando la imposicion de los impuestos de Aduanas sobre mercancías, por el Presidente, con anterioridad al 8 de Marzo de 1902.

—En la causa promovida por *The United States Rubber Company del Estado de New Jersey contra una Fábrica de zapatos* en Colorado, la Corte de Circuito de los Estados Unidos declaró inválida una Ley de Colorado, prohibiendo á cualquier Corporacion defenderse ó incoar pleito alguno sin haber antes pagado su licencia anual.

P. Reyes.

RESUMEN DE REVISTAS

Impresiones de la Haya, por W. T. Stead.—Del THE CONTEMPORARY REVIEW.—*Extractado por* LA LECTURA

Cuando los cuarenta y cuatro Estados entre los que está dividido el gobierno de la raza humana enviaron sus doscientos representantes á un punto central para deliberar sobre lo que puede hacerse para mejorar las relaciones internacionales, hubiera sido ciertamente extraño que una Asamblea así constituida no encerrarse muchas personalidades notables; y, efectivamente, reunióse el año pasado en la Haya una buena porcion de hombres escogidos de todas las naciones de la tierra, que podía legítimamente proclamarse como lo selecto de la raza humana. La Conferencia ha sido un microcosmos de la humanidad y suministró singular oportunidad para estudiar tipos de las diferentes razas del generó humano.. Como editor durante cuatro meses del diario *Courrier de la Conference,* el autor tuvo ocasion de estrechar relaciones con una reunión de semejantes tan variada y tan amplia como nunca se reunió bajo el mismo techo, pudiendo apuntarse algunas notas de las impresiones que en un observador atento produjeron los delegados con quienes vivió durante la tercera parte de un año en constante comunicacion social y política.

La primera y quizá la más profunda impresion, la produjo la exactitud del dicho de San Pablo de que Dios hizo de una sangre todas las naciones de hombres que moran sobre la superficie de la tierra. Estos hombres eran todos hermanos. Las diferencias de color, de raza, de religión, de cultura, de continente, de civilizacion, no existían más que en la epidermis. Todos estuvieron en el mismo pié de absoluta igualdad. El na-

tural de Haiti y el Embajador de Alemania, el plenipotenciario persa, el delegado chino y el pachá turco reuniéronse en la mesa y en el consejo como hermanos. Las separaciones de casta desaparecieron. Nobles europeos de antigua estirpe y delegados de Norte América fueron alternativamente anfitriones y comensales de personas de color. En la Cámara del Consejo el Montenegro votó antes que Rusia y el Luxemburgo antes que España, pues el orden se estableció alfabéticamente. Todos fueron iguales en todos sentidos, y únicamente el rojo fez de los turcos y la túnica de seda azul de los embajadores chinos fueron las excepciones que rompieron la monotonía del usual vestido del hombre civilizado. Sus maneras fueron prácticamente idénticas. Intelectualmente no se notaron marcadas diferencias entre los individuos de unas razas y otras. El fetiquismo de la superioridad de raza inspiró escaso respeto en la Haya. Fué vergonzoso, pero, desgraciadamente, característico que el único intento de poner en tela de juicio la capacidad de los asiáticos partiese de la delegacion británica, (intento que produjo una explosion de indignacion en toda la Cámara).

La segunda impresion fué de algo que puede describirse como la existencia de un concepto ético común á todos los miembros, concepto que parecía independiente de la religión que cada uno profesaba. Hasta donde podía alcanzarse, no habia diferencia perceptible en puntos esenciales de moral entre cristianos y no cristianos. Paganos, musulmanes, cristianos y agnósticos seguían marcadamente el mismo camino. Pocos hicieron manifestaciones externas de su fé religiosa. La Conferencia se abrió y se cerró sin ceremonia religiosa de ninguna especie, y en ninguno de los debates se hizo nunca ni remota alusion á la existencia de un Ser supremo. Es decir, que manifestaciones de índole religiosa ó dogmática ni existieron, pudiendo decirse que no se notó la influencia ni de la iglesia griega, ni de la católica, ni de la protestante, y en cuanto á los puntos prácticos, no hubo mucha discrepancia entre los cristianos y los no cristianos. Unicamente respecto al extremo de si debía prohibirse á los beligerantes colocar en alta mar minas que podían, meses despues de finalizada la guerra, estallar bajo la quilla de un barco mercante, los que se pronunciaron contra los principios de la ética fueron los cristianos norte-americanos y alemanes, mientras que los más firmes abogados de la prohibicion de semejante método infernal de hacer la guerra fuesen los "paganos" chinos y japoneses.

En las conversaciones privadas con los delegados, el único miembro de la Conferencia que se expresó siempre con alguna vehemencia sobre la importancia de la moralidad en las relaciones internacionales fué uno de los delegados chinos, que era francamente materialista, y el único que parecía mirar seriamente lo que concierne á las decadentes tendencias de la moderna civilizacion era un filósofo japonés que desdeñaba la nocion

de la inmortalidad del alma. Esto no es decir que los demás no tuvieran sus ideas, pero no las hacían ostensibles. No se demostró entusiasmo de ninguna especie ni aún el entusiasmo por la humanidad. Incidentalmente hubo una elocuente invocacion al Progreso, á la Justicia y á la Ley y á la Paz, pero esto fué todo.

La tercera nota característica de la Conferencia fué el insignificante papel que representaron las mujeres. No hubo señora que tuviese *salón*. La Baronesa von Suttner, ajena á la Conferencia, fué una brillante excepcion.

El Consejo internacional de mujeres fué el único cuerpo organizado que envió una influyente diputacion á la Conferencia, para promover algo práctico. Algunos delegados fueron acompañados de sus esposas é hijas, pero la mayoría fueron solos, y de las señoras que acompañaban á sus maridos, varias iban atentas á los cuidados de estos, y ninguna aspiró á desempeñar ningún papel político.

Si puede decirse que en el orden político no tuvieron representacion las mujeres, es incuestionable que la América latina tuvo importante representacion. Desde varios puntos de vista este fué el aspecto más notable de la segunda Conferencia. Diez y siete Estados de la América latina estuvieron representados por la primera vez en La Haya. Cuando se reunió la Conferencia, existía una general predisposicion de poca estima por la América latina. La delegacion inglesa, fiel á las tradiciones del *Foreign Office*, miró á los recien llegados con tibia curiosidad. Los norteamericanos no hicieron nada que demostrase su deseo de prestarles apoyo; Alemania, manifiestamente les volvió la espalda, y únicamente Rusia, con sagacidad característica, demostró la primera una perspicaz apreciacion de la importancia que tenían los delegados del Centro y Sud América "La Conferencia—exclamaba M. Tcharikoff—ha realizado, al ménos, una gran cosa, porque ha descubierto Sur América." En el mismo sentido escribía M. de Nelidoff en un álbum de autógrafos: "Sur América ha sido una revelacion para todos nosotros". El Dr. Barbosa fué nombrado *President d'Honneur* de la primera Comision, el Dr. Drago y el Sr. Concha, Vice-presidentes de la cuarta comision.

Una consecuencia notable de la representacion de la América latina en la Haya fué su influencia en la posicion de España y Portugal. En 1899 acababa precisamente España de salir de una guerra desgraciada, y Portugal, en rigor, ocupaba rango inferior al Luxemburgo.

En este año España y Portugal estuvieron casi á la altura de las Potencias de primer orden, gracias á la fuerza que suponía la aparicion repentina de un nuevo elemento de su misma lengua, fortalecido por la capacidad de los individuos que representaban á España y á Portugal. El Embajador español y sus compañeros de la delegacion no fueron los representantes de una nacion

decadente. En derredor suyo se agruparon los herederos del porvenir, los hombres del nuevo mundo, de carácter español, pero llenos de la energía, de la osadía y de la confianza del mundo occidental.

El carácter, la lectura, la elocuencia y la capacidad política de los latino-americanos hizo gran impresion en la Conferencia. En un momento crítico el Sr. Barbosa, con sus aliados, dominó la conferencia. El Dr. Drago fué el creador del principio imperfectamente encarnado en la proposicion Porter, relativo á las deudas contractuales, y el Sr. Triana se llevó la palma de la elocuencia. Y estos hombres luchaban con el inconveniente de no poder hacer uso de su lengua materna, pues á excepcion de mister Choater, que siempre habló en inglés, y de mister Kriege que habló en alemán, todos los demás oradores emplearon el francés.

Dejando estas impresiones generales de la Conferencia en conjunto, y volviendo á las personalidades de mayor relieve en la Conferencia, colocaremos en primer lugar al Barón Marschall von Biberstein, Embajador alemán, y al Dr. Ruy Barbosa Embajador del Brasil, quienes imprimieron en la Conferencia profunda huella de su personalidad. El Barón Marschall, que fué llevado desde Constantinopla para representar en la Haya al imperio alemán, es hombre que por sus especiales aptitudes se hizo dueño durante los primeros meses de la Conferencia, aunque por diversas causas no pudo sostener hasta el final su ascendiente. El doctor Barbosa era en todos los aspectos su antítesis completa. Al principio más bien repelió que atrajo la confianza. Oído con impaciencia por la prolijidad de sus discursos escritos, no por exceso de verbalismo sino de doctrina, pronto se dió á conocer como hombre de inmensa lectura, jurista experimentado y parlamentario diestro. Contra la tendencia sustentada por el Barón Marschall de la supremacía de las grandes Potencias hasta en el tribunal, el Dr. Barbosa enarboló la bandera de la igualdad jurídica de derechos de todos los Estados soberanos, y durante el último mes de la Conferencia se libró una tenaz batalla entre estos dos principios en lucha.

El tercer lugar corresponde, sin duda alguna, á M. León Bourgeois, Presidente de la primera Comision y que tuvo á su cargo el arbitraje como principal tarea. M. Bourgeois se excedió á sí mismo, no solamente como Presidente de la Comision, sino dirigiendo la multitud de Comités y Sub-comités en que aquella se dividió. Trabajó como un galeote, no perdió nunca la sangre fría y fué un Presidente ideal. Mantuvo buenas relaciones con el Barón Marschall, aunque el curso de los acontecimientos los condujo á señalados antagonismos. Nunca desmayó en su placentero optimismo, y soportó, aún con quebranto de su salud, la prolongada estancia en Scheveningen y el constante esfuerzo de presidir numerosas reuniones.

Otro delegado notable fué el Conde de Tornielli, italiano, sagaz y sutil, que fué á la Haya como último representante del célebre grupo de patriotas que, bajo la direccion de Cavour y Victor Manuel, realizó la unidad italiana. Su papel era excepcionalmente dificil. Los italianos, del Rey abajo, son liberales y progresistas; el Gobierno simpatizaba con Inglaterra, pero por la alianza estaba ligado á Alemania; sin embargo, la extraordinaria habilidad del Conde Tornielli le permitió sortear las dificultades sin cometer ni una falta, y fué el aliado más valioso de los alemanes, aunque parecía militar en el campo contrario.

Después del Conde Tornielli, los que desplegaron mayor destreza fueron los delegados rusos. M. de Nelidoff siguió con fé la tradicion que había impuesto á Rusia el papel de mediadora; aunque algo nervioso, cosa muy natural en un hombre que nunca había presidido una Asamblea popular, desempeñó con notable éxito su dificultosa tarea.

En definitiva: cualquiera que sea la opinión que pueda merecer el alcance actual del trabajo de la Conferencia, ésta, como ensayo para reunir á los representantes de todo el mundo en una sola Cámara, debe considerarse como un éxito señalado. Existieron diferencias entre los mismos miembros de algunas delegaciones; pero las relaciones entre los representantes de las diferentes nacionalidades fueron amistosas desde el principio hasta el fin. Especialmente notable fué la cordialidad entre los rusos y los japoneses. No se notó huella de antagonismo entre los franceses y los alemanes, los españoles y los americanos, los servios y los búlgaros, los turcos y los persas. Unicamente, los chinos se mostraron algo recelosos respecto á los japoneses, y la rivalidad entre ingleses y alemanes fué la *arrière pensée* de todos los miembros de la Conferencia.

Como demostracion de la posibilidad de dirigir los asuntos comunes del mundo por medio de una Asamblea que represente á toda la raza humana, ha sido la Conferencia de 1907, importante jalón que marca el progreso del género humano hácia la federacion universal.

Evolucion social contemporánea, por M. Sales y Ferré.—(*De* La España Moderna)

I

El sentimiento al que abrió paso la revolucion francesa, y que dominó en la primera mitad del siglo XIX, fué de odio á la reglamentacion y de amor á la libertad. Reducir el Estado, omnipotente antes, á la mera funcion de mantener el órden, y dejar al individuo, antes siervo, absolutamente libre para lanzarse sin trabas, en concurrencia irrefrenada, á la prosecucion de su bien-

estar, tal fué el ideal social de entonces. La sociedad entró en plena fase individualista, que tuvo un anverso seductor: lo económico. Los inventos se multiplicaron; la produccion creció en proporciones colosales, y el nivel y el bienestar subió con rapidez. Mas no tardó en aparecer el reverso. La division del trabajo dió orígen á una nueva clase social: el obrero, sujeto á salario incierto y obligado á menudo á emigrar. Toda la ganancia fué para los empresarios, que amontonaron en breve estupendas fortunas y las ostentaron en deslumbradores lujos; todas las penalidades para los obreros, condenados á la privacion en lo presente y á la miseria mañana, en la enfermedad y la vejez. Pudieron los nuevos Cresos haberse mostrado generosos con los que les enriquecían; lejos de esto, abusaron de ellos imponiéndoles trabajos superiores á sus fuerzas, especialmente á las mujeres y los niños. Estas crueldades despertaron para con los débiles una corriente de simpatía que obligó á los Gobiernos á intervenir dictando leyes protectoras, al tiempo que la creciente diferenciacion de fortunas y la igualdad política que se iba implantando en los Estados suscitaron el deseo de la igualdad económica. Estos sentimientos de humanidad y de justicia se condensaron en el socialismo, por cuya virtud la sociedad empezó á modificarse, especialmente desde el año 1870.

Esta transformacion no es sólo económica; es también científica, artística, moral, jurídica y religiosa. Cambia lo económico, porque cambian lo ético y lo jurídico, los cuales mudan al tenor que lo científico y lo artístico. Se camina hácia una nueva organizacion social, hácia una nueva forma de vida, y se camina al empuje de dos fuerzas: espontánea la una, constituida por los múltiples deseos que á diario suscitan las nuevas adaptaciones de los individuos al medio físico y social, y la otra reflexiva, que ejerce el Estado por imposicion de las nuevas ideas y principios que aquellos deseos despiertan en la conciencia colectiva. La fuerza espontánea se expresa, de un lado, en la concentracion del capital en las sociedades por acciones, los carteles y los *trust*; de otro, en la asociacion del trabajo para defenderse contra el capital, en las sociedades cooperativas y sus federaciones, en las uniones profesionales de patronos y asalariados y en las sociedades y federaciones obreras. La fuerza reflexiva se manifiesta en la legislacion obrera, tan importante ya en muchos Estados de Europa y de América. Una y otra fuerza conspiran al mismo fin: reorganizar la sociedad, constituirla en colectividades caracterizadas por el respeto á la autonomía del individuo y por la subordinacion de éste á los intereses del todo. No se vuelve al antiguo colectivismo, en el que el individuo apenas existía; se camina hácia una organizacion más compleja, hácia la combinacion del individualismo con el colectivismo sobre la base de la justicia. En esta marcha, la fuerza espontánea precede á la reflexiva, la cual obra conforme á las interpretaciones que en

forma de ideas y principios le sugieren los progresos realizados por aquélla. Estas interpretaciones pueden ser verdaderas ó falsas: en el primer caso, la fuerza reflexiva se suma á la espontánea, y juntas ambas imprimen á la sociedad un movimiento firme, seguro, gradual; en el segundo, la fuerza reflexiva, contrariando la accion de la espontánea, provoca perturbaciones, conflictos, luchas, que pueden llegar al extremo de poner en peligro la vida de la sociedad. De aquí la necesidad de examinar en cada momento de la evolucion las nuevas ideas que van penetrando en la conciencia social, por ministerio de los varones ilustres, y que tratan de imponerse al Estado, á fin de que el concurso de la razón en la evolucion de la sociedad sea favorable y no adverso.

II

De los principios que han entrado en la conciencia social desde que empezó la actual evolucion económica, unos, como el derecho al trabajo, son normas meramente morales, otros, como el derecho á la vida, han transcendido á la esfera del derecho. Prescindiendo de esta diferencia, analizaremos los principales por el órden de su importancia, empezando por la igualdad económica, supremo ideal que se cierne allá á lo lejos, como último término de la evolucion contemporánea.

La igualdad política es absoluta, mecánica, tendiendo un velo sobre todas las particularidades individuales. Jóvenes ó ancianos, sabios ó ignorantes, virtuosos ó viciosos, todos valen lo mismo: un voto. Ante la urna electoral desaparecen todas las diferencias personales: la igualdad es completa, numérica. ¿Ocurre la propio con la igualdad económica? No. La igualdad económica no es numérica, es proporcional. Así la definió ya Aristóteles, y así la han entendido después todos los pensadores. Lo contrario sería caer en la servidumbre universal; más aún, suprimir al individuo. "El mayor grado que se puede concebir de igualdad, el comunismo—dice Treischke—es el grado mayor de servidumbre, porque supone la represion de todas las inclinaciones naturales," ¿En qué consiste la proporcionalidad? ¿Consiste en dar á cada uno lo suyo, en el *suum quique* del derecho romano? No. Esta fórmula es individualista, análoga á la moderna del "dejar hacer", porque deja en pié todos los privilegios tradicionales. La proporcionalidad, la expresa exactamente Zeller, comentando el pasaje de Aristóteles, en las palabras: "Lo que A recibe en honores y riqueza es á lo que recibe B, como el mérito de A es al mérito de B." Consiste la proporcionalidad, por tanto, en distribuir á cada uno del haber social la parte que económicamente le corresponde, en virtud de sus disposiciones, aptitudes y obras. Si cada individuo, por razón de su capacidad y aplicacion, contribuye en proporcion distinta al aumento del patrimonio social, justo es que reciba de este haber parte diferente. Así entendida,

la igualdad económica se confunde con la justicia; conserva al individuo su plena autonomía, y concierta sus intereses con los de la sociedad, debiendo ser por todos amada y deseada. Su reinado dista aún mucho de nosotros; pero hácia él caminamos sensiblemente, según es de ver en los progresos que la simpatía y el sentimiento de justicia realizan en las conciencias individuales.

Uno de los más preciados frutos del desarrollo de estos sentimientos es el llamado *derecho á la vida*, que se ha confundido con el derecho á la existencia, el derecho al trabajo y el derecho al producto íntegro del trabajo. No hay tal. El derecho á la vida únicamente lo poseen los que carecen del poder de vivir, de proporcionarse por sí los medios de mantener su vida, como menores, enfermos é inválidos, y consiste en que se los respete y se los ampare. De aquí dos órdenes de deberes para con ellos: de caracter negativo unos, como no inferirles daño ni atentar á su vida, y otros de carácter positivo, á saber: ayudarles á desarrollarla y conservarla. Los deberes negativos han entrado de lleno en la esfera del derecho, que declara delito el homicidio de los ancianos padres y de los enfermos, autorizado y hasta obligatorio en pueblos no civilizados, y el aborto y el infanticidio, que practicaron como lícitos griegos y romanos. Los deberes positivos consisten, respecto de los menores, en mantenerlos y educarlos; respecto de los enfermos é inválidos, en asistirlos. Estos deberes, cumplidos antes exclusivamente por la iniciativa privada, los va reconociendo como suyos el Estado, el cual prohibe á los padres maltratar ó abandonar á sus hijos, funda establecimientos para los niños abandonados, declara obligatoria la primera enseñanza y se encarga de costear y dirigir los establecimientos fundados por la beneficencia privada.

De estos deberes contenidos en el *derecho á la vida* ofrece especial interés el de la educacion, privilegio hoy de los hijos de familias acomodadas, y de cuyos beneficios deben participar todos por igual. Todo menor tiene derecho á ser educado hasta la edad en que se manifiesten sus especiales aptitudes, y dedicado luego á la profesion, arte ú oficio á que le lleve su vocacion. El día en que este derecho se cumpla deberá señalarse con letras de oro en los fastos humanos. Entonces se habrá asegurado al indivíduo el contento de la vida, que se obtiene cuando se trabaja con amor, y á la sociedad el colmo del bienestar, ya porque el trabajo del indivíduo alcanza su mayor eficacia cuando se ejerce en armonía con sus disposiciones, ya porque la sociedad aprovechará los talentos que hoy por falta de cultivo se pierden en los campos, al paso que se economizará las valiosas energías que hoy consume en educar á ineptos de desgracia, la realizacion de este ideal dista todavía mucho. Por nosotros, hasta en los Estados más adelantados.

El derecho á la vida aplicado á los adultos válidos, se llama

derecho al trabajo que ya proclamó el economista Turgot, trataron de llevarlo á la práctica los socialistas franceses de 1848 creando los talleres nacionales, ha consignado en el título 19 el Código prusiano de 1894, y es hoy universalmente reconocido. ¿Cómo no? Negar al adulto el derecho al trabajo vale tanto como condenarle á perecer de hambre. É importa notar que en este punto se armonizan el interés del indivíduo y el de la sociedad; porque no recibiendo el indivíduo el producto íntegro de su trabajo, la sociedad que se lo proporciona se beneficia con el resto. Mas ¿cómo proporcionárselo? Sencillamente, organizándolo, lo que nadie puede hacer más que los Estados; creando *Direcciones nacionales del trabajo*, las cuales, asesoradas por Juntas locales y provistas de buenas estadísticas, lleven á los obreros de donde sobren y huelguen á donde escaseen y se necesiten; y una *Dirección internacional del trabajo*, que, con el concurso de las nacionales, regule y dirija la emigracion. Con ello se economizarán el tiempo, dinero, salud y fuerza de trabajo que hoy hace perder la anarquía reinante. Y empleamos la palabra trabajo en su sentido más lato, aplicándola, no sólo á los obreros industriales, mas también á los agrícolas y á los intelectuales. Precisamente estos últimos son los más dignos de lástima, por sentir más profundamente que los otros las privaciones físicas y los dolores morales. Mas esta organizacion del trabajo no ha salido aún del estado de mera aspiracion, que al siglo XX corresponde realizar. Lo hecho hasta aquí se reduce á bien poca cosa: tentativas poco afortunadas de algunos cantones suizos y lo obtenido por las *Trades-Unions* inglesas respecto á los obreros calificados.

Al derecho al trabajo corresponde el deber de trabajar, el cual comprende á todos, pobres ó ricos, en la medida de las fuerzas de cada uno. "Quien no trabaja no debe comer", dice el Nuevo Testamento. Mas ¿cómo obligar á trabajar á los que no lo han menester, á los que viven de sus rentas? Parte, por el creciente influjo de la moral social; parte, por la presion del Estado. El influjo de la moral basta ya hoy con las personas de educacion esmerada, de las que hay pocas que no trabajen; y en cuanto á los *beati posidentes*, sordos al dictado del deber, incumbe al Estado imponerles una contribucion, el tributo del trabajo, cuyo importe se ha de calcular teniendo en cuenta, no solo el beneficio de que privan al patrimonio nacional con su ociosidad, mas tambien el daño que infieren á la moral pública con los vicios á que por pasatiempo se entregan.

III

El deber de trabajar tiene su límite, el cual se fija en razón del tiempo. Tocamos á la famosa cuestión de la jornada. ¿Qué horas se han de trabajar? En general, no puede decirse. La

duracion del trabajo depende de varias circunstancias: de su intensidad, la cual varía en razón de las profesiones; de su naturaleza, que puede ser desagradable, peligrosa ó nociva á la salud; de las estaciones, del clima y hasta de la raza. Dos horas de trabajo en minas ó en una fragua equivalen cuando menos á ocho en el campo; el trabajo en los climas cálidos agobia más que en los templados, en verano más que en otoño, y sabido es que los chinos lo soportan mejor que los blancos. No digamos de su naturaleza. Imponer las mismas horas de trabajo al pocero, que pena, que el mancebo de comercio, que se entretiene, sería una crueldad. En razón de estas circunstancias, la jornada normal del trabajo debe variar según los climas, las épocas del año y las profesiones. Fijar la misma jornada normal de trabajo para todos los paises y todos los oficios, cual pretende la democracia socialista universal, es una abstraccion. El gran error de Ricardo y de Marx, autores de la jornada internacional, consistió en no advertir que el tiempo no mide la calidad del trabajo. En conclusion: no hay una jornada normal de trabajo; hay jornadas normales de trabajo.

¿Cómo fijarlas? A la luz de los principios de la fisiología y de la higiene social, y conforma á la ley de que la duracion del trabajo es inversamente proporcional á su intensidad. El problema es arduo, pero se irá resolviendo. Ya Mosso ha inventado el ergógrafo para medir la fuerza del *trabajo humano* (1), y el Profesor ruso Setschenow ha logrado sentar criterios fisiológicos para determinar la duracion del trabajo. Hay que evitar á todo trance el cansancio. Un esfuerzo excesivo, ya del sistema muscular, ya del sistema nervioso, desarrolla en la sangre elementos de descomposicion, los cuales producen la fatiga cuando se acumulan en cantidad excesiva; la enfermedad, cuando traspasan el límite fisiológico. La sangre de un animal fatigado está envenenada, y así inoculada á otro animal, provoca en éste los fenómenos característicos de la fatiga. Por tanto, ningún obrero debe gastar más fuerza de la que pueda reemplazar. Aplicando estas y otras enseñanzas, en el grado y medida que requiera el conjunto de condiciones sociales y físicas, se irá fijando en cada profesion la jornada máxima de trabajo, que será en todas inferior á la actual, sin que por esto disminuya la produccion, á causa de ganar el trabajo en intensidad lo que perderá en duracion. "Jornada corta y salario alto, dice Bonn (2) producen en una industria organizada según la técnica moderna más productos, y éstos de mejor calidad, que jornada larga y salario bajo." De esto se hallan convencidos ya, por una porcion de ejemplos, los grandes industriales. Por otra parte, los inventos técnicos,

(1) Mosso: "La Fatigue," trad. fr., 1894.
(2) En Stecin: "La questión sociale au point de vue philosophique", pág. 334.

tendiendo á producir la misma cosa en menos tiempo, harán que la humanidad se provea con menos trabajo de la suma total de valores de que necesita.

La disminucion de la jornada favorecerá los intereses de la civilizacion, permitiendo al individuo educarse y ennoblecerse. Una jornada de doce ó catorce horas embrutece, mata en el alma todos los gérmenes de nobles aspiraciones, al paso que una jornada racionalmente abreviada deja al obrero tiempo y fuerzas para ejercitar la inteligencia, educar el sentimiento estético y hasta realizar en su ramo inventos técnicos. La educacion del obrero es uno de los problemas más vitales del presente estado social. La enorme distancia que separa todavía en las actuales sociedades á las clases altas de las bajas en punto á cultura es la fuente de donde derivan las perturbaciones que sufre aún de vez en cuando el progreso en las sociedades del occidente de Europa y de América. Con haber derribado tantos privilegios y monopolios, mantenemos aún el privilegio de la educacion y el monopolio de los goces del espíritu. Urge hacer al obrero partícipe de estos bienes superiores, ya mediante cursos obligatorios de adultos ó escuelas completas hasta los diez y ocho años, ya mediante academias libres y universidades populares. Así obtendremos un tipo de hombre medio más elevado; las sociedades serán más homogéneas y orgánicas, más segura y agradable la vida, más regular y pacífico el progreso.

IV

Llegamos á la cuestion del salario, cuya abolicion es la reivindicacion fundamental del marxismo. Puro fantasear. No diré yo que no pueda suceder esto en un futuro muy lejano; mas no se descubre al presente, en las sociedades más adelantadas, ningún indicio que autorice semejante prediccion. Lejos de esto, el sistema del salario se extiende á nuestra vista, al paso que el capital se concentra, que la cooperacion progresa, que se desarrollan el socialismo del Estado y el municipal, y no cabe duda que llegaría á ser universal el día en que se estableciera íntegro el socialismo del Estado. De otro lado, vemos que las instituciones llamadas á limitarlo ó templarlo, como las cooperativas de produccion y la participacion en los beneficios, han defraudado las esperanzas que habían hecho concebir. Tampoco es cierto que el salario, como remuneracion del trabajo, sea humillante y odioso, cual pretenden algunos. Igualmente que el obrero, de salario viven los directores técnicos de las fábricas, de salario los médicos y los abogados, de salario todos los funcionarios, desde el escribiente hasta el Jefe del Estado. La diferencia de nombre—sueldo, paga ú honorarios—no implica diferencia en la cosa. Lo que hay de deprimente en el salario es su deficencia y su inseguridad. No ha mucho, cuando nuestros paí-

tidos políticos tenían la costumbre de renovar el personal administrativo al subir al poder, el funcionario, más tiempo cesante que empleado, era objeto de desconsideracion y hasta de menosprecio, y todos recordamos que nuestro maestro de escuela ha sido llevado y traído como símbolo de hambre antes que el Estado se encargase de pagarle los haberes. Hoy, maestro y funcionario gozan de consideracion por habérseles mejorado el sueldo y asegurado su posicion. Esto mismo acontecerá con el obrero el día en que se le eleve razonadamente el salario, se le dote de independencia y se le asegure el porvenir.

Respecto del porvenir, se ha andado mucho camino en poco tiempo, habiéndose instituido, en las naciones del occidente de Europa y de América, la seguridad contra los accidentes del trabajo, y en algunas de ellas, el seguro obligatorio contra la enfermedad, la invalidez y la vejez. Esta obra se ampliará y perfeccionará en lo futuro; mas lo principal está ya hecho. Queda el paro, voluntario ó forzoso. El voluntario, que es menester respetar como única arma de que dispone el obrero para defenderse del abuso ó conquistar un nuevo derecho, es de cada día más raro y va perdiendo los caracteres de ferocidad que antes revestía, lo que infunde la esperanza de que desaparecerá el día en que patronos y obreros, persuadidos de que sus intereses son comunes, asienten sus relaciones sobre la base de la justicia y del mutuo auxilio. El paro forzoso, impuesto por el exceso de produccion ó la pérdida del mercado, se combatirá con las *direcciones nacionales é internacionales* del trabajo, de que hemos hablado antes.

El obrero adquirirá la independencia mediante el contrato colectivo del trabajo y fijando con precision los términos de éste. Entonces, no pudiendo ser despedido mientras cumpla las obligaciones convenidas, dejará de ser un servidor á merced de quien le paga, transformándose en una persona independiente, que ha vendido una cantidad de trabajo bien determinado. La misma independencia de que hoy disfruta el artesano, de la misma gozará entonces el obrero. Por esto los obreros, con su certero instinto, protestan, al extremo de declararse en huelga, cada vez que uno de ellos es despedido, sin pararse á considerar, las más de las veces, si lo ha sido con razón. En este punto se equivocan y se perjudican; porque nadie más interesado que ellos mismos en echar de su seno al compañero que los deshonra, no prestando el trabajo en las condiciones convenidas ó faltando á los respetos que toda persona debe guardar á sí misma y á sus semejantes.

Respecto á la elevacion del salario, se han realizado innovaciones notables desde mediados del siglo XIX, gracias á la organizacion obrera y á los perfeccionamientos de la técnica, que ha aumentado la productividad de trabajo; y este movimiento continuará en lo porvenir, acelerado más que retardado,

por el progreso cada vez más rápido de la ciencia, la difusion de los conocimientos técnicos y una organizacion más perfecta de las Asociaciones obreras. Por estos pasos se llegará á fijar un *mínimo de existencia*, cual piden ya las *Trades Unions* inglesas, entendiendo por tal, no un salario mezquino, el sucintamente preciso para no morir, sino un salario que proporcione al obrero un nivel de vida adecuado á la índole de su profesion. Dicho se está que este mínimo de existencia variará, de la misma suerte que la jornada normal del trabajo, no solamente en razón de las profesiones, mas también según el clima, el grado de civilizacion y la riqueza nacional, pudiendo darse el caso de que sea un máximo para el habitante de la Turquía Asiática lo que es un mínimo para el obrero de París. Pero ¿qué adelantará con esto el obrero—podrá objetarse—si la vida se encarece en la misma proporcion que se eleva al salario? Esto no es exacto ni teórica ni prácticamente. En teoría, el salario no es más que uno de los elementos constitutivos del precio y su elevacion, quedando invariables los otros elementos, aumentará el precio, pero no en la misma proporcion. Supongamos que un precio de seis pesetas se descompone en dos pesetas para el obrero y cuatro para los restantes elementos: si se duplica el salario, elevándolo á cuatro pesetas, el precio subirá, pero no se doblará; será de ocho pesetas, no de doce. Mas en la práctica, ni siquiera esta subida ocurrirá. porque el precio de los elementos, que en teoría hemos supuesto invariables, desciende constantemente al tenor que aumenta la productividad del trabajo; y así se dá el caso de que, de treinta años acá, apenas se ha encarecido la vida en las sociedades bien administradas, á pesar del alza general de los salarios. Ha subido el alquiler en las grandes ciudades; ha subido en algunas el precio de la carne, de la leche y de algún otro producto; pero la mayor parte de los artículos de consumo popular y las manufacturas ordinarias se han abaratado, desde 1870, y seguirán abaratándose en adelante (1).

A un mínimo de existencia abajo, corresponde arriba un máximo de existencia. Este pensamiento dista mucho de ser nuevo. En la clasificacion que de los atenienses y de los romanos hicieron Solon y Servio Tulio, respectivamente, en razón de la fortuna, se eximió á la clase pobre de obligaciones, las cuales se repartieron entre las restantes en proporcion á su capital ó á su renta, gravándose de la inferior á la superior. Teóricamente, un máximo de riqueza trata también de fijar Aristóteles al decir en su *Política* que la formacion del capital no tiene sentido ni fin sino en tanto que posee la propiedad de satisfacer las necesidades del individuo. Esta concepcion individualista y estrecha podían sugerirla las antiguas sociedades, de escaso desarrollo económico y que vivian sobre

(1) Si en algunos países se han encarecido muchos artículos de consumo popular, no ha sido por el alza de los salarios, sino por la mala administracion.

la esclavitud, mas no es aplicable á las actuales naciones, que se afanan en aumentar la produccion para que todos los hombres puedan gozar de los mismos bienes materiales y morales. En nuestros días, Harrington y Schroeder han fijado en cifras el máximo de existencia, sin reparar en que este máximo, caso de poder fijarse, variaría, de igual suerte que el mínimo, según las condiciones climatéricas, la cuantía de la fortuna pública y el grado de civilizacion. Pero es el caso que no se puede fijar un máximo de existencia, porque limitaría la produccion, matando en los que lo alcanzaran el interés por acrecentar su fortuna. El hombre deja de trabajar cuando no ha de sacar del trabajo provecho para sí. Por esto el egoismo, ó sea el afan del individuo por adquirir, que el individualismo ha colocado en primer término, subsistirá siempre, por ser el gran factor del progreso de la produccion, y ésta la condicion principal del bienestar. Lo que se pide es que el interés individual se subordine al colectivo, ó sea, que no se enriquezca el individuo á costa de sus semejantes, sino para el bien de sus semejantes, lo que realiza cuando crea riqueza y la reparte entre los que le ayudan á crearla en la proporcion que demandan la justicia y el ethos moral. Conviene, pues, dejar la puerta abierta al egoismo, para que el individuo se aplique siempre á aumentar su fortuna, por grande que sea la que ya posee, á fin de que nunca deje de trabajar, de ingeniarse, de esforzarse. No olvidemos que la riqueza social únicamente se alimenta de la que cada individuo crea, y que el perfeccionamiento del individuo es la raiz del progreso social. Mas si no debe fijarse un máximo de fortuna, es evidente que la opulencia debe contribuir á sostener las cargas del Estado en mayor proporcion que la mediania, y ésta en mayor que la pobreza, lo que se consigue con el impuesto progresional, que algunas naciones, como Suiza é Inglaterra, han aplicado al capital y á la renta, y todas á las herencias.

Respecto del capital y de la renta, el impuesto progresional se funda sobre la justicia, No es justo, en efecto, que tributen en la misma proporcion el rico, á quien le sobra de lo supérfluo, y el pobre, que sólo tiene lo sucinto para poder vivir; porque el primero no sacrifica ninguno de sus gustos, al paso que el segundo deja de satisfacer cumplidamente sus necesidades más urgentes. Por tanto, eximir de tributo al pobre y aumentar la proporcion de aquel á medida que se ascienda de una fraccion á otra de fortuna, he aquí las bases del impuesto progresional. Mas este impuesto tiende al mismo tiempo á fijar un máximo de existencia; basta al efecto con adoptar en la progresion una razón elevada; entonces se llega á un término en que la renta de lo que el individuo adquiere es íntegra para el Estado. Por esto conviene, en la aplicacion de este impuesto, atenerse á una escala moderada, á fin de que, por grande que sea una fortuna, no se despoje á su poseedor del interés por aumentarla.

No se corre este peligro con la herencia, á causa de lo que se ha relajado en la edad contemporánea la constitucion de la antigua familia, que era su fundamento, El vasto sistema de parentesco del derecho romano y el antiguo concepto de la familia germánica se han roto, han desaparecido, y debe desaparecer también el derecho de herencia, fundado sobre aquellas instituciones y que aún se mantiene en nuestros Códigos. Con razón Lasalle (1) y Sybel declaran anticuado semejante derecho de herencia. Efecto de la desvinculación y del tránsito de la pequeña á la grande industria, del trabajo doméstico al trabajo en fábrica, de las pequeñas á las grandes distancias, el vínculo de la familia se ha reducido á un círculo muy limitado, no va en general más allá del tercer grado de parentesco; y siendo esto así, ¿cómo conservar el derecho de herencia á parientes del décimo grado, que fueron en vida y en muerte tan extraños al difunto como cualesquiera otros de sus semejantes? Suprimir por esto el derecho de herencia, como pide Ruhlf, sería un atentado; reducirlo exclusivamente á los hijos, como proponen Buchner y Falcice, injusto; lo que procede es ponerlo en armonía con la actual constitucion de la familia, extendiéndolo hasta donde se extiende el sentimiento familiar, cuyo límite puede fijarse en el cuarto grado de parentesco colateral. Como más allá de este grado yo no existe sentimiento de familia, tampoco debe haber derecho hereditario, lo que autoriza á elevar cuanto se quiera el impuesto progresional para los parientes lejanos. Hoy se limita, en general, al diez por ciento; ¿por qué no elevarlo al ochenta ó al noventa? Como no tiene ningún derecho, es un dón lo que se les deja. Así, el impuesto progresional, que debe contenerse dentro de ciertos límites tratándose del capital y de la renta, para no disminuir la produccion, puede elevarse discrecionalmente respecto de los grados remotos de parentesco.

Llegamos al derecho de propiedad, que la imaginacion de todas las generaciones se ha representado como una categoría jurídica inmutable, sin embargo de estar siempre cambiando al compás de la evolucion social (2). Al través de las nieblas que velan la constitucion de las primitivas sociedades históricas, vislumbramos en todas que la propiedad empezó siendo colectiva y soberana, y que, en el transcurso del tiempo, lo público se fué diferenciando de lo privado, al paso que el colectivismo se limitaba á círculos cada vez más estrechos, hasta finar en la propiedad privada é individual. En Atenas, la propiedad fué gentilicia después de Codro, familiar en tiempo de Solón, individual desde Pericles, como fué gentilicia en Roma desde Servio Tulio, familiar en tiempo de las Doce Tablas, individual durante el Imperio; y tanto en una como en otra ciudad, si nos remontamos

(1) Lasalle: "System der enwol." Rechte, 1, 264.
(2) Stein. "La question sociale....," páginas 231 y siguientes.

á los orígenes, fué la propiedad, además de colectiva, soberana. Soberana y colectiva fué también la propiedad durante nuestro régimen feudal, en manos del Señor, del Obispo, del abad, del cabildo ó del concejo; empezó á diferenciarse lo público de lo privado al sobreponerse el poder real al señorial, al tiempo que lo colectivo se fué limitando al círculo de la familia y siguió evolucionando en ambas direcciones durante las monarquías absolutas, hasta la Revolucion francesa, que por la desvinculacion y la desamortizacion acabó con todo lo corporativo, no dejando en pié más que la propiedad individual, conforme al concepto del derecho romano. Esta forma de propiedad es la que hoy sigue imperando.

¿Es esta forma de propiedad definitiva? Lo fué para Grecia y Roma, que sucumbieron en esta situacion; no lo será para las actuales naciones, que han empezado á reaccionar contra ella, no para suprimirla volviendo al antiguo colectivismo, sino para concertar el derecho del individuo con el derecho social. Realmente, toda la evolucion de las antiguas sociedades, hasta que perecieron, y de las actuales civilizadas, hasta nuestro estado presente, ha tenido por único objeto formar un individuo consciente y libre, señor de su pensamiento y rector de su actividad, y este hombre nuevo, término de una evolucion millenaria, es al mismo tiempo punto de partida de una evolucion nueva y mas compleja que se realizará en los siglos venideros. Como el individuo necesita para seguir desenvolviéndose hacer suyas las cosas que crea con su actividad ó adquiere mediante el cambio, la propiedad privada, así mueble como inmueble, es imperecedera; mas no en el sentido absoluto con que hoy se la entiende y practica, lo que determinaría la disolucion de la sociedad, sino con las limitaciones que demanda el interés social. He aquí la causa de esa corriente de colectivismo en que, de treinta años acá, han entrado nuestras sociedades, y que se manifiesta: arriba, en los príncipes del oro, por los sindicatos, los carteles y los *trusts;* en medio, en la clase media capitalista, por los Bancos agrícolas, las cooperativas de produccion, de explotacion ó de crédito, las sociedades de préstamo y otras; abajo, en la clase obrera, por las cajas de socorro, las cooperativas de consumo y las asociaciones obreras profesionales. Por todas partes va envolviéndonos el colectivismo. Hacia él camina también el Estado moderno, supuesto muro del capitalismo individualista. En Francia y Austria, el Estado ejerce el monopolio del tabaco; en España, el del tabaco, el de las cerillas y, en breve, el del azúcar; en Suiza ha obtenido el de las destilerías y se dispone á establecer el de las cerillas; en Prusia explota las vías férreas y ha emitido un empréstito para comprar en masa la propiedad rústica de los polacos, agobiada de deuda (primer paso hacia la nacionalizacion del suelo); en Nueva Zelandia se ha autorizado al Gobierno para poner coto á los latifundios, expropiando las fincas de más

de 400 héctareas de tierra cultivable, de más de 800 de la destinada mitad al cultivo y mitad á pasto, de más de 2.000 de la destinada á pasto, y en todas partes se pide ya, y no se tardará en establecer, la expropiacion por causa de negligencia en el cultivo. Este rápido desarrollo de la propiedad colectiva, sin suprimirse la individual, y esta extension de las funciones económicas del Estado, dicen bien á las claras que estamos caminando hacia una forma sintética de la propiedad, hacia la combinacion de la privada y de la colectiva, al objeto de sustituir, á esta insensata acumulucion de riqueza arriba y á este envilecedor pauperismo de abajo, un reparto equitativo de la produccion, sobre la base de la diversa eficacia de las fuerzas que contribuyen á ella: la inteligencia, el trabajo y el capital.

TEORÍA DE LAS PRUEBAS

SEGUN EL DERECHO AMERICANO Y OTROS SISTEMAS

CORROBORACIÓN

I INTRODUCCIÓN.

1. Cuantía de la prueba.—(*A*) *Según otros sistemas legales.*— El sistema legal común anglo-americano no se diferencia tanto en ningún detalle de otros sistemas legales, como en lo que se refiere á la cuantía de la prueba.

El Código Babilónico de Hammurabi, que es la colección de leyes más antigua que existe, contiene ciertas disposiciones por las cuales se requieren "testigos", además del reclamante, para establecer la propiedad de la cosa cuyo robo se alega. (1)

Bajo la ley Hebrea.—Siempre se han exijido dos testigos, cuando menos, para obtener un veredicto de culpabilidad, (2) ó para establecer un hecho, (3) y esta regla se ha conservado por los cristianos primitivos. (4)

(1) Código de Hammurabi, pár. 9 y 13. Véase Código reimpreso en la obra "Records of the Past" (Washington, 1903), Parte III, pág. 70. (El código fué descubierto en 1901 y cuenta unos 4.000 años de existencia.)

(2) Código de Moises.—"Por boca de dos ó tres testigos deberá aquél que merezca la muerte ser muerto; pero por la boca de un testigo no deberá ser muerto." Deuteronomio, 17:6. Véase Los Hebreos 10:28.

Talmud.—"Para declarar culpable de un delito á una persona, la jurisprudencia del Talmud exije una prueba convincente de su culpabilidad, cuya prueba deberán suministrarla por lo menos dos testigos competentes." Mendelsohn, Crim. Juris. of the Ancient Hebrews [Baltimore 1891]. pár. 75n. Compárese The Babylonian Talmud (Rodkinson's ed., New York, 1900). Vol. II, Pt. X. pág. 166.

(3) "Un testigo no bastará contra un hombre por cualquiera iniquidad, ó por cualquier pecado, cualquiera (que sea el pecado en que incurriese); por boca de dos testigos ó por boca de tres testigos deberá establecerse el hecho." Deuteronomio, 19;15.

(4) Leyes Cristianas Primitivas.—"Por boca de dos ó tres testigos deberá establecerse toda palabra." II Cor.. 13:1.

"No admitir una acusación contra un americano sino en presencia de dos ó tres testigos." I Tim., 5:19.

La ley Mahometana.—Tampoco se contentaba con la declaración de un solo testigo. (1)

La Antigua ley Arriana.—Las leyes de las naciones arrianas más antiguas exijían generalmente dos testigos. Y esto mismo ocurría con la ley de los "Hindus", (2) de los sistemas legales Slavo, (Bohemios y Polacos, (3) y Montenegrinos,) (4) y Scandinavo, (Noruega y la vieja Islandia.) (5)

El Derecho Romano.—*Testis unus testis nullus* era una máxima del derecho Romano, (6) y tanto el derecho civil moderno (7) de algunos paises como el derecho canó-

---

(1) Ley de Islam.—"Llame dos testigos de entre tus vecinos [en contratos]; si no se encuentran dos testigos, que vengan un hombre y dos mujeres de aquellos que tu escogieras como testigos." Koran, Cap. II (Sales 6.a ed.) pag. 34.

"La prueba necesaria, en caso de prostitución, es el testimonio de cuatro hombres como se ha ordenado en el Koran. . . En todos los demás casos, el testimonio de dos hombres ó de un hombre y dos mujeres, ya verse el litigio sobre derecho de propiedad ó sobre algun otro derecho, como el matrimonio, divorcio, agencia, administración y otros de la misma naturaleza". Hedeya [Guía]. Un Comentario sobre las leyes Musulmanes [Traduccion de Hamilton, 2.a ed. 1870] p. 353-4; Kohler, Islamitisches Recht, 155.

(2) Kohler, Altindisches Prozessrecht, 32; Post, Ethnologische Jurisprudenz, 548.

(3) Macieowski, Slavische Rechtsgeschichte, Tom. II, pag. 100; Post Ethnologische Jurisprudenz, 548.

(4) Popovich, Recht und Gericht in Montenegro, art. 124; Post, Ethnologische Jurisprudenz, 548.

(5) Dareste, Etude d'Historie du Droit, 338, 345; Post Ethnologische Jurisprudenz, 548.

(6) Derecho Romano.—Thayers's Cases on Evidence [Cambridge 1900] pág. 1067; Cavalier contra Colins, 8 Mart [O. s.] La. 188.

"En general dos testigos eran suficientes para probar un hecho; pero en algunos casos excepcionales se requería un número mayor." Lord Mackenzie, Studies in Roman Law [Edinburgh, 1886] pág. 369.

Pero véase Mittermaier, Pruebas, pág. 319.

(7) Derecho Civil Moderno.—"Es evidente que tanto en el derecho civil como en el derecho canónico [cuyos principios son idénticos] no se considera suficiente el testimonio de un sólo testigo." Sir Herbert Fust en el asunto Evans contra Evans, 1 Rob. Eccle. Rep. 165.

Derecho Español.---"Un principio fundamental del derecho romano que puede considerarse como la base del derecho español en lo que se refiere á testimonios, es "testis unus est testis nullus;" y por las leyes de España se verá que en ningun caso un testigo puede establecer un hecho ó contrato, excepto en el caso de un Rey ó príncipe que no reconoce soberano como se ha declarado en la "Curia Phillipica," pág. 32. tit. Pruebas, art. 32 referente á una Ley de Partidas," Cavelier contra Collins, 3 Mart. [O. S.] [La] 188. Esta máxima sin embargo, ya no es aplicable en Luisiana, excepto (por medio de estatutos) en asuntos de contratos que envuelven una cantidad mayor de $ 500.00. Armor contra Huie, 14 La. (O. S.) 346.

Derecho Aleman.---"Sin embargo, entender la regla de modo que todo hecho acerca del cual depongan afirmativamente dos testigos deba por lo mismo "considerarse como demostrado", es incurrir en un extremo fatal: puesto que dos malvados que se hubieran convenido en hacer que la sentencia recayera sobre un inocente, saldrían de seguro con su propósito prestando dos declaraciones conformes. La máxima "testis unus, testis nullus," no tiene una significación tan lata, y si el juez no está autorizado para pronunciar la condena sino en virtud de los dichos conformes de dos ó más testigos, de

nico (1) han conservado hasta tal punto este principio del sistema matriz, que requieren como norma dos testigos para establecer lo que se llama "prueba completa".

---

ningun modo se le obliga á condenar por solo el testimonio de aquellos; en este punto es preciso, como siempre, considerar si reunen todas las condiciones de credibilidad que se requieren; y, en una palabra, estar convencido de su veracidad. El Juez es libre para apreciar, según su conciencia, si cada uno de los testigos ofrece personalmente las garantías legales, si su declaración es verosímil, si concuerda con las circunstancias descubiertas por las demás pruebas; y aún cuando los testigos fuesen tres ó más, si su convicción no le afirma la culpabilidad, solo aquella le sirve de ley. La máxima de la exclusion del testigo único es una garantía que se da á la inocencia, y hace imposible se dicte una sentencia fundada solo en la temeraria confianza en la declaración prestada."---Mittermaier. Prueba, en Materia Criminal p. 349.20.

Derecho Francés antiguo.---Este principio tiene en su favor la autoridad de Montesquieu (Espíritu de las leyes, lib. 12, cap. 3.). "Las leyes que hacen perecer á un hombre por la declaración de un solo testigo son fatales á la libertad. La razón exige dos, porque un testigo que afirma y un acusado que niega, dan lugar á empate y se necesita un tercero para dirimir la discordia.—Pero es fácil responder á este reciocinio. Si el testigo que afirma es un hombre digno de toda confianza, y es preciso suponerlo para que pueda pasarse por su testimonio, ¿puede ponerse en balanza con su declaracion la denegacion interesada del acusado? Montesquieu tendriá razón si se tratase del conflicto de dos testigos, el uno de cargo y el otro de descargo, porque entonces habría en efecto uno discordia que dirimir; pero no puede considerarse al acusado como valiendo él, solo por un testigo de descargo. Este gran escritor necesitaba sin duda, al atenerse á este principio restrictivo, mantener ciertas garantías contra el rigor tan exagerado de la jurisprudencia riminal de su tiempo, cuyos deplorables errores son demasiado célebres. El hubiera probablemente razonado de otro modo en presencia del jurado. Por lo demás ya hemos observado que la máxima "testis unus testis nullus," no era en la práctica tan favorable al acusado como se podría creer. Si la declaración del testigo único fuese fortalecida con algun adminículo, podía dar ocasion al tormento, obteniéndose así por un medio tan atroz como ficticio, el suplemento de prueba necesario para ocasionar la condena."---Bonnier, Tratado de las Pruebas, Tomo 1, pág. 399-400.

"En Francia, la máxima "testis unus, testis nullus,"no tiene valor sino como argumento de discusión ó como regla prudencial del Juez: allí es enteramente moral la apreciación de los testimonios, y en esta materia como en cualquier otra, el Magistrado debe seguir su íntima y fundada convicción. No obstante este capítulo encierra excelentes consejos para la práctica. Todas las cuestiones que se han suscitado en aquel pais eran relativas al derecho anterior á la Revolución." Mittermayer, Prueba en materia Criminal, p. 319, cap. sobre el "Efecto del testimonio".

(1) Derecho Canónico.---"Llámase prueba "completa" aquella que da tanta seguridad al juez que le hace sentir bien instruido de todos los méritos del asunto; y esta clase de pruebas es solamente aportada por medio de dos ó tres testigos á lo menos. Pues hay ciertas cuestiones que, según el derecho canónico, necesitan cinco, siete ó más testigos para presentar una prueba completa; una prueba completa no se puede decir que puede ser presentada por un testigo solamente. . . . . . Prueba completa puede presentarse por medio del testimonio de un solo testigo, acompañado de una fama bien sentada." Ayliffe, Parergon, Juris Canonici Anglicani (2nd ed. London, 1734) 444.

"Según el derecho canónico de hoy, como del antiguo, adoptado por todo el mundo cristiano nadie puede ser condenado por herejía sino por dos testigos lícitos é idóneos." Stafford's Case, T. Raym. 408.

Véase tambien Instituciones Juris Canonici, De Probationibus, 1, 3, 6; Hutchins contra Denziloe, 1 Cons. Rep. 460; Crompton contra Butler, 1 Cons,

B.) Por otro lado en el Derecho Común Anglo-Americano (1) no existen tales requisitos. La suficiencia de la prueba es una cuestión que incumbe al que juzga los hechos, y si este está convencido, no invalidará la prueba el mero hecho de que se haya prestado por un solo testigo. En algunas jurisdicciones esta regla se ha promulgado en forma de ley, (2) y ahora prevalece otra regla substancialmente idéntica en algunos paises continentales (3). De esto se desprende, que la exclusión de testi-

---

Rep, 181; Evans contra Evans, 1 Rob. Eccle Rep. 171; Simmons contra Simmons, 1 Rob. Eccle Rep. 569.

)1) La Regla del Derecho Común.---Véase Thayer's Cases on Evidence p. 1067.

En "State contra McGlothen" 56 Iowa 544, 9 N. W. 393, que era un procedimiento sobre un bastardo, el demandado alegó que la acusadora debía ser corroborada en su testimonio como en los casos de estupro, seducción etc., y en el caso del testimonio de un cómplice, en los cuales los estatutos de Iowa taxativamente requerían la corroboración del testimonio de un testigo. Pero la Corte dijo: En tanto que los estatutos disponen que se requiere la corroboración en los otros casos, pero no en el de autos, por lo tanto, por la disposición del mencionado estatuto, un acusado puede ser declarado culpable en un procedimiento de esta clase por el testimonio sin corroboración de la acusadora.

En Filipinas.---La declaración de un solo testigo, corroborada por pruebas indiciarias, es bastante para fundamentar un veredicto de culpabilidad. E. U. contra Cabe, 1 Juris. Fil. 273; 1 Gac. Of 493; E. U. contra Dacotan, 1 Juris. Fil. 692; E. U. contra Bastas, 5 Juris. Fil. 262; 4 Gac. Of. 195; E. U. contra de la Cruz, 4 Juris. Fil. 445; E. U. contra Quiamson, 4, Juris. Fil. 466; 4 Gac. Of. 74. Pero no cuando dicha declaración no queda corroborada. E. U. contra Asiao, 1 Juris. Fil. 313; E. U. contra Santa Cruz, id. 755; E. U. contra Somarín, id. 246 ("corpus delicti" no se ha probado.)

La prueba de la confesión del acusado, corroborada por una petición de perdón por escrito, justificará una condena. E. U. contra Sotelo, 1 Juris. Fil. 568.

(2) Regla Codificada.

"California."—La prueba directa aportada por un testigo, enteramente idóneo, constituye prueba suficiente excepto en los casos de perjurio y traición." Código de Procedimiento Civil art. 1844.

"Filipinas."—Código de Procedimiento Civil, art. 273.

"Georgia."—Código, art. 5146.

"Montana."—Código, art. 616, aplicado en State contra Tipton, 15 Mont. 74, 38 Pac. 222.

"Oregon."—Hill's Code.---(1888), art. 681.

(3) Regla Francesa Moderna.

"En vista del art. 242 del Código de instruccion, no es posible ya dudar que nuestro derecho criminal haya descartado todas estas reglas arbitrarias para atenerse á la íntima conviccion. Solo se habían suscitado dudas en materia de caza por razon del art. 11 de la ley del 30 de Abril de 1790, que permitía suplir el proceso verbal de los guardas de campo por la declaracion de dos testigos.

Pero el Tribunal de Casacien había decidido con razon, y especialmente por sentencia de 7 de Febrero de 1835, que no era preciso ver en este artículo más que un vestigio de las antiguas ideas, el cual no había podido sobrevivir á la promulgacion posterior de las leyes que han reorganizado el procedimiento criminal. En el día no puede suscitarse dificultad alguna, puesto que la legislacion actual sobre caza autoriza de un modo general la prueba "por testigos. (ley de 3 de Mayo de 1844, art. 21)." Bonnier, Tratado de las Pruebas, pags. 400,401.

"Italia."—Léase Ricci. Tratado de las Pruebas pag. 399.

monio sobre un hecho que ya se ha probado por otro testigo no es perjudicial. (1)

ORIGEN Y MODIFICACIÓN DE LA REGLA.—Parece, sin embargo, que ésta no ha sido siempre la regla seguida por el derecho común. "Hay muchas indicaciones en nuestra antigua legislación", dice el Profesor Thayer (2) que el principio del sistema romano, *testis unus, testis nullus*, era reconocido en Inglaterra anteriormente. (3) .... Pero es resultado indirecto del juicio por jurado, por regla general, el que no se exija un número determinado de testigos en nuestro derecho; por muchos siglos, en verdad, como hemos observado, para nada se necesitaban."

Esta peculiaridad del derecho común, anglo-americano es, pues, un producto del sistema del juicio por jurado (4), y en tanto que las funciones de un jurado han sido restringidas de tiempo en tiempo, así tambien la regla sobre la cuantía de las pruebas ha sido modificada, aproximándose en todo lo posible al sistema usado por el derecho civil. Desde periodos lejanos las legislaturas empezaron ya á prescribir ciertas reglas para los casos en que el testimonio de un solo testigo no sería suficiente, y hoy día, en gran parte de nuestro derecho, prueba adicional á la aportada por un testigo se hace ineludible.

Charles S. Lobingier.

(*Se continuará*)

---

(1) People contra Westlake, 62 Cal. 203; People contra Reed, 48 Cal. 553.

(2) Thayer, Cases on Evidence, pág. 1067.

(3) Best on Evidence arts. 612, 614.

Parece que no ha habido testigos de Corte según el derecho anglo-sajón, pero sus Códigos contienen abundantes disposiciones fijando el número de testigos necesarios para ciertos asuntos. "Testigos para transacciones se presentaban para corroborar declaraciones de testigos sobre asuntos mercantiles de venta, donacion, permuta etc. Estos testigos existían en el derecho anglo-saxon, como tambien en otras leyes forales."---Laughlin, The Anglo-Saxon Legal Procedure; Essays in Anglo-Saxon Law (Boston, 1876), p. 187.

En el asunto de Wambaugh contra Schenck, 2 N. J. L. 214, la Corte hizo mencion especial de que el hecho de "ausencia fuera del Estado había sido probado por medio de dos testigos."

(4) En State contra Tipton, 15 Mont. 74, 38 Pac. 222, que era un procedimiento sobre un espúreo, la Corte dio instruccion al jurado en el tenor siguiente: "Antes de poderse declarar culpable al demandado del delito que se le acusa, el testimonio de la testigo querellante debe estar sostenido por circunstancias y hechos en corroboracion." Este sirvio de fundamento para la revocacion de la sentencia por la Corte Suprema la cual sostuvo que: "Si el jurado creyo en el testimonio de la demandante como testigo, dependia de ellos el dictar un veredicto de acuerdo con su creencia; pero esta instruccion al jurado usurpo este derecho que tenian. La mencionada instruccion era al efecto de no declarar un veredicto en favor de la demandante á menos que su testimonio sea corroborado. Dicho testimonio no habiendo sido corroborado, la Corte instruyó al jurado dicte veredicto en favor del demandado. Asi pues, privo al jurado de su derecho y obligacion de juzgar de la credibilidad de los dos testigos, y dictar un veredicto de conformidad á lo que á su juicio era acreedor de la justicia."

Materiales para la Historia Patria(1)

La Revolución en Mambájao, Isla de Camiguín, Mindanao.

De 1896 á 1898.

Años antes del grito de Balintauak, quizá hácia 1893, (no recuerdo con exactitud el año), vino por esta provincia el Sr. Estanislao Legaspi, industrial tagalog, que, acompañado de otro, recorrió algunos pueblos de la provincia con el pretexto de comprar caballos, pero, por lo que después se vió, era para pulsar la opinión pública ó popular, difundir la Masonería (de la que habló con algunos pocos) y hacer la propaganda del *Noli me tangere* del inmortal Rizal.

De paso he de decir que Rizal, sus obras y sus hechos (?) eran por aquí poco conocidos, pues que nadie quería *tomar los aires de Marianas ó de Balabak,* que era la medicina que se daba á los que simpatizaban con la persona ó con los escritos del desventurado Patriota, tan poco y tan mal conocido (quizá intencionalmente) por sus mismos perseguidores.

El comienzo de la insurrección, ésto es, el *grito de Balintauak,* se supo aquí el 11 de Septiembre de 1896, por el vaporcito

(1) En nuestro deseo de ir dando á conocer los hechos de la Revolución, y sin perjuicio de reproducir, debidamente ordenados, todos los datos que poseemos, se irán publicando en esta Revista memoria suscritas por distintas personas.

A los datos que se dan á conocer referentes al pueblo de Mambájao en la Isla de Camiguing, seguirán otros, escritos por los Generales Vito Belarmino, Venancio Concepción y otros, que procuraremos anotar con documentos que poseemos.

De este modo se podrá conseguir acumular el material necesario para, en su dia, poder escribir la Historia de nuestra Pátria, en su época más importante. (Nota del Editor).

"Dalingding" que había llegado de Cagayan, nuestra cabecera ó capital. Inútil parece decir aquí los comentarios y las protestas á viva voz que se hicieron sobre el particular, manifestándose todos más españoles que Pelayo, aunque sólo fuera *exteriormente y la procesión anduviera por dentro* en muchos.

El 17 de Octubre del mismo año apareció por este puerto el cañonero "Mariveles", en viaje de "inspección" y de persecución de los disciplinarios, que, habiéndose insurreccionado y escapado del penal de Iligan, recorrían aquellos pueblos, cometiendo mil atropellos, crímenes y robos, y para hacerles frente á los cuales no eran suficientes los policías y cuadrilleros por las buenas armas que dichos bandidos portaban, por lo que hubo necesidad de enviar contra ellos expediciones militares, que, además de su principal objeto, no por éso dejaron de cometer también abusos en algunos pueblos por donde pasaban: "represalias de la guerra",—dirá alguno—pero yo replico, "corolario de lo de Balintauak". Este mismo cañonero y otros vinieron también por otras épocas, como por ejemplo, el 5 y el 11 de Noviembre, para el mismo fin.

Hácia el mismo mes de Octubre vinieron varias familias (sobre todo mujeres y niños) de Cagayan, Balingasag, Opol y otros pueblos, huyendo de los dichos disciplinarios. Estas familias estuvieron aquí en Camiguin (Mambajao) unos dos meses, y vinieron porque juzgaban, y con razón, que siendo ésta islita, no les convendría á los facinerosos su traslado aquí, pues fácilmente se les podría copar, á parte de que necesitarían embarcaciones para hacer la travesía, lo que sería arriesgado por los cañoneros que andaban de crucero.

El 26 de Febrero de 1897 se supo aquí la noticia de la toma de Silang (Cavite) por las tropas españolas, y excusado es decir que era "de obligación y de cajón" el celebrarlo con una gran manifestación presidida por el Cura del pueblo, fraile recoleto.

En este año de 1897, hácia Noviembre, vino á este pueblo el Gobernador de la Provincia, el distinguido y caballeroso Sr. D. Cristóbal Aguilar, de grandes simpatías en la misma por sus ideas muy filipinistas, para la formación del "Cuerpo de Leales Voluntarios", nombrando la Plana Mayor, ésto es, á los que iban á ser Capitan y Tenientes (dos), autorizando á éstos para nombrar á los Sargentos y Cabos y recibir adhesiones de los que iban á formar el Cuerpo; pero éste sólo fué "nominal",

pues que no llegó á ser cuerpo efectivo, porque no se tomó interés en su formación, en vista de que en esta Isla, dada su paz y tranquilidad, como dije al comienzo de estas "Notas", no había tanta urgencia en su constitución.

A principios de 1898 llega aquí la noticia del "Pacto de Biak-na-bató". De más está el decir que también hubo su golpe de *manifestación patriótica.*

A consecuencia de la ruptura de hostilidades entre España y los Estados Unidos, nos vimos casi incomunicados con el resto del Archipiélago, y sólo por algunas bancas de Bohol, botes de Cagayan ó vaporcitos que de tiempo en tiempo y á escapadas venían de Cebú y de Sandacan (Borneo), nos enterábamos de dicha guerra y de algunos de sus hechos, hechos que venían siempre envueltos en grandes exageraciones ó estupendas mentiras, como después se comprobaron.

En esta situación estuvimos hasta el 21 de Agosto, en que el vapor "S. Pedro" nos trajo la noticia de la Paz entre los Estados Unidos y España, mejorando desde entónces algo nuestra situación, pues ya vinieron vapores de Cebú trayéndonos lo necesario para nuestra existencia, de cuyos artículos ya comenzábamos á escasear.

Hácia fines de Noviembre del mismo año se reconcentraron en este pueblo la mayoría de los curas (frailes todos) de esta provincia y de Bohol, y salieron para Manila el dia 30 en el vapor "Salvadora". Este vapor llevó tambien para la capital del Archipiélago el 23 de Diciembre á los pocos españoles que aún quedaban en esta Isla.

El 24 de Diciembre, víspera de Pascuas, llegó de Bohol una banca con unos 80 individuos, en su mayoría de Talisay (Cebú), capitaneados por una tal Clemencio Cañeda, que se hacía pasar como si fuera el "General Mascardo"; trajeron inclusive la banda de música de Jagna (Bohol). Estos individuos, que habían recorrido la isla de Bohol imponiendo el terror y cobrando contribuciones, pretendían, al parecer, hacer lo mismo aquí, incluso (segun dijeron) el de "copar" á los españoles de este pueblo que el dia anterior habían ya salido en el vapor "Salvadora" para Manila; pero vista la actitud pacífica del pueblo, su buena organización, la negativa rotunda de sus principales vecinos á secundar sus propósitos y á proporcionarles armas que eran sus principales deseos, (pues no tenían más que un rifle sin municio-

nes—y quizás deteriorado—y una escopeta pajarera, en no buen estado) y la buena y sólida unión que en todos había para sostener el órden público y oponerse contra ellos en caso de necesidad, se decidieron á volver á Bohol, su "tierra de promisión", el 26 del mismo mes, es decir, después de dos días de estancia aquí. Merecen consignarse como acreedores á la gratitud del pueblo los Sres. Plácido Reyes, rico propietario y agricultor, hoy difunto, y Ciriaco Maestrado, el último Gobernadorcillo del gobierno español, quienes con su tacto, prudencia y simpatías en el pueblo al par que con su energía y entereza, supieron sostener el órden público en aquellos dias que podríamos llamar *anárquicos* y contrarestar y hacer frente á las intenciones y exigencias de aquella pandilla de malhechores.

Como por aquellos días, Pascuas de 1898, se recibieron aquí noticias de haber cesado en Filipinas el dominio español, se constituye el "Gobierno Revolucionario", de que se hablará á continuación.

De 1898 á 1901.

Sabido en este pueblo de que había cesado el gobierno español en las islas Filipinas, y de que el Gobernador de la Provincia, á su salida, había hecho entrega de la misma al íntegro y eximio ciudadano Sr. José Roa y Casas, vecino de la cabecera, se determinó constituir aquí también el gobierno revolucionario ó filipino, y el dia 26 de Diciembre de 1898, prévia junta magna y conforme á las instrucciones dictadas por el Sr. Emilio Aguinaldo, se procedieron á las elecciones populares, siendo elegido Presidente Local el jóven Sr. Severino Reyes, hijo del ya mencionado D. Plácido, saliendo al siguiente día, en un bote, para Cagayan con el objeto de recibir órdenes é instrucciones de nuestro Gobernador Provincial, el ya mencionado Sr. Roa y Casas, retornando el dia 30.

El dia 27 se comenzó á organizar el "Cuerpo de Libertadores", dotándole de las armas de todas clases, sistemas y calibres que se pudieron recoger de entre los vecinos del pueblo y de algunos pocos que consigo trajo el Presidente Sr. Reyes, á su vuelta de Cagayan, consiguiéndose formar un respetable cuerpo de voluntarios que, uniformados, armados y bien disciplinados é instruidos, fué el orgullo del pueblo y la admiración y envidia de las provincias limítrofes, pues se consiguió con él sostener el

órden público y dar confianza y protección al pueblo contra los disciplinarios y demás presos y ciminales que, abiertas las puertas de los presidios de Iligan al evacuar el gobierno español dicha población, se desparramaron por toda esta provincia, cometiendo abusos sin cuento y crímenes horrendos. Gracias al "Cuerpo de Libertadores Voluntarios de Mambajao", este pueblo se vió libre por completo de toda clase de abusos y atropellos de dichos bandidos, y si algunos de éstos vinieron aquí, vinieron pacíficamente y aquí se han establecido como ciudadanos honrados, borrándoseles el estigma de "criminales" que tenían en su frente.

El 6 de Enero de 1999 viene de Cagayan la lancha-vapor "Mercedes", siendo el primer buque que fondea en este puerto con bandera filipina.

En Agojó, barrio perteneciente á este pueblo, fondea el 18 del propio mes de Enero una banca y en ella vienen, segun noticias que al momento se comunicó al Presidente, 30 talisaynos (de Talisay, Cebú) comisionados por el titulado General (?) Potenciano Aliño y Tupas, de Cebú, para cobrar impuestos personales en Bohol y aquí: venían provistos todos de hermosas armas blancas y un cajoncito con las "cédulas personales" (1)

---

(1) Hé aquí dos copias de esas cédulas:

"Ako si
napasakop sa K. K. K. N. M. A. N. B. ng naga saad nğa kinabuhi nia ng katigayonan iambag sa República Filipina.
Yka 2 sa Dbre. sa 1898.

ALIÑO TUPAS.

En el márgen hay un sello en tinta azul de forma circular con un sol y las leyendas siguientes: República Filipina—K. K. K. N. M. A. N. B.—$ 00'40.

"Ako si
nasasakóp sa K. K. K. N. M. A. N. B. na dumaramay na tunay sa lahat ñg kailañgan at ipag tatangol hangan kamatayan ang República Filipina.
Yka 29 ñg Dbre. ñg 1898.

El Gral. de B.a

En el márgen también hay un sello en tinta negra de forma circular con un sol y las leyendas siguientes: República Filipina—Gobierno Lucal.
Que traducido al castellano dice así.
"Yo. . . . .
me afilió al K. K. K. N. M. A. N. B. y promete que su vida é intereses (propiedades) ofrece á la República Filipina.
A 2 de Diciembre de 1898.

"Yo. . . . .
afiliado al K. K. K. N. M. A. N. B. coopero sinceramente á todo lo necesario y defenderé hasta la muerte á la República Filipina.
A 2 de Diciembre de 1898.
Las papeletas llevan muchas firmas y antefirmas distintas: algunas de

para efectuar los cobros correspondientes; mas no consiguieron su intento, pues al momento fueron cogidos todos por la Policía y los Libertadores, desposeidos de sus armas y "cédulas" y reducidos á prisión. Poco despues, prévia la correspondiente sumaria, fueron puestos en libertad la mayor parte de ellos, ordenándoles su marcha inmediata á Bohol, quedando solamente detenidos los que resultaron ser los cabecillas, quienes estuvieron aquí mucho tiempo presos y trabajando en las obras públicas, hasta cumplir su condena, siendo luego restituidos á su pueblo natal (Talisay). De no estar organizados excelentemente los cuerpos de Libertadores y de la Policía ¿qué hubiera ocurrido aquí con la llegada de aquellos 30 bandidos? Lo que ocurrió en Bohol: que se impusieron en todos los pueblos y cobraron los impuestos personales que remesaron á Talisay para "sostener—segun decían—la República Filipina". En vista de esta nuestra buena organización, ya no vinieron más revoltosos, ni otra partida capitaneada por un criminal que se hacía pasar como "José Rizal resucitado" y como un "Santón", y que tambien cometió atropellos en Bohol, en donde al fin fué cogido y degollado: este "Santón" anunció su venida á Camiguin; pero, sabidos por él nuestros actos y nuestra buena disciplina, desistió de su parecer.

El 30 del mismo mes de Enero, volvieron de nuevo los españoles (no los frailes) que tenían aquí sus intereses y sus familias.

El 12 de Febrero nos hizo una visita el General Sr. Simón Gonzalez, nombrado por el Gobierno de Aguinaldo como Jefe Militar de la zona Norte de Mindanao. Vino en el vapor "Surigao" del punto de su mismo nombre, en donde tenía su residencia, acompañado de sus ayudantes. Pasó revista á las tropas y felicitó públicamente al pueblo por su buena armonía y estrecha unión, diciendo de Mambajao *que era un pueblo modelo en aquellas anormales circunstancias.* Este digno y simpático General fué despues asesinado traidoramente en Surigao por rivalidades políticas, segun se dijo.

---

las firmas de los que tengo, y que son legibles, son las de: "Potenciano Aliño y Tupas", "Aliño y Tupas", "Potenciano Aliño Ermosa", "Aliño Ermosa", "T. Canton y B", "Onos" (que significa "remolino ó turbión"), etc. Las antefirmas son, unas del "General de B.a", otras del "Generar Abigada", del "Tenenti Gral.", "Tenenti Cnel.", "Presidente", etc. etc.

El 3 de Marzo se supo aquí el comienzo de la guerra entre americanos y filipinos.

En Septiembre 25, fondean en puerto los cañoneros americanos números 5 y 6 trayendo á remolque la lancha "Mercedes", apresada en aguas de Camiguin: esta lancha era de la propiedad de un rico comerciante de Cagayan y hacía frecuentes viajes á este pueblo, trayendo y llevando víveres, pasajeros, correspondencia, etc. Salen al día siguiente dichos cañoneros con la lancha; pero no se comunicaron para nada con tierra.

El 6 de Diciembre, hácia el medio día, vuelve de nuevo el cañonero núm. 5 y viendo una banca que acababa de tomar puerto, destacó un bote para incendiarla y destruirla, como solían hacer con todas las que veían ó encontraban; pero, apenas iniciada la "hazaña", los cuerpos de Libertadores y de la Policía defendieron á la banca haciendo una descarga contra los del bote, el que, más que de prisa, se volvió á bordo: dicen, sin que hasta hoy se haya sabido la verdad, que entre los tripulantes del bote hubo uno ó más heridos ó quizás alguno muerto, pues el cañonero tomó tan á pecho la resistencia de tierra, que estuvo como unas 3 ó 4 horas tiroteando al pueblo, á donde arrojaron unas 40 ó 50 balas de cañón (de los de tiro rápido, al parecer) y más de 100 de fusil, sin que, por fortuna, ocasionara desgracia alguna personal, ni tan siquiera un leve herido; pero sí pequeños desperfectos en algunas pocas casas del pueblo. Las fuerzas de tierra estaban bien resguardados en la playa de los tiros del cañonero y los vecinos del pueblo procuraron también esconderse para librarse del bombardeo y en espectativa de un desembarco. Entre 4 y 5 p. m. se marchó el cañonero, que ni siquiera había fondeado y cansado de lanzarnos proyectiles. No hicieron desembarco ninguno, pues en este caso las desgracias hubieran sido muy grandes, porque el pueblo estaba preparado y dispuesto á la defensa, teniendo en cuenta que además de los cuerpos citados que en junto tendrían cerca de 100 fusiles, todos los vecinos del pueblo en número de más de 2000, y aún muchas mujeres, estaban provistos de muy afiladas armas blancas y apostados en sitios estratégicos no conocidos de los que por primera vez desembarcaran. La prudencia del enemigo nos libró de un dia de luto.

El 10 del mismo mes, y por un bote, supimos que otro cañonero (el mismo n.º 5?), había destrozado á tiros la lan-

cha-vapor "Minerva", propiedad de este Gobierno Provincial, en aguas de Cagayan, con resistencia, aunque débil, por la diferencia de armas entre uno y otra, por parte de la tripulación. Esta lancha hacía los mismos servicios que la "Mercedes" y con esta desgracia nos privó de otro medio que teníamos para comunicarnos con los pueblos vecinos y con la cabecera.

Conviene advertir que durante el tiempo de esta guerra, hemos estado más bloqueados, si vale la palabra, que durante la guerra hispano-americana, pues no había vapores que se atreviesen á venir de Cebú, ni aún botes ni bancas (si no de noche y á hurtadillas), por los cañoneros que constantemente cruzaban estos mares, destruyendo é incendiando las embarcaciones que encontraban, muchas veces, con desgracias personales lamentables: por esta circunstancia nuestra situación se iba poniendo crítica. Y gracias á las prudentes, sábias y enérgicas medidas adoptadas por nuestras Autoridades (así provinciales como locales) ordenando rigurosamente la plantación de cereales y tubérculos y haciendo oficialmente una equitativa venta del palay y arroz que tenían los particulares, que se recogió todo hasta el último grano, y se depositó en las Casas Consistoriales, en evitación de robos y atropellos en caso de hambre, sábia medida que fué aprobada por todos y por todos obedecida, con la ayuda Dios, tal situación no llegó á pasar de escasez, no llegó á presentarse el espectro espantoso del hambre, pués ya para fines de 1899 y principios de 1900 se cosechó bastante palay, maiz, camote, ube, etc. y aún conseguimos proveer á otros pueblos limítrofes. ¡Véase con ésto lo que valen un pueblo disciplinado y unas autoridades dignas!

Estamos en 1900. El 23 de Febrero se supo aquí el bombardeo de Cagayan (nuestra Capital) por los americanos.

El 1.º de Marzo se verificó aquí una junta magna para pulsar la opinión popular sobre el porvenir de este pueblo, en vista de las noticias que se iban recibiendo de que los americanos se estaban posesionando sucesivamente de todos los pueblos. En vista de que no contaba el pueblo con medios de resistencia posibles, y á fin de evitar desgracias inútiles y destrozos ó incendios sensibles por una resistencia, que aunque heróica, sería imprudente, se acordó que se entregára el pueblo al Gobierno americano, si éste llegaba á posesionarse ya de nuestra cabecera. Al dia siguiente de este acuerdo, el leal Cuerpo de Libertadores

dimite en masa y devuelven, con lágrimas en los ojos, las armas á las Autoridades locales.

El 31 de Marzo toman posesión los americanos de Cagayan y cesa el efímero Gobierno filipino.

El 25 de Abril vinieron en el cañonero "Callao" el Coronel americano Mr. Godwin, Jefe de las fuerzas americanas de esta provincia, y el prestigioso vecino de Cagayan Sr. Manuel Corrales (después Gobernador y hoy Diputado) y después de conferenciar con las Autoridades locales, se iza en el pantalán la bandera americana á las 10 a. m. Por concesión del mencionado Coronel Godwin continúan las mismas Autoridades del pueblo y con el mismo régimen de gobierno que llevaban. En este mismo día se retira dicho Sr. Coronel para Cagayan, sin dejar ningún destacamento militar, vista la tranquilidad del pueblo y su buena marcha. Desde este día se abre el puerto y ya vienen vapores de Manila y Cebú.

En todo el resto del año no ocurre nada digno de mencionarse. El pueblo sigue tranquilo y feliz, y cada dia más próspero en sus negocios comerciales, que este año se desarrolla en sumo grado por los buenos precios á que alcanzó el abacá.

El 5 de Abril de 1901 sale de este pueblo la comisión elegida por el pueblo en junta general para asistir á la implantación en Cagayan del Gobierno Civil por la Comisión Taft.

El 15 de Mayo, y con asistencia del Mayor James F. Case, Preboste de Cagayan, y de los Sres. Manuel Corrales, Nicolás Capistrano y Apolinar Velez, electos Gobernador, Fiscal y Secretario provinciales, respectivamente, de Misamis, se verifican en este pueblo las elecciones Municipales, según las disposiciones del "Código Municipal", siendo elegido Presidente el Sr. Francisco J. Nery.

Vicente Elío.

Mambajao, Misamis, 31 Enero 1908.

Los últimos dias del régimen español en Filipinas

Notas sobre la situación política, económica y social de Filipinas al tiempo de cesar en ellas de hecho la soberanía española en 1898

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

No quiero terminar este punto referente al gobierno y administración provincial del Archipiélago, sin transcribir lo que Tomás de Comyn dice en el Capítulo XIII de su obra, con el título *De la Administración civil y gobierno de las provincias* (1).

Se había prohibido á los gobernadores y funcionarios provinciales la facultad de comerciar; pero la mayor parte de los defectos que el escritor anota en su obra, en 1810, subsistían también al tiempo de cesar la soberanía española.

Dice así dicho capítulo:

CAPÍTULO XIII.

DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL Y GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS.

"En nuestras colonias, lejos de codiciarse los mandos como medios de grangear buen crédito, ó como ocasiones de cooperar á la pública prosperidad, es notorio que sólo se pretenden con la mira de juntar caudal y retirarse luego á disfrutarlo. Y como por una parte la carrera del comercio ofrece tantas ventajas,

(1) Estado—de las Islas Filipinas—en 1810—brevemente descrito—por Tomás de Comyn—Con permiso del Supremo Consejo de Indias—Madrid—Imprenta de Repullés,—1820—Pág. 133.

que solo dejan de abrazarla los que carecen de dinero ó de padrinos, al paso que las plazas en Rentas están limitadas á un corto número, respecto de los muchos que aspiran á ellas, y son provistas en los sugetos que las merecen y las pueden desempeñar, resulta que el excedente que queda sin ocupación, si bien es crecido, se compone por lo común de gente menesterosa, y no la más propia para ejercer las delicadas funciones de subdelegados y alcaldes mayores de las provincias; y de esta clase sale sin embargo, por necesidad, la turba de empleados, que bajo el nombre de subdelegados, jueces pesquisidores y numeradores de tributos, intervienen ó influyen en la administración pública. Es cierto que como por razón de la variedad y gran número de personas que emigran á las Américas, hay mucho en que escoger, es muy posible que procediendo con la detención y pulso que exije la materia, acierten aquellos Vireyes á encontrar frecuentemente individuos idóneos para los expresados empleos; pero es harto diferente el caso tratándose de las Filipinas, á donde solo la casualidad puede conducir á los hijos de la metrópoli; hablo por supuesto de los que llegan á ellas sin parientes ni destino. En estas remotas islas, más que en otra parte alguna, se aspira á vivir en la ociosidad, huyendo cuanto es posible de atarear ni mortificarse; y por pocas esperanzas que haya de lograr interés en la negociación de Acapulco, todo lo demás se mira sin aprecio, y solo se solicitan las alcaldías á falta de otros recursos ó remedios contra la miseria; y siendo los pretendientes á varas sugetos de la clase más desvalida, sucede no pocas veces que vengan á recaer estas en manos estrañamente impropias é indignas de obtenerlas.''

''En efecto, es cosa bastante común ver á un peluquero lacayo de un Gobernador, á un marinero y á un desertor transformado de repente en alcalde mayor, subdelegado y capitán á guerra de una provincia populosa, sin otro consejero que su rudo entendimiento, ni más guías que sus pasiones. Semejante metamórfosis movería á risa en una comedia ó sainete; pero realizada en el teatro de la vida humana, debe excitar afectos de una naturaleza bien diferente. ¿Quién habrá por ventura que no se horrorice y tiemble por la inocencia, al ver un ente de esta especie trasladado de la entena al sitial de la justicia, decidir en primera instancia de las honras, vidas y haciendas de cien mil personas, y exigiendo con altivez los homenajes é incienso

de los ministros espirituales de los pueblos de su distrito, párrocos respetables por sus luces y amor público, y que tal vez habrían desdeñado por criado en sus hogares nativos al que tienen que obsequiar y obedecer en Filipinas como á Soberano?."

"En vano está mandado por punto general, que no puedan optar á empleos de dicha clase los familiares de los Gobernadores y Oidores; porque pretestando la escasez de europeos que se esperimenta en esta colonia, se ha conseguido eludir la ley, y que se haya hecho en favor de aquellos una excepción de esta regla; y proveyéndose las alcaldías en tales sugetos, bien se deja comprender cuán expuestos deberán estar los pueblos á toda clase de vejaciones, y la poca esperanza que les deba caber en este caso de verlas reprimidas y castigadas."

"Mas prescindiendo de los graves inconvenientes que no pueden menos de ocasionar, y de los grandes yerros que deben cometer á cada paso en el desempeño de sus funciones puramente judiciales, unos hombres de la especie que acaba de describirse, son infinitamente más lamentables todavía las consecuencias de su desordenada codicia, y del tácito permiso de saciarla que les concede el Gobierno bajo del especioso título de indulto para comerciar. Así que puede asegurarse, que el primero de los males, y el que siente el indio más de cerca, se lo causa el mismo que la ley le ha destinado para su alivio y protección; en una palabra, el que le viene de los alcaldes mayores de las provincias, que por lo común son enemigos natos de sus moradores, y los verdaderos opresores de su industria.

"Es demasiadamente constante que lejos de promover la felicidad de la provincia que le ha sido encargada, el alcalde se ocupa esclusivamente en proporcionarse su fortuna é interés individual, sin reparar mucho en los medios de lograr su objeto; y no bien se halla en posesión de la autoridad, cuando se declara el principal consumidor, comprador y esportador de cuanto produce y se fabrica en el distrito de su mando, convirtiendo en monopolio el permiso de comerciar. En todas las grangerías quiere tener la mayor parte, en todas sus empresas embarga el auxilio forzado de sus súbditos; y si se digna renumerarlo, es á lo mas en iguales términos que lo que se practica con los que trabajan en las obras Reales. Los infelices llevan sus frutos y groseros artefactos al mismo que directa ó indirectamente les ha de dictar un valor arbitrario: el ofrecer tal ó tal precio por

dichos efectos, equivale á prohibir que pueda pretenderse otro: insinuar, es mandar; y al indio no le es lícito vacilar; ó ha de complacer al alcalde, ó someterse á su persecución. Libre además de toda rivalidad en su tráfico, puesto que suele ser el único español residente en la provincia, el alcalde da la ley suprema en ella, sin temor ni casi riesgo de que pueda penetrar hasta los tribunales superiores la denuncia de su tiranía."

"Pero para que se tenga una noción vaga de la iniquidad con que proceden muchos de estos empleados públicos, es preciso alzar una punta del obscuro velo con que suelen encubrir su manejo en lo respectivo á la cobranza del tributo."

"Bien sabido es que deseoso el Gobierno de conciliar el interés de los tributantes con el de la renta, conmuta frecuentemente la capitación pecuniaria en la obligación de satisfacer su importe en frutos ó artefactos. Llegado pues un año, en que por haberse malogrado las cosechas, adquieren las producciones un valor excesivo, y de consiguiente muy superior al precio de la tasa ordinaria, que es siempre el más ínfimo, y en que los indios, no pudiendo cumplir lo contratado sin un gravamen considerable y aventurar la subsistencia de sus numerosas familias, imploran el favor del alcalde, para que haciendo presente á la superioridad su situación calumniosa, les alcance la remisión del pago del tributo en especie, ofreciendo su satisfacción en dinero, es precisamente el caso en que, cifrando sus provechos en la miseria de la provincia de su mando, trata aquel de abusar con más injusticia de la autoridad accidental de que se halla revestido. Así es que en vez de proceder como mediador benéfico, y apoyar las justas solicitudes de los naturales, se desentiende al pronto de sus ruegos; y transformado en recaudador celoso, promulga bandos, envía sus satélites á las eras á arrebatar el grano, y exije inexorable la cobranza, hasta que la necesidad le obliga á suspenderla. Conseguido el objeto principal, esto es, hecho ya dueño de los rezagos y escasa cosecha de sus desventurados súbditos, de improviso muda de condición, se humana, plañe, describe en los términos más patéticos al Gobierno el estrago hecho en los plantíos por los temporales, y la imposibilidad absoluta de recaudarse el tributo en especie por aquel año; obtiene fácilmente la anulación de la obligación contratada, y formalizando la recaudación de algunos tributos en dinero (meramente por salvar las apariencias), pone impune-

mente la última mano á la obra de maldad que había principiado, aplicándose así mismo todos los frutos recogidos por sus cobradores, y abonando á la Real Hacienda la totalidad del tributo en dinero.''

''Suponiendo, pues, solo por vía de ejemplo, que tenga lugar el expresado caso en la provincia de Antique, en la que se verifica generalmente el pago de la capitación en arroz cáscara tasado á razón de 2 reales el cavan, y que por los contratiempos llegase á valer dicho grano hasta 10 ó 12 reales, es claro que aquel alcalde, abonando á la renta el tributo en dinero, y recaudándolo en especie al precio de la tasa, vendría á utilizarse en la venta de esta en 400 ó 500 por ciento; así como lo es igualmente que el indio, en el mero hecho de pagar en especie, vendría á satisfacer el tributo correspondiente á 5 ó 6 años en solo uno, sin libertarse por eso de sufrir la misma carga en los sucesivos.''

''En vista de semejantes extorsiones, ¿hasta donde no se estenderán los demás escesos y abusos de autoridad? Agrégase á todo esto, que los alcaldes carecen de tenientes, y no tienen más auxiliares en la administración de justicia que un testigo acompañado y un director indio; que se han abolido ya las residencias á que estaban sujetos, y en fin que se ven sin freno, ni otros testigos que las miserables víctimas de su despotismo y avaricia.''

''Sin embargo de todo cuanto va dicho, suele haber algun que otro alcalde que se distingue de la generalidad por su cordura y buen porte; pero es maravilla si así sucede, porque en el mero hecho de franqueársele amplio permiso para comerciar, se le pone en la ocasión de abusar de sus grandes facultades, y de atender con preferencia á su fomento personal; y siendo vicioso el principio, no es mucho lo sean las consecuencias. Son en efecto muy ciertos todos los abusos indicados, y muchos mas que se dejan de enumerar; y es lo peor, que no hay esperanza de cortarlos de todo punto, si no se varía en esta parte el órden actual. En vano se alega la posibilidad de remediarse mucho el mal, por medio de la oportuna y enérgica interposición del protector de indios; porque aunque este oficio sea en sí muy respetable, no alcanza ni con mucho á estorbar el cúmulo de excesos que se cometen; así por residir el Ministro que lo ejerce en la capital, á donde rara vez llegan las quejas cuando no vienen por el conducto de los párrocos, como por la dificultad de justificarse plenamente los cargos contra los alcaldes, aterrados cuales se hallan

los naturales por las amenazas, y contenidos por los gobernadorcillos y demás oficiales inferiores de justicia, que siendo hechuras de aquellos, están interesados en impedir que salgan á luz sus monopolios y extorsiones.''

''Ya pues que no sea posible extirpar del todo los vicios de que adolece la administración interior de estas islas, por lo difícil que es de hallar personas que reunan en sí las virtudes y talento necesario para gobernar con acierto, impídanse á lo menos los males que tienen su orígen en la excesiva condescendencia de nuestra misma legislación.''

''No puede negarse efectivamente, que en la infancia de las colonias era máxima de todos los gobiernos atraer y fijar en ellas á los habitantes de la metrópoli, sin reparar mucho en los medios; y nada tenía de particular que se disimulasen por razón de estado vicios que se miraban entonces como necesarios. De aquí la relajación de las leyes á favor de los que abandonando el pátrio suelo transportaban su valor y sus luces á tierras extrañas; y de aquí tambien sin duda el haberse concedido plenas facultades á los que llevaban á su cargo la reducción y administración de las nuevas provincias, para que pudiesen gobernar, y al mismo tiempo hacer sus tratos de comercio con los naturales, á pesar de la manifiesta incompatibilidad de semejantes ejercicios, ó por decirlo mejor, de la certeza que debía tenerse de que los deberes del hombre público se pospondrían en los mas de los casos, al interés del indivíduo privado y ansioso de hacer dinero.''

''Despues ha sucedido lo que debía temerse, y es, que lo que en un principio se toleraba como mal preciso, canonizado por el tiempo, ha llegado á considerarse ya como un derecho legítimo, ó bien como una compensación de las supuestas penalidades anexas al buen desempeño de las funciones de alcaldes, quienes como se ha dicho ya, solo se ocupan de sí mismos, y no tienen más fatigas ni penas que otro cualquiera negociante particular. En Filipinas por lo menos hace muchos años que habiéndose sometido pacíficamente los naturales, cesó de todo punto el motivo que pudo justificar hasta cierto grado en otros tiempos la indulgencia de que tanto se ha abusado, al paso que no existe siquiera un pretexto plausible en que pueda apoyarse su continuación.''

''Ahora bien, aunque todavía no sea grande el número de

los blancos respecto del de la gente de color, como la totalidad de las alcaldías, corregimientos y gobiernos subalternos pasa de veinte y siete, no puede alegarse la escasez de españoles, ni dudarse que sea fácil llenar estos empleos en el momento mismo que quiera hacerse, con tal que á los agraciados les quepa la seguridad de vivir en ellos con unas regulares conveniencias; quiero decir con esto, que puede contarse un número suficiente de indivíduos medianamente decentes, que aunque se contemplen sin la espectativa de retirarse de las alcaldías con diez, veinte y hasta cincuenta mil pesos de caudal, como ha solido suceder hasta aquí, abracen gustosos por carrera la vida de alcaldes, mediante un buen sueldo.''

''Y siendo esto así, no veo á la verdad, qué inconveniente pueda haber en que el Gobierno se resuelva á poner término el grave mal que tan inutilmente se deplora por los Filipinos desde la conquista, proscribiendo con las más severas penas la facultad de comerciar, de que están en posesión sus alcaldes mayores: tiempo es ya seguramente que cese tan funesta pugna entre el deber y el sórdido interés; y así la razón, como la política ilustrada, piden que en esta parte se reforme nuestra legislación, para que la vara de la justicia, lejos de prostituirse á la medición de géneros, en adelante se emplee por entero en ordenar y proteger la sociedad.''

''El único reparo que á primera vista se pudiera alegar contra el pensamiento que acaba de iniciarse, sería el aumento de gasto que se le seguiría al Real Erario de la necesidad de señalarse en el nuevo órden un sueldo competente á dichos alcaldes; pero prescindiendo de que el incremento rápido que tomarían las provincias consideradas bajo todos los aspectos, resarciría superabundantemente esta corta anticipación, siempre vendría á convenirse en que aun cuando el sacrificio hubiese de ser gratuito, y de alguna entidad, no por eso debería dejar de tener lugar, puesto que ningun objeto público haya mas importante al mismo soberano, que el de proveer lo conveniente al decoro de las magistraturas, y á la ámplia administración de justicia y conservación del buen órden entre sus vasallos.''

''Sentado pues el dato de que aunque medianamente idóneos, hay un número más que suficiente de blancos de que poder echar mano, y que entrarían gustosos en la carrera de las alcaldías, parece que nada se aventuraría en asimilar de una vez la constitución de estas judicaturas provinciales ó la de los corregimientos

de capa y espada que hay en la península, ó bien en formarse una escala de varas de tres clases, dotadas con respecto á la mayor ó menor estensión de sus respectivas jurisdicciones. Y por lo que toca al sueldo, habida consideración, por una parte, á la precisión de ofrecerse un estímulo capaz de inducir á los colonos europeos á abrazar por carrera fija y vitalicia la que han sólido mirar solo como una negociación de cinco años; y atendiéndose por otro lado al valor menor que tiene en Indias el dinero respecto del que le da en Europa la mayor abundancia de todas las cosas necesarias á la vida, opino que sería acertado dotar las varas en las seis provincias más principales y populosas, á razón de 2.000 pesos anuales; las ocho inmediatas en importancia á 1.500 pesos, y las doce ó trece restantes á 1.000 pesos cada una; dejando á los agraciados opción á ir ascendiendo por su antigüedad desde las inferiores á las de segundo y primer órden, como acaece en España.

"La primera parte del plan que precede mira á dos objetos; el uno es impedir que se dediquen al comercio los alcaldes, quitándoseles por este sencillo medio todo pretesto de defraudar de lo suyo á los naturales, y el otro el que se vaya formando á vueltas de pocos años una clase de hombres desconocida en Filipinas hasta ahora, que ilustrados por la práctica, acierten á gobernar las provincias con menos confusión, y adquieran más inteligencia especialmente en los procedimientos en primera instancia que por esta falta obligan á los litigantes á multiplicar inutilmente gastos, y entorpecen extraordinariamente el curso general de la justicia. La segunda parte, aunque al pronto supone un recargo de 36.000 á 37.000 pesos anuales, bien hecha la cuenta, se hallará que no excede de la moderada suma de pesos 20.000; porque hay que rebajar de dicho cómputo el importe del 3 por ciento que por razón de la cobranza del tributo es de abono en el régimen presente á los alcaldes en su calidad de subdelegados, importante por lo común de 16.000 á 17.000 pesos, y no deberse tener cuenta mas que la diferencia que constituye el legítimo desembolso ó gasto extraordinario."

"Pero aun dando de barato que por justas causas se tuviese por conveniente liberar á estos naturales de las obligaciones de satisfacer el tributo, y que de consiguiente no hubiese de poderse continuar en lo sucesivo con la deducción proveniente del importe del 3 por ciento de su recaudación; permítaseme preguntar. ¿Qué Gobierno culto hay que dudase un solo instante

cargarse con un aumento de gastos de tan poca monta, á trueque de ver de esta suerte á más de dos millones de hombres ya libres para siempre de las extorsiones que les hacían sus antiguos alcaldes, y convertidos estos, mediante su nueva constitución, en protectores humanos y en unos verdaderos padres de los pueblos? ¡cuán distinta sería la perspectiva que ofrecerían entonces á los ojos de un observador filósofo estas bellas provincias! ¿y quién podría calcular en ese caso hasta donde eran capaces de extenderse los progresos de la agricultura é industria de estas islas?''

''No pretendo sin embargo persuadir que á consecuencia de la buena organización de las alcaldías, desaparecerían de todo punta las pasiones y los abusos de autoridad; porque conozco que en Indias, con especialidad, los que ejercen los empleos públicos, suelen tener ideas demasiadamente exageradas de su importancia personal, y equivocan fácilmente la gratificación de sus caprichos con la firmeza de carácter y la necesidad de darse á respetar; y porque al cabo son hombres, y hombres por desgracia muy inferiores á los que pueden hallarse en otros paises, los que en ellas habrían de ser promovidos á dichas magistraturas. Pero al menos es incontestable, que quitada la piedra y escollo principal con la prohibición de poder comerciar, se acabarían bien pronto las justas quejas que tiene el indio del español; cesaría el motivo de las contínuas indisposiciones que suelen suscitarse entre los alcaldes y los ministros de los pueblos, defensores celosos de los derechos de sus feligreses; y acudiendo á las provincias los habitantes de Manila, sin el recelo de ver como en el día, obstruidas todas sus empresas por la poderosa rivalidad de aquellos magistrados, se arraigarían en ellas, y esparcerían las luces, actividad y dinero entre sus moradores, que es el verdadero medio de fomentarlo todo.''

''Basta lo dicho para convencer al que ame la verdad y desee la prosperidad general, de la urgencia de introducirse cuanto antes la reforma propuesta en la administración interior de esta importante, si bien atrasada colonia; y es de esperar que guiado el Gobierno por estos mismos sentimientos, lejos de dejarse disuadir por los que esclavos del espíritu de rutina no ven sino peligros en todo lo que es nuevo, resuelva después del debido exámen, la adopción de una medida dictada á un tiempo por la razón y el interés bien entendido del Estado''.

Felipe G. Calderón.

El futuro del Gobierno representativo

Discurso presidencial pronunciado en el cuarto meeting anual de la Asociación de Ciencia Política Americana.

Sr. Presidente, Sres. Compañeros miembros de la Asociación de Ciencia Política Americana, Sras. y Caballeros:

En los EE. UU. hemos visto revivir la antigua discusión referente á la demarcación entre la Autoridad Nacional y la de los Estados, bajo nuestro complejo sistema federal; pero hay embozada una cuestión, que no puede haber escapado al sagaz observador, respecto á la creciente desconfianza popular en el sistema representativo sobre el cual están basados los gobiernos federal y de Estado. Esta tendencia se manifiesta en las muy materiales modificaciones en el Gobierno representativo, según lo entendieron los fundadores de nuestro Gobierno, y por esto, reclamo vuestra atención para la consideración del futuro Gobierno representativo.

Esta forma de gobierno, por el cual el soberano poder de los hacedores de la ley está del todo delegado á los diputados electos por el pueblo, es relativamente de orígen moderno, y en la acepción moderna, desconocida por los antiguos. Aunque su orígen es oscuro, sabemos que fué en Inglaterra donde encontró su desarrollo en la forma en que la concibieron los autores de nuestra Constitución. Sir Henry Maine, en su "Popular Government", dice, que fué materialmente Inglaterra la cuna del Gobierno representativo, el que causó las preliminares instituciones para preservar á Inglaterra de la destrucción general, y la trasmitieron, como una herencia, á los Estados Unidos.

Rousseau, cuya influencia era tan grande sobre los espíritus activos de la Revolución Francesa, declamaba contra cualquier delegación, por representación, de los poderes del Pueblo. El exigía en su política, que la comunidad entera debía reunirse periódicamente, para ejercer su soberanía, y por tanto, suponía imposible el gobierno popular, á excepción de un limitado territorio. Mr. Jefferson pensó que el meeting de la ciudad de New England era la más aproximada forma del gobierno popular; pero dudaba que fuese practicable, fuera de los límites de una ciudad como la de New England.

El Gobierno representativo fué el adoptado por nuestros fundadores del Gobierno, como la única base del gobierno posible sobre un territorio extenso. Ellos no tenían las ideas de Russeau de que la pura democracia era un ideal del perfecto gobierno y que la representación solo sería un medio de asegurarse la expresión del promedio de inteligentes en la legislación. Por el contrario, suponían que el perfecto Gobierno era aquel en el cual estuviera convencida la comunidad, de que los hombres más idóneos debían ser los elegidos, esto es, que los elegidos debían ser los competentes para administrar el Gobierno.

Esta era la concepción del Gobierno representativo expresada en el profundo análisis de John Stuart Mill, quien declaró que el perfecto gobierno debe ser representativo, y que por tanto, los competentes para gobernar deben ser elegidos para este propósito, por sus ciudadanos, en un sistema verdaderamente representativo. Guizot dice: "La que llamamos representación, no es más que el medio de llegar al resultado. No es una forma aritmética empleada para contar el número de deseos individuales, sino una forma natural por la que la razón pública, que por sí sola tiene derecho de gobernar la sociedad, pueda ser extraida del seno mismo de la sociedad."

Representación en el Gobierno Federal.

Al principio del establecimiento en los EE. UU. de nuestro Gobierno Federal se implantó la representación, no solo porque se supuso era la única manera por la que se podía extender el Gobierno popular sobre el territorio, sino porque tambien era la única manera por la que la necesaria condición de inteligencia y sabiduría para la legislación, podía ser elegida por el pueblo. El único y completo sistema americano de la ley constitucional,

descansa sobre la misma base—un ejecutivo con una doble cámara legislativa—y este ha sido adoptado no solo en nuestros estados, sino en muchas de nuestras constituciones de ciudad. Los fundadores de nuestra Constitución Federal estaban tan convencidos de la necesidad de la selección deliberada en la representación, que adoptaron el sistema de la doble representación en la elección del Presidente y los Senadores. Estas medidas se creían, por nuestros fundadores, de la más grande importancia para asegurar una prudente deliberación en estas elecciones. Hamilton predijo que este método de elección de presidente daría una seguridad moral de que la Oficina presidencial rara vez caería sobre un hombre que no estuviera dotado de un grado eminentemente justo para su nominación. Apenas había pasado la generación de los fundadores del esquema electoral del presidente, tan cuidadosamente inventado, cuando ya fué minado por la opinión pública, y la idea de los fundadores de la constitución fué completamente aniquilada. Los electores de casi una centuria han sido nominados y elegidos con solo el objeto de dar el voto del Estado á un candidato determinado; y estan tan asegurados por sus buenas costumbres y honor para poder votar, como si fuesen por estatuto. El colegio electoral se ha convertido en una mera máquina de votar y aun el presidente mismo puede ser elegido por una convención del partido dominante, como si fuese el resultado de una transacción, un resultado que precisamente los fundadores de nuestra constitución habían de hecho prevenido con sus precauciones.

La elección indirecta de Senadores por los legisladores de Estado ha durado más. Esta doble representación atrajo la admiración de Tocqueville (capítulo XLLL), cuando visitó este país, durante la administración de Jackson, y pensó que este plan de elección debía introducirse con más frecuencia en nuestro sistema, ó correriamos no poco riesgo de perecer miserablemente en las playas de la democracia. Sir Henry Maine en 1886, pensó que el grandísimo recurso del Senado era este método de elección por legislatura de varios Estados.

La dirección democrática pudo primeramente observarse en la demanda de los Senadores, á veces débil y á veces tenaz, porque tenían que obedecer las instrucciones de sus Estados. Hace algunos años ha habido petición de enmendar la Constitución, para proveer por elección popular á los senado-

res. Esto se ha probado ser inútil, y ahora se adopta un esquema que ofrece ocasión para derrotar el plan de la Constitución tanto en el caso de elecciones de senadores, como de los provinciales. Con frecuencia, candidatos para el Senado han sido nominados por las convenciones de Estado de los respectivos partidos, y miembros de la legislatura han sido obligados por honor á votar por el elegido del partido. La reciente legislación en algunos de los Estados ha tratado de imponer sanción legal á estas evasiones, proveyendo que los candidatos de cada partido político de los EE. UU., sean votados en la elección general, y que las personas que mayor número de votos sumen en sus respectivos partidos, sean el conventículo ó junta secreta de los respectivos partidos en la legislatura. Tal decreto puede ser efectivo solo con el asentimiento de los miembros, pero la opinión pública que de tal forma ha controlizado la elección de los compromisarios, puede ser igualmente efectiva en controlar la elección de los senadores de los EE. UU., derrotando así claramente el propósito expreso de la Constitución.

Gobierno Representativo en el Congreso Federal.

El Gobierno representativo, en su acepción verdadera, implica, Gobierno de discusión, y es por tanto evidente, que no puede haber verdadero Gobierno representativo cuando la premura de los asuntos legislativos ó el caracter de sus miembros es tal, que hace impracticable el gobierno de discusión. Son solos dos años el tiempo de servicio en la casa de Representantes del Congreso nacional, y por la práctica de rotación prevalente en casi todo el país, el por ciento de los miembros nuevos é inexpertos constituye una parte muy grande del total. Una urgencia grandísima en los negocios, con este gran número de inexpertos y en general inmanejables miembros, ha hecho que se concentre un poder arbitrario en el speaker y en el comité de reglamento con el fin de asegurar el despacho de los negocios públicos. El sistema ha sido denominado de poder de centralización "y gerárquico", que cada uno en su turno se ve precisado á aceptar cuando se ve en el poder, aun cuando se le critique cuando está en la oposición. Esta particular condición del miembro y negocios en el Congreso, hace esta concentración de poder en el speaker y en el comité de reglamento, más esencial y más frecuente que en

las legislaturas de Estado; pero dados los limitados tiempos de los legisladores de Estado, prescritos por las constituciones de Estado, tienden á producir el mismo resultado.

Constituciones de Estado.

Es, sin embargo, en el caso de las legislaturas de nuestros Estados, que al igual del Congreso, están revestidas con el poder soberano, sugeto solo á las limitaciones de las Constituciones Federales donde encontramos claramente marcada esta desviación del sistema representativo en favor del poder popular. El cambio radical de las Constituciones de nuestros Estados ha sido el asunto de frecuente comentario en otros discursos anteriores de esta Asociación.

Las constituciones adoptadas durante los treinta últimos años, no pueden ya modelarse á la Constitución de los EE. UU., para establecer principios fundamentales de Gobierno en concisos y comprensivos términos, sino que se han convertido de hecho en compilaciones de leyes, llenas de leyes, regulaciones y prohibiciones para el ejercicio del deseo del legislador. Las pruebas últimas del desarrollo constitucional de estas está en el caso de Oklahoma, la más reciente adición á la manera de ser de nuestros Estados, donde la constitución contiene 24 artículos y 358 secciones, sin contar las especificaciones referentes á límites de provincia, más de cincuenta páginas de materia impresa en letra menuda y ceñida.

Una de las más importantes provisiones en nuestras constituciones modernas restrictivas del poder legislativo, la de substituir las legislaciones generales por especiales, no proviene tanto de la desconfianza en la legislación, puesto que es necesaria por el cambio de condiciones de nuestra moderna y compleja civilización, que multiplican los puntos que exigen legislación. En algunos Estados, la constitución declara que la aplicabilidad de una ley general será cuestión judicial y no legislativa, esto es, que será por los tribunales y no por la legislación la cuestión de determinar cuando es admisible una ley especial. El caso más importante de esta sustitución de legislación especial por general se halla en los decretos de leyes generales de corporaciones. Con la adopción de las prevalentes formas de negocio moderno, es evidente que el sistema de cartas especiales hubiese sido intolerable.

A despecho de estas provisiones constitucionales para la limitación especial y local, no puede del todo ser abolida, y el

desbordamiento de tales decretos es uno de los más característicos futuros de la legislación americana.

Son disposiciones notables de nuestras constituciones modernas, restrictivas del poder legislativo, aquellas que definen y limitan el ejercicio del poder de la constitución. No solo limitan la constitución tanto en la contribución local como de Estado, sino que en la mayoría de los Estados el intento de obligar un sistema de contribución uniforme á todas las clases de propiedad en igual forma que la llamada contribución general de propiedad, quita toda clasificación de contribución, excluye su eficacia y produce una universal evasión de los contribuyentes. Esta ha sido la causa de los mayores abusos en el sistema de contribución americano. Se dijo en un discurso reciente, por una eminente autoridad, que las constituciones de lo menos veinticuatro Estados obstruian la adopción de cualquier sistema razonable de contribución. Debía, sin embargo, hacerse notar que Oklahoma, que ha hecho la más reciente contribución á nuestras constituciones de Estado, ha evitado tres errores por haber, con sabiduría, restringido de las imposiciones de la contribución dictadas por la Asamblea en general, pues hubiese disminuido el ejercicio del poder tasador.

Hay otra clase de precauciones constitucionales que van encaminadas directamente no solo á controlar el fin, si no que limitan y prescriben la forma de legislación. Para ello tenemos precauciones prescribiendo los títulos y formas de leyes, originales y correctivas, sus lecturas en diferentes días y casas, las votaciones por el Si y el No al final de cada pasaje, y en general, todos los detalles del procedimiento parlamentario. Tambien tenemos provisiones sustituyendo por bienios las sesiones anuales. En dos Estados las sesiones regulares son cautrimestrales; en algunos la duración de las sesiones del bienio está fijada en un número de días, por lo general, sesenta, y si se ven precisados á pasar el número de días fijados, se da en compensación una suma nominal. El inevitable efecto de estas sesiones limitadas es la legislación apresurada, á menudo controlada y dirigida por intereses especiales, y esto asegura la depreciación del producto legislativo. La precipitación con que están hechos nuestros estatutos, bajo estas circunstancias, necesariamente constituye el inmenso cúmulo de litigios sobre la validez de tales estatutos y su conformidad con los requisitos constitucionales, trayendo consigo la nueva importancia del derecho judicial para decidir sobre la conformidad de

los estatutos con la ley constitucional, que ha sido tan marcada como un principio constitucional de la ley americana. Anulaciones judiciales de estatutos por su no conformidad con los requisitos costitucionales, tanto en la forma como en el fondo, se han hecho cada vez más frecuentes. La constante invocación de la enmienda catorce de la Constitución de Estados Unidos, como una restricción al poder legislativo, ha producido un efecto profundo en nuestra jurisprudencia. La garantía federal de protección por igual de las leyes se ha aplicado tanto en los EE. UU. como en las cortes federales contra las formas de legislación especial, la que se alega son clasificaciones ilegítimas, por que la garantía del recurso debido de la ley ha sido forzado contra el ejercicio del poder de policía del Estado.

Esta limitación de la autoridad legislativa está tambien directamente relacionada con el creciente poder del ejecutivo. Hay una tendencia general de acrecentar el poder ejecutivo, como en el agrandado poder del veto, ejerciéndolo lo mismo después del período legislativo como en el derecho del veto específico en las apropiaciones. El departamento ejecutivo ó administrativo está tambien representado por juntas, comisiones y departamentos. Así tenemos no solamente consejos para la administración de instituciones de caridad pública y sus similares, sino tambien comisiones tales como las de ferro-carriles, de almacenes y de pública utilidad, que estan revestidas, hasta cierto punto, de poderes legislativos y á veces cuasi—judiciales. Así, en efecto, se ha establecido un nuevo departamento de Gobierno fuera de la división general del ejecutivo, legislativo y judicial, y en realidad exigido por las complicadas condiciones de nuestra moderna civilización; y sin embargo, el efecto inevitable es la autoridad disminuida de la Asamblea representativa en la legislatura.

Estas detalladas provisiones en nuestras nuevas constituciones limitando la esfera del órden legislativo, necesitan forzosamente frecuente revisión ó enmienda para conformar la constitución con las condiciones transformadas. En algunos Estados donde estas constituciones existen, dificilmente pasa una elección sin someterse una ó más enmiendas constitucionales al voto del pueblo. En ocho años, se han sometido al pueblo 281 enmiendas á las constituciones de Estado, y de estas, 168 fueron adoptadas y 113 rechazadas. En el Estado de Missouri se han propuesto 15 enmiendas á la constitu-

ción, en los últimos quince años, 6 han sido rechazadas y 8 estan ahora pendientes de votación en las elecciones de Noviembre de 1908. Que se enmienden ó revisen, el resultado final efectivo es la depreciación ante la opinión pública de la importancia de la legislatura.

Se ha dicho que cuando hayamos conseguido todas estas limitaciones del poder legislativo, se podrá entonces hacer la pregunta de si últimamente valdría que continúe una legislatura expansiva, para ejercer pequeños é insignificantes poderes, y si un meeting periódico de convención, con todos los departamentos administrativos bien revisados, podría abarcar todas las funciones legislativas con entera satisfacción.

Desconfianza Popular.

Estas circunstancias que implican la depreciación de la labor legislativa, rebajan la dignidad de la condición legislativa. Esta depreciación de la legislatura, y tambien de nuestros legisladores, ha aumentado en cambio la creciente desconfianza popular en nuestro sistema representativo. La complejidad de nuestra vida moderna, la absorción de las mejores energías y talentos de nuestro pueblo en las empresas Comerciales, la creciente proporción de nuestra población urbana comparada con la rural, las incesantes exigencias sobre el tiempo y la atención de nuestros legisladores, por medidas que afectan á intereses privados, las sospechas y aun la revelación de intrigas y corrupción, el control de la acción legislativa en las organizaciones políticas y las juntas secretas suprimiendo la discusión y sujetando la independencia individual, han sido todos factores para hacer más intensa la desconfianza popular en la representación. Nuestros ciudadanos van comprendiendo que la representación, en la forma actual, no es una representación; y no sabiendo cómo remediarla, están predispuestos á recibir con gusto cualquier otro remedio.

(*Se continuará*)

LIBROS

Sylvanus Stall—Pureza y Verdad—Vol. II Lo que debe saber el jóven—La gloria de los jóvenes es sus fuerzas—Versión de la segunda edición inglesa—por—Severino Aznar—Madrid— Librería Editorial—de Bailly-Bailliere é Hijos—Plaza de Santa Ana, núm. 10—1907

Discurríamos en cierta ocasión mi amigo León M.a Guerrero y yo sobre las causas del decadentismo físico y moral de muchos de nuestros jóvenes, pues á nadie se oculta que gran parte de la juventud masculina filipina, apenas rebasa los límites de la adolescencia, demuestra un decaimiento lo mismo en lo físico que en lo intelectual, y consiguientemente en lo moral, tan grande, que no es raro ver jóvenes robustos durante los estudios de segunda enseñanza, en que han lucido y sido los primeros en sus clases respectivas, que al emprender estudios de facultad, empiezan á decaer y parecen unos viejos prematuros, siendo á la vez verdaderas medianías, si no los peores, en sus clases respectivas.

Este fenómeno tan general obedece, entre otras causas, al desgaste orgánico, debido más que á nada, á los placeres de la carne, de que tanto se abusa entre nuestra juventud, que no encontrando, acaso, otros centros de recreo y de esparcimiento,

buscan desenfrenados las delicias de la sensualidad, sin comprender el abismo en que están próximos á sucumbir.

Y ¿cómo evitar semejante desgracia? ¿No sería conveniente que se demostráran en toda su desnudez los graves peligros que acarrea lo mismo en lo físico que en lo intelectual y moral, el echarse en brazos de la sensualidad?

Sobre este particular están divididos los pensadores, pues mientras unos opinan que todos los secretos de la generación deben procurarse ocultar á los niños y á los jóvenes lo mismo varones que mujeres, otros piensan que es necesario desde los comienzos manifestar sin embajes ni ocultaciones, todos los fenómenos relacionados con la procreación á la vez que indicar los peligros á que el abuso del placer conduce.

Una muestra de los partidarios de la primera teoría, es lo que dice el jesuita Julio Alarcón y Melendez (Saj.) en su obra *Un feminismo aceptable*, quien en una nota á la página 50 de dicha obra dice así: "por esta razón extrínseca y otras intrínsecas, nos parece muy mal un libro traducido del inglés que se titula *Lo que debe saber el niño*, que ninguna persona decente y cristiana debe poner en manos de los niños ni de las niñas."

Opina de modo contrario Sylvanus Stall, quien al emprender su hermosa campaña contra la sensualidad, hoy desgraciadamente tan extendida en todo el mundo, ha escrito su colección de tomos bajo el título "Pureza y Verdad", de los cuales el primero se intitula "Lo que debe saber el niño" y el segundo "Lo que debe saber el jóven", los dos únicos que conozco. Dice el autor en el tomo dedicado "á los jóvenes que deseen ser puros y fuertes", en su prólogo, lo siguiente:

"Los que recuerden los peligros que asediaron los días de su infancia y que les persiguieron en los años de su juventud, los que vean con simpatía piadosa las luchas sostenidas por los que hoy ansían librarse de análogas tentaciones y peligros, no necesitarán que hagamos la apología de este libro. Se preguntarán más bien cómo no se ha escrito hace ya muchos siglos, pues con él se hubieran salvado millares de jóvenes de los ciegos desatinos que causaron su remordimiento, su amargura y su ruina."

"Las leyes que Dios ha instituido para el recto funcionamiento de nuestra naturaleza sexual son tan sagradas como las que instituyó para el desenvolvimiento de nuestra naturaleza moral, y, haciéndolo con la pura intención con que debe hacerse,

no es menos importante el estudio de las unas que el de las otras. Se podría decir que la recta observancia de la ley moral supone el conocimiento y la estricta observancia de las leyes que rigen el desenvolvimiento de nuestra naturaleza física.''

''Como crió á Adan, pudo criar á cada uno de los hombres; quiso mejor honrarlos con esa maravillosa facultad, con el poder procreador, y nadie puede atreverse á prostituir ese poder sin ser sacrílego ni puede deshonrar esa altísima función sin insultar á la infinita Sabiduría, que generosamente le hizo cooperador en la obra santa de la creación.''

Y no se crea que el autor sea un materialista grosero, pues á juzgar por su lenguaje y las opiniones que preceden al libro, es un católico fervoroso, de esos que ansían regenerar á la humanidad hoy tan decadente, por medio de la pureza en lo físico y en lo moral.

No hé de hacer un análisis de la obra en cuyos 16 capítulos se desenvuelven cuestiones importantes como las siguientes: preparación para el combate de la vida; pureza personal; debilidad física; enfermedades venéreas; los órganos de la reproducción; sus funciones y su prostitución y demás temas tan escabrosos, como el de la elección de la esposa, los matrimonios precoces y matrimonios tardíos, y otros que hacen del volúmen sumamente interesante. Y si á ello se añade que todo esto está tratado de una manera tan limpia y pura, que no temo recomendar la lectura de esta obra aún al hombre que presume de más casto y pudoroso.

Termina el autor su obra con este párrafo que denomina ''su última recomendación''.

''Tened en cuenta que no podeís permanecer inmóviles y estacionarios. Hay que andar para avanzar ó para retroceder. Lo malo conduce á lo peor y lo bueno á lo mejor. Dentro de un año sereis mejores ó peores que hoy. La victoria completa será para la bestia ó para el hombre que lleváis dentro de vosotros. La práctica os dará la perfección en el mal.''

''El jóven que no sabe domar su lujuria y sus pasiones tiene delante de sí un porvenir bien triste. Esas pasiones se harán cada día más fuertes, romperán todas las trabas de la razón y de la moral, y al fin, cuando los excesos y los años lo tengan ya incapacitado para el placer de su carne, se refugiará en la corrupción de su alma y su imaginación dislocada. Los médicos se encuentran todos los días con hombres, viejos y jóvenes, que, gracias á sus ex-

cesos y á sus vicios, no pueden ya realizar sus viciosas hazañas, y sin embargo, no pueden tampoco desasirse de sus viles deseos. Por eso son más peligrosas para la virtud y para el honor del jóven las compañías de los viejos viciosos que la de los jóvenes subyugados por la violencia de sus pasiones. Hay multitud de hombres para quienes es imposible el acto normal y que continúan, sin embargo, cada día más ansiosos de placer y apelando para recojer sus migajes repugnantes á las torturas de su imaginación.''

''No menospreciéis lo que pueda facilitáros el camino de vuestra perfección, porque los años de vuestra vida y las oportunidades para el bien que en ella se os presenten tienen por objeto el desarrollar y robustecer vuestro carácter. La dirección que ahora le deis, esa seguirá siempre. Si aquí buscáis la rectitud, camino de la rectitud ireis hasta conseguir vuestra perfección. Si vuestra vida es mala ahora, lo natural es que solo alcancéis la perfección en el mal. Y si ahora preferís la vida del pecado y de él saturáis vuestra juventud, camino váis de ser despues mónstruos de iniquidad.''

¿Y bastará para evitar los peligros de la carne dar á conocer al jóven lo que contiene el libro á que vengo refiriéndome?

Entiendo que es necesario que la educación contra los peligros de ese mal del siglo, tiene que arrancar desde la niñez, pues como dice el autor, repitiendo el dicho de un prelado de la Iglesia católica, ''dádme los niños hasta los siete años; despues podéis enseñarles lo que queráis: serán ya míos para siempre'', es indispensable inculcar á los niños ciertos principios desde su más tierna edad, los cuales dificilmente se borrarán de su imaginación.

De aquí la necesidad del tomo primero *Lo que debe saber el niño*, que debe ser la preparación para la lectura del volúmen II.

De dicho volúmen hablaré otro día.

Calderón.

Cuadros—de— Historia Universal—por—Enrique Roger—Prólogo —del—Exmo. Sr. D. José Muro—Catedrático de Historia y Geografía en el Instituto—del Cardenal Cisneros — Madrid— Imprenta de los Hijos de M. G. Hernandez—Libertad, 16 duplicado bajo—1904

No hay cosa que más terror me produzca como el libro de texto, en un país como el nuestro acostumbrado al *magister dixit*, y en donde el libro de texto es algo así como un evangelio no solo para alumnos sino también para profesores, muchos de los cuales no saben otra cosa fuera de lo contenido en el libro de texto; que en sus explicaciones se concretan á repetirlo, si no es que exigen del alumno el que lo aprenda de memoria, sin perder punto ni coma.

Esto que sucede con los libros de texto en general, se acrecienta cuando de los estudios de historia se trata, materia poco cultivada, y hasta me atrevería á afirmar, desconocida entre nosotros, á no ser por los textos de Ibo Alfaro, Rubio y Ors, y en estos últimos tiempos, de Sanchez Casado y alguno que otro.

Cuando el Profesor Sales y Ferré me envió un ejemplar de la nueva edición de su *Compendio de Historia General* llamé la atención sobre él, en mi deseo de vulgarizarlo en nuestras escuelas; y ¡á fé mía! que algo he conseguido, pues me consta que los jóvenes buscan actualmente dicho compendio; pero de la Historia General estudiada por un libro de texto, siquiera tan bueno como el de Sales y Ferré, solo puede adquirirse conocimiento muy limitado, y es necesario que en nuestras escuelas se procure ahondar un poquito más en materia tan importante.

Para este propósito, nada mejor, á mi ver, que los cuadros de Enrique Roger, que sin ser un libro de texto, es un magnífico guía para alumnos y profesores que tienen oportunidad, por su medio, de tener algo así como un mapa mundi de la Historia General, sin perjuicio de ir ahondando las materias, acudiendo á los libros de consulta mencionados en los mismos cuadros, según las aficiones de cada uno.

Uno de los conceptos más erróneos que se tiene entre nosotros de la Historia, es la de considerarla única y exclusivamente bajo su aspecto político, de tal suerte que solo se suele estudiar la Historia política, abandonando por completo las demás manifestaciones de la vida, que según dice José Muro, el prologuista de la obra de Roger es "el estudio de la naturaleza humana en sus actos, en su vida, de cuyo concepto se deduce que la Historia no puede ser otro que el conocimiento de las múltiples manifestaciones de la naturaleza humana, conocimiento que ha de ser científico, total, orgánico y que debe representar por tanto el ciclo entero de la esencia humana en todas sus manifestaciones dentro de cada momento histórico."

La Historia, pues, si se concreta á "reproducir sólo la parte pública y no la privada, el elemento político y no el moral, la fase diplomática y no la social, lo extraordinario y no lo ordinario, lo heróico y no lo vulgar, lo relativo y no lo sustantivo ó viceversa," constituirá una monografía, una disertación más ó menos retórica, pero no puede constituir nunca un conocimiento histórico-científico.

Para la adquisición de este conocimiento científico, total y orgánico de todas las manifestaciones de la humanidad en cada uno de sus momentos históricos, conceptúo guía inmejorable los cuadros de Roger, en los que están sintetizados todos los temas necesarios para ulteriores desarrollos de parte de alumnos y profesores, de cada uno de los elementos que integran la Historia en su concepto ámplio.

Bajar á un minucioso análisis de estos cuadros haría interminable esta nota que es de símple anuncio de una obra, que me permito recomendar como complemento del Compendio de Historia de Sales y Ferré.

Calderón.

Anual Report of—Charles E. Magoon — Provisional Governor of Cuba—To the Secretary of War— 1907.— Washington - Government Printing Office—1908

Claro y detallado es el report anual del Gobernador provisional de Cuba, Charles E. Magoon, poco antes y durante el régimen provisional en aquella Isla.

Tres partidos políticos se disputaban con una intensa rivalidad la supremacia política del país: el Partido Moderado (anteriormente Republicano), el Partido Nacional y el muy reducido Partido Radical Independiente. En los comienzos, el Presidente Palma no quiso afiliarse á ninguno de estos partidos, y en su afán de equilibrio contemporizador, procuró repartir igualmente entre los partidos "el patronato y los beneficios gubernamentales"; pero viendo el Presidente Palma que esta lucha de supremacía, que trascendía en el Congreso, llevaba por consecuencia la obstrucción mútua y por ende la eterna falta de *quorum* en el Congreso, se decidió el Presidente afiliarse al Partido Moderado, esperando que, con la ayuda de los Departamentos del ramo ejecutivo del Gobierno, podrían obtenerse las ansiadas dos terceras partes ó más en el Congreso, y conseguirse por lo tanto, la aprobación de las leyes y medidas que se consideraban ventajosas y de urgente necesidad. La afiliación del Presidente Palma al Partido Moderado, lejos de producir este resultado, no tuvo más efecto que la monopolización por su partido de todos los cargos oficiales,—nacionales, provinciales y municipales,—con la consiguiente exclusión y destitución de los que pertenecían al Partido Liberal, nombre adoptado por el nuevo partido formado por los nacionales, los moderados descontentos y los antiguos radicales. Tal política de monopolio y exclusión intensificó, como era natural, la oposición á la administración; que por su parte, utilizó todos los medios de que pudo para asegurar las elecciones nacionales, provinciales y municipales contra los liberales que habían presentado candidatos para todos los cargos. Debieron ser tales las medidas adoptadas por los moderados, que enseguida se formó opinión pública de que "las leyes habían sido violadas; la cons-

titución, anulada; los derechos de los ciudadanos pisoteados, y cambiado el carácter del Gobierno; de tal manera que se había cometido una ilegal extralimitación del ejercicio de poderes y una brutal injusticia. Resultado: la revolución.'' ''La investigación de la comisión de paz compuesta de Mr. Taft y Mr. Bacon dijo que era real la existencia de tales hechos.''

En una extensa carta escrita el 10 de Octubre de 1906 por el Presidente Palma dice, entre otras cosas:

''Desde los primeros días de la insurrección, comprendí la situación y fuí capaz de apreciarla con un juicio sereno. Ví ante mí numerosas masas cansadas del orden y de la legalidad á los que parece se habían sometido durante los cuatro años de la República, deseosas de vida licenciosa y de pillaje, que siguen como una turba, al primer aventurero que les invita á rebelarse; he visto en todas partes personas que simpatizaban con el desorden y fomentaban el disturbio; he visto á la prensa, por la mañana, por la tarde y en todas las horas, ayudando con un incomparable cinismo la conspiración secreta organizada en favor de los rebeldes''. . . . . .

''Desde un punto de vista cubano, la situación, por lo tanto, presentaba el siguiente dilema: por un lado, la necesidad de acabar con la insurrección por la fuerza de las armas; y por otro, celebrando un pacto con los rebeldes.

. . . .

''Cuando ví que la insurrección adquiría proporciones, mi alma quedó embargada por el más profundo descontento al ver derribado el trabajo glorioso y lleno de paciencia de cuatro años; y resolví dimitir irrevocablemente la presidencia, abandonar completamente la vida pública y buscar en el seno de mi familia el seguro refugio contra tan muchas decepciones. Poco antes de llevar á cabo este propósito, tan grato para mis deseos, era absolutamente necesario hacer un último sacrificio en el altar de mi pueblo. No era posible dejar el Gobierno en manos criminales; en manos de estos que habían asestado un golpe fatal al crédito de la República y al buen nombre del pueblo cubano. La conciencia de un deber superior (uno de estos deberes que sangran el corazón y producen la impopularidad y el odio) me impuso como la única medida de salvación, la necesidad de enterar al Gobierno de Washington la verdadera situación del país con la falta de medios de mi Gobierno para proteger la pro-

piedad y decir lo que consideré que era llegada la ocasión para los Estados Unidos de utilizar el derecho que les concedía, la enmienda Platt.''

Este derecho fué utilizado por el Presidente Palma al que respondió inmediatamente el Presidente Roosevelt enviando á Habana una Comisión de Paz compuesta del Secretario de Guerra W. H. Taft, y del Secretario auxiliar de Estado Robert Bacon para "investigar la situación é intentar la restauración de la paz y el restablecimiento de la ley y del orden''. A su arribo á la Capital de la República Cubana, el Presidente Palma presentó su dimisión al Congreso, después de haber aceptado el Presidente la dimisión de los miembros de su gabinete. Por haberse disuelto el Congreso sin llenar las vacantes ocurridas en lo Ejecutivo, el Presidente Roosevelt, en virtud del tratado existente entre los Estados Unidos y Cuba, nombró al Hon. W. H. Taft Gobernador provisional de la República.

La Comisión de Paz.

Prévia investigación de los hechos, la Comisión propuso las siguientes bases para solucionar las controversias entre los partidos en que estaba dividido el país: (1) La dimisión del Vice-Presidente, de todos los senadores y representantes, gobernadores y consejos provinciales elegidos en Diciembre de 1905; (2) la rendición de las armas de los rebeldes al firmarss el compromiso y á la presentación de estas dimisiones; (3) la organización por una ley, de una comisión compuesta de tres abogados elegidos por el partido moderado, tres por el partido liberal y uno por el Presidente de los Estados Unidos con el fin de redactar leyes; (4) la celebración de elecciones el 1.º de Enero de 1907 bajo las disposiciones de la ley electoral redactada por la comisión.

Estas bases fueron rechazadas por el Presidente Palma y su partido; aceptadas, bajo ciertas enmiendas, por el partido nacional independiente y aceptadas en su totalidad por el partido liberal.

El nombramientos de funcionarios.

Una de las grandes dificultades que tanto el Secretario de Guerra como el Gobernador Magoon tuvieron que resolver es el nombramiento de liberales para cargos nacionales.

Con el objeto de obviar dificultades, la Comisión de paz

nombró un Comité de liberales que ayudó en gran manera á la Comisión, tanto en la investigación practicada con motivo de los alegados abusos del partido moderado, como en los nombramientos para cargos nacionales, y en que al principio los liberales querían sustituir á todo trance á los moderados que todavía seguían ocupando puestos del Gobierno; pero el Secretario de Guerra logró que los liberales ocupáran los cargos á medida que éstos vacaban. Tanto más dificultosa era la cuestión de nombramientos cuanto que eran muy lijeros los compromisos políticos de cada individuo.

"Existen pocos—si es que los hay—asuntos que envuelvan una política nacional ó principios políticos. El individuo elector presta su alianza al partido que, según la época, responde á sus inclinaciones, y fácilmente pasa de un partido á otro: uno puede ser liberal en un mes, y moderado al siguiente, ó viceversa, siendo gobernado por la personalidad del candidato, por la de los *leaders* locales que apoyan dicho candidato..... Le era imposible prácticamente al Gobernador provisional determinar qué personas representaban al grupo que había sido excluido de los cargos ó que sus nombramientos podrían ayudar á la restauración de una *equitable representatión.*"

Y en otra parte del report, el mismo Gobernador Magoon dice sobre este particular:

"El aspecto serio de la presente situación es la falta de unanimidad en la gente y la necesidad de una cuestión política de suficiente importancia que atraiga los esfuerzos de una mayoría de electores para su consecución. La campaña no envuelve más asunto que el de la popularidad de los varios candidatos que ya se han anunciado ó se están considerando."

Este *personalismo* en los partidos se manifiesta claramente en la parte del report en que se habla de la actual organización de los partidos políticos.

El partido moderado ha dejado de existir bajo tal nombre; y en su lugar apareció el conservador compuesto en su mayoría de antiguos moderados, pero bajo nuevos jefes. El partido independiente nacional se sub-dividió en dos grupos: los *nuñistas* ó los que siguen al Gobernador de Habana, Emilio Nuñez, se sumaron con los conservadores; y el otro que se creó con el nombre de republicano se ha unido con los "miguelistas". Estos forman la otra sub-división del partido liberal que sigue la can-

didatura del Mayor General José Miguel Gómez para Presidente, frente á los "Zaystas" ó los que le siguen al Senador Alfredo Zayas. Es de notar que estos sub-divisiones de liberales sostienen una enconada rivalidad tanto en las elecciones como en los cargos de nombramiento.

La clausura del Congreso.

El Secretario Taft, habiendo encontrado fraude en las elecciones congresionales de 1905, expidió un decreto suspendiendo las sesiones del Congreso y disponiendo que el Gobernador provisional ejerza las facultades legislativas.

La guardia rural.

La Comisión de Paz encontró muy fundada la acusación hecha contra esta organización, de haber sido usada no sólo como agente político del Gobierno, sino que éste lo utilizó, por medio de los ascensos, como el medio mejor de recompensar ciertos trabajos políticos ó por la influencia política se obtenían los ascensos.

"La guardia rural, como su nombre indica, tiene por campo de sus operaciones las afueras de las zonas municipales ó las porciones deshabitadas de los municipios. Dentro de la zona municipal, la policía municipal debia ejercer las facultades de policía. Por varias razones—entre ellas el reducido número de policías, deficiente por causa de los nombramientos políticos etc. pero grande por la influencia política que podían ejercer—la Guardia rural suplementó gradualmente á la Policía Municipal dentro de las zonas municipales. Este desmedido ejercicio de la autoridad policiaca por la Guardia Rural en todas las localidades, en toda la Isla, puso á la guardia en situación desfavorable".

Comisión consultiva legal.

Siguiendo el plan propuesto por la Comisión de Paz, se nombró una comisión consultiva de leyes, presidida por el Coronel E. H. Crowder, para la redacción de cuatro leyes especiales: (1) Una ley municipal de acuerdo con la Constitución; (2) una ley electoral que contenga disposiciones suficientes para asegurar la representación de la minoría y la manera de conducir las elecciones bajo un Departamento *non partisan* de elecciones, que tenga bajo su cuidado la policía tanto durante el periodo de

inscripción y electoral como el de recuento de votos y la proclamación de su resultado; (3) una ley para la reorganización y el aumento de independencia de lo judicial; y (4) una ley de servicio civil.

La importancia de estas leyes se echa de ver si se tiene en cuenta que para obviar no pocas dificultades, se han tenido que declarar vigentes las leyes que antes de la República existían en Cuba, hasta que el Congreso promulgára las leyes adecuadas de acuerdo con la Constitución.

Franquicias á los extrangeros residentes.

Teniendo en cuenta que la población de Cuba está compuesta de residentes extranjeros; y la industria y el comercio poseidos por extranjeros residentes, y no residentes; y teniendo en cuenta, además, que estos extranjeros reciben todos los beneficios que proceden de un Gobierno regular establecido, sin las responsabilidades de un ciudadano, se creyó por la Comisión consultiva de leyes, al redactar la ley electoral, imponer la obligación de ciudadanía sobre todos los residentes, que durante cinco años de residencia y con conocimiento del castellano, se hayan informado suficientemente de los asuntos locales y nacionales y del espíritu y sentimiento públicos. Pero este proyecto fué combatido duramente tanto por los cubanos como por los extranjeros residentes.

Condiciones económicas.

El Gobernador Magoon encuentra las condiciones económicas en la República cubana excelentes. La revolución apenas ha influido en la prosperidad económica del país; como se demuestra en el siguiente cuadro:

Existente en la Tesorería, el 29 de Septiembre de 1906, fecha del establecimiento del Gobierno provisional.		$13,625,539.65
Recibidos durante el periodo comprendido del 29 de Septiembre al 31 de Octubre de 1907:		
Ingresos aduaneros.	$ 27.747,110.30	
Ingresos consulares.	,, 420,055.86	
Ingresos en correos.	,, 870,346.05	
Impuestos nacionales.	,, 995,632.07	
Ingresos provinientes de bienes inmuebles.	,, 386,093.02	
Rentas Internas	,, 4,451,607.50	
Miceláneas	,, 6,371,119.70	
		41,242,024.51
Total.		54,867,564.16

Gastos desde el 29 de Septiembre de 1906.

Congreso	$	284,656.58
Departamento ejecutivo (salarios etc.)	,,	87,500.54
Departamento de Tesorería.	,,	5,247,973.36
Departamento de Estado y Justicia, .	,,	1,964,178.71
Departamento del Gobierno (incluyendo fuerzas armadas, censo y sanidad)	,,	12,910,986.45
Departamento de Instrucción pública.	,,	4,523,339.26
Departamento de Obras públicas . . .	,,	9,450,702.85
Departamento de Agricultura.	,,	291,043.53
Intereses sobre empréstitos y gastos por la recaudación de rentas internas	,,	2,711,053.56
Depósito especial.	,,	743,007.00
Pagos al Ejército (2.º 50 p%). . .	,,	1,398,488.76
		39,613,230.60
Balance en la Tesorería, 31 Octubre de 1907,		15,254,333.56

El Congreso.

Hablando de la tarea legislativa de las tres legislaturas del Congreso Cubano, parece que éste apenas pudo aprobar las leyes importantes que eran de suprema necesidad; debido tal vez á la continua obstrucción que las minorías hacían contra la mayoría; hasta la reunión del tercer Congreso el 2 de Abril de 1906, en que la mayoría era demasiado formidable, que podía contrarrestar toda tentativa de obstrucción de las insignificantes minorías. La siguiente tabla de leyes demuestra la labor de los tres Congresos reunidos antes de la revolución:

Amnistías	6
Apropiaciones	125
Creando cargos y fijando salarios	30
Eximiendo de derechos aduaneros. . . .	23
Sobre disposiciones varias (Miceláneas). . .	18
Leyes sustantivas.	35
Leyes derogativas.	10
Disposiciones transitorias	12
	259

De las 125 leyes sobre apropiaciones, dos corresponden á presupuestos anuales; 22 eran donaciones de fondos públicos á indivíduos particulares, siendo las más importantes, las 44 leyes

que destinaron cerca de 12,000,000 de pesos para trabajos públicos.

La única ley importante, bajo el título de miceláneas, es la que reconoce la validez de ciertas deudas incurridas por el Gobierno revolucionario antes de 1899. El caracter general de las otras puede inferirse de uno ó dos ejemplos: la ley de 29 de Agosto de 1905 que legaliza los títulos académicos conferidos por las Universidades españolas, y la ley de 30 de Junio que prescribe las formalidades que deben guardarse en los funerales de un General.

De las leyes incluidas bajo el título de "Leyes sustantivas" las más importantes son la ley electoral, la relativa á fuerzas armadas, la ley provincial y la ley de la división de bienes comunales.

En tres de los cuatro años comprendidos entre 1902 y 1906 no se han logrado aprobar los presupuestos nacionales.

"El fracaso del Congreso cubano para responder á las urgentes demandas de leyes con arreglo á la Constitución y de paso la revisión de las leyes existentes debe atribuirse en un grado considerable á las disensiones políticas y á los disturbios referidos. También debe considerarse, como tendiendo al mismo fin, la falta de experiencia del pueblo cubano en trabajos legislativos...... Esta falta de experiencia ha contribuido más que las disensiones y los disturbios políticos al fracaso de la legislación necesaria para la organización y administración del nuevo Gobierno." Y este fracaso en legislar es una de las causas potentes, á juicio del Gobernador Magoon, de la revolución.

Rafael Corpus.

War Department.—Office of Secretary.—Special Report of—Wm. H. Taft—Secretary of War—To the President—On the Philippines.— Washington —Government Printing office—1908

"La política nacional—dice Mr. Taft en el prólogo de su report—es gobernar las Islas Filipinas para el beneficio, bienestar y elevación del pueblo filipino y extender á ellos, gradualmente,

á medida que demuestren capacidad para ejercerlo, el *self government* popular cada vez mayor. Uno de los corolarios de esta proposición es que los Estados Unidos en su gobierno de las Islas empleará todo esfuerzo para aumentar la capacidad del filipino en el ejercicio del poder político por medio de una educación general de las masas densamente ignorantes y por la práctica actual de un *self government* parcial de todos aquellos cuya capacidad política sea tal, que puede beneficiarles esta práctica, sin gran perjuicio á la suficiencia del Gobierno. Lo que debe recalcarse al hablar de nuestra política nacional, es que deseamos preparar á los filipinos para el *self government* popular. Esto se desprende claramente de la carta—instrucciones de Mr. McKinley y de todas sus manifestaciones. No estuvo dentro de su propósito ni del Congreso que incorporó su carta en la ley que rige en el país, que nosotros estábamos para esperar la organización de una oligarquía ó aristocracia filipina competente para administrar gobierno y después entregarla las Islas. Antes al contrario, claro se desprende de las manifestaciones de Mr. McKinley y de las de V. (Mr. Roosevelt) al interpretar nuestro propósito nacional, que nosotros somos los fideicomisarios y guardianes de todo el pueblo filipino y particularmente de las masas ignorantes, y que nuestro fideicomiso no se cumple hasta que se les dé una suficiente educación para conocer sus derechos civiles y mantenerles contra una clase más poderosa, y ejerzan con seguridad los privilegios políticos. Esto es importante en vista de la pretensión, á la que me referiré después, de ciertos filipinos que piden la independencia inmediata bajo los auspicios de los anti-imperialistas de Boston, alegando puede establecerse satisfactoriamente un Gobierno filipino independiente, mediante una clase gobernante de 10 por ciento y una clase sirviente y obediente de 90 por ciento.''

''Otra lógica deducción de la proposición principal es que cuando el pueblo filipino, como un todo, demuestre razonablemente aptitud para dirigir un *self-government* popular, manteniendo la ley y el órden, ofreciendo igual protección de las leyes y derechos civiles al rico y al pobre y desean la completa independencia de los Estados Unidos, ésta les será dada. El tipo, por consiguiente, no es el de perfección ó tal capacidad gubernamental como el del pueblo anglo-sajón; pero debe ser, ciertamente, el de una capacidad popular política de tal manera

que el ejercicio de la completa independencia resulte con el progreso y no con el retroceso al caos ó á la tiranía. Deberá tenerse en cuenta también que el propio tribunal para decidir si existe la debida capacidad política que justifique la independencia es el Congreso y no los electores filipinos. La aspiración á la independencia podrá ser uno de los elementos en la instrucción de un pueblo para demostrar su capacidad á ella; pero otras calificaciones son indispensables. El juicio de un pueblo respecto á su propia capacidad política no es un guía seguro.''

La implantación de la Asamblea Filipina—que ''si resulta justificada por una mejora sustancial en las condiciones políticas de las Islas es un monumento de progreso''—le dá motivo al Secretario de Guerra para hacer un sumario histórico tanto de las condiciones política, sociales y materiales existentes en las Islas cuando los Estados Unidos se encargaron de ellas, como de los ''resultados de las medidas gubernamentales para mejorar las condiciones de la ley, del órden, la capacidad política é intelectual del pueblo y su prosperidad material.'' Para hacer este sumario, Mr. Taft divide su report en estas seis grandes divisiones:

Las condiciones respecto á la ley y al órden: la manera cómo se restauraron y cómo se conservan permanentemente.

Bajo este encabezamiento el Secretario de Guerra hace un resumen de los desórdenes ocurridos en Filipinas desde el año 1896 contra España y los frailes, al principio, y contra los Estados Unidos después, contribuyendo á este estado de desorden, la crónica existencia de los ladrones y el analfebetismo de un 80 por ciento de los filipinos que se dejan sugestionar y siguen al primer ''educated, active-minded person'' para formar una cuadrilla y emprender una vida de saqueos, robos y matanzas; citando el caso de los funcionarios municipales filipinos, que tan pronto como se ponen en contacto con tribus no cristianas ó con otras razas inferiores (como los ''pulahanes'' de Samar y Leyte) utilizan su autoridad oficial para su beneficio particular y en detrimento de las masas inferiores. Para restaurar el órden, Mr. Taft atribuye la gloria al Ejército de los Estados Unidos, cuyos esfuerzos en la guerra pasada merece palabras de encomio del Secretario de Guerra, quien á su llegada en Junio de 1900, como Presidente de la segunda Comisión enviada por el Presidente

McKinley, y estando aún muchas guerrillas en el campo, procuró con sus compañeros de Comisión durante el tiempo comprendido entre Junio y Septiembre de 1900, hacer investigación, redactar leyes para el Gobierno de las provincias pacificadas; habiendo sido ayudado dicha Comisión por el Partido Federal en implantar Gobiernos Civiles "in some 32 or 33 province or in substantially all of them".

De paso habla Mr. Taft de los frecuentes rozamientos que se registraron entre el Gobierno Insular y el Gobierno militar, sobre todo sobre la jurisdicción de los tribunales civiles de expedir mandamientos de Habeas Corpus á favor de personas detenidas por el Comandante militar.

Parte del programa de *atracción* planeado por la Comisión Taft comprendía el establecimiendo de Gobiernos municipales y provinciales y de la Asamblea nacional, cuyo efecto en la conservación del órden es grande y notorio.

Después de hablar de la organización de los tribunales de justicia, *the Standard. . . . in the Islands is high—;* de la creación de la Constabularia, que necesitó varios años para hacer comprender á los de este cuerpo la debida política que debían guardar con respecto á los Gobernadores provinciales y Presidentes municipales, porque no eran un cuerpo militar, sino una fuerza de policía organizada por el Gobierno Central para ayudar de una manera benévola á los oficiales municipales en la restauración del órden, y después de hacer la historia de las gestiones realizadas para resolver el problema llamado "friars land", Mr. Taft termina esta parte del report asegurando que en Filipinas reina la paz en ningún tiempo disfrutada en las Islas.

La capacidad política y el desarrollo intelectual de los filipinos bajo la soberanía española y las medidas tomadas por el Gobierno Insular para su educación general y política.

"Los españoles dieron muy poca educación política á los filipinos"—dice Mr. Taft—habiendo monopolizado los primeros los importantes cargos ejecutivos; y los cargos que los segundos ocupaban estaban bajo el completo control de los frailes.

Los filipinos se dividen en dos clases: los educados ó la clase directora; y los ignorantes ó la "masa obediente y sirviente". Los primeros, por educación y asociación con los españoles, aris-

tócratas, son los que objetan contra la enseñanza del inglés debido al deseo de los de la clase superior—dice Mr. Taft—de mantener la relación entre una clase directora y otra dirigida, que forman el 80 por ciento de población. Debido á los frailes, los filipinos son los únicos orientales ó malayos convertidos al cristianismo como raza; de aquí que serán capaces, por educación y experiencia, al *self government* popular. "Son bravos y son buenos soldados" y la gente campesina se esfuerza por enviar sus niños á las escuelas para aprender el inglés.

El Gobierno Insular, para llevar á cabo su misión educadora, ha utilizado dos medios:

1.º La educación en las escuelas:

2.º La educación práctica política, extendiendo poco á poco la intervención política á una clase elegible.

Respecto al primer punto, Mr. Taft hace una revista de la labor magna realizada bajo la dirección inmediata del Departamento de educación; aunque el Secretario de Guerra se lamenta de la insuficiencia de fondos, y por eso sugiere que el Congreso americano debería destinar dos ó tres millones de dollars para la enseñanza primaria industrial en las Islas Filipinas.

Hablando del por qué se ha escogido el inglés como lenguaje en las Escuelas, dice el Secretario de Guerra: porque es el lenguaje comercial en el Extremo Oriente; porque es el lenguaje de las Instituciones libres; porque es el que pueden aprender con más facilidad los niños filipinos que no hablan el español; y porque es el lenguaje del soberano. "Es posible que se hará algún esfuerzo para incluir en la instrucción primaria la lectura y la escritura del dialecto local en las escuelas locales. Ninguna objeción puede hacerse contra esto, siempre y cuando que no interfiera con la instrucción en inglés."

Como parte de esta educación, Mr. Taft habla de la necesidad de que unos siete filipinos ó uno por millón de habitantes, ingresen en la Academia militar de West Point para llegar, luego, á ser oficiales de los Scouts.

Respecto á la educación política, Mr. Taft nos presenta un resúmen de lo que el Gobierno americano ha hecho tanto en los gobiernos municipales y provinciales como en el central.

"Los municipios tienen su autonomía limitada por la acción disciplinaria del Gobernador General, por la acción del Tesorero provincial respecto á la inversión de sus fondos y la revisión y

exámen de sus fondos por la autoridad central''. Aunque la gestión de los municipios no ha sido un éxito completo y brillante, cree Mr. Taft que ha sido satisfactorio bajo el punto de vista educacional y gubernamental. Enumera el Secretario de Guerra las dificultades que se tienen que vencer para conseguir el fin deseado en las gestiones municipales de los filipinos. Estas dificultades son: 1.a que el filipino aprendió que el cargo es un medio de lucro personal, y el pueblo no se asimiló enseguida la idea de que el funcionario que viola su deber, viola una obligación debida á cada uno de los miembros de la comunidad; de aquí que la única restricción que tienen los funcionarios municipales es el temor á la inspección del Gobierno central y á la persecución criminal, y no á la condenación de la opinión pública de una comunidad local; 2.a que los Consejos municipales estaban más dispuestos á votar todos los fondos disponibles para sus sueldos, y no dejar nada para las atenciones de las carreteras, la construcción de los edificios ó el pago de los maestros; 3.a la insuficencia de las autoridades municipales para realizar las medidas sanitarias en casos de urgencia; 4.a el caciquismo por el que el Presidente y otros funcionarios municipales controlan el negocio de sus compoblanos ignorantes, sirviendo de intermediarios en la venta de sus productos para quedarse con la mayor parte de las ganancias.

En suma "no titubeo en decir—afirma Mr. Taft—que los gobiernos municipales autónomos están haciendo buenos progresos y realizando gradualmente los fines para que han sido creados, aunque no con tanta eficiencia como los otros pueblos más prácticos en el self-government y más educados.''

Respecto á los gobiernos provinciales, Mr. Taft tiene frases más laudatorias que á los municipios, atribuyendo este éxito al concurso de los Tesoreros provinciales, á los esfuerzos del Secretario Ejecutivo Mr. Carpenter y la mayor responsabilidad que tienen los dos filipinos en la junta provincial.

Hablando finalmente en esta parte del report de la Asamblea Filipina, el Secretario de Guerra dice que durante el corto tiempo de existencia que tenía, se había mostrado conservadora; teniendo para su jóven Speaker palabras encomiásticas.

"La apertura de la Asamblea es uno de los grandes pasos para la educación del pueblo filipino para un completo self-government''. Y los motivos que el Secretario Root y la Co-

misión tuvieron para recomendar la organización de la Asamblea son: para que los filipinos ayudaran á la restauración de la tranquilidad; para que los filipinos acataran y obedecieran más las leyes del Gobierno en cuya aprobación intervinieron sus representantes, y para que los filipinos legisladores pudieran conocer más exacta y prácticamente las necesidades del país: Cree Mr. Taft que la mayoría nacionalista existente en la Asamblea puede cambiar en las próximas elecciones.

SANIDAD.

En esta parte del report, el Secretario de Guerra empieza para demostrar que el clima de Filipinas, como clima tropical, es excepcionalmente confortable y saludable, y en el que, pueden muy bien vivir tanto los americanos como los europeos. El promedio de los americanos civiles muertos durante el año fiscal que terminó en Junio de 1907, es el de 5.59 por mil; mientras que el de los filipinos 36.9 por mil, y el de los españoles 15.84.

Mr. Taft nota la gran mortandad de los niños, durante el primer año de su nacimiento (60 p§ en Manila) debido á la mala alimentación que reciben de sus madres; y en la mortandad de los adultos influye notablemente la mala calidad del agua de beber; de aquí que se está tratando de generalizar los pozos artesianos.

Mr. Taft que tiene esperanza en todo, cree que con la labor emprendida por los médicos del Departamento de Sanidad y con la difusión y adopción de los necesarios rudimentos higiénicos entre el pueblo, llegará el tiempo en que se mejore y se vigorice el enclenque cuerpo del filipino en un ambiente más limpio y más sano.

EL PROGRESO MATERIAL Y LAS CONDICIONES MATERIALES.

El Secretario comienza por decir que el porvenir de las Islas depende todo de la agricultura; y después de exponer un breve historial de las causas que paralizaron aquella, demuestra en una tabla que la exportación es hoy mayor que durante la dominación española, admirándose que, no obstante la pésima condición de los negocios, la exportación del año pasado ha superado todas las exportaciones anteriores.

Hablando del azúcar y del tabaco, espera que con el tiempo

tendrán el mismo estado próspero que antes: aunque no desea que los terrenos de las Islas se conviertan todos en azucareros, por la razón de que esto traería una clase reducida de ricos propietarios de inmensas haciendas y una inmensa población de obreros sin instrucción con una clase media muy conservadora "from botton to top."

Respecto á la condición financiera del Gobierno, Mr. Taft demuestra, por medio de una tabla, los ingresos y gastos del Gobierno de Filipinas con un *superabit* de $ 2.741,601.41 dollars de ingresos sobre los gastos.

Sobre las carreteras que suelen estar muy olvidadas por los Gobiernos municipales, dice el Secretario de Guerra: "La verdad es que fomentarán las buenas carreteras á medida que el pueblo se desarrolle, porque el pueblo puede conservar las carreteras, si quiere, y esto para cuando tengan mayor sentido de responsabilidad política, en que querrán sacrificarse para mantener aquellas."

En la parte que habla de las líneas ferro-viarias en construcción, dice que la vida de los ferro-carriles (2 tercios de los ingresos) está en los pasajeros, y no en la carga, y espera que habrá buenos dividendos por la razón de que la población de dos provincias Visayas tiene una densidad aproximada de 160 habitantes por milla cuadrada, mientras que el promedio ordinario en los Estados Unidos en 1900 fué el de 26 por milla cuadrada. La Isla de Cebú tiene una población de 336 por milla cuadrada, lo que acusa una densidad mayor que Japón, Francia, Alemania é India Inglesa. En la construcción de estos ferro-carriles el obrero filipino se ha mostrado capaz, y puede mejorarse por una instrucción, y ser eficiente y económico bajo un tratamiento debido.

Del porvenir del comercio en Filipinas, el Secretario tiene estas palabras proféticas: "Dentro de 25 años habrá un desarrollo tal en la agricultura y otros negocios en Filipinas que resultará tan beneficioso á los Estados Unidos y Filipinas como resultó del desarrollo de Alaska durante los últimos 10 ó 15 años". . . . . y "la ausencia de egoismo en el desarrollo de las Islas, es suma garantía más segura de los beneficios, que si la exportación comercial por los Estados Unidos hubiera sido el principal y único motivo."

Se reconoce la necesidad absoluta de un banco agrícola; pero en vista de que hasta la fecha ningún capital se prestó

para la creación de dicho banco, Mr. Taft habla de que con los dos millones de dollars de los tres que habrá en depósito en la Tesorería Insular, podrá el Gobierno Insular abrir un banco agrícola en Filipinas, manejado por la Tesorería en combinación con los Tesoreros provinciales.

El Secretario de Guerra no está conforme con que se hagan extensivas á Filipinas las leyes de cabotaje para los buques que hacen sus viajes entre Estados Unidos y Filipinas; porque el efecto de esta medida sería el monopolio del negocio por los buques de los Estados Unidos, y como consecuencia, el aumento del flete de carga, el resultado final sería la muerte del negocio, porque si los buques extranjeros mantienen el mismo precio del flete, estos tendrán el negocio; y el exportador extranjero sería el único beneficiado. El único medio de hacer que los buques de la metrópoli tengan el comercio de estas Islas es por un subsidio razonable votado por el Congreso.

El futuro político de las Islas.

A los que piden que el Gobierno americano haga una declaración expresa sobre su política en Filipinas, contesta Mr. Taft que la mejor definición se encuentra en las instrucciones dadas por el Presidente McKinley al Secretario Root, y que pueden compendiarse en la siguiente fórmula: "la extensión del self-government á las Islas Filipinas por medios graduales de tiempo en tiempo á medida que el pueblo de las Islas demuestre capacidad para recibir adicional responsabilidad."

Cree poco prudente fijar el tiempo en que podrá concederse al pueblo filipino el completo self-government; pero, dice, que la clave de toda la política planeada por el Presidente McKinley y adoptada por el Congreso está en la educación de la gran masa del pueblo que está sumida en una densa ignorancia; de tal manera que pueda inteligentemente ejercer la fuerza que dá la opinión pública, elemento necesario en todo self-government popular.

Para esto, opina el Secretario de Guerra que habrá que esperar que una generación al menos, "esté sujeta bajo el proceso de una educación primaria é industrial"; pues hay que tener en cuenta la diversidad de los dialectos que imposibilitan un medio común de comunicación, y espera que este medio será el conocimiento del inglés, que capacitará al pueblo filipino para

conocer las instituciones libres y comprender sus derechos en la comunidad y saberlos utilizar contra el pernicioso sistema del caciquismo y de "bosism local". Para conseguir este fin, es esencial la presencia de los americanos en las Islas; pues el Secretario de Guerra tiene una convicción absoluta de que el pueblo filipino es capaz de aprender el self-government, mediante un desarrollo físico y mental; y á medida que adquiera más derechos, adquirirá más facultad para saber imponerse restricciones morales. Mientras tanto, espera que todos vean el inmenso beneficio material que resulta de la relación entre Filipinas y Estados Unidos. A este propósito el Secretario de Guerra declara que Filipinas es de una gran importancia para los Estados Unidos para las próximas importantes cuestiones políticas que surgirán en el Extremo Oriente el siglo próximo; y con franqueza declara el Secretario de Guerra que aduce este último argumento para asegurar el apoyo á la política comenzada.

Muchos—una gran mayoría—piden la independencia inmediata; pero á esto replica Mr. Taft: en el supuesto de que una gran mayoría tiene esta aspiración, no por eso se le ha conceder tal aspiración, si se dá por sentado "que los filipinos no son capaces para el self-government."

Costo del actual Gobierno de las Islas.

Este apartado se refiere al gasto que ocasiona á los Estados Unidos la posesión de las Islas Filipinas. Este gasto se reduce al sostenimiento de 12.000 soldados: se calcula que cada soldado cuesta $250 (oro) y cada Scout $500 (oro) y entre todos dan una suma de $5.000.000 (oro). Aparte de esto, están las fortificaciones de la bahía de Manila y de los puertos de Cebú é Iloilo, que suponen un gasto total de 10,000.000 dollars aproximadamente.

Es una cuestión que hay que decidir si los Estados Unidos prefieren ó economizar $ 5.000.000 anuales ó cumplir con la obligación que se ha impuesto de hacer de las Islas "a permanently self-government community" y aprovechar la oportunidad de tener un comercio productivo y asegurar una posesión en el Extremo Oriente que trae la inmensa ventaja de obtener y conservar la debida proporción en el comercio Asiático-Pacífico.

A la crítica que se hace de que el Gobierno Insular es demasiado costoso, el Secretario de Guerra contesta que las con-

tribuciones que hoy paga la masa del pueblo son mucho más inferiores que las que pagaba durante el régimen español; y según el Gobernador Smith y Comisionado Forbes, el costo por cabeza del Gobierno de Filipinas puede compararse favorablemente con el de otros Gobiernos coloniales que se encuentran en idénticas condiciones.

RECOMENDACIONES.

El report del Secretario de Guerra, aparte los apéndices, termina con las siguientes recomendaciones:

Primera: Que el Congreso acuerde la admisión de los productos filipinos en los mercados de los Estados Unidos, con razonables limitaciones que eviten todo temor de interferencia con los intereses tabacaleros y azucareros en los Estados Unidos.

Segunda: Que se levanten las restricciones actuales en las adquisiciones de minas y de terrenos públicos por las Corporaciones en las Islas.

Tercera: Que se autorice al Gobierno de Filipinas para que pueda, á su discreción, crear y manejar un banco agrícola con un capital que no exceda de dos millones dollars.

Cuarta: Que las leyes de Cabotaje de los Estados Unidos se declaren inaplicables permanentemente sobre el comercio entre los puertos de Filipinas y los de Estados Unidos.

Rafael Corpus.

American Colonial Policy and Administration.—The annals of the American Academy of Political and Social Science.—Issued by-monthly.—Vol. XXX, No. 1 July, 1907

La "Academia americana de ciencia política y social" ha recopilado en un libro, como acostumbra hacerlo, las conferencias que ha dado el 19 y el 20 de Abril del año pasado en el *Witherspoon Hall* y *Horticultural Hall*, Filadelfia, en ocasión de la celebración de su undécimo mitin anual. El tema desarrollado en dichas conferencias es de suma importancia y de palpitante actualidad: *La política y la administración colonial americana.*

En los discursos de apertura de las dos sesiones, los Pro-

fesores James T. Young y Carl Kelsey, que las presidieron, respectivamente, dijeron:

El Profesor Young: "Los problemas actuales de las dependencias americanas son, en el fondo, de carácter económico y social. Así, es cosa ya de la historia, que nosotros los americanos fuímos á los países tropicales españoles como los campeones políticos de los pueblos oprimidos, con la Declaración de la Independencia en una mano y con la Constitución de los Estados Unidos en otra, con una especie de aureola sobre nuestras cabezas; pero hemos plegado la Declaración para un uso posible en lo futuro y dejado á un lado nuestra aureola para dedicarnos á la tarea comercial de construir ferrocarriles, introducir la ley y el órden, levantando postes telegráficos, haciendo establecer hombres en las sementeras, estudiando las posibilidades del suelo, fomentando nuevas cosechas, dragando puertos, pavimentando las calles, combatiendo las enfermedades y construyendo casas-escuelas. Fuímos á los trópicos para predicar libertad política y hemos permanecido en ellos para trabajar."

El Profesor Kelsey: "Para asegurar una administración efectiva es una tarea relativamente fácil; para llevar á cabo el desarrollo de un pueblo, acompañado, como debe ser, del cambio de las ideas y costumbres antiguas, es muy difícil. . . . .
Yo entiendo que antes de haber realizado algo en nuestras posesiones insulares, debemos aprender algunas lecciones de progreso social."

"Ingleterra ha dado á la India una buena administración; pero los ingleses nunca han sido tal vez más odiados que hoy día. Debemos acordarnos que no intentamos abiertamente el mayor desarrollo de las Islas Filipinas sino del filipino. . . . . .

"En una palabra, el crecimiento de una civilización debe ser por dentro, no impuesto de afuera. Debe ser estimulado, ayudado y alentado, pero no impuesto. Para que el progreso venga, debemos ser los agentes del descontento. Estos cambios causarán grandes problemas que en su retroceso pueden destruir todo el proceso."

Todo el libro, vol. XXX, publicado últimamente (Julio, 1907) por la *Sociedad americana de ciencia política y social* contiene un nutrido y abundante material sobre el tema desarrollado por hombres que, puede decirse, llevan la autoridad de haber hecho sus estudios en el propio terreno, aunque, como es lógico

suponer, han estudiado las cuestiones y observado los hechos á través de unos *anteojos* americanos.

Prescindiendo del apéndice, el libro está dividido en cuatro partes: la primera está dedicada á las *políticas coloniales de Estados Unidos é Inglaterra*, por el Senador Beveridge y por el conocido autor, Embajador de Inglaterra en los Estados Unidos, el Honorable James Bryce. La parte segunda tiene por título: *Problemas industriales y financieros en las dependencias de los Estados Unidos* y abarca las siguientes cuestiones: *Bancos, Moneda y Hacienda de las Islas Filipinas*, por nuestro ex-Gobernador, Henry C. Ide; *El Banco agrícola para las Islas Filipinas*, por el Prof. de Cornell University, Jeremiah W. Jenks; *El Banco Postal de ahorros de Filipinas*, por el Prof. de la misma Universidad, Edwin W. Kemmerer, y *Ferro-carriles en las Islas Filipinas*, por el Capitan Frank McIntyre, Jefe Auxiliar del Departamento de asuntos Insulares en Washington.

La parte tercera se refiere á *Los problemas de educación en las dependencias*, y hablaron el Prof. Martín G. Bumbagen, Comisionado que ha sido de educación en Puerto Rico sobre: *Una política educacional para la civilización hispano-americana;* el Hon. David P. Barrows, Director de educación en Filipinas sobre: *El progreso educacional y social en Filipinas* y Thomas B. Lawler sobre: *La posesión y el trabajo de la Iglesia Católica Romana en Filipinas.*

Por último, la parte cuarta, *Problemas legales y políticos que afectan á las dependencias* contiene: *Las dificultades financieras de Santo Domingo*, por el Profesor Jacob H. Hollander; *La Naturalización y ciudadanía en las posesiones insulares de los Estados Unidos*, por el Honorable Paul Charlton; *La Administración de una provincia filipina*, por el ex-Teniente Gobernador de Bontok Daniel Folkmar; *Un Departamento de información para las posesiones insulares*, por el Congresista Herbert Parson y *El Problema de las Filipinas*, por Lones Livingstone Seaman.

Rompe *la marcha* de este ejército de conferenciantes con la bandera estrellada en la mano, orgulloso y triunfante como un ciudadano romano, el Senador por Indiana; y cierra la retaguardia Mr. Livingstone, que en la primera vez que estuvo en Filipinas, tomó parte activa en la guerra de 1898. Ambos son colonizadores de la vieja cepa: por un lado, colonizadores con sus derechos primordiales; por otro, colonos, con sus deberes subordinados. El primero es fatalista: los pueblos fuertes y adelantados

tienen naturalmente que colonizar los pueblos retrasados; y la tutela de colonización solamente se debe usar cuando el pueblo colonizador, en estado de decadencia, ya no puede colonizar: "ninguna de nuestras posesiones serán abandonadas hasta que nuestro poder empiece á desvanecerse y los días de nuestra decrepitud estén sobre nosotros."

Un Gobierno simple y fuerte debe ser el espíritu vivificador de cada línea de ley en Filipinas, dice el Senador por Indiana; y cree, que en vez de implantarse en las colonias las teorías libres del *self-government*, el Gobierno americano debe utilizar solamente los métodos del sentido común ó lo que él llama "nature's method", que consiste en una administración práctica, hasta que los colonos adquieran el carácter necesario para el *self-government*.

Por su parte, Mr. Livingstone entona el *nulla est redemptio* para "estos malayos semi-salvajes y falsos, pintados con la cruz española" y quienes "serán incapaces durante siglos de eliminar los instintos traidores y cobardes de su raza"; por la razón sencilla de que no es posible que estos malayos aprendan en una generación ser *self government citizen*, que ha costado á los anglo-sajones muchos siglos.

Para Mr. Livingstone se resuelve el problema filipino con la libre entrada de chinos en este país para obtener la natural selección.

La consecuencia de tales teorías es la desaprobación de la política actual americana en Filipinas.

Rafael Corpus.

MATERIA

Desde que Dalton formuló su célebre teoría atómica sobre la materia, á principios del siglo pasado, han transcurrido casi cien años: ¡cuántos progresos ha hecho la ciencia de entonces acá, cayendo arrastradas por este progreso muchas teorías! La teoría atómica de Dalton, tratando de explicar lo inexplicable y poniendo fin á la confusión reinante en la química, que de caos se convirtió en ciencia, constituyendo un sistema preciso, ha prevalecido durante casi un siglo; pero también le ha llegado su fin, pues lo que afirmaba esa teoría, no basta, no por ser falso, sino por su insuficiencia.

El átomo, esa unidad física y química, conceptuada indivisible ha sido derrotado: el átomo es, de hoy en adelante, divisible y sus porciones son fracciones conocidas.

En 1889 publicaba una revista científica un artículo en el que se daba cuenta del resultado de una serie de investigaciones sobre el verdadero carácter del hierro, del manganeso, del aluminio y de algunos otros elementos, y sentando la hipótesis de que en vez de existir unos setenta, elementos, más otros que se iban descubriendo cada año, era probable que sólo existieran algunos cuantos, muy pocos, y hasta se afirmaba la posibilidad de la existencia de un solo elemento, siendo los elementos químicos conocidos hasta entónces, combinaciones muy estables, si bien distintos y múltiples, aunque definitivos, de aquel elementos único, debiéndose las notables progresiones matemáticas del peso atómico de dichas combinaciones á una múltiple condensación de la proto-materia.

La creencia de que existen muchos elementos débese á que

los métodos analíticos entonces disponibles por la ciencia, eran demasiado groseros, insuficientes para la descomposición de los átomos, que, combinados de modo tan íntimo, adquirían sus partes afinidad tan grande, que escapaban á los medios de investigación disponibles.

Se pronosticaba en aquel artículo que, en día próximo, con nuevas fuerzas y con más precisos métodos, y acaso también con instrumentos más delicados, los químicos del porvenir llegarían á descomponer el átomo, del mismo modo que descompusieron antes la molécula, y mediante la síntesis, recomponerlo en nuevas combinaciones hasta conseguir el químico en su laboratorio producir el hierro para la maquinaria en vez de tenerlo que extraer penosamente de la tierra. El trigo, las féculas de almidon, las grasas y azúcares, los proteidos, en una palabra, todo lo que sirve para alimento, se formarían en los laboratorios, en vez de tenerlos que producir los campos agrícolas, mediante desplazamientos por combinaciones de cualquier materia prima abundante extraida del agua, del aire, etc. Ese día futuro desaparecería para siempre el espectro del hombre por exceso de población sobre la tierra; no habría temor á la pobreza por falta de materiales para las industrias, ya que siendo la materia indestructible y pudiendo el hombre transformar cualquiera cosa inutil en cosas útiles, todo temor dejaría de existir.

Casi 20 años han transcurrido desde que se publicó aquel artículo, que en aquel entonces fué considerado hiperbólico, fantástico y como producto del sueño de un febricitante; actualmente, aunque no hemos llegado todavía al ideal pronosticado, los pensadores más competentes en esta materia lo consideran ya posible, quizá inminente. ¿Qué hecho ha producido tal transformación en la opinión de los científicos? El descubrimiento hecho por Madamme Curie en 1898 del radium, este elemento curioso, que con todas las cualidades de un verdadero elemento químico se desintegra á nuestros propios ojos, siendo los productos de su desintegración otros elementos tan caracterizados como cualesquiera otros elementos en proceso de formación: este ha sido el hecho determinante de las nuevas ideas.

Una vez admitido que un elemento no sólo descompone á los otros sino que en el acto de su descomposición se producen otros cuerpos, también conocidos como elementos, no es necesaria una imaginación muy vivida para creer que la potencialidad de

cambios análogos también reside en los elementos hoy conocidos. Si á esto añadimos que el análisis espectroscópico de los astros ha revelado que á medida que un astro es de más alta temperatura, los elementos desaparecen unos tras otros, disminuyendo en razón directa al aumento de su temperatura, siendo esta disminución en progresión *desde altos á bajos pesos atómicos*, la relación de este hecho con los datos anteriormente mencionados es evidente,

Pero la clave verdadera del problema llegó á manifestase incidentalmente: además del helio y algunos otros cuerpos, se descubrieron, lo que estoy tentado á llamar *estados intermediarios*, las llamadas *emanaciones*. Estas, por ser varias ó sea con caracteres especiales, sirven de puente entre fuerzas como la electricidad, el magnetismo, la luz, el calor y la materia; y entre estos elementos fueron descubiertos electrones que son corpúsculos infinitos. De estos, unos, los positivos, presentan caracteres tales que no puede asignárseles por ahora un tamaño distinto del de los átomos (probablemente por tener los átomos igual formación) y son considerados por Bequerel, Ramsay, Sedden y otros como inseparables de los átomos.

Mientras los electrones positivos poseen una masa igual á los átomos, existen otros negativos cuyas masas han sido determinadas por distintos observadores y por métodos distintos, que llegaron todos á la misma conclusión, de que dicha masa es la milésima parte, poco más ó menos, de un átomo de hidrógeno, el átomo más pequeño de todos. A la verdad no se puede tener un concepto aproximado de semejantes dimensiones; una milésima parte del átomo más pequeño. La relación entre el mosquito y el elefante y aun cuando ese elefante no pueda ser visto con el más poderoso microscopio, daría una idea aproximada de la relación entre ambos elementos.

Más tarde se ha descubierto que el radio, aunque es el más poderoso agente, no es él único, existiendo otros como el thorio y los demás de muy alto peso atómico, que en mayor ó menor grado, también poseen este poder llamado radio-actividad.

Se ha llegado, pues, á saber que el átomo no es la finalidad sino los iones (los electrones cargados de electricidad); y que existe gran probabilidad de que los átomos químicos son combinaciones en múltiple de aquellos, que aclara el éter cósmico, esta materia hipotética que llena todo el espacio siendo portador

de luz, calor, electricidad, etc. á través del espacio inter-estelar imponderable, infinito, capaz de traspasar á toda materia, por ser sus partículas menores que los espacios inter-atómicos é inter-moleculares. Mediante el éter se opera la transmisión de fuerzas que ejercen su acción sobre las materias, siendo ésta la razón por que se verifican los múltiples fenómenos físicos y químicos.

¿Y qué es este eter cósmico? Materia disociada en estado ionico primordial.

Hasta aquí han llegado los descubrimientos de la ciencia; más no se puede afirmar aún. Como dice el Profesor Himsted, hasta ahora la labor científica ha consistido en estudiar los procesos moleculares; el nuevo siglo está obligado á estudiar los procesos atómicos, y encontrará, sin duda, que estos son de mucha mayor importancia que los otros, cosa que ni siquiera se sospechaba antes.

¿Cómo podrémos contribuir á esta labor mundial científica aquí en Filipinas? Creo que no falta ni material ni oportunidad. Solo llamo la atención sobre el hecho de que la radio-actividad parece ser uno de los caminos que conducen hácia este fin; también llamo la atención sobre el hecho de que las regiones volcánicas son extraordinariamente radio-activas, debiéndose á ésto, tal vez, la feracidad de nuestro suelo.

De todos modos disponemos aquí de abundante material, y sólo es cuestión de saberlo usar inteligentemente, para obtener resultados útiles á la ciencia en este rincón del mundo,

Para ello sugiero que se investigue primeramente la causa de la radio-actividad de nuestras rocas y aguas volcánicas, y luego proceder á la acumulación de material suficiente para continuar investigando hasta que se haya llegado á obtener otro ápice en esta cordillera de las ciencias.

P. L. Stangl.

TEORIA DE LAS PRUEBAS

SEGUN EL DERECHO AMERICANO Y OTROS SISTEMAS

CORROBORACION

II NATURALEZA Y REQUISITOS.

1. En General.—A.) *Definición.*—Esta prueba adicional que se ha hecho imprescindible por las reglas introducidas en nuestro derecho por medio de estatutos, se llama corroborativa ó reforzativa (1), y significa aquella prueba que tiende á reforzar y hacer más probable otra prueba—generalmente prueba ya aportada—sobre el mismo punto y del mismo carácter. (2)

Debe definirse para el jurado. Cuando el término "corrobo-

---

(1) De la palabra latina "robur", fuerza.

(2) "Se hace material para una correcta comprensión de la materia para definir la palabra "corroborating" usada en unión con la frase "circumstances" (circunstancias en corroboración). La frase entera, es evidente que no significa aquellos hechos que, independientes de la confesión, serían suficientes para declarar la culpabilidad de un acusado, porque entonces el veredicto tendría por fundamento, no la confesión sino aquellas circunstancias independientes. Corroborar es reforzar, afirmando con prueba adicional, añadiéndola fuerza. Se dice que el testimonio de un testigo está corroborado cuando se demuestra que corresponde á la declaración de otro testigo, ó haberse conformado con hechos bien conocidos ó establecidos. Circunstancias en corroboración, usadas con relación á una confesión, son aquellas que sirven para reforzar la misma haciéndola más probable; y, por último, aquellas circunstancias que puedan impresionar al jurado de su veracidad". Ewing, C. J., en State contra Guild, 10 N. J. L. 163, 18 Am. Dec. 404.

"Prueba corroborativa es aquella que tiende, en algún grado, por sí sola é independientemente de otras, á sostener alguna alegación esencial ó cuestión suscitada por las alegaciones de las partes, cuya corroboración se desea, y dicha alegación ó cuestión sería fatal á la causa, caso de no ser sostenida. Esta prueba corroborativa debe por si sola, y sin ayuda de otra prueba, demostrar su naturaleza como tal, señalando y sosteniendo con certeza la alegación ó cuestión que se desea corroborar. Tal prueba no será material á menos que la prueba

ración'' se usa para instrucción de un jurado debe definirse y hacerlo comprensible para los miembros del jurado. (1)

B.) TERMINOLOGÍA.—En la terminología del derecho canónico, la prueba corroborativa se llama ''adminicular''. (2) Tambien se conoce con el nombre ''confirmatoria,'' (3) y algunas veces con el término ''acumulativa''. (4)

C.) CLASES.—Hay dos clases de prueba corroborativa, que son: (a) *Permisiva*, la que no siendo esencial, se admite, sin embargo, para reforzar la causa; y, (b) *Necesaria*, sin la cual no puede dictarse sentencia válida. (5) La primera clase de testimonio arriba mencionado puede ser excluido, siempre que

---

misma que se desea corroborar esté en apoyo de la alegación ó punto en cuestión''. Gildersleeve contra Atkinson, 6 N. M. 250, 27 Pac. 477.

''Solamente se necesita que tienda á reforzar.''—''La regla admitida en las instrucciones es que, para justificar un veredicto de culpable, la acusadora (siendo la persona perjudicada) debe ser corroborada en su declaración con otra prueba que tienda á conectar al demandado con el delito que se le acusa''. En una instrucción se dijo: ''La prueba corroborativa que se requiere para un veredicto de culpable debe ser aquella prueba que tienda á reforzar y corroborar el testimonio de la mencionada Mattie Harkness''. Se discute la significacion de la palabra ''tending'' (tiende). Se dice que el testimonio ''debe reforzar'' las otras pruebas. La dificultad se halla en el estatuto que dispone que, para ser condenada una persona por el delito de estupro, el testimonio de la persona perjudicada debe ser ''corroborada con otra prueba que tienda á conectar al acusado con el delito de que se le acusa''. Código, art. 4560. La Corte usó ambas palabras ''reforzar y corroborar'', de las cuales el demandado no se puede quejar''. State contra French, 96 Iowa 255,65 N. W. 156.

(1) State contra Reeves, 97 Mo. 668, 10 S. W. 841, 10 Am. St. Rep. 349.

(2) De la palabra latina ''adminiculum''.

(3) ''La palabra ''corroborating'' es la palabra propia é idónea adoptada por los jueces generalmente y por los tratadistas de derecho para indicar una prueba afirmativa en esta causa y otras de su naturaleza''. Mills contra Com., 93 Va. 815. 22 S. E. 863.

(4) Wade contra Thayer, 40 Cal. 578; Parker contra Hardy, 24 Pick. [Mass] 246; People contra Superior Court, 10 Wend. [N. Y.] 284; Pike contra Evans, 15 Johns [N. Y.] 210; Smith contra Brush, 8 Johns 84.

Véase el artículo ''Evidencia acumulativa''.

(5) ''El término ''prueba corroborativa'' como se encuentra en los libros, se usa en dos sentidos diferentes:—el uno general y el otro especial ó técnico. En el sentido general, se le usa cuando queremos decir en cualquier caso ó en relacion con cualquiera prueba sea ó no corroborada. En este sentido, la prueba no tiene otro objeto sino el de sostener otra prueba de la misma ó de diferente naturaleza, dándola mayor peso. Y dicha prueba así corroborada puede ser ó no suficiente por sí sola; esta es una cuestión que debe decidir enteramente el jurado. Prueba corroborativa general puede aplicarse á cualquiera prueba pertinente ya aportada, ya sea esa prueba directa sobre la cuestión planteada, necesaria á los elementos legales de la cuestión ó solamente para robustecer una parte de las pruebas aportadas. Por otra parte, en la prueba especial ó técnica, nos encontramos con la cuantía sustantiva de pruebas, sin la cual la parte compelida á presentarla tendrá que fracasar. Su pertinencia afecta á lo más esencial de la causa. También la naturaleza de esta clase de pruebas es ser generalmente creación de los estatutos''..... Gildersleeve contra Atkinson, 6, N. M. 250, 27 Pac. 477.

el testimonio que se desea establecer no está contradicho. (1) Hay una excepción á esta regla que tiene su orígen en los estatutos, y esta es en pleitos incoados por calumnia, en la acusación de perjurio, donde debe establecerse la alegación de que es justificable por medio de dos testigos ó circunstancias corroborativas además de la declaración de un testigo. Esta excepción, sin embargo, más que real es más bien aparente, en tanto que esta regla está basada en la analogía de los requisitos en acciones por perjurio, que tiene su orígen enteramente de los estatutos.

2. ESENCIALES.—*A) Debe ser independiente del testigo cuyo testimonio se trata de corroborar.*—Cuando la ley requiere corroboración de un testigo, puede realizarse por medio de otras pruebas fuera de la declaración del testigo mismo; sus propios actos y testimonios no constituyen prueba corroborativa. (2) Se ha resuelto que la declaración de un solo testigo sobre un

---

(1) People contra Westlake, 62 Cal. 313; People contra Reed, 48 Cal. 553. Por otro lado, la admisión de una sola advertencia de prueba incompetente, no es un error reversible ó que motive revocacion de sentencia, si inmediatamente va seguida por una prueba competente sobre el mismo hecho corroborando la otra. "Es como admitir la prueba oral de los hechos contenidos en un documento escrito é inmediatamente despues presentar "el instrumento mismo y demostrar que está acorde con el testimonio dado". Lobingier, 6, in Jones, contra Wattles, (Neb), 92 N. W. 765.

(2) "La prueba debe ser de otro testigo"—"Alabama—"Tiene que haber corroboración por algún otro testigo, sobre algún acto ó hecho que es un elemento de la ofensa que se acusa". Cooper versus State 90 Ala. 641, 8 So. 821.

Iowa—State contra Kingsley, 39 Iowa 439; State contra Lenihan, 88 Iowa 670. 56 N. W. 292; State contra McGinn, 109 Iowa 641, 80 N. W. 1068; State contra Kissock, 111 Iowa 690, 83 N. W. 724; State contra Wells, 48 Iowa 671; State contra Tulley, 18 Iowa 88.

Louisiana.—Cormier contra Le Blanc, 8 Mart, (N.S.) 457; Robbins contra Lambeth, 2 Rob. 304.

Maine.—Pulsifer contra Crowell, 63 Me. 22.

Massachusetts.—Loomis contra New York, N. & N. H. R. Co. 159 Mass. 39, 34 N. E. 82.

Missouri.—"Debe haber alguna evidencia independiente del principal testigo". State contra Hill 91, Mo. 423, 4 S. W. 121; State contra McCaskey, 104, Mo. 644, 16 S. W, 511.

North Dakota.—"No puede haber convicción sobre el testimonio del cómplice tan solo, y no importa cuan esencialmente probable puede ser ese testimonio. Puede ser tan conectado y relacionado con los hechos y condiciones y circunstancias conocidas, que demuestren la imposibilidad de forjar absurdos y den "absoluta prueba moral de su veracidad. Sin embargo, siendo el único, no puede, "segun los estatutos, servir de base para una convicción. Es necesario que sea corroborado por alguna prueba que haga ó tienda á conectar al acusado, con la comisión de la ofensa, y esta prueba tiene que ser aportada, de algun otro orígen "completamente independiente". State contra Kent, 5, N. D. 576, N. W. 1,052.

South Carolina.—State versus Gilliam, 66 S. C. 419, 45 S. E. 67.

Texas.—"Debe tenerse siempre en cuenta que los estatutos textualmente "requieren otras pruebas corroborativas. ¿Qué debemos entender por esto?—

hecho no es admisible como prueba corroborativa. (1) Y los actos del mismo testigo consecuentes con su propio testimonio no pueden probarse como un medio de corroboración. (2)

B.) *Debe ser pertinente*. La prueba para considerarse corroborativa debe ser pertinente á la cuestión en litigio (3)

Y esto significa la cuestión principal; no es suficiente ni permisible introducir prueba puramente colateral á la cuestión en litigio. (4)

Charles S. Lobingier.

(*Se continuará*)

"Solo puede significar, que esa otra prueba tiene que proceder de alguna "otra información ó fuente distinta que del testigo á quien hay que corroborar. Nunca, desde luego, ha querido significar, que un testigo pudiese corroborar su propio testimonio con sus propios hechos y declaraciones. Tal conclusión sería absurda". Gabrielsky contra Estado, 13 Tex. App. 428.

(1) State contra Kingsley, 39 Iowa 439; Gabrielsky contra State, 13, Tex. App. 428.

(2) "Nos parece que si á la testigo acusadora se la permitió atestiguar "sus preparaciones de boda, en tal caso, no corroboraría su testimonio. Es "simplemente la declaracion de una de las partes corroboración de si misma. "No se sostiene que el acusado tuviese noticia alguna de la adquisición del "traje de boda. State contra Lenihan, 88 Iowa 670, 56, N. W. 292. Véase tambien State contra Buxton 89 Iowa 573, 57 N. W. 417.

En Cormier contra Le Blanc, 8 Mart. (N. S.) (La) 457, la circunstancia corroborativa de que depende una de las partes era el endoso del pago en un pagaré que había sido hecho por el mismo testigo. La corte dijo: "El Código "requiere como prueba de un contrato del pago de una cantidad mayor de 500 "dollars, el testimonio de un testigo creible, "y otras circunstancias corroborativas". Ahora, la circunstancia de que depende la parte está basada en el "testimonio" de un solo testigo. Esta creemos no es suficiente; la circunstancia corroborativa que el Código exige no es aquella dada por el único testigo como testimonio, sino aquellos que resultan "aliunde."

(3) Cooper contra State, 90 Ala. 641, 8 So. 821; Munkers contra State, 87 Ala, 94, 6 So. 357; Cunningham contra State, 73, Ala. 51; Cunningham contra Com., 9 Bush [Ky.] 149; Gildersleeve contra Atkinson, 6 N. M. 258, 27 Pac. 477.

"El testimonio del Dr. Peden ha sido considerado por una de las "partes como el de un testigo corroborativo. Y el Juez dió instrucciones "al jurado que era corroborativo en lo que se refiere al intento y conexión del defendido en la ofensa alegada. Ahora bien: solo la corroboraba "el único hecho del nacimiento de la criatura, que no se disputaba, y que en "ninguna forma tendía á probar la ofensa. Ella no testificó que fué asistida por "el Dr. Peden, ni que fué empleado por el acusado; y aún cuando ella hubiera "así declarado, el caso no hubiera variado. Tales hechos eran relativamente sin "importancia, y que no implicaban al acusado, en la forma más ligera, de una "ofensa criminal. Se sostiene que el hecho de utilizar los servicios del Dr. "Peden, por el acusado, para atender á la muchacha en su enfermedad, es en "algo una evidencia de su paternidad sobre el chiquillo, y este hecho último, "quedando probado, queda en pié el motivo de la comision de la ofensa, y que "este hecho así probado, corrobora la evidencia de la muchacha de la culpabilidad del demandado. Esto es enteramente demasiado traido de lejos y fantástico". Frazer contra People, 54 Barb. (N. Y.) 306.

(4) Atlanta, K. & N. R. Co. contra Strickland, 116 Ga. 439, 42 S. E. 864; Stewart contra Anderson, 111 Iowa 329, 82 N. W. 770.

CRIMINALOGIA

La criminalidad y la pena capital en Estados Unidos

Con el título "Crímen y Pena capital", el Profesor James W. Garner, de la Universidad de Illinois, ha publicado interesantes é importantísimos apuntes sociológicos. Como Profesor de Ciencias Políticas en la mencionada Universidad se ha mostrado como un profundo conocedor de la condición social de varios países, y toma parte activa en la Asociación de Ciencias Políticas de Estados Unidos.

El ex-Presidente Andrew D. White, de la Universidad de Cornell, Nueva York, en un reciente discurso pronunciado en dicho centro, declaró que, como resultado de largos y extensos estudios llevados á cabo por él durante un largo período de años y en todas las partes de la Unión, ha llegado á convencerse de que Estados Unidos está á la cabeza de todas las naciones civilizadas, quizás con la sola excepción de la baja Italia y Sicilia, en los crímenes de asesinato. La verdad de esta severa afirmación se halla notablemente fundada en las estadísticas de crímenes perpetrados en los Estados Unidos y otros paises. El horrible aumento de los asesinatos en dicho país aparece en el siguiente cuadro formado por el periódico "The Chicago Tribune":

Año.	Número de asesinatos y homicidios en los Estados Unidos.	Promedio por cada millón de personas.	Número de ejecuciones en los Estados Unidos.	Número de asesinatos y homicidios por cada ejecución.	Número de linchamientos.
1885.	1,808	32.2	108	17	181
1886.	1,499	26.1	83	18	133
1887.	2,335	39.8	79	29	125
1888.	2,184	36.4	87	25	144
1889.	3,567	58.2	98	36	175
1890.	4,290	68.5	102	42	123
1891.	5,906	92.4	123	56	193
1892.	6,791	104.2	107	63	230
1893.	6,615	99.5	126	52	200
1894.	9,800	144.7	132	73	189
1895.	10,500	152.2	132	79	166
1896.	10,652	151.3	122	87	131
1897.	9,520	132.8	128	74	166
1898.	7,840	107.2	109	72	127
1899.	6,225	83.6	131	87	107
1900.	8,275	108.4	117	71	115
1901.	7,852	100.9	118	67	135
1902.	8,834	111.7	144	61	96
1903.	8,976	112	124	72	104
1904.	8,482	104.4	116	73	87
Total. . .	131,951		2,286	57	2,917

El Juez William H. Thomas, de Alabama (Montgomery), ha publicado también una tabla comparativa, semejante á la que precede, que debe haber necesitado una larga y cuidadosa preparación, la cual demuestra aproximadamente el mismo resultado. Esta tabla comprende el período de 1881 á 1906. Los datos estadísticos publicados por el "New York World", demuestran que en 1904, de los 216 asesinos convictos en aquel Estado, sólo cinco habían sido sentenciados á pena de muerte, y de 2,107 asesinos juzgados en el mismo Estado durante los diez años de 1896-1905, sólo 32 fueron condenados con la pena capital. El "Chicago Record-Herald" del 3 de Julio de 1906 ha publicado tambien estadísticas sobre esta materia.

Tomando por base las precedentes tablas, el Profesor Garner hace los siguientes comentarios:

"En un período de veinte años, el número de homicidios en los Estados Unidos ha crecido en un 400 por ciento próximamente; que la proporción de treinta y dos homicidios para un

millón de habitantes ha aumentado considerablemente, pues ha ascendido á cuatrocientos cuatro, y que el número de homicidios era únicamente la cuarta parte de lo que es hoy. Comparada con las condiciones de los otros paises, la situación de los Estados Unidos, segun lo revelan las estadísticas mencionadas, es no sólo una desventura para la decantada civilización americana, sino que es verdaderamente seria en sumo grado, y merece la detenida consideración de todos los buenos ciudadanos. Frente á los 9000 homicidios que se han registrado en los Estados Unidos en 1903, sólo 321 se registraron en el Imperio Alemán, con una población aproximada de sesenta millones de habitantes; solo 322 entre Inglaterra y Gales, con una población de treinta y dos y medio millones de habitantes; 526 en Francia, con una población de treinta y ocho millones, y 61 en el Dominio del Canadá, con una población de cinco millones. Por 112 homicidios, por cada millón de habitantes en los Estados Unidos en 1903, Inglaterra y Gales tienen menos de 10 (1902), Francia 13 1/2 (1899), el Imperio Alemán menos de 5 (1899), y Canadá cerca de 12 (1903). En la ciudad de Chicago, en 1906, se resgistraron ciento ochenta y siete homicidios, por veinticuatro en Londres, que tiene una población tres veces mayor, veintidos en París, y cuarenta y cuatro en Berlin, incluyendo las tentativas de asesinato. El peor aspecto de la situación de los Estados Unidos es el corto número de condenas y ejecuciones, siendo estas últimas uno poco más que el uno por ciento de los homicidios, uno de sententa y tres, (1904), mientras que el número de los linchamientos excede al número de ejecuciones legales. El año pasado, de 187 homicidos en Chicago, sólo en dos casos se ha aplicado la pena capital, y el carcelero del Condado de "Cook" me informa (Abril, 1907) que no hay asesinos en espera de su ejecución.

Estos hechos necesitan muy pocos comentarios. Tomándolos en connexión con el aumento de otros crímenes que nó sean de asesinato, revelan que reina la desobediencia, la irreverencia á las autoridades constituídas, y una ineficiencia judicial, sin igual en ningun otro país civilizado. El Dr. Cutler, en su interesante obra "Ley del Linchamiento", demuestra que durante los últimos veinte años, más de 3,000 personas han sido muertas en los Estados Unidos, bajo la Ley del Linchamiento; mientras que, de acuerdo con un afamado jurisconsulto americano, no se ha dado un caso de linchamiento en Inglaterra en setenta y cinco

años, y es posible que lo mismo suceda en el Canadá, que está separado de los Estados Unidos sólo por una línea divisoria imaginaria. (1) En todo Estados Unidos, una parte considerable del pueblo, que desgraciadamente vá en aumento, se halla dispuesta á "tomar la justicia por su mano", y dicen que donde ha habido flagrantes delitos contra la justicia, debe aplicarse la ley del populacho que debe ser la única función de las cortes. Las causas del extraordinario incremento que adquiere la criminalidad en los Estados Unidos, se deben, en parte, á la actitud tolerante del pueblo hacia la clase criminal, y en parte, á la débil aplicación de la ley criminal que, restando la confianza popular en la eficiencia de las cortes, robustece el espíritu bajo en todas las clases, que abrigando la esperanza de que la ley no les alcanzará, se atreven á violarla. Hay, como el ex-Presidente White ya ha señalado, mucho humanitarismo engañoso, demasiadamente trabajado, un embriagado sentimentalismo en favor de los criminales y muy poco aprecio en los derechos de la sociedad. A pesar del extraordinario incremento del crimen de asesinato, se oye murmurar que el estado no tiene derecho de matar á los asesinos. (2) Criminales convictos, del peor tipo, son perdonados por simpatías personales con la familia, algunas veces, con el pretexto ridículo de que han hecho "valientes peleas" contra "desigualdades temerarias" por sus vidas, con frecuencia por peticiones firmadas por el mismo juez y jurado que verificó la convicción ó por aquéllos de la comunidad que ha sido ultrajada. Una de las peores fases de la civilización americana, comparada con la inglesa y algunos de los paises del continente, es la irreverencia general de todas las clases á la ley. A uno familiarizado con la obediencia á la ley instintiva del pueblo inglés

(1) Muchos canadienses bien informados manifiestan que jamás se ha dado un caso de linchamiento en el Dominio, y lo mismo se ha establecido referente al Imperio Alemán.

(2) El Mayor Dunne, de Chicago, ha expresado recientemente esta opinión. Los delitos de robo, allanamiento de morada con intencion de robar y asaltos á mujeres en esta ciudad durante el último año, han sido tan numerosos y osados que han causado general alarma, Un proyecto de ley, penando con la muerte estos delitos, está ahora ante la legislatura. Uno de los senadores de Chicago, abogando por este proyecto de ley, declaró que hay distritos en su territorio en que los habitantes están constantemente aterrorizados. Las mujeres, dijo, no pueden aventurarse á salir á la calle, aún de día, sin ser asaltadas, y si resisten, son asesinadas. El concejo de la ciudad aprobó una resolucion recomendando á la legislatura dictara una ley penando con la muerte los asaltos á mujeres y niños; pero hasta que el público tome una actitud diferente ante el crimen, hay muy poca esperanza de que esto se realice.

y su reconocimiento á la autoridad, la desobediencia á la ley de los americanos parecería extraña, considerando la identidad de las razas de ambos pueblos y la semejanza de sus instituciones judiciales.

En gran parte, las condiciones de América, como ya he dicho, se deben á la administración ineficiente de la ley criminal; es el resultado, usando el lenguage del Magistrado Brown, de la Corte Suprema de los Estados Unidos, del descuido de las cortes en el desempeño de sus funciones naturales. Esta creencia no está ahora limitada á los profanos, sino que, y ésta es la señal que dá más ánimo, el mejor y más íntegro de los jueces y prácticos comienza á admitir que hay comunidades en los Estados Unidos donde se ha abatido á la administración de justicia criminal. (1) No tardará mucho sin que las causas de esta ineficiencia desaparezcan. Provienen principalmente del engorroso y anticuado procedimiento que vá muy despacio, produciendo una demora innecesaria en terminar las causas una vez comenzadas, concediéndolas una importancia innecesaria en tecnicismos, como resultado de la cual la cuestión principal de establecer la inocencia ó culpabilidad del acusado se halla subordinada á cuestiones de mera práctica y procedimiento, ó sea, principalmente, á tener que atenerse á la perfección técnica. En segundo lugar, el sistema de trabajos del jurado, en la forma con que existen en los estados americanos, unido á tan ancho campo de apelación, son responsables de una gran proporción de falta de justicia y de que se escapen criminales del merecido castigo.

Las constituciones de los estados garantizan al acusado un juicio rápido, pero hay muy pocas comunidades para las que esta garantía sea algo más que una declaración vacía. Próximamente en todas partes, las cárceles están llenas de presos que han esperado meses para la vista de su asunto, y en todas

(1) El Hon. William H. Taft, hombre que ha tenido una larga experiencia tanto en el foro como en la legislatura, ha declarado recientemente, en un discurso pronunciado en la Universidad de Yale: "Por mi país, siento decir que la administracion de la ley criminal en todos los Estados de esta Union [puede haber una ó dos excepciones] es una desventura para nuestra administracion". El Juez Amidon, de la Corte de Distrito de los Estados Unidos, Distrito del Norte de Dakota, recientemente, en un discurso pronunciado ante la Asociacion Forense de Minnesota, expresó una opinion semejante sobre nuestro sistema de enjuiciar en lo criminal.

partes los registros de las cortes están rebosantes de asuntos que no podrían terminarse en meses ó años. Se ha evidenciado ante la Comisión de Demora de la Ley de Nueva York, en 1903, que el primero de Noviembre de aquel año había 10,000 asuntos sin ver en el calendario del primer departamento de la Corte Suprema de aquel estado. (1) La corte, en sus trabajos, está atrasada tres años, y necesita de un año y medio á dos años para llegar á los asuntos del Condado de "King" y al octavo distrito judicial (Oeste de Nueva York). El Escribano de la Corte Superior del Condado de "Cook", Illinois, me escribe que en el comienzo del presente año, 12,653 asuntos se hallaban pendientes en la Corte Superior y 18,828 ante la Corte de Circuito. Durante los dos últimos años, estas dos cortes han realizado notables progresos en lo que se refiere á despejar sus calendarios, aunque el primero está aún más de un año atrás, y el segundo dos años próximamente de atraso en su trabajo.

P. Reyes.

[1] Report of Commission on the Law's Delay, pp 8, 17.

DERECHO COMPARADO

Algunos vestigios de Derecho consuetudinario Malayo en Filipinas. —Extracto de un discurso pronunciado por el autor ante la Conferencia Antropológica Filipina, celebrada en Baguio, Benguet, I. F., Mayo, 14, 1908

El Archipiélago filipino ofrece un campo tan fértil como fascinador para el investigador de jurisprudencia histórica y comparativa. Es quizás el único país del mundo en que tres sistemas legales cosmopolitas (el Romano (el español), el Inglés y el Mahometano) existen juntos el uno al lado del otro. Mas todos ellos son exóticos, y bajo su tenue superficie subsiste un substratum de derecho malayo, cuyos rastros encontraremos desde Aparri hasta Zamboanga.

CARACTER GENERAL.—Este Derecho malayo no se halla en libros. Nunca ha existido un Justiniano ó un Blackstone, y la mayoría de los autores que dan informes acerca de él, lo hacen sin conocerlo á fondo. Se ha de descubrir principalmente mediante la observación de las costumbres del pueblo; por esto es derecho consuetudinario como el *Nomos* griego y el *Mos* romano. No obstante, fué mejor conocido y más generalmente observado que otros sistemas más modernos, por haber nacido con la vida del pueblo y estar escrito en su corazón. Porque es de notar que existe *derecho del pueblo* como existen *cantos é idiomas populares*.

CASOS CONCRETOS.—(I) *El derecho de familia* es comunmente el

ramo más antiguo de cualquier sistema jurídico, del mismo modo que la familia misma es la más antigua institución humana; y como base de la familia, el matrimonio es uno de los primeros objetos de la legislación arcáica. Los vestigios de costumbres malayas en materia de matrimonio existentes en todo el Archipiélago indican una condición sumamente primitiva de desenvolvimiento. Una costumbre muy frecuente es aquella que obliga al pretendiente á servir á los padres de su predilecta por un espacio más ó menos largo antes de casarse. Casos de este índole he encontrado en Leyte (donde tuve ocasión de aplicar la costumbre en dos causas en que tenía que entender), en Pampanga, Palawan y Bontok, (1) representando toda la gradación de la cultura malaya. En realidad esto es un resto de la antigua costumbre de matrimonio por compra en la evolución de esta institución; es de observancia universal (véase Howard, Instituciones matrimoniales, I.) y es un tipo de ello lo que narra el Génesis (Moisés I) de cómo Jacob servía á Labán.

En cuanto al parentesco como impedimento del matrimonio, el derecho malayo parece aún más estricto que el nuestro. Entre los igorrotes, por ejemplo, está prohibido el casamiento entre primos hermanos, aún cuando fuese adoptivo, del mismo modo que el matrimonio con la viuda del hermano. (2).

(II). *Derecho de propiedad.*—En casi todas partes, el concepto malayo de la propiedad parece haber traspasado los límites del estado comunal. De los igorrotes dice Jenks (3) que "el individuo puede ser dueño de toda clase de propiedad inmueble (y desde luego de toda propiedad mueble ó personal)." Su derecho hereditario también presenta un paralelismo interesante con el vigente en las provincias cristianas, como lo demuestra el siguiente cuadro:

Derecho igorrote (Jenks, 164-65)	Derecho español (Cod. civil, artículos 930-34).
1. Descendientes directos.	1. Descendientes directos (legítimos.)
2. Ascendientes.	Ascendientes directos.
3. Descendientes colaterales.	3. Hijos naturales reconocidos.
4. Cónyuge sobreviviente.	4. Parientes colaterales.
5. Amigo (Albacea por propia voluntad.)	5. Cónyuge sobreviviente.
	6. El estado.

(1) Jenks, the Bontoc Igorot, pág. 68.
(2) Id.
[3] Id. pág. 160.

(III) *Procedimiento.*—La ley procesal, aquella que trata de poner en vigor los derechos y obligaciones, es, por regla común, de más lento desarrollo, y su orígen siempre está ligado con la superstición. Nuestros antepasados anglo-sajones probaron las causas, no por medio de pruebas sino mediante las ordalias (comunmente una prueba que consistía en alguna forma de resistencia física), institución igualmente universal (que persistió en Inglaterra hasta 1215).

En una ú otra forma estuvo en boga entre todas las tribus primitivas malayas y continúa hasta hoy esta misma prueba, y por lo menos una forma de ellas (la prueba del agua hirviendo) es idéntica á la usada por los anglo-sajones.

El Gobernador Knight, de Nueva Vizcaya, me ha informado que entre las tribus de su provincia, la ordalia ó prueba por el combate (no abolida en Inglaterra hasta el siglo XIX) está aún en boga. (1)

CONCLUSIONES.—Todo ello es unos pocos restos desaparecidos de un sistema legal que tuvo extensa aplicación en cierto tiempo, y conviene conservarlos nó solo por su valor científico sino tambien por su utilidad práctica.

Nosotros que estamos investidos con el sagrado deber de administrar justicia en este pueblo tan interesante, no podemos desconocer absolutamente sus leyes y costumbres indígenas, porque si llegamos á separarnos demasiado de aquellas, hay peligro de que lo que les hacemos les parezca injusticia.

Los españoles reconocieron esto, y así dispusieron que "cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicará la costumbre del lugar, y en su defecto, los principios generales del derecho". (2).

La Comisión Civil Filipina lo ha reconocido al autorizar al Consejo provincial de la provincia Mora modificar "la legislación sustantiva civil y criminal. . . . para conformarse con las condiciones locales entre los moros" etc., "á conformarse con las costumbres y usos locales," y á los Juzgados aplicar una ú otra ley. (3). Tambien la Corte Suprema lo reconoció rehusando oponerse á una costumbre local igorrote, no obstante ser aquella repugnante para nosotros. (4)

---

[1] Id. pág. 169.
[2] Codigo Civil, Art. 6.
[3] Leyes núms. 787 y 1283.
[4] U. S. vs. Cabanag, 8 Fil. 68.

Ultimamente, el estudio tiene aplicación importante ética, por demostrar cómo la raza malaya ha pasado por los mismos grados étnicos de evolución humana como la nuestra y otras razas; caracterizándose esta evolución por las mismas costumbres generales, en algunos ćasos en la misma forma. Esto tiende á establecer la solaridad humana y exemplifica la verdad sublime enseñada por el Fundador del Cristianismo, de que todos somos hermanos.

Dr. C. S. Lobingier.

RESUMEN DE REVISTAS

FILIPINAS.

Horticultura escolar, por North H. Foreman maestro inspector de Tubao—Aringay, Unión — (*De* REVISTA AGRÍCOLA DE FILIPINAS, *de Febrero de 1908*)

Uno de los obstáculos con que lucha el desenvolvimiento agrícola en Filipinas, al igual de los demás países tradicionalistas, es la poca afición, de parte de los agricultores, á adoptar métodos nuevos más conformes con los progresos de la ciencia agrícola; para destruir viejas preocupaciones hijas del rutinarismo y de la tradición y vulgarizar los métodos modernos, nada mejor como educar á los niños en los modernos progresos de la agricultura. Así lo ha comprendido la Oficina de Educación de estas Islas, y buena prueba de ello es lo que ha hecho un maestro inspector en la provincia de la Unión, quien efectuó una cuestación entre sus alumnos, contribuyendo cada uno con una cantidad no mayor de cinco céntimos, y una vez reunidos ₱35, se invirtió en comprar semillas de Chicago y los Angeles, logrando reunir unas 50 libras de semilla con 74 variedades, muchas de ellas desconocidas en nuestro país, que se distribuyeron entre los alumnos no sólo de las escuelas sino también de los barrios.

Como aliciente se ofreció un premio al alumno que consiga el mejor ejemplar de cada especie plantada, permitiéndose á los alumnos presentar para el certámen productos de las huertas que muchos tenían al rededor de sus casas, inspeccionadas por el maestro; estas huertas servían á la vez de instrucción y de campos de experimentación, pues "si un alumno puede producir

mejores plantas en la huerta de su casa que en la de la escuela—dice el maestro—quiero saberlo y conocer también cómo se hizo."

Un dato muy notable demuestra la afición que cundió entre los alumnos á la agricultura: "á los alumnos de primer grado se les dijo que no tendrian huerta, porque eran demasiado pequeños. Este anuncio trajo consigo peticiones, solicitudes y algunas lágrimas y hasta que se les dijo á los niños de este grado que fuesen á trabajar. "El haber visto á los niños de 7 ú 8 años llevando bambú y trabajando en sus cuadros, hubiese convencido á cualquiera de que los ilocanos son inclinados á la agricultura".

Hé aquí cómo se efectúa el trabajo de horticultura escolar en la Unión:

"En la actualidad se encuentra en cada escuela una huerta que forma parte del trabajo escolar. La escuela central de Aringay tiene un excelente jardin que contiene muchas flores hermosas; también cuenta con algunos cuadros experimentales y con una huerta. La escuela central de Tubao tiene dos grandes huertas. Todas estas huertas están situadas cerca de la casa escuela y en muchos casos lindando con ella."

"El arreglo general fué asignar á cada clase cierta parte de la huerta, estando encargado de ésta también el maestro encargado de la clase. Encontré que el despertar cierta emulación entre las clases daba interés al trabajo. En las escuelas centrales los maestros tienen inmediato cargo, pero en las escuelas de barrio, cada clase escoge un director para que con el maestro dirija el trabajo. Esto resultó necesario, porque en los barrios no hay más que un maestro en cada uno."

"La parte de huerta asignada á cada clase se subdividió y á cada alumno se le dió un pequeño cuadro. Este cuadro era suyo. Plantaba lo que quería y todo el trabajo de preparación del suelo y de cultivo de las plantas era hecho por él. Este arreglo daba á cada uno una propiedad definida. En la distribución de cuadros entraron tanto los niños como las niñas."

La huerta se preparó por los mismos alumnos, que donaron la parte necesaria de la caña, y los mayores, bajo la dirección del maestro, construyeron el seto, encargándose y cuidando cada alumno de su propio cuadro, cada uno de los cuales tenía al rededor marcos de piedra, ladrillo, caña ó cesped ó cualquier otro material más apropiado para evitar los destrozos que producen las lluvias torrenciales.

Tambien los alumnos fueron instruidos en el uso y clase de los abonos, encargándose cada uno de fertilizar su propia huerta con abonos que llevaron los propios alumnos. Igualmente se preparó una almáciga en la huerta de cada estudiante para los semilleros.

Este trabajo de cuidado y fertilización de la huerta incluso

10

el riego se realizaba indistintamente por los niños y por las niñas; de estas últimas dice el maestro lo siguiente: "las niñas llevaban de ordinario el agua en jarros, mientras los niños usaban grandes recipientes de bambú; en dos barrios no se usó otra cosa más que bambú. Cada escuela tenía una ó dos regaderas. Los domingos y otros días festivos se eligió un Comité de cada clase para regar el jardín de la clase; pero muchos alumnos preferían regar su propio cuadro, más bien que confiar este trabajo al Comité."

En la época de la cosecha se llevaron algunos productos á las casas de los alumnos, si bien á ningun alumno se le permitió llevarse de su huerta todos los productos de una misma clase, teniendo obligación de dejar, por lo menos, una planta para semilla, habiéndose exigido á cada alumno que guardase semilla de cada especie plantada en su huerta; esta semilla se dividió una mitad para el alumno y la otra mitad para guardarla con destino á la huerta de la escuela al siguiente año.

"Se enseñó á los estudiantes que el guardar semilla era tan esencial como el plantar la huerta".

Hablando del interés demostrado por los alumnos en esta educación agrícola dice el autor:

"En ningun caso he tenido motivo de queja por falta de interés de los alumnos. Todos ellos estaban dispuestos á trabajar y se sentían disgustados si no se les daba una huerta. Citaré como ejemplo el siguiente caso ocurrido en Tubao. Se trató primero de tener una sola huerta en Tubao y de hacer que trabajaran en ella únicamente los alumnos de 2.º, 3.º y 4.º grado. Los alumnos de primer grado protestaron contra este arreglo y muchos de ellos lloraron cuando se les dijo que no tendrían huerta. Les dije por fin que podrían tener una huerta si traían los materiales para cercarla. A la mañana siguiente cada alumno se presentó en la escuela con una ó más cañas. Aún los niños de siete años traían un bambú largo. Los mayores de la clase construyeron el cerco. Se utilizó una esquina de la plaza y en tres semanas cada alumno estuvo trabajando en su propia huerta. Todo alumno de mi distrito hace su trabajo de huerta.

En muchos casos los maestros han demostrado gran interés en este trabajo. Tal vez con solo dos ó tres excepciones, los maestros han cumplido mis instrucciones como lo demuestra el floreciente estado de las huertas."

"Los padres han dado pruebas de un interés digno de elogio, visitando con frecuencia las huertas. Solo en dos casos he tenido padres que se opusieron á que sus hijos trabajaran en ellas. Estas objeciones eran fácilmente rebatidas con una ligera explicación acerca de la propiedad individual de las huertas."

He aquí el resultado de esta experiencia, según el mismo maestro y autor del artículo.

"Primero. El trabajo de huerta se hizo voluntariamente por todos los alumnos.

Segundo. Se prestó atención á las huertas los sábados y días festivos.

Tercero. Todas las huertas eran propiedad de los alumnos, así como los productos cultivados por ellos.

Cuarto. Se dieron instrucciones sobre el uso de los abonos. el cultivo de las plantas, el uso de los productos y la cría de la semilla.

Quinto. El trabajo en las huertas se hizo fuera de las horas de clase.

Sexto. Se cree que las huertas han sido un éxito y un gran beneficio para los alumnos, enseñándoles industrias, y para los padres y la sociedad en general, por la introducción de nuevas plantas alimenticias.

Séptimo. Todo lo que se necesita para una buena huerta escolar, es mucho trabajo y estricta inspección por parte del maestro inspector.

Octavo. Antes de implantarse nuestras huertas escolares, los rábanos, las remolachas, la lechuga, la escarola, la rutabaga, el rabicol, los nabos y muchas otras plantas cultivadas, eran desconocidas en mi distrito como productos alimenticios. Ahora se pueden encontrar muchas de ellas plantadas en las casas de los alumnos.

Noveno. Las únicas restricciones eran que cada alumno preparase el suelo, cultivase las plantas y guardase las semillas de acuerdo con las instrucciones. Atribuyo en gran parte el éxito del trabajo al hecho de haberse concedido á cada alumno un cuadro individual, dándose así una propiedad definida y el derecho de usar ó vender los productos de su huerta''.

NORTE-AMERICANAS

La Democracia según Porfirio Diaz.—Presidente de México.— (*De* THE PEARSON'S MAGAZINE *traducido por* LA GACETA DE GUADALAJARA, *de México*)

El General Porfirio Diaz, que hace treinta años es Presidente de la República mexicana, en una interview con el periodista norte-americano James Creelman, ha hecho manifestaciones muy interesantes respecto de la reelección del Presidente Roosevelt, y más que nada, de lo en qué consiste la democracia en determinados países, como México.

Sobre este último extremo llamamos muy particularmente la atención de los lectores acerca de las manifestaciones hechas

por el General Porfirio Diaz, ya que tales declaraciones son de aplicación á nuestro país.

Hablando de la reelección del Presidente Roosevelt dice el General Porfirio Diaz:

"Es un error suponer que la continuada permanencia de un presidente en el poder haya puesto en peligro el porvenir de la democracia en México. . . . ." "Puedo asegurar sinceramente que la presidencia no ha viciado ni desvirtuado mis ideales políticos." "Yo creo que la democracia es el verdadero y más justo principio de gobierno, aunque en la práctica sólo prospera en pueblos muy avanzados y altamente civilizados."

"Yo puedo dejar la presidencia de la República sin que esto me cause la menor desazón, pero no cesaré de servir á mi pátria mientras viva." añadió el Sr. Presidente.

"¿Usted sabe, seguramente,—le dije yo,—que actualmente discutimos en los Estados Unidos la cuestión de la reelección de un Presidente por tres periodos"?

El General Diaz se sonrió ligeramente, después me miró con gravedad, como un hombre que se muestra vivamente interesado en una cuestión trascendental.

"Sí, Señor, lo sé perfectamente," me contestó. "Es un sentimiento natural de los pueblos democráticos cambiar de mandatarios con frecuencia. Yo estoy enteramente de acuerdo con ese sentimiento.

Es verdad que cuando un hombre ha estado en el poder por mucho tiempo, llega á creer que le pertenece, y hace bien un pueblo libre en defenderse contra esas tendencias de la ambición personal. . . . " 'Y, sin embargo, las teorías abstractas de la democracia y su aplicación práctica y efectiva tienen en muchos casos que ser diferentes, sobre todo si se va al fondo de las cosas buscando su parte substancial y no precisamente la forma."

Y después, refiriéndose al Presidente Roosevelt, el General Diaz agregó:

"Yo no veo razón por qué el Presidente Roosovelt no sea electo otra vez, si la mayoría del pueblo americano desea que continúe en su puesto. Yo creo que él ha pensado en su país más que en sí mismo. El ha hecho y está haciendo una gran obra para los Estados Unidos, una obra que lo recordará en la historia, aunque sea ó no reelecto, como uno de los grandes presidentes. Yo creo que los "trust" son un gran poder efectivo en los Estados Unidos, y el Presidente Roosevelt ha tenido el patriotismo y el valor de enfrentarse con ellos. La humanidad entiende toda la trascendencia de su actitud y su significado para el porvenir. El aparece ante el mundo como un estadista cuyas victorias han sido victorias morales. En mi opinión, la lucha para contener el poder de "los trust" é impedirles que sigan oprimiendo

al pueblo de los Estados Unidos, marca uno de los períodos más importantes de la historia americana. El señor Roosevelt ha dominado la crisis como un grande hombre. No hay duda alguna de que el señor Roosevelt es un hombre fuerte, sano y patriota que entiende y ama á su país. El temor de que ocupe la presidencia por un tercer período, no tiene, en mi concepto, razón alguna. No puede haber cuestión de principios en este asunto si la mayoría del pueblo americano aprueba su política y desea que continúe su obra. Esta es la cuestión real y principal: que la mayoría del pueblo lo necesite y desee que vaya adelante."

Comparando la situación de Estados Unidos con México, dice el General Diaz lo siguiente:

"Aquí en México hemos tenido condiciones muy distintas. Yo recibí este Gobierno de manos de un ejército victorioso, cuando el pueblo estaba dividido, y no estaba preparado para ejercitar los principios de la democracia. Haber dejado de una vez á las masas toda la responsabilidad del Gobierno, habría producido sentimientos y conmociones, que hubieran desacreditado la causa de un Gobierno libre. . . . . ." "Aun cuando recibí el poder al principio, del Ejército, se hicieron desde luego las elecciones y entonces mi autoridad emanó del pueblo." "He deseado dejar la presidencia muchas veces, pero se me ha impuesto; y he continuado en el poder para bien de la nación que confía en mí. El hecho de que la cotización de los valores mexicanos bajara once puntos cuando estuve enfermo en Cuernavaca, es una prueba evidente que me ha persuadido á dominar mis inclinaciones personales que me llaman á la vida privada." "Hemos conservado la forma de Gobierno republicano y democrático. Hemos defendido la teoría y la conservamos intacta. Sin embargo, para la administración de los asuntos públicos, hemos adoptado una política patriarcal, guiando y refrenando las tendencias populares con la esperanza y la fé de que la paz permitiría que la educación, la industria y el comercio desarrollarán elementos de estabilidad y de unión en un pueblo naturalmente afectuoso, dócil é inteligente."

"He esperado pacientemente que llegue el día en que el pueblo mexicano esté preparado para elegir y cambiar su Gobierno cada período electoral, sin peligro de revoluciones armadas, sin perjuicio del crédito nacional y sin detener el progreso de la República. Yo creo que ese día ha llegado."

"Se ha sostenido, comunmente," le interrumpí, "que las verdaderas instituciones democráticas son impracticables en un país en donde no hay clase media."

El General Diaz me dirigió una mirada sutil, é inclinando ligeramente su genial cabeza. "Es cierto;" dijo, "México tiene ahora una clase media que no tenía antes. La clase media es el elemento activo de la sociedad y el sostén de las verdaderas ins-

tituciones democráticas, aquí como en cualquiera parte. Los ricos están muy preocupados con sus riquezas y con su rango para impulsar el progreso general. Sus hijos no toman empeño para mejorar su educación y su carácter. Por otra parte, los pobres son por lo general muy ignorantes para ejercitar poder alguno. De la clase media, pues, formada en su mayoría por los pobres y algo también por los ricos, de la activa, trabajadora y progresista clase media, depende la democracia. Es la clase media la que se identifica con la política y con el progreso general del paí."

"Antaño no teníamos clase media en México, porque la política y la guerra ocupaban por entero el pensamiento y las energías de la gente. La tiranía española y su mal gobierno habían desorganizado la sociedad. Las actividades de la nación estaban agotadas en luchas sucesivas: ni la vida ni la propiedad estaban seguras. No era posible que hubiera una clase media en esas condiciones."

"Señor Presidente," le interrumpí, "habéis tenido una experiencia sin precedente en la historia de las repúblicas. Por espacio de treinta años los destinos de esta nación han estado en vuestras manos, para modelarla según vuestros deseos; pero el hombre muere, en tanto que el país perdura. ¿Créeis que México puede continuar existiendo pacíficamente como una república, de manera igual que ahora? ¿Estais cierto de que el futuro de México está asegurado bajo instituciones libres?

Valdría la pena de hacer un viaje de Nueva York al Castillo de Chapultepec sólo por haber visto la expresión de la fisonomía del caudillo mexicano en aquel momento. Sus oscuros ojos parecieron iluminarse con un brillo intenso de energía, de patriotismo, de valor y de entusiasmo.

"El futuro de México está asegurado," dijo con voz clara y segura. "Los principios democráticos no han sido, por desgracia, plantados lo suficientemente hondo en nuestro pueblo. Pero la nación ha progresado y ama la libertad.

"La dificultad ha consistido en que alguna gente no se ocupa lo bastante de los asuntos públicos para formar así una democracia. Por regla general, el mexicano aprecia en mucho sus derechos y está siempre pronto á defenderlos, pero no piensa cuanto debiera en los derechos de los demás. Piensa en sus derechos y no en sus deberes. Saber refrenarse es la base del gobierno democrático, y sólo saben refrenarse los que conocen los derechos de sus vecinos.

"Los indios, que son más de la mitad de nuestra población, se ocupan poco de política. Están acostumbrados á dejarse dirigir por las autoridades en vez de pensar por sí mismos, Esta es una tendencia que heredaron de los españoles, que los enseñaron á estar alejados de los asuntos públicos y á depender y ser guiados por el gobierno. Yo creo firmemente, que los principios democráticos se han implantado y se desarrollarán en México."

"Pero, objeté yo, vos no teneis, Señor Presinente, partido oposicionista en toda la República que mantenga en contrarresto á la mayoría ó al partido gobernante."

"Es verdad que no hay un partido de oposición." Tengo tanto amigo en la República, que mis enemigos no quieren identificarse como la pequeña minoría. Agradezco la bondad de mis amigos y la confianza de mi país; pero esa confianza absoluta me impone responsabilidades que me van acabando."

"A pesar de lo que digan mis amigos y partidarios, me retiraré al expirar este periodo y no volveré á la presidencia. Tendré ochenta años al acabar el actual término presidencial. Mi patria ha confiado en mí y ha sido deferente conmigo. Mis amigos han ensalzado mis méritos y disculpado mis faltas. Quizás no sean tan generosos con mi sucesor y éste necesite de mi consejo y mi ayuda; por eso deseo vivir cuando entre al poder para que pueda yo ayudarlo." "Yo daría la bienvenida al partido de oposición en México. Si surgiera lo consideraría como una bendición y no como un mal para la República. Y si desarrolla un poder, no para explotar, sino para gobernar, yo lo sostendría, lo ayudaría, lo aconsejaría, olvidando mi personalidad entre los éxitos y aplausos por la inauguración de un Gobierno completamente democrático en este país. Baste para mi gloria haber visto á México levantarse y figurar entre las naciones pacíficas y civilizadas. No deseo continuar en la presidencia. Esta nación está preparada ya para su ilimitada vida de libertad. A la edad de 77 años estoy muy satisfecho con mi completa salud y esta es una cosa que no dan ni la ley ni la fuerza. Yo no la cambiaría por todos los millones de vuestro famoso Rey del Petróleo."

INGLESAS

El pánico americano, por Lord Welby.—De el THE CONTEMPORARY REVIEW *extractado por* LA LECTURA

La crisis ocurrida en los Estados Unidos da excepcional oportunidad al estudio de las causas y efectos del pánico financiero.

Desde hacia tiempo el pedido de capitales había excedido á las existencias, y como consecuencia el dinero estaba caro. Por otra parte, la prosperidad del comercio había alentado á la especulación. Existían, sin embargo, ciertos recelos respecto al porvenir, y durante el último otoño desagradables relámpagos se vieron brillar en Berlín, Hamburgo y Amsterdam, más bien que en Nueva York.

Al finalizar el mes de Septiembre se verificó una reunión de los Bancos nacionales de Nueva Jersey, y el lenguaje de los expertos allí congregados no fué pesimista en absoluto. A su juicio, la situación financiera era más sólida que el otoño del año anterior, aunque la última cosecha podía motivar pedidos inconvenientes de dinero hacia fines de Diciembre. Así pues, aunque había base para la incertidumbre en los mercados monetarios de América y Europa, el barómetro financiero de América no señalaba especialmente mal tiempo, y aquellos que hubieran podido ver desde su monte Carmelo la nubecilla no mayor que la mano de un hombre, no sospecharon, al parecer, la inminencia de la catástrofe.

La tormenta estalló el 20 de Octubre. El Banco Nacional pidió auxilio á la New York Clearing House, y la Clearing House, después de examinar el estado de sus negocios, decidió que dimitiese la Junta de Directores. A ésta siguió la dimisión de los presidentes del Knikerbocker Trust y de otros Bancos con los que El Mercantil había tenido relaciones. Estos Bancos habían ido gastando indebidamente sus depósitos para favorecer sus planes especulativos. Por último, el Banco Nacional de Comercio, hizo saber que no podía continuar actuando como agente de la Clearing House para el Knikerbocker Trust. Este Knikerbocker Trust no era un monopolio comercial como el Oil Trust (sindicato del aceite) sino una especie de agencia en competencia con los verdaderos Bancos; pero sin estar como éstos bajo la vigilancia y garantía de las decisiones del Instituto de Leyes bancarias, gozaba de considerable reputación y tenía numerosa clientela, habiendo estado repartiendo á sus accionistas crecidos dividendos y habiendo llegado á tener depósitos por valor de 12 millones de libras esterlinas, que empleaba libremente en sus propias especulaciones. Ya cuando la obligada dimisión de su Presidente perdió parte de su crédito, y cuando el Banco Nacional de Comercio rehusó actuar más tiempo como agente suyo, el público se asustó y sobrevino el total descrédito, repitiéndose las escenas usuales en tiempo de pánico. La muchedumbre, excitada, pedía á gritos la devolución de "la pasta", como se llama en cierta jerga americana al dinero, y aunque se acudió al antiguo recurso de establecer turno para pagar, fué inútil; á las pocas horas tuvo que cerrar sus puertas. Este acto fué la señal de un pánico general que se produjo en todos los Bancos. El público retiraba desatinadamente sus fondos y prefería conservar en cajas ó en una media el dinero contante con que los Bancos confiaban atender á los pedidos diarios de sus clientes. Extendióse el pánico desde Nueva York á los demás Estados, y resultó que la Nación se vió privada de lo que podríamos llamar el bolsillo para los gastos diarios. Los billetes y la moneda acuñada desaparecieron de la circulación, y por el pronto no hubo medio de suplir esta deficiencia, viéndose los Estados Unidos encerrados

en el círculo vicioso de tener materia para cambiar y no tener nada con que cambiar.

Para establecer la confianza se aplicaron remedios enérgicos. El Gobierno, haciendo uso de las reservas en oro de que podía disponer, acudió en auxilio de los Bancos, depositando una gran parte de esta reserva. Mr. Pierpont Morgan y otros capitalistas formaron un acervo de 30 millones de dollars que dedicaron á préstamos en el mercado. Las cajas de ahorros pusieron en vigor el derecho á no devolver los depósitos sino á los tres días del aviso, y lo mismo hicieron los Bancos. A despecho, sin embargo, de estas medidas y de los esfuerzos aunados del Gobierno y de los principales hacendistas, el pánico continuó haciéndose sentir en todas partes y perjudicando á las entidades más importantes, dándose el caso de que el Gobernador de San Francisco tuviese que decretar un día de fiesta legal, ó en otras palabras, tuviese que suspender temporalmente todas las responsabilidades pecuniares legales. La última medida adoptada fué la emisión de "Certificados", hecha por la New York Clearing House. Los Bancos, formando todos juntos una oficina liquidadora, convinieron en saldar sus balances por medio de certificados, es decir, promesas de pago, en lugar de libramientos. De este modo, el oro, los billetes, los certificados del Tesoro, todo lo que generalmente se empleaba para semejantes liquidaciones, quedó libre y se pudo agregar al fondo de caja necesario para las exigencias diarias del comercio y de los particulares. Estos certificados de la oficina liquidadora habían de quedar exclusivamente en poder de los miembros de la Asociación; pero ahora, lo mismo que en 1893, se vió que pasaron á la circulación general.

Al principio de Noviembre la situación económica podía resumirse como suspensión total de pagos efectivos por los Bancos. Estos entregaban en vez de libramientos de caja, cheques contra certificados en la oficina liquidadora (Clearing House), los cuales podrían ser descontados por agentes ó corredores, pero que no podrían ser pagados más que en dicha oficina. Puede imaginarse el general desaliento en todas las clases, y especialmente en las más pobres é ignorantes. A la suspensión de pagos sucedió, como era natural, un sobreprecio del oro, que variaba entre 1 y 4 por 100. Hacia la tercera semana de Noviembre, la crisis, que llevaba próximamente un mes, no presentaba síntomas de decrecer, y el Gobierno acudió al remedio por medio de un sistema encaminado á aumentar la circulación de billetes. Debe recordarse que en los Estados Unidos los Bancos no pueden aumentar su circulación de billetes sin obtener una suma de bonos del Gobierno, que deben ser depositados como garantía. El sistema era el siguiente: Por un acuerdo del Congreso, la Tesorería de los Estados Unidos tiene atribuciones para levantar un empréstito para la construcción del Canal de Panamá, y

aunque el Gobierno no necesitaba fondos para este objeto, resolvió hacer uso de esta autorización para levantar un empréstito de 10 millones de libras esterlinas en bonos de Panamá, cantidad que suscribirían los Bancos nacionales, los cuales podrían emitir bonos autorizados contra el Tesoro, recibiendo en cambio bonos del Panamá que servirían de garantía para el aumento de las emisiones de billetes, pudiendo retener el importe de los bonos como depósito del Gobierno. De este modo no gastaban numerario y podían aumentar la cantidad de billetes en circulación. Además una ley todavía vigente autoriza al Tesoro para hacer un empréstito de numerario con destino á la guerra de España en "certificados de la Deuda", y el Gobierno resolvió hacer uso de esta desusada facultad y lanzó al público 20 millones de libras esterlinas en "certificados de Deuda". Los Bancos, suscribiéndose á estos certificados, podrían aumentar, del mismo modo que con los bonos del Panamá, sus emisiones de billetes. Estas medidas, que se fundaban en una interpretación muy amplia de las facultades del Tesoro, han sido muy criticadas, y la fuerza mayor de la crítica se ha fundado en que hasta ahora no han servido para restaurar el crédito, como lo demuestran las últimas memorias de los Bancos y la desorganización del comercio en todo el país, al mismo tiempo que la depreciación de los salarios y el número de obreros que han sido despedidos en varias industrias.

¿Cuáles han sido las causas de esta gran catástrofe? En los Estados Unidos existen grandes elementos, el pueblo es emprendedor y aficionado á negocios arriesgados, con sus naturales consecuencias, y añádase á esto que la opinión pública es benévola ó, por mejor decir, indiferente para los medios poco escrupulosos de adquirir riqueza. De aquí la falta de confianza en la probidad de quienes dirigen grandes empresas industriales y la predisposición á la alarma, que fácilmente degenera en pánico cuando vienen tiempos difíciles.

Otras causas, además, han contribuido á la presente crisis. Siempre debe tenerse presente que el capital necesario para ampliar los negocios y para abrir nuevos campos al comercio está representado por los *ahorros* del mundo; pero sería muy aventurado pretender calcular á cuánto ascienden anualmente las sumas formadas por estos ahorros aprovechables para las nuevas necesidades del mundo, pues, aunque hay datos para estimar el ahorro anual en cada país, las contingencias exigen que se deje un ancho margen para el capital que se consume sin provecho. La guerra del Africa del Sur y la ruso-japonesa consumieron sin resarcimiento grandes sumas de capital; los presupuestos de las grandes Potencias, tales como Alemania y Rusia, acusan un *déficit* permanente, resultando de todo que el dinero se ha encarecido. Este estado de cosas se ha evidenciado especialmente en los Estados Unidos. El país había prosperado exageradamente en legítimo comercio, su producción había

sido enorme y su población se había quizá excedido al desarrollar sus recursos. El excesivo desembolso de capital ejerció presión en el mercado monetario, y éste se hizo receloso mucho antes de que los escándalos de la especulación produjesen aquella falta de confianza que con la quiebra del Knickerbocker Trust se convirtió en pánico.

Estas dos causas han contribuido á la crisis. Cuando pase la tormenta la primera encontrará su propio remedio y la carestía del dinero moderará el paso de su desarrollo. La segunda se curará con el tiempo por la caida de los culpables y por el escarmiento sufrido por la especulación con la pérdida de la confianza pública. Existe, sin embargo, la duda de si la opinión pública está preparada en los Estados Unidos para prescindir decisivamente de la perjudicial acción de los grandes monopolios y de los grandes financieros. El pueblo que se ocupa del presente olvida pronto ó perdona lo pasado. La falta de confianza irá gradualmente desapareciendo, así como la lamentable ruína que la acompaña, y teniendo en cuenta que, aparte de estos retrocesos temporales, el estado del país es más próspero que nunca, renacerá la tranquilidad, mucho más si se reforman las leyes que regulan la circulación de billetes''.

ESPAÑOLAS

La personalidad científica de Schmoller y de Wagner, por José María Zumalacárregui. (*De* LA LECTURA, *de Madrid*)

Con motivo de haber celebrado el día 25 de Marzo de 1905 el septuagésimo aniversario de su nacimiento el economista alemán Wagner, profesores, estudiantes, antiguos alumnos y admiradores del gran maestro, solemnizaron con delicadeza el día del cumpleaños de una de las glorias más grandes y más puras de la Alemania científica contemporánea.

Gustavo Schmoller, otro gran economista, fué el encargado de presentar el obsequio en nombre de todos, y con aquella ocasión pronunció un discurso, viniendo así las circunstancias á asociar en aquel día de júbilo para la ciencia económica alemana los nombres de sus dos más ilustres representantes. Puede afirmarse que Wagner y Schmoller son los jefes de los innumerables economistas alemanes que han puesto la Economía en Alemania á una altura no igualada aún por los países que, como Inglaterra y Francia, puede decirse son la cuna de esta ciencia.

Wagner y Schmoller sintetizan y representan las dos grandes

corrientes de la Economía contemporánea; de aquí que la comparación de la labor y orientación de uno y otro refleje las dos corrientes económicas.

Es muy común creer, y así se dice con harta frecuencia, que Wagner y Schmoller pertenecen á la escuela histórica y son socialistas de Estado ó de la cátedra, como si todo esto fuera una misma cosa, clara y sencillamente definida; y "nada más distinto, sin embargo, que sus respectivos métodos y tendencias, y no cabrían semejantes errores si de una vez se definiese, con exactitud, la significación de las denominaciones *escuela histórica*, *socialismo de cátedra y socialismo de Estado*, expresiones, por lo menos, tan peligrosas, por lo expuestas á confusiones, como la palabra socialismo en general, que debiera borrarse, por acuerdo unánime de los economistas, del vocabulario científico, porque su excesiva comprensión y vaguedad es causa de que muchas veces se apliquen, indebidamente, los muy distintos y numerosos conceptos que integran el expresado por aquellas, para calificar á personas ó libros que están muy lejos de pertenecer á los grupos ó tendencias en que se les quiere incluir. Si se toma el socialismo de cátedra en el sentido que el mismo Wagner le asigna en sus *Grundlegung der allgemeinen oder theoretischen Volkswirtschaftslehre*, es decir, como un calificativo con el que se designan *personas y tendencias que difieren en las cuestiones de principios y en las de aplicación*, y que *lo que tienen de común es, sobre todo, el punto de vista histórico. . . y su alejamiento de la tendencia extrema del individualismo y del liberalismo económico*, hasta el punto de que *no es un concepto simple, ni aun siquiera un concepto, es un nombre colectivo que abraza diversas tendencias, todas hostiles al individualismo económico puro*, sentido que, en rigor, es el único admisible, es evidente, que Wagner y Schmoller son socialistas de cátedra, pero también es más evidente todavía que, salvo muy contadas excepciones, lo son hoy todos los economistas. Por su misma generalidad esta calificación no significa nada."

"Algo más concreto es el término socialismo de Estado, y por eso hay ya muchas dificultades para poderlo aplicar con exactitud á los dos maestros. Wagner se confiesa él mismo socialista de Estado en su obra más arriba citada, precisando lo que por tal entiende. De Schmoller ya es más difícil decir otro tanto, porque, precisamente por ser más histórico que Wagner, no puede ser tan socialista de Estado como éste: cuanto más se huya de todo dogmatismo y más se acentúe la nota del relativismo histórico, menos se puede llegar, naturalmente, á un credo cerrado en cuestiones de reforma social, porque ésta supone siempre un *ideal* á que ajustarse, que sólo de un modo circunstancial y concreto puede ser admitido por quien está afiliado á la escuela histórica. Ambos convienen, como todos los economistas contemporáneos, en que la actual organización

económica no es inmutable, sino producto de la historia y por la historia modificable; pero mientras Wagner, más dogmático y más deductivo, pueda presentar el ideal de reforma que, á su juicio, debe realizar el Estado en el órden jurídico que condiciona el económico, Schmoller, más investigador y más inductivo, fía más en la acción de la evolución histórica para adaptar la organización económica á las nuevas necesidades sociales. Esto no quiere decir, ni muchísimo menos, que Schmoller no atribuya al Estado una intervención directa y eficaz en el órden económico—sus *Einige Grundfragen der Socialpolitik und Volkswirtschaftslehre* y el tomo segundo de su *Grundriss der allgemeinen Volkswirtschaftslehre* lo prueban claramente—, ni que Wagner no conozca la relatividad de todo programa de reformas enfrente de los dogmatismos apriorísticos, jamás probados, del colectivismo marxista; pero no puede negarse, sin desconocer la realidad, que Wagner es mucho más sistemático que Schmoller, y éste, en cambio, mucho más investigador y constructivo que aquél. Sus diferencias en las tendencias provienen de la variedad de sus métodos, y precisamente ahí, en las cuestiones de metodología económica, es donde hay que buscar la discrepancia de su criterio científico.''

''Quiero intentar expresaros—decía Schmoller en el discurso citado que se publicó en el *Jahrbuch fur Gesetzgebung Verwaltung und Volkswirtschafts in Deutschen Reich*—cómo os entiendo yo psicológicamente y me explico vuestro modo de ser interior y vuestra significación. Dejadme discurrir acerca de las dos clases de funciones científicas que se distinguen en todos los órdenes.

''Los hombres de ciencia se dividen en dos grupos. Una mitad tiene la misión de hacer obrar sobre sí el mundo exterior, y sus fenómenos, de observarlos, de explicarse su formación particular, de bosquejar de un modo realista sus cuadros vivos, de analizar los hombres, sus grupos y conexiones y explicar su casualidad; esos son los hombres de la experimentación, de la inducción y de la descripción; los que, dicen sus enemigos, van á los archivos y escarban en el polvo. Su distintivo esencial son los ojos abiertos al exterior.

''La otra mitad de los hombres de ciencia tiene, si puedo decirlo así, la mirada fija en el interior, y su misión es dominar racionalmente la materia recibida del conocimiento, concebirla en su unidad y ordenarla sistemáticamente, según conceptos y principios. El núcleo de su ser es especulativo; quieren comprender el pasado y el presente como un sólo todo, y desde este punto de partida enseñar el camino para el porvenir.

''Vos sabéis, honorable amigo, que más bien estáis en esta posición mientras que yo persisto esencialmente en la primera.''

No cabe encerrar en menos palabras un juicio más exacto sobre las discrepancias metódicas de que procede la diversidad de tendencias que separa á Schmoller y Wagner. Cada uno ha

ejercido una misión de importancia trascendental en la Economía contemporánea, consagrándose á aquello que le imponía su temperamento intelectual.''

La primitiva escuela histórica alemana, la que fundaron List, Roscher, Hildebrand y Knies, nació como protesta indispensable contra los apriorismos de la clásica, liberal, industrial, ortodoxa, individualista ó de Manchester, nombres todos con que puede designársela; pero, como sucede siempre en tales casos, vino á dar en el escollo opuesto, sin evitar por eso aquel del que trataba de huir. Contra el dogmatismo apriorista de la escuela clásica opuso el *relativismo* de toda la organización económica, producto de la historia y por ésta modificable, y negó la existencia de categorías racionales y de aquellas instituciones, esencialmente racionales y buenas, como producto de un órden natural exterior al hombre, contra el cual nada podía la voluntad de éste, como no fuera infringirlo, ocasionando así las más desastrosas consecuencias, instituciones que eran, por lo tanto, iguales en todos tiempos y en todos los países, y que constituían la base de la doctrina liberal individualista, sustituyéndolas por categorías históricas y afirmando que no hay instituciones constantes siempre iguales y buenas, sino únicamente estados históricos adaptados á las circunstancias que los han producido. Pero como no existía aún, porque esta es una labor enorme que no lleva trazas de terminar todavía, la historia económica, se fundó la antigua escuela histórica en la general, y, falta de datos concretos y precisos sobre el desarrollo de cada institución, vino á dar en el mal que trataba de evitar, cayendo en el *dogmatismo del relativismo* al intentar generalizaciones prematuras y faltas de la base indispensable.

Contra esta nueva exageración de escuela, surgió una contrarreacción, representada por cierto reverdecimiento muy pasajero y á la postre artificial y de ningún fruto del viejo liberalismo y por las escuelas psicológica, austriaca y matemática, éstas de evidente trascendencia. Sucede en la perpétua acción y reacción de las doctrinas científicas algo muy parecido á lo que se observa en el péndulo: puesto en movimiento y abandonado á la acción de la gravedad exclusivamente, los arcos de círculo que describe á derecha é izquierda de la vertical van siendo cada vez más pequeños, hasta que, consumida al fin toda la fuerza por la resistencia del aire y los rozamientos, se detiene en aquella línea. Del mismo modo la reacción de cada doctrina contra su opuesta va siendo cada vez menor á medida que ambas rectifican sus errores, llegando por fin á un acuerdo sobre un número de verdades más ó menos considerable, según el grado de desarrollo en que se encuentra cada ciencia. Las dos grandes acusaciones de la escuela histórica contra la clásica son el empleo, si no absoluto, excesivo y poco acertado del método deductivo y la insuficiencia del punto de partida psicológico de su doctrina, que es totalmente inexacto por su pueril sencillez, el interés económico

personal, considerado como el único móvil de la conducta humana. Ambos errores aparecen notablemente corregidos en la escuela psicológica austriaca y en la matemática. A su vez, la rectificación de la antigua escuela histórica que da lugar á la nueva, al rechazar las generalizaciones históricas, evita el peligro de aquel *dogmatismo relativista* y, al estudiar á fondo el desarrollo de cada institución en concreto, llega á conocerlas como hasta hoy no se las había conocido nunca, y, en posesión de la verdad, puede apreciar mejor aquellas á que se llega mediante el empleo de otro métodos, y muestra un espíritu de tolerancia y flexibilidad harto mayor que el de la antigua. Así, de un modo ya muy sensible, van desapareciendo las agrias y estériles discusiones de escuela, llevadas no pocas veces hasta el campo de las violentas disputas personales, tan frecuentes hace aún pocos años, y en las que el amor propio exacerbado impedía la consecución de todo fin científico, sustituyéndolas una acción común para la investigación y la construcción doctrinales; al extremo de que el jefe indiscutible de la escuela histórica dirija actualmente al representante más caracterizado del método deductivo estas palabras con que Schmoller continúa su discurso: "Los dos caminos para la investigación de la verdad son igualmente legítimos é igualmente necesarios. El primero es quizás más útil para el avance de nuestro seguro experimentalismo, el segundo para el de la vida espiritual y social en general y de los grandes organismos sociales."

A esta conclusión llegan Schmoller y Wagner en sus obras fundamentales citadas, y esta relativa coincidencia de sus opiniones, que no sería deseable pasase más adelante, porque privaría á la ciencia del fecundo estímulo de la controversia serena y doctrinal sobre punto tan importante, merece ser señalada como acontecimiento quizás decisivo en la historia contemporánea de la Economía.

Hay quien afirma que Wagner pertenece á la escuela histórica, y quien sostiene, por el contrario, que es un continuador de la clásica en materia de método. Son dos errores tan graves, que es preciso desconocer, ó la labor de Wagner, ó las escuelas á que indebidamente se le afilia para incurrir en ellos. ¡Wagner partidario de la escuela histórica, cuando dedica cinco largos capítulos, aparte de no pocas alusiones y digresiones en otros varios de su obra citada, á combatirla, y nada suavemente por cierto! ¡Wagner continuador de la escuela clásica, cuyo pobrísimo fundamento psicológico y cuya deficiente y errónea aplicación del método deductivo pulveriza en la introducción y en todo el primer libro de la misma obra!

Igual idea equivocada se tiene de Schmoller. Los tiempos de intransigente relativismo histórico han pasado ya, y la prueba más evidente es la publicación por el jefe indiscutible de la escuela que lo ha sostenido de una obra monumental de *Economía general*, como la titula su mismo autor. Y en esa obra no hay nada absolutamente de intransigencias de secta, todo lo contrario.

Desde el punto de vista especial que á cada uno impone su temperamento, sus gustos científicos y los trabajos á que ha consagrado su vida, Wagner y Schmoller se esfuerzan por quitar á la cuestión del método todo resabio de escuela, y por dotar á la Economía de este indispensable instrumento de trabajo, todo lo más perfeccionado posible y depurado de toda tendencia determinada para que pueda ser utilizado por todos. Ambos coinciden en señalar los casos en que debe usarse la inducción ó deducción, pero coincidiendo en absoluto en que no puede prescindirse de ninguna de ellas, y aun muchas veces en las funciones que respectivamente les asignan.

Las discusiones sobre el empleo del método inductivo ó deductivo han cesado por completo. Hoy todos convienen en que ambos son indispensables, y las discrepancias se reducen á apreciar su respectiva importancia y los casos en que conviene emplear uno y otro, advirtiéndose, hasta en este punto, una señalada tendencia al acuerdo entre casi todos los economistas, á lo menos teóricamente.

Así llega á afirmar Schmoller en su *Grundriss*. . . . . que sin ella no podríamos dar un paso y que "los fenómenos más elementales de la Economía, los fenómenos del mercado, son más accesibles por el empleo del método deductivo; de aquí el afán de todas las ciencias por convertirse, en lo posible, con el tiempo en deductivas". Y, por su parte, Wagner, colocándose en el mismo terreno, admite como buenos todos los medios para llegar á la verdad y dá reglas seguramente muy discutibles, pero cuya finalidad ha de ser aceptada por todos los economistas de buena fé, para combinar acertadamente la inducción y la deducción.

Pero el que se consideren, no ya legítimas, sino indispensables la inducción y la deducción para la ciencia económica, no quita que cada uno labore según su temperamento y aficiones: hay temperamentos esencialmente inductivos y otros esencialmente deductivos, y puesto que ha de dividirse el trabajo, es preferible, naturalmente, que cada uno se dedique á aquello para que tiene gusto y aptitud especiales. No lleva vinculada ninguno de los métodos la seguridad de realizar los descubrimientos más importantes porque, como dice Schmoller, con palabras que nos hacen recordar cierta vieja opinión de Santo Tomás: "Las grandes progresos, aquí como en todas partes, más se deben el instinto ó al tacto geniales que instantáneamente ven claras las relaciones y el encadenamiento de las causas".

Tan importante, es pues, un trabajo como otro, y no hay razón para considerar más ó menos meritorio el del investigador ó del sistematizador.

Por eso no implica contradicción alguna entre las teorías metodológicas y la conducta de Wagner y Schmoller el hecho de que aquél haya dedicado todo su vida á la labor de siste-

matización y éste á la de investigación. Era para ellos, no ya un derecho, sino un deber científico, ya que tan sobresalientes aptitudes tiene cada uno para aquella á que se ha consagrado. Así Wagner nos ha dado el ciclo entero de su pensamiento en su obra más arriba citada, en su monumental *Ciencia de la Hacienda* (*Finanzwissenschaft*) y en varios trabajos parciales sobre estadística, bancos, cuestión social, etc., y Schmoller, como el mismo Wagner lo reconoce, ha sido un "iniciador", desterrando las generalizaciones prematuras de la antigua escuela histórica y sustituyéndolas por la obra colosal de investigación sobre la historia de la Economía que ha encerrado en sus libros *Historia de las pequeñas industrias alemanas en el siglo XIX* (*Geschichte der deutschen Kleingewerbe in 19 Jahrhundert*), *Los gremios de pañeros y tejedores en Estrasburgo* (*Strassburger Tucher und Weberzunft*), *La política económica de Prusia en el siglo XVIII* (*Wirtschaftslich Politike Preussens in 18 Jahrhundert*), *Sobre la política industrial y social del presente* (*Fur Social und Gewerbe-politik du Gegenwart*), *Bosquejo é investigaciones sobre la historia de la constitución, la administración y la Economía* (*Umrisse und Untersuchungen zur Verfassungs- Verwaltungs und Wirtschaftsgeschichte*), *Sobre la historia de la literatura de las ciencias sociales y del Estado* (*Zur Litteratur-geschichte der Staats und Socialwissenschaften*), en unas sesenta monografías publicadas en su Jarhrbuch, en los 83 cuadernos de sus *Investigaciones sobre las ciencias sociales y del Estado* (*Staats und socialwissenschaftslehre Forschungen*), y en los tomos de las *Acta Borussica*, gigantesca labor que ha coronado en dos obras teóricas en que sistematiza, segun su criterio, la ciencia económica, *Algunas cuestiones fundamentales de Política social y Economía política* (*Einige Grundfragen der Socialpolitik und Volkswirtschaftslehere*) y *Plan de la ciencia general de la Economía* (*Grundriss der allgemeinen Volkswirtsehaftslhre*).

Esta formación especial de cada uno en la cuestión de método explica su respectiva posición en las de política social. El caracter sistemático de Wagner le lleva al socialismo de Estado netamente definido como última consecuencia lógica rigurosamente deducida de las premisas que establece. "Teórico de la reforma social" le llama con exactísima frase en un discurso pronunciado con ocasión de las mismas fiestas otro ilustre economista alemán, Sering. "Habeis sido un luchador, una naturaleza de combate", dice Schmoller en el suyo, y más adelante añade: "Habeis sido, con Rodbertus y Schaffle, el fundador del llamado socialismo de Estado", y no hay duda de que así calificará á Wagner la historia económica en el porvenir. En cambio Schmoller se juzga á sí mismo al añadir: "mientras nosotros, cautos, conciliadores, pacientes, buscábamos una línea intermedia entre lo antiguo y lo nuevo, en la ciencia y en la vida". Este modo de apreciar la cuestión, tan diferente en Schmoller y en Wagner, á pesar de reconocer aquel, lo mismo que éste, la acción positiva del Estado

en el órden económico, y mucho más que él la relatividad de éste, es consecuencia, no de una diferencia en el punto de partida ni en la teoría del método, como acaba de verse, sino en la práctica de éste. Es consecuencia del hábito mental. Cuando principalmente se ha deducido toda la vida, se tiene fé en un sistema obtenido así, con lógica rigurosa de premisas ciertas. Cuando, por el contrario, se ha observado diariamente la vida humana en su historia y en su estado presente, esa fé se pierde ó, cuando menos, se debilita, y se espera mucho más, no de las *leyes naturales*, sino del lento evolucionar de las sociedades.

Y así estos dos hombres, las figuras más grandes de la Economía actual, han llegado á un acuerdo relativo en la teoría del método, mientras en la práctica cada uno tiene su técnica especial, manteniendo de este modo un estímulo constante entre sus discípulos que no se puede calcular cuanto contribuye al desarrollo cada dia mayor que en Alemania y en el mundo entero alcanza la ciencia de la Economía.

Creencias religiosas del Japón, por Mikto.— (*Del* BOLETIN DE LA ESCUELA MADRILEÑA)

Ofrece el pueblo japonés, bajo el punto de vista religioso, el curiosísimo caso de tener simultáneamente dos religiones: el Sintoismo y el Buddhismo. El primero constituye una religión indígena, limitada exclusivamente á los súbditos del Mikado; el segundo tuvo su origen en la India, de donde los misioneros lo llevaron á la China y á Corea y desde esta última, en el siglo VI de nuestra era, pasó al Japón.

El origen del Sintoismo se pierde en la más remota antigüedad, remontándose á las primeras y poco conocidas edades del Japón. Esta religión se llama en japones *kami-no-michi* (via de los genios ó espíritus), y hace objeto de su veneración á los héroes y bien-hechores del país en todas las épocas, legendarias é históricas, antiguas y modernas, siendo sus espíritus invocados para pedirles protección. Algunos de estos semidioses deben su existencia á la imaginación de los poetas ó á las conveniencias políticas de los mikados.

En los libros religiosos más antiguos del Sintoismo se hace referencia á una trinidad divina y á una pareja primitiva, Izanagi é Iza-nami, que corresponden al Adán y Eva de la Biblia cristiana. En este sistema religioso figuran como objeto de adoración, aunque en segundo término, las fuerzas personificadas de la naturaleza. Los emperadores ó mikados son considerados como de origen divino. De una manera vaga y nebulosa parece reconocer un estado futuro de dicha ó de dolor, para el cual la vida presente es sólo un periodo de prueba; prácticamente, sin em-

bargo, es solo á este mundo al que el Sintoismo concede importancia.

El culto es muy sencillo y poco complicado. Consiste, por parte de los sacerdotes, vestidos de blanco, en la presentación de ofrendas y en recitar invocaciones, generalmente laudatorias.

Como puede verse, el Sintoismo es la menor dosis posible de religión, y más que una doctrina religiosa es un patriotismo exaltado, elevado á la categoría de un credo. Teniendo en cuenta esto, se comprende que existan en el Japón dos religiones, que los japoneses profesen las dos á la vez y que los sacerdotes de ambas hayan oficiado por turno, durante siglos, en los mismos templos y ante los mismos altares.

En 1868, por razones puramente políticas, el Sintoismo fué declarado religión oficial, apoyada por el Estado, requiriéndose á los templos para que indicasen á cual de las dos religiones pertenecerían en lo sucesivo; el pueblo ha seguido fiel á sus dos sistemas religiosos, visitando ahora dos templos en vez de uno. Sin embargo, en los últimos años, á pesar de contar con la protección del Gobierno, la decadencia del Sintoismo es visible; muchos de sus templos se cierran ó caen en ruinas por falta de fondos, mientras se levantan nuevos y hermosos templos buddhistas; en Tokio, la capital, por cada templo sintoista se encuentran diez buddhistas, pertenecientes á las varias sectas japonesas de esta gran religión.

El Buddhismo no admite un dios personal, hecho á imagen y semejanza del hombre que ha creado al mundo de la nada y que interviene en la creación por actos sucesivos de voluntad; los buddhistas reconocen un dios impersonal, del cual procede por emanación del Universo (que ha sido desarrollado y no creado) y que interviene en ese Universo por leyes fijas é inmutables, que son su representación en el mundo sensible.

Este concepto de la divinidad, tan distinto del cristianismo, ha llevado á muchos orientalistas á considerar al Buddhismo como una religión atea.

Todo cuanto existe es un aspecto de la substancia única, de donde han salido y á donde volverán todas las cosas después de una larguísima evolución á través del tiempo.

La esencia, lo permanente, es idéntica en todos los séres, siendo lo que les separa aparente y transitorio, y siendo, por consiguiente, todos los seres algo más que hermanos, *una misma cosa*.

El Buddhismo admite, como el Brahmanismo, la pluralidad de vidas. El hombre se compone de una *individualidad*, el verdadero yo de esencia divina, eterna é inmutable, que se reviste en cada vida de una *personalidad* temporal y limitada. Cada vida es una página de un gran libro, un acto de un gran drama. A través de las vidas, el espíritu luchando, sufriendo, aprendiendo

y amando, adquiere la experiencia y el conocimiento y se hace consciente de sí mismo.

Todas las condiciones de la vida presente son la consecuencia justa y obligada de nuestros actos en las vidas anteriores, y de cuanto hagamos en la actual depende nuestro porvenir en la siguiente vida. Además, nuestras vocaciones y facultades no son sino manifestaciones de la honda huella que han, dejado en nuestro espíritu las experiencias pasadas.

Existe, según los buddhistas, una ley inteligente, justa, equitativa, sabia, llamada *karma*, que liga de tal manera todo efecto con su causa, que no hay un solo hecho, bueno ó malo, que no tenga su consecuencia inevitable, buena ó mala. Cada uno tiene el karma que se merece, sin que ni el arrepentimiento ni la oración puedan evitarlo. El karma, ley de justicia, no tiene ni piedad ni cólera.

Ignorando el hombre su verdadera naturaleza, su origen y su fin, se adhiere con el deseo á la vida material, la única que conoce y ama, y corre loco tras sus goces. El deseo no satisfecho es causa de la reencarnación, es decir, de la vuelta á la vida. Para acabar con la necesidad de la reencarnación y de los sufrimientos inherentes á la vida terrestre, es preciso suprimir el deseo destruyendo la ignorancia y mostrando al hombre su verdadero destino. El hombre que mata el deseo de los placeres inferiores y la ilusión que le hace suponer distinto de los demás séres, alcanza el *Nirvana*, un estado superior de vida puramente espiritual; adquiere la supraconciencia; despiertan en él nuevos modos de percibir y nuevos medios de conocer; las personalidades desaparecen para siempre y sólo queda la individualidad. El hombre se convierte entonces en un *buddha*.

Tal es, á grandes rasgos, la esencia de la religión que actualmente cuenta mayor número de adeptos en el mundo.

El Buddhismo fué importado en el Japón por misioneros coreanos en el año 552, y fué protegido ardientemente por el príncipe Shotoku Taishi, á quien se ha llamado el *Constantino del buddhismo japonés*.

Los buddhistas japoneses se hallan divididos en varias sectas, algunas de las cuales se apartan bastante de las primitivas enseñanzas del Buddhismo.

Una de estas sectas ofrece un detalle sumamente curioso. Sus adeptos tienen una lista de todas las acciones, buenas ó malas, que pueda hacer una persona; estas acciones están evaluadas en números (de uno á ciento) según la importancia concedida á cada acción. Todo adepto apunta cada día los actos, buenos ó malos, realizados, con su número correspondiente; al final del año se hace un singular balance espiritual y el saldo se traslada al debe ó haber del año siguiente.

El absolutismo político, por Manuel Sales y Ferré.—De "La España Moderna", *de Abril*

Manuel Sales y Ferré viene publicando en "La España Moderna" una série de artículos con el título "Horas críticas de España", en que estudia la psicología del carácter español y la evolución por que ha atravesado España hasta llegar al período actual.

No es el caso extractar tales artículos, aunque bien lo quisiéramos hacer, sino se opusiera á ello su extensión y el no estar terminado el trabajo. Por considerarlo, sin embargo, de aplicación á nosotros, reproducimos lo que dice sobre el *absolutismo político español*, herencia legada por la raza semita; absolutismo que sobre nosotros gravita no sólo por haberlo heredado de los españoles y por las condiciones especiales en que se desenvolvió nuestra vida de coloniaje, sino también por los restos de psicología semita que existen en nuestro pueblo. He aquí el párrafo:

"El absolutismo político es carácter esencial y permanente del Estado semita. Igualmente lo es del español. He aquí el punto en que la herencia árabe grava sobre nuestra conciencia con mayor pesadumbre; he aquí lo que nos ha inhabilitado para realizar la evolución de la monarquía absoluta al gobierno popular. El asunto merece que le dediquemos un poco de atención. Nuestros jefes de partido, lo primero que piensan al recibir el poder, es en proveerse de lo que ellos llaman órgano de gobierno, es decir, de una mayoría de representantes compuesta de deudos y de amigos, que apruebe todo lo que ellos propongan, que aplauda todo lo que ellos digan. Para proporcionársela, no reparan en medios. ¿Que hay una ley electoral? No importa. Se la burla; y si esto no basta, se la viola. En vez de promover la iniciativa de los distritos, á fin de que éstos designen y voten á las personas que por su saber y sus virtudes les inspiren mayor confianza, la matan donde parece, con el objeto de imponerles sus candidatos, quienes la mayor parte de las veces no conocen los electores, y para sacarlos triunfantes hacen uso de todos los resortes del gobierno, que rara vez dejan de dar el resultado apetecido. Por este procedimiento, practicado sobre todo desde que se estableció el sufragio universal, y de cada vez en mayor escala, se ha alejado de las urnas á los electores probos, y de los Cuerpos Colegisladores á las personas de juicio propio é independencia de carácter, precisamente las que mayores servicios podrían prestar al Estado con sus consejos; y las elecciones, que debieron haber sido para el pueblo estímulo de instrucción y de buenas costumbres, han sido fermento demo-

ledor, que ha roto los vínculos de vecindad y de mutuo auxilio, que ha extinguido el respeto al mérito, á la virtud y á la tradición misma, en que se basaba la moralidad de nuestros Ayuntamientos. Creado el órgano de gobierno, tenemos instalado el despotismo. Apoyado sobre la fuerza de la mayoría, sumisa como la de una máquina, el jefe del Gobierno impone su voluntad en todas las esferas de la vida pública, con menos miramientos que la imponian nuestros antiguos reyes. País, conciencia, moralidad, todo lo pospone la mayoría á los quereres de su jefe, á quien aplaude por lo que dice y por lo que se calla, por lo que hace y por lo que deja de hacer. Ante esta sumisión, la voluntad del jefe se torna más imperiosa. Las oposiciones se lo toleran todo, en la esperanza de que mañana él se lo tolere todo á ellas; pero la .mayoría no le sirve de balde: se hace pagar su adhesión al precio de distribuir entre sus individuos las gracias del Estado. El jefe se muestra pródigo en este punto. Los representantes invaden á toda hora los Ministerios, é imponen á los ministros sus pretensiones, á pesar de ser, por lo general, otros tantos atentados á la ley, á la justicia ó á los intereses públicos; los gobernadores de provincia están á merced suya; hasta las audiencias y los jueces se doblan á menudo á sus arbitrarias exigencias. Violentada por tantas y tan formidables presiones, la administración se relaja, se inmoviliza, se prostituye, desde los centros supremos hasta los subordinados, no tramitándose expediente que no lleve recomendación del diputado ó del senador. Por estos pasos se constituye una oligarquía altiva, opresora, desmoralizadora, para la que son palabras vanas virtud, ley y justicia, que tiene por únicos resortes el servicio personal, la adulación y el favor. El individuo que no procura relacionarse por uno ú otro medio con esta jerarquía oligárquica, halla cerrados todos los caminos que conducen al ejercicio de las funciones públicas.''

LIBROS RECIBIDOS

"The American Constitution"---the national powers---the Rights of the States---the liberties of the people.--Lowell Institute Lectures, delivered at Boston, October, November. 1907 By Frederic Jesup Stimson, Profesor of Comparative Legislation, Harvard University; Late Advisory Counsel to the U. S. Industrial Commission; Author of "American Constitutional Law", "American Statute Law", "Handbook to the Labor Law of the United States", etc. etc. New York, Charles Scribner's son, 1908.---**Un volumen** de 259 páginas, con I de Contents.

---"Quarterly Summary of Commerce of the Philippine Islands" No. 1, Series 1907-1908, July, September, 1907. Prepared in the Bureau of Insular Affairs, War Department.---**Un volumen** de 64 páginas.

---"Customs Tariff for the Philippine Islands" Including an index and repertory and appendix Showing Custom-House equivalentes of foreign values, measures, weights, etc. Manila Bureau of Printing, 1907.---**Un volumen** de 275 páginas.

---"Annual Report" of Charles E. Magoon Provisional Governor of Cuba to the Secretary of War, 1907, Washington, Government printing office, 1908---**Un volumen** de 94 págs.

---"La vida social y sus evoluciones" por Ernesto Van Bruyssel, Consul general de Bélgica, versión castellana de Justo Fornovi, Biblioteca de Filosofía científica. Madrid, Librería Gutenberg de José Ruiz, Plaza de Santa Ana núm. 13. 1908---**Un volumen** de 250 páginas, con III de índice.

---"Dos Américas" por Benjamin E. del Castillo. F. Sempere y Compañía, Editores, calle Palomar No. 10, Valencia, Sucursal: Mesonero Romanos, 42, Madrid---**Un volumen** de 250 páginas, con III de índice.

---"De la dictadura á la República" (La vida política en Portugal), por Luis Morote. F. Sempere y Compañía, Editores, calle del Palomar, 10, Valencia---**Un volumen** de 282 páginas, con I de índice.

---"Pobreza y Descontento" (Su causa y remedio). Makarios Zoydes, de 128 páginas, y "La condición del Trabajo" por Henry George, de 105 páginas.---**Un volumen** F. Sempere y Compañía, Editores, calle de Palomar, 10, Valencia.

---Pureza y verdad---"Lo que debe saber el jóven" por Sylvanus Stall---Bailly---Baillière é hijos, Editores, Madrid.---**Un volumen** de 270 páginas.

---Binasayá.---"Código Municipal ng̃ liyang mg̃a dugang" hinubad ni Vicente Sotto, manlalabang pilipinhon ng magtutukod sa "Ang Sugá"---Unang pagpabuhat: 5000 kabook. Sugbú---Pilipinas. Patikanan sa tolon-anán ni Balaan Carlos. 1907.---**Un volumen** de 62 páginas. con VI de carta-prólogo.

---"Hombres é ideas de nuestro tiempo", por Francisco García Calderón, prólogo de Emile Boutroux, del instituto de Francia, Profesor de Historia de la Filosofía moderna

en la Sorbona—Ante Libertad.—F. Sempere y Compañía, Editores, calle Palomar. 10, Valencia.—**Un volumen** de 227 páginas, con I de índice de materias.

—"El porvenir de América, en busca de realidades" por H. J. Wells. Traducción directa del inglés de "La vida Literaria". Toribio Taberner.—Editor—Rosellón, 224—Barcelona.—**Un volumen** de 219 páginas, con I de índice de materias.

—"El Éxito de las Naciones" por Emilio Reiche.—Biblioteca Sociológica Internacional. Versión española de Pedro Umbert. Barcelona, 1907, imprenta de Henrich y Compañía en Comandita, Córcega, 348.—**Dos volumenes** el primero consta de 169 páginas, con I de índice y el segundo de 149 id., con I de id.

—"Sexta memoria anual del Secretario de Instrucción Pública á la Comisión de Filipinas correspondiente al año económico que terminó en 30 de Junio de 1907". Manila, Bureau of Printing, 1907.—**Un volumen** de 54 páginas.

—"Tablas cronológica y alfabética de Imprentas é impresores de Filipinas" (1593-1898), por W. E. Retana, Madrid, Librería general de Victoriano Suarez, 48, Preciados, 48-1908.—**Un volumen** de 154 páginas.

—"Proceeding of the American Political Science Asociation" at its fourth annual meeting held at Madison, Wisconsin, December 27-31, 1907.—The Waverly Press Baltimore, md., 1908.—**Un volumen** de 339 páginas.

—"Political Economy by Francis A. Walker, author of "The Wages question", "Money", "Money, trade and industry", etc. American Science Series. New York, Henry Holt and Company, 1883.—**Un volumen** de 490 páginas.

—"The Trust: Its Book" Being a presentation of the aspects of the latest from of industrial evolution by Charles R. Fhist, James J. Hill, James H. Bridge, S. C. F. Dodd and Francis B. Thurber, with numerous expresions of representative opinion and Bibliografy. Edited by James H. Bridge. New York, Doubleday, Page & Company, 1902.—**Un volumen** de 255 páginas.

—"Pureza y verdad."—"Lo que debe saber el niño" por Silvanus Stall.—Traducido directamente del inglés con autorización del autor por Severino Azuar.—Aprobado por la censura eclesiástica, Madrid, Librería Editorial de Bailly, Bailliere é hijos.—Plaza de Santa Ana No. 10, 1907.—**Un volumen** de 199 páginas, con XV de prólogo.

—"Un feminismo aceptable" por Julio Alarcon y Meléndez S. J. (con las licencias necesarias).—Razón y Fé, Plaza de Sto. Domingo, 14, Madrid, 1908.—**Un volumen** de 326 páginas, con I de índice.

—"Department of Commerce and Labor Bureau of Statistics.—**Cuatro volumenes** titulados: Imports and exports of the United States 1835-1904 and Receipts and expenditures of the United States Government 1856-1904".—"Moviment of Wholesale prices in great Britain and the United States", Modern tariff systems".—O. P. Austin, Chief of Bureau, Washington, Government Printing Office, 1904.

—"Department of Comerce and Labor, Bureau of Statistics.—**Dos volumenes** titulados: "British and foreign trade and industry".—"List of steamer lines plying between ports of the United States and foreign ports". (From the sumary of commerce of finance for August, 1903).—O. P. Austin, Chief of Bureau.

—"Department of Commerce and Labor, Bureau of Statistics.—"Commerce of the noncontiguous territory of the United States with the United States and with foreign countries, during the year ending June 30, 1906.—O. P. Austin, Chief of Bureau, Washington, Government Printing Office, 1907.

—"Department of Commerce and Labor, Bureau of Statistics.—O. P. Austin, Chief of Bureau No. 7 Series 1907-1908.—"Monthly sumary of Commerce and finance of the United States", January, 1908, Washington, Government Printing Office, 1908.

—"La Censura de Imprenta en Filipinas."—Por W. E. Retana.—(Artículo publicado en "Nuestro Tiempo."—Madrid, Noviembre de 1907.)—Madrid.—Librería General de Victoriano Suarez.—Calle Preciados, núm. 48.—1908.—Un folleto de 40 páginas.—Tirada de 100 únicos ejemplares.

Documentos politicos para la Historia de Filipinas

Congreso 56 2.a Sesion. SENADO Documento No. 135.

Deportacion de A. Mabini y otros

Carta del Secretario de Guerra, trasmitiendo, en contestacion á la resolucion del Senado, fecha 24 de Enero de 1901, los documentos relativos á la deportacion de A. Mabini y otros prominentes jefes insurrectos, á la isla de Guam.

Febrero 4, 1901.—Referido al Comité de Filipinas y se ordena su impresion.

Departamento de Guerra.
Washington, Feb. 2, 1901.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la siguiente resolucion del Senado de fecha 24 de Enero de 1901:

"Que el Secretario de Guerra, por el presente informe al Senado, si A. Mabini, ciudadano de las Islas Filipinas, ha sido deportado á Guam ó á otro punto en calidad de prisionero político; y en caso afirmativo, la ofensa

56th Congress 2d Sesion. SENATE Document No. 135.

Deportation of A. Mabini and others

Letter from the Secretary of War, transmitting, in response to resolution of the Senate of January 24, 1901, papers relating to the deportation of A Mabini and other prominent insurgent Leaders to the Island of Guam.

February 4. 1901.—Referred to the Committee on the Philippines and ordered to be printed.

War Department,
Washington, February 2, 1901.

Sir: I have the honor to acknowledge the receipt of the following resolution of the Senate, dated January 24, 1901:

"That the Secretary of War be, and is hereby, directed to inform the Senate whether A. Mabini, a citizen of the Philippine Islands, has been deported to Guam or any other place as a political prisoner; and, if so, for what offense,

cometida, con todos los documentos relativos á este asunto".

A Mabini, la persona á quien se refiere esta resolucion, es un prisionero de guerra, capturado por las fuerzas militares de los Estados Unidos el dia 10 de Diciembre de 1899. Mientras éste era prisionero se demostró haber tenido comunicacion con los insurrectos que se hallan en resistencia armada contra la autoridad de los Estados Unidos, y durante el mes pasado de Enero, se cambió su lugar de detencion ó confinamiento de Manila á Guam.

Van adjuntos los papeles presentados con respecto á la materia, y además una copia de los reglamentos en vigor de las fuerzas militares de los Estados Unidos, en armonía con las cuales se tomó accion en este caso.

Muy respetuosamente,

ELIHU ROOT,
Secretario de Guerra.

Al Presidente pro-tempore del Senado de los Estados Unidos.

Departacion de A. Mabini y otros.

Bautista, Islas Filipinas, Diciembre, 13, 1899.

Señor:

Cumpliendo sus instrucciones verbales, tengo el honor de someter á V. el siguiente report referente al trabajo del destacamento de guías de la Segunda Division, durante la reciente operacion contra las tropas insurgentes en Filipinas.

. . . .

En 10 de Diciembre un destacamento de guías de Bautista acompañado por las tropas E y K del cuarto de Caballería, mar-

together with all papers on file in relation to the matter."

A. Mabini, the person referred to, is a prisoner of War, captured by the military forces of the United States on the 10th day of December, 1899. While such prisoner he was found to be maintaining correspondence with insurgents engaged in armed resistance to the authority of the United States, and his place of confinement has been, during the past month of January, changed from Manila to the Island of Guam.

I enclose herewith the papers on file in relation to the matter, together with a copy of the regulations governing the armies of the United States, under which the action in this case has been taken.

Very respectfully,

ELIHU ROOT,
Secretary of War.

The President pro tempore United States Senate.

Deportation of A. Mabini and others.

Bautista, P. I., Dec. 13, 1899.

Sir: In obedience to verbal instructions, I have the honor to submit the following report concerning the work of the scouting detachment of the Second Division during the recent operations against the insurgent army in the Philippines.

. . . .

On December 10 a detachment of scouts from Bautista, accompanied by Troops E, and K, Fourth Cavalry, marched to Rosales; on the 11th to Cuyapo,

chó á Rosales; el 11 en Cuyapó arrestó á Mabini, regresando á Bautista el 13.

. . . .

Muy respetuosamente su obediente servidor.

THOMAS H. SLAVENS,
Primer teniente del 4 de Caballería, Ayudante de Campo.

Asistente Ayudante general,
Segunda Division, Octavo Cuerpo de ejército.

—

(Telegrama)

Manila, 31 Diciembre 1899.

Agwar,
Washington:

Bates, Zamboanga, informa asuntos satisfactorios; casi todos los rifles recojidos; McArthur, Bayambang, participa que tiene en calidad de prisionero de guerra á Mabini, el más inteligente de los insurrectos, fundador del último Gobierno.

OTIS.

—

(Cablegrama cifrado recibido en 25 de Diciembre 1900.)

Manila.

Ayudante General,
Washington:

Las esperanzas basadas sobre el resultado de las elecciones no se han realizado.—El progreso de la pacificacion aparente para mi, pero continúa aún muy lento. La condicion muy inflexible, y con probabilidad de ser crónica. Por lo tanto he iniciado una política más rígida, expidiendo proclamas proveyendo el exacto cumplimiento de las leyes de la guerra, con

and arrested Mabini returning to Bautista on the 13th.

. . . .

Very respectfully, your obedient servant,

THOMAS H. SLAVENS,
First Lieutenant, Forth Cavalry, Aid-de-Camp.

Assistant Adjutant-General,
Second Division, Eighth Army Corps.

—

(Telegram.)

Manila, Dec. 31, 1899.

Agwar,
Washington:

Bates, Zamboanga, reports affairs satisfactory; nearly all rifles surrendered; MacArfhur, Bayambang, that he holds as prisoner of war Mabini, ablest of insurgents, founder of late government.

OTIS.

—

(Cablegram received in cipher December 25, 1900.)

Manila,

Adjutant-General,
Washington:

Expectations, based on result of election, have not been realized. Progress of pacification apparent to me, but still very slow. Condition very inflexible and likely to become chronic. I have therefore initiated a more rigid policy by issue of proclamation enjoining precise observance of laws of war, with special reference to sending supplies and information to enemy in field

especial mencion de aquellos que envían asistencia é informaciones á los enemigos en el campo, de los pueblos ocupados por nuestras tropas, y también advirtiendo á los Jefes insurrectos, que las intimadaciones á los naturales por secuestros ó asesinatos, tarde ó temprano serán juzgados por sus pérfidos crímenes, al menos que sean fugitivos de la justicia fuera de la jurisdiccion de los Estados Unidos, que entonces continuarán expatriados por mucho tiempo: la proclama fué bien recibida. Sólo espera el país la aplicacion práctica de la misma. Estoy considerando la oportunidad de cerrar los puertos de Ambos Camarines, Albay, Samar y Leyte. Deseo seguir una nueva política más rigurosa, deportando á Guam en un plazo breve unos cuantos prominentes jefes insurrectos que están á mi disposicion actualmente. Suplico autorizacion para este objeto. Naturales proamericanos, en Manila, con el Presidente de la Corte Suprema á la cabeza, han organizado un partido que aparentemente tiene algunos elementos de cohesion y utilidad. Los movimientos en el campo que mencioné en mi mensaje de 26 de Octubre probablemente se interrumpirán algún tanto, por el pronto regreso de los voluntarios. Es difícil convencer al pueblo, especialmente á los naturales, que los voluntarios serán reemplazados.—Pronta informacion sobre propósito del Departamento con relacion á la legislacion del ejército y la perspectiva de la aprobacion de un Bill del ejército, sería de gran

from towns occupied by our troops, and also warning leaders that intimidation of natives by kidnaping or assessination must sooner or later lead to their trial for felenious crimes, unless they become fugitive criminals beyond the jurisdiction of the United States, which latter course would mean lifelong expatriation. Proclamation well received, but country expectant and awaiting practical application thereof. Am considering expediency of closing ports of both Camarines, Albay, Samar and Leyte. Would like to emphasize new policy by deporting to Guam at early date a few prominent leaders now in my hands. Request authority accorrdingly. Pro-American natives, Manila, with chief justice at the head, have organized which apparently has some elements of cohesion and usefulness. Field movements outlined in my message of October 26 will probably be somewhat interrupted by early return of volunteers. It is difficult to convince people, especialiy natives that any of the volunteers will be replaced. Early information of purpose of Department in regard to army legislation and the prospect of the passage of an army bill would greatly

fuerza para mi administracion en esta.

McArthur.

Deportacion de A. Mabini y otros.

(Cablegrama cifrado.)

Oficina del Ayudante general.

Washington, Dic. 26, 1900.

McArthur,

Manila.

El Secretario de Guerra le autoriza para deportar á los jefes insurrectos á Guam. Envíelos con órdenes de ser entregados bajo la custodia del Comandante de Marina, á quien el Secretario de Marina dará instrucciones para recibirlos y custodiarlos. El Secretario de Guerra no aprueba el cierre de los puertos en Camarines, Albay, Samar y Leyte.

Corbin.

—

Departamento de Guerra,
Oficina del Secretario.
Washington, 26 Dic. 1900.

Señor:

En despacho confidencial del General McArthur, jefe de la Division y Gobernador Militar de las Islas Filipinas, fecha 25 Diciembre, 1900, somete un plan que ha iniciado para "una política más rigida prescribiendo el extricto cumplimiento de las leyes de la guerra" con especial mencion de aquellos que prestan su asistencia é informacion al enemigo y la intimidacion de los naturales. Ha publicado una proclama en la que se advierte á los jefes insurrectos que estas ofensas serán juzgadas como crímenes infamantes, á menos que

strengthen my administration here.

McArthur.

Deportation of A. Mabini and others.

(Cablegram sent in cipher.)

Adjudant-General's Office,

Washington, Dec. 26, 1900.

McArthur,

Manila:

Secretary War authorizes you to deport insurgent leaders to Guam. Send them under orders to deliver the custody of naval officer in command, who will be instructed by Secretary Navy to receive and keep. Secretary War does not approve closing ports in Camarines, Albay, Samar, and Leyte.

Corbin.

—

War Department, Office of
the Secretary,
Washington, Dec. 26, 1900.

Sir: In a confidential dispatch from General McArthur, commanding the Division of the Philippines, and the military governor, dated December 25, 1900, he outlines a plan that he has initiated for "a more rigid policy enjoining precise observance of laws of war," with special reference to sending supplies and information to the enemy and intimidation of natives. He has issued a proclamation warning leaders that these offenses will lead to trial for felonious crimes, unless the principals become fugitives

sus autores sean fugitivos y se encuentran fuera de la jurisdiccion de los Estados Unidos; y para demostrar la sinceridad del propósito del Gobierno y para servir de ejemplo práctico á los naturales, el General McArthur, deportará algunos de los Jefes insurrectos prominentes á la Isla de Guam.

El mismo plan recomendado por el General McArthur, substancialmente ha sido discutido por nosotros, y nuestras conclusiones fueron aprobadas por el Presidente. Se le suplica ahora se sirva dar instrucciones definitivas al Comandante Naval de Guam para que reciba y custodie á los prisioneros que se envíen á la Isla por el Comandante General de la Division de las Filipinas. Una copia de esta carta ha sido enviada al General McArthur, para su gobierno, y se le suplica tambien que una copia de las instrucciones que V. crea conveniente dar al Comandante Naval de Guam, se envíe á este Departamento con el fin de que nuestro convenio esté de conformidad, y que no haya erróneas interpretaciónes por parte de los subordinados de cualquier departamento en las Filipinas y Guam.

Tengo el honor de ser de V., Señor, muy respetuosamente,

Elihu Root,
Secretario de Guerra.

Al Secretario de Marina.

—

Departamento de Marina
Washington, Dic. 31, 1900.

Señor:

El Departamento mencionado abajo, para la informacion del

beyond the jurisdiction of the United States, and to emphasize the sincerity of the Government's purpose and as a practical example to the natives, General McArthur desires to deport certain of the prominent insurgent leaders to the island of Guam.

Substantially the same plan as recommended by General McArthur has been discussed by us, and our conclusions approved by the President. It is now requested that definite instructions be issued by you to the naval officer in command of the island of Guam to receive and care for such prisoners as may be sent to the island by the commanding general Division of the Philippines. A copy of this letter has been furnished General McArthur for his guidance, and it is requested that a copy of such instructions as you may see proper to give to the commanding officer of Guam be furnished this Department, in order that our agreement may be made of record, and that there may be no misunderstanding on the part of the subordinates of either Department in the Philippines and Guam.

I have the honor to be, very respectfully,

Elihu Root,
Secretary of War.

The Secretary of the Navy.

—

Navy Department,
Washington, Dec. 31, 1900.

Sir: The Department quotes below, for the information of

Departamento de Guerra, trasmite al mismo el lenguaje ordinario del cablegrama cifrado, recibido en 30 del actual, del Comandante en Jefe de la Estacion asiática, y la contestacion del Departamento al mismo, de esta fecha.

Dic. 30, 1900.

"Secretario de Marina,

Washington.

El Gobernador General de los Estados Unidos desea deportar á Guam á veinticinco Jefes Revolucionarios. Las autoridades militares de los Estados Unidos darán sustento y trasporte. ¿Autorizará el Departamento que sean entregados á la custodia del Gobernador de los Estados Unidos en Guam?

¿Podré ofrecer pasaje en el "Solace"?

REMEY.

Dic. 31, 1900.

Remey, Manila.

Aviso al Gobernador de Guam, que reciba á los Jefes revolucionarios—Ofrezca pasaje en el "Solace".

HACKETT.

Los anteriores despachos no se comunicaron á la prensa.

Muy respetuosamente.

Al Secretario de Guerra.

J. W. HACKETT,

Secretario por sustitucion."

—

(Cablegrama cifrado, recibido Enero 17, 1901.)

Ayudante General,

Washington.

"Rosecrans" salió Enero 16,

the War Department, the plain language of a cable message received in code on the 30th instant from the commander in chief of the Asiatic Station, and the Department's reply to the same, of this date:

December 30, 1900.

Secretary of the Navy,

Washington:

United States governor-general desires to exile to Guam 25 revolutionary leaders; United States military authorities furnishing maintenance and transportation. Will Department authorize them to be delivered to the custody of United States governor, Guam?

Shall I offer passage on *Solace?*

REMEY.

December 31, 1900.

Remey, Manila:

Direct governor, Guam, to receive revolutionary leaders. Offer passage by *Solace.*

HACKETT.

The above dispatches have not been given to the press.

Very respectfully,

J. W. HACKETT,

Acting Secretary.

—

(Cablegram, received in cipher, January 17, 1901.)

Adjudant-General,

Washington:

Rosecrans sailed January 16,

para Guam; 32 insurrectos deportados.

McArthur.

—

(Cablegrama cifrado, Enero 25 1901.)

Oficina del Ayudante general.

Washington, 25 Enero 1901.

McArthur,

Manila.

Telegrafie para la informacion al Senado, si Mabini ha sido deportado, como prisionero político, y la ofensa.

Corbin.

—

(Cablegrama cifrado recibido, Enero 26, 1901.)

Ayudante General,

Washington.

Mabini deportado; el más activo agitador; persistente y enérgicamente rechaza la amnistia, y sostiene correspondencia con los insurrectos en el campo, mientras residia en Manila, Luzón, bajo la proteccion de los Estados Unidos; también por un escrito ofensivo sobre la reciente proclama poniendo en vigor las leyes de la guerra. Su deportacion es absolutamente esencial.

McArthur.

—

Tropas en campaña.

(Ordenanzas para el Ejército de los Estados Unidos.)

Departamento de Guerra.

Enero 16, 1902.

El Presidente de los Estados Unidos ordena que las siguientes reglas para las tropas en cam-

Guan: 32 deported insurgents.

McArthur.

—

(Cablegram, sent in cipher January 25, 1901.)

Adjudant-General's Office,

Washington, Jan. 25, 1901.

McArthur,

Manila:

Telegraph for information Senate, whether Mabini been deported, Guam, as political prisoner, and offense.

Corbin.

—

(Cablegram, received in cipher, January 26, 1901.)

Adjudant-General,

Washington:

Mabini deported; a most active agitator; persistently and defiantly refusing amnesty, and maintaining correspondence wich insurgents in the field while living in Manila, Luzon, under protection of the United States; also for offensive statement in regard to recent proclamation enforcing laws of war. His deportation absoluty essential.

McArthur.

—

Troops in campaign.

(Regulations for the Army of the United States.)

War Department.

Jan. 16, 1902.

The President of the United States directs that the following regulations for troops in campaign

paña sean publicadas para el gobierno de todos los interesados, y que sean observadas estrictamente. Nada en contrario al tenor de estas ordenanzas se prescribirá en cualquier parte de las fuerzas de los Estados Unidos, por ningún Comandante de las mismas.

S. B. ELKINS,
Secretario de Guerra.

. . . .

Prisioneros de guerra.

79. Prisionero de guerra es la persona que por captura ó rendicion, cae en manos del enemigo.

80. Las siguientes personas ó clases de personas están sujetas á la captura y detencion como prisioneros de guerra: todos los soldados del enemigo de cualquiera categoría ó de cualquier arma ó servicio que presten ó á que pertenezcan; todos los individuos que toman parte en un levantamiento en masa en territorios hostiles; las personas pertenecientes á un ejército que contribuyan á su eficiencia y promuevan directamente la guerra; el soberano ó jefe ejecutivo de un Estado hostil; los miembros de su familia; los jefes oficiales del Gobierno, sus agentes diplomáticos y en general, cualquier empleado civil cuyos servicios son de importancia al enemigo ó cuya detencion pudiera ser perjudicial á sus operaciones militares; ciudadanos que estén autorizados para acompañar al ejército para cualquier objeto, tales como cantineros, traficantes ó corresponsales de periódicos.

. . . .

be published for the Government of all concerned, and that they be strictly observed. Nothing contrary to the tenor of these regulations will be enjoined in any part of the forces of the United States by any commander whatsoever.

S. B. ELKINS.
Secretary of War.

. . . .

Prisoners of war.

79. A prisoner of war is a person who, by capture or surrender, falls into the hands of the enemy.

80. The following persons or classes of persons are subject to capture and detention as prisoners of war: All soldiers of the enemy of every grade, to whatever arm of the service they may belong; all individuals who take parts in a rising and masse in hostile territory; all persons attached to an army who contribute to its efficiency and promote directly the object of the war; the sovereign or chief executive of a hostile state; members of his family; the chief officers of the government; its diplomatic agents and, in general, any civil officer whose services are of importance to the enemy or whose detention would be prejudicial to his military operations; citizens who are authorized to accompany an army for any purpose, as sutlers, traders, or correspondents of newspapers.

. . . .

90 Los prisioneros de guerra están sujetos á las detenciones ó reclusiones que se consideren necesarias; pero no deberán ser sometidos á ningún otro sufrimiento ó indignidad intencional. La reclusion de un prisionero puede variarse durante su cautiverio según demanda su seguridad.

90. Prisoners of war are subject to such confinement or restraint as may be deemed necessary, but they are to be subjected to no other intentional suffering. The confinement of a prisoner may be varied during his captivity, according to the demands of safety.

CONFERENCIA DE PARIS

Y

Tratado de Paz de 10 de Diciembre de 1898.

(Tomado de *Documentos—Presentados—A las Cortes—En la Legislatura de 1898—Por El Ministro de Estado—(Duque de Almodóvar del Río)*—Madrid—Est. Tipográfico "Sucesores de Rivadeneyra"—Impresores de la Real Casa,—Paseo de San Vicente No. 20—1899).

TRATADO DE PAZ ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIRMADO EN PARÍS EL 10 DE DICIEMBRE DE 1898.

Su Majestad la Reyna Regente de España, en nombre de Su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, y los Estados Unidos de América, deseando poner término al Estado de Guerra hoy existente entre ambas Naciones, han

A TREATY OF PEACE BETWEEN

THE

United States in Spain.

(Tomado de *55th Congress—3d Session—Senate—Doc. No. 62—Part 2. Message—from the President of the United States, Transmitting A treaty of peace between the United States and Spain, signed at ths City of París, on December 10, 1898 Accompanying Papers January 4, 1899. Read; treaty read the first time and referred to the Committee on Foreign Relations, and, together with the Message and accompanying papers, ordered to be printed in confidence for the use of the Senate. January 11, 1899. Injunction of secrecy removed January 13, 1899. Ordered printed. Washington Government Printing Office 1899.)*

TREATY OF PEACE OF DECEMBER 10, 1908.

The United States of America and Her Majesty the Queen Regent of Spain, in the name of Her August Son Don Alfonso XIII, desiring to end the state of war now existing between the two countries, have for that pur-

nombrado con este objeto por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad la Reyna Regente de España á:

D. Eugenio Montero Ríos, Presidente del Senado; D. Buenaventura de Abarzuza, Senador del Reino, Ministro que ha sido de la Corona; D. José de Garnica, Diputado á Cortes, Magistrado del Tribunal Supremo; D. Wenceslao Ramirez de Villa-Urrutia, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bruselas; D. Rafael Cerero, General de Division.

Y el Presidente de los Estados Unidos de América á: William R. Day, Cushman K. Davis, William P. Frye, George Gray, y Whitelaw Reid, ciudadanos de los Estados Unidos.

Los cuales, reunidos en París, despues de haberse comunicado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, y previa la discusion de las materias pendientes, han convenido en los siguientes Artículos:

ARTÍCULO I.

España renuncia todo derecho de soberanía y propiedad sobre Cuba.

En atencion á que dicha isla, cuando sea evacuada por España, va á ser ocupada por los Estados Unidos, los Estados Unidos, mientras dure su ocupacion, tomarán sobre sí y cumplirán las obligaciones que por el hecho de ocuparla, les impone el Derecho internacional, para la proteccion de vidas y haciendas.

ARTÍCULO II.

España cede á los Estados

pose appointed as Plenipotentiaries:

The President of the United States, William R. Day, Cushman, K. Davis, William P. Frye, George Gray, and Whitelaw Reid, citezens of the United States:

And Her Majesty the Queen Regent of Spain, Don Eugenio Montero Ríos, President of the Senate, Don Buenaventura de Abarzura, Senator of the Kingdom and ex-Minister of the Crown, Don José de Garnica, Deputy to the Cortes and Associate Justice of the Supreme Court; Don Wenceslao Ramirez de Villa-Urrutia, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary at Brusseels, and Don Rafael Cerero, General of Division:

Who, having assembled in Paris, and having exchanged their full powers, which were found to be in due and proper form, have, after discussion of the matters before them, agreed upon the following articles:

ARTICLE I.

Spain relinquishes all claim of sovereignty over and title to Cuba.

And as the island is, upon its evacuation by Spain, to be occupied by the United States will, so long as such occupation shall last, assume and discharge the obligations that may under international law result from the fact of its occupation, for the protection of life and property.

ARTICLE II.

Spain cedes to the United

Unidos la isla de Puerto Rico y las demás que están ahora bajo su soberanía en las Indias Occidentales, y la isla de Guam en el Archipiélago de las Marianas ó Ladrones.

ARTÍCULO III.

España cede á los Estados Unidos el Archipiélago conocido por las Islas Filipinas, que comprende las islas situadas dentro de las líneas siguientes:

Una línea que corre de Oeste á Este, cerca del 20° paralelo de latitud Norte á través de la mitad del canal navegable de Bachi, desde el 118° al 127° grados de longitud Este de Greenwich; de aquí, á lo largo del ciento veintisiete (127°) grado meridiano de longitud Este de Greenwich, al paralelo cuatro grados cuarenta y cinco minutos (4°, 45') de latitud Norte; de aquí, siguiendo el paralelo de cuatro grados cuarenta y cinco minutos de latitud Norte (4°, 45') hasta su interseccion con el meridiano de longitud ciento diez y nueve grados y treinta y cinco minutos (119°, 35') Este de Greenwich; de aquí, siguiendo el meridiano de longitud ciento diez y nueve grados y treinta y cinco minutos (119°, 35') Este de Greenwich, al paralelo de latitud siete grados cuarenta minutos (7°, 40') Norte; de aquí, siguiendo el paralelo de latitud siete grados cuarenta minutos (7°, 40') Norte, á su interseccion con el ciento diez y seis (116°) grado meridiano de longitud Este de de Greenwich; de aquí, por una línea recta, á la interseccion del décimo grado paralelo de lati-

States the island of Porto Rico and other islands now under Spanish sovereignty in the West Indies, and the island of Guam in the Marianas or Ladrones.

ARTICLE III.

Spain cedes to the United States the archipielaho known as the Philippine Islands, and comprenhending the island lying within the following line:

A line running from west to east along along or near the twentieth parallel of north latitude, and through the mididle of the navegable channel of Bachi, from the one hundred and eighteenth (118th) to the one hundred and twenty seventh (127th) degree meridian of longitude east of Greenwich, thence along the one hundred and twenty seventh (127th) degree meridian of longitude east of Grenwich to the parallel of four degrees and forty five minutes (4° 45') north latitude, thence along the parallel of four degrees and forty five minutes (4° 45') north latitude to its intersection with the meridian of longitude one hundred and nineteen degrees and thirty five minutes (119° 35') east of Greenwich, thence along the meridian of longitude one hundred and nineteen degrees and thirty tive minutes (119° 35') east of Greenwich to the parallel of latitude seven degrees and forty minutes (7° 40') north theuce to its intersection with the one hundred and sixteenth (116th) degrees meridian of longitude east of Greenwich, thence by a direct line to the intersection ot the fenth (10th) degree parallel of